

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIX

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 2 de mayo de 2024

Núm. Ext. 178

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUENTE NACIONAL, VER.

folio 0598

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social



SEDESOL

Secretaría de
Desarrollo Social

**PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO DE PUENTE NACIONAL, VER.**

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ing. Cuitláhuac García Jiménez

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ing. Guillermo Fernández Sánchez

Secretario de Desarrollo Social

Lic. Rolando Ramírez Sánchez

Subsecretario de Desarrollo Regional

L.E. Hazael Flores Castro

Gerente General del Instituto Veracruzano de la Vivienda

Mtro. Francisco Javier Esparza Valencia

Director General de Planeación y Evaluación

Lic. Edgar Miranda Barrientos

Director Jurídico

Arq. Elda Sánchez Manzano

Directora General de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

Mtro. Sergio Alejandro Muñoz Quintanar

Jefe de la Unidad Administrativa

M.A. María del Carmen Castro Blásquez

Encargada del Órgano Interno de Control en la SEDESOL

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUENTE NACIONAL, VER..

AÑO 2024

Impreso en México

© Derechos Reservados Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Xalapa-Enríquez, Veracruz.

ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 9 fracción VIII, 12 fracción I y II y 28 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracción III inciso c), 9 y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en apego a lo dispuesto por los artículos 4, 5 fracción I incisos a), c), m) y v), 13, 14, 23 fracción IV, 25 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones XXVII y XXVIII (SIC), 9, 14 fracción II incisos b) y c) y 20 fracción IV del Reglamento de la Ley en comento; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 1º, que las disposiciones sobre regulación y ordenamiento de asentamientos humanos son de orden público e interés social; teniendo como objeto normar y regular el Desarrollo Urbano, que indicarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento físico y económico a corto, mediano y largo plazos, así como las emitidas para regular y ordenar los usos, reservas y destinos del suelo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024.
- II. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 del municipio de Puente Nacional, Ver., tiene entre sus principales objetivos implementar un Programa de Desarrollo Urbano que garantice el crecimiento planeado, que cuente con un marco normativo, espacios públicos, e infraestructura urbana adecuada, considerando los aspectos relacionados con el cuidado del medio ambiente.
- III. Que mediante el Convenio de Coordinación para Normar y Regular el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano que celebraron la Secretaría de Desarrollo Social y el Municipio de Puente Nacional, Ver., el día 15 de noviembre de 2022, se estableció en la **CLÁUSULA TERCERA** el compromiso de la Secretaría de Desarrollo Social, para que, una vez aprobado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente Nacional, Ver. por parte del Municipio, ésta gestione la publicación de dicho Programa en la Gaceta Oficial del Estado, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
- IV. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 92 y 93 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como a los numerales 9, 11, 12 párrafo segundo y 23 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, se promovió la participación social y ciudadana en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas y Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el objeto de que la ciudadanía manifestara lo que a sus intereses convengan y de esta forma, se ejerciera la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se divulgó el inicio del proceso de elaboración del Programa a través de la Tabla de Avisos, portal web y redes sociales oficiales del Ayuntamiento y otros medios el día 03 de marzo de 2023; también se promovió la consulta y opinión del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente Nacional, Ver.**, difundido del 6 al 26 de febrero de 2024 en los portales web oficiales de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** (<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/>) y por parte del H. Ayuntamiento de **Puente Nacional**, en las Tablas de Avisos, redes sociales oficiales y otros medios; así como de manera presencial el día 1 de febrero de 2024, en el Salón de Conferencias del Hotel Puente Nacional con la participación de la sociedad civil organizada, Academia, Asociaciones de Profesionistas, Agentes Municipales, Comisariados Ejidales y ciudadanía en general, así como de Ediles, Directores que atienden los rubros de Movilidad y Transporte, Medio Ambiente y Ecología, Protección Civil, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Catastro, Desarrollo Agropecuario, Obras Públicas y/o Desarrollo Urbano y Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal y Estatal.
- V. Que el H. Ayuntamiento aprobó el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente Nacional, Ver.**, en el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de febrero del 2024. La copia certificada del acta de cabildo me fue presentada y existe en el archivo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de esta Secretaría.
- VI. Que es interés del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento de Puente Nacional, Ver., la publicación del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente Nacional, Ver.**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 26 Apartado A y 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 fracción XIII, de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estableciéndose la atribución del Estado y del Municipio para aprobar mediante instrumentos de planeación, el desarrollo integral y

sustentable del territorio, así como la regulación del desarrollo urbano de los asentamientos humanos, centros de población, zonas conurbadas y/o metropolitanas, mediante mecanismos de participación y consulta popular, mismos que deberá incluir estrategias y objetivos actuales capaces de hacer frente a la problemática que enfrentan los Municipios, para propiciar un desarrollo homogéneo a todos los sectores abordados en el área de estudio.

- VII. Que el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente Nacional, Ver.**, tiene por objeto, establecer las políticas, lineamientos, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población, en congruencia con los objetivos planteados en los instrumentos de planeación de mayor jerarquía.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE PUBLICA
EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE PUENTE NACIONAL, VER.**

PRIMERO. - Se ordena la publicación del presente Acuerdo y del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente Nacional, Ver., en la Gaceta Oficial del Estado, con todos los objetivos, alcances, estrategias, usos, destinos y reservas para el aprovechamiento del suelo, en los términos de la memoria descriptiva y la carta síntesis de la estrategia de este Programa.

SEGUNDO. - El ordenamiento territorial del área municipal, se realizará conforme a lo dispuesto por dicho instrumento, el cual delimita el área de aplicación, así como los usos y reservas permitidos en el territorio de su jurisdicción.

TERCERO. - Corresponde al H. Ayuntamiento de Puente Nacional, Ver., administrar la zonificación de su territorio conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y tomar en cuenta las modificaciones que sean procedentes, solicitadas por los sectores social y privado a dichas instancias de gobierno, en concordancia con los programas de la materia, para lo cual, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Social podrán solicitar la intervención del Gobierno del Estado para que en forma conjunta coordinen su actualización.

CUARTO. - El presente Acuerdo de Publicación y el Programa objeto de este documento, así como la Memoria Descriptiva y Carta Síntesis anexa al Programa, deberán incluirse en la publicación e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Zonas Registral correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

QUINTO. - El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, una vez publicado, estará a consulta de la ciudadanía en el portal oficial web de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social y del H. Ayuntamiento de Puente Nacional, Ver., respectivamente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. - Una vez publicado, este Acuerdo será difundido a través de los medios de comunicación del Municipio de Puente Nacional, Ver.

Así lo acordó y firma para constancia el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 5 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Ing. Guillermo Fernández Sánchez
Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica

INDICE

INTRODUCCIÓN.

Justificación

Objetivos

Alcances y estructura Metodológica

1 ANTECEDENTES

1.1 Fundamentos Jurídicos

1.1.1 Orden Federal

1.1.2 Orden Estatal

1.2 Antecedentes de Planeación

1.2.1 Documentos de Orden Federal e internacional

1.2.2 Documentos de Orden Estatal

1.2.3 Documentos de Orden Municipal

1.3 Marco conceptual

2. DIAGNÓSTICO PRONÓSTICO

2.1 El ámbito de estudio en el contexto regional y estatal

2.2 Sistema de Ciudades

2.3 Delimitación del ámbito de estudio

2.4 Análisis situacional Subsistema Físico Natural

2.4.1 Clima

2.4.2 Topografía

2.4.3 Geología

2.4.4 Edafología

2.4.5 Hidrología

2.4.6 Uso de Suelo y Vegetación

2.4.7 Medio Ambiente y Ecología

2.4.7.1 Conservación y Estado de Áreas Naturales Protegidas

2.4.8 Síntesis del Subsistema Natural

2.5 Análisis situacional del Subsistema Físico Transformado

2.5.1 Sistema de Enlaces

2.5.2 Tenencia de la Tierra

2.5.3 Aptitud Territorial

2.6 Análisis situacional Subsistema Socio Demográfico

2.6.1 Población y dinámica de crecimiento

2.6.2 Crecimiento Histórico

2.6.3 Estructura Poblacional por edad y sexo

2.6.4 Población Futura

2.6.5 Índices de marginación

2.6.6 Inclusión Social

2.7 Análisis situacional Subsistema Económico

2.7.1 Población Económicamente Activa

2.7.2 PEA por sector productivo

2.8 Síntesis de los subsistemas demográfico y económico

2.9 Análisis situacional Subsistema Territorial

- 2.9.1 Traza Urbana
- 2.9.2 Zonificación Primaria
- 2.9.3 Zonificación secundaria
- 2.9.4 Suelo.
 - 2.9.4.1 Uso del suelo
 - 2.9.4.2 Densidades
 - 2.9.4.3 Coeficiente de Ocupación del Suelo -COS-
 - 2.9.4.4 Coeficiente de Utilización del Suelo. –CUS-
- 2.9.5 Vivienda
- 2.9.6 Reservas
- 2.9.7 Equipamiento
- 2.9.8 Espacios públicos en los asentamientos
- 2.9.9 Infraestructura
 - 2.9.9.1 Infraestructura Agua Potable
 - 2.9.9.2 Infraestructura Alcantarillado Sanitario y Pluvial
 - 2.9.9.3 Infraestructura Energía eléctrica y Alumbrado Público
- 2.9.10 Vialidad
 - 2.9.10.1 Jerarquía vial
 - 2.9.10.2 Materiales y Estado de Conservación
- 2.9.11 Transporte
 - 2.9.11.1 Rutas de Transporte
- 2.9.12 Factores urbanos de alteración del Medio Ambiente
 - 2.9.12.1 Manejo de desechos sólidos y saneamiento
- 2.9.13 Riesgos y vulnerabilidad
 - 2.9.13.1 Riesgos Geológicos
 - 2.9.13.2 Riesgos Hidrometeorológicos
 - 2.9.13.3 Riesgos Industriales
 - 2.9.13.4 Riesgos Sanitarios
 - 2.9.13.5 Riesgos Nucleares
 - 2.9.13.6 Riesgos Viales
 - 2.9.13.7 Riesgos Sociales
- 2.9.14 Patrimonio Cultural, Histórico y Arqueológico
- 2.9.15 Imagen Urbana
- 2.10 Diagnóstico Pronóstico Integrado

3. NORMATIVIDAD

- 3.1 Normas y criterios de planeación de Ordenamiento Ambiental
- 3.2 Normas y criterios de planeación de Desarrollo urbano
 - 3.2.1 Normas de dosificación de equipamiento urbano
 - 3.2.2 Norma en espacios públicos en los asentamientos humanos

4. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

- 4.1 Políticas de Desarrollo
 - 4.1.1 Políticas de Desarrollo Urbano
 - 4.1.2 Políticas de Ordenamiento Ecológico y Medio ambiente
- 4.2 Lineamientos estratégicos
 - 4.2.1 Vivienda.
 - 4.2.2 Incorporación de suelo al desarrollo

- 4.2.3 Reservas
- 4.2.4 Reservas Territoriales
- 4.2.5 Reservas Ecológicas
 - 4.2.5.1 Reservas Ecológicas Productivas
 - 4.2.5.2 Reservas Ecológicas Restrictivas
- 4.2.6 Estructuración del territorio del municipio.
 - 4.2.6.1 Zonificación Primaria
 - 4.2.6.2 Zonificación secundaria.
- 4.2.7 Suelo urbano
 - 4.2.7.1 Usos y compatibilidades
 - 4.2.7.2 Densidades
 - 4.2.7.3 Coeficientes de Ocupación del suelo. C.O.S.
 - 4.2.7.4 Coeficientes de Utilización del suelo C.U.S.
- 4.2.8 Equipamiento
- 4.2.9 Espacios públicos en los asentamientos
- 4.2.10 Infraestructura primaria
 - 4.2.10.1 Agua potable
 - 4.2.10.2 Alcantarillado sanitario y pluvial
 - 4.2.10.3 Energía eléctrica y Alumbrado
- 4.2.11 Vialidad
 - 4.2.11.1 Proyectos viales
 - 4.2.11.2 Propuesta de recubrimiento en vialidades.
- 4.2.12 Transporte
- 4.2.13 Movilidad
- 4.2.14 Medio ambiente y ecología
- 4.2.15 Riesgos y vulnerabilidad
- 4.2.16 Patrimonio histórico y Cultural
- 4.2.17 Imagen Urbana
- 4.2.18 Síntesis de Políticas y Estrategias

5. PROGRAMACIÓN

- 5.1. Programa de Planeación
 - 5.1.1 Subprograma de Desarrollo Urbano
 - 5.1.2 Subprograma de Catastro
- 5.2. Programa de suelo
 - 5.2.1 Subprograma de Protección a Derechos Federales de Ductos, Cuerpos de agua, Líneas de Alta Tensión, carreteras, Vías férreas, Zona federal marítimo terrestre, etc.
 - 5.2.2 Subprograma de Reubicación de Asentamientos Humanos de zonas de riesgo o de valor ecológico.
 - 5.2.3 Subprograma de constitución de Reservas habitacionales y especiales
- 5.3. Programa de vivienda
- 5.4. Programa de equipamiento
 - 5.4.1 Adquisición del suelo para equipamiento urbano
 - 5.4.2 Subprograma de Equipamiento Educativo
 - 5.4.3 Subprograma de Equipamiento Cultura
 - 5.4.4 Subprograma de Equipamiento Recreación
 - 5.4.5 Subprograma de Equipamiento Deporte
 - 5.4.6 Subprograma de Equipamiento de Salud

- 5.4.7 Subprograma de Equipamiento de Asistencia Social
- 5.4.8 Subprograma de Equipamiento de Comercio y Abasto
- 5.4.9 Subprograma de Equipamiento de Administración Pública
- 5.4.10 Subprograma de Equipamiento de Transporte
- 5.4.11 Subprograma de Equipamiento de Comunicaciones
- 5.4.12 Subprograma de Equipamiento de Servicios Urbanos
- 5.5 Espacios públicos en los asentamientos
- 5.6 Programa de Infraestructura
 - 5.6.1 Subprograma de Electrificación
 - 5.6.2 Subprograma de Alumbrado Público
 - 5.6.3 Subprograma de Agua Potable
 - 5.6.4 Subprograma de Saneamiento, Alcantarillado y Drenaje.
- 5.7 Programa de Vialidad y transporte
 - 5.7.1 Subprograma de construcción de Vialidad
 - 5.7.2 Subprograma de Mejoramiento de Vialidad
 - 5.7.3 Subprograma de Pavimentación
 - 5.7.4. Subprograma de construcción de Vialidad Urbana
 - 5.7.4.1 Subprograma de construcción de guarniciones y banquetas
 - 5.7.5 Subprograma de Transporte Urbano y Suburbano
- 5.8 Programa de Ecología y Medio Ambiente
 - 5.8.1 Subprograma de Conservación
 - 5.8.2 Subprograma de Saneamiento
 - 5.8.3 Subprograma de Educación y Concientización Ecológica Ambiental
- 5.9 Programa de Patrimonio Cultural
- 5.10 Programa de Imagen Urbana
- 5.11 Programa de Emergencias Urbanas
- 5.12 Programa de Instrumentos Legales
- 5.13 Programa de Administración Urbana
 - 5.13.1 Subprograma de Creación de Órganos Operativos

6. INSTRUMENTACION.

- 6.1. Vertientes de operación.
 - 6.2. Mecanismos de seguimiento, control y evaluación del Programa de Desarrollo Urbano.
 - 6.3. Instrumentos de participación de la comunidad
 - 6.3.1. Instrumentos de financiamiento.
 - 6.3.2. Instrumentos de capacitación y difusión.
 - 6.4. Formatos de control, evaluación y seguimiento.
- Glosario de Términos

La presente administración federal ha lanzado un programa de Mejoramiento Urbano y Vivienda que tiene por objetivo aminorar el contraste entre desarrollos urbanos exclusivos y colonias

marginadas, dando condiciones de habitabilidad, regularización de la tenencia de la tierra, accesibilidad, soluciones adecuadas de movilidad, infraestructura y equipamientos eficientes.

En congruencia con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Bienestar Social y Programa Sectorial prevén la implementación de políticas urbanas de desarrollo regional que conlleve al ordenamiento territorial y desarrollo sostenible en los diferentes ámbitos de planeación y desarrollo del territorio, estableciéndose como prioridad contar con instrumentos que regulen su crecimiento, mejoramiento y desarrollo de los asentamientos humanos y centros de población, zonas conurbadas y metropolitanas preponderantemente inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles con contextos urbanos en equilibrio con el medio ambiente, logrando, además, una distribución estatal favorecedora del desarrollo económico y social en la entidad.

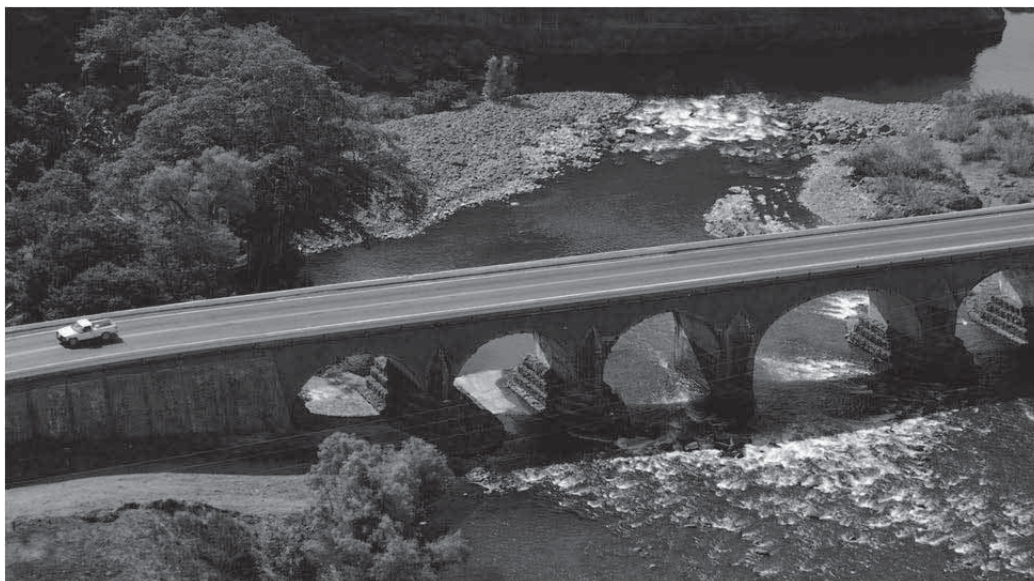
OBJETIVOS

El ánimo que acompaña a la voluntad de los actores que intervienen en la promoción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente Nacional, se reduce a la previsión de un escenario que permita la readecuación en las dinámicas económicas y urbanas, sobre todo en un escenario poco alentador por las condiciones globales que ejercen fenómenos como el cambio climático y el agotamiento en las reservas energéticas; por otra parte se plantea la búsqueda de alternativas que contribuyan en el mejoramiento de la calidad de vida de los veracruzanos; este esfuerzo que se traduce en la configuración de un instrumento de planeación pretende contribuir con ese objetivo, basándose en el establecimiento de estrategias de desarrollo económico urbano que faciliten la explotación de las ventajas comparativas y la reactivación económica de cada ciudad y región, bajo los principios de equidad y sustentabilidad; priorizando los siguientes objetivos:

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las ciudades y las regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello.

Inducir el crecimiento de las actividades en forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes del desarrollo urbano y bajo los principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

Imagen no. 2. Puente Nacional. Ver.



Fuente: @Veracruz Turismo Twitter.

Objetivos Administrativos

Campaña de difusión para dar a conocer el contenido del Programa, para que los sectores público y social, estén al tanto de las acciones que se pueden aplicar y que cumplan con la normatividad y explicarles las sanciones que conlleva el incumplimiento del Programa.

Así mismo promover la capacidad de coordinación entre los tres órdenes de gobierno con la participación de las comunidades del municipio para llegar a una concertación y corresponsabilidad de toma de decisiones de manera conjunta, llegando así a decisiones democráticas donde todos estén enterados de las acciones antes, durante y después.

Objetivos Técnicos

Proponer las acciones y obras necesarias para orientar o reorientar la regularización del uso de suelo, segregando el territorio en Zonificación Primaria, esto con la finalidad de disponer de las diversas áreas en las que se establecerán las áreas urbanas actuales, reservas territoriales – habitacional, industrial, de preservación ecológica productiva y de preservación ecológica restrictiva –, derechos federales y vialidades.

Así mismo se establecerá la zonificación secundaria al segregar las áreas urbanas en barrios, distritos y sectores, esta zonificación se hará en áreas que comparten características similares

Proponer las obras y/o acciones que se necesiten de acuerdo a los estudios realizados con la finalidad de cumplir con las estrategias del Programa, esto de acuerdo a los plazos propuestos y así lograr la armonía necesaria para un correcto crecimiento urbano.

Objetivos Ecológicos

Se buscará que el presente programa de desarrollo urbano de Puente Nacional sirva como un instrumento vinculador entre el espacio urbano y el entorno ecológico, señalando primeramente la problemática ambiental del sitio, así como cada uno de los elementos que sean indicativos del valor y aprovechamiento ecológico-productivo a fin de reconocerlos como ámbitos de conservación.

Considerar las zonas de preservación ecológica, dividiéndose en dos grandes rubros: las zonas en las cuales se realizarán las actividades productivas propias del municipio, y las áreas que se definan como reservas ecológicas restrictivas, conformadas por extensiones de vegetación y elementos naturales de valor ecológico.

Se definirá a su vez la problemática referente a contaminación para todos los elementos involucrados en el municipio, y se establecerán políticas para disminuir los efectos negativos y acrecentar el aprovechamiento de los recursos naturales, así como también se buscarán nuevas formas de disminuir el impacto de los desechos sólidos producidos por la población, se buscará concientizar a la población de medidas de prevención ecológica para proteger sus áreas verdes y cuerpos de agua.

Objetivos Democráticos

Asegurar la participación de la sociedad en la configuración de los esquemas urbanos y de competitividad que plantea el Programa de Desarrollo Urbano, haciendo que los pobladores del municipio se sientan parte de la toma de decisiones de mejoramiento del área de donde viven para así lograr una participación activa y una buena relación entre la sociedad y la administración actual.

Asegurar la viabilidad de los proyectos permitiendo que ante los beneficios previstos no se vulnere la permanencia desde su concepción hasta las etapas de construcción y operación.

Objetivos Culturales

Promover ante el INAH los inmuebles y áreas encontradas en el interior del municipio para la protección y conservación del patrimonio cultural.

Promover y difundir los inmuebles ubicados dentro del área de estudio con la finalidad de conservar y difundir el patrimonio arqueológico e histórico, para el aprovechamiento de desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas

Objetivos Normativos

Dar a conocer la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para El Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, así como el reglamento de la Ley 241, en las cuales se basa el presente Programa para la realización de la estrategia, donde se ve reflejado las diferentes obras y acciones en sus diferentes plazos.

Objetivos Económicos

Otorgar a las entidades y actores encargados de la planeación territorial, un instrumento que certifique la viabilidad de los proyectos sin comprometer las inversiones públicas y privadas a través de la definición del uso del suelo y cuya operación pueda ser atendida eficientemente a fin de promover el desarrollo.

Definir escenarios de crecimiento que paralelamente atiendan los requerimientos de desarrollo.

Buscar el crecimiento de turistas dentro de la zona a través de remodelaciones, creación de atractivos con el fin incrementar el comercio local.

Objetivos Sociales

Sensibilizar a la sociedad para adoptar una visión progresista que se aleja de un espíritu combativo y de permanente oposición a las alternativas de desarrollo, lo anterior retribuirá en asegurar la permanencia de las expresiones Veracruzanas.

Con la finalidad de entablar un canal de comunicación con la administración actual del municipio para mantener así vigentes las mejores que se realizaran por medio del presente programa de desarrollo urbano.

Ofrecer a la sociedad las facilidades que permitan asegurar los conocimientos culturales propios de la región de estudio que han sido heredados generacionalmente y que enriquecen el mosaico artístico del Estado.

Alcances

Los alcances del presente programa municipal de desarrollo urbano de Puente Nacional Ver., son poder generar un instrumento de planeación, con la estructura de un documento que da soporte al compendio cartográfico en el que se representan de forma gráfica las acciones y proyectos para dar orden al territorio e impulsar el desarrollo urbano presentes y futuros de la zona de estudio.

La elaboración del presente instrumento se soporta con diversas proyecciones de distintos escenarios de planeación, considerando los periodos administración pública federal, estatal y municipal, plazo corto 2024, plazo mediano 2030, y plazo largo 2042.

Estructura Metodológica

El programa se estructura en seis etapas metodológicas que de forma integral cubren con lo requerido para instituirse como un instrumento normativo de orden jurídico; dichas fases se describen a continuación:

1. Antecedentes
2. Diagnóstico Pronóstico
3. Normatividad
4. Políticas y Estrategias
5. Programación
6. Instrumentación

Es necesario destacar que los alcances que se plantean por cada apartado son los siguientes:

1: Antecedentes, donde se consignan los preceptos jurídicos en que habrán de sustentarse las propuestas.

2: Diagnóstico, donde se detectan el perfil general de la problemática, concluyendo en una exposición sintética que permite observar y controlar el panorama general de la situación social y urbana del municipio de Puente Nacional.

3: Normatividad, donde se señala el marco legal que posibilita la aplicación del programa en las estrategias, en el que se llevará acabo la comparativa entre la situación actual y el estado al que se desea aspirar para determinar distancias y márgenes en que ha de plantearse el esquema, así como para visualizar una imagen-objetivo concreto y congruente con las posibilidades reales de desarrollo.

4: Políticas y Estrategias, este apartado lo dedicaremos a la descripción de las acciones necesarias para la construcción de la imagen-objetivo con la cual se pretenden resolver los cuestionamientos del desarrollo. Inicia con una explicación acerca de los principios ideológicos y legales que sustentan los recursos a interponer para alcanzar un modelo de desarrollo congruente, son los requerimientos en materia de sociedad, territorio, economía y medio ambiente, demandados desde el ámbito de estudio. Acto seguido se exponen características y cualidades del

modelo previsto para conseguir con la narrativa en la que se consigan cada una de las acciones y el objetivo que cumplen en el logro de la imagen integral.

5: Programación, esta se funda en la articulación de los resultados del diagnóstico con los lineamientos jurídicos, con las políticas en materia de planeación y con las normas pertinentes para determinar las acciones necesarias que darán solución a la problemática social urbana; estas son plasmadas en un esquema calendarizado donde se especifican: ubicación, meta, unidad, monto aproximado, plazo, prioridad de ejecución y niveles de corresponsabilidad.

6: En esta etapa de Instrumentación se sellarán los mecanismos administrativos con los cuales se ha de otorgar factibilidad al programa. En este apartado se incluye el programa de inversión, presentado en tres modalidades, la inversión integral, por sector y por plazo. El propósito radica en otorgar a los administradores de desarrollo, los instrumentos básicos para la gestión de los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a cada una de las acciones. El estudio será plasmado en un informe documental que contendrá análisis, evaluación y propuesta, partiendo conforme a la metodología y al resultado de las etapas del diagnóstico, expuestos en la cartografía.

Asegurar el capital ambiental y ecológico como instrumento de planeación ecoturísticas y de alternativa de desarrollo económico en localidades costeras, ribereñas, selváticas y boscosas.

1. Antecedentes

1.1 Fundamentos Jurídicos

Es fundamental la conceptualización del marco normativo que sustenta, orienta y enmarca la elaboración y actualización de la planeación del desarrollo urbano, sin importar su modalidad. Actualmente la planeación en nuestro país está encaminada hacia un contexto regional, analizando las interacciones generadas entre poblaciones. De acuerdo con esta tendencia el presente programa se sustenta en las bases legales de las tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal.

1.1.1 Ordenamiento del Ámbito Federal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el máximo orden legal, el marco normativo del país se sustenta en él, en lo que respecta a la planificación urbana las leyes deben alinearse a este y a los instrumentos de planeación que de este emanen, ya sean de orden federal, estatal y municipal, para la correcta planificación urbana se basa en los artículos 4, 25, 26, 27, 73 y 115.

Cuadro no. 1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
4	Párrafo IV	Planeación	"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."
	Párrafo V	Planeación	"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

	Párrafo VI	Planeación	"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."
	Párrafo VII		Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
25	Párrafo 1	Rectoría del Estado	"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que esta sea integral y sustentable que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases. Sociales, cuya seguridad protege esta Constitución." "... La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo."
	Párrafo 3	Rectoría del Estado	"El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución."
	Párrafo 9	Rectoría del Estado	"La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares, al desarrollo económico nacional implementando una política nacional para el Desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución."
26	Apartado A Párrafo 1	Planeación y Programación del Desarrollo	"El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación."
	Apartado A Párrafo 2		Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.
	Apartado A Párrafo 3	Planeación y Programación del Desarrollo	"La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo." "Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales"
27	Párrafo 1	Propiedad original de las aguas y la tierra.	"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada".
	Párrafo 3	Usos, Reservas y Destinos	"La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico..."
	Fracción XIX	Del suelo ejidal	"Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyar la asesoría legal de los campesinos. Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que, por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de estos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades..."
73	Fracción XXIX-C	Facultades del Congreso respecto a los Asentamientos Humanos	"El Congreso tiene facultad: Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Asentamientos Humanos." "El Congreso tiene facultad: Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional."

115	Fracción II	Competencia Municipal	"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."
	Fracción V		"Los Municipios, en los términos de la leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, cuando la federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios. autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y jurisdicciones territoriales; Intervenir en la regularización de la de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones

ART. Artículo

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el fundamento legal que establece el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos, en relación con la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, esta última resulta ser el sustento normativo que determina la planeación y regulación de los asentamientos humanos, sus artículos 7º y 8º refieren las atribuciones de la federación entre las que se encuentra formular y conducir la política nacional en materia de ordenamiento territorial, y asentamientos humanos, mismas que serán ejercidas de manera coordinada y concurrente con las entidades federativas y los municipios, así como intervenir en la elaboración y ejecución de programas que tengan por objeto satisfacer las necesidades del suelo y el establecimiento de las Provisiones y Reservas territoriales, para el adecuado desarrollo de los Centros de Población, sustento relacionado con el artículo 28 que refiere: los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades estatales, encargadas del sector correspondiente a Desarrollo Urbano; locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia, en el marco de atribuciones y competencias que les confiere respectivamente a cada uno, la referida Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en su artículo 30, establece que la legislación estatal de Desarrollo Urbano será quien determine las formas y procedimientos a seguir en materia de planeación y ordenamiento territorial y desarrollo urbano a efecto de que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

En cuanto a nivel Estatal se trata, este, está basado en la Ley 241 de Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, el cual es el que se encarga del debido proceso en materia urbana.

Cuadro no. 1.2 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo Único	Objeto de la Ley	"La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:"
	Fracción I		"Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente".
	Fracción II		"Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los

			<p>municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;"</p> <p>"Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;"</p> <p>"Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y"</p> <p>"Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen."</p> <p>"... la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia."</p>
	Fracción III		
	Fracción IV		
	Fracción V		
2	Párrafo I	Del objeto de la Ley	"Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros."
	Párrafo Único	Del objeto de la Ley	Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
3	Fracción XXIV		"Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;"
	Párrafo Único		"La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: "
	Fracción I		"Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
	Fracción II		"Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;"
	Fracción III		"Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;"
	Fracción IV		"Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
4	Fracción V	De los Principios	"Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio.
			Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;"
	Fracción VI		"Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;"
	Fracción VII		"Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;" ocupación de zonas de alto riesgo;"
	Fracción VIII		"Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y

			antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;"
	Fracción IX		"Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y"
	Fracción X		Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado."
6	Párrafo Único	De las causas de utilidad pública	"En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendientes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano Son causas de la utilidad pública:"
	Fracción I		"La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;"
	Fracción II		"La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley"
	Fracción III		"La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;"
	Fracción IV		"La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;"
	Fracción V		"La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad;"
	Fracción VI		"La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población"
	Fracción VII		"La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población;"
	Fracción VIII		"La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;"
	Fracción X		"La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional."
7	Párrafo Único	De la concurrencia entre órdenes de gobierno. Coordinación y Concertación.	"Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios, y demarcaciones territoriales en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen."
10	Párrafo Único	De las Atribuciones de las Entidades federativas.	"Corresponden a la entidad federativa:"
	Fracción I		"Legislar en materia de asentamientos humanos, Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, así como para la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y zonas metropolitanas, en sus jurisdicciones territoriales, atendiendo a las facultades; concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por esta ley; concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por esta ley;"
	Fracción II		"Establecer normas conforme a las cuales se promoverá y dará participación a la ciudadanía en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación a que se refiere esta Ley;"
	Fracción III		"Promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;"
	Fracción IV		"Aplicar y ajustar sus procesos de planeación a la estrategia nacional de ordenamiento territorial;"
	Fracción V		"Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;"
	Fracción VI		"Promover y decretar la Fundación de nuevos Centros de Población, a partir de las propuestas que hagan la Secretaría o los municipios;"
	Fracción VII		"Analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de Desarrollo Urbano, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal;"
	Fracción VIII		"Inscribir en el Registro Público de la Propiedad, a petición de parte, los planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal;"
	Fracción IX		"Establecer las normas conforme a las cuales se efectuará la evaluación del impacto urbano y territorial de las obras o proyectos que generen efectos significativos en el territorio; las cuales deberán estar incluidas en los planes de Desarrollo Urbano;"
	Fracción X		"Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de Reservas territoriales, la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de Desarrollo Urbano; así como en la protección del Patrimonio Natural y Cultural, y de las zonas de valor ambiental de los Centros de Población;"
	Fracción XI		"Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los

			programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos;"
	Fracción XII		"Emitir y, en su caso, modificar la legislación local en materia de Desarrollo Urbano que permita contribuir al financiamiento e instrumentación del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como para la recuperación de las inversiones públicas y del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el crecimiento urbano;"
	Fracción XIII		"Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda;"
	Fracción XIV		"Establecer y participar en las instancias de coordinación metropolitana en los términos de esta Ley;"
	Fracción XV		"Coordinar sus acciones con la Federación, con otras entidades federativas sus municipios o Demarcaciones Territoriales, según corresponda, para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura," equipamiento y Servicios Urbanos, incluyendo las relativas a la Movilidad y a la accesibilidad universal;"
	Fracción XVI		"Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el Desarrollo Regional, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, atendiendo a los principios de esta Ley y a lo establecido en las leyes en la materia;"
	Fracción XVII		"Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el Desarrollo Regional, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, atendiendo a los principios de esta Ley y a lo establecido en las leyes en la materia;"
	Fracción XVIII		"Apoyar a los municipios que lo soliciten, en la administración de los servicios públicos municipales, en los términos de las leyes aplicables;"
	Fracción XIX		"Evaluar y dar seguimiento, en los términos de las leyes locales relativas, al impacto urbano o regional de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate;"
	Fracción XX		"Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del Desarrollo Urbano, o convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren;"
	Fracción XXI		"Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme a lo que prevea la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones a tales disposiciones;"
	Fracción XXII		"Aplicar y promover las políticas y criterios técnicos de las legislaciones fiscales, que permitan contribuir al financiamiento del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, Desarrollo Regional y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como la recuperación del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el Crecimiento urbano;"
	Fracción XXIII		"Formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de estructuración urbana, gestión del suelo, Conservación del Patrimonio Natural y Cultural y accesibilidad universal, incluyendo la Movilidad;"
	Fracción XXIV		"Prevenir y evitar la ocupación por asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, de conformidad con los atlas de riesgo y en los términos de la legislación aplicable;"
	Fracción XXV		"Prevenir y evitar la ocupación por asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, de conformidad con los atlas de riesgo y en los términos de la legislación aplicable;"
	Fracción XXVI		"Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar transparencia en los actos de autoridad en la materia;"
	Fracción XXVII		Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, y
			Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.
11	Párrafo Único	De las atribuciones de los municipios	"Corresponde a los municipios;"
	Fracción I		"Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;"
	Fracción II		"Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio"

	Fracción III	"Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"
	Fracción IV	"Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;"
	Fracción V	"Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;"
	Fracción VI	"Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en términos de esta ley y de la legislación local;"
	Fracción VII	"Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;"
	Fracción VIII	"Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y los demás que de éstos deriven;"
	Fracción IX	"Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;"
	Fracción X	"Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;"
	Fracción XI	"Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"
	Fracción XII	"Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;"
	Fracción XIII	"Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su Publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;"
	Fracción XIV	"Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;"
	Fracción XV	"Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"
	Fracción XVI	"Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;"
	Fracción XVII	"Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;"
	Fracción XVIII	"Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición en leyes de carácter federal;"
	Fracción XIX	"Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del..."
	Fracción XIX	"... Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y en su caso, de ordenación ecológica y medioambiente;"
	Fracción XX	"Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;"
	Fracción XXI	"Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;"
	Fracción XXII	"Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;"
	Fracción XXIII	"Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;"
	Fracción XXIV	"Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y"
	Fracción XXV	"Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y

			locales."
13	Párrafo Único	De la coordinación y concertación	"Los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que estos últimos asuman el ejercicio de funciones que en materia de asentamientos humanos y Desarrollo Urbano le corresponden a los municipios, o bien para que los municipios asuman las funciones o servicios que les corresponden a las entidades federativas."
22	Párrafo 1	Del Sistema General de Planeación Territorial	"La planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales."
	Párrafo 2		"La planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley"
23	Párrafo 1		"La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:"
	Fracción I		"La estrategia nacional de ordenamiento territorial;"
	Fracción II		"Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;"
	Fracción III		"Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;"
	Fracción IV		"Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y"
	Fracción V		"Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales."
	Párrafo 2		"Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y, en su caso, por la legislación estatal de Desarrollo Urbano y por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables. Son de carácter obligatorio, y deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano."
	Párrafo 4		"Los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento."
40	Párrafo Único	De los planes y programas municipales de desarrollo urbano	"Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa Municipal de Desarrollo Urbano respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa."
43	Párrafo Único	Del cumplimiento de los programas de Desarrollo Urbano	"Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano."
44	Párrafo 1	De la congruencia de los programas De los ordenamientos ecológicos y criterios generales de regulación	"El Ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta."
	Párrafo 2		"En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes."
45	Párrafo 1	De los ordenamientos ecológicos y criterios generales de regulación de Protección Civil	"Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica, de los Asentamientos Humanos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica."
	Párrafo 2		"Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano."
46	Párrafo Único	De Protección Civil	"Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la" Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil."
47	Párrafo Único	De la regularización de la propiedad en	"Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación,

		los centros de población	Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables."
48	Párrafo 1		"Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."
51	Párrafo Único	De los planes o programas municipales de desarrollo urbano	"Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento, y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa."
55	Párrafo 1	Del destino de las áreas no urbanizables	Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, de conurbaciones o de zonas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental, en los términos que determinan esta Ley y otras leyes aplicables."
	Párrafo 2		"Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, las zonas de Patrimonio Natural y Cultural, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse en dichas actividades o fines de acuerdo con la legislación en la materia."
59	Párrafo 1	De la zonificación primaria	"Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio."
	Párrafo 2		"La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:"
	Fracción I		"Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;"
	Fracción II		"Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población;"
	Fracción III		"La red de vialidades primarias que structure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;"
	Fracción IV		"Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;"
	Fracción V		"La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía;"
	Fracción VI		"Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros de Población;"
	Fracción VII		"Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;"
	Fracción VIII		"La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y"
	Fracción IX		"La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados."
	Párrafo 3		La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:
	Fracción I		En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y
	Fracción II		En las zonas que no se determinen de Conservación: a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad; b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.
69	Párrafo 1	De la resiliencia	"Es obligación de las autoridades federales, estatales y municipales asegurarse que en las obras, acciones o inversiones en que intervengan o autoricen se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos que esta Ley y

			la Ley General de Protección Civil establecen."
	Párrafo 2		"La Secretaría promoverá la emisión de las normas, lineamientos y manuales para fortalecer los procesos de Resiliencia urbana y para las zonas metropolitanas. Asimismo, promoverá en las entidades federativas y en los municipios, la elaboración de guías de Resiliencia urbana y metropolitana que permitan la identificación de riesgos y recursos para la recuperación de contingencias catastróficas."
72	Párrafo Único	De la movilidad	"La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:"
	Fracción I		"El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género;"
	Fracción II		"La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros..."
	Fracción III		"La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de la colectividad."
73	Párrafo Único		"La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular."
74	Párrafo 1	De la regulación del Espacio Público	"La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad."
	Párrafo 2	Dotación de Espacio Público	"Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas."
	Párrafo 3	De la regulación del espacio público	"Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras las siguientes"
	Fracción I		"Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;
	Fracción II		"Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;"
	Fracción III		"Definir las características del Espacio Público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;"
	Fracción IV		"Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y"
	Fracción V		"Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido"
	Párrafo 4		"Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público."
75	Párrafo 1		"El uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:"
	Fracción I	De la Custodia del	"Prevalecerá el interés general sobre el particular;"

	Fracción II	espacio público	"Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute"
	Fracción III		"Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social"
	Fracción IV		"En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables;"
	Fracción V		"Se procurará mantener el equilibrio entre las áreas verdes y la construcción de la infraestructura,"
	Fracción VI		"Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;"
	Fracción VII	De la regulación del espacio público	"Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del Espacio Público solo confiere a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;"
	Fracción VIII		"Se promoverá la adecuación de los reglamentos municipales que garanticen comodidad y seguridad en el Espacio Público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables;"
	Fracción IX		"Se deberán definir los instrumentos, públicos o privados, que promuevan la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes;"
	Fracción X		Se establecerán los lineamientos para que el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población asegure su continuidad, procurando una cantidad mínima de intersecciones, que fomente la Movilidad, de acuerdo a las características topográficas y culturales de cada región;
	Fracción XI		"Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y"
	Fracción XII		"En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares."
	Párrafo 2		"Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente."
	Párrafo 3		"Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público."
77	Párrafo Único	De las reservas Territoriales	"La Federación, las entidades federativas, los municipios llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de:"
	Fracción V		"Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano, y"
	Fracción VI		"Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano"
92	Párrafo Único	De la participación ciudadana y social	"La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano."
93	Párrafo Único		"Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes:"
	Fracción I		"La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;"
94	Párrafo 1	Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas	"Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias."
	Párrafo 2		"Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública."
	Párrafo 3		"Por su parte, es obligación de las autoridades difundir y poner a disposición para su consulta en medios remotos y físicos la información relativa a los planes y programas de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aprobados, validados y registrados, así como los datos relativos a las autorizaciones, inversiones y proyectos en la materia, resguardando en su caso los datos personales protegidos por las leyes correspondientes."
105	Párrafo Único	De la denuncia ciudadana	"Toda persona, física o moral, podrá denunciar ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial u otras autoridades locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de esta Ley, las leyes estatales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes o programas a que se refiere esta Ley. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda."

ART. Artículo

La Ley de Planeación es el instrumento jurídico de orden público e interés social que establece las normas, principios, bases y directrices mediante los cuales se encauzará la Planeación Nacional del Desarrollo y en función de esta las actividades de la Administración Pública Federal, indicándose, que esta debe darse en un ambiente eminentemente democrático, definiéndose que en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano en cualquiera de sus vertientes, prevalecerá la participación y consulta de los diversos grupos sociales y el consenso de las determinaciones que en estos instrumentos se establezcan.

Observa que todo instrumento de planeación de Desarrollo debe apegarse a lo establecido en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen, así como a los Planes Sectoriales tanto del Gobierno Federal como Estatal en relación con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. En una alineación congruente con los instrumentos de planeación y las Leyes Federales en la materia.

Cuadro no. 1.3 Ley de Planeación

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo Único	Objeto de la Ley	"Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:"
	Fracción I		"Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;"
	Fracción II		"Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;"
	Fracción III		"Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;"
	Fracción IV		"Los órganos responsables del proceso de planeación;"
	Fracción V		"Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y"
	Fracción VI		"Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley."
2	Párrafo Único	Objetivo de la Planeación	"La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."
	Fracción I	Principios de la planeación	"El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;"
	Fracción II		"La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano;"
	Fracción III		"La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;"
	Fracción IV		"Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;"
	Fracción V		"El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;"
	Fracción VI		"El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;"
	Fracción VII		"La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y"
	Fracción VIII		"La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales."
3	Párrafo 1	Proceso de Planeación	"Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las

			atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen."
	Párrafo 2		"Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados."
5	Párrafo 1		"El Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, en los plazos previstos en esta Ley. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, la Cámara de Diputados formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución y revisión del propio Plan."
8	Párrafo 1	Del cumplimiento de objetivos	"Los secretarios de estado, al dar cuenta anualmente al Congreso de la Unión, del estado que guardan sus respectivos ramos informarán del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional que, por razón de su competencia, les corresponderán y de los resultados de las acciones previstas."
9	Párrafo 1	Del desarrollo equitativo, integral y sustentable.	"Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del estado de garantizar que este sea equitativo, incluyente integral, sustentable y sostenible."
20	Párrafo Único	De la Participación Social en la Planeación	"En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones, para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley."
26 Bis	Párrafo Único	Alineación de los programados derivados del Plan	"Los programas derivados del Plan deberán contener al menos, los siguientes elementos:"
	Fracción II		"Los objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del Plan;"
33	Párrafo único	De la Coordinación	"El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales."
34	Párrafo Único	De la Coordinación	"Para efectos del artículo anterior el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:"
	Fracción I		"Su participación en la planeación Estatal y convenir las propuestas que se estimen pertinentes";
	Fracción II		"Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y municipal y su congruencia con la planeación nacional y municipal, y promocionar la participación de los diversos sectores de la sociedad. en las actividades de planeación."
	Fracción III		"Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;"
	Fracción IV		"La elaboración de los programas regionales a que se refiere el artículo 25, de conformidad con los criterios establecidos en la fracción III del artículo 14 de este ordenamiento, y"
	Fracción V		"La ejecución de las acciones que deban realizarse, en cada entidad federativa y que competen a ambas ordenes de, considerando la participación que corresponda a los interesados y sectores de la sociedad."
37	Párrafo Único	Concertación e Inducción.	"El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados."
41	Párrafo Único	Inducción	"Las políticas que normen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Ejecutivo Federal para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir, y, en general, inducir acciones de los particulares en materia económica, social y ambiental, se ajustarán a los objetivos y prioridades del plan y los programas."
42	Párrafo Único	Las Responsabilidades	"A los servidores públicos de la Administración Pública Federal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, se les sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

ART. Artículo

Teniendo en cuenta los efectos en el medio ambiente, a partir de la creciente urbanización y lo relativo a los índices de contaminación de los cuerpos de agua, suelo y de la atmosfera, es

importante considerar en la planeación lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ordenamiento jurídico que regula lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social teniendo por objeto propiciar el desarrollo sustentable en el territorio nacional.

Cuadro no. 1.4 Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo 1	Objeto de la Ley	"La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:"
	Fracción I		"Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;"
3	Párrafo Único	Definición de Ordenamiento ecológico	"Para los efectos de esta Ley se entiende por:"
	Fracción XXIV		"Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;"
4	Párrafo 1	Distribución de Competencias y Coordinación	"La Federación, las entidades federativas, y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales."
8	Párrafo 1	Facultades Municipales en la Instrumentación de Política Ambiental	"Corresponden a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:"
	Fracción I		"La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal";
	Fracción II		"La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados";
	Fracción III	Facultades Estatales en materia Ambiental	"La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del Estado";
	Fracción IV		"La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley";
	Fracción V		La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local";
	Fracción VII		"La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población";
	Fracción VIII		"La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 Bis 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas";
	Fracción IX		"La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando; no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley";
	Fracción X		"La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;"
	Fracción XI		"La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;"
	Fracción XII		"La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo"; "La vigilancia del cumplimiento de las NOMS expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo";
	Fracción XIII		"La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental";
	Fracción XV		"La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;"
	Fracción XVI		"La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y"

15	Fracción IV	De la preservación y restauración del equilibrio ecológico	"Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivar a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales."
21	Fracción I	De los intereses industriales y colectivos de Protección Ambiental, y de desarrollo sustentable	"Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;"
23	Párrafo 1º	Regulación ambiental de los asentamientos Humanos.	"Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se, considerarán los siguientes criterios":
	Fracción I		"Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio";
	Fracción II		"En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la su urbanización extensiva";
	Fracción III		"En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental";
	Fracción V		"Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica entorno a los asentamientos humanos";
	Fracción VI		"Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de" instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable"
	Fracción VIII		"En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda, en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población."
	Fracción IX		"La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población, y a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida."
	Fracción X		"Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos en zonas en donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático."
88	Fracción II	Del aprovechamiento de los recursos naturales	"El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos deben realizarse de manera que no se afecte su equilibrio ecológico"
140	Párrafo Único	Del manejo y disposición final de residuos. Conforme norma oficial	"La generación, manejo y disposición final de los residuos de lenta degradación deberá sujetarse a lo que se establezca en las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Secretaría."

ART. Artículo

En cuanto a la protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, se cuenta con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, estos monumentos o inmuebles se pueden localizar en casi cualquier parte del territorio nacional, y el municipio de Puente Nacional no es la excepción, ya que cuenta con varios de este tipo, los cuales pueden ser aprovechados como atractivos turísticos, es por esa razón el contar con una clara estrategia y acciones, para su salvaguarda.

Cuadro no. 1.5 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
2	Párrafo 1	Acciones consideradas de utilidad pública en materia de monumentos	"Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos"

	Párrafo 2	Acciones de coordinación	"La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos."
4	Párrafo único	Competencia de los Estados y los municipios	"Las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen."
6	Párrafo 1	Autorización y/o permisos para obras de restauración, conservación, construcción	"Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente."
	Párrafo 2		"Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento."
33	Párrafo 1	Monumentos artísticos	"Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante."
	Párrafo 2		"Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas."
	Párrafo 3		"Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano."
35	Párrafo único	Monumentos históricos	"Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley."
36	Párrafo único		"Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:"
	Fracción I		"Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive."
44	Párrafo único	Competencia INAH	"El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos."

ART. Artículo

La Ley General de Protección Civil, es la encargada de establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en cuanto a protección civil se refiere, los sectores públicos y privados participarán en los alcances de dichos objetivos.

La ubicación, características geográficas, económicas y culturales, hace que el Estado de Veracruz en el transcurso del año esté expuesto a los múltiples fenómenos perturbadores, ya sean naturales o propiciados por la acción humana como lo son: sismos, inundaciones, heladas, sequías, incendios forestales, colapso de laderas, fugas de sustancias peligrosas y accidentes o disturbios en grandes concentraciones de población.

Es por eso la importancia de comprender y cuantificar los peligros, evaluar qué tan expuestas están la población y los bienes físicos al hacer un diagnóstico de su vulnerabilidad y las causas que la generan, es por eso que actualmente se tiene enfocado una política integral de prevención y gestión del riesgo.

Cuadro no. 1.6 Ley General de Protección Civil

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo único	Objeto de la Ley	"La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece."
2	Párrafo único	Definiciones	"Para los efectos de esta Ley se entiende por:"
	Fracción XLIII	Protección Civil	"Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;"
	Fracción XLVI	Reducción de Riesgos	"Reducción de Riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;"
	Fracción XLVIII	Resiliencia	"Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;"
	Fracción XLIX	Riesgo	"Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;"
	Fracción LX	Zona de Riesgo	"Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y"
	Fracción LXI	Zona de Riesgo Grave	"Zona de Riesgo Grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador."
4	Párrafo único	Prioridades de políticas públicas en materia de protección civil	"Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:"
	Fracción I		"La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;"
	Fracción III		"Obligación del Estado en sus distintos órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;"
	Fracción V		"Incorporación de la gestión integral del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del país para revertir el proceso de generación de riesgos;"
	Fracción VIII		"La atención prioritaria para la población vulnerable."
7	Párrafo Único	Atribuciones del Ejecutivo Federal	"Corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil:"
	Fracción VIII		"Vigilar, mediante las dependencias y entidades competentes y conforme a las disposiciones legales aplicables, que no se autoricen centros de población en zonas de riesgo y, de ser el caso, se notifique a las autoridades competentes para que proceda a su desalojo, así como al deslinde de las responsabilidades en las que incurrir por la omisión y complacencia ante dichas irregularidades, y"
15	Párrafo Único	Objetivo general del Sistema Nacional de Protección Civil	"El objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población."

17	Párrafo 1	Atribuciones de los Gobernadores y Presidentes Municipales	"Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente."
	Párrafo 2		"Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la secretaría de gobierno, secretaría del ayuntamiento, y las alcaldías, respectivamente."
19	Párrafo Único	Atribuciones de la Coordinación Nacional de Protección Civil	"La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:"
	Fracción XXVIII		"Promover que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, elaboren y mantengan actualizados sus respectivos programas de protección civil y formen parte de sus planes de desarrollo;"
41	Párrafo 1°	Cultura de Protección Civil	"Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva."
	Párrafo 3°		"La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo."
43	Párrafo Único		"A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:"
	Fracción I		"Fomentar las actividades de protección civil;"
83	Párrafo 1	Creación de bases para regular la edificación de asentamientos	"El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Nacional, de las entidades federativas y Municipales de Riesgos de las zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos."
84	Párrafo Único	Acciones sancionadas como delito grave por no contar con análisis de riesgos y autorización de la autoridad	"Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente."
86	Párrafo Único	Niveles de peligro y riesgo	"En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas de las entidades federativas y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos."
87	Párrafo Único	Asentamientos humanos en zonas de alto riesgo	"En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción."
89	Párrafo Único	Permisos de uso de suelo	"Las autoridades federales, de las entidades federativas, los municipios y los órganos político administrativos, determinarán qué autoridad bajo su estricta responsabilidad, tendrá competencia y facultades para autorizar la utilización de una extensión territorial en consistencia con el uso de suelo permitido, una vez consideradas las acciones de prevención o reducción de riesgo a que se refieren los artículos de este capítulo."
90	Párrafo Único		"La autorización de permisos de uso de suelo o de utilización por parte de servidores públicos de cualquiera de los tres niveles de gobierno, que no cuenten con la aprobación correspondiente, se considerará una conducta grave, la cual se sancionará de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos respectiva, además de constituir un hecho delictivo en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones legales aplicables."

ART. Artículo

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la que establece las bases para la organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal, al establecer la

coordinación que debe imperar entre estas y los planes y programas, así como las jurisdicciones que le competen a cada una de ellas en relación a los que competen al desarrollo urbano

Cuadro no. 1.7 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
32	Fracción I	Competencia de la Secretaría de Bienestar	A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos: "Fortalecer el bienestar, desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas observadas en esta ley";
	Fracción II		"Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;
	Fracción IX		"Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos"
	Fracción X	De la Secretaría de Bienestar	"Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad"
	Fracción XI		"Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional DIF"
32 Bis	Fracción I	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.	"A la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos":
	Fracción II		"Fomentar la protección, restauración, preservación y aprovechamiento sustentable conservación de los ecosistemas, recursos naturales bienes y servicios. Ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano ""
	Fracción X		"Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y desarrollo de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades."
42	Fracción I	Secretaria de Turismo	"Promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y con la participación de los particulares";
	Fracción VIII		"A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos":
	Fracción XIX		"Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional"; "Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística"; "Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado";

ART. Artículo

La Ley Agraria es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República, por ello, forma parte de la configuración de una estrategia de desarrollo urbano, ya que la determinación de acciones aplicables al territorio, debe contemplar el régimen de propiedad que se presente, debido a que, en el área de estudio, coexisten la propiedad privada y la propiedad ejidal.

En el polígono determinado como límite municipal se cuenta con predios que son propiedad privada, ejidal y federal, esto último en relación a los derechos de vía de los cuerpos de agua, las vías de comunicación carreteras, así como las líneas de alta tensión. En cuanto a la propiedad ejidal, se plantean acciones y se determinan vocaciones para el uso de suelo y la zonificación primaria en función de que algunos sectores se encuentran en proceso de desincorporación del régimen para constituirse como propiedad privada.

Cuadro no. 1.8 Ley Agraria

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
2	Párrafo Segundo	De la propiedad ejidal	"El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás leyes aplicables."
66	Párrafo Único	Del deslinde y fraccionamiento de zonas de urbanización,	"Para la localización, deslinde y fraccionamiento de la zona de urbanización y su reserva de crecimiento, se requerirá la intervención de las autoridades municipales correspondientes y se observarán las normas técnicas que emita la Secretaría de Medio

		conforme normatividad ambiental	Ambiente y Recursos Naturales."
87	Párrafo Único	De la urbanización de los ejidos	"Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de la cabecera municipal, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos."
88	Párrafo Único	De la preservación ecológica	"Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva".
89	Párrafo Único	De las reservas y el derecho de preferencia	"En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un municipio, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos."

ART. Artículo

La Ley General de Bienes Nacionales, es la encargada de regular el régimen jurídico de propiedad de los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios y que constituyen el patrimonio de la Nación, por lo que en el presente estudio se localizan varios de este tipo, por lo que es imprescindible citar los artículos que lo regulan y que a continuación se describen.

Cuadro no. 1.9 Ley General de Bienes Nacionales

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo único	Objeto de la Ley	"La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer:"
	Fracción I		"Los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación;"
	Fracción II		"El régimen de dominio público de los bienes de la Federación y de los inmuebles de los organismos descentralizados de carácter federal;"
3	Párrafo único	Bienes nacionales	"Son bienes nacionales:"
	Fracción III		"Los bienes muebles e inmuebles de la Federación;"
	Fracción IV		"Los bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades;"
4	Párrafo 1°	Régimen de dominio público	"Los bienes nacionales estarán sujetos al régimen de dominio público o a la regulación específica que señalen las leyes respectivas."
	Párrafo 5°		"Los monumentos arqueológicos y los monumentos históricos y artísticos propiedad de la Federación, se regularán por esta Ley y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas."
6	Párrafo único	Régimen de dominio público de la federación	"Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación:"
	Fracción VIII		"Los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;"
	Fracción X		"Los inmuebles federales que constituyan reservas territoriales, independientemente de la forma de su adquisición;"
	Fracción XV		"Los bienes muebles de la Federación considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;"
7	Párrafo único	Bienes de uso común	"Son bienes de uso común:"
	Fracción VIII		"Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;"
	Fracción IX		"Las riberas y zonas federales de las corrientes;"
	Fracción XI		"Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;"
	Fracción XII		"Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;"
	Fracción XIII		"Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, y"
8	Párrafo 1°		Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

30	Párrafo 3°	Permisos o autorizaciones y restricciones	En las zonas de monumentos arqueológicos, la Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá otorgar permisos o autorizaciones únicamente para la realización de actividades cívicas y culturales, conforme a lo que disponga el reglamento que para tal efecto se expida, siempre y cuando no se afecte la integridad, estructura y dignidad cultural de dichas zonas y monumentos, ni se contravenga su uso común.
40	Párrafo 1°		"La Secretaría estará facultada para fusionar o subdividir los inmuebles federales, mediante acuerdo administrativo, con la autorización que corresponda a las autoridades locales competentes, las que procederán a efectuar las anotaciones respectivas en sus registros."
	Párrafo 2°		"Los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, no podrán ser objeto de fusión o subdivisión."
59	Párrafo único	Usos y destinos de los inmuebles federales	"Están destinados a un servicio público, los siguientes inmuebles federales:"
	Fracción IV		"Los destinados al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o de sus respectivas entidades paraestatales;"
61	Párrafo 1°		"Los inmuebles federales prioritariamente se destinarán al servicio de las instituciones públicas, mediante acuerdo administrativo, en el que se especificará la institución destinataria y el uso autorizado. Se podrá destinar un mismo inmueble federal para el servicio de distintas instituciones públicas, siempre que con ello se cumplan los requerimientos de dichas instituciones y se permita un uso adecuado del bien por parte de las mismas."
	Párrafo 3°		"Los usos que se den a los inmuebles federales y de las entidades, deberán ser compatibles con los previstos en las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubiquen, así como con el valor artístico o histórico que en su caso posean."
84	Párrafo 1°		Los inmuebles federales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:
	Fracción X		"Donación a favor de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales, fines educativos o de asistencia social; para obtener fondos a efecto de aplicarlos en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo;"
	Fracción XI		"Enajenación a título oneroso a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano;"
87	Párrafo único		"Los inmuebles federales que por su superficie y ubicación sean adecuados para su aplicación a programas de vivienda, salvo aquellos que sean útiles para destinarlos al servicio público, de uso común, los utilizados para fines religiosos y los considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, podrán afectarse al desarrollo de dichas acciones, a través de las instituciones públicas o privadas que lleven a cabo actividades de tal naturaleza, en los términos y condiciones establecidos en esta Ley, en la Ley General de Asentamientos Humanos y en las demás correlativas.
103	Párrafo único	Normas y criterios técnicos para obras o acciones de intervención de monumentos históricos o artísticos	"La Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, determinará las normas y criterios técnicos para la restauración, reconstrucción, adaptación, conservación, preservación, mantenimiento y aprovechamiento de los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas."
147	Párrafo único	Criterios de valuación de bienes nacionales	"La Secretaría tendrá facultades para definir los criterios que habrán de atenderse en la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales, con el fin de apoyar la regularización de la tenencia de la tierra, el desarrollo urbano, la vivienda popular y de interés social, el reacomodo de personas afectadas por la realización de obras públicas o por desastres naturales, la constitución de reservas territoriales y de distritos de riego, el desarrollo turístico y las actividades de evidente interés general y de beneficio colectivo. Para estos efectos, la Secretaría podrá pedir opinión a las dependencias y entidades involucradas."

ART. Artículo

1.1.2 Ordenamiento del Ámbito Estatal

La Constitución Política para el Estado de Veracruz-Llave es la norma fundamental en el marco legal Estatal, por lo que todo acto civil y gubernamental realizado en el territorio de Veracruz debe apegarse a lo establecido en dicho ordenamiento, siendo necesario el conocimiento de su contenido en lo relativo al proceso de planeación del desarrollo urbano del municipio, a fin de asegurar que no se vulnere el estado de derecho de los ciudadanos que habitan el territorio intervenido para su desarrollo urbano.

El artículo 49, fracción X, de esta ley, establece las atribuciones del Ejecutivo del Estado en cuanto al territorio, al ordenamiento ecológico y la vivienda, teniendo relevancia planear, conducir el desarrollo Integral Estatal en su esfera competencial, implementado los procedimientos de consulta popular con el fin de formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de él deriven. El artículo 71, fracción XII de la mencionada ley, refiere las facultades del Ayuntamiento, entre ellas la administración territorial, formulación y aprobación de los planes y programas aplicables para su desarrollo, lo cual sustenta la elaboración del presente estudio, dado que su aplicación es detonante del desarrollo.

Cuadro no. 1.10 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
4	Párrafo Segundo	De los Derechos Humanos	La libertad del hombre y la mujer no tiene más límite que la prohibición de la ley; por tanto, toda persona tiene el deber de acatar los ordenamientos expedidos por autoridad competente. Las autoridades sólo tienen las atribuciones concedidas expresamente por la ley.
33	Fracción IV	Atribuciones del Congreso	"Son Atribuciones del Congreso: Legislar en materia de educación; de cultura y deporte; profesiones; bienes, aguas y vías de comunicación de jurisdicción local; de salud y asistencia social; combate al alcoholismo, tabaquismo y drogadicción; de prostitución; de seguridad humana, desarrollo social y comunitario; de protección al ambiente y de restauración del equilibrio ecológico; de turismo; de desarrollo regional y urbano; de desarrollo agropecuario, forestal y pesquero; de comunicación social; de municipio libre; de relaciones de trabajo del Gobierno del Estado o los ayuntamientos y sus trabajadores; de promoción al acceso universal a internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones emergentes; de acceso a la información y protección de datos personales que generen o posean los sujetos obligados; de responsabilidades de los servidores públicos; de planeación para reglamentar la formulación, instrumentación, control, evaluación y actualización del Plan Veracruzano de Desarrollo, cuidando que la planeación del desarrollo económico y social sea democrática y obligatoria"
49	Párrafo 1	Atribuciones del Gobernador del Estado	"Son atribuciones del Gobernador del Estado:"
	Fracción X		Planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia; establecer los procedimientos de consulta popular para formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de éste se deriven;
71	Párrafo 1	Atribuciones de los Ayuntamientos	"Los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."
	Fracción XI Inciso i)		"Los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios municipales:" ... "Promoción y organización de la sociedad para la planeación del desarrollo urbano, cultural, económico y del equilibrio ecológico;"

	Fracción XII		"Los ayuntamientos, conforme a las leyes, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia y en la formulación de Programas de Desarrollo Regional, así como intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecte su ámbito territorial y celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. Para tal efecto y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias;"
75	Párrafo 1	Sistema de planeación democrática	"El Gobernador del Estado organizará un sistema de planeación democrática para el desarrollo integral del Estado, que aliente y proteja la actividad económica de los particulares y del sector social, en los términos de esta Constitución y las leyes."
	Párrafo 2		"Las autoridades participarán en la regulación, definición y determinación de los derechos de propiedad, así como de la posesión, con base en los principios de interés público y beneficio social; tales acciones tendrán como finalidad primordial el desarrollo económico equitativo y productivo en el Estado."
76	Párrafo 1	De las responsabilidades a servidores públicos	"Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputará como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal o Municipal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstos; Fideicomisos; así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública."
76 Bis	Párrafo 2	De las sanciones a servidores públicos	"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestaciones, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones."

ART. Artículo

La Ley de Planeación del Estado de Veracruz es el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las normas, principios, bases y directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, para conducir el desarrollo sostenible, logro del bienestar social y condiciones favorables para el crecimiento económico, empleo y progreso integral del Estado.

La citada Ley de Planeación para el Estado de Veracruz en su artículo 5° observa que la responsabilidad de llevar a cabo la planeación del desarrollo corresponde al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, conforme su ámbito competencial, siendo estos últimos los encargados de asegurarse que la planeación se genere en un ambiente democrático y participación de todos los grupos que integran la sociedad.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, dicha ley en su artículo 8°, fracciones I y II, establece la facultad del Ejecutivo del Estado de la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y aprobación por el Congreso Local, así como proponer su modificación o actualización, ordenar la publicación y aprobación de los programas sectoriales.

Lo anterior en relación con lo observado en su artículo 34, respecto a la obligatoriedad de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, y medios electrónicos que garanticen su debida publicidad y transparencia en sitios oficiales, en congruencia con lo establecido en la Ley Federal de Planeación.

A su vez, la Ley de Planeación del Estado faculta al Ejecutivo Estatal a coordinarse con el Gobierno Federal y Municipal, para que de manera conjunta participen en la planeación estatal del desarrollo en el ámbito de sus respectivas competencias y concertación en la realización de las acciones previstas en el Plan y los Programas que se deriven de este.

Cuadro no. 1.11. Ley No. 12 de Planeación del Estado de Veracruz-Llave

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo Único	Objeto de la Ley	"Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:"
	Fracción I		"Establecer las normas, principios, bases y directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social, así como generar las condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y el progreso integral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;"
	Fracción III		"Establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, Planes Desarrollo y programas específicos que de ellos se deriven;"
	Fracción V		Establecer los procedimientos de consulta popular para formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de éste se deriven;
	Fracción XI		"Señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo."
2	Párrafo Único	Objeto de la planeación estatal	"La planeación tiene por objeto desarrollar de manera sostenible al Estado, y deberá llevarse a cabo de acuerdo con los fines políticos, sociales, ambientales, culturales, económicos y demás contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La planeación estatal contará, en todas sus etapas, con los recursos presupuestales, humanos, materiales y de innovación tecnológica suficientes y necesarios para el cumplimiento de lo previsto en esta ley."
3	Párrafo único	Instrumentos de planeación	"Para los efectos de esta ley, se entenderá por:"
	Fracción X		"Instrumentos de planeación: El Plan Veracruzano de Desarrollo, planes municipales de desarrollo, y los programas que de ellos se deriven, los programas y proyectos señalados en esta ley; programas sectoriales, especiales, institucionales, presupuestarios, actividades institucionales y de considerarlo pertinente, para el ejercicio de la administración en curso, planes y programas regionales, metropolitanos, zonas económicas especiales u otras formas que sirvan a la planeación del desarrollo;"
5	Párrafo Único	Responsabilidad del Ejecutivo del Estado y Municipios	"El Ejecutivo del Estado y los Municipios serán responsables de conducir, en el ámbito de sus competencias, la planeación del desarrollo y de garantizar la participación democrática, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley."
9	Párrafo Único	Proceso de Planeación Democrática	"El Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar es el conjunto de normas, órganos y entes públicos que articulan procesos de carácter social, político, económico y técnico, mediante mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público y privado para llevar a cabo las acciones de planeación en los niveles estatal, regional, municipal, sectorial e institucional y del cual se derivarán el Plan Veracruzano de Desarrollo, así como los programas y proyectos necesarios para lograr el bienestar social integral y promover el desarrollo sostenible del Estado de Veracruz."
10	Párrafo 1º	Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar	"El Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar es la instancia de coordinación para integrar las acciones de formulación, instrumentación, control, evaluación y actualización de los planes y programas respectivos, para lo cual contará con una estructura institucional constituida por los órganos siguientes:"
	Fracción IV		"COPLADEMUN. Son los Consejos de Planeación para el Desarrollo Municipal, que se instituyen como órganos de participación ciudadana y consulta, auxiliares de los Municipios en las funciones relativas a la planeación, integrado por ciudadanos distinguidos y organizaciones sociales, representativas de los sectores público, social y privado de cada municipio, designados por el cabildo, a propuesta del Presidente Municipal."
12	Párrafo 1	Instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar	"Son instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar:"
	Fracción II Incisos a) y b)		"En el orden municipal: a). - Los planes municipales de desarrollo; ... b). - Los diversos programas que se deriven del plan municipal;"
	Párrafo último		"Para efectos de lo dispuesto en este artículo, todos los instrumentos deberán estar alineados al Plan Veracruzano de Desarrollo."
14	Párrafo 1	Atribuciones de las dependencias de la Administración	"Corresponde a las dependencias de la Administración Pública Estatal:"
	Fracción I		"Participar en la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, respecto de su ámbito de competencia, mediante la presentación de propuestas en relación con sus funciones y objetivos;"

	Fracción II	Pública Estatal	"Elaborar y ejecutar los programas sectoriales, transversales, regionales prioritarios y especiales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector, así como las opiniones de las instituciones y grupos sociales interesados;"
	Fracción III		"Asegurar la congruencia en la aplicación de los programas sectoriales con el Plan Veracruzano de Desarrollo y con los programas regionales y especiales que determine el Gobernador del Estado;"
17	Párrafo único	Competencia de la Administración Pública Municipal	"Corresponde a cada uno de los Municipios del Estado;"
	Fracción I		"Presidir y conducir el COPLADEMUN que corresponda, por conducto de su respectivo Presidente Municipal;"
	Fracción IV		"Convenir con el Ejecutivo del Estado, su participación en el proceso de planeación del desarrollo, de acuerdo con lo establecido en esta Ley;"
18	Párrafo único		"Corresponde a cada una de las Administraciones Públicas Municipales;"
	Fracción II		"Verificar la alineación de sus programas, con su propio Plan Municipal de Desarrollo, con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, en su caso los Programas Sectoriales de Desarrollo Metropolitano Municipal, así como otros planes municipales;"
	Fracción III		"Participar en la elaboración de los programas que les corresponden, presentando las propuestas que procedan en relación a sus funciones y objetivos;"
19	Párrafo Único	Participación social en la planeación	"A través de los CEPLADEB, COPLADEB y SUPLADEBS se realizarán las consultas y se promoverá la participación de las distintas organizaciones representativas de la sociedad, con el propósito de que la población exprese sus necesidades, opiniones y aspiraciones, para la elaboración, ejecución, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, de los Planes Municipales de Desarrollo y de los programas a que se refiere esta ley."
21	Párrafo 1	Plan Veracruzano de Desarrollo	"El Plan Veracruzano de Desarrollo es el instrumento de planeación del desarrollo de la entidad y será el conductor de la gestión pública del Gobierno del Estado, mediante el cual se realizarán los diagnósticos, se establecerán los objetivos y se determinarán las estrategias, metas y prioridades del orden estatal con los enfoques de desarrollo que el Ejecutivo adopte para lograr el desarrollo sostenible de la entidad."
33	Párrafo Único		"Una vez aprobados, el Plan Veracruzano de Desarrollo y sus programas serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias."
35	Párrafo 1	Programas sectoriales	"Los Programas Sectoriales son los instrumentos rectores que elaboran las dependencias del Poder Ejecutivo coordinadoras de sector, en los cuales se establecen en el ámbito de su competencia, los objetivos, estrategias, metas y prioridades a mediano plazo orientados a la atención de las necesidades sociales, económicas y ambientales del Estado y cada una de sus regiones, identificadas en el PVD."
37	Párrafo 1°	Programas de Desarrollo Metropolitano	"Los Programas de Desarrollo Metropolitano son los instrumentos de planeación integral regulados por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, validados por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social y los Comités de Planeación Municipales de los Municipios que conforman cada una de las Zonas Metropolitanas de la entidad y que, una vez aprobados, deberán ser presentados al CEPLADEB para su dictamen de alineación y correspondencia."
	Párrafo 2		"La vigencia de los Programas de Desarrollo Metropolitano no excederá del periodo constitucional de la gestión de la Administración Estatal y deberán ser presentados al Congreso, para su para su conocimiento, opinión y observaciones, en un plazo no mayor de cuatro meses después de la Publicación del PVD."
44	Párrafo Único	Planes Municipales de Desarrollo	"Los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios del Estado deberán tener una visión estratégica integral para el desarrollo sostenible a mediano y largo plazo, armonizados con las estrategias estatales, nacionales e internacionales. Su elaboración o, en su caso, actualización, aprobación y Publicación tendrá un plazo improrrogable de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos. Antes de su Publicación en la Gaceta Oficial, los Municipios remitirán su plan municipal de desarrollo o la actualización a la mitad de su periodo constitucional al Congreso del Estado."
58	Párrafo Único	Coordinación	"El Estado y sus Municipios deberán establecer acciones y convenios de colaboración y coordinación para apoyarse recíprocamente en la ejecución de acciones de planeación del desarrollo y colaborar en proyectos estratégicos de impacto comunitario, local, regional, nacional e internacional."
60	Párrafo Único	Coordinación, colaboración y coadyuvancia	"El Ejecutivo Estatal podrá celebrar convenios o acuerdos con el Ejecutivo Federal, o con los municipios del Estado o de otras entidades federativas, o con organismos autónomos del Estado, a efecto de ejecutar acciones de coordinación y colaboración que coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación del desarrollo mediante acciones conjuntas"
61	Párrafo Único	Del objeto de la planeación	"La materia a que se refiere el artículo anterior, tendrá por objeto.
	Fracción I		"La participación en la planeación estatal, a través de la presentación de las propuestas que se estimen pertinentes."
	Fracción II		"Los procedimientos de coordinación que se estimen necesarios para propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado y su congruencia con la planeación nacional y municipal, así como para promover la participación de los diversos grupos sociales y privados"
	Fracción III		"Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias"
	Fracción IV		"La ejecución de las acciones que deban realizarse en el Estado y que competen a dichos niveles de gobierno, considerando la participación que corresponda a los sectores de la sociedad."

62	Párrafo Único	De la Publicación en gaceta oficial	"El Ejecutivo Estatal ordenará la Publicación en la Gaceta Oficial del Estado, de los instrumentos que suscriba con los diversos entes públicos antes señalados."
63	Párrafo 1º	Concertación e Inducción	"Ejecutivo Estatal y los Municipios del Estado podrán convenir con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, casas de estudio de educación superior o de investigación, así como especialistas en la materia, su participación en la observación, análisis, estudio, evaluación y seguimiento de acciones involucradas en la Planeación del Desarrollo."
64	Párrafo Único	Vigencia	"Si durante la vigencia de los planes estatales y municipales de desarrollo surgen situaciones extraordinarias o imprevisibles, que causen alguna modificación a los presupuestos de egresos respectivos los entes públicos correspondientes deberán adecuar sus planes de desarrollo, a través y con apoyo de los órganos que previene esta Ley. Debiendo dar cuenta al CEPLADEB de las modificaciones efectuadas."
65	Párrafo Único	Responsabilidades	"El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley constituirá falta administrativa grave y se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos aplicables."

ART. Artículo

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales en que se divide el Poder Ejecutivo.

El artículo 28 establece la atribución en particular de la Secretaría de Desarrollo Social, como la dependencia encargada de regular el desarrollo urbano, ordenar los asentamientos humanos y ejecutar obras públicas; para formular, ejecutar y evaluar los programas en materia de asentamientos humanos y vivienda, en relación con la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, y su reglamento.

Es atribución del Ejecutivo Estatal, el Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, conferida a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dependencia encargada de dar cumplimiento a las vertientes estratégicas principales del Plan Veracruzano de desarrollo, relacionado con la promoción del bienestar social en el estado a través de la emisión de actos de autoridad, formulación de la planeación y regulación de los asentamientos humanos del Estado.

El objetivo primordial de esta institución es cumplir con una de las vertientes estratégicas principales del Plan Veracruzano de Desarrollo, sobre promover el bienestar social en el Estado, entre otras acciones a través de la formulación de Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial, así como la aplicación de la Ley y el Reglamento de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuadro no. 1.12. Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
27	Párrafo Único	De la Secretaría de Desarrollo Social	"Son atribuciones del Secretario de Desarrollo Social, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes: Formular y apoyar la ejecución de las políticas y los programas nacionales, regionales, estatales y municipales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como para el señalamiento y cuidado de los destinos y usos de las reservas territoriales para asentamiento humano;"
28	Párrafo Único	Atribuciones del Secretario de Desarrollo Social	"Son atribuciones del Secretario de Desarrollo Social, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes:
	Fracción III		Formular y apoyar la ejecución de las políticas y los programas nacionales, regionales, estatales y municipales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como para el señalamiento y cuidado de los destinos y usos de las reservas territoriales para asentamiento humano;"
	Fracción IV		"Formular, ejecutar y evaluar los programas estatales y regionales en materia de asentamientos humanos y vivienda, con base en el Plan Nacional y el Plan Veracruzano de Desarrollo;"
	Fracción VI		"Promover la coordinación con dependencias y entidades, federales o municipales, a fin de atender los problemas relativos a los asentamientos humanos irregulares en la Entidad;"
	Fracción VII		"Asesorar y coadyuvar con los ayuntamientos que así lo soliciten, en el señalamiento de las reservas territoriales destinadas a casas habitación, viviendas de interés social, parques, mercados, corredores industriales, zonas ecológicas, escuelas y

		otros espacios de naturaleza similar;"
	Fracción VIII	Atribuciones del Secretario de Desarrollo Social "Gestionar, ante las autoridades que correspondan, la transferencia al Gobierno del Estado, de los terrenos de propiedad federal ubicados en la entidad y en los que existan asentamientos humanos;"

ART. Artículo

Por lo que respecta a la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz es el ordenamiento legal que en el Estado tiene por objeto normar y regular el desarrollo urbano el ordenamiento territorial y la vivienda, su artículo 13 establece que el ordenamiento territorial del Estado, de los asentamientos humanos y de la vivienda y la regulación del desarrollo urbano de los municipios se efectuara mediante Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Ordenamiento Territorial entre los que se contemplan los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, los cuales se elaborarán en términos de lo previsto por esta ley y su Reglamento y en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias y metas establecidos en el Sistema de Planeación Democrática Estatal, señalados en la Ley de Planeación del Estado, y con fundamento en los ordenamientos ecológicos estatal y regional.

A su vez, el artículo 18 observa que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano señalarán, en forma particular para el territorio de un municipio, los lineamientos en materia de suelo, vivienda, medio ambiente, equipamiento e infraestructura, en congruencia con los objetivos planteados en los instrumentos de planeación de mayor jerarquía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IV de esta Ley, los Programas, una vez cumplidas las formalidades para su aprobación, deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

El artículo 25 observa que una vez inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, los Programas tendrán carácter de obligatorio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26, los Programas entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y surtirán efectos ante terceros una vez que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Cuadro no. 1.13. Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Veracruz-Llave

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo 1	Objeto de la Ley	"La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar y regular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda, en lo referente a:"
	Fracción I		"El ordenamiento de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano, metropolitano, regional y la vivienda;"
	Fracción II		"La ejecución de programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial sustentable y vivienda;"
	Fracción III		"La distribución equilibrada de la población y de las actividades económicas en el territorio del Estado;"
	Fracción IV		"La protección del medio ambiente, del patrimonio histórico, arqueológico, cultural y de la imagen urbana de los centros de población y zonas conurbadas;"
	Fracción V		"La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y zonas conurbadas;"
	Fracción VI		"La determinación de las provisiones, reservas, usos y destinos del suelo con vocación urbana, así como la regulación de la propiedad en los centros de población y zonas conurbadas;"
	Fracción VII		"La regularización de la tenencia de la tierra urbana;"
	Fracción VIII		"La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda;"
	Fracción XII		"La planeación y ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos urbanos;"
	Fracción XIII		"La adopción de medidas para prevenir o atender desastres;"
	Fracción XIV		"La reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo;"
	Fracción XVI		"El establecimiento de formas y mecanismos de coordinación institucional, de concertación privada y social y para la participación ciudadana, dirigidos al logro del desarrollo urbano y ordenamiento territorial."
	Párrafo 2		"A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente los ordenamientos legales federales y estatales en materia de asentamientos humanos, vivienda, medio ambiente y protección civil."

2	Párrafo Único	Definiciones	"Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:"
	Fracción IX	Desarrollo urbano	"Desarrollo urbano: La ocupación o transformación del territorio para la realización de actividades urbanas, mediante la construcción, remodelación, mejoramiento o demolición de obras; la introducción o mejoramiento de equipamiento o infraestructura; el fraccionamiento, fusión, subdivisión, lotificación o relotificación de predios; el cambio de régimen de propiedad inmobiliaria, así como otras tendientes a la conservación o modificación del uso o aprovechamiento del suelo;"
	Fracción XXVIII	Reserva territorial	"Reserva territorial: El suelo de propiedad federal, estatal o municipal, cuyo objeto social es la oferta de áreas aptas para la urbanización y vivienda, de acuerdo a lo que prevea el programa de desarrollo urbano correspondiente;"
3	Párrafo Único	Acciones urbanas declaradas de utilidad pública	"Para cumplir con los fines de interés social previstos en esta Ley, se declara de utilidad pública:"
	Fracción I		"La planeación y zonificación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos del Estado;"
	Fracción II		"La determinación o ejecución de las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como la regulación de la propiedad en los centros de población y zonas conurbadas;"
	Fracción V		"La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;"
	Fracción VII		"La incorporación al desarrollo urbano sustentable de asentamientos humanos irregulares y la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"
	Fracción VIII		"La ejecución o aplicación de programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda;"
	Fracción IX		"La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;"
	Fracción XI		"La planeación y ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos urbanos;"
	Fracción XII		"La protección del patrimonio cultural edificado;"
	Fracción XIII		"La adopción de medidas para prevenir o atender desastres;"
	Fracción XVI		"La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población; y"
	Fracción XVII		"El ordenamiento territorial del Estado y de los municipios que lo integran."
4	Párrafo 1	Autoridades competentes	"La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado y a los municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos competenciales."
5	Párrafo 1	Atribuciones del Estado a través de la SEDESOL con el auxilio de la DGDuYOUT	"Corresponden al Gobernador del Estado, directamente o a través de la Secretaría o del Instituto, conforme a la competencia que esta Ley les otorga, las atribuciones siguientes:"
	Fracción I		"En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial:"
	a)		"Aprobar las normas para planear y regular el ordenamiento territorial del Estado y de los asentamientos humanos en él comprendidos, así como lo relativo a la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y zonas conurbadas;"
	b)		"En materia de ordenamiento territorial y vivienda, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen."
	d)		"Otorgar, con la participación del municipio correspondiente, las autorizaciones de fraccionamientos, fusiones, subdivisiones y servidumbres, lotificaciones, relotificaciones, regímenes de propiedad en condominio y cualquiera otra forma de dominio, uso y disposición de suelo, cuando el lugar donde se ubique sea una zona conurbada, carezca de programa de desarrollo urbano que lo regule, o cuando así lo haya convenido con el municipio respectivo;"
	l)		"Emitir la declaración de procedencia entre el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y los diferentes programas de planeación previstos por esta Ley;"
	m)		"Ordenar la Publicación en la Gaceta Oficial del Estado y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Estatal de Información Urbana, Ordenamiento Territorial y Vivienda, de los diferentes programas que establece esta Ley, una vez aprobados por las autoridades competentes;"
	n)		"Promover la participación ciudadana en el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la edificación y mejoramiento de vivienda;"
	p)		"Supervisar, vigilar y evaluar la aplicación de los programas y las acciones de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda;"
	q)		"Intervenir, con los municipios de que se trate, a solicitud de éstos, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"
	s)		"Promover la constitución, adquisición y administración de reservas territoriales, así como la dotación de su infraestructura, equipamiento y servicios públicos;"
	t)		"Ejecutar y evaluar las políticas generales de desarrollo urbano y regional y, en particular, las de ordenamiento territorial y de los asentamientos humanos, de dosificación de suelo, vivienda, infraestructura, equipamiento y de servicios públicos;"
	u)		"Prever el ordenamiento territorial del Estado y planear el desarrollo urbano de los asentamientos humanos en él comprendidos, con apego a las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, medio ambiente y protección civil;"

	v)	Párrafo 2	"Realizar las acciones encaminadas a la formulación y ejecución de los programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda que elaboren las entidades del sector y los municipios, cuidando su Publicación en la Gaceta Oficial del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad;"
	w)		"Proporcionar asistencia técnica a los municipios que lo soliciten, en la elaboración, operación, seguimiento y evaluación de sus planes, programas y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano y regional, dictaminando, previo a su expedición, la congruencia de dichos programas con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y vigilar su cumplimiento;"
			"Para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el control del uso del suelo, el titular de la Secretaría se auxiliará de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría y el de esta Ley, con la participación que competa a otras dependencias y entidades de la administración pública estatal."
8	Párrafo Único	Atribuciones de los Municipios	"Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:"
	Fracción I		"En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial:"
	a)		"Formular, aprobar y administrar los programas municipales de desarrollo urbano, así como los especiales y parciales de crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población ubicados en su territorio y su zonificación correspondiente, con apego a las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, medio ambiente y protección civil;"
	b)		"Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;"
	c)		"Formular y administrar la zonificación contenida en los programas municipales de desarrollo urbano, así como controlar, autorizar, administrar y vigilar la utilización del suelo, usos, destinos, provisiones y reservas en sus jurisdicciones territoriales;"
	d)		"Coordinarse y asociarse con otros municipios del Estado, para el cumplimiento de los programas e instrumentos de planeación del desarrollo urbano sustentable;"
	e)		"Promover inversiones y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, con base en los programas de desarrollo urbano de orden municipal;"
	f)		"Coordinar las políticas y prácticas catastrales con los programas municipales de desarrollo urbano;"
	g)		"Participar, Participar (sic), en los términos de la presente Ley, en la ordenación y regulación de las zonas conurbadas y metropolitanas que abarquen todo o parte de su territorio;"
	h)		"Suscribir con la Federación, el Gobierno del Estado, con otros municipios o con particulares, convenios de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los programas de planeación urbana que se ejecuten en su territorio, conforme a la legislación aplicable;"
	k)		"Expedir las autorizaciones, licencias, constancias o permisos de uso del suelo, de fraccionamientos, desarrollos urbanísticos inmobiliarios bajo cualquier modalidad, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y condominios, de conformidad con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente y con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;"
	l)		"Participar con las autoridades competentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de esta Ley y el Reglamento, de conformidad con los programas de desarrollo urbano y su zonificación correspondiente;"
	m)		"Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la preservación ecológica, de acuerdo con esta Ley, el Reglamento, los convenios de coordinación que se suscriban y las disposiciones jurídicas aplicables;"
	r)		"Municipalizar los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales y vigilar que en los que no hayan sido municipalizados, los fraccionadores presten adecuada y suficientemente los servicios a que se encuentran obligados, conforme a este ordenamiento y la autorización respectiva;"
	v)		"Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de observancia general, para mejor proveer las funciones y servicios de su competencia, conforme a las bases generales previstas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;"
9	w)	Formas de Participación Ciudadana	"Fomentar la organización y participación ciudadana en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes y programas de su competencia;"
	Párrafo 1		"La participación ciudadana se concibe como una forma coadyuvante de la Administración Pública, que deberá promoverse de manera esencial para la consulta, propuestas, elaboración de programas, aportaciones de mano de obra y de recursos materiales y económicos, en la ejecución y vigilancia de las acciones de desarrollo urbano, regional y viviendas previstas en esta Ley."
	Párrafo 2		"La participación ciudadana podrá ser a través de consejos consultivos, adecuados éstos al ámbito geográfico a cuyas previsiones se dirijan: Estatal, Regional, de Zona Conurbada o Zona Municipal, según corresponda."
	Párrafo 3		"Toda persona, agrupación u organización social, residente en territorio veracruzano, tiene el derecho de participar en estas acciones de forma libre y directa, mediante los mecanismos que se establezcan por la Secretaría, el Instituto, los municipios y las disposiciones reglamentarias."

10	Párrafo 1	Derechos urbanos fundamentales	"Se reconocen como derechos urbanos fundamentales de los residentes de asentamientos humanos en centros urbanos y rurales de población en el Estado, los siguientes:"
	Fracción X		"A que se cumplan las previsiones y contenidos de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio;"
	Párrafo 2		"Los derechos urbanos fundamentales reconocidos en este ordenamiento otorgan interés jurídico individual o colectivo para ser exigibles y reparables mediante mecanismos y procedimientos de restitución de garantías urbanísticas, sean de naturaleza jurisdiccional, administrativa o constitucional."
11	Párrafo 1	Participación ciudadana en materia de asentamientos humanos	"La participación ciudadana en materia de asentamientos humanos comprenderá:"
	Fracción I		"La formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que regulan la presente Ley y su Reglamento;"
	Párrafo 2		"La autoridad estatal y los municipios promoverán la participación ciudadana a través de convocatorias, Publicaciones y la difusión en los diferentes medios de comunicación del contenido de la presente Ley, así como de los programas y actividades vinculadas."
12	Párrafo 1	Participación ciudadana en materia de asentamientos humanos	"Cualquier ciudadano podrá denunciar ante la Secretaría, el Instituto o la autoridad municipal competente, los actos u omisiones que contravengan esta Ley, el Reglamento, las declaratorias o los programas de desarrollo urbano, regional y de vivienda."
	Párrafo 2		"Los ciudadanos, los colegios, las cámaras, las asociaciones, las agrupaciones u organizaciones civiles tienen el derecho de participar de forma libre y directa en los procesos de consulta relativos a la formulación, aprobación o modificación de los programas de desarrollo regional, urbano y de vivienda, así como a coadyuvar, a través de la denuncia ante las autoridades correspondientes, en la vigilancia de los usos y destinos del suelo, de las densidades e intensidades de ocupación del mismo, y en el control de las licencias, autorizaciones o permisos, construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, relotificaciones, condominios y de las normas establecidas en la Ley y en los programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, con el fin de prevenir o sancionar actos o proyectos de aprovechamiento o construcción de inmuebles contrarios a las normas jurídicas que vulneren la calidad de vida y el entorno de los asentamientos humanos."
	Párrafo 2		"Los ciudadanos, los colegios, las cámaras, las asociaciones, las agrupaciones u organizaciones civiles tienen el derecho de participar de forma libre y directa en los procesos de consulta relativos a la formulación, aprobación o modificación de los programas de desarrollo regional, urbano y de vivienda, así como a coadyuvar, a través de la denuncia ante las autoridades correspondientes, en la vigilancia de los usos y destinos del suelo, de las densidades e intensidades de ocupación del mismo, y en el control de las licencias, autorizaciones o permisos, construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, relotificaciones, condominios y de las normas establecidas en la Ley y en los programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, con el fin de prevenir o sancionar actos o proyectos de aprovechamiento o construcción de inmuebles contrarios a las normas jurídicas que vulneren la calidad de vida y el entorno de los asentamientos humanos."
13	Párrafo 1	Instrumentos de planeación de orden municipal	"El ordenamiento territorial del Estado, de los asentamientos humanos y de la vivienda y la regulación del desarrollo urbano de los asentamientos humanos, centros de población y zonas conurbadas, se efectuará mediante instrumentos que promuevan la sustentabilidad, entendida ésta como el racional aprovechamiento de los recursos existentes, sin comprometer su permanencia para disponibilidad de las generaciones futuras; para tal efecto, los instrumentos de planeación serán los siguientes:"
	Fracción II		"De orden municipal: a) Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano; b) Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; c) Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; y d) Los Programas Especiales de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de cobertura municipal. Estos programas deberán ser congruentes con los objetivos, políticas, estrategias y metas establecidos en el Sistema de Planeación Democrática Estatal, señalados en la Ley de Planeación del Estado, y con los ordenamientos ecológicos estatal, regional y municipal."
	Fracción II		"De orden municipal: a) Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano; b) Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; c) Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; y d) Los Programas Especiales de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de cobertura municipal. Estos programas deberán ser congruentes con los objetivos, políticas, estrategias y metas establecidos en el Sistema de Planeación Democrática Estatal, señalados en la Ley de Planeación del Estado, y con los ordenamientos ecológicos estatal, regional y municipal."
14	Párrafo 1	Contenido de los Programas	"Los programas a que se refiere el artículo anterior se elaborarán en los términos previstos en esta Ley y su Reglamento y con fundamento en las normas urbanísticas complementarias de planeación que, para tal efecto, expida la Secretaría."
	Párrafo 2	Publicación e inscripción de los Programas	"Los programas deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de su aprobación, y deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en los términos establecidos en los acuerdos correspondientes; asimismo, se anotarán en las listas catastrales las provisiones, reservas, usos y destinos de los predios regulados por dichos programas."
	Párrafo 2	Publicación e inscripción de los Programas	"Los programas deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de su aprobación, y deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en los términos establecidos en los acuerdos correspondientes; asimismo, se anotarán en las listas catastrales las provisiones, reservas, usos y destinos de los predios regulados por dichos programas."
18	Párrafo Único	Programas Municipales de Desarrollo Urbano	"Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano señalarán, en forma particular para el territorio de un municipio, los lineamientos en materia de suelo, vivienda, medio ambiente, equipamiento e infraestructura, en congruencia con los objetivos planteados en los instrumentos de planeación de mayor jerarquía."
19	Párrafo Único	Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población	"Los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población indicarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento físico y económico a corto, mediano y largo plazos de un centro de población, así como las emitidas para regular y ordenar los usos, reservas y destinos del suelo."
22	Párrafo Único	Registro Estatal de Información Urbana, Territorial y Vivienda	"En el Registro Estatal de Información Urbana, Territorial y Vivienda, a cargo de la Secretaría y el Instituto, deberán registrarse todos los programas, y las modificaciones a los mismos, previstos en esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas correspondientes. Dicho Registro estará a consulta permanente de la ciudadanía."

23	Párrafo Único	Formulación, aprobación y Publicación de Programas	"La formulación, aprobación y modificación al contenido de los programas a los que alude el artículo 13 de esta Ley, se sujetará a los procedimientos que se establezcan en el Reglamento, sobre las bases siguientes:"
	Fracción I		"La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano o sus modificaciones, difundándolo ampliamente;"
	Fracción II		"Se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas, para que los interesados presenten por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones;"
	Fracción III		"Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el plazo que establezca el Reglamento, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; y"
	Fracción IV		"Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones serán Publicados en la Gaceta Oficial del Estado y, en su caso, en los medios oficiales para avisos municipales."
24	Párrafo Único		"La Secretaría, previo convenio con el municipio que lo solicite, tendrá la atribución de apoyarle y, en su caso, formular los referidos programas."
25	Párrafo Único	Obligatoriedad de los Programas	"Los programas que sean aprobados, Publicados e inscritos tendrán el carácter de obligatorios. Las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno que concurren en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Estado, se sujetarán a lo que dichos programas prevean."
26	Párrafo 1		"Los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de Vivienda entrarán en vigor a partir de su Publicación en la Gaceta Oficial del Estado y surtirán efectos ante terceros una vez que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad. Dichos programas estarán a disposición de la ciudadanía en los municipios correspondientes, en la Secretaría y el Instituto."
	Párrafo 2		"A partir de la fecha de la inscripción de un programa, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus competencias, sólo podrán expedir autorizaciones o licencias en materia de desarrollo urbano, cuando las solicitudes sean acordes a las acciones de desarrollo urbano relacionadas con áreas y predios involucrados en la zona de regulación derivada del programa respectivo. Las licencias o autorizaciones que no se ajusten a esta disposición serán nulas."
27	Párrafo 1		"Los titulares de los predios en un centro de población o zona conurbada, cualquiera que sea el régimen de tenencia de la tierra, estarán sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana y regional dicten las autoridades conforme a esta Ley y el Reglamento, así como a las de la normatividad aplicable."
	Párrafo 2		"Los notarios y demás fedatarios públicos sólo podrán formalizar actos jurídicos relacionados con las materias reguladas en este ordenamiento, si previamente le son exhibidas, cuando así sea procedente, por quien solicite sus servicios, las licencias o autorizaciones que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en la Ley, el Reglamento, los programas de desarrollo urbano y otras disposiciones jurídicas aplicables. El contenido de las licencias a las que se alude deberá ser transcrito en la escritura que contenga el acto jurídico."
28	Párrafo 1	De las Reservas Territoriales	Las reservas territoriales son las que se dedican a habitación y propósitos afines, así como las previstas para el establecimiento de actividades específicas como el comercio y los servicios, el turismo, la industria o las actividades
	Párrafo 2		"Para su señalamiento y demarcación se deberá reunir aptitud territorial, factibilidad técnica y eficiencia funcional. En el caso de las reservas comerciales y de servicios, industriales, portuarias o turísticas, los giros de las actividades que en ellas se desarrollen deberán ser compatibles con los asentamientos humanos circundantes"
29	Párrafo 1	De las reservas territoriales	"Las reservas ecológicas de un centro de población o zona conurbada corresponden a las áreas no urbanizables y podrán ser restrictivas o bien de aprovechamiento restrictivo"
	Párrafo 2		"Las reservas ecológicas restrictivas y las áreas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como los sitios típicos y de belleza natural, implican un alto valor ambiental o cultural, según corresponda, por lo que deberán entenderse como áreas protegidas en los términos de las leyes aplicables."
	Párrafo 3		" Las reservas ecológicas de aprovechamiento productivo tienen como finalidad mantener, en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar general, siendo factible en ellas su aprovechamiento con fines distintos a los urbanos"
35	Párrafo 1	Protección Ambiental	"Las políticas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente en el Estado se apoyarán, en forma complementaria a lo que establece la ley en la materia, en los programas previstos en este ordenamiento."
	Párrafo 2		"Los programas contendrán las disposiciones necesarias para el ordenamiento ecológico de los centros de población y los criterios para la explotación de los recursos naturales, los cuales tendrán por objeto:"
	Fracción I		"Apoyar la regionalización ecológica del territorio estatal, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas presentes en el ámbito ordenado por un determinado programa de desarrollo urbano; y"

	Fracción II		"Apoyar en la definición de los lineamientos y estrategias ecológicas para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización y planeación de actividades productivas y de los asentamientos humanos;"
37	Párrafo Único	zonificación Urbana	Los municipios formularán, aprobarán y administrarán la zonificación de su territorio y las de los centros de población ubicadas en él. La zonificación formará parte de los programas de desarrollo urbano y se clasificará en primaria y secundaria, conforme al Reglamento y las normas urbanísticas complementarias que dicte la secretaria
38	Párrafo Único	Del Reglamento y Normas Urbanísticas	El Reglamento y las normas urbanísticas complementarias que dicte la Secretaría contendrán las normas técnicas relativas a la tipología de usos de suelo; las compatibilidades y mezclas de usos permisibles; el equipamiento; normas de diseño; derechos de vía; y las demás normas técnicas que deberán observarse en la zonificación. Las áreas y predios ubicados en ejidos y comunidades con vocación urbana se sujetarán, además de lo previsto en esta Ley y el Reglamento, a la legislación agraria y disposiciones aplicable
39	Párrafo Único	Del cambio de uso de suelo	En los predios donde el uso o construcción actual no corresponda al señalado en los programas, el propietario o poseedor sólo podrá realizar obras de reparación o mantenimiento. Las modificaciones con el fin de cambiar el uso del suelo deberán ajustarse a las disposiciones de planeación urbana vigentes.
104	Párrafo 1	Sanciones	"Serán sancionados los servidores públicos estatales o municipales que:"
	Fracción I		"Expidan licencias, permisos, dictámenes o autorizaciones en los casos y materias reguladas por esta Ley y el Reglamento, en contravención o ausencia de programas de desarrollo urbano;"
	Fracción II		"Expidan licencias, permisos, dictámenes o autorizaciones en los casos y materias reguladas por la Ley y el Reglamento, en forma contraria a las normativas y regulaciones establecidas en dichos ordenamientos;"

ART. Artículo

Considerando que el desarrollo urbano a nivel municipal contempla cambios de uso suelo para reservas destinadas al aprovechamiento productivo, las estrategias del presente programa se encuentran diseñadas con la finalidad de que el impacto al medio ambiente sea controlado, con apego a lo establecido en las normas aplicables en la materia, entre las que prevalecen la Ley General del Equilibrio Ecológico, Protección al ambiente y la Ley Estatal de Protección Ambiental para el Estado de Veracruz, debiendo observarse los lineamientos que rigen el desarrollo urbano para la conservación del entorno ecológico, como una norma fundamental en todos y cada uno de los programas, siendo responsabilidad de los gobiernos estatales y municipales el cumplimiento a dichas acciones para asegurar el mejoramiento y preservación del medio ambiente.

Al respecto puede acotarse que en el área de estudio se cuenta con zonas con valor ecológico y elementos que brindan servicios ambientales importantes a nivel regional, y la vocación productiva presenta tendencias hacia la urbanización, lo que produce impactos ambientales en toda la región, estableciéndose una urbanización con destino similar esta deberá contar con las medidas de control en función a la protección del medio ambiente para minimizan los riesgos que se pueden provocar por la naturaleza, por lo que debe regularse de forma muy específica lo concerniente al manejo de los residuos producto de los procesos productivos que se realicen en las reservas territoriales con fines agroindustriales o industriales, por lo que se considera lo establecido en la Ley Estatal de Protección Ambiental.

Cuadro no. 1.14 Ley No. 62 Estatal de Protección Ambiental

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo 1	Objeto de la Ley	"La presente Ley es de orden público e interés social. Sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tienen por objeto, la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen."
3	Párrafo Único	Definiciones	"Para los efectos de esta Ley se entiende por:"
	Fracción XV	Desarrollo Sustentable	"Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras."

	Fracción XXXIV	Ordenamiento ecológico	"Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos."
5	Párrafo 1	Atribuciones concurrentes	"Son asuntos de la competencia del Estado y los municipios:"
	Párrafo 2		"Las atribuciones en materia de ordenamiento, conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, serán ejercidas de manera concurrente por el Estado y los Municipios; quienes en todo caso respetarán lo dispuesto en las leyes generales y ordenamientos que de ellas se deriven y aplicarán las normas oficiales mexicanas que se expidan en la materia."
6	Párrafo Único	Atribuciones del Estado	"Es facultad del Ejecutivo Estatal ejercer, a través de la Secretaría y la Procuraduría, las atribuciones que se establecen en el presente artículo, salvo aquellas que le correspondan de manera exclusiva a su titular por disposición de esta Ley y demás ordenamientos aplicables:"
	Apartado A		"Por conducto de la Secretaría:"
	Fracción IX Bis		"Ejecutar, en coordinación con las autoridades competentes, las acciones necesarias para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, en áreas naturales protegidas y áreas verdes que sean competencia de la Secretaría."
7	Párrafo Único	Atribuciones de Municipio	"Corresponde a las autoridades municipales del Estado, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:"
	Apartado A		"Por conducto del Presidente Municipal:"
	Fracción V		"Formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal o comunitario del territorio, en congruencia con lo señalado en otros ordenamientos ecológicos que correspondan, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas, previo acuerdo del Cabildo;"
12	Párrafo Único	Principios de la política ambiental	"Para la formulación y conducción de la política ambiental estatal y la aplicación de las medidas e instrumentos previstos en esta Ley, se observarán los siguientes principios:"
	Fracción XII		"Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades del Estado y de sus Municipios, en los términos de ésta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho."
	Fracción XIII		"El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son factores fundamentales para elevar la calidad de vida de la población."
14	Párrafo Único	Programa Estatal Ambiental	"El Ejecutivo Estatal formulará un programa estatal ambiental, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado y vigilará su aplicación y evaluación periódica."
16	Párrafo Único	Programas de ordenamiento ecológico	"Los programas de ordenamiento ecológico tendrán por objeto determinar:"
	Fracción I		"La regionalización ecológica del territorio estatal de las zonas sobre las que el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen y de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes."
	Fracción II		"Los lineamientos y estrategias ecológicas para la conservación, preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización y planeación de actividades productivas y de los asentamientos humanos."
17	Párrafo único	Obligatoriedad de considerar el ordenamiento ecológico en la regulación de los asentamientos humanos	"El ordenamiento ecológico del Estado será considerado en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, en la localización de las actividades productivas secundarias y en los asentamientos humanos, conforme a las siguientes bases:"
	Fracción III		"En lo que se refiere a los asentamientos humanos, será considerado en: A. Los programas de desarrollo urbano, estatal y municipal. B. La fundación de nuevos centros de población. C. La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo. D. La ordenación urbana del territorio de la Entidad y los programas de los gobiernos estatales y municipales para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda. E. Los financiamientos para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda otorgados por las Instituciones de crédito público y privado y otras entidades. F. En los apoyos que otorguen los Gobiernos Estatales y de los municipios para orientar los usos del suelo."
18	Párrafo Único	Declaratorias de usos, destinos y reservas	"En el ordenamiento ecológico se tomarán en cuenta:"
	Fracción V		"Las declaratorias de usos, destinos y reservas que se hagan con fundamento en la Legislación del Estado."
24	Párrafo Único	Programas de ordenamiento ecológico	"Los programas de ordenamiento ecológico municipal serán expedidos por las autoridades municipales. Los ordenamientos ecológicos comunitarios serán expedidos por la autoridad estatal o municipal de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:"

	Fracción III	municipal	"Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, conservación, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes."
25	Párrafo Único	Compatibilidad del ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos	Artículo 25. Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico, serán determinados en las Leyes, reglamentos, y demás normatividad aplicable de la materia conforme a las siguientes bases:
	Fracción IV		IV.- Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.
34	Párrafo Único		"La regulación ambiental de los asentamientos humanos que lleven a cabo los gobiernos Estatal y Municipales, consiste en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda para mantener, mejorar y restaurar el equilibrio de los asentamientos humanos con los ecosistemas naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población."
35	Párrafo Único	Regulación ambiental de los asentamientos humanos	"Para la regulación de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Municipios considerarán los siguientes criterios:"
	Fracción I		"La planeación de los asentamientos humanos requiere de una estrecha vinculación con las políticas y criterios ambientales."
	Fracción II		"La política ambiental de planeación de asentamientos humanos deberá buscar la corrección de los desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población, y a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, orientándolo hacia zonas aptas, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ambientales, en correspondencia con los ordenamientos ecológicos regional y local previstos."
	Fracción III		"En el proceso de creación, modificación y mejoramiento del ambiente construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ecológico y ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida."
	Fracción IV		"En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;"
	Fracción V		"Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;"
	Fracción VI		"Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos."
	Fracción VII		"Las autoridades estatales y de los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;"
	Fracción VIII		"El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;"
36	Párrafo Único	Criterios de regulación de los asentamientos humanos	"Las autoridades estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático."
	Fracción I		"Los criterios de regulación de los asentamientos humanos serán considerados en:"
	Fracción II		"La formulación y aplicación de las políticas estatales y municipales de desarrollo urbano y vivienda."
	Fracción III		"Los programas parciales y sectoriales de desarrollo urbano y vivienda."
	Fracción IV		"Los programas estatales y municipales que tengan por objeto el desarrollo urbano de los centros de población."
	Fracción V		"Las declaratorias de usos, destinos y reservas territoriales."
37	Párrafo Único	Elementos que se deberán incorporar en los instrumentos	"En la formulación de los instrumentos de desarrollo urbano a que se refiere el Artículo anterior, se deberán incorporar los siguientes elementos:"
	Fracción I		"Las disposiciones que establece la presente Ley en materia de conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente."
	Fracción II		"El ordenamiento ecológico general y local."

	Fracción III	de desarrollo urbano	"El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y en general otras actividades; para ello, los municipios en coordinación con el Estado, garantizarán, con base en sus respectivas condiciones geográficas, la existencia de una proporción de área verde que no podrá ser menor a cinco metros cuadrados por cada uno de sus habitantes;"
	Fracción IV		"La integración de inmuebles de alto valor histórico y cultural, con áreas verdes y zonas de convivencia social."
	Fracción V		"La conservación de las áreas verdes existentes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones contrarias a su función."
	Fracción VI		"Las previsiones para el establecimiento de zonas destinadas a actividades consideradas como altamente riesgosas por la Federación."
	Fracción VII		"La separación que debe existir entre los asentamientos humanos y las áreas industriales, tomando en consideración las tendencias de expansión del asentamiento humano y los impactos que tendría la industria sobre éste."
	Fracción VIII		"La conservación de las áreas agrícolas fértiles, evitando su fraccionamiento para fines de desarrollo urbano."
	Fracción IX		"La protección de los asentamientos humanos contra riesgos por fenómenos naturales."
44	Párrafo Único	Evaluación de impacto ambiental	"En la evaluación del impacto ambiental la autoridad que corresponda considerará:
	Fracción IV		"Los programas de ordenamiento urbano estatales, regionales y municipales"
	Fracción V		"Las declaratorias de usos, destinos y reservas expedidas con fundamento en la Ley."
52	Párrafo Único	Resolución en materia de evaluación de impacto ambiental	"Para el otorgamiento de autorizaciones para usos del suelo y de licencias de construcción u operación, los ayuntamientos exigirán la presentación de la resolución en materia de evaluación de impacto ambiental que autoriza, en las obras o actividades a que se refieren los Artículo 39 de esta Ley y 28 de la Ley General."
82 Bis	Párrafo Único	Áreas verdes	"Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:"
	Fracción I		"Parques y jardines;"
	Fracción II		"Plazas jardinadas o arboladas;"
	Fracción III		"Jardineras;"
	Fracción IV		"Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública; así como área o estructura con cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones;"
	Fracción V		"Alamedas y arboledas;"
	Fracción VI		"Promontorios, cerros, colinas, elevaciones y depresiones orográficas, pastizales naturales y áreas rurales de producción forestal, agroindustrial o que presten servicios eco-turísticos;"
	Fracción VII		"Zonas de recarga de mantos acuíferos;"
	Fracción VIII		"Áreas de valor ambiental; y"
	Fracción IX		"Las demás análogas."
82 Ter	Párrafo Único	Competencia para la ejecución de obras y acciones en las áreas verdes	"Corresponde a los municipios la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V y a la Secretaría cuando se trate de las áreas previstas en las fracciones VI a la IX, todas del precepto anterior, siempre y cuando no estén ubicadas dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales de los municipios focalizados en suelo de conservación, mismas que se consideren competencia de los municipios, así como cuando se trate de los recursos forestales, evitando su erosión y deterioro ecológico con el fin de mejorar el ambiente y la calidad de vida de toda persona del Estado de Veracruz, de conformidad con los criterios, lineamientos y normatividad que para tal efecto expida la propia Secretaría."
82 Quater	Párrafo Único	Proporción de áreas verdes por habitante	"Los municipios procurarán el incremento de áreas verdes de su competencia, en proporción equilibrada con los usos de suelo distintos a áreas verdes, espacios abiertos y jardinados o en suelo de conservación existentes en su demarcación territorial, e incorporarlos a los programas municipales de desarrollo urbano."
82 Quinquies	Párrafo Único		"Los municipios deberán garantizar un porcentaje mayor de cinco metros cuadrados de área verde por habitante, no deberán permitir por ningún motivo su disminución."
169	Párrafo Único	Actividades riesgosas	"La Secretaría de Desarrollo Regional promoverá que en la determinación de los usos del suelo se especifiquen las zonas en las que se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios considerados riesgosos por la gravedad de los efectos que puedan generar en los ecosistemas o en el ambiente tomándose en consideración:"
	Fracción II		"La proximidad a centros de población, previendo las tendencias de expansión del asentamiento respectivo y la creación de nuevos asentamientos."
	Fracción III		"Los impactos que tendría un posible evento extraordinario de la industria, comercio o servicio sobre los centros de población y recursos naturales."

ART. Artículo

Entre las atribuciones que la Ley Orgánica del Municipio Libre confiere a los H. Ayuntamientos, está la elaboración y operación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, conforme los siguientes fundamentos Legales:

Cuadro no. 1.15. Ley No. 9 Orgánica del Municipio Libre

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo Único	Objeto de la Ley	“La presente ley tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.”
2	Párrafo 1	Naturaleza jurídica del Municipio	“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.”
	Párrafo 2		“El Municipio Libre contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, será gobernado por un Ayuntamiento y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.”
11	Párrafo 1	Categorías y denominaciones de los centros de población de los municipios	“Los centros de población de los municipios, conforme al grado de concentración demográfica que señale el último Censo General de Población y Vivienda de los Estados Unidos Mexicanos, así como por su importancia y servicios públicos, podrán tener las siguientes categorías y denominaciones:”
	Fracción I		“Ciudad, cuando el centro de población tenga más de treinta mil habitantes y la infraestructura urbana necesaria para la prestación de sus servicios públicos;”
	Fracción II		“Villa, cuando el centro de población tenga al menos diez mil habitantes y la infraestructura urbana necesaria para la prestación de sus servicios públicos;”
	Fracción III		“Pueblo, cuando el centro de población tenga al menos cinco mil habitantes y los servicios públicos y educativos indispensables;”
	Fracción IV		“Ranchería, cuando el centro de población tenga más de quinientos y menos de dos mil habitantes y edificios para escuela rural; y”
	Fracción V		“Caserío, cuando el centro de población tenga menos de quinientos habitantes.”
	Párrafo 2		“La Congregación será la demarcación territorial en la que funja como auxiliar del Ayuntamiento un Agente Municipal y que comprenda uno o más centros de población de los señalados en las fracciones II a V de este artículo, siempre que el número de habitantes de esta demarcación sea mayor de dos mil quinientos.”
	Párrafo 3		“Los Ayuntamientos promoverán el otorgamiento de los servicios públicos según las características de los centros de población de sus respectivos municipios, a fin de procurar la atención de las necesidades de sus habitantes y la participación de éstos en el desarrollo comunitario.”
35	Párrafo Único	Atribuciones de los Ayuntamientos	“Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:”
	Fracción IV Párrafos 1 y 2		“Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y Públcar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia en los términos que la misma establezca e incorporando en el documento los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en los tratados internacionales en materia de derechos humanos; Con la finalidad de que las localidades y asentamientos urbanos o rurales que forman parte del municipio, así como la administración municipal, sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, el Plan Municipal de Desarrollo también deberá alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y demás resoluciones e instrumentos adoptados en esa materia, por los organismos internacionales de los que el Estado Mexicano es miembro y signatario.”
			Fracción XIX
	Fracción XXV		“Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:”
	a)		“Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;”
	b)		“Alumbrado público;”
	c)		“Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;”
	d)		“Mercados y centrales de abasto;”
	e)		“Panteones;”
	f)		“Rastros;”
	g)		“Construcción y mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento;”
	h)		“Seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito;”
	i)		“Promoción y organización de la sociedad, para la planeación del desarrollo urbano, cultural, económico, forestal y del equilibrio ecológico con un enfoque de igualdad y sostenibilidad.”
	Fracción XXVII		“Formular, aprobar y administrar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;”
	Fracción XVIII (sic)		“Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia y en la formulación de programas de desarrollo regional;”
Fracción XXIX	“Otorgar, en el ámbito de su competencia, licencias para construcciones;”		

	Fracción XXX		"Desarrollar planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio y al desarrollo forestal sustentable; así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental, mismos que deberán alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y demás resoluciones e instrumentos adoptados en esa materia, por los organismos internacionales de los que el Estado Mexicano es miembro y signatario, y convocar, coordinar y apoyar a los ejidatarios, propietarios y comuneros, para que establezcan cercas vivas en las zonas límites de sus predios o terrenos y reforestar las franjas de tierra al lado de los ríos y cañadas;"
	Fracción XXXI		"Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia y en la formulación de programas de desarrollo regional;"
40	Párrafo Único	Atribuciones de la Comisión de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra	"El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:
	Fracción VII		"Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra;"
51	Párrafo Único	Atribuciones de la Comisión de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra	"Son atribuciones de la Comisión de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra:"
	Fracción I		"Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de asentamientos humanos;"
	Fracción II		"Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamiento de terrenos;"
	Fracción III		"Vigilar que las licencias del uso del suelo se apeguen a las disposiciones legales respectivas;"
	Fracción IV		"Supervisar el cumplimiento del reglamento de construcciones;"
	Fracción V		"Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; y"
	Fracción VI		"Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables."
102	Párrafo Único	Obligación de los propietarios o poseedores a contribuir para el costo de las obras públicas municipales	"Los propietarios o poseedores de predios, con o sin edificaciones, estarán obligados a contribuir para el costo de las obras públicas municipales que planifiquen o realicen los municipios, en la medida que incrementen el valor e impliquen una mejora específica de esas propiedades o posesiones, siempre que se trate de predios comprendidos en la zona colindante a las obras realizadas, de acuerdo con las reglas siguientes:"
	Fracción I		"Todo habitante del municipio tiene el derecho y obligación de participar activamente en la planeación del desarrollo municipal y se le concede acción de proposición en la formulación de los planes respectivos, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables;"
	Fracción II		"Las obras públicas a que se refiere este artículo deberán estar contenidas en los planes municipales de desarrollo urbano, para que las contribuciones de los particulares sean obligatorias;"
	Fracción III		"Estarán obligados al pago de estas contribuciones, los propietarios y poseedores de predios ubicados frente a las vías o áreas públicas en que se ejecuten las obras, o se encuentren dentro de la zona de influencia de las mismas. En los casos de copropiedad, el monto de las contribuciones se prorrateará entre los copropietarios;"
194	Párrafo Único	Formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y actualización del plan y programas municipales.	La formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y actualización del plan y programas municipales estarán a cargo de órganos, dependencias y servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

ART. Artículo

Las regulaciones implementadas en el presente Programa, dotación uso y destino de suelo urbano, presentan congruencia con lo establecido en el Reglamento de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fundamento que contempla las atribuciones de los municipios y Estado en materia urbana, descripción de los diversos instrumentos de planeación y señalamientos correspondientes a la formulación de dichos Programas, regulaciones que deben cumplirse en el diseño y especificación de las lotificaciones y fraccionamientos.

Cuadro no. 1.16. Reglamento de la Ley No 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo Único	Objeto del Reglamento	"El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz, su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Instituto de la Vivienda y a los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado."

3	Párrafo Único	Atribuciones de la DGDyOT	"A la Dirección le corresponde además de las que establece la Ley las siguientes atribuciones:"
	Fracción II		"Formular, aprobar, modificar, actualizar, ejecutar y evaluar los programas que conforman el Sistema de planeación para el desarrollo urbano, regional y el ordenamiento territorial del Estado en coordinación con el o los municipios involucrados, en su caso;"
	Fracción IV		"Identificar y participar en la protección y conservación de los lugares típicos y de belleza natural;"
	Fracción V		"Promover la expedición de Declaratorias de reservas, destinos de suelo, delimitación de centros históricos, determinación de lugares típicos y de belleza natural, o de cualquier otro polígono urbano que requiera de la intervención de políticas públicas de actuación;"
	Fracción VI		"Expedir las autorizaciones y licencias a que se refiere la Ley y el presente Reglamento para la regulación de usos de suelo y el control del desarrollo urbano y ordenamiento territorial;"
	Fracción VII		"Determinar los casos de infracciones y aplicar las medidas de seguridad y sanciones en términos de la Ley y del presente Reglamento; y"
	Fracción VIII		"Las demás que le confieren la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables"
4	Párrafo Único	Atribuciones de los Municipios	"A los Municipios corresponde, además de lo establecido por el artículo 8 de la Ley:"
	Fracción I		"Promover la protección y conservación de los lugares típicos y de belleza natural ubicados dentro de su territorio; y"
	Fracción II		"Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables a los asentamientos humanos."
5	Párrafo Único	Instrumentos de Desarrollo Urbano, Regional y Ordenamiento Territorial	"Las autoridades estatales y municipales dispondrán, en los términos de la Ley y el presente Reglamento, de los siguientes instrumentos para el desarrollo urbano, regional y el ordenamiento territorial del Estado:"
	Fracción I		"El Sistema de planeación para el desarrollo urbano, regional y el ordenamiento Territorial del Estado;"
6	Párrafo Único	Del sistema de planeación para el desarrollo urbano, regional y el ordenamiento territorial del Estado	"El Sistema de Planeación para el desarrollo urbano, regional y el ordenamiento territorial del Estado se constituye por:"
	Fracción I		"Los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial establecidos en el artículo 13 de la Ley, de naturaleza tanto estatal como municipal."
	Fracción II		"El Registro estatal de información urbana, territorial y vivienda."
13	Párrafo Único	Del contenido de los Programas	"Los Programas a los que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la fracción II del artículo 13 de la Ley, y cualquiera otro de competencia municipal, observarán los requisitos establecidos por la Secretaría a través de la Dirección en los anexos de ejecución o términos de referencia según corresponda, y deberán contener como mínimo los siguientes elementos básicos:"
	Fracción I		"Introducción que contenga objetivos, alcances y estructura metodológica;"
	Fracción II		"Fundamentos jurídicos;"
	Fracción III		"Descripción de los antecedentes de planeación sobre los siguientes aspectos: a) Ubicación del programa en el contexto de los sistemas de planeación nacional y estatal; y b) Evaluación del programa de planeación anterior, ofreciendo un balance de las acciones ejecutadas y de las no realizadas."
	Fracción IV		"La elaboración de un diagnóstico integral, sobre los siguientes aspectos: a) Físico - territorial; b) Socio demográfico; y (sic) c) Urbano; d) Diagnóstico – Pronóstico"
	Fracción V		"Normatividad;"
	Fracción VI		"Políticas y Estrategias;"
	Fracción VII		"Programación y Corresponsabilidad;"
	Fracción VIII		"Instrumentación, seguimiento, evaluación y retroalimentación."
14	Párrafo Único	Del procedimiento para la formulación y actualización de los Programas de Desarrollo Urbano	"La formulación o actualización de los Programas a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley, se sujetarán al procedimiento establecido en los artículos 23 a 27 de la misma Ley, con las particularidades siguientes:"
	Fracción I		"La aprobación del contenido o de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano y/o Ordenamiento Territorial, así como del Programa Estatal de Vivienda corresponde al Ejecutivo del Estado, pudiendo delegar dicha responsabilidad en el Secretario de Desarrollo Social y en el titular del Instituto y de la Dirección, cada cual en relación al ámbito que representa. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano serán aprobados por los Cabildos respectivos, los cuales harán del conocimiento del Estado en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha de autorización, a efecto de que sean incluidos en el Registro Estatal de Información Urbana, Regional y Vivienda."
	Fracción II		"Los programas de orden Estatal y los Municipales a los que refiere el artículo 13 de la Ley, con excepción de los mencionados en la fracción anterior, se sujetarán al siguiente procedimiento:"
	a)		"Aprobación por él o los Cabildos respectivos. En sesión ordinaria pública y abierta serán presentados el o los Programas de Desarrollo Urbano sujetos a aprobación, debiéndose solventar las observaciones que a juicio de la autoridad resulten procedentes, previa consulta pública."

	b)		"Aprobado el programa, dependiendo su naturaleza u orden Estatal o Municipal, la Secretaría a través de la Dirección o el Municipio procederán a su Publicación en la Gaceta Oficial del Estado, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de autorización. Las modificaciones o actualizaciones de que sean objetos los Programas, deberán seguir la misma formalidad."
	c)		"Publicado el Programa dependiendo su naturaleza u orden Estatal o Municipal, la Secretaría a través de la Dirección o el Municipio procederán a inscribir el Programa en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su fecha de Publicación en la Gaceta Oficial del Estado, inscrito el Programa, surtirá efecto ante terceros, siendo vigentes desde el momento de su Publicación."
	d)		"Una vez vigentes, los Programas formarán parte del Sistema Estatal de Información Urbana, Territorial y Vivienda y estarán disponibles para su consulta pública. Las dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal y Municipal estarán obligadas a cumplir lo establecido en dichos Programa (sic), tal y como lo establece el artículo 25 de la Ley. También serán obligatorios para los titulares de los derechos de propiedad o posesión de los predios contenidos en el ámbito de regulación del Programa, según lo establecido en el artículo 27 de la misma Ley."
	e)		"El titular del sector someterá a la consideración del Ejecutivo del Estado las propuestas planteadas en los Programas que conforman el Sistema Estatal de Información Urbana, Territorial y Vivienda, para que con arreglo a los recursos financieros del Estado considere la pertinencia de la ejecución de las acciones en ellos mencionados."
15	Párrafo Único	De la vigilancia de los programas	"Los Programas que hubieran obtenido su vigencia jurídica, habrán de actualizarse de manera ordinaria, los relativos al orden Estatal en un plazo máximo de 6 años, y los de orden Municipal, en un plazo máximo de 3 años, debiendo considerarse en la actualización precedente, los lineamientos de largo plazo que hubieran sido mencionados en los Programas objeto de actualización. Son causas para interrumpir estos plazos:"
	Fracción I		"Cambios extraordinarios en el área urbana por motivo de riesgos naturales o artificiales; por cambio en la delimitación del área de aplicación; por la incorporación de territorio de un nuevo Municipio, tratándose de una Zona Conurbada o Metropolitana; la creación de un nuevo territorio municipal que incida en el ámbito de aplicación del Programa; o cualquier otro cambio que represente una situación excepcional que así lo justifique, a juicio de la autoridad competente."
	Fracción II		"Cuando la autoridad competente considere necesario propiciar una modificación total o parcial al contenido del Programa en cuestión por causa de utilidad pública. Se entenderá como causa de utilidad pública la modificación en la ubicación o tamaño de las reservas territoriales; la delimitación de zonas de conservación ambiental o cultural y la fundación de nuevos Centros de Población."
	Fracción III		"Los Programas que hubieran sido formulados y no hubieran alcanzado la vigencia jurídica correspondiente podrán ser actualizados a juicio de la autoridad competente."
16	Párrafo Único	De las modificaciones de los Programas	"Las modificaciones de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, serán procedentes cuando se pretenda cambiar:"
	Fracción I		"El uso de suelo y/o la disposición del mismo, entendiéndose por ésta lo relativo a densidad, COS, CUS e intensidad;"
	Fracción II		"El destino del suelo cuando en el Programa se hubiere señalado la ocupación futura y específica de un determinado predio para un fin público, y transcurrido el tiempo de Ley, la autoridad no hubiere hecho uso del mismo y esto resultara perjudicial a los intereses de su propietario o poseedor."
	Fracción III		"Las reservas tratándose de su ubicación y/o dimensionamiento."
17	Párrafo Único	De las modificaciones de los Programas	"Las modificaciones de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial se realizarán a iniciativa: a) Cualquiera de las tres instancias de Gobierno, atendiendo a la naturaleza u orden Estatal o Municipal del Programa del que se trate y el tipo de interés del asunto que motive la modificación. b) Los particulares podrán incentivar a cualquiera de las instancias mencionadas a propósito de que éstas inicien algún procedimiento modificatorio cuando así convenga al interés colectivo."
18	Párrafo Único		"Las modificaciones que se realicen a los Programas de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano vigentes, requerirán el mismo procedimiento al que se refiere el artículo 14 de este reglamento. La expedición de permisos y licencias, tanto por el estado como por los municipios, solo serán posibles, tratándose de modificaciones a programas, cuando estas hubieran sido llevadas a cabo con las formalidades reglamentarias."
26	Párrafo 1	De la participación ciudadana	"La Secretaría a través de la Dirección y los Gobiernos Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán actividades que tengan por objeto el fomento la participación ciudadana en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial."
	Párrafo 2		"Los Programas que forman parte del Sistema al que se alude al artículo 13 de la Ley deberán ser sometidos a la consulta pública llevándose a cabo de manera directa a través de órganos ciudadanos de participación."
27	Párrafo Único		"La participación ciudadana en asuntos relativos al desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda, se dará a través de los Consejos Consultivos señalados en la Ley."
28	Párrafo Único	De los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano,	"Los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda serán los órganos de consulta y participación social, encargados de apoyar y coadyuvar con las autoridades estatales y municipales, según sea el ámbito geográfico a cuyas previsiones se dirijan, en la formulación y actualización de los programas y acciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda, siendo los siguientes:"
	Fracción I	Ordenamiento	"El Consejo Consultivo Estatal"
	Fracción II	Territorial y	"El Consejo Consultivo de Zona Conurbada."

	Fracción III	Vivienda	"El Consejo Consultivo Municipal"
60	Párrafo Único	Normas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	"Para efectos de la regulación del uso del suelo, los Programas Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, establecerán las políticas y aplicarán las normas de control que correspondan para cada una de las unidades territoriales, según sea el caso."
62	Párrafo Único	Ordenamiento Territorial	Los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sustentarán las normas estipuladas en cuanto a usos y mezclas permisibles."
68	Párrafo Único	Densidad de zonas habitacionales	"Las zonas habitacionales observarán las siguientes normas de control de densidad:"
	Fracción I		"Serán permisibles solo las densidades señaladas en los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigentes."
76	Párrafo Único	Declaratorias de destinos y reservas	"Los documentos en que se haga constar una Declaratoria contendrán, cuando menos:"
	Fracción II		"La referencia del Programa de Desarrollo Urbano y/o Ordenamiento Territorial;"
84	Párrafo Único	De la conservación de centros de población	"Las acciones de conservación de los Centros de Población, Zonas Metropolitanas y Zonas Conurbadas se podrán regular y promover mediante:"
	Fracción I		"La formulación y ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que señalen las acciones, obras y servicios, así como los aprovechamientos predominantes."
	Fracción II		"La celebración de convenios con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales."
	Fracción III		"La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte de la Administración Pública Estatal o Municipal."
85	Párrafo Único	Regulación y ordenamiento de las acciones de crecimiento de los centros de población	"La regulación y ordenamiento de las acciones de crecimiento de los centros de población o zonas conurbadas se llevará a cabo mediante:"
	Fracción I		"La determinación de las áreas de crecimiento de los Centros de Población, Zonas Metropolitanas y Zonas Conurbadas que señalen los Programas de Desarrollo Urbano y/o Ordenamiento Territorial correspondientes;"
135	Párrafo 1	De los cambios de uso del suelo	"Los cambios de uso de suelo podrán ser modificados con forme (sic) al procedimiento establecido para la elaboración, Publicación e inscripción de los Programas de Desarrollo Urbano. No constituirá modificación al respectivo programa de desarrollo urbano, de centros de población o los programas parciales que deriven de ellos la autorización sobre el cambio de uso de suelo a otro que se determine sea compatible, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de la edificación prevista siempre y cuando el predio se encuentre ubicado en áreas urbanas o urbanizables del centro de población y el cambio no altere las características de la estructura urbana prevista, vial, hidráulica, sanitaria, ambiental y las de su imagen urbana."
	Párrafo 2		"La autorización correspondiente será expedida mediante acuerdo motivado y fundado por el Municipio respectivo para su aprobación por mayoría mediante Sesión de Cabildo del respectivo Municipio."
139	Párrafo 1	De las constancias de zonificación y las licencias de uso del suelo	"La Constancia de zonificación es el documento que identifica el uso y las modalidades de uso de suelo permisibles por el Programa de Desarrollo Urbano y/o Ordenamiento Territorial vigente, aplicable al predio sobre el cual se solicita conocer su vocación urbana. Es meramente indicativa y no genera algún vínculo entre el solicitante y la autoridad. Las modalidades que incluye se refieren a: uso del suelo, compatibilidad, densidad, COS y CUS, misma que será emitida por la autoridad municipal competente."
	Párrafo 2		"En caso de no existir algún Programa de los antes mencionados, tendrá que acudir a la Secretaría a través de la Dirección para la obtención de la Constancia de zonificación en materia de Uso de Suelo."
142	Párrafo 1	Licencia de uso de suelo	"La licencia de uso de suelo es un acto de autoridad que se otorga al propietario de un predio baldío o de edificación existente que se pretende ocupar para una nueva actividad. Determina la vocación permisible del inmueble en cuanto a su uso, compatibilidad, densidad, COS y CUS, sujetándose a lo dispuesto por el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente, aplicable al caso y a lo que señale el Dictamen de Desarrollo Urbano Integral Sustentable o de Factibilidad Regional Sustentable."
	Párrafo 2		"La autoridad competente podrá, en su caso, emitir licencia por regularización de uso de suelo, cuando tratándose de una situación de hecho, el solicitante lleve a cabo sobre el predio objeto de solicitud una actividad similar o compatible a las previstas por el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente. Para tal efecto deberá seguir las formalidades que corresponden a la gestión de la propia licencia del uso del suelo."
146	Párrafo 1	Renovación y/o actualización de la licencia de uso de suelo	"Cuando se hubiere vencido el plazo de vigencia de la licencia de uso de suelo, sin haber obtenido licencia de construcción o trámite subsecuente en materia de fraccionamientos o cualquier otra forma de disposición del suelo, el propietario podrá solicitar su renovación y/o actualización, la cual podrá variar con base en el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente. La renovación y/o actualización de la licencia no requerirá nuevo dictamen pericial."
	Párrafo 2		"En caso de actualización al Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en el que se modifique el uso de suelo otorgado, deberá requerir del dictamen pericial."
167	Párrafo Único	Autorización de fusiones, subdivisiones, servidumbres,	"La autorización de las fusiones, subdivisiones, servidumbres, relotificación, lotificaciones y fraccionamientos de cualquier predio en el territorio Estatal tendrá por objeto que los actos, contratos y convenios en materia inmobiliaria cumplan con lo previsto en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como con los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigentes."

170	Párrafo Único	relotificaciones, lotificaciones y fraccionamientos	"Las autorizaciones de fusión, subdivisión, Lotificación, Relotificación o fraccionamiento de terrenos, podrá otorgarlas el Municipio correspondiente cuando exista un Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en vigor que fundamente su otorgamiento o su negativa; o bien, la Secretaría, cuando el lugar donde se ubique el predio sea una zona conurbada, no exista un Programa en los términos señalados anteriormente o cuando haya convenido el ejercicio de dicha facultad con el Municipio respectivo. Los casos no comprendidos en el presente Artículo se entenderán reservados a la Autoridad Estatal."
229	Párrafo 1	Regularización de la tenencia de la tierra	"La Secretaría a través de la Dirección, en coordinación con la Federación y los Municipios participará en acciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra, para promover la legalidad urbana y brindar con ello certeza jurídica a los asentamientos humanos irregulares en los núcleos de población asentados, en propiedad pública, social o privada, y que carecen total o parcialmente de obras de urbanización."
	Párrafo 2		"Cualquiera que sea el régimen de propiedad afectado, deberá ajustarse a la Ley y al presente Reglamento, así como lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley de Protección Civil, ambas aplicables para la esfera local."
230	Párrafo Único		"La regularización de los asentamientos humanos será procedente, como acción de incorporación de suelo al desarrollo urbano de la entidad, siempre y cuando no sean invasiones a predios de propiedad pública (sic), social o privada y en los siguientes casos:"
	Fracción I		"El área a regularizar se encuentra contenida dentro de un programa administrativo operado por el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal a través de las autoridades competentes según sea el caso."
	Fracción II		"El área a regularizar se encuentre prevista como zona urbana o urbanizable por los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigentes. En su caso cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente cuando ésta se ubique en áreas no previstas por dichos programas."
	Fracción III		"Cuando los asentamientos humanos se ubiquen fuera de estos programas, y se determine la aptitud territorial de los predios y su factibilidad de incorporación al uso urbano, la Secretaría a través de la Dirección dictaminará su factibilidad."
	Fracción IV		"Que el origen de su conformación no derive del procedimiento de constitución de fraccionamiento conforme a las disposiciones que señala la Ley y este Reglamento."
231	Párrafo Único	Programa de regularización de asentamientos humanos	"La Secretaría a través de la Dirección en coordinación con la Federación y los Municipios establecerá un programa de regularización de asentamientos humanos, los cuales pretenden los siguientes objetivos:"
	Fracción I		"Detectar el número de asentamientos humanos irregulares, para su registro, cuantificación y ubicación."
	Fracción II		"Determinar zonas aptas para la regularización de asentamientos humanos irregulares en coordinación con las autoridades correspondientes; en función de su capacidad, conexión y correcto funcionamiento a las redes de infraestructura existentes de dichos asentamientos."
	Fracción IV		"Prohibir la ocupación de zonas de riesgo a través de la denuncia de la creación de asentamientos humanos irregulares, y"
	Fracción V		"Contar con un dictamen técnico en materia de riesgo por uso de suelo emitido por la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado."

ART. Artículo

El Estado de Veracruz, en todo su territorio, es poseedor de una riqueza natural y paisajística muy representativa, debido a su ubicación, clima y tipo de vegetación; dentro del municipio de Puente Nacional, Veracruz, se puede encontrar un ecosistema que contiene en su mayoría el bosque bajo subtropical perennifolio con guambo, jonote, guanacastle y sangrado y encino, donde se desarrolla una fauna compuesta por poblaciones de ardillas, conejos, tlacuaches y zorros, el cual también cuenta con recursos naturales valiosos como lo son la arena y la arcilla alrededor de todo su territorio municipal, el cual presenta un suelo de tipo vertisol, el cual presenta anchas y profundas zanjas en época de sequía, son suelos duros y con tonalidades negras, grises o rojizas. El 50% es más o menos el porcentaje dedicado a la agricultura.

Existen áreas con mucho valor escénico, razón que considera relevante el análisis de la Ley sobre Protección de Bienes Arqueológicos, Históricos y Artísticos de Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural.

Cuadro no. 1.17. Ley No. 339 Sobre Protección y Conservación de Lugares Típicos y de Belleza Natural

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo Único	Objeto de la Ley	"Se considera de orden público e interés social la protección y conservación de los lugares típicos y de belleza natural en el Estado."
2	Párrafo Único	Lugares típicos	"Se consideran lugares típicos, aquellas ciudades, villas, pueblos o partes de ellos, que por haber conservado en gran proporción la forma y la unidad en su trazo urbano y edificaciones, reflejen claramente épocas pasadas, costumbres o tradiciones, o alguna otra circunstancia histórica o cultural que lo amerite."

3	Párrafo único	Lugares de belleza natural	"Son lugares de belleza natural los sitios o regiones que por sus características constituyan por sí mismos, conjuntos estéticos o plásticos de atracción para el público."
6	Párrafo 1	De la protección de los lugares típicos o de belleza natural	"En las poblaciones típicas o paisajes de belleza natural a que se refiere esta Ley, no podrán levantarse construcciones o instalaciones permanentes o temporales, fijar anuncios o aditamentos o ejecutar obras de cualquier clase sin previa autorización del Gobernador del Estado, a través de la autoridad administrativa competente."
	Párrafo 2		"El Gobierno del Estado a través de la autoridad administrativa competente, sólo otorgará la autorización si las obras no afectan el valor artístico, histórico o tradicional de los lugares típicos o a paisajes de belleza natural, la belleza de ellos, la de los conjuntos estéticos o plásticos de atracción al público y siempre que no se impida su adecuada visibilidad."
	Párrafo 3		"Será nula de pleno derecho la autorización que se conceda en contradicción a lo dispuesto en este artículo."
9	Párrafo Único		"El Estado o Municipio, los organismos públicos descentralizados o las empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, cuyos bienes queden comprendidos en las declaratorias sobre lugares típicos o de belleza natural, conservarán el dominio, sin más limitaciones que las establecidas en esta Ley."
10	Párrafo único	De los efectos de la declaratoria de protección	"Los efectos de la declaración de protección y conservación de las poblaciones típicas y paisajes de belleza natural, son los siguientes:"
	Fracción I		"Para efectuar construcciones nuevas en un lugar típico o de belleza natural, se requiere la autorización previa de la autoridad administrativa correspondiente, que sólo se concederá cuando las obras por ejecutar se encuentren de acuerdo con las peculiaridades y estilo arquitectónico del lugar;"
	Fracción II		"La reconstrucción, restauración o conservación de las obras en un lugar típico o de belleza natural, deberá ajustarse al carácter y estilo peculiar de las mismas. De no ser así, la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, exigirá que se hagan las modificaciones procedentes; y en su caso, procederá a suspenderlas o demolerlas;"
	Fracción III		"En los lugares típicos o de belleza natural, la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas autorizará, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, la fijación o instalación de anuncios, avisos o carteles, estacionamientos, sitios de automóviles, expendios de gasolina o lubricantes, hilos telegráficos o telefónicos, transformadores de energía eléctrica o conductores de la misma energía, postes, "puestos" o cualesquiera otras construcciones ya sean permanentes o provisionales."
15	Párrafo Único	Del registro de inmuebles del Estado	"La Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas hará el registro de los inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios; y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir los inmuebles de su propiedad comprendidos en la declaratoria."

ART. Artículo

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente Nacional Ver. plantea estrategias enfocadas a la disminución de riesgos, y la conversión del municipio a la resiliencia ante los efectos de fenómenos climatológicos que se presentan periódicamente, por lo que en su elaboración se contempla lo establecido en la Ley de Protección Civil, que señala criterios de carácter preventivo, informativos y de auxilio a la sociedad civil y atribuciones de la Secretaría de Protección Civil, para regular las actividades urbanas con el fin de conservar la integridad de la ciudadanía, contempladas en señalándose que para la emisión de licencias de construcción, de conjuntos habitacionales, escuelas, instalaciones sanitarias públicas y privadas, rellenos sanitarios, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación y en general empresas, industrias o establecimientos que sean considerados de alto riesgo, se condicionará a una opinión técnica por parte de la Secretaría de Protección Civil.

Cuadro no. 1.18. Ley No. 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo 1	Objeto de la Ley	"La presente Ley es de orden público e interés general; sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene por objeto:"
	Fracción I		"Regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres;"
	Fracción IV		"Establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres."
12	Párrafo único	Prioridades del Sistema	"El Sistema Estatal tendrá las siguientes prioridades:"

	Fracción I	Estatutal de Protección Civil	"Promover que la reducción del riesgo de desastres constituya un objetivo prioritario en las políticas públicas, los programas de gobierno y la planeación de un desarrollo sostenible;"
29	Párrafo 1	Atribuciones del titular de la Secretaría de Protección Civil	"La Secretaría tendrá a su cargo la organización y operación del Sistema Estatal, en su caso lo coordinará por instrucciones del Gobernador del Estado y garantizará su correcto funcionamiento."
	Párrafo 3		"Para el desempeño de sus responsabilidades, su titular tendrá las siguientes atribuciones:"
	Fracción XXIV		"Emitir dictámenes técnicos de riesgo de uso de suelo y de reubicación de asentamientos humanos en zonas de riesgo;"
	Fracción XXV		"Formular, de manera coordinada con las Secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente del Estado, propuestas de delimitación de zonas de riesgo;"
	Fracción XXVIII		"Participar, en coordinación con las dependencias y entidades responsables, en el ordenamiento territorial y de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo regional y urbano, en los términos que disponga la Ley de la materia;"
	Fracción XXIX		"Participar en las comisiones que normen, limiten o prohíban la ocupación de las zonas de riesgo, en términos de lo que disponen esta Ley, la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado y la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático;"
48	Párrafo 1	Instrumentos de la protección civil y la reducción del riesgo de desastres	"Son instrumentos de la protección civil y la reducción del riesgo de desastres los siguientes:"
	Fracción I		"Los Atlas de Riesgos del Estado y de los Municipios;"
	Fracción II		"El Plan Veracruzano de Desarrollo, el Programa Sectorial y los programas a los que se refiere el artículo 49 de esta Ley;"
85	Párrafo 1	Requisitos para la expedición del dictamen técnico de riesgo por uso de suelo	"Los propietarios, poseedores, representantes legales, administradores, responsables o encargados de predios en los que pretendan construir, deberán proporcionar a la Secretaría:
	Fracción IV		"Copia de la constancia de zonificación o el permiso de uso de suelo emitido por la autoridad municipal;"
	Párrafo 2		"La realización de las supervisiones técnicas o visitas de verificación se hará conforme a lo dispuesto en esta Ley y, de manera supletoria, en la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado, los reglamentos respectivos y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado. El dictamen técnico de riesgo por uso de suelo tendrá vigencia de un año y no exime al interesado del cumplimiento de otras licencias y autorizaciones que deba tramitar ante las instancias correspondientes."
87	Párrafo 1	Determinación de zonas de riesgo en coordinación con la SEDESOL y la SEDEMA	"La Secretaría y las Secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente del Gobierno del Estado, con base en estudios de riesgo y de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado y demás legislación aplicable, determinarán las zonas de riesgo y las registrarán en el Atlas de Riesgos."
	Párrafo 2		"La determinación de zonas de riesgo tiene por objeto delimitar geográficamente aquellas áreas que por sus características geológicas e hidrológicas, o por su actividad industrial, representan un peligro para la vida humana o la integridad física y patrimonial de las personas."
	Párrafo 3		"Los efectos de la determinación de las zonas de riesgo cesarán cuando desaparezcan o sean mitigadas las causas y, en consecuencia, los riesgos potenciales que les dieron origen. Para la determinación de las zonas de riesgo, las dependencias que se mencionan en el primer párrafo de este artículo se sujetarán también a lo que establezca el Reglamento de esta Ley."
88	Párrafo 1	Obligatoriedad de solicitar el dictamen técnico de riesgo previo al otorgamiento de licencia de construcción	"Las autoridades competentes o los sujetos obligados deberán solicitar dictamen técnico de riesgo a la Secretaría, antes del otorgamiento de licencia de construcción para conjuntos habitacionales, escuelas, instalaciones sanitarias públicas y privadas, rellenos sanitarios, gaseras, estaciones de gas LP para carburación, gasolineras y en general empresas, industrias y demás establecimientos que, en los términos del Reglamento de esta Ley, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y los Tratados Internacionales aplicables, sean considerados de mediano o de alto riesgo."
	Párrafo 3		"Para la autorización de nuevos asentamientos humanos, la autoridad responsable deberá solicitar a la Secretaría el dictamen de riesgo por uso del suelo, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado."
106	Párrafo único	Sanciones	Artículo 106. Se considera como delito grave y se sancionará con prisión de tres a diez años y multa del valor diario de mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización vigente a quien:

	Fracción I	I. Construya, edifique o realice obras de infraestructura o promueva asentamientos humanos en zonas de riesgo;
	Fracción II	II. Autorice la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en zonas de riesgo;
	Fracción IV	IV. Expida permisos de construcción sin el dictamen técnico de riesgo por uso de suelo; y
	Fracción V	V. De manera dolosa expida Carta de Corresponsabilidad y omita, tergiversar o proporcione información falsa.

ART. Artículo

El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el municipio de Puente Nacional, plantea estrategias enfocadas a la determinación de zonas en que sea permisible la construcción de conjuntos habitacionales, comercios, y elementos que derivan en el crecimiento económico municipal al determinar reservas territoriales con fines productivos y agroindustriales, la legislación estatal respaldará jurídicamente a los inversionistas y empresarios que ocupen dicho espacio urbano, considerándose importante contemplar el análisis a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 30 de enero de 2009, instrumento jurídico que tiene por objeto impulsar, coordinar y orientar el desarrollo económico del Estado e incentivar la inversión privada.

Cuadro no. 1.19. Ley No. 528 de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
5	Fracción XVI	De los objetivos de la presente Ley	"Impulsar la asociación empresarial y el surgimiento de nuevos agrupamientos empresariales en parques, corredores, conjuntos, industriales, zonas portuarias, costeras y aeroportuarias"
6	Párrafo Único	Del Consejo de Economía del Estado	"El Consejo de Economía del Estado es el órgano colegiado técnico, permanente, de análisis, consulta y decisión en materia de desarrollo de la economía veracruzana."
26	Párrafo Único	Del fomento a la industria	"El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, realizará acciones de fomento y promoción, que permitan el establecimiento de nuevas industrias, dedicadas a la elaboración y semi elaboración de artículos o satisfactores, transformación, acabado o conservación de materias primas o productos, extracción o aprovechamientos de recursos naturales."
27	Párrafo Único	Del fomento a la industria	"La Secretaría coordinará la elaboración y el seguimiento de los programas de fomento a sectores estratégicos y regionales en materia industrial, procurando su debida ejecución, con base en las políticas marcadas por el Plan."
28	Párrafo Único	De las zonas de industrialización	"El Ejecutivo, a través de la Secretaría, atendiendo al Plan y conforme a sus recursos disponibles, apoyará la creación, desarrollo y consolidación de conjuntos y parques empresariales; corredores y ciudades industriales; zonas portuarias, aeroportuarias y costeras, procurando el concurso de los sectores público, privado y social."

ART. Artículo

1.2 Antecedentes de Planeación

La planificación estratégica es el proceso a través del cual se declara la visión y la misión de Los Instrumentos que configuran a nivel nacional e incluso supranacional, es una imagen objetivo de competitividad global, con el fin de evaluar el valor y la proyección futura de todos los aspectos a desarrollar en el Municipio de Puente Nacional Ver.

Los documentos que definen el desarrollo y el ordenamiento territorial del país son:

- Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030
- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024
- Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021 – 2024
- Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020 – 2024
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020 – 2024
- Programa Sectorial de Turismo 2020 – 2024
- Programa Sectorial de Economía 2020 – 2024
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020 – 2024
- Programa Nacional de Vivienda 2019 – 2024

A continuación, se presenta un desglose del contenido de los instrumentos de planeación aplicables que han sido emitidos por la Federación, el Estado y el Municipio.

1.2.1 Documentos de Orden Federal e Internacional

Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030

La Nueva Agenda Urbana 2030 (NAU), es la guía a nivel global que explica de forma clara cómo efectuar la una urbanización correctamente aplicada, gestionada y planificada, permitiendo desarrollar políticas y acciones en cuestión de desarrollo urbano sostenible, misma que presenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mismos que forman un eje estructural de los ideales para un futuro sostenible, siguiendo la pauta “para no dejar a nadie atrás”, mismos que se presentan a continuación:

- 1.- Fin de la pobreza. - Para lograr este Objetivo de acabar con la pobreza, el crecimiento económico debe ser inclusivo, con el fin de crear empleos sostenibles y de promover la igualdad.
- 2.- Hambre cero. - El sector alimentario y el sector agrícola ofrecen soluciones claves para el desarrollo y son vitales para la eliminación del hambre y la pobreza.
- 3.- Salud y Bienestar. - Para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal.
- 4.- Educación de calidad. - La educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible.
- 5.- Igualdad de Género. - La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.
- 6.- Agua limpia y saneamiento. – El agua libre de impurezas y accesible para todos es parte esencial del mundo en que queremos vivir.
- 7.- Energía asequible y no contaminante. - La energía es central para casi todos los grandes desafíos y oportunidades a los que se enfrenta el mundo en la actualidad.
- 8.- Trabajo decente y crecimiento económico. Debemos reflexionar sobre este progreso lento y desigual, y revisar nuestras políticas económicas y sociales destinadas a erradicar la pobreza.
- 9.- Industria, innovación e infraestructuras Las inversiones en infraestructura son fundamentales para lograr un desarrollo sostenible.
- 10.- Reducción de las desigualdades. - Reducir la desigualdad en y entre los países.
- 11.- Ciudades y comunidades sostenibles. - Las inversiones en infraestructura son cruciales para lograr el desarrollo sostenible.
- 12.- Producción y consumo responsable. - El objetivo del consumo y la producción sostenibles es hacer más y mejores cosas con menos recursos.
- 13.- Acción por el clima. - El cambio climático es un reto global que no respeta las fronteras nacionales.
- 14.- Vida submarina. - Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- 15.- Vida de ecosistemas terrestres. - Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
- 16.- Paz, justicia e instituciones sólidas. - Acceso universal a la justicia y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

17.- Alianzas para lograr los objetivos. - Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

El contenido de la NAU es la orientación ideal a llevar a cabo con el fin de alcanzar un futuro sostenible para las ciudades, estableciendo las bases primordiales para un urbanismo en favor de las personas, la sostenibilidad, el entorno y el desarrollo integral. Refrendando el compromiso de los mandatarios y autoridades de planificar asentamientos humanos que promuevan la habitabilidad, la inclusión y la accesibilidad universal, conformando ciudades seguras, asequibles, sostenibles y resilientes.

El principio de “No dejar a nadie atrás” engloba de forma resumida y concreta los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que cada uno representa un peldaño que acerca más a las ciudades al nivel de excelencia, donde se atiendan las necesidades de toda una población, asegurando no solo el derecho a la ciudad, sino también generando diversidades económicas, sociales y urbanas que se adapten a las necesidades particulares de cada ciudad, independientemente de sus características.

Si bien todos los puntos de la NAU son de vital importancia para una planeación sostenible, resalta el punto 11, el cual indica la importancia de la generación de ciudades y comunidades sostenibles, lo que reafirma la necesidad de contar con herramientas e instrumentos que permitan una planeación y control urbano que abren la posibilidad de generar configuraciones urbanas, infraestructuras y diseños que permitan impulsar la economía, encontrar el equilibrio con el medio natural y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, donde la igualdad de oportunidad y equidad sean pilares que permitan el avance constante de la sociedad; a su vez, que se generen sistemas territoriales que permitan integrar las zonas urbanas y rurales, de manera que exista una mayor ordenación en el territorio, así como también acceso a los servicios y satisfactores para que todos asentamientos tengan mayores oportunidades de desarrollo.

Es por todo lo anterior, que, con base a los criterios de la NAU, los programas y documentos que se presentarán en este apartado mantendrán un hilo en común, que finalmente, será parte de los fundamentos principales en los que este documento guiará su desarrollo y principalmente sus estrategias y acciones propositivas.

Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024

En cumplimiento al mandato Constitucional, el Ejecutivo Federal emitió el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el cual enuncia los problemas nacionales y enumera las soluciones proyectadas para el sexenio de su administración, en él asume la responsabilidad de construir un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales. Así, para alcanzar dicho cometido, establece como principios rectores de política, los siguientes:

“Honradez y honestidad”

“No al gobierno rico con pueblo pobre”

“Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”

“Economía para el bienestar”

“El mercado no sustituye al Estado”

“Por el bien de todos, primero los pobres”

“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”

*“No puede haber paz sin justicia”
“El respeto al derecho ajeno es la paz”
“No más migración por hambre o por violencia”
“Democracia significa el poder del pueblo”.
“Ética, libertad, confianza”.*

Las características distintivas de dichos principios conllevan la inclusión, equidad, participación y consulta, por ello el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 propone un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país.

Los principios señalados son los puntos centrales del nuevo consenso nacional, el cual tiene la convicción de que el quehacer nacional en su conjunto – el económico, el político, el social y el cultural- debe ser orientado a alcanzar un objetivo superior: el bienestar general de la población.

Los tres problemas relevantes identificados y que son comunes entre todos los temas de política pública que busca atender el PND 2019-2024, son los siguientes:

- I. La desigualdad de género, la discriminación y la exclusión de grupos de la población por diversos motivos;*
- II. La profunda corrupción rampante y las ineficiencias de la administración pública, y*
- III. Un modelo de desarrollo insostenible, así como la falta de una adecuada conceptualización del territorio como espacio donde ocurren las interacciones económicas, políticas, medioambientales y sociales.*

El objetivo general del PND 2019-2024 será transformar la vida pública del país para lograr un mayor bienestar para todos y todas. Para alcanzar dicho objetivo, se requiere la articulación de políticas públicas integrales que se complementen y fortalezcan y que en su conjunto construyan soluciones de fondo que atiendan la raíz de los problemas que enfrenta nuestro país.

El PND 2019-2024 se encuentra estructurado por tres ejes generales que permiten agrupar los problemas públicos identificados a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática en tres temáticas:

- 1) Justicia y Estado de Derecho. Promueve la construcción de paz, el acercamiento del gobierno a la gente y el fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano.
- 2) Bienestar. Asegura que toda la población tenga acceso a una vida digna, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos sociales. Así también se enfoca en garantizar protección social para personas que viven en situación de vulnerabilidad.
- 3) Desarrollo Económico. Garantiza el uso eficiente y responsable de recursos y la generación de los bienes, servicios y capacidades humanas para crear una economía fuerte y próspera.

Asimismo, el PND 2019-2024 contiene tres ejes transversales que se refieren a los problemas públicos comunes a los ejes generales y cuya atención será prioritaria en todas las políticas públicas de la actual administración:

- 1) Igualdad de género, no discriminación e inclusión. Se refiere al reconocimiento de las desigualdades que existen por razón de sexo, origen étnico, edad, condición de discapacidad, condición social y a las desigualdades territoriales.
- 2) Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública. Busca que las políticas públicas estén encaminadas a eliminar la corrupción y garantizar la eficiencia de la administración pública.
- 3) Territorio y desarrollo sostenible. Reconoce que toda acción que se toma en el presente incide en las capacidades de las generaciones futuras y de que toda política actúa en un espacio con características particulares.

Para cada eje general, el PND 2019-2024 plantea un objetivo que refleja el fin último de las políticas propuestas por la actual administración en cada uno de ellos. A su vez, cada eje general se conforma por un número de objetivos que corresponden a los resultados esperados, factibles y medibles que se esperan al implementar las políticas públicas propuestas.

Por cada uno de los objetivos se plantean las estrategias que corresponden a los medios que se requieren para alcanzar la solución a cada una de las causas que general el problema público y que son detalladas en el diagnóstico. Para medir los avances en el logro de los objetivos planteados, se establecen los indicadores y metas.

Eje general 2. “Bienestar”

Objetivo general: Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.

Cuadro no. 2. Objetivo, Indicador y Meta

OBJETIVO 2.8	INDICADOR	META
Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.	Eficiencia en el uso del suelo Descripción: Mide la relación entre la tasa de consumo de suelo y la tasa de crecimiento de la población urbana	Línea base (2017): 2.25 Meta 2024: 2.25 Fuente: ONU-Habitat.

Las **estrategias** propuestas para alcanzar el objetivo 2.8 son las siguientes:

- 2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores sociales, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.
- 2.8.2 Realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, el goce y la producción social de los espacios públicos y comunes con diseño universal.
- 2.8.3 Fomentar, junto con los gobiernos locales, esquemas de impulso a la movilidad

accesible y sostenible priorizando los modos de transporte público eficientes y bajos en emisiones, así como la movilidad no motorizada.

2.8.4 Promover que la infraestructura, equipamiento y servicios básicos se realice con enfoque de un hábitat inclusivo, integral y sostenible, priorizando las localidades con mayor rezago, así como mejorar y actualizar los modelos de gestión de los núcleos agrarios.

2.8.5 Promover el pleno ejercicio del derecho a la seguridad jurídica y a la propiedad privada, pública y social, a través del fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional.

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021 – 2024

El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021 – 2024 (PNOTDU) guarda relación y congruencia directa con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, así como con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020 – 2040, el Programa Sectorial de la SEDATU 2020 – 2024 y el Programa Nacional de Vivienda 2021 – 2024, alineando objetivos y estrategias bajo la premisa de transitar “Hacia un territorio justo y sostenible para todos”.

Conforme a la estructuración y alineaciones con los demás programas y planes a nivel federal, el PNOTDU tiene la siguiente lista de objetivos prioritarios y estrategias:

1. Objetivo Prioritario 1.- Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.
 - Estrategia prioritaria 1.1 Promover modificaciones normativas y legislativas integrales, para reorientar la política de desarrollo agrario, territorial y urbano en función de la situación actual, las oportunidades y los principios que establece la LGAHOTDU.
 - Estrategia prioritaria 1.2 Fortalecer los esquemas de gobernanza para la coordinación intersectorial, intersecretarial y la participación de los sectores social y privado en el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que incluyan a los grupos desprotegidos e históricamente discriminados, en el ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
 - Estrategia prioritaria 1.3 Dirigir la acción gubernamental intersectorial hacia las regiones en condición de rezago y aquellas con mayor potencial para el impulso al desarrollo sostenible en el mediano y largo plazos.
 - Estrategia prioritaria 1.4 Impulsar la formulación, la actualización y el seguimiento de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano en todas las escalas territoriales, para reorientar el desarrollo agrario, territorial y urbano con una visión integral, sistémica y equilibrada
 - Estrategia prioritaria 1.5 Promover la generación, sistematización y difusión de información desagregada en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para la toma de decisiones que permitan: diagnosticar, monitorear y atender la problemática, así como identificar áreas de oportunidad.
2. Objetivo Prioritario 2.- Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas.
 - Estrategia prioritaria 2.1 Promover la coordinación metropolitana entre los distintos actores, para la implementación de políticas, programas, proyectos y acciones que incidan en un desarrollo más igualitario, sostenible y con una visión compartida.
 - Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer las capacidades técnicas y financieras de los gobiernos estatales y municipales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para impulsar un desarrollo sostenible de las ZM y los SUR.
 - Estrategia prioritaria 2.3 Impulsar la integración y complementariedad de los asentamientos urbanos y rurales en los SUR, para equilibrar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población.

3. **Objetivo Prioritario 3.-** Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.
 - Estrategia prioritaria 3.1 Impulsar el fortalecimiento del marco normativo para reorientar el desarrollo urbano hacia el bienestar con énfasis en la participación social y la disminución de la desigualdad.
 - Estrategia prioritaria 3.2 Promover instrumentos de planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano entre los tres órdenes de gobierno, para ordenar, regular y consolidar las zonas urbanas
 - Estrategia prioritaria 3.3 Desarrollar mecanismos que permitan ampliar la oferta y el acceso a instrumentos de financiamiento con perspectiva de género, para su aplicación en programas y proyectos de Desarrollo Urbano.
 - Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar instrumentos de regularización y de gestión del suelo, que permitan ordenar los procesos de ocupación del territorio a favor de un modelo de desarrollo urbano sostenible.
 - Estrategia prioritaria 3.5 Elaborar e implementar programas y proyectos que atiendan de forma integral las principales problemáticas urbanas y ambientales en materia de espacio público, equipamiento y movilidad.
4. **Objetivo Prioritario 4.-** Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el territorio, con pertinencia cultural
 - Estrategia prioritaria 4.1 Mejorar la colaboración interinstitucional de los tres órdenes de gobierno para fortalecer las capacidades y el nivel organizativo en el uso del territorio, la procuración de justicia agraria y la atención a procedimientos administrativos, así como en el manejo sistematizado de la información rural.
 - Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las acciones de ordenamiento territorial para desincentivar los asentamientos humanos irregulares, evitar la especulación del suelo y el cambio del uso del suelo en las zonas rurales
 - Estrategia prioritaria 4.3 Fomentar el aprovechamiento sostenible del territorio rural y la conservación de los ecosistemas y sus servicios.
 - Estrategia prioritaria 4.4 Fomentar mecanismos de conciliación con los sujetos agrarios para favorecer la cohesión territorial y comunitaria, impulsando procesos de participación democrática, efectiva, equitativa, igualitaria y con pertinencia cultural, en el contexto del ordenamiento del territorio
5. **Objetivo Prioritario 5.-** Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.
 - Estrategia prioritaria 5.1 Incorporar el componente de ordenamiento territorial en los instrumentos de planeación que regulan el desarrollo inmobiliario y la producción social de la vivienda adecuada para propiciar un hábitat integral
 - Estrategia prioritaria 5.2 Impulsar el fortalecimiento del marco normativo que regula las acciones de vivienda a nivel estatal y municipal, a fin de promover la vivienda adecuada para todas las personas.
 - Estrategia prioritaria 5.3 Vincular el ordenamiento territorial con la estrategia de producción social de la vivienda en el país para promover alternativas de vivienda sostenibles y sin riesgo.
 - Estrategia prioritaria 5.4 Impulsar modelos de gestión de suelo para vivienda social dirigidos a grupos vulnerados a fin de reducir el rezago habitacional y los asentamientos humanos irregulares.
 - Estrategia prioritaria 5.5 Promover la habitabilidad de las periferias urbanas para recuperar la vivienda abandonada y atender la vivienda en los asentamientos irregulares con el fin de disminuir la segregación socioeconómica de las personas.
6. **Objetivo Prioritario 6.-** Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.

- Estrategia prioritaria 6.1 Atender las causas que propician la pérdida o degradación del hábitat natural en el territorio, para reducir su efecto y fomentar su protección y conservación
- Estrategia prioritaria 6.2 Fortalecer los instrumentos de protección y conservación ambiental, así como su vinculación con los instrumentos de planeación territorial que incorpore procesos participativos.
- Estrategia prioritaria 6.3 Reforzar el enfoque de cuenca y acuífero en los instrumentos de planeación territorial, para asegurar la sostenibilidad hídrica y reducir la brecha territorial en su disponibilidad.
- Estrategia prioritaria 6.4 Mejorar las capacidades adaptativas del territorio ante el cambio climático, para disminuir la vulnerabilidad de la sociedad y de los ecosistemas ante sus efectos
- Estrategia prioritaria 6.5 Promover la política territorial de gestión integral de riesgo, dirigida a la prevención, mitigación, adaptación y recuperación del territorio y sus habitantes ante fenómenos perturbadores, que incremente las capacidades adaptativas de la sociedad.
- Estrategia prioritaria 6.6 Fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial, para articular las políticas y los instrumentos de planeación con incidencia territorial, bajo un enfoque de sostenibilidad y desarrollo de capacidades adaptativas.

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020 – 2024

Como parte de la alineación directa con otros planes de desarrollo, se pretende considerar entre otras, para el desarrollo posterior de propuestas, objetivos, estrategias, acciones y proyectos, los lineamientos regionales propuestos por la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT), considerándose los lineamientos para para la zona Sur – Centro I, misma en donde se ubica al municipio de Nogales.

Número	Lineamientos zona Sur – Centro 1
1	Incorporar en la planeación territorial estrategias que incentiven relaciones funcionales, económicas y sostenibles, entre las localidades urbanas y rurales a través de la actualización de los programas de ordenamiento territorial, ecológico y urbano, y la elaboración de los instrumentos respectivos en al menos 144 municipios más, a fin de alcanzar su implementación en el 80%
2	Incrementar los equipamientos de salud, educación y cultura, principalmente en las localidades rurales, cuando menos en un 50%. A través de la creación y consolidación de concentraciones de equipamiento y accesibles con la finalidad de reducir la población en condición de pobreza y pobreza extrema (60 y 14% respectivamente) así como de población no derechohabiente (19%)
3	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Teziutlán, Xalapa, Córdoba, Orizaba y Veracruz, el área de los Tuxtlas y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.
4	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, así como el desarrollo de zonas logísticas (Hubs logísticos y de transporte) propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.
5	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Veracruz y Xalapa para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.
6	Impulsar proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, que coadyuven a alcanzar la seguridad energética y a fomentar el desarrollo nacional contemplando la transición en el mediano y largo plazo hacia las energías de origen renovable, así como establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas Veracruz, Córdoba, Orizaba, Xalapa y Teziutlán con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera
7	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Veracruz, Córdoba, Orizaba, Xalapa y Teziutlán.
8	Promover la actualización permanente de los registros públicos de la propiedad, catastros e instrumentos para la regularización en los ámbitos urbanos y rurales, con la finalidad de reducir los asentamientos humanos irregulares y el 37% de las viviendas con rezago en servicios básicos.
9	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares

10	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención pública y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.
11	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.02 ton/Ha).
12	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor
13	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 11 650 km2 de superficie ecosistémica
14	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 7 900 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de Cuetzalan, los encinares tropicales de la planicie costera Veracruzana, las Dunas costeras del centro de Veracruz, los Humedales de Papaloapan y la Sierra Norte de Oaxaca-Mixe. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total
15	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 2,680,073 habitantes.
16	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.
17	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.
18	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 165 municipios

Fuente. Lineamientos Zona Sur – Centro 1 del ENOT.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020 – 2024

Para contribuir al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en observancia al principio rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 (PSEDATU), se plasman los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar, parámetros y una visión hacia el futuro que orientan las políticas y establecen las prioridades de dicho sector.

Por cuanto hace a los objetivos prioritarios, el PSEDATU determina los siguientes:

1. Ordenamiento territorial: Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.
2. Desarrollo agrario: Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.
3. Desarrollo urbano. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

4. Vivienda. Garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

Para dar cumplimiento a los 4 objetivos prioritarios enunciados, se determinan 19 estrategias prioritarias, con sus respectivas acciones puntuales.

Cuadro no. 3. Estrategias Prioritarias

Objetivo Prioritario	Estrategia Prioritaria	Acción Puntual		
1	1.1 Desarrollar políticas intersectoriales e intergubernamentales que orienten la configuración del sistema territorial del país y la población en el mediano y largo plazo.	1.1.1 1.1.2	1.1.3 1.1.4	1.1.5 1.1.6
	1.2 Promover acciones de planeación territorial nacionales, estatales, regionales, metropolitanas y municipales con un enfoque sistemático a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.	1.2.1 1.2.2 1.2.2	1.2.4 1.2.5 1.2.6	1.2.7 1.2.8 1.2.8
	1.3 Promover mecanismos para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio.	1.3.1 1.3.2 1.3.3	1.3.4 1.3.5 1.3.6	1.3.7 1.3.8 1.3.9
	1.4 Fortalecer el ordenamiento territorial y los acervos históricos del territorio para la justa distribución de cargas y beneficios, mediante la modernización y actualización de los registros públicos de la propiedad y catastros y del catastro rural nacional.	1.4.1 1.4.2	1.4.3 1.4.4	1.4.5
	1.5 Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades, en materia de ordenamiento del territorio	1.5.1 1.5.2	1.5.3 1.5.4	1.5.5
2	2.1 Generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población que habita de manera permanente o temporal en los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afromexicanos para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar.	2.1.1 2.1.2 2.1.3	2.1.4 2.1.5 2.1.6	2.1.7 2.1.8 2.1.9
	2.2 Fortalecer las capacidades productivas de los núcleos agrarios considerando la diversidad de vocaciones del territorio para la creación de hábitats sostenibles.	2.2.1 2.2.2 2.2.3	2.2.4 2.2.5	2.2.6 2.2.7
	2.3 Fortalecer los mecanismos normativos y los espacios para la mediación y conciliación de conflictos agrarios a partir del respeto a los usos y costumbres de los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	2.3.1 2.3.2	2.3.3 2.3.4	2.3.5 2.3.6
	2.4 Garantizar la gobernanza y la cohesión social participativa dentro de los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afromexicanos para reducir las brechas de desigualdad de género y generacional y contribuir a la paz social.	2.4.1 2.4.2 2.4.3	2.4.4 2.4.5 2.4.6	2.4.7 2.4.8
	2.5 Fortalecer el régimen de propiedad social y sus mecanismos de representación, respetando los sistemas normativos y modos de vida en las comunidades agrarias bajo un enfoque de derechos y perspectiva de género.	2.5.1 2.5.2 2.5.3	2.5.4 2.5.5	2.5.6 2.5.7
3	3.1 Realizar intervenciones de mejoramiento urbano integral, incluyendo perspectiva de género y enfoque interseccional a partir de la estructuración del espacio público como el eje rector de la vida en comunidad.	3.1.1 3.1.2 3.1.3	3.1.4 3.1.5 3.1.6	3.1.7 3.1.8
	3.2 Reforzar la gestión integral de riesgos de los centros urbanos en la planeación municipal metropolitana, regional y estatal.	3.2.1 3.2.2	3.2.3 3.2.4	3.2.5 3.2.6
	3.3 Atender a la población en situación de vulnerabilidad afectados por los fenómenos naturales, climáticos y antrópicos, a través de intervenciones de reconstrucción y resiliencia.	3.3.1 3.3.2	3.3.3 3.3.4	3.3.5
	3.4 Impulsar políticas de movilidad, conectividad y seguridad vial, para mejorar el acceso a bienes y servicios urbanos.	3.4.1 3.4.2 3.4.3	3.4.4 3.4.5	3.4.6 3.4.7
	3.5 Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación del desarrollo urbano entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, academia y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional.	3.5.1 3.5.2 3.5.3	3.5.4 3.5.5	3.5.6 3.5.7
4	4.2 Fortalecer las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en la implementación de las políticas nacionales de la vivienda y suelo.	4.2.1 4.2.2 4.2.3	4.2.4 4.2.5	4.2.6 4.2.7
	4.3 Impulsar con los gobiernos estatales y municipales acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como gestión integral del riesgo de la vivienda.	4.3.1 4.3.2	4.3.3 4.3.4	4.3.5 4.3.6
	4.4 Establecer estrategias coordinadas para intervenir de forma integral asentamientos precarios, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.	4.4.1 4.4.2	4.4.3 4.4.4	4.4.5

Programa Sectorial de Turismo 2020 – 2024

Continuando con la congruencia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, el PROSECTUR 2020 – 2024 involucra a su vez también la consulta ciudadana, de manera que se

establezcan los objetivos y estrategias prioritarias que permitan desarrollar un nuevo modelo de desarrollo turístico con visión integral, incluyente y de responsabilidades compartidas, presentando los siguientes objetivos prioritarios y estrategias:

1. Objetivo prioritario 1.- Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país.
 - Estrategia prioritaria 1.1 Desarrollar instrumentos y mecanismos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente.
 - Estrategia prioritaria 1.2 Fortalecer el turismo accesible para contribuir al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad.
 - Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar el desarrollo turístico integral mediante esquemas de coordinación interinstitucional para favorecer la generación de bienestar en destinos turísticos.
 - Estrategia prioritaria 1.4 Fortalecer las capacidades institucionales para promover una administración responsable, incluyente, eficiente, honesta y transparente.
2. Objetivo prioritario 2.- Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México.
 - Estrategia prioritaria 2.1 Impulsar proyectos de infraestructura para el desarrollo turístico integral y sostenible en las distintas regiones del país.
 - Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer la integración de productos y servicios para consolidar la actividad turística.
 - Estrategia prioritaria 2.3 Promover el fortalecimiento de los sistemas de información estadística y geográfica para fomentar el desarrollo del turismo.
 - Estrategia prioritaria 2.4 Impulsar la formación y profesionalización de recursos humanos para generar oportunidades de bienestar y elevar la calidad en los servicios asociados al turismo.
 - Estrategia prioritaria 2.5 Modernizar el marco normativo del sector para fortalecer la conducción de la política turística.
 - Estrategia prioritaria 2.6 Fortalecer la política de servicios al turista para garantizar su seguridad y protección integral.
3. Objetivo prioritario 3.- Fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional.
 - Estrategia prioritaria 3.1 Diversificar las estrategias de comercialización para incrementar los flujos turísticos y la inversión.
 - Estrategia prioritaria 3.2 Innovar en la promoción turística para impulsar el crecimiento del sector.
 - Estrategia prioritaria 3.3 Promover la imagen de México en el exterior para posicionarlo como un referente turístico.
4. Objetivo prioritario 4.- Fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional.
 - Estrategia prioritaria 4.1 Contribuir a la reducción de los impactos negativos del turismo en el ambiente para su sostenibilidad.
 - Estrategia prioritaria 4.2 Promover proyectos sostenibles para impulsar el desarrollo turístico.
 - Estrategia prioritaria 4.3 Fortalecer la planeación territorial para el aprovechamiento sostenible, la conservación y ampliación del patrimonio turístico.

Programa Sectorial de Economía 2020 – 2024

Este programa busca equilibrar el crecimiento económico entre los sectores sociales y las regiones, tratando de evitar una concentración de riquezas, reactivando tanto el mercado interno como la propia economía, apoyando a las MIPYMES la cual presenta los siguientes objetivos prioritarios y estrategias:

1. Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos
 - Estrategia prioritaria 1.1 Impulsar el desarrollo tecnológico en los sectores productivos para disminuir el rezago en innovación.
 - Estrategia prioritaria 1.2 Fortalecer el entorno institucional y mejorar el ambiente para hacer negocios.
 - Estrategia prioritaria 1.3 Fortalecer las competencias y especialización del capital humano en los sectores productivos para mejorar la competitividad de la economía.
 - Estrategia prioritaria 1.4 Impulsar la oferta institucional para fortalecer el proceso de innovación en los sectores industriales
 - Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar el desarrollo de los sectores industriales con el fin de promover crecimiento económico
 - Estrategia prioritaria 1.6 Propiciar un entorno económico favorable a la salud como un elemento esencial para aumentar la productividad y competitividad de mediano y largo plazo de los sectores productivos.
2. Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria
 - Estrategia prioritaria 2.1 Fomentar un entorno regulatorio eficiente para reducir el costo de hacer negocios.
 - Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer el Sistema Nacional de Normalización, Evaluación de la Conformidad y Metrología para garantizar la seguridad y calidad de los productos y servicios en beneficio de las personas consumidoras
 - Estrategia prioritaria 2.3 Reducir las malas prácticas de comercio o prestación de servicios para proteger de forma efectiva los derechos del consumidor.
 - Estrategia prioritaria 2.4 Promover una cultura de confianza ciudadana y consumo responsable para promover la competencia en el mercado interno.
 - Estrategia prioritaria 2.5 Fortalecer mecanismos para incrementar la competitividad y competencia en el mercado interno.
3. Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva
 - Estrategia prioritaria 3.1 Promover el acceso al capital físico y financiero para ampliar el potencial productivo de las MIPYMES
 - Estrategia prioritaria 3.2 Impulsar la capacitación del capital humano para elevar la capacidad competitiva de las MIPYMES.
 - Estrategia prioritaria 3.3 Fomentar un entorno institucional y ambiente de negocios adecuados para aumentar la productividad de las MIPYMES
 - Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar la capacidad de la innovación y el desarrollo tecnológico para incentivar la competitividad de las MIPYMES
4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores
 - Estrategia prioritaria 4.1 Impulsar la diversificación del destino de los flujos de inversión en todas las regiones para disminuir la desigualdad económica
 - Estrategia prioritaria 4.2 Diversificar los mercados de destino de las exportaciones mexicanas para reducir vulnerabilidad y aprovechar nuevas oportunidades comerciales
 - Estrategia prioritaria 4.3 Generar los programas estatales y municipales de mejora regulatoria para homologar los estándares de trámites y reducir la carga regulatoria a nivel sub nacional
 - Estrategia prioritaria 4.4 Otorgar apoyos mediante financiamiento, asesoría y capacitación para lograr el desarrollo de micronegocios en comunidades marginadas.

Programa Nacional de Vivienda 2019 – 2024

Para garantizar el derecho humano a una vivienda digna y decorosa reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en alineación con el Eje General 2 “Bienestar”, objetivo 2.7 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, referente a “Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible”, en el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 (PNV), se incorporan los siete elementos de la vivienda adecuada establecidos por ONU-Hábitat: seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad; ubicación y adecuación cultural, los cuales consisten en lo siguiente:

La seguridad de la tenencia se refiere a que las personas cuentan de forma continua y segura con el derecho al suelo y en consecuencia, a la posesión de la vivienda, lo cual incluye el acceso a la tierra en modalidades distintas a la propiedad privada, como las comunidades ejidales, comunales y cooperativas.

La disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, se trata de que una vivienda debe contar como mínimo con agua potable, drenaje sanitario y energía para que las personas puedan habitarla en forma higiénica y salubre.

La asequibilidad consiste en que el costo de la vivienda no comprometa la capacidad de las personas para acceder a otros satisfactores básicos (alimento, salud, vestimenta, entre otros).

La habitabilidad concierne a que la vivienda garantiza la seguridad física de sus habitantes y les proporciona un espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento y otros riesgos para la salud y peligros estructurales.

La accesibilidad tiene que ver con que la vivienda cuente con un diseño y materialidad que consideren las necesidades específicas de diferentes grupos, especialmente las de las personas menos favorecidas y en condición de marginación (personas con discapacidad, mujeres, población indígena y adultos mayores).

La ubicación se refiere a que la vivienda ofrece acceso a oportunidades de empleo, salud y educación, así como a otros servicios, equipamientos e instalaciones sociales y fundamentalmente que se sitúe en zonas libres de contaminación o riesgos.

El elemento de adecuación cultural atañe a la consideración de las expresiones de identidad cultural y el respeto hacia éstas en el proceso de desarrollo de la vivienda y de su inserción en un barrio o comunidad.

Con esta nueva política de vivienda, cuya rectoría recae en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se busca que todos los actores de los sectores público, privado y social impulsen los citados elementos en los planes y programas de su competencia, a fin de contribuir a que todas las personas, de todos los perfiles económicos y socioculturales, tengan la posibilidad de acceder a una vivienda adecuada.

El PNV considera fundamentalmente tres principios rectores del PND 2019-2024: “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, “Honradez y honestidad” y “El mercado no sustituye al Estado”, por

lo cual, a través de sus objetivos y estrategias, coloca en el centro a las personas con mayor vulnerabilidad social, propone incrementar la transparencia y reducir la corrupción en todos los procesos del sistema de vivienda y promueve la participación de los sectores privado y social.

Es así que partiendo de los principales problemas públicos identificados y su efecto en el bienestar de la población, el PNV establece como Objetivo General: “Garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada”. De lo anterior derivan los siguientes objetivos prioritarios:

- 1. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población.
- 2. Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos.
- 3. Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda.
- 4. Asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada.
- 5. Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio.

De las veintinueve estrategias prioritarias y ciento cuarenta y cuatro acciones puntuales definidas en el PNV 2019-2024, se destacan las siguientes:

Cuadro no. 4 Estrategias y acciones puntuales

Objetivo Prioritario	Estrategia prioritaria	Acción puntual
1	1.3.- Impulsar el desarrollo e implementación de soluciones alternativas a la compra de vivienda que mejoren la asequibilidad de ésta para todas las personas, con especial enfoque en grupos históricamente discriminados.	1.1.3. Diseñar soluciones que ayuden a prevenir y, en su caso, brindar condiciones justas, para la población en condiciones de vulnerabilidad en asentamientos irregulares, con base en estudios de dicho fenómeno que permitan la progresividad en autoproducción y urbanización.
2	2.1.- Incrementar la eficiencia y productividad de los organismos nacionales de vivienda, para con ello mejorar la asequibilidad de la vivienda y así aumentar el acceso de las personas a una solución adecuada.	2.1.1.- Realizar convenios de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para la aportación de suelo intraurbano, la armonización, agilización en la gestión, autorización y construcción de desarrollos habitacionales, para que, a través de Fideicomisos, se amplíe la cobertura de vivienda adecuada.

	2.3 - Promover y coordinar acciones relacionadas a la vivienda adecuada, entre los órdenes de gobierno y los organismos de vivienda, que contribuyan al mejoramiento integral de los asentamientos humanos, con especial atención en aquellos en situaciones de precariedad, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.	2.3.3.- Desarrollar e incluir los planes y programas de desarrollo urbano y sus modificaciones en el Sistema de Información Territorial y Desarrollo Urbano.
	2.4 - Impulsar la cooperación entre órdenes e instituciones de gobierno para garantizar el acceso ágil y el uso eficiente de los recursos de apoyo a la vivienda adecuada.	2.4.4.- Brindar capacitación y asesoría técnica a gobiernos estatales y municipales para que integren los conceptos de vivienda adecuada a sus políticas e instrumentos de planeación.
		2.4.5.- Incentivar la colocación de créditos en municipios que tengan instrumentos de planeación y catastro actualizados.
		2.4.7.- Apoyar la elaboración, difusión e implementación de programas de vivienda a los gobiernos estatales y municipales que actualmente carezcan de uno.
5	5.1.- Fortalecer las capacidades técnicas y profesionales del Estado para la gestión adecuada del suelo y territorio en los procesos de desarrollo de soluciones de vivienda.	5.1.3.- Llevar a cabo el proceso de diseño técnico y metodológico para elaborar el registro de asentamientos irregulares que sean objeto de las acciones de vivienda de las instituciones competentes.
		5.1.4.- Rediseñar el RENARET y elaborar nuevos lineamientos para su funcionamiento, analizando estrategias para incrementar y gestionar adecuada mente el uso de reservas territoriales del Estado y las pertenecientes al sector, con el fin de poder ofrecer mayor disponibilidad de vivienda asequible para la población en mayor rezago.
		5.1.5.- Fomentar la actualización catastral y registral como mecanismo para la identificación de suelo vacante o subutilizado y brindar capacitación a municipios sobre herramientas de gestión de suelo que inhiban la especulación.
		5.1.6.- Asegurar que en los procesos de apoyo técnico a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano (PMDUs), se integren criterios y capacitaciones para promover zonas habitacionales con disponibilidad de servicios y buena ubicación, sensibilizando además respecto a la importancia de usos mixtos y proximidad al transporte público.
		5.1.7.- Promover la integración del Sistema de Información Territorial y Urbano (SITU) para que se incorporen datos espaciales y estadísticos de ubicación relativos con: áreas prioritarias de desarrollo, zonas de riesgo, áreas naturales protegidas y zonas de patrimonio histórico, para contribuir a la planificación urbana y territorial de los municipios.
		5.1.8.- Coordinar la articulación de los programas de vivienda con los de movilidad y transporte, tomando en cuenta la localización de la vivienda.
		5.2.1.- Generar mecanismos e instrumentos normativos que propicien la redensificación habitacional al interior de la ciudad, respetando la capacidad de carga y alineando la política crediticia con el modelo de ciudad, compacta, conectada establecido por cada de ciudad.
	5.2.- Priorizar la ubicación como criterio para el desarrollo de vivienda y así fomentar la consolidación de ciudades compactas, conectadas, integradas e incluyentes para prevenir la fragmentación socioespacial.	5.2.2.- Desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación y participación con los municipios, para impulsar proyectos de gestión de suelo vacante o subutilizado que promuevan acciones de vivienda y usos complementarios.
		5.2.4.- Incentivar la ocupación de terrenos baldíos o predios vacantes en zonas intraurbanas con infraestructura y servicios, combatiendo la especulación.
		5.2.6.- Impulsar proyectos de desarrollo de uso mixto en suelo dirigido a vivienda adecuada, siempre y cuando cumpla con criterios de ubicación y acceso a oportunidades de empleo, infraestructura, servicios y soluciones de movilidad.
		5.2.8.- Fomentar programas que promuevan acciones de redensificación de la vivienda, bajo un modelo de ciudad compacta, conectada e integrada.
		5.3.1.- Implementar Programas para la regularización de la tenencia de la tierra para contribuir al desarrollo de vivienda sustentable.
	Estrategia prioritaria 5.3.- Aplicar los mecanismos de gestión del suelo establecidos por SEDATU en el desarrollo de vivienda, para garantizar un desarrollo sustentable del suelo habitacional.	5.3.2.- Elaborar un diagnóstico de la tenencia de la tierra en la periferia de las ciudades, como apoyo a las acciones de vivienda, gestión de suelo, gestión de riesgos y ordenamiento territorial.
		5.3.3.- Promover la Política Nacional de Suelo a través de proyectos urbanos soportados por instrumentos de gestión de suelo, orientados en atender las necesidades de vivienda nueva y usos urbanos complementarios.
	5.4.- Gestionar integralmente el riesgo en asentamientos humanos ante eventos perturbadores en el desarrollo de soluciones de vivienda para	5.4.1.- Generar un programa en coordinación con otras dependencias federales, estatales y municipales para la reubicación de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y de alto valor ecológico.
		5.4.2.- Diseñar y ejecutar limitaciones en el otorgamiento de subsidios federales a desarrollos en zonas catalogadas como de conservación o alto riesgo.

	reducir su vulnerabilidad.	5.4.4.- Brindar asistencia técnica a estados y municipios para fortalecer la revisión y verificación de sus proyectos de expansión urbana y de desarrollo de vivienda, para asegurar que incluyan un enfoque de manejo integral del riesgo.
		5.4.5.- Coordinar con el CENAPRED la generación de información geoestadística sobre la vulnerabilidad de las viviendas por su ubicación y tipo de construcción ante eventos perturbadores, que esté vinculado a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano (PMDUs).

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020 – 2024

El Plan Nacional de Desarrollo fue elaborado por el Ejecutivo Federal y enviado al H. Cámara de Diputados el 30 de abril de 2019. Se aprobó el 27 de junio y se publicó el 12 de julio en el Diario Oficial de la Federación.

Su gran objetivo es el logro del bienestar social, a través de un modelo viable de desarrollo económico, un nuevo orden político y convivencia entre los sectores sociales.

Los cinco objetivos del PROMARNAT

- 1: Conservación, uso sustentable, restauración y ordenamiento territorial
- 2: Mitigación y adaptación al cambio climático
- 3: Agua potable, saneamiento y protección de cuencas
- 4: Control y prevención de la contaminación
- 5: Mejor acción gubernamental, participación ciudadana y educación ambiental

Objetivo Prioritario 1

- 1: Conservación, protección y monitoreo
- 2: Aprovechamiento sustentable
- 3: Restauración
- 4: Planeación Territorial

Objetivo Prioritario 2

Combate al cambio climático

- 1: Mitigación
- 2: Adaptación
- 3: Instrumentos de políticas y medio de implementación
- 4: Capacidades institucionales en los tres órdenes de gobierno
- 5: Educación, investigación, innovación, comunicación y participación

Objetivo Prioritario 3

Acceso al agua potable y saneamiento y protección de cuencas

- 1: Derecho humano al agua potable y saneamiento
- 2: Mejorar el uso de agua
- 3: Preservar la integralidad del ciclo del agua

Objetivo prioritario 4

Control y prevención de la contaminación del aire, suelo y agua

- 1: Prevención y control de la contaminación y la degradación
- 2: Cambio e innovación de los métodos de producción y consumo

Objetivo prioritario 5**Mejor acción institucional, participación social y cultura ambiental**

- 1: Mejor acción gubernamental
- 2: Atención a personas, colectivos, grupos, comunidades y organizaciones
- 3: Cultura ambiental para la sustentabilidad
- 4: Participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales

1.2.2 Documentos de Orden Estatal

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, al ser una herramienta normativa con validez jurídica, debe alinear su contenido a lo establecido en los instrumentos de planeación emitidos por la federación y el Estado, en ellos deberá prevalecer la perspectiva de género y la obediencia a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, con el objetivo de que el desarrollo sea acorde al proyecto de nación, siendo integral equitativo y sustentable.

Con base en lo anterior el presente programa en materia de desarrollo urbano, presenta como referentes de orden el Programa Veracruzano de Desarrollo Social 2019-2024 y el Programa Veracruzano de Desarrollo Económico 2019-2024.

A continuación, se presenta un análisis de los documentos citados anteriormente:

Plan Veracruzano de Desarrollo 2019 – 2024

En observancia al marco jurídico que regula la planeación del desarrollo, en concordancia con el proyecto de nación de la Cuarta Transformación y asumiendo los compromisos de nueve de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, también conocidos como Agenda 2030, el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 (PVD) contiene la dirección política, estrategias y acciones específicas del gobierno.

En la estructuración del PVD se establecen siete principios basados en el humanismo, fundado en el amor y la libertad, con los cuales la administración pública estatal asume el deber y la obligación de tratar con justicia, respeto y dignidad a las y los veracruzanos. Los principios a observar son los siguientes:

- Respeto a los Derechos Humanos
- Austeridad
- Honestidad
- Gobierno Republicano
- Identidad Nacional
- Igualdad e Inclusión
- Cultura de Paz

Al mismo tiempo, es un proyecto rector de alto nivel de complejidad, que engloba la planeación desde varias aristas:

- Planeación Estratégica
- Planeación Democrática Participativa
- Planeación Prospectiva para el Desarrollo Sostenible.

Para orientar las formas de abordar las temáticas de relevancia social e implementar las políticas públicas con las cuales serán atendidas las necesidades de la población, el PVD propone los siguientes ejes transversales:

Eje transversal: Cultura de Paz y Derechos Humanos

Eje transversal: Honestidad y Austeridad

Con el objetivo de articular, organizar e implementar las intervenciones públicas, así como ordenar y armonizar el nivel de planeación correspondiente a los dieciséis programas sectoriales de las dependencias de la administración pública estatal, el PVD define tres Ejes Generales:

Eje A. Derecho Humanos, concentra los programas sectoriales de las áreas encargadas de las políticas públicas con enfoque de Cultura de Paz, Derechos Humanos y perspectiva de género, así como de promoción y protección de las libertades fundamentales.

Eje B. Desarrollo Económico, comprende los programas sectoriales de las dependencias que tienen en común lograr que la ciudadanía veracruzana y sus familias obtengan un nivel adecuado de vida mediante la mejora de sus condiciones de subsistencia económica y social.

Eje C. Bienestar Social, concentra los programas sectoriales de las dependencias y entidades que conjugan los esfuerzos para la mejora de la calidad de vida y desarrollo humano de las y los veracruzanos, encontrándose aquí comprendidas la Secretarías de Desarrollo Social, Protección Civil, Medio Ambiente, entre otras.

Con base en los tres ejes antes citados y con la finalidad de organizar y priorizar las acciones de gobierno, el PVD incorpora las líneas de acción dentro de cuatro bloques temáticos:

I. Política y Gobierno

1. Estado de Derecho
2. Igualdad sustantiva y no discriminación
3. Seguridad ciudadana
4. Gobernanza y participación ciudadana
5. Seguridad jurídica

II. Política Económica

1. Desarrollo económico
 - 1.1 Empleo
 - 1.2 Infraestructura
2. Sector primario
3. Turismo

III. Educación

1. Educación
 - 1.1 Cultura
 - 1.2 Deporte
 - 1.3 Ciencia y tecnología

IV. Bienestar Social

1. Desarrollo Humano
2. Salud
3. Medio ambiente
4. Vulnerabilidad ambiental

De lo anterior derivan 16 objetivos y estrategias, 91 líneas de acción y 78 indicadores, de los cuales se citan los correspondientes al bloque temático IV Bienestar Social:

vincula dos niveles: el ejecutivo y el sectorial. En el primero se formularon 16 objetivos y estrategias, 91 líneas de acción y 78 indicadores

Cuadro no. 5 Objetivos y Estrategias

Objetivos	Estrategia	Líneas de acción
Política y Gobierno		
1. Proyectar el desarrollo político del estado de Veracruz a través del respeto a los Derechos Humanos, las garantías constitucionales, la justicia social y la participación ciudadana para asegurar la gobernabilidad democrática y abatir la corrupción.	1.1 Consolidar los mecanismos de atención de las demandas sociales para brindar bienestar y seguridad jurídica a las y los veracruzanos.	1.1.1 Asegurar la distribución equitativa de los programas públicos conforme a las demandas sociales de cada región.
		1.1.2 Simplificar los trámites administrativos que garanticen la seguridad jurídica de los ciudadanos.
		1.1.3 Fortalecer las políticas orientadas al respeto de los Derechos Humanos, la igualdad sustantiva y la no discriminación, enfatizando la perspectiva de género.
		1.1.4 Eficientar el presupuesto estatal con enfoque de Derechos Humanos, enfatizando la perspectiva de género.
		1.1.5 Coordinar proyectos entre los tres niveles de gobierno, respetando la independencia de los municipios.
		1.1.6 Respetar la soberanía de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los organismos autónomos.
		1.1.7 Exhortar a los distintos organismos autónomos y poderes a sumarse al enfoque de Derechos Humanos, fortaleciendo la igualdad sustantiva y la no discriminación.
		1.1.8 Fomentar la transversalidad del enfoque de Derechos Humanos y Cultura de Paz al interior del Poder Ejecutivo, enfatizando la perspectiva de género.
		1.1.9 Coordinar una agenda política que promueva el respeto de los derechos brindando oportunidades de desarrollo social, humano y económico entre hombres y mujeres durante su residencia y tránsito por la entidad, en condiciones de igualdad sustantiva y de no discriminación.
		1.1.10 Promover el acceso efectivo de la sociedad veracruzana a una vida libre de violencia.
2. Garantizar la comunicación de las acciones y políticas públicas para favorecer la libertad de información y mejorar los procesos de gobernanza.	2.1 Promover la corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía en el ejercicio del derecho a la información, generando mecanismos inclusivos con un enfoque de Derechos Humanos, igualdad sustantiva y no discriminación.	2.1.1 Fortalecer la libertad de expresión como derecho fundamental.
		2.1.2 Reforzar los programas encaminados a la garantía de los derechos fundamentales convocando a las distintas organizaciones políticas, jurídicas, sindicales, empresariales, académicas y civiles.
		2.1.3 Promover el conocimiento, el respeto y el correcto ejercicio de los Derechos Humanos, entre servidores públicos y población en general, enfatizando la perspectiva de género.
		2.1.4 Extender la educación y promoción de una cultura de paz para la resolución de conflictos y reparación de daños.
		2.1.5 Consolidar el derecho de información mediante la rendición de cuentas y oportuna divulgación de la información pública.
		2.1.6 Definir mecanismos de participación ciudadana para la construcción de las políticas públicas en cada una de sus etapas: diseño, implementación, fiscalización y evaluación.
		2.1.7 Mejorar los mecanismos de atención ciudadana directa, priorizando los grupos históricamente vulnerados, incluyendo a la población migrante.
Política Económica		
3. Definir los Programas y Políticas Públicas Estatales dirigidos a la mejora del crecimiento económico sostenible e inclusivo a través de la innovación, el emprendimiento, la participación de la sociedad en	3.1 Promover las inversiones en la entidad a nivel nacional e internacional, propiciando su desarrollo sostenible, la generación de empleos formales, así como el apoyo al sector microempresario y emprendedor mediante la gestión de recursos públicos y privados,	3.1.1 Promover la competitividad estatal a partir de una política de desarrollo regional y sostenible, con la participación de los diferentes actores económicos y sociales.
		3.1.2 Impulsar proyectos gubernamentales en conjunto con la iniciativa privada.
		3.1.3 Incentivar la asociación entre inversionistas extranjeros y empresariado local para consolidar sociedades comerciales benéficas para la comunidad.

su conjunto y de las administraciones estatal y municipal, garantizando la transparencia de las Finanzas Públicas.	con perspectiva de género que reduzca las brechas de desigualdad.	3.1.4 Desarrollar la producción económica del artesanado, de las industrias familiares y del pequeño empresariado mediante el apoyo a las cadenas de comercialización. 3.1.5 Gestionar esquemas de apoyos flexibles a PyMES y el emprendimiento para generar empleos seguros y bien remunerados. 3.1.6 Promover el desarrollo industrial y tecnológico del Estado, a partir de la infraestructura portuaria y los servicios asociados de competencia estatal. 3.1.7 Vincular a los ayuntamientos con los sectores social y privado para el establecimiento de nuevas industrias, la ejecución de proyectos productivos y el desarrollo portuario. 3.1.8 Establecer mecanismos tendientes a reducir y agilizar trámites gubernamentales.
4. Impulsar fuentes de empleo, garantizar trabajo digno y fortalecer la justicia laboral.	4.1 Facilitar el acceso de la población a oportunidades de empleo en empresas reguladas bajo las normas jurídicas de trabajo establecidas, garantizando el respeto a los Derechos Humanos, con enfoque de igualdad sustantiva y no discriminación.	4.1.1 Verificar la operación del Servicio Estatal de Empleo, vinculando la oferta y la demanda de trabajo en la entidad veracruzana. 4.1.2 Coordinar la operación en el Estado del Programa Federal de atención a la juventud con base en la vocación productiva. 4.1.3 Procurar las condiciones laborales de los trabajadores y centros de trabajo con apego a Ley, incluyendo la atención a la población migrante. 4.1.4 Fomentar la organización para el trabajo y el autoempleo. 4.1.5 Promover la capacitación laboral diferenciada conforme a las necesidades detectadas en cada región y con base en la vocación productiva y de atención a la población jornalera migrante.
5. Impulsar la obra pública del Estado para fortalecer la infraestructura estatal, generando una integración económica y territorial que contribuya al bienestar social de la Entidad.	5.1 Invertir en infraestructura básica para fomentar el bienestar económico y social de cada región.	5.1.1 Rehabilitar carreteras para la óptima movilidad de la población y del turismo estatal y nacional. 5.1.2 Construir vías de comunicación que conecten las regiones del norte, centro y sur del Estado. 5.1.3 Re-direccionar el gasto de inversión e infraestructura aplicando criterios transparentes para la asignación de obra pública que impulse el desarrollo de empresas veracruzanas. 5.1.4 Coordinar la cooperación con los gobiernos Federal y Municipal para el mantenimiento de las centrales de telecomunicaciones y radiocomunicaciones de jurisdicción estatal.
6. Impulsar un turismo sostenible e inclusivo que favorezca económicamente a cada región del Estado mediante la promoción de su diversidad turística.	6.1 Diversificar los servicios turísticos nuevos y existentes mediante la promoción y difusión de la Entidad.	6.1.1 Impulsar el desarrollo turístico del sector a nivel regional sostenible a través de corredores turísticos. 6.1.2 Vincular la actividad turística con los diversos sectores de la producción regional. 6.1.3 Apoyar la diversificación de los distintos servicios característicos de cada zona y subregión. 6.1.4 Promover las tradiciones y la riqueza cultural de los pueblos originarios. 6.1.5 Integrar a los sectores empresariales y sociales a la dinámica del desarrollo turístico sostenible.
7. Establecer una política agropecuaria enfocada a los procesos de producción sostenible para contribuir a la seguridad alimentaria	7.1 Impulsar la competitividad de las producciones agrícola, ganadera, silvícola y pesquera, para elevar la cantidad y calidad de los productos del campo veracruzano y lograr su sostenibilidad.	7.1.1 Estimular las cadenas productivas del sector primario. 7.1.2 Impulsar esquemas de producción sostenibles para el desarrollo de la productividad y la competitividad. 7.1.3 Fortalecer la infraestructura rural e hidroagrícola. 7.1.4 Colaborar con la oportuna aplicación de los programas federales de apoyo a las y los productores del campo. 7.1.5 Generar esquemas de apoyo a jóvenes productores, con perspectiva de género, a fin de atraer fuerza productiva al campo.
Educación		
8. Facilitar a las y los veracruzanos las oportunidades de acceso y permanencia a los servicios educativos para garantizar la justicia social.	8.1 Incrementar los niveles de escolaridad de las y los veracruzanos priorizando la atención a la población vulnerable, disminuyendo el analfabetismo, el rezago educativo y enfatizando la perspectiva de género.	8.1.1 Garantizar la educación obligatoria y gratuita como Derecho Universal. 8.1.2 Coordinar acciones de colaboración con las instancias correspondientes para el ejercicio contextualizado de la docencia. 8.1.3 Instruir la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de escuelas conforme la situación de vulnerabilidad. 8.1.4 Implementar políticas educativas para impulsar programas encaminados a disminuir el porcentaje de analfabetismo y rezago educativo, con enfoque de inclusión sustantiva acentuando la perspectiva de género.

		<p>8.1.5 Fortalecer los servicios educativos y asistenciales priorizando los contextos que se encuentran en situación de precariedad, como la educación indígena y migrante.</p> <p>8.1.6 Otorgar becas económicas a estudiantes para prevenir el abandono escolar.</p> <p>8.1.7 Impulsar la formación técnica, tecnológica y la investigación contextualizada en el nivel medio superior y superior.</p> <p>8.1.8 Dar la apertura para elaborar una propuesta curricular para la formación de docentes normalistas orientada al contexto regional de la entidad.</p> <p>8.1.9 Incorporar a las escuelas en Programas Educativos de equipamiento y conectividad en aulas que promuevan el desarrollo de las habilidades digitales y el uso del Internet con fines pedagógicos.</p> <p>8.1.10 Articular acciones preventivas, formativas e interinstitucionales que coadyuven en mejores proyectos de vida que fortalezcan la Cultura de Paz y Derechos Humanos.</p>
9. Contribuir al crecimiento cultural mediante programas, proyectos y acciones con enfoque de Derechos Humanos, mediante la participación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía organizada.	9.1 Impulsar una política de cultura comunitaria orientada a las regiones de Veracruz promoviendo las diversas manifestaciones artísticas, mediante la creación de la Secretaría de Cultura de Veracruz.	<p>9.1.1 Promover el patrimonio artístico, histórico y cultural del estado.</p> <p>9.1.2 Rescatar y difundir las manifestaciones artísticas de la cultura popular e indígena, impulsando la aportación de las mujeres.</p> <p>9.1.3 Potencializar la radio comunitaria y el canal de televisión estatal para la difusión de los temas artísticos y culturales.</p> <p>9.1.4 Coordinar esfuerzos interinstitucionales de Turismo y gobiernos municipales para dignificar y difundir las tradiciones de los pueblos originarios.</p>
Bienestar Social		
10. Contribuir al bienestar social de los sujetos de derecho en el Estado de Veracruz, a través de la coordinación y participación de los diferentes actores de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal.	10.1 Reducir las condiciones de pobreza, inequidad y vulnerabilidad social de los sujetos de derecho a través de la ejecución eficiente y transparente de estrategias, planes, programas y proyectos con perspectiva de género y enfoque de desarrollo sostenible.	<p>10.1.1 Impulsar políticas orientadas al bienestar, el abatimiento del rezago social y la marginación con perspectiva de género.</p> <p>10.1.2 Instruir proyectos de trabajo en comunidad que detonen su productividad.</p> <p>10.1.3 Disponer mecanismos de evaluación de impacto respecto a los programas sociales implementados.</p> <p>10.1.4 Asegurar la correcta distribución de los recursos a la población más vulnerable a fin de resarcir la deuda histórica.</p> <p>10.1.5 Focalizar los recursos para el combate a la pobreza de los pueblos originarios.</p>
11. Incrementar la calidad y esperanza de vida de las y los veracruzanos mediante el otorgamiento de servicios universales de salud, con enfoque de Derechos Humanos, igualdad sustantiva y no discriminación.	11.1 Disminuir la Tasa de Mortalidad Infantil y Materna.	<p>11.1.1 Garantizar acceso gratuito a la salud de quienes menos tienen, en especial a la población indígena.</p> <p>11.1.2 Mejorar el funcionamiento administrativo de las clínicas y los hospitales.</p> <p>11.1.3 Rehabilitar la red de clínicas de primer nivel y hospitales.</p> <p>11.1.4 Surtir medicinas suficientes en los centros de salud e incluir la medicina tradicional en el esquema básico de atención.</p> <p>11.1.5 Procurar la suficiencia de la atención médica en todas las instituciones de salud, priorizando los municipios con población indígena y rezago social.</p>
12. Garantizar un medio ambiente sano donde las y los veracruzanos se desarrollen de manera integral, en armonía y equilibrio con la biodiversidad, mediante la preservación y la restauración del patrimonio natural del Estado.	12.1 Definir la política ambiental estatal que considere la protección del patrimonio natural, así como la mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático.	<p>12.1.1 Establecer las normas preventivas para contrarrestar la contaminación del suelo, aire y agua.</p> <p>12.1.2 Gestionar alianzas estratégicas con el sector empresarial, agroindustrial y comercial con enfoque de desarrollo sostenible.</p> <p>12.1.3 Articular modelos preventivos en materia ambiental con el sector educativo a fin de contribuir a formar personas con mejores proyectos de vida.</p> <p>12.1.4 Ordenar los programas de preservación de la cubierta vegetal.</p>
13. Implementar una política de prevención de riesgos de desastres para reducir el número de decesos, desapariciones, personas afectadas y pérdidas económicas, atendiendo las emergencias con un enfoque diferenciado asociado a las vulnerabilidades de la población.	13.1 Fortalecer la cultura de prevención de riesgos coordinada entre los municipios y la entidad para disminuir las afectaciones entre la población en condición de vulnerabilidad.	<p>13.1.1 Coordinar los esfuerzos de los tres niveles de gobierno en materia de reducción de riesgos.</p> <p>13.1.2 Transparentar el uso de los recursos asignados para la atención a desastres en la entidad.</p> <p>13.1.3 Instruir ciclos de Capacitación continua en materia de Protección Civil a lo largo del territorio, priorizando las zonas de alto riesgo.</p> <p>13.1.4 Fortalecer el sistema de comunicación para la prevención de desastres en las zonas geográficamente vulnerables.</p>

Prioritario: Proyectos de Trabajo en Comunidad		
14. Articular políticas públicas intersectoriales a través de proyectos comunitarios con un enfoque territorial, productivo y de desarrollo social, para abatir la pobreza en la población focalizada.	14.1 Impulsar Proyectos Productivos Comunitarios que favorezcan el desarrollo humano y social.	14.1.1 Focalizar los esfuerzos operativos y presupuestales en las regiones en condiciones de vulnerabilidad asociadas al rezago social y la marginación.
		14.1.2 Generar mecanismos de colaboración de forma articulada con las dependencias estatales.
Especial: A. Cultura de Paz y Derechos Humanos		
15. Definir las políticas públicas que favorezcan una Cultura de Paz y Derechos Humanos y coadyuven a la erradicación de los distintos tipos de violencia, así como el fortalecimiento de las relaciones sociales pacíficas, de respeto, tolerancia, equidad, inclusión y justicia social.	15.1 Garantizar el respeto a la verdad, a la justicia y a la reparación de los derechos de las víctimas y familiares de personas que han sufrido violaciones graves en sus Derechos Humanos, con énfasis en las desapariciones de mujeres, niñas, niños, adolescentes, así como de personas en tránsito por el territorio veracruzano.	15.1.1 Crear la Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos para la atención de la Declaratoria del Programa Emergente por Crisis de Violaciones Graves de Derechos Humanos.
		15.1.2 Emitir la Estrategia de Cero Tolerancia a la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz, coordinada a través de la Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos al interior del Poder Ejecutivo.
		15.1.3 Ordenar el fortalecimiento de la estrategia de atención a las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, priorizando los municipios en AVGM con población indígena.
		15.1.4 Coordinar en el territorio estatal la estrategia de seguridad en conjunto con el Plan Nacional de Paz y Seguridad y la Estrategia Nacional en Prevención del Delito y Recuperación de Espacios Públicos.
		15.1.5 Definir las estrategias de combate a los delitos en todo el territorio, priorizando las regiones de mayor incidencia delictiva.
		15.1.6 Erradicar la represión, tortura o cualquier otro acto que vulnere los Derechos Humanos, enfatizando la cometida por elementos de las fuerzas de Seguridad Pública.
		15.1.7 Generar estrategias para erradicar la trata de personas en el territorio veracruzano.
		15.1.8 Instruir la creación, divulgación, implementación y evaluación de programas de educación, Cultura de Paz y Derechos Humanos.
		15.1.9 Coordinar acciones interinstitucionales en materia de Cultura de Paz y Derechos Humanos, anteponiendo la atención a población indígena, migrante, mujeres, niñas, niños y adolescentes.
		15.1.10 Atender conforme a la Ley las recomendaciones en materia de Derechos Humanos.
Especial: B. Honestidad y Austeridad		
16. Erradicar la corrupción en la Administración Pública Estatal a partir de la implementación coordinada de medidas para la transparencia y la rendición de cuentas.	16.1 Diseñar la política estatal transversal en materia de Honestidad y Austeridad para el ejercicio legal y transparente de los recursos estatales y federales.	16.1.1 Aplicar la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz.
		16.1.2 Garantizar la rendición de cuentas y la honestidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene el objetivo general de ser una herramienta que permita reconocer las diferencias territoriales, de forma que se puedan mejorar las condiciones de las diferentes zonas del estado veracruzano, teniendo como fundamentos el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 y el Plan Veracruzano de Desarrollo, de manera que Veracruz tenga un desarrollo sostenible, próspero y brinde bienestar a sus habitantes. Estableciendo los siguientes objetivos particulares:

- 1. Impulsar el desarrollo estatal a través de políticas territoriales diferenciadas que contribuyan a una redistribución equitativa de la riqueza;
- 2. Proponer las formas de ocupación y aprovechamiento del territorio veracruzano a partir de su vocación y la compatibilidad con las actividades existentes a través del Modelo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

3. Establecer Unidades de Gestión Territorial que definan las bases para un desarrollo ordenado, equilibrado y sustentable;
4. Jerarquizar un sistema de ciudades que tenga en consideración la influencia que estas tienen en el resto del territorio y que determine las directrices para que se conviertan en centros de servicios para las localidades rurales; y
5. Abatir las carencias identificadas en materia de infraestructura, equipamientos y espacios públicos a través de la definición y programación de una cartera de proyectos consensuada con los sectores público, privado y social.

Programa Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Veracruz 2019 – 2024

Este Programa Sectorial¹ incorpora objetivos, estrategias y líneas de acción que se articulan a los grandes ejes rectores emanados del Plan Nacional de Desarrollo, así como al Plan Veracruzano de Desarrollo, con el objetivo de armonizar la acción gubernamental que permita un combate eficaz de la pobreza en sus múltiples dimensiones.

A fin de incidir de forma significativa en la pobreza, las acciones de desarrollo social se concentran en atender las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) en el Estado y las localidades de alta y muy alta marginación y rezago social, pues son los espacios geográficos en donde se concentra la población veracruzana con mayores rezagos.

Este plan, como herramienta estratégica de gestión pública, contempla un diagnóstico sectorial de la situación de pobreza en el Estado de Veracruz, el cuál es útil para identificar nuestras fortalezas y debilidades, así como también las amenazas y oportunidades que se gestan desde el exterior.

Para lograr revertir la situación anterior, en este Plan se plantearon objetivos, estrategias y líneas de acción entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que permitirán abatir la pobreza y sembrar bienestar común en el Estado.

Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Como se mencionó anteriormente, la Secretaría de Desarrollo Social tiene la misión de coordinar la participación de los diferentes actores que intervienen activamente en la aplicación de las Políticas Públicas enfocadas al combate de la pobreza, la marginación y el ordenamiento territorial a través de la ejecución eficaz, eficiente y transparente de los programas, proyectos y acciones dirigidos a la mejora del bienestar social de los sujetos de derecho, destacando a los pueblos originarios, en el Estado de Veracruz.

En razón de lo anterior las áreas del sector desarrollo social, han identificado tres carencias en las que básicamente se enfocaran sus acciones: Carencia por calidad y espacios de la vivienda, Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y Carencia por acceso a la alimentación, mediante programas presupuestarios.

En el marco del desarrollo a nivel mundial y de México, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó en el año 2015 la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” donde el objetivo número 1 es “Fin de la Pobreza”; objetivo que se le atribuye a esta Secretaría.

Objetivo General. Contribuir al bienestar social de los sujetos de derecho en el estado de Veracruz, a través de la coordinación y participación de los diferentes actores de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

Objetivo Sectorial

Reducir los niveles de pobreza, inequidad y vulnerabilidad social que afectan al Estado de Veracruz, a través de la aplicación de políticas públicas y la coordinación transversal de las instituciones relacionadas al bienestar social mediante la ejecución eficiente y transparente de planes, programas y proyectos que promuevan la participación activa y capacidad autogestiva de la población veracruzana.

Apartado 5.3 Estrategia

5.3.1 Abatir el rezago de viviendas con carencias física y atender la demanda de vivienda nueva, dando prioridad a los que se encuentran en situación de pobreza, generando las condiciones para atender la demanda futura, facilitando la oferta de vivienda económica y de interés social otorgando subsidio y crédito social asequible.

Líneas de acción

5.3.1.1 Pisos firmes: Beneficiar a las viviendas en las zonas de alta prioridad, con pisos firmes de concreto. Esta obra se vigilará, por medio de un supervisor de la región, con base en lo planificado.

5.3.1.2 Techos firmes: Apoyar a los hogares más necesitados del Estado de Veracruz, con la construcción de techos de concreto, con el objetivo de que tengan una protección contra las inclemencias ambientales del entorno, para mejorar su calidad de vida.

5.3.1.3 Muros firmes: Apoyar a familias con la construcción de muros de material sólido en sus viviendas, con el objetivo de que tengan una protección contra las inclemencias ambientales del entorno, para mejorar su calidad de vida.

5.3.1.4 Cuartos dormitorios: Apoyar con la construcción de cuartos dormitorios, situados en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), urbana y rural, para lograr mejorar la situación de convivencia familiar entre los beneficiarios, para auspiciar en la mejora en la calidad de vida y combatir el hacinamiento poblacional en el Estado de Veracruz.

5.3.1.5 Mejoramiento integral de vivienda: Otorgar paquetes de materiales con subsidio directo, para realizar mediante la autoconstrucción un mejoramiento integral de la vivienda.

Estrategia

5.3.2 Planear, coordinar, generar y ejecutar las políticas públicas de vivienda social con carencia físicas y de servicios básicos, estableciendo como prioridad el cumplimiento efectivo de los derechos al acceso a una vivienda adecuada a las familias de bajos y medianos ingresos, detonando la inversión económica, el desarrollo de las actividades crediticias que permitan el financiamiento de vivienda asequible y la generación de empleos e ingresos que permitan mejorar la calidad de la vida de los veracruzanos.

Líneas de acción

5.3.2.1 Vivienda vertical de interés social: Beneficiar a los sujetos de derecho con bajos recursos económicos que no pueden acceder al financiamiento del mercado hipotecario inmobiliario, por medio del incremento en la densidad habitacional y la mejora de la eficiencia en la infraestructura de servicios básicos.

5.3.2.2 Vivienda unifamiliar nueva: Generar una mejor atención a la demanda de empleados del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal, así como de los sujetos de derechos con bajos recursos y sin acceso al mercado hipotecario.

5.3.2.3 Organizaciones de emprendedores productores de vivienda social. Otorgar asesoría y capacitación para la creación de empresas constructora de vivienda social que impulsen la autoconstrucción y el mejoramiento de vivienda.

5.3.2.4 Adquisición de reserva territorial para lotes con servicios: Ofertar

lotes con servicios urbanos de calidad a costo asequible, a los sujetos de derecho que realicen su vivienda mediante el proceso de autoproducción de vivienda social.

Estrategia

5.3.3 Promocionar la participación ciudadana en el desarrollo de infraestructura básica para el bienestar social y en los órganos de decisión de los gobiernos.

Líneas de acción

5.3.3.1 Acometidas eléctricas: Proveer de electrificación a viviendas de personas con bajos recursos, que no cuenten con la suficiente liquidez para que su hogar reciba este beneficio, generando una mejor calidad de vida y una disminución en la pobreza por carencia social.

5.3.3.2 Baños ecológicos: Apoyar a mejorar la calidad de vida de las familias de bajos recursos, así como del medio ambiente que los rodea, por medio de la entrega de sanitarios ecológicos con digestores.

5.3.3.3 Paneles solares: Dotar de energía solar a las viviendas, que se encuentran en las zonas de mayor rezago social y que no cuenten con infraestructura eléctrica.

5.3.3.4 Equipamiento de Estufas Ecológicas: Beneficiar a la población que utiliza carbón o leña para cocinar y no cuenta con chimenea.

5.3.3.5 Construcción de colector de captación de agua pluvial: Incentivar el aprovechamiento del agua de lluvia para beneficios tanto económicos como ambientales.

5.3.3.6 Construcción de cuarto para baño: Permitir el acceso de mayor número de personas a cuartos de baño que incluyan inodoro, lavabo y regadera, tal como lo marca la Comisión nacional de Vivienda (CONAVI).

Estrategia

5.3.4 Establecer los mecanismos para incrementar la cobertura de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento de la población del Estado de Veracruz, jerarquizando las acciones en las zonas que carecen o tienen deficiencia de los servicios protegiendo el medio ambiente con la participación y concientización de todos los involucrados en el sector, logrando con esto un desarrollo y mejoramiento sostenible en la vida de los veracruzanos.

Líneas de acción

5.3.4.1 Agua Potable: Incrementar la infraestructura mediante la construcción de nuevos sistemas de agua, generando un mayor número de tomas domiciliarias.

5.3.4.2 Alcantarillado: Ampliar la cobertura del alcantarillado con la ejecución de obras como redes de atarjeas, colectores, emisores, etc. en zonas carentes del servicio.

5.3.4.3 Saneamiento: Aumentar la cobertura del tratamiento de las aguas residuales mediante la ejecución de obras, para proteger y mejorar el medio ambiente.

5.3.4.4 Potabilización: Proporcionar a los centros de población calidad en el servicio de agua potable, con la construcción y ampliación de infraestructura que cumpla con la Normatividad vigente en la materia, generando salud y bienestar a los veracruzanos.

Estrategia

5.3.5 Fortalecer la seguridad social y el combate a la pobreza a través de programas asistenciales en las áreas de alimentación, salud, educación, generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante la capacitación y desarrollo de proyectos productivos.

Líneas de acción

5.3.5.1 Proyectos Productivos Regionalizados. Impulsar iniciativas productivas y sociales

aplicando eco-tecnología amigable con el medio ambiente promoviendo la participación comunitaria en localidades de alto y muy alto grado de marginación para mejorar las condiciones de bienestar.

5.3.5.2 Módulo hacia la autosuficiencia alimentaria. Complementar el abasto alimentario de familias en zonas de atención prioritaria mediante la implementación de módulos combinados de cultivos agrícolas de ciclo corto y cría de aves de traspatio.

5.3.5.3 Módulos Comunitarios de Agua Purificada. Ofrecer agua purificada a un bajo costo a la población de escasos recursos con alto grado de marginación y rezago social.

5.3.5.4 Mujeres Emprendedoras. Apoyar a mujeres mediante la entrega de recursos económicos orientados al emprendimiento de actividades productivas que les permita generar y/o fortalecer sus ingresos para el mejoramiento de la condición y calidad de vida de su familia.

5.3.5.5 Coordinar de forma interinstitucional al interior de las dependencias y entidades, las acciones necesarias para la atención a la ciudadanía, identificación de necesidades e iniciativas de planeación, así como del seguimiento, control y evaluación de estas acciones, con la finalidad de hacer llegar los servicios y beneficios a los sujetos de derecho.

5.3.5.6 Desarrollar la Plataforma tecnológica Padrón Único de Sujetos de Derecho y Administración de la Información Territorial (PUSDAIT), para la administración de los programas sociales.

5.3.5.7 Promover a través de la Unidad Social de Bienestar (USB), la participación comunitaria activa en la planeación local, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, obras y acciones de Gobierno.

5.3.5.8 Fortalecer la capacidad de observación, registro, trabajo en equipo, colaboración, ayuda mutua y de intervención social solidaria del equipo sembrador de bienestar, a través de la capacitación y autoformación permanente.

5.3.5.9 Generar el análisis conjunto de los problemas territoriales, el impulso a la participación de la población y la potenciación de opciones posibles, mediante procesos de diagnóstico situacional y planeación participativa.

5.3.5.10 Proyectar acciones de diseño operativo para el levantamiento y captura de los Formatos de Registro Único de Sujetos de Derecho de Programas Sociales (FPUB).

5.3.6 Generar y articular los instrumentos de planeación urbana y territorial, gestión y financiamiento, que incidan en un manejo responsable de los recursos del territorio, así como la alineación de la legislación estatal con la federal, para actualizar programas de ordenamiento urbano en las zonas conurbadas y metropolitanas, llevando a cabo obras de infraestructura regional para beneficio de los sujetos de derecho.

Estrategia

5.3.6.1 Generar y articular los instrumentos de planeación urbana y territorial, gestión y financiamiento, que incidan en un manejo responsable de los recursos del territorio, así como la alineación de la legislación estatal con la federal, para actualizar programas de ordenamiento urbano en las zonas conurbadas y metropolitanas, llevando a cabo obras de infraestructura regional para beneficio de los sujetos de derecho.

5.3.6.2 Ordenamiento territorial: Elaborar y/o actualizar los diversos programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el estado.

5.3.6.3 Realizar estudios en zonas metropolitanas y de ordenamiento territorial, para el acceso a financiamientos con fondos estatales, federales e internacionales.

El Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2019 – 2024

Está creado con una estructura flexible, susceptible a la alineación con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024. Por lo anterior se desprenden para el Sector de Desarrollo Económico los cinco objetivos sectoriales conforme a la MIR de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico siguiente:

Objetivos Sectoriales

Objetivo 1

Contribuir al incremento de organizaciones veracruzanas certificadas en normas de calidad mediante la administración profesional de sus negocios.

Estrategia 1.1

Incrementar la participación de organizaciones veracruzanas en los mercados nacionales e internacionales mediante la administración profesional y de calidad de sus negocios.

Líneas de acción

1.1.1 Implementar sistemas de calidad para organizaciones en normas técnicas de calidad y modelos de excelencia.

1.1.2 Otorgar reconocimientos y apoyos a organizaciones veracruzanas alineadas a normas de calidad y modelos de excelencia.

Objetivo 2

Contribuir al crecimiento del PIB estatal de las actividades económicas terciarias mediante acciones de promoción y vinculación económica que coadyuven al desarrollo de las MiPyMEs.

Estrategia 2.1

Elevar la competitividad de las personas emprendedoras y MiPyMEs veracruzanas como resultado de los apoyos que reciben.

Líneas de acción

2.1.1 Consolidar y fortalecer empresarialmente a personas emprendedoras y MiPyMEs mediante los apoyos que reciben.

2.1.2 Otorgar la marca Hecho en Veracruz a MiPyMEs para el impulso al comercio de productos veracruzanos.

2.1.3 Organizar Exposiciones y Foros de Desarrollo Económico dirigidos a personas emprendedoras y MiPyMEs.

2.1.4 Realizar Conferencias con Perspectiva de Género para personas emprendedoras y empresarias.

Objetivo 3

Contribuir a la mejora del crecimiento económico sostenible e inclusivo mediante apoyos crediticios.

Estrategia 3.1

Incrementar el acceso al financiamiento para emprendedoras, emprendedores y MiPyMEs sujetas de créditos.

Líneas de acción

3.1.1 Otorgar créditos a mujeres emprendedoras y empresarias.

3.1.2 Otorgar créditos a hombres emprendedores y empresarios.

Objetivo 4

Contribuir al crecimiento del PIB industrial estatal mediante acciones de promoción, atracción, y consolidación de inversiones, desarrollo de áreas industriales y vinculación a cadenas productivas para el impulso del sector secundario.

Estrategia 4.1

Brindar atenciones para incrementar la capacidad de atracción y consolidación de inversión del sector industrial veracruzano.

Líneas de acción

- 4.1.1 Brindar capacitación en materia de certificación de parques del sector industrial.
- 4.1.2 Vincular la participación de empresas del sector industrial en eventos de promoción nacional e internacional.
- 4.1.3 Otorgar apoyos económicos para la elaboración de proyectos para detonar el Sector Portuario e Industrial del Estado.

Objetivo 5

Establecer mecanismos tendientes a reducir y agilizar trámites gubernamentales.

Estrategia 5.1

Reducir el Costo Económico Social (CES) de los trámites y servicios incorporados al Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS).

Líneas de acción

- 5.1.1 Desarrollar los elementos que por Ley integran el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.
- 5.1.2 Supervisar que los sujetos obligados en el ámbito estatal y municipal operen bajo una regulación pública eficiente.
- 5.1.3 Dirigir la creación de los Sistemas Municipales de Mejora Regulatoria en los Ayuntamientos del Estado.

Agenda Sectorial de Cambio Climático 2019 – 2024

El gobierno del Estado de Veracruz en conjunto con la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad (STPSP), y la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), así como otras instituciones y secretarías, ha definido 3 acciones que permitan generar mayor consciencia en la población veracruzana para hacer frente al cambio climático que se ha dado en los últimos años en todo el mundo, siendo estas el uso racional y adquisición de recursos; modificar hábitos y modificar patrones de producción, distribución y consumo.

A partir de la identificación de las adversidades derivadas del cambio climático, y en busca de soluciones y acciones de prevención para mitigar las posibles consecuencias que pudieran llegar a afectar al medio natural y a la población veracruzana, se ha desarrollado el Programa Sectorial del Medio Ambiente 2019 – 2024, Publicado en la Gaceta Oficial el día 5 de septiembre de 2019 en la ciudad de Xalapa, en el Tomo CC, mismo que basa su contenido entre otras fuentes en La Agenda 2030, tomando los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como una guía para afrontar y disminuir los efectos del cambio climático en el Estado

de Veracruz, centrándose principalmente en los objetivos 13 y 15, Acción Climática y Vida de ecosistemas terrestre.

El Programa Sectorial se divide en 9 grandes rubros que se dividen en:

- Conservación de la Biodiversidad
- Ordenamiento Ecológico
- Desarrollo Forestal
- Manejo Integral de Residuos
- Impacto Ambiental
- Calidad del Aire
- Cambio Climático
- Vinculación Social (Educación Ambiental)
- Procuración de Justicia Ambiental

Derivados de estos rubros, el Programa Sectorial establece su línea de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, guardando todas, el mismo grado de importancia para las acciones contra el cambio climático. A continuación, se presentarán los temas y líneas de acción que guardan relación directa con el contenido y fin de este documento:

- Entregar autorizaciones de proyectos ejecutivos para la operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos.
- Otorgar asesorías técnicas a los ayuntamientos para el saneamiento de los tiraderos a cielo abierto, sustituyendo estos sitios por instalaciones para la disposición final de residuos, que cuenten con tecnología adecuada y respetuosa del medio ambiente, así como con equipamiento para el aprovechamiento de biogás donde sea técnicamente factible
- Promover e impulsar la utilización y la regularización de los rellenos sanitarios en coordinación con los municipios y la iniciativa privada.
- Promover una cultura forestal que reduce las talas clandestinas (aprovechamientos ilegales) y contribuye al cumplimiento de la normatividad forestal, especialmente en la atribución de regular los aprovechamientos en terrenos diversos a lo forestal.
- Incrementar la superficie de conservación de los ecosistemas naturales mediante el establecimiento de Espacios Naturales Protegidos.
- Realizar acciones de protección, conservación y operatividad de los Espacios Naturales Protegidos.
- Promover la elaboración y/o actualización de los Programas de Acción Climática Municipales.
- Promover y/o aplicar proyectos que impulsen la adopción de tecnologías alternativas amigables con el medio ambiente con un enfoque de sustentabilidad, incluyendo proyectos que favorezcan la mitigación y adaptación de la población y la conservación de los ecosistemas

La consideración de estas acciones y rubros dentro de la planeación urbana permitirán alcanzar un nivel más equilibrado entre los asentamientos y las áreas naturales, pero, sobre todo, permitirá que las afectaciones generadas por el cambio climático se reduzcan considerablemente, permitiendo que las condiciones del medio sean más manejables y con menos riesgos para los asentamientos y los ecosistemas que les rodean.

1.2.3 Documentos de Orden Municipal

Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Puente Nacional, Ver., 2022 – 2025

El Plan Municipal de Desarrollo es un documento que respalda el proceso de planeación, mismo que deberá en todo momento conjugar la acción coordinada de los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado del Municipio; en él, se establece la visión de desarrollo del actuar gubernamental, mediante el cual se cumplirán los objetivos estratégicos, basados en acciones y programas que deriven del mismo. El propósito general de estos ejes es fortalecer la capacidad institucional del municipio a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida en el municipio de Puente Nacional Ver.

Como directrices señala los siguientes programas relevantes:

Introducción

El Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2025 representa una visión gubernamental que aspira a priorizar en la atención de las necesidades a corto y largo plazo; definiendo objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de desarrollo social y económico, seguridad pública y eficiencia gubernamental; con el único objetivo que todo Puenteño tenga una vida digna, bienestar, oportunidades socioeconómicas y seguridad garantizada.

Como parte del proceso se incluyó la alineación de los objetivos, estrategias y líneas de acción, con el Plan Nacional y Estatal, definiendo como principales ejes rectores para el gobierno municipal 2022-2025, los siguientes:

Eje 1. Construyendo el cambio social:

1.1 Política social (pobreza e inclusión social).

1.1.1 Objetivo estratégico: Levantar un padrón de beneficiarios que se encuentren en situación de pobreza en cualquiera de sus dimensiones y erradicar la carencia por acceso a la alimentación, beneficiando a los hogares de menor nivel socioeconómico y grupos vulnerables.

1.1.2 Objetivo estratégico: promover a favor de las mujeres para abatir las brechas de desigualdad de género.

1.1.3 Objetivo estratégico: Apoyar con acciones a los adultos mayores y discapacitados.

1.1.4 Objetivo estratégico: incentivar a los jóvenes otorgándoles apoyos y promoviendo la creación de espacios de expresión, formación e información para lograr un desarrollo integral de la juventud.

1.1.5 Objetivo estratégico: diseñar programas, proyectos, acciones y obras de carácter social, económico e infraestructura básica y complementaria en las comunidades indígenas del municipio.

1.2 Educación, cultura y deporte.

1.2.1 Objetivo estratégico: Promover e impulsar las tecnologías de información y la comunicación; a fin de fortalecer la comunicación al interior y exterior del municipio y mejorar los procesos de aprendizaje virtual.

1.2.2 Objetivo estratégico: Fortalecer la infraestructura y financiamiento en el sector educativo.

1.2.3 Objetivo estratégico: implementar programas para el desarrollo de talentos y habilidades en adolescentes y jóvenes.

1.2.4 Objetivo estratégico: Fomentar el deporte en la población.

1.2.5 Objetivo estratégico: establecer un programa de promoción de los beneficios para la salud de realizar activación física, deporte y actividades de recreación y fortalecimiento de la mente.

1.2.6 Objetivo estratégico: Fortalecer el arte y la cultura.

1.3 Salud pública.

1.3.1 Objetivo estratégico: Consolidar los servicios de salud en el municipio.

1.3.2 Objetivo estratégico: promover un modelo integral, de prevención en materia de salud.

1.4 Participación ciudadana.

1.4.1 Objetivo estratégico: Fortalecer al esquema de participación ciudadana permanente.

Eje 2. Construyendo el cambio económico

2.1 desarrollo económico y trabajo de calidad.

2.1.1 Objetivo estratégico: Estimular la inversión de los sectores económicos implementando políticas sencillas en los trámites administrativos y apoyos directos, que hagan atractiva la inversión en el municipio.

2.1.2 Objetivo estratégico: Buscar canales de difusión y comercialización de los productos locales, celebrando convenios con las cámaras empresariales y gestionando la promoción en espacios como tianguis y ferias de productores.

2.1.3 Objetivo estratégico: Promover al municipio a nivel regional, estatal, nacional e internacional, apostando al ecoturismo.

2.1.4 Objetivo estratégico: apoyar de forma permanente y total al sector primario del municipio.

2.1.5 Objetivo estratégico: Fomentar el establecimiento de empresas responsables socialmente, que garanticen empleos permanentes.

2.2 Sustentabilidad.

2.2.1 Objetivo estratégico: Desarrollar el marco normativo y cultura social, que garantice la sostenibilidad y sustentabilidad de la aplicación de políticas públicas en, beneficio de la sociedad, el medio ambiente y el municipio en general.

2.2.2 Objetivo estratégico: Protección y conservación de la biodiversidad del municipio.

2.2.3 Objetivo estratégico: Ampliar la cobertura de comunicación terrestre y transporte público, acorde a las necesidades de los sectores productivos y sociales.

Eje 3. Construyendo el cambio seguro:

3.1 Seguridad pública.

3.1.1 Objetivo estratégico: Aplicar mecanismos de ingreso para el personal de Seguridad Pública con el fin de fomentar la confianza de la población.

3.1.2 Objetivo estratégico: Consolidar el sistema de seguridad Pública Municipal, con recursos humanos capaces y recursos materiales y técnicos suficientes.

3.1.3 Objetivo estratégico: Impulsar un enfoque integral, que conforme el trabajo coordinado y participativo entre cuerpos de seguridad y población, fortalezca el tejido social y la prevención del delito.

3.2 Protección civil.

3.2.1 Objetivo estratégico: Consolidar el sistema de Protección Civil Municipal, con recursos humanos y recursos materiales y técnicas suficientes.

Eje 4. Construyendo el cambio sostenible:**4.1 infraestructura.**

4.1.1 Objetivo estratégico: Impulsar obras necesarias para generar un municipio con movilidad vial eficiente.

4.1.2 Objetivo estratégico: Promover el desarrollo urbano por un municipio con buena imagen.

4.1.3 Objetivo estratégico: Impulsar y ejecutar obras que generen bienestar social en las zonas de mayor rezago y marginalidad.

4.2 servicios de calidad.

4.2.1 Objetivo estratégico: Brindar servicios municipales eficientes y equitativos con visión de mejora continua y optimizar de las condiciones en que se entregan los servicios a los ciudadanos.

4.3 Medio ambiente.

4.3.1 Objetivo estratégico: Preservar el patrimonio natural en el municipio mediante la gestión adecuada de sus recursos naturales.

4.3.2 Objetivo estratégico: fomentar la adaptación de criterios sostenibles en la generación y manejo de residuos sólidos urbanos.

4.3.3 Objetivo estratégico: Promover el bienestar animal a través de mecanismos interinstitucionales y de corresponsabilidad.

Eje 5. Construyendo el cambio transparente:**5.1 Gobierno eficiente.**

5.1.1 Objetivo estratégico: Garantizar canales de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía puenteña, mediante ejercicios consultivos y de participación ciudadana en los asuntos de interés público.

5.1.2 Objetivo estratégico: Supervisar la aplicación eficientemente los recursos humanos y financieros, mediante el control y fortalecimiento de los procesos operativos internos con el fin de disminuir significativamente el gasto operativo.

5.1.3 Objetivo estratégico: Crear y coordinar mecanismos de cooperación en los tres niveles de gobierno, organismos privados y asociaciones para implementar programas en busca de fortalecer el desarrollo municipal.

5.1.4 Objetivo estratégico: Impulsar el uso de tecnologías de la información y comunicación que garanticen la modernización y eficiencia de los procesos, trámites y servicios municipales.

5.2 Rendición de cuentas.

5.2.1 Objetivo estratégico: Fortalecer las capacidades institucionales de rendir cuentas a los organismos de fiscalización y control internos de forma oportuna y precisa y ejercer la rendición de cuentas a la población sobre las actividades que realiza el municipio y los recursos que se ejercen.

5.2.2 Objetivo estratégico: cumplir oportunamente la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, fomentando la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, acceso a la información, participación ciudadana y la rendición de cuentas.

5.2.3 Objetivo estratégico: garantizar el derecho de acceso a la información pública a toda la ciudadanía.

5.3 Combate a la corrupción.

5.3.1 Objetivo estratégico: Combatir abiertamente los actos de corrupción y soborno, implementando mecanismos de control que permitan transparentar los procesos en la

aplicación recursos públicos, salvaguardando que no existan intereses personales o de grupo.

5.3.2 Objetivo estratégico: Fortalecer la aplicación de la normatividad que conduzca los procesos administrativos y el desempeño de los servidores públicos, así como, la atención oportuna de quejas y denuncias por parte de la ciudadanía.

Líneas Estratégicas Transversales

Eje 1. Gobierno Honesto y Cercano

- 1.1 Combate a la corrupción.
- 1.2 Planeación democrática y participativa.

Eje 2. Municipio Prospero y con Bienestar

- 2.1 Fortalecimiento a la agricultura y ganadería
- 2.2 Desarrollo local dinámico.
- 2.3 Desarrollo comunitario y fortalecimiento del tejido social.

Bando de Policía y Gobierno

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento es de carácter público e interés general y tiene por objeto establecer las normas reglamentarias de gobierno, las sanciones aplicables y la autoridad competente para imponerlas.

Artículo 2. Este Bando es de observancia general y obligatoria en la circunscripción del Municipio de Puente Nacional, Ver.

Artículo 3. Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades Municipales, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente bando.

Artículo 4. Los Símbolos representativos del Municipio son: Nombre y Escudo.
El nombre es: Puente Nacional.

El escudo: Tiene las características siguientes:



Artículo 5. El escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos de gobierno, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el Patrimonio Municipal, cualquier otro uso que quiera dársele deberá ser autorizado previamente por el Cabildo.

Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este reglamento, sin perjuicio de las penas señaladas por la Ley.

Queda estrictamente prohibido el uso del escudo para fines publicitarios o explotación comercial.

Artículo 6. Son autoridades autorizadas para la aplicación del presente reglamento las siguientes:

- I. El Presidente Municipal Constitucional.
- II. El Síndico Único.
- III. El Regidor Municipal.
- IV. El Secretario del Ayuntamiento.
- V. El Director de Seguridad Pública Municipal.
- VII. El Comandante de la Policía Municipal Preventiva.

Artículo 7. Será facultad exclusiva de la Tesorería Municipal, el cobro de multas impuestas por infracción al presente reglamento, así como promover y disponer del recurso material y humano para llevar a cabo esta función.

Artículo 8. Son atribuciones y responsabilidad del Comandante Municipal:

- I. Acatar las órdenes y/o disposiciones emanadas del Presidente Municipal, Síndico, Regidor, Secretario del H. Ayuntamiento, Director de Seguridad Pública.
- II. Despachar los asuntos que le sean encomendados por las diversas autoridades.
- III. Elaborar las boletas de remisión en las cuales se indicarán los datos personales, motivos y hora del arresto.
- IV. Custodiar a los arrestados.
- V. Mantener el orden y la disciplina entre los arrestados.
- VI. Proporcionar a los arrestados una alimentación de buena calidad.
- VII. Tomar las medidas pertinentes para la conservación de edificios, instalaciones, muebles y equipo de oficina.
- VIII. Darle buen trato a los arrestados, así como informarle a los mismos el derecho que tienen de hacer una llamada.
- IX. Mantener la limpieza en la cárcel municipal.
- X. Constituirse en depositario de las pertenencias, bienes u objetos que les sean recogidos, previo recibo que se entregue a los arrestados, todo lo cual que devolverá al momento de que sean puestos en libertad.
- XI. Llevar un libro de registro de las personas detenidas en el que por orden cronológico y en forma numerada, se asienten los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el motivo o motivos de su detención.
- XII. Y las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 9. La autoridad Municipal podrá aplicar diversos tipos de sistemas electrónicos que ayuden a la vigilancia, esclarecimiento y/o comprobación de faltas administrativas o delitos.

Artículo 10. El territorio del Municipio cuenta con 333.1 kilómetros cuadrados y tiene las colindancias siguientes:
Colinda con los Municipios de Actopan, Apazapan, Tlaltetela, Totutla, Comapa, Paso de Ovejas, La Antigua, Úrsulo Galván y Emiliano Zapata.

Artículo 11. El territorio del Municipio se integra con:

I. La Cabecera Municipal denominada Puente Nacional.

II. Las comunidades de: Chichicaxtle, Cabezas, Tamarindo, Mata de Jobo, Naranjos, Potrerillos, San José Chipila, El Palmar, Casa Blanca, Hato de la Higuera, La Ternera, El Crucero, Teopanapan, Cuajilote, El Cedro, San Isidro, Paso de la Venta, Rincón Panal, Guaje Mocho, Paso de Varas, Mata de Zarza, Coyolar, Pachuquilla, La Palmilla, Juan de la Luz Enríquez, Camaroncillo, Colonia Roberto Barrios, Remudadero, Paso Mariano, Colonia Miguel Hidalgo, Conejos, Arroyo Seco, Guayabalito, Mata de Caña, San José Ídolos.

III. Las colonias conurbadas: Pando I, Totonacapan, colonia SARH., Pando II, Magisterial, Linda Vista, Rodríguez Alcaine, Unidad Federal, Infonavit S.U.T.E.R.M., 21 de Marzo, El Capricho, La Guadalupeana (12 de diciembre), Isauro Acosta y San Ángel.

Artículo 12. Ninguna autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política, ésta sólo procederá en los términos establecidos por la Constitución del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 13. Los nacidos dentro del territorio del Municipio responden al gentilicio de Puenteños.

Artículo 14. Son vecinos del Municipio las personas que residen habitualmente dentro de su territorio:

La vecindad en el Municipio se adquiere por tener seis meses cuando menos con domicilio establecido dentro de su territorio y con residencia efectiva por ese lapso.

Artículo 15. La vecindad en el Municipio se pierde por:

I. Ausencia legalmente declarada.

II. Ausencia por más de seis meses del territorio Municipal y

III. Manifestación expresa de residir en otro lugar.

La vecindad en el Municipio no se perderá, cuando el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de un cargo de elección popular, público o comisión de carácter oficial, o por voluntad expresa del vecino, comunicada a la autoridad municipal.

Capítulo II

De las Infracciones

Artículo 16. Se consideran infracciones todas aquellas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este y demás Reglamentos Municipales y serán aplicados sin perjuicio de las responsabilidades Civiles o Penales que le resulten al infractor.

Artículo 17. Para los efectos del presente Reglamento las Infracciones son:

I. Al orden Público.

II. A la Seguridad Pública.

III. A la Moral y las Buenas Costumbres.

IV. Al derecho de la Propiedad.

V. Al ejercicio Comercial y del Trabajo.

VI. Contra la Salud.

VII. Contra la Ecología.

Artículo 18. Son Infracciones al orden Público:

- I. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación, que sea realizada por parte de la Autoridad Municipal.
- II. Causar o provocar escándalos en lugares públicos.
- III. Molestar o alterar el Orden en la Vía Pública o lugares públicos.
- IV. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos.
- V. Consumir o intoxicarse con cualquier droga o tóxico.
- VI. Participar en riñas o provocarlas en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas.
- VII. Pronunciar en lugares públicos expresiones injuriosas, despectivas que alteren la moral y el orden público.
- VIII. Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público contrario a la moral y a las buenas costumbres.
- IX. Efectuar bailes en domicilio particular para el público en general con fines lucrativos sin previo aviso a la Autoridad.
- X. Causar ruido o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad de uno o más vecinos.
- XI. Efectuar bailes en salones, clubes, centros sociales sin el permiso de la Autoridad.
- XII. Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar, en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la Autoridad.
- XIII. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios Públicos Municipales.

Artículo 19. Son Infracciones a la Seguridad de la Población:

- I. Oponer o resistirse a un mandato legítimo de cualquier Autoridad, ya sea Federal, Estatal o Municipal.
- II. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para efectuar juegos.
- III. Hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin autorización o el permiso de la autoridad correspondiente.
- IV. Arrojar a la vía pública o lotes baldíos, objetos que puedan causar daño o molestias a los vecinos, transeúntes o vehículos.
- V. Dañar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros.
- VI. Detonar armas de fuego en la vía Pública o lugares públicos.
- VII. Detonar cohetes o cualquier clase de explosivos, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales flamables sin la autorización correspondiente.
- VIII. Participar en grupos que causen molestias a las personas o sus bienes en lugares públicos o en la proximidad de sus viviendas o en éstas.
- IX. Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o tóxicos.
- X. Promover falsas alarmas en reuniones públicas o privadas.
- XI. Solicitar con falsas alarmas los servicios de la Policía, Ambulancia, Bomberos o de establecimientos Médicos y Asistenciales Públicos o Privados.
- XII. Dañar o mover las Señales Públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la Autoridad.
- XIII. Provocar Incendios, Derrumbes y demás actividades análogas en sitios Públicos o Privados.
- XIV. Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a personas, sin perjuicio de la autoridad competente, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador o para uso decorativo.

XV. Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daño o molestias a las personas o sus bienes.

Para los efectos de la fracción IX, los elementos de policía deberán poner al infractor a disposición de elementos de la Delegación de Tránsito y Vialidad o Policía Federal Preventiva, según sea el caso.

Artículo 20. Son Infracciones a la Moral y Buenas Costumbres:

I. Dirigirse o asediar a las personas en forma impertinente o mediante frases o ademanes groseros, ofensivos y de mal gusto.

II. Caminar desnudo por la vía Pública.

III. El presentar o participar en espectáculos en la vía pública, cuyo contenido sea contrario a la buena Educación y Buenas Costumbres.

IV. Incitar a menores a cometer faltas en contra de la Moral y de las Buenas Costumbres.

V. Inducir a menores de edad a cometer faltas en contra de las Leyes y reglamentos.

VI. Desempeñar en estado de Embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, actividades en las que exista trato directo al Público.

VII. Permitir en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas la estancia o permanencia de Menores de Edad.

VIII. Sustener Relaciones Sexuales o Actos de Exhibicionismo en la Vía o Lugares Públicos.

IX. Ejercer la Mendicidad.

X. Ejercer la Prostitución en la Vía o lugares Públicos y Privados.

XI. Faltarle al respeto a todos los Ciudadanos dentro y fuera del Municipio.

XII. Colocar o Exhibir cartulinas o posters que ofendan el Pudor o la moral Pública.

XIII. Dormir en la Vía o lugares Públicos.

XIV. Pernoctar en Estado de Ebriedad o bajo el influjo de Tóxicos, alcohol o Enervantes en interiores de vehículos que estén estacionados en la vía o sitios públicos.

XV. Tratar con crueldad, abusar y aprovechar la indefensión de los animales, cualquiera que sea su tipo.

XVI. Exhibir o consultar públicamente material Pornográfico. Los negocios autorizados sólo para la compra-venta o renta de este material, deberán contar con el permiso de la autoridad y con un área reservada a la cual no tengan acceso los menores de edad.

XVII. Golpear, Maltratar Física o Verbalmente los Padres o Tutores a sus hijos o Pupilos, excepto que se trate de medidas correctivas, siempre y cuando no sean abusivas ni contrarias a la Ley de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave u otra Ley Vigente.

XVIII. Desobedecer o tratar de burlar a la Autoridad que le llame la atención en relación con cualquier aspecto relacionado con el Orden y la Tranquilidad de la Población en General.

Artículo 21. Son Infracciones al Derecho de Propiedad:

I. Colocar anuncios de Diversiones Públicas, Propaganda Comercial, Religiosa o Política en Edificios Públicos o colocar ésta incumpliendo con las especificaciones emitidas por la Autoridad o sin el permiso correspondiente en los lugares Autorizados.

II. Dañar, Pintar, Manchar Monumentos, Estatuas, Postes, Bardas, Arbotantes, Calles, Parques, Jardines, Plazas o lugares Públicos.

III. Destruir o Apagar las Luminarias del Alumbrado Público.

- IV. Dañar, Destruir o Apoderarse de señales de Tránsito o cualquiera otra señal Oficial en la vía Pública.
- V. Causar Daño a las Casetas Telefónicas Públicas, Maltratar los Buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía Pública.
- V. Causar Daño a las Casetas Telefónicas Públicas, Maltratar los Buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía Pública.
- VI. Borrar, destruir o Pegar cualquier Leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las Calles del Municipio, Rótulos con que se sigan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al Tránsito de la Población.
- VII. Tirar o Desperdiciar el Agua.
- VIII. Introducirse a lugares Públicos o Privados, cercados sin el permiso de la persona autorizada para darlo.
- IX. Reservar, rentar o invadir espacios en la vía pública destinados para el estacionamiento de vehículos a excepción de los que contaren con el permiso Municipal correspondiente.

Artículo 22. Son Infracciones al Ejercicio del Comercio y del Trabajo:

- I. Trabajar en forma habitual como Billetero, Fijador de propaganda, Limpia Botas, Fotógrafo, Vendedor Ambulante, Filarmónico, Cantante Ambulante sin la Autorización ni Licencia Municipal, cuando fuere exigida por la Autoridad o bien que no estuviera sujeta a las condiciones requeridas para la Prestación del Servicio.
- II. Colocar sillas para Aseo de Calzado fuera de los lugares autorizados.
- III. Ejercer Actos de Comercio sin la Autorización de la Autoridad en Cementerios, Iglesias, Monumentos, Edificios públicos o Lugares que por la tradición y las Costumbres impongan Respeto.
- IV. Vender Cohetes, Cohetones o cualquier clase de juegos Explosivos.
- V. Desempeñar cualquier actividad que no se sujete a las condiciones requeridas por el presente Reglamento o por cualquier otra Ley Vigente para la prestación de Servicios.

Artículo 23. Son Infracciones contra la Salud:

- I. Arrojar a lugares públicos o terrenos baldíos animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o tóxicas.
- II. Realizar necesidades Fisiológicas en lugares Públicos.
- III. Realizar necesidades fisiológicas en lugares privados sin la autorización del Propietario.
- IV. Contaminar u obstruir las Corrientes de Agua de los Manantiales, Tanques Almacenadores, Fuentes Públicas, Acueductos, Tuberías y Drenajes Pluviales.
- V. Exender Comestibles o bebidas en estado Insalubre.
- VI. No contar los Propietarios, encargados u Organizadores con personal Médico o de Primeros Auxilios en los Espectáculos Públicos: Toros, Fútbol o cualquier otro Deporte o Actividad en donde puedan producirse Accidentes.
- VII. Fumar en lugares Prohibidos.
- VIII. Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o Tóxicas a menores de edad, en cualquiera de sus modalidades.
- IX. Arrojar en los sistemas de desagüe Animales Muertos, escombros, desperdicios, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas o similares, sin la Autorización correspondiente de la Autoridad.
- X. Realizar fogatas en la vía o lugares Públicos que constituyan algún riesgo.

Artículo 24. Son Infracciones contra la Ecología:

- I. La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares Públicos y de Propiedad Privada.
- II. Permitir por acción u omisión los dueños de los animales, que éstos beban de las Fuentes Públicas, así como que pasten en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público o permitir que los animales de su propiedad causen daño a las áreas verdes y a los lugares públicos en general.
- III. Disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de objetos que pertenezcan al Patrimonio Municipal, sin el permiso de quien tenga la Facultad de otorgarlo.
- IV. Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares, así como basura en general, cuyo humo cause molestias o trastornos a la Ecología.
- V. Todas aquellas que estén contempladas en cualquier disposición Legal aplicable.

CAPÍTULO III

De las Sanciones

Artículo 25. Todo servidor o empleado Municipal que conozca de infracciones a este ordenamiento y demás normas de índole Municipal, tienen obligación de ponerlas de inmediato en conocimiento de la Autoridad correspondiente.

Artículo 26. Las infracciones a que se refiere este reglamento y demás normas aplicables, solamente podrán ser sancionadas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se cometieron.

Artículo 27. Cualquier persona que cometa por acción u omisión una infracción de carácter Administrativo, conforme a lo que establece el presente Reglamento podrá ser detenido dentro del término de setenta y dos horas de haberse cometido la falta Administrativa en cuestión. A reserva de los casos en que por la naturaleza de los hechos se requiera la presencia de la parte quejosa. Lo anterior para efecto de establecer la flagrancia en el presente ordenamiento Municipal.

Artículo 28. Cuando de un hecho o hechos se constituyan violaciones a otros ordenamientos legales, independientes de la sanción a que se haga acreedor la o las personas que cometan faltas a lo señalado en este reglamento, la Autoridad competente que tenga las facultades para conocer del acto, deberá dar vista de los hechos.

Artículo 29. Las faltas cometidas de padres a hijos y viceversa y entre Cónyuges, se sancionará a petición expresa de la parte interesada y/o del ofendido, lo anterior en el caso en que dicha conducta se realice dentro de cualquier lugar privado.

Artículo 30. La Autoridad competente por la infracción o infracciones al presente reglamento, tendrá la facultad para decidir, según su criterio y circunstancias aplicar cualquiera de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación.
- II. Multa.
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 31. Si la Sanción a aplicar fuese una Multa, ésta podrá ser de entre una y hasta treinta cuotas. Se entiende como cuota, el equivalente a un día de Salario Mínimo General vigente de la zona económica a la que corresponda el Municipio.

Artículo 32. Al aplicar la multa, deberá de tomarse en consideración la naturaleza de la infracción cometida, las causas que la produjeron, la capacidad económica del infractor, la condición social, Educación y antecedentes del mismo.

Si el infractor que se hiciere acreedor a una multa fuese Obrero, Campesino, Jornalero o trabajador no asalariado, la Sanción aplicable no podrá exceder del importe de un día de ingreso pecuniario o conmutarse con servicio comunitario.

La calidad se Jornalero, Obrero, Campesino o trabajador, deberá demostrarse con cualquier documento fehaciente que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante.

Los infractores a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, tendrán la obligación de acreditar su calidad de Jornaleros, obreros o trabajadores no asalariados ante la Autoridad competente.

Artículo 33. Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará con arresto, que en ningún caso excederá de treinta y seis horas.

Artículo 34. Si el infractor paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato será puesto en libertad. Si está compurgando arresto por no haber pagado la multa y posteriormente el infractor la paga, dicha suma le será reducida proporcionalmente a las horas que haya pasado en arresto.

Artículo 35. Si la autoridad competente observa la comisión de un delito penal, turnará el caso al Agente del Ministerio Público Investigador, Consejo Tutelar para Menores o Agencia del Ministerio Público especializada contra delitos sexuales y de la Familia, poniendo a su disposición a la persona arrestada.

Artículo 36. La autoridad competente, para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden y disciplina podrá hacer uso indistinto de los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento.
- II. Multa.
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- IV. Auxilio de la Fuerza Pública.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES

Artículo 37. Cometida alguna infracción a lo previsto por este reglamento o por otros ordenamientos Municipales que impliquen arresto del presunto infractor, éste será puesto a disposición de la Autoridad competente, para determinar la sanción correspondiente en su caso.

Artículo 38. El procedimiento para la calificación de las infracciones se sujetará a las siguientes reglas:

I. La autoridad competente pondrá en conocimiento del detenido la causa o causas que hubieren dado motivo a su detención, así como también la persona o personas en que hubieren presentado la queja en su contra.

II. El detenido podrá comunicarse con una persona de su confianza.

III. Sumariamente será celebrada una Audiencia Oral, sin Sujeción a formalismo alguno y a la cual comparecerá el detenido y las personas implicadas en los hechos.

IV. La Autoridad competente procederá en la Audiencia a:

a). Interrogar al arrestado en torno a los hechos que se le imputan, previo a que se le solicite documento fehaciente con que acredite su identidad.

b). Oír al Agente que hubiere intervenido en el arresto.

c). Formulará las preguntas que estime pertinentes, tanto a la persona que hubiere presentado la queja, como a los testigos que asistan a la Audiencia.

d). Practicar, si lo estimare conveniente, careo entre las partes que comparezcan ante él.

e). Recibir los elementos de prueba que llegaren a aportarse.

f). Ordenar la práctica de cualquier Diligencia que le permita esclarecer la verdad del caso sometido a su conocimiento, apreciar y valorar los hechos que se le planteen y las pruebas que se le aporten en consecuencia; y si en el momento de interrogar al arrestado, éste admite y confiesa los hechos que se le imputan y la comisión de la infracción, sin más trámites se emitirá la resolución que corresponda.

V. Dictará y notificará la Resolución que en derecho corresponda tomando en consideración la condición social del infractor, las circunstancias en que se hubiere producido la infracción y demás elementos que le permitan formarse un Recto Criterio del caso a resolver, imponiendo la sanción correspondiente o en su caso absolviendo al arrestado o arrestados.

Artículo 39. Todas las personas que sean remitidas ante la autoridad competente en calidad de detenidos, se les deberá practicar Examen Médico.

Artículo 40. Si la persona arrestada se encuentra afectada de sus facultades mentales, será puesta a disposición de las Autoridades Asistenciales para que éstas den aviso a los padres, tutores o familiares.

Artículo 41. Si el arrestado es de procedencia extranjera, se permitirá la intervención del Cónsul de su país o de cualquier persona que le pudiese representar; si no se demuestra su legal estancia en el país, por carecer de los documentos Migratorios, el extranjero será puesto a disposición de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 42. Los presuntos infractores a los ordenamientos Municipales solamente podrán ser detenidos en los casos de flagrante infracción en la vía pública o en establecimientos Públicos.

Artículo 43. Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento y demás Normas de carácter Municipal, se cometen en domicilios particulares, para que las Autoridades puedan ejercer sus funciones, deberá mediar petición expresa y permiso del ocupante del inmueble.

Artículo 44. Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición de la autoridad competente, la cual conocerá y resolverá aplicando la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento, debiendo entregar al

Menor Infractor a los padres, tutores o representantes legales, previo al cumplimiento de la Sanción Impuesta.

En aquellos casos en que los hechos u omisiones sean tipificados como delitos previstos por el Código Penal, la autoridad competente deberá remitir al Menor Infractor al Centro de Readaptación Social para Menores.

CAPÍTULO V

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 45. Contra los actos y Resoluciones de la Autoridad Municipal, dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el Recurso de Inconformidad.

Artículo 46. El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Autoridad confirme, revoque o modifique la Sanción económica impuesta.

Artículo 47. El Recurso de inconformidad que interponga, deberá presentarse ante la Sindicatura del H. Ayuntamiento.

El afectado contará con un plazo de cinco días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir del día siguiente de la Notificación.

El Recurso mencionado deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su Representante debidamente acreditado.

El escrito deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso de quien promueva en su representación.
- II. Si fueren varios los recurrentes, deberán designar un representante común, señalando el nombre y domicilio de éste.
- III. El interés legítimo y específico que asiste al Recurrente.
- IV. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido.
- V. La mención precisa del Acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso.
- VI. Los conceptos de Violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada.
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.
- VIII. El lugar y la fecha de promoción y;
- IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado.

Artículo 48. El término para el desahogo de las pruebas ofrecidas será de cinco días, contados a partir del día siguiente de hecha tal solicitud.

Artículo 49. Dentro de un término de quince días hábiles, después de concluir el período de pruebas, la autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. Si no lo hiciere en ese término, el recurso se entenderá resuelto a favor del quejoso.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 50. El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública se constituye como un órgano Administrativo Autónomo de apoyo a la C. Presidente Municipal, dotado de atribuciones para

resolver y aplicar sanciones, conforme a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios de Veracruz, en relación con las quejas y denuncias ciudadanas que se presenten en contra de los Servidores Públicos Municipales en funciones o cargos de “Oficiales de Policía”; previo procedimiento instaurado y sometido a su Jurisdicción por la Secretaría de Gobernación.

Artículo 51. El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública, estará integrado por personal del H. Ayuntamiento, quien tiene la responsabilidad de Justicia y Seguridad Pública, compuesto por las siguientes personas:

- I. Síndico Único Municipal
- II. Regidor Único Municipal
- III. Jurídico Municipal
- IV. Secretario del Ayuntamiento
- V. Comandante Municipal
- VI. Subcomandante Municipal

Artículo 52. El Síndico Único Municipal, tendrá el cargo de Presidente del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública.

Artículo 53. El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública sesionará por lo menos una vez al mes y tendrá como recinto oficial el Edificio del H. Ayuntamiento.

Sólo en caso de suma urgencia entre ellos, la atención del orden público provocado por los “oficiales” con consecuencias de Inseguridad para el Municipio y sus habitantes, se convocará a Sesión Extraordinaria al Comité a través de su Presidente.

Artículo 54. Habrá Quórum en las sesiones del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública, con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 55. El Presidente del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública, será el Ejecutor de los acuerdos y resoluciones que emita el Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública.

Artículo 56. Todo integrante del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública, en aras de la imparcialidad que debe de prevalecer en su actuación, estará forzosamente impedido y como consecuencia debe excusarse en los siguientes casos:

- I. Tenga una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con el “Oficial” sujeto a procedimiento.
- II. Haya tenido alguna diferencia personal o de otra índole con el “Oficial” sujeto a procedimiento; y
- III. Demás causas que se justifican en legal forma.

Artículo 57. De toda sesión del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública, el C. Prof. Valentín Rodríguez García, levantará acta debidamente suscrita por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

Artículo 58. El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública, tendrá plena jurisdicción y competencia para:

- I. Vigilar que los “oficiales” de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, cumplan en el desempeño de sus cargos, empleos o comisiones y con los principios rectores que rigen la prestación del servicio público, de legalidad, imparcialidad, transparencia, eficacia, eficiencia y el pleno respeto a los derechos humanos y garantías individuales.
- II. Establecer en coordinación con la Sindicatura, módulos de atención de quejas, denuncias ciudadanas en contra de presuntas actuaciones indebidas de Oficiales de policía.
- III. Organizar cursos, conferencias y pláticas relacionadas con el servicio de Seguridad Pública y Protección Civil e instrumental y equipo utilizado, en los que se involucren a los “Oficiales” de Policía como parte de su capacitación y adiestramiento permanente.
- IV. Resolver en estricto apego a la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios de Veracruz, los procedimientos de responsabilidad Administrativa que con motivo de las quejas y denuncias se inicien en contra de los “Oficiales” de Policía.
- V. Emitir recomendaciones a la Comisión de Seguridad Pública y al comandante de la policía, para disciplinar a los Oficiales de policía cuando sus conductas activas u omisivas sean constitutivas de infracción a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Veracruz.
- VI. Si el caso lo permite, previo su estudio y análisis, celebrar una Audiencia de Conciliación entre el Denunciante y/o quejoso y el oficial y en el acto emitir su resolución.

Artículo 59. Las quejas y denuncias en contra de los Oficiales deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Generales de la persona que la presenta.
- II. El señalamiento, si lo supiera, del nombre del Oficial o su media filiación.
- III. Señalar fecha, hora y lugar de los hechos u omisiones que considere fueron indebidamente cometidos por el “Oficial”.
- IV. En caso de contar con pruebas, acompañarlas a su queja o demanda.
- V. Firma del presentante y en caso de no saber firmar, huella dactilar y no serán admitidas quejas o denuncias anónimas.

Artículo 60. El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública informará cuando lo considere oportuno a las autoridades administrativas del H. Ayuntamiento, los asuntos sometidos a su Jurisdicción, la situación jurídica que guardan y en su caso el sentido de la resolución emitida.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO

Artículo 61. En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

Artículo 62. Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al C. secretario del H. Ayuntamiento a fin de que la C. Presidente Municipal de cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Este reglamento entrará en vigor tres días después de su Publicación en la tabla de avisos del Palacio Municipal y en los lugares públicos de este Municipio.

DADO en sesión de Cabildo en Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave, Cabecera del Municipio del mismo nombre a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho.

REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**TÍTULO PRIMERO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL****CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés general, reglamenta las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz– Llave y tiene por objeto la organización, el funcionamiento y las atribuciones del gobierno y de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2. El Ayuntamiento es una entidad de gobierno, de elección popular con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de establecer y definir políticas, criterios y acciones con que deben manejarse los asuntos que competen al gobierno municipal.

ARTÍCULO 3. Los integrantes del Ayuntamiento llamados también ediles, durarán en su encargo el término que establezca la Constitución local o la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual comenzará a contarse a partir la fecha de instalación.

ARTÍCULO 4. Los miembros del Ayuntamiento están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado, en las Leyes Federales y Estatales y en los Reglamentos Municipales, evitando que se afecten los intereses de la comunidad.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento de Puente Nacional se integra por: I. El Presidente Municipal II. El Síndico Único III. Los Regidores, en el número que autorice el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 6. El Ayuntamiento quedará instalado en sesión solemne y pública el día primero de enero, inmediato posterior a su elección, cumpliendo fielmente con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTÍCULO 7. La residencia oficial del Ayuntamiento será el Palacio Municipal, ubicado en la ciudad de Puente Nacional.

ARTÍCULO 8. A la reunión de los miembros del Ayuntamiento, para deliberar y tomar acuerdos y resoluciones se le denomina Cabildo. El Cabildo tendrá a su cargo la expedición de la reglamentación municipal y sus diferentes comisiones edilicias, vigilará y supervisará su cumplimiento. Las convocatorias a sesiones ordinarias de Cabildo, deberán notificarse por escrito con veinticuatro horas de anticipación, cuando menos, acompañándose el orden del día. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento sin las formalidades antes mencionadas. Las resoluciones de Cabildo se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. Las votaciones serán nominales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS MIEMBROS DEL MISMO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 9. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Veracruz y la Ley Orgánica del Municipio Libre, las siguientes:

- I. Presentar al H. Congreso de la Legislatura del Estado, iniciativas de Leyes, Decretos y cualquier otra disposición de carácter general del ámbito de su competencia.
- II. Expedir el Bando de Policía y Gobierno y los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.
- III. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de los diversos ramos municipales y aplicar a los infractores las sanciones correspondientes.
- IV. Concesionar a los particulares la prestación de los servicios públicos, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- V. Nombrar por mayoría de votos de los integrantes del Cabildo a propuesta del Presidente Municipal al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Contralor.
- VI. Celebrar convenios de coordinación con otros Ayuntamientos, con el Gobierno Estatal y el Federal, así como los sectores público y privado, para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos cuando sea necesario, con apego a las Leyes respectivas.
- VII. Celebrar convenios con instituciones Federales y Estatales para otorgar la Seguridad Social a los trabajadores al Servicio del Ayuntamiento.
- VIII. De acuerdo a la Legislación, formular, aprobar, controlar y evaluar sus propios planes y programas, para promover y conducir el desarrollo del Municipio.
- IX. Ajustar todas sus acciones y programas a los requisitos que establezcan las leyes estatales, federales y reglamentos municipales.
- X. Gestionar, promover y solicitar inversiones y créditos para el desarrollo del Municipio.
- XI. Formular, aprobar y administrar la zonificación del territorio municipal, a través del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y de los Planes o programas sectoriales de éstos en términos de las Leyes Federales y Estatales.
- XII. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como impulsar las actividades productivas con acciones de regulación, vigilancia y control en la utilización del suelo, en términos de las leyes federales y estatales.
- XIII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con los planes o programas de desarrollo y las reservas, usos y destinos de predios.
- XIV. Realizar y autorizar obras, sujetándose a las leyes de la materia y al reglamento del ramo.
- XV. Expedir las autorizaciones, licencias o permiso de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios de conformidad con las disposiciones jurídicas federales y estatales, los planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios del territorio municipal.
- XVI. Planear y regular de manera conjunta y coordinada con la federación y el gobierno del estado en los términos de las leyes respectivas, el desarrollo de centros de población cuando dos o mas tiendan a formar una continuidad física y demográfica.
- XVII. Preservar y conservar el patrimonio construido, histórico, artístico y contextual.
- XVIII. Incentivar la conservación de inmuebles que se encuentran en mal estado o representen riesgo para la comunidad, a fin de asegurar la salvaguarda y el aprovechamiento del patrimonio cultural.

- XIX. Ordenar, autorizar y controlar los anuncios y propaganda comercial dentro y fuera de los perímetros de protección de las zonas históricas, con la finalidad de preservar la imagen urbana de la ciudad, sin elementos que generen algún tipo de contaminación visual.
- XX. Adquirir los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo con la Ley.
- XXI. Autorizar transferencias de partidas presupuestales.
- XXII. Dar en arrendamiento bienes inmuebles pertenecientes al municipio.
- XXIII. Vigilar que el tesorero y demás personas que tengan intervención en los valores municipales, caucionen su manejo en las formas que señale la Ley.
- XXIV. Ejercer las facultades que le otorgan las leyes de salud.
- XXV. Promover y apoyar la construcción y mantenimiento de los espacios educativos desde el nivel básico hasta el superior, y colaborar en la creación de espacios destinados para la investigación científica y tecnológica.
- XXVI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de elecciones, cultos, consejos de tutela y servicio militar.
- XXVII. Llevar la información estadística del Municipio.
- XXVIII. Intervenir de oficio o a petición de parte para revisar y en su caso revocar los actos administrativos de los funcionarios, cuando los mismos no se ajusten a las leyes.
- XXIX. Participar en la elaboración y vigilar la consecución de los objetivos y acciones derivadas de los planes de desarrollo nacional y estatal dentro del ámbito de su competencia, así como en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXX. Elaborar y difundir el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXXI. Convocar a la ciudadanía, organizaciones sociales, clubes de servicio, colegios de profesionistas y organismos no gubernamentales para realizar consultas necesarias, a efecto de rescatar el consenso ciudadano en la elaboración de planes, programas y proyectos que alcanzan rango de política municipal.
- XXXII. Estimular la participación social de la población en los procesos de integración y operación de los programas y planes de desarrollo, así como en las acciones municipales para la realización de acciones y obras y la prestación de los servicios públicos.
- XXXIII. Aprobar conforme a las leyes del estado la organización del registro civil en el municipio y vigilar su funcionamiento.
- XXXIV. Aprobar de acuerdo con las leyes federales y estatales, la organización del archivo histórico y documental del municipio y vigilar su conservación y operación adecuada.
- XXXV. Propiciar la participación de la sociedad civil, incorporando en la reglamentación municipal la iniciativa popular, el referéndum y el plebiscito.
- XXXVI. Promover y fomentar la educación de la población, de acuerdo al sistema nacional de educación y al proceso federal y estatal de descentralización educativa.
- XXXVII. Promover la participación de la población en los procesos electorales dentro del municipio.
- XXXVIII. Permitir a la ciudadanía el acceso a la información documental que facilite sus gestiones, trámites o trabajos relacionados con la investigación académica o profesional.
- XXXIX. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- XL. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
- XLI. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
- XLII. Las demás que señalen las leyes.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 10. El presidente Municipal es la autoridad ejecutora de los acuerdos y demás disposiciones de Cabildo.

ARTÍCULO 11. El Presidente Municipal, además de las atribuciones que les señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, tendrá las siguientes:

I. Programar y ejecutar los acuerdos y resoluciones tomados por el Cabildo.

II. Representar al Ayuntamiento.

III. Coordinar las labores de los Agentes y Subagentes Municipales.

IV. Programar la difusión y explicación de la reglamentación municipal a su exacto cumplimiento.

V. Aplicar el Mando de Policía y Gobierno, las normas de carácter general, así como la reglamentación aprobada en Cabildo.

VI. Formular y proponer al Ayuntamiento en sesión de Cabildo los reglamentos y normas de carácter general.

VII. Formalizar en representación del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, los actos, convenios y contratos necesarios para el desempeño de las tareas administrativas, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que se requieren en la gestión municipal.

XIII. Proponer al Ayuntamiento en sesión de Cabildo la estructura de organización, reglamentos, sistemas y procedimientos para la administración del municipio, con base en las atribuciones, los alcances de su función y los recursos aprobados.

XIV. Proponer al Ayuntamiento en sesión de Cabildo el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal y del Contralor.

XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y la aplicación del presupuesto municipal.

XVI. Supervisar la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo del municipio y de los servicios públicos.

XVII. Coordinar la promoción de la participación democrática de la población en los procesos electorales.

XVIII. Coordinar la participación social en los procesos de administración de las obras y los servicios públicos del municipio.

XIX. Nombrar a los titulares de las secretarías, direcciones, unidades y demás dependencias administrativas y empleados de confianza de acuerdo al presupuesto.

XX. Bajo su más estricta responsabilidad, determinar de conformidad con la ley, la forma en que el tesorero y demás funcionarios que manejen valores otorguen la caución a que se refiere este reglamento.

XXI. Tendrá el mando de la Policía Preventiva Municipal.

XXII. Las demás que señalen las leyes, los reglamentos y el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12. El Presidente Municipal contará con una secretaria particular, una coordinación de Comunicación Social, una Coordinación de Gestión Social, Participación Ciudadana y Vecinal y una Coordinación de Delegaciones Administrativas, Agentes y Subagentes Municipales, para lo cual dispondrá del personal y equipo que autorice el presupuesto de Egresos. Las atribuciones de las mismas, serán señaladas en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO TERCERO DEL SÍNDICO ÚNICO

ARTÍCULO 13. El Síndico además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 37, tendrá las siguientes:

- I. Concurrir con voz y voto al Cabildo.
- II. Representar jurídicamente al Ayuntamiento ante los tribunales, en todos los litigios en los que intervenga o sea parte.
- III. Presidir, programar y desempeñar con eficiencia las comisiones que le asigne el Cabildo.
- IV. Vigilar los aspectos financieros del Municipio, procurar, promover y defender el Patrimonio Municipal, integrando en su caso la Comisión Edilicia de Hacienda.
- V. Vigilar que se remita al Órgano Superior de Fiscalización la cuenta anual en el mes de mayo y los estados financieros mensuales a la Dirección de Enlace y Apoyos a Municipios.
- VI. Presidir las comisiones para las cuales sea previamente designado, participando en los dictámenes, resoluciones y acuerdos que efectúe el Cabildo y
- VII. Las demás que señalen las leyes vigentes y determine el Cabildo.

ARTÍCULO 14. El Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre suplirá las faltas temporales del Presidente Municipal que no excedan de 60 días y las de éste serán suplidas por el Regidor que designe el Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 15. Los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere el artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre tendrán las siguientes:

- I. Concurrir con voz y voto a la sesión de Cabildo.
- II. Formar parte de las comisiones que disponga el Cabildo.
- III. Vigilar y supervisar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación consecuente de los servicios públicos conforme a las comisiones edilicias que el Cabildo les haya asignado, solicitando los informes que consideren necesarios a los Titulares de las dependencias respectivas, recomendando las medidas que estimen pertinentes.
- IV. Informar al Cabildo de las anomalías detectadas en la prestación de los servicios públicos municipales que formen parte de las comisiones a las que pertenezcan y proponer las medidas adecuadas para corregirlas.
- V. Programar la difusión y explicación de la reglamentación municipal de las comisiones a su cargo.
- VI. Coordinarse con las áreas administrativas para la elaboración del plan de trabajo de su comisión, contando con la colaboración de los titulares respectivos.
- VII. Las demás que señalen las Leyes y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16. De acuerdo con el presupuesto de egresos, los ediles contarán con el personal necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 17. Para coadyuvar a la adecuada prestación de los servicios públicos municipales a cargo del Ayuntamiento, los ediles en la esfera de sus atribuciones, tendrán funciones de supervisión y vigilancia de los asuntos administrativos que se lleven en las dependencias municipales, pudiendo requerir a los titulares de aquellas, la información necesaria y hacer las observaciones que estimen pertinentes.

TÍTULO TERCERO
LAS COMISIONES EDILICIAS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS COMISIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 18. En la primera sesión de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, se nombrarán e integrarán las comisiones edilicias que sean necesarias para atender los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de Cabildo.

ARTÍCULO 19. Las comisiones fundarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutivas con proposiciones claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones. Estos dictámenes deberán ser firmados por lo menos por la mayoría de los miembros que las componen.

ARTÍCULO 20. Las comisiones despacharán los asuntos que les sean encomendados por el Cabildo en el plazo que el mismo señale. Si una vez agotado dicho plazo la comisión no hubiera aportado un dictamen, el cabildo podrá otorgar una prórroga o bien relevar de su cometido a los integrantes de dicha comisión.

ARTÍCULO 21. Se integrarán las Comisiones Edilicias siguientes:

- I. Hacienda y Patrimonio Municipal.
- II. Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento deportivo.
- III. Policía, Prevención del Delito, y Protección Civil.
- IV. Tránsito y Vialidad.
- V. Salud y Asistencia Pública.
- VI. Comunicaciones y Obras Públicas.
- VII. Asentamientos Humanos, fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- VIII. Participación Ciudadana y Vecinal.
- IX. Limpia Pública.
- X. Fomento Agropecuario.
- XI. Comercio y Espectáculos, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros.
- XII. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.
- XIII. Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado.
- XIV. Registro Civil, Panteones y Reclutamiento.
- XV. Gobernación, Reglamentos y Circulares.
- XVI. Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 22. Las comisiones tendrán el carácter de permanentes, dentro del período para el cual fueron integradas, salvo que por acuerdo del cabildo sean cambiadas, por así convenir a los intereses de la administración. También podrán crearse otras comisiones por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 23. Son atribuciones de las Comisiones Edilicias, las que correspondan a su denominación y específicamente las siguientes:

- I. Formular y proponer programas de trabajo.
- II. Supervisar que se preste con eficiencia el servicio público de que se trate, haciendo del conocimiento al titular de la dependencia las quejas que presente la ciudadanía.
- III. Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a los servicios públicos.
- IV. Promover la participación ciudadana.
- V. Vigilar la aplicación de los reglamentos de los distintos ramos de la Administración Municipal.
- VI. Solicitar a los titulares de las dependencias los informes que consideren necesarios respecto a las funciones a su cargo y formular las recomendaciones que estimen necesarias.
- VII. Las demás que señalen las leyes, los reglamentos y el Cabildo.

ARTÍCULO 24. Cada Comisión edilicia tendrá el número de los miembros que determine el cabildo. Éste podrá designar al responsable de la coordinación de aquellas comisiones que se integren con más de un edil, el cual deberá convocarlos a las sesiones de trabajo, levantar la minuta y firmar la documentación de trámite.

TÍTULO CUARTO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 25. Para el buen despacho de la administración pública municipal habrá un número necesario de dependencias que atiendan la prestación de los servicios públicos, promuevan y fomenten la participación ciudadana, el desarrollo económico y social, así como la obra pública. Los titulares de las dependencias tendrán a su cargo la ejecución de la reglamentación del área correspondiente. Los funcionarios citados rendirán trimestralmente un informe por escrito pormenorizado al cabildo sobre el estrado que guarda la dependencia a su cargo, dando respuesta a los cuestionamientos que les formulen los integrantes del mismo.

Asimismo, deberán presentar por escrito los informes pormenorizados que les requieran las comisiones edilicias del ramo a su cargo. Durante el mes de diciembre de cada año, deberán presentar al cabildo para su aprobación el programa anual de actividades, conforme al cual ejercerán sus atribuciones en el año siguiente.

ARTÍCULO 26. Para realizar las acciones y servicios públicos, el Ayuntamiento tendrá las dependencias siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento.
- II. Tesorería Municipal.
- III. Contraloría Interna.
- IV. Oficialía Mayor.
- V. Dirección de Gobernación.
- VI. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- VII. Dirección de Fomento Agropecuario.
- VIII. Dirección de Asesoría Técnica.
- IX. Dirección de Desarrollo Económico.
- X. Dirección de Obras Públicas.
- XI. Dirección de Servicios Públicos.
- XII. Dirección de Catastro.
- XIII. Dirección de Educación y Cultura.
- XIV. Dirección de Fomento Deportivo.
- XV. Dirección de Comunicación Social y
- XVI. Coordinación de Gestoría Social, Participación Ciudadana y Vecinal.

Las dependencias deberán coordinar sus actividades con las comisiones edilicias respectivas y ejercer sus funciones conforme a lo establecido en este reglamento y las demás disposiciones legales Federales, Estatales, Municipales y acuerdos del Cabildo.

Cada secretaría contará con las direcciones, subdirecciones, unidades o coordinaciones que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. Las dependencias serán establecidas en el reglamento interior de cada secretaría y dirección.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 27. La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un secretario, quien podrá ser hombre o mujer, será designado (a) por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, en los términos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Solamente podrá ser removido por causas graves y por el voto de más de dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28. Son funciones del Secretario(a) del Ayuntamiento:

I. Asistir a todas las sesiones de cabildo del Ayuntamiento, con voz informativa sin voto y levantar las actas respectivas, dando fe pública de las mismas con su firma.

II. Certificar con su firma y rúbrica los documentos emanados del Ayuntamiento.

III. Dar cuenta al cabildo de los asuntos despachados y de los pendientes.

IV. Dar cuenta diariamente de todos los asuntos al Presidente y acordar su trámite, turnando a los ediles, Secretarios y Directores los asuntos de su competencia.

V. Registrar en los libros respectivos, los fierros de ganado y las facturas referentes a usos de pastizales.

VI. Registrar toda la correspondencia dirigida al Ayuntamiento y distribuirlas a las dependencias municipales.

VII. Realizar el trámite de las pre-cartillas del servicio militar obligatorio.

VIII. Tener a cargo el archivo del municipio, estableciendo los mecanismos administrativos para que la ciudadanía pueda acceder a la información respectiva, facilitando a los ciudadanos, organismos o instituciones que lo soliciten, los acuerdos surgidos de las sesiones de Cabildo.

IX. Publicar en la tabla de avisos del palacio municipal, las disposiciones de observancia general haciendo la certificación respectiva.

X. Compilar Leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales y acuerdos relativos a las distintas ramas de la administración municipal, editarlos y Publicarlos, al igual que otras disposiciones de interés ciudadano.

XI. Auxiliar al Presidente Municipal en la formulación de su informe anual de actividades.

XII. Rendir oportunamente los informes que le soliciten el Cabildo o la Comisión correspondiente.

XIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales complementarias.

ARTÍCULO 29. Para el debido cumplimiento de la función administrativa del Secretario del Ayuntamiento, se le asignará el personal que autorice el presupuesto de egresos.

CAPÍTULO TERCERO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 30. El Tesorero(a) Municipal será designado por el cabildo, a propuesta del Presidente Municipal en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Solamente podrá ser removido por causas graves y por el voto de más de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 31. Son funciones del Tesorero(a) Municipal, además de las que le otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre, las siguientes:

I. Recaudar, administrar, custodiar y situar los fondos municipales.

II. Recaudar las Contribuciones que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Ingresos y demás normas aplicables, así como recibir las participaciones que por la ley o convenio le corresponden al municipio en el rendimiento de impuestos Federales y Estatales.

- III. Realizar la determinación, liquidación, recaudación y cobro de los ingresos municipales.
- IV. Tener voz informativa en el cabildo, en la formación y discusión de los presupuestos.
- V. Presentar el día primero de cada mes el corte de caja del movimiento del mes anterior, con intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, remitiendo una copia al Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado.
- VI. Remitir al Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado dentro de los primeros tres meses de cada año, los padrones de todos los arbitrios sujetos a pagos periódicos.
- VII. Realizar todos los pagos que estén comprendidos en el presupuesto anual correspondiente, con autorización de la Comisión de Hacienda, así como las órdenes de pago que autorice el Presidente Municipal.
- VIII. Proporcionar todos los informes que el cabildo o los miembros de la Comisión de Hacienda le solicite.
- IX. Controlar la Hacienda Municipal, sujetándose a las disposiciones legales vigentes.
- X. Planear y supervisar la implementación de las políticas y procedimientos necesarios para asegurar el buen funcionamiento de su área.
- XI. Establecer políticas y procedimientos con el fin de mejorar la eficacia en la captación de ingresos.
- XII. Supervisar la captación de ingresos del municipio por concepto de participación de impuestos Federales y Estatales.
- XIII. Actualizar los padrones de contribuyentes del Municipio.
- XIV. Activar el cobro a los contribuyentes con la debida frecuencia, para abatir el rezago.
- XV. Efectuar los pagos presupuestados, previo acuerdo del Presidente Municipal y distribuir los recursos sujetándose al presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento.
- XVI. Elaborar Órdenes y calendario de pagos, así como controlar la documentación comprobatoria de egresos municipales informando por escrito mensualmente al Presidente Municipal.
- XVII. Informar al Presidente Municipal con toda oportunidad, de las partidas que estén por agotarse para los efectos procedentes.
- XVIII. Llevar la contabilidad de la Hacienda Municipal para cada uno de los fondos que administre.
- XIX. Mantener actualizados los libros de caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro, que sean necesarias para la debida comprobación de los ingresos y egresos del municipio.
- XX. Mantener el control de la deuda pública municipal, informando al Cabildo e pleno sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses por el Ayuntamiento.
- XXI. Ejecutar la facultad económica-coactiva para hacer efectivos los impuestos y multas, realizando los embargos y remates respectivos.
- XXII. Informar al cabildo respecto a los arbitrios que puedan someterlo a la aprobación del H. Congreso del Estado para mejorar su Hacienda.
- XXIII. Cancelar los recargos por concepto de rezagos de ingresos y elaborar las notificaciones de pago.
- XXIV. Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales, ingresen y se registren a la Tesorería Municipal.
- XXV. Dar cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del cabildo, que le sean comunicados en términos de Ley.
- XXVI. Proponer al Presidente Municipal, los anteproyectos de reglamento y disposiciones sobre ingresos y egresos municipales.
- XXVII. Expedir bajo su responsabilidad copias certificadas de los documentos a su cuidado cuando sea procedente.
- XXVIII. Informar de los derechos y obligaciones que tenga el fisco municipal.
- XXIX. Verificar inventarios de los bienes municipales.

XXX. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los reglamentos de Comercio, espectáculos, Industrias y demás reglamentación a su cargo.

XXXI. Mantener el control total de los pagos que se realicen con relación a las infracciones por incumplimiento a los reglamentos municipales.

XXXII. Cumplir con las tareas de supervisión a su cargo.

XXXIII. Promover de acuerdo al presupuesto de todos los elementos materiales que requieran las diversas áreas de la administración.

XXXIV. Programar las adquisiciones y dar cuenta de las mismas a la Contraloría Municipal, así como del suministro de bienes y servicios con que se provee a las dependencias municipales.

XXXV. Programar y controlar los inventarios de máquinas y de vehículos bajo su responsabilidad.

XXXVI. Elaborar y coordinar los programas de los servicios de mantenimiento, reparación de vehículos, máquinas y equipo del Ayuntamiento.

XXXVII. Asignar y controlar los vehículos a las diferentes dependencias municipales, de acuerdo a las necesidades y programas del mismo.

XXXVIII. Formular y aplicar el cumplimiento de las políticas sobre las condiciones y los montos de garantía de proyectos.

XXXIX. Formular medidas de control para la obtención y uso de los recursos e insumos del Ayuntamiento.

XL. Proponer, formular y vigilar la aplicación de los lineamientos para las requisiciones de los recursos materiales y técnicos de las distintas dependencias del Ayuntamiento.

XLI. Autorizar la baja de bienes muebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables en el servicio, justificándolo con peritajes y avalúos y promoviéndose su venta en subasta pública.

XLII. Presentar al cabildo un programa de adquisiciones con criterios de mínimos costos y máximos beneficios.

XLIII. Rendir oportunamente los informes que le soliciten el cabildo o la Comisión Edilicia correspondiente.

XLIV. Remitir oportunamente al Órgano Superior de Fiscalización la cuenta anual en el mes de mayo y los estados financieros mensuales a la Dirección de Enlace y Apoyo a Municipios. XLV. Elaborar su programa operativo anual.

XLVI. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 32. Para el debido cumplimiento de la función administrativa del Tesorero, se le asignará el personal que autorice el presupuesto de egresos.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 33. El titular de la Contraloría Interna tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Vigilar que la normatividad y los procedimientos administrativos, así como los contables, se apliquen eficientemente conforme a los lineamientos establecidos para las diferentes áreas.

II. Revisar y dictaminar los registros contables y los procedimientos administrativos de las dependencias municipales.

III. Actualizar los inventarios del Ayuntamiento.

IV. Intervenir en la entrega y recepción de bienes y valores que sean propiedad del Ayuntamiento o se encuentre en posesión del mismo, cuando se verifique algún cambio de titular de las dependencias o unidades administrativas correspondientes.

- V. Hace una evaluación previa a la expedición de proyectos que regulen la ejecución de los procedimientos para la protección del patrimonio municipal y sus sistemas de información, con el objeto de determinar, si cada uno cumple con sus respectivos requisitos.
- VI. Verificar la realización de las operaciones en las diferentes dependencias cuando sean implantados los proyectos mencionados en la fracción anterior.
- VII. Informar al Presidente Municipal, Comisiones Edilicias del ramo y al Cabildo sobre los resultados de las revisiones y supervisiones que se efectúen.
- VIII. Organizar el correcto funcionamiento de los sistemas de control de la administración municipal y proponer normas y procedimientos que permitan la permanente evaluación de los sistemas de control administrativo.
- IX. Practicar auditorias en las dependencias municipales.
- X. Proponer a los titulares de las distintas dependencias los lineamientos para el mejoramiento de los servicios públicos municipales.
- XI. Vigilar el cumplimiento de los convenios que se firmen entre el Ayuntamiento y otros organismos y dependencias.
- XII. Verificar que los reglamentos emitidos por el Cabildo se apliquen adecuadamente por los miembros de la administración.
- XIII. Vigilar que los recursos asignados a las dependencias municipales se utilicen exclusivamente para los fines a que estén destinados.
- XIV. Vigilar que los servidores públicos municipales presenten su declaración de situación patrimonial, oportuna y verazmente.
- XV. Vigilar que los diferentes criterios establecidos por el Cabildo en materia de tarifas se apliquen correctamente en los cobros que efectúe la Tesorería.
- XVI. Recibir y analizar las inconformidades y denuncias sobre irregularidades administrativas interpuestas por la ciudadanía, informando oportunamente al Presidente Municipal y al Cabildo sobre el resultado de las investigaciones realizadas.
- XVII. Supervisar periódicamente las obras públicas municipales durante su ejecución a efecto de que se realicen con apego a los proyectos y presupuestos aprobados, informando al Presidente Municipal y al Cabildo las anomalías que detecte.
- XVIII. Supervisar las acciones orientadas a la ejecución de los proyectos sociales básicos, obras públicas, integrados en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XIX. Evaluar los avances de los diferentes programas y proyectos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XX. Vigilar que las disposiciones establecidas en el reglamento interior sean aplicables por las distintas dependencias municipales.
- XXI. Representar al Presidente Municipal en los eventos para los que sea comisionado. XXII. Elaborar los diferentes manuales administrativos.
- XXIII. Elaborar el programa operativo anual.
- XXIV. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA OFICIALÍA MAYOR

ARTÍCULO 34. El titular de la Oficialía Mayor será designado por el Presidente Municipal y tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir las actividades y vigilar la aplicación y cumplimiento del reglamento interno de trabajo del Ayuntamiento a cargo de la Oficialía mayor.

- II. Representar al Ayuntamiento por acuerdo del Presidente, en las relaciones laborales con las organizaciones sindicales.
- III. Supervisar el cumplimiento de los contratos de trabajo con el personal del Ayuntamiento.
- IV. Supervisar el levantamiento de actas administrativas a los servidores públicos municipales por irregularidades cometidas dentro de sus funciones.
- V. Supervisar el control de remuneraciones del personal sindicalizado.
- VI. Representar al Presidente Municipal, en los eventos para los que sea comisionado.
- VII. Supervisar la expedición de nombramientos de los trabajadores del Ayuntamiento.
- VIII. Vigilar que el personal propuesto como autoridades municipales reúna los requisitos que marca la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- IX. Controlar y vigilar que se realicen adecuadamente los procedimientos de reclutamientos, selección, contratación, asignación e inducción de todo el personal que soliciten las diferentes dependencias del Ayuntamiento.
- X. Mantener actualizado el sistema de escalafón de los servicios públicos municipales.
- XI. Programar cursos de actualización, capacitación y adiestramiento para el personal del Ayuntamiento.
- XII. Vigilar y procurar que todos los servicios públicos municipales sean incorporados al régimen de seguridad social establecido por el Estado y/o reciban atención del médico municipal.
- XIII. Llevar el registro actualizado de las altas y bajas del personal con todos los datos necesarios.
- XIV. Realizar y mantener actualizado el inventario de los recursos humanos del Ayuntamiento.
- XV. Elaborar el programa operativo anual.
- XVI. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 35. El titular de la Dirección de Gobernación, tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborará programas de acción municipales que tiendan a brindar seguridad pública a la Comunidad.
- II. Organizar la integración de juntas vecinales, Patronatos y Comités de vecinos en coordinación con los Delegados, Agentes Municipales y los habitantes de colonias populares, fraccionamientos y unidades habitacionales del municipio.
- III. Representar al Presidente Municipal en los eventos para los que sea comisionado.
- IV. Establecer las relaciones que correspondan con los partidos políticos existentes en el municipio.
- V. Planear, organizar, ejecutar y evaluar los programas de protección civil, en casos de emergencias para garantizar la seguridad de la población, sus personas, bienes y entorno natural.
- VI. Organizar y coordinar los programas de capacitación sobre protección civil de la Ciudadanía.
- VII. Vigilar el adecuado funcionamiento de las oficinas del Registro Civil.
- VIII. Integrar el Consejo Municipal de población y el Consejo Consultivo de los Ciudadanos, incluyendo en los mismos a los representantes de los Colegios de Profesionistas interesados y convocarlos a sesiones de trabajo.
- IX. Llevar el registro de los extranjeros residentes en el municipio, así como realizar trámites de su competencia, ante las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.
- X. Llevar un registro de las personas responsables de los templos religiosos.
- XI. Coordinar y vigilar el funcionamiento del transporte urbano municipal.

- XII. Proponer y elaborar programas municipales para la mejor prestación de servicios que tiendan a resguardar y proteger la seguridad e integridad de los habitantes del municipio.
- XIII. Proveer todo lo necesario para que se realice la inspección de todos los actos referentes al estado civil de los habitantes del municipio.
- XIV. Coordinar las actividades de la Policía Preventiva Municipal.
- XV. Brindar la asesoría y consultoría jurídica que requieran las autoridades y dependencias municipales.
- XVI. Atender los asuntos contenciosos y de jurisdicción voluntaria que se tramiten ante los tribunales, así como el despacho y tramitación administrativa de los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal.
- XVII. Asesorar legalmente a las autoridades municipales en los juicios en los que sea parte para la adecuada defensa de los intereses del municipio.
- XVIII. Elaborar y revisar los contratos en los que como parte intervenga el Ayuntamiento.
- XIX. Asesorar a las autoridades municipales, para aplicar las sanciones previas en los reglamentos y demás disposiciones aplicables a los infractores de los mismos.
- XX. Actualizar en las funciones que realizan a los funcionarios de las dependencias de la administración pública municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos y reglamentos que se promulguen.
- XXI. Coordinar las actividades y servicios públicos con la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal. XXII. Aplicar a través de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- XXIII. Rendir los informes que le solicite el Ayuntamiento o la Comisión Edilicia correspondiente.
- XXIV. Elaborar el programa operativo anual. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 36. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, las funciones siguientes: El titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Aplicar dentro de su competencia la Ley General de Asentamientos Humanos del Estado, así como las demás disposiciones para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.
- II. Formular, conjuntamente con las autoridades federales y estatales los planes municipales de Desarrollo Urbano o proponer la modificación de los aprobados, previa opinión de los organismos sociales y Colegios de Profesionistas.
- III. Coordinar con las autoridades correspondientes para realizar las gestiones necesarias.
- IV. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones en materia de construcción y asentamientos humanos.
- V. Promover y regular el crecimiento urbano de las comunidades del municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación de las mismas.
- VI. Promover el mejoramiento de las viviendas con programas específicos, la imagen urbana de colonias y congregaciones del municipio.
- VII. Autorizar licencias de construcción, remodelación, ampliación o cambio de régimen de propiedad conforme a las disposiciones legales vigentes, vigilando que las obras de realicen de acuerdo a las especificaciones estipuladas en las licencias respectivas.
- VIII. Promover criterios de sustentabilidad para el desarrollo de los proyectos públicos o privados que se realizan en el territorio municipal.

IX. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles del municipio, dándose a conocer en sesión de Cabildo y remitiendo copia a las dependencias correspondientes.

X. Elaborar y mantener actualizado el registro de los predios ubicados en la demarcación municipal, con el fin de tener un control de los mismos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas.

XI. Aplicar limitaciones y modalidades de uso, que se impongan a través de los instrumentos de planeación correspondientes a los predios e inmuebles de la propiedad pública y privada. XII. Establecer la nomenclatura oficial de las vías públicas y plazas y la numeración de los predios del municipio, previo acuerdo del cabildo.

XIII. Dictar las medidas con relación a los lotes baldíos, para lograr que sus propietarios los bardeen y los limpien de basura en su caso.

XIV. Desarrollar programas sobre ahorro de energía en el municipio.

XV. Planear y supervisar el cumplimiento eficiente del servicio de limpia pública y que el manejo de desechos sólidos se opere conforme a las disposiciones sanitarias.

XVI. Promover la participación ciudadana en campañas de higiene.

XVII. Formular, aplicar y evaluar la política ambiental en el municipio.

XVIII. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

XIX. Impulsar la conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, en la circunscripción municipal, salvo cuando se trate de asuntos de competencia del estado o de la federación.

XX. Participar coordinadamente con las dependencias del Ejecutivo Federal y Estatal, en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.

XXI. Aplicar las disposiciones legales relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos y de conformidad a lo establecido por las normas oficiales mexicanas, así como las disposiciones en materia federal y estatal.

XXII. Participar en la aplicación de las normas técnicas ambientales que el Gobierno del Estado expida, para regular las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas.

XXIII. Impulsar la creación de zonas de conservación, preservación ecológica del centro de población, parques, jardines públicos y demás áreas previstas por esta Ley.

XXIV. La aplicación de las disposiciones legales en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios de conformidad con este reglamento, que corresponda al Gobierno del Estado.

XXV. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas y olores nocivos para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles de jurisdicción estatal y municipal.

XXVI. Aplicar las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación de las autoridades estatales en los términos de este reglamento y demás disposiciones aplicables.

XXVII. Formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal y comunitario del territorio, en congruencia con lo señalado en otros ordenamientos que correspondan, así como el control y la vigilancia del uso del suelo, establecidos en dichos programas.

XXVIII. Impulsar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte municipal.

XXIX. El manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos de acuerdo con el título quinto de la Ley Estatal de Protección al Ambiente.

XXX. Participar coordinadamente con el Gobierno Estatal en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial.

XXXI. Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente. XXXII. Atender los asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que les concede este reglamento u otros ordenamientos legales que no estén otorgados expresamente a la Federación o al Estado.

XXXIII. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones en las materias de su competencia.

XXXIV. Aplicar las sanciones administrativas por violaciones a las leyes o reglamentos correspondientes, en los asuntos de su competencia.

XXXV. Denunciar ante las autoridades competentes tanto estatal como federal, los hechos que causen daños al medio ambiente.

XXXVI. Participar en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios en la circunscripción territorial.

XXXVII. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones V, VIII, IX y X de este artículo.

XXXVIII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental.

XXXIX. Atender los asuntos que, en materia de conservación, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente, les conceda la Ley estatal de Protección al Ambiente u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la federación o al estado.

XL. Establecer las medidas necesarias para retirar de circulación los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera.

XLI. Convocar, junto con las Comisiones edilicias respectivas, a la ciudadanía para la constitución de los organismos de consulta en el diseño de las políticas relacionadas con la preservación del medio ambiente.

XLII. Resolver los recursos de inconformidad de acuerdo con lo establecido por las leyes y reglamentos correspondientes.

XLIII. Representar al Presidente Municipal en los eventos para los que sea comisionado.

XLIV. Conservar y dar mantenimiento a las vialidades, parques y jardines del municipio.

XLV. Elaborar su programa operativo anual.

XLVI. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

ARTÍCULO 37. La Dirección de desarrollo agropecuario y forestal tiene como competencia planear, programar, concertar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar, con base a los objetivos y prioridades del Plan de desarrollo Municipal, la actividad agrícola, pecuaria, piscícola y forestal del municipio. Por lo que tendrá las siguientes atribuciones: I. Integrar y mantener actualizado, con el apoyo de las áreas y dependencias estatales y federales competentes, el inventario de la infraestructura agropecuaria y forestal existente en el municipio.

II. Fortalecer la organización y participación de los productores del campo, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

III. Instrumentar un sistema de recepción, gestión, seguimiento y control de solicitudes para la consecución de recursos derivados de los programas estatales y federales relacionados con el sector agropecuario y forestal.

IV. Impulsar esquemas de información y asistencia técnica sobre sanidad, producción, innovación tecnológica, financiamiento a la producción, comercialización y capacitación a productores del campo.

V. Elaborar los expedientes técnicos, así como supervisar, dar seguimiento y evaluar la ejecución de las obras y proyectos relativos a la materia de su competencia.

VI. Promover y participar en campañas de reforestación, así como de prevención y control de plagas e incendios forestales.

VII. Participar en la formación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

VIII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y las Leyes, reglamentos y manuales correspondientes.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 38. El titular de la dirección de Asesoría Técnica, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar los sistemas de trabajo entre las diversas dependencias del H. Ayuntamiento.

II. Analizar y evaluar los resultados de los sistemas y procesos de trabajo de las distintas dependencias municipales.

III. Desarrollar y proponer los métodos y procedimientos para la simplificación de trámites administrativos.

IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo en coordinación con las diversas dependencias municipales.

V. Dar seguimiento a los programas operativos anuales implementados por las diversas dependencias del Ayuntamiento en respaldo del Plan Municipal de Desarrollo.

VI. Asesorar en los programas y proyectos que sean elaborados por las diversas dependencias del Ayuntamiento.

VII. Proponer mecanismos y procedimientos de control para el mejoramiento operativo de las diversas dependencias municipales.

VIII. Representar al Presidente Municipal en los eventos para los que sea comisionado.

IX. Solicitar a las distintas dependencias municipales, la información necesaria para la elaboración del informe anual de actividades del Presidente Municipal.

- X. En coordinación con las distintas dependencias municipales, colaborar en la elaboración de los manuales administrativos.
- XI. Otorgar los servicios técnicos necesarios para el adecuado mantenimiento de los equipos de cómputo y la implementación de los programas y bases de registro, que en su caso sean requeridos por las dependencias municipales.
- XII. Desarrollar, supervisar y coordinar todas las aplicaciones informáticas en beneficio de las diferentes dependencias de este H. Ayuntamiento.
- XIII. Evaluar y mantener en óptimas condiciones toda la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones.
- XIV. Regular y supervisar la adquisición o actualización del equipamiento informático y de software, proponiendo las características técnicas que cubran las necesidades de todas las dependencias de este H. Ayuntamiento.
- XV. Salvaguardar y respaldar toda la información que sea generada en los dispositivos de almacenamiento y de los servidores centrales.
- XVI. Brindar capacitación y asesoría informática al personal que labora en el H. Ayuntamiento para que se proporcione un mejor servicio a la comunidad.
- XVII. Diseñar, actualizar y mantener la información y contenido en la página de Internet del municipio, ofreciendo una imagen de servicio a la ciudadanía.
- XVIII. Elaborará el programa operativo anual.
- XIX. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 39. La dirección de comercio y desarrollo económico es la dependencia responsable de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico del municipio. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico.
- II. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, agropecuarias y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo.
- III. Coordinar las actividades del Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal para fomentar el desarrollo económico.
- IV. Promover la concertación entre los sectores público, social y privado del Estado para fomentar el desarrollo económico.
- V. Apoyar las acciones de la dirección municipal para el desarrollo integral de la familia.
- VI. Participar en la administración y vigilancia de las empresas paramunicipales.
- VII. Promover y difundir los lugares turísticos del municipio.
- VIII. Promover y apoyar la instalación de tiendas y artículos básicos del consumo popular.
- IX. Vigilar en el ámbito de su competencia el funcionamiento de las empresas paramunicipales para que cumplan con los objetivos para los cuales fueron creadas.
- X. Coordinar y vigilar que las dependencias a su cargo, cumplan con los programas encomendados.
- XI. Promover y gestionar la creación de nuevas empresas, para el desarrollo económico del municipio y generar fuentes de trabajo.
- XII. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del municipio, a través del apoyo y la organización de los artesanos.
- XIII. Planear, promover y ordenar las actividades económicas, la transferencia de tecnología y todas las acciones orientadas a desarrollar una cultura empresarial.

- XIV. Establecer las políticas generales de comercialización y abasto.
- XV. Planear, desarrollar, mantener y vigilar el buen funcionamiento de rastros, mercados y centrales de abastos.
- XVI. Desarrollar y dirigir un programa integral considerando los aspectos industriales, comerciales, de servicios y del abasto popular del municipio.
- XVII. Promover la creación de la infraestructura turística, industrial y comercial.
- XVIII. Fomentar el turismo regional, estatal, nacional e internacional, que coadyuve al fomento económico en la jurisdicción municipal.
- XIX. Promover la creación de institutos y centros de investigación que generen nuevas tecnologías y conocimientos para el desarrollo productivo del municipio.
- XX. Promover la creación de micro, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo del municipio y a la vez creando fuentes de trabajo.
- XXI. Desarrollar y promover acciones orientadas a la formación de conocimientos, habilidades y tecnologías que permitan a las familias y grupos comunitarios mejorar su calidad de vida, mediante la utilización de los recursos que se disponen.
- XXII. Promover acciones dentro de la economía rural, para elevar el nivel de ingresos de la población.
- XXIII. Rendir los informes que le solicite el cabildo o la comisión edilicia correspondiente.
- XXIV. Desarrollar y mantener un programa permanente de ferias y festivales de orientación comercial, industrial, cultural y de servicios, promoviendo la formación de los recursos humanos especializados en este tipo de actividades y creando con estas festividades fuentes de trabajo.
- XXV. Tener a su cargo y vigilar el mantenimiento de los panteones municipales.
- XXVI. Representar al Presidente Municipal, en los eventos para los que sea comisionado.
- XXVII. Elaborar el programa operativo anual.
- XXVIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 40. La Dirección de Obras Públicas es la responsable de formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda dentro de la jurisdicción territorial municipal, así como del cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el cabildo. El titular de la Dirección de Obras Públicas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Cumplir con los programas de obra pública aprobados en cabildo.
- II. Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el Ayuntamiento, rindiendo informes oportunos de los avances de los mismos al cabildo.
- III. Vigilar que la presupuestación de las obras sea acorde con el avance de las mismas.
- IV. Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas municipales.
- V. Dar mantenimiento a monumentos, placas y plazas cívicas.
- VI. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. Dictaminar el uso del suelo de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
- VIII. Controlar y restaurar el equipo y maquinaria a su cargo.
- IX. Mantener actualizado el padrón de peritos en construcción.
- X. Ejecutar levantamientos y proyectos topográficos.
- XI. Promover la cooperación y realización ciudadana, proporcionando la asesoría técnica y estudios necesarios.

- XII. Coordinarse con el INAH para la conservación de construcciones típicas, históricas o de valor arquitectónico relevante.
- XIII. Calificar en unión del Edil del ramo, los derechos a cumplir por expedición de licencias de construcción.
- XIV. Establecer vínculos con las autoridades públicas del área conurbada a efecto de considerar la planeación y la atención de los problemas con una visión regional.
- XV. Realizar y vigilar el programa de mantenimiento de los edificios del Ayuntamiento.
- XVI. Rendir oportunamente los informes que le solicite el cabildo o la comisión edilicia correspondiente.
- XVII. Elaborar el programa operativo anual.
- XVIII. Representar al Presidente Municipal en los eventos para los que sea comisionado.
- XIX. Establecer vínculos con las autoridades públicas del área conurbada a efecto de considerar la planeación y la atención de los problemas municipales con una visión regional.
- XX. Realizar y vigilar el programa de mantenimiento de los edificios del Ayuntamiento.
- XXI. Rendir oportunamente los informes que le solicite el cabildo o la comisión edilicia correspondiente.
- XXII. Elaborar el programa operativo anual.
- XXIII. Representar al Presidente Municipal en los eventos para los que sea comisionado.
- XXIV. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41. La Dirección de Servicios Públicos Municipales es el órgano encargado de planear, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los servicios de alumbrado, limpia pública, parques y jardines, así como el cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el cabildo. El titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Cumplir con los programas de alumbrado, limpia pública y de parques y jardines aprobados por el cabildo.
- II. Elaborar proyectos de alumbrado.
- III. Realizar proyectos de parques y jardines.
- IV. Elaborar el programa anual de instalación de postes y luminarias que se requieran en el municipio, de acuerdo al presupuesto aprobado.
- V. Gestionar ante la comisión federal de electricidad el mantenimiento general de líneas, redes y voltajes de su competencia.
- VI. Vigilar la utilización del relleno sanitario.
- VII. Controlar la existencia de los materiales de alumbrado público.
- VIII. Desarrollar programas sobre el ahorro de energía eléctrica en el municipio.
- IX. Planear y supervisar el cumplimiento eficiente del servicio de limpia pública y que el manejo de desechos sólidos se opere conforme a las disposiciones sanitarias.
- X. Promover la participación ciudadana en campañas de higiene.
- XI. Establecer únicamente con las autoridades públicas del área conurbada a efecto de considerar la planeación y la atención de los problemas municipales con una visión regional.
- XII. Diseñar y actualizar el programa para la limpieza permanente en el municipio.
- XIII. Programar las rutas para la recolección de desechos sólidos y barrido de calles.
- XIV. Supervisar el desarrollo de las labores del personal adscrito a la dirección de limpia pública.
- XV. Promover e implementar campañas permanentes de limpieza colectiva de las vías públicas.

- XVI. Apoyar a las demás dependencias municipales en la recolección de escombros y mantenimiento que se encuentran en la vía pública.
- XVII. Señalar a los responsables de las infracciones del reglamento de limpieza pública para la aplicación de sanciones.
- XVIII. Rendir oportunamente los informes que le solicite el cabildo o la Comisión Edilicia correspondiente.
- XIX. Elaborar el programa operativo anual.
- XX. Representar al Presidente Municipal en los eventos para los que sea comisionado.
- XXI. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

ARTÍCULO 42. La Dirección de Catastro es la responsable de las funciones operativas en materia catastral.

- I. Dirigir las actividades tendientes a realizar en todo el territorio municipal el levantamiento catastral para mantenerlo actualizado.
- II. Desarrollar, supervisar y coordinar la elaboración y actualización de la cartografía catastral conforme a la normatividad técnica que establezca el Gobierno Estatal.
- III. Proponer al Ayuntamiento la determinación de los valores de suelo y construcción para su aprobación por el cabildo en base a las tablas de valores unitarios catastrales aprobadas por el Congreso.
- IV. Asesorar en los programas de revalidación a la propuesta de tablas de valores.
- V. Controlar, conservar y actualizar el archivo de los registros catastrales.
- VI. Coordinar la inscripción en el catastro de los bienes inmuebles y sus modificaciones. Dar seguimiento a la zonificación catastral.
- VII. Realizar investigación de la infraestructura y equipamiento urbano, de los tabuladores de mano de obra y costo de los materiales de construcción, así como de los valores del mercado inmobiliario.
- VIII. Elaboración de propuestas de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos inmobiliarios.
- IX. Mantener actualizado el archivo documental de los expedientes individuales de los precios de su jurisdicción que les sea entregado por la SEFIPLAN.
- X. Turnar mensualmente a la SEFIPLAN copia en registros magnéticos individuales, de las actualizaciones efectuadas a la base de datos del padrón técnico que le será proporcionado por ésta.
- XI. Elaborar y ejecutar el programa operativo anual (POA), conforme a los subprogramas que establezca coordinadamente con la Dirección General de Catastro del Estado.
- XII. Informar mensualmente a la SEFIPLAN sobre la expedición de cédulas certificadas de valor catastral, constancias de datos y la certificación de planos que efectúe la oficina Municipal de Catastro.
- XIII. Informar los días 15 de cada mes a la Delegación Regional de Catastro de su jurisdicción, los avances de su programa operativo anual.
- XIV. Otorgar facilidades a la Delegación regional de catastro de su jurisdicción, para realizar sus funciones de supervisión y capacitación, así como la consulta del archivo documental de los expedientes individuales de los bienes inmuebles.
- XV. Rendir los informes que le soliciten el cabildo y la comisión edilicia correspondiente.
- XVI. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

ARTÍCULO 43. La Dirección de Educación, Cultura y Turismo, es la responsable de promover y ejecutar los programas aprobados por el Cabildo.

I. Coordinar, formular y ejecutar acciones tendientes a elevar la educación, cultura y turismo de los habitantes del municipio.

II. Promover a nivel estatal, nacional e internacional los atractivos turísticos del municipio.

III. Promover, difundir y preservar las manifestaciones artísticas y culturales de la población del municipio.

IV. Apoyar los programas educativos de sus diversos niveles.

V. Apoyar la ejecución de programas tendientes a preservar y difundir los valores culturales del municipio.

VI. Participar en el área de su competencia en la realización de ferias y festivales culturales.

VII. Promover el sistema municipal de bibliotecas y videotecas públicas en áreas urbanas y rurales del municipio.

VIII. Promover y fortalecer, en forma conjunta con el gobierno del estado, la educación científica y tecnológica desde la educación primaria.

IX. Elaborar y difundir folletos, libros y videos entre otros, de cultura, historia y ecografía del municipio. Promover la utilización de la televisión y la radio local como apoyos a la educación tecnocientífica.

X. Planear y llevar a cabo festivales populares.

XI. Rendir los informes que le soliciten el Cabildo y la comisión edilicia correspondiente. XII. Elaborar el programa operativo anual. XIII. Representar al Presidente Municipal en los eventos para los que sea comisionado.

XIV. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO

ARTÍCULO 44. La Dirección de Fomento Deportivo es la responsable de promover y ejecutar los programas aprobados por el Cabildo. El titular de la Dirección de Fomento Deportivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar, fomentar y ejecutar acciones tendientes a mejorar la recreación y deporte de los habitantes del municipio. II. Planear, organizar y supervisar los eventos y programas de educación física y deportiva para la población en todos sus niveles y edades.

III. Fomentar el desarrollo del deporte de alto rendimiento y apoyar a todos los deportistas, incluyendo a los minusválidos.

IV. Apoyar la creación de centros de integración juvenil.

V. Coordinar campañas conjuntamente con las autoridades estatales y federales contra las adicciones a las drogas entre la niñez, la juventud y la ciudadanía en general del municipio. VI. Promover y coordinar eventos deportivos especiales y apoyar todos los que se realicen en las comunidades rurales del municipio.

VII. Coordinar con la Dirección de Educación Física del Estado, la organización de campeonatos deportivos municipales.

VIII. Fomentar la organización de actividades deportivas, mediante ligas o clubes, vigilando el uso adecuado de instalaciones deportivas municipales, así como el manejo de los recursos financieros que generen las actividades promovidas por las distintas agrupaciones en torno al deporte.

IX. Impulsar la construcción de espacios, instalaciones e infraestructura deportiva.

X. Planear y organizar eventos culturales así como coordinar y fomentar la recreación entre los distintos sectores de nuestra población.

XI. Coordinar las acciones educativas y de fomento al auto cuidado de la salud.

XII. Rendir los informes que le soliciten el Cabildo y la Comisión Edilicia correspondiente. Representar al Presidente Municipal en los eventos para los que sea comisionado. Elaborar el programa operativo anual Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 45. La Dirección de Comunicación Social es responsable de difundir a través de los medios de comunicación, las disposiciones, acciones, planes y programas del Gobierno Municipal. El titular de Comunicación Social tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Dar a conocer a la población a través de los medios de comunicación, las disposiciones generales y demás acciones de las autoridades municipales que sean de interés general.

II. Informar permanente, objetiva y oportunamente a la ciudadanía, sobre las actividades del Ayuntamiento, así como fomentar la participación ciudadana.

III. Propiciar a través de la comunicación social la unidad y la identidad de los habitantes del municipio.

IV. Crear medios de comunicación interna para los servidores públicos del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal.

V. Vigilar que los programas administrativos cumplan con las políticas de comunicación social del Cabildo.

VI. Hacer un análisis del contenido de los medios de comunicación social, que tengan relación con la administración pública municipal, distribuyéndolo entre los ediles.

VII. Promover y desarrollar programas de comunicación social que impulsen la imagen corporativa del municipio a nivel estatal, nacional e internacional.

VIII. Editar folletos, revistas, periódicos, videos y demás medios de difusión, que describan todos los atractivos turísticos, ecológicos, empresariales, políticos, culturales y educativos del municipio.

IX. Desarrollar y aplicar el programa integral de comunicación social que favorezca el conocimiento de los acontecimientos y sucesos generales más relevantes del municipio y del Estado.

X. Crear y aplicar programas radiofónicos y televisivos con sentido dinámico que estimule los lazos de solidaridad culturales y empresariales, que permitan la participación ciudadana en los asuntos municipales.

XI. Promover a través de los medios de comunicación, las ventajas del municipio para atraer inversiones en la creación de empresas de base tecnológica.

XII. Rendir los informes que le soliciten el Cabildo o la comisión edilicia correspondiente.

XIII. Representar al Presidente Municipal en los eventos para los que sea comisionado.

XIV. Elaborar el programa operativo anual.

XV. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL

ARTÍCULO 46. El titular de la Coordinación de Gestión Social, Participación Ciudadana y Vecinal, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Desarrollar acciones que le permitan captar las demandas de la población con la administración pública municipal.
- II. Dar atención a las juntas vecinales y patronatos de los diversos sectores del municipio, para conocer las necesidades de cada colonia en cuanto a servicios públicos o requerimientos de conservación y mantenimiento de áreas públicas, así como canalizarlas para su resolución.
- III. Organizar y dirigir los programas autorizados por el H. Ayuntamiento, de participación ciudadana, consejos y organizaciones no gubernamentales.
- IV. Tener actualizado el registro de los jefes de sección y de manzana, así como de los representantes de colonias y de comités de participación ciudadana.
- V. Representar al Presidente Municipal en los eventos para los que sea comisionado.
- VI. Elaborar el programa operativo anual.
- VII. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales.

TÍTULO QUINTO

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y AUXILIARES

CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 47. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es la Dependencia responsable de realizar las funciones que en materia de asistencia social promueva el Ayuntamiento. El titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención permanente a la población marginada del municipio, a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social.
- II. Promover dentro de su esfera de competencia, los mínimos de bienestar social y de desarrollo de la comunidad, mejorando las condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- III. Impulsar la educación escolar y extraescolar, estimulando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Proponer al Presidente Municipal la celebración con la Federación, el Estado e Instituciones Particulares, los convenios necesarios para la ejecución de planes y programas de la materia que deban realizarse en el municipio.
- V. Colaborar para la prestación de atención en establecimientos especializados a menores y ancianos sin recursos, en estado de abandono, desamparo o invalidez.
- VI. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y personas con capacidades diferentes sin recursos, así como de la familia a favor de su integración y bienestar.
- VII. Propiciar y patrocinar la realización de investigaciones sobre causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social en el municipio.

- VIII. Fomentar la participación ciudadana en programas intensivos de asistencia social llevados a cabo en el municipio.
- IX. Participar en la preservación y atención a la población en caso de siniestros naturales y accidentes.
- X. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas municipales y las actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, la drogadicción y el pandillerismo.
- XI. Promover en el municipio programas de planificación familiar y nutricional.
- XII. Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en los programas de salud, que se desarrollen en el Municipio.
- XIII. Proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes previo estudio socioeconómico, sean sujetos de los mismos.
- XIV. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación y superación.
- XV. Rendir oportunamente los informes que le soliciten el cabildo o la comisión edilicia correspondiente.
- XVI. Elaborar el programa operativo anual con aprobación del cabildo.
- XVII. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, este reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE ORGANISMOS AUXILIARES

ARTÍCULO 48. Son organismos auxiliares:

- I. Los Agentes y Subagentes Municipales designados conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre, sus funciones consisten en velar por el progreso y tranquilidad de sus respectivas Congregaciones.
- II. Las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, de la cabecera y de las Congregaciones, en coordinación con el Ayuntamiento, sus funciones son las de planear y realizar obras que acrecienten el bienestar de la población, salvaguardando y enriqueciendo el patrimonio cívico y cultural.
- III. Los jefes de sección.
- IV. Los Jefes de Manzana tienen la función de velar por el bienestar de los vecinos de su manzana. Podrán expedir constancias de residencia, según determine el reglamento respectivo.

TÍTULO SEXTO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 49. El Ayuntamiento otorgará anualmente reconocimientos a los funcionarios y empleados municipales, para estimular el cumplimiento del deber en el servicio público, así como a las personas físicas o morales que realicen actividades relevantes a favor del municipio.

ARTÍCULO 50. Para el otorgamiento de los reconocimientos, el cabildo decidirá que funcionarios los merecen, sin necesidad de propuestas, aunque el Presidente Municipal podrá hacer las propias. En relación a los empleados, cada Edil, Secretario o Director propondrá en el mes de Noviembre de cada año a los candidatos, puntualizando sus méritos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 51. Todo servidor público municipal será responsable de los delitos y faltas administrativas que cometa en el desempeño de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTÍCULO 52. Las infracciones de carácter administrativo cometidas por los servidores públicos municipales, serán sancionadas de acuerdo a su gravedad, en los términos del artículo 153 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTÍCULO 53. Las faltas al respeto en agravio de los miembros del Ayuntamiento o de funcionarios municipales se sancionará administrativamente por el Cabildo. El monto de la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta será de hasta treinta veces el salario mínimo vigente en la zona y arresto hasta por treinta y seis horas y en su caso dar cuenta al Ministerio Público.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS REFORMAS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 54. El presente Reglamento podrá ser reformado y adicionado en cualquier momento por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo. El presente Reglamento, así como las reformas que al mismo se realicen deberán ser difundidas y explicadas tanto en la Cabecera municipal, como en las Congregaciones y demás localidades o agrupaciones que se consideren oportunas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 55. En caso de duda sobre alguna disposición del presente Reglamento corresponde al Cabildo hacer la interpretación respectiva. TRANSITORIOS PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor cinco días después de su Publicación en la tabla de avisos de Palacio Municipal y en la Gaceta Oficial del Estado. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Ordenamiento. Dado en el Municipio de Puente Nacional Veracruz, a los 30 días del mes de julio del año dos mil ocho. LIC. MERCEDES AGUILAR CERDA PRESIDENTE MUNICIPAL RÚBRICA. ING. MANUEL HERNÁNDEZ HUERTA SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL RÚBRICA. C. JUDITH DÁVILA ROMERO REGIDOR (A) ÚNICO (A) MUNICIPAL RÚBRICA. PROF. VALENTÍN RODRÍGUEZ GARCÍA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

1.3 Marco conceptual

Este programa tiene como fin principal dar cumplimiento a un sistema de planeación urbana, coordinado y susceptible a la transformación paulatina del territorio municipal, en correlación a las dinámicas sociales y económicas que en el territorio intervengan, por lo que para que este ejercicio democrático obtenga legitimidad será necesaria la participación activa de la sociedad civil y los distintos actores urbanos desde la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, hasta su operación y evaluación de resultados.

Misión

Dotar de un instrumento técnico - normativo donde se expone la planeación de objetivos, políticas, estrategias, acciones e instrumentos que requiera el proceso de desarrollo urbano en el ámbito municipal, planificando y promoviendo el proceso de desarrollo armónico de los asentamientos humanos, proponiendo acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento físico y económico, así como las emitidas para regular y ordenar los usos, reservas y destinos del suelo, tomando las previsiones para la organización y desarrollo a corto, mediano y largo plazos y se puedan instrumentar e implementar las normativas necesarias de las que se ha de hablar en dicho programa.

Visión

Que el Programa Municipal de Ordenamiento Urbano pueda lograr un modelo de ciudad habitable y sustentable, mediante la formulación de políticas urbanas, estrategias, normas e instrumentos en materia de desarrollo, políticas y mejoramiento urbano, basados en la planeación estratégica participativa.

Durante la elaboración del programa, diversos sectores de la sociedad colaboran manifestando los requerimientos que en materia urbana se consideran de atención prioritaria para mejorar las condiciones de vida en las localidades, incentivar el desarrollo económico municipal y proponer los escenarios de desarrollo sustentable necesarios para dar respuesta a las problemáticas sociales y ambientales, promoviendo mayores condiciones de competitividad para el municipio en la región y el Estado.

La estrategia de desarrollo urbano se programa para su cumplimiento en diferentes horizontes de planeación, que corresponden a los años de las administraciones de gobierno municipal, estatal y federal, siendo los siguientes: plazo corto 2024, plazo mediano 2030, y plazo largo 2042.

2 DIAGNOSTICO Y PRONOSTICO**2.1 El ámbito de estudio en el contexto regional y estatal**

El municipio de Puente Nacional es uno de los 212 municipios en que se encuentra dividido el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo la cabecera la localidad que lleva el mismo nombre, Puente Nacional.

El Municipio se fundó mediante Decreto el 25 de octubre de 1892, su nombre se debe al puente que en un principio se le denominaba Puente del Rey, se encuentra sobre el río Huitzilapan o La Antigua y fue utilizado como lugar estratégico durante la guerra de Independencia y las civiles, por don Guadalupe Victoria. Posteriormente se le denomina Puente de la República y finalmente se le denomina Puente Nacional, tomando la cabecera el nombre de este Puente.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los resultados del Censo de Población y Vivienda de 2020, la población total para ese año asciende a 23,544 personas, de las que 12,051 son mujeres y 11,493 son hombres, dando como densidad poblacional la de 61.4 habitantes por kilómetro cuadrado.

Dicho municipio se encuentra ubicado en la zona semiárida del centro del estado, en la llamada Región del Sotavento, teniendo una extensión territorial de 383.8 kilómetros cuadrados, que representa el 0.5% de la extensión territorial con respecto del Estado de Veracruz, entre los paralelos 19° 11' y 19° 26' de latitud norte; los meridianos 96° 22' y 96° 49' de longitud oeste; altitud entre 100 y 800 metros sobre el nivel del mar, Colinda al norte con los municipios de Tlaltetela, Apazapan, Emiliano Zapata, Actopan y Úrsulo Galván; al este con los municipios de Úrsulo Galván, La Antigua y Paso de Ovejas; al sur con los municipios de Paso de Ovejas, Comapa y Tlacotepec de Mejía; al oeste con los municipios de Tlacotepec de Mejía, Totutla y Tlaltetela, estos datos son de acuerdo a los cuadernillos municipales Publicados por la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



Fuente: SEFIPLAN, Subsecretaría de Planeación con base en información del Marco Geoestadístico, INEGI.

La región Sotavento, se encuentra localizada en la zona centro-sur del Estado; está rodeada por las regiones Capital, Las Montañas, Papaloapan y por el Golfo de México.

Cuenta con una superficie de 3,961 km², que representan 5.5% del territorio estatal, por lo cual ocupa el octavo lugar por su extensión territorial.

La región Sotavento está integrada por 12 municipios: La Antigua, Boca del Río, Cotaxtla, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Tlaxiaco, Úrsulo Galván y Veracruz; el municipio de Puente Nacional se localiza al norte de esta.

Esta región, se considera como una de las regiones socio-culturales más importantes, conteniendo en ella gran diversidad natural, así como a su particular historia, ya que se localizan algunas de las poblaciones más antiguas del estado, así como algunos de los elementos más representativos de la cultura veracruzana.

La riqueza hidrológica de la región Sotavento, les confiere una vocación orientada a las actividades agropecuarias, a las cuales se destina más del 95% del territorio.

2.2 Sistema de ciudades

Debido al desarrollo de la urbanización de los últimos años, así como también de las expansiones del Sistema Urbano Nacional (SUN), se colocan a distintos actores sociales del país para organizar, planear y definir un desarrollo urbano sostenible e incluyente. Es así que el territorio y la población de México, y hablando en el presente caso específicamente del municipio de Puente Nacional Ver. Son muy diversos, por lo tanto, es de suma importancia realizar las políticas

pertinentes para el mejoramiento y equilibrio de las desigualdades territoriales que se presenten el municipio, para así poder contribuir a la mejoría de la calidad de vida de los habitantes del territorio municipal.

Es primordial establecer una planeación cuyo desarrollo incluya la dimensión territorial reconociendo el ámbito urbano, así como también el espacio principal para la implantación de las diversas políticas y acciones que se propondrán en el presente programa.

El desafío planteado por el presente programa es el de crear una política urbana que fomente el desarrollo de un sistema de ciudades interconectadas entre sí y con el medio ambiente, pero de igual forma se busca fomentar las políticas interurbanas que contribuyan a lograr ciudades más equitativas e incluyentes entre sí.

Imagen no. 3 Delimitación Territorial del municipio de Puente Nacional Veracruz.



Fuente: INEGI, 2022. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/default.aspx#collapse-Resumen>. Consulta Junio 2022.

El municipio de Puente Nacional se encuentra ubicada en la región denominada Sotavento la cual es conformada por 12 municipios los cuales son La Antigua, Boca del Río, Cotaxtla, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Tlalixcoyan, Úrsulo Galván y Veracruz.

La cual tiene una categoría de ciudad media y su peculiaridad consiste en ser un municipio que presenta un patrón de poca concentración urbana en su cabecera municipal, pero si en la localidad de Cabezas, el municipio tiene conurbación con los municipios de Paso de Ovejas, Actopan, Úrsulo Galván, Emiliano Zapata, Apazapan, Tlatetela y Comapa.

En la región del municipio existe una riqueza mineral como lo son la arena y la arcilla de igual forma se encuentra un impulso agropecuario estando concentrado en diversas localidades y la cabecera municipal de lo que son cultivos como la caña de azúcar, Maíz de grano y chile verde.

Así mismo se encuentra regado por los ríos Huitzilapan, de los pescados y la Antigua y sus afluentes como el Santa María

Por lo tanto, el municipio de Puente Nacional se establece como un centro administrativo y el mercado de la región, si mismo en lo referente al ámbito educativo se cuenta un mayor número de escuelas de educación básica y media.

Imagen no. 4 H. Ayuntamiento del municipio de Puente Nacional Ver.



Fuente: H. Ayuntamiento de Puente Nacional 2022-2025

2.3 Delimitación del ámbito de estudio

De acuerdo con el INEGI el municipio de Puente Nacional está ubicado entre los paralelos 19° 11' y 19° 26' de latitud norte; los meridianos 96° 22' y 96° 49' de longitud oeste; altitud entre 100 y 800 metros sobre el nivel del mar, Colinda al norte con los municipios de Tlaltetela, Apazapan, Emiliano Zapata, Actopan y Úrsulo Galván; al este con los municipios de Ursulo Galván, La Antigua y Paso de Ovejas; al sur con los municipios de Paso de Ovejas, Comapa y Tlacotepec de Mejía; al oeste con los municipios de Tlacotepec de Mejía, Totutla y Tlaltetela.

Cuenta con una superficie de 383.8 Km.2, cifra que representa un 0.53% total del Estado, cuenta con un total de 71 localidades las cuales solo 1 es considerada como urbana y 70 son consideradas rurales esto en base a la información recabada del cuadernillo municipal Publicado en el año 2021 con los datos del censo de población y vivienda del año 2020, teniendo sus principales actividades económicas de la extracción de minerales como lo son la arena y la arcilla y de sus principales cultivos como lo son la caña de azúcar, maíz de grano y chile verde.

Dicho municipio se encuentra ubicado en la zona semiárida del centro del estado, en la llamada Región del Sotavento, esta región, es considerada la séptima en su orden, localizándose en la zona centro-sur del Estado; está rodeada por las regiones Capital, Las Montañas, Papaloapan y por el Golfo de México.

Imagen no. 5 Delimitación del Municipio de Puente Nacional Ver.



Fuente: Gobierno del estado de Veracruz. Cuadernillos municipales: Puente Nacional. Consultado en: http://ceieg.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/21/2021/06/PUENTE-NACIONAL_2021.pdf.

2.4 Análisis situacional subsistema físico natural

En los siguientes apartados se analizarán los aspectos naturales del municipio de Puente Nacional así mismo se indicará si representan un factor condicionante o detonante del desarrollo urbano, su potencial para ser aprovechables, para así describir las características específicas de los temas acerca de: Clima, Topografía, Geología, Edafología, Hidrología, Vegetación y uso de suelo y Medio Ambiente y Ecología.

2.4.1 Clima

Como se estableció anteriormente, el municipio de Puente Nacional se encuentra en la zona semiárida del centro del estado de Veracruz, y así mismo en la subregión denominada como Sotavento donde las temperaturas oscilan entre media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C el cual predomina el clima cálido subhúmedo con lluvias en verano y un

índice de humedad media, sin embargo, también se presentan temporadas secas la cual es caliente y parcialmente nublada.

De acuerdo a García, E. CONABIO "Climas (Clasificación de Köeppen, modificado por García)", el municipio presenta 4 tipos de clima, donde el clima predominante es el Cálido Subhúmedo con clave Aw1(w), el cual se presenta en la parte noroeste y la parte central, hacia el sureste con un 60.55% de participación con respecto al territorio municipal, de ahí le continua el clima Cálido Subhúmedo con clave Aw0(w), que se localiza en la parte central del municipio participando con un 35.06% del territorio, ya con una menor participación y ubicándose al suroeste se tiene un clima Semicálido Húmedo con clave (A)C(m) el cual tiene un 4.31% con respecto al territorio municipal y por último se aprecia el clima Cálido Subhúmedo con clave Aw2(w) en la parte más alejada del municipio, colindando con los municipios de Totutla y Tlacotepec de Mejía, este clima participa en una mínima porción del territorio con un 0.08%.

Cuadro no. 6 Climas del municipio de Puente Nacional Ver.

MUNICIPIO	CLIMA	CLAVE	RANGO DE PRECIPITACIÓN	RANGO DE TEMPERATURA	PARTICIPACION RELATIVA CON RESPECTO AL MUNICIPIO (%)
Puente Nacional	Cálido Subhúmedo	Aw1(w)	Precipitación del mes más seco menor de 60 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	Temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	60.55
	Cálido Subhúmedo	Aw0(w)	Precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	Temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	35.06
	Semicálido Húmedo	(A)C(m)	Precipitación del mes más seco mayor de 40 mm; porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	Del grupo C, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Lluvias de verano.	4.31
	Cálido Subhúmedo	Aw2(w)	Precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T mayor de 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	Temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	0.08

Fuente: Gobierno del Estado de Veracruz. 2021. Cuadernillos Municipales: Puente Nacional. Consulta junio 2022

Fuente: García, E. CONABIO. "Climas (Clasificación de Köeppen, modificado por García)"

La temporada de lluvias dentro del territorio municipal, dura aproximadamente un periodo de 6 meses, que comprenden del mes de mayo al mes de octubre con una probabilidad entre el 47 a 80% de probabilidades de lluvia, siendo los meses más intensos de lluvia junio, julio, agosto y septiembre, por otra parte, los otros 6 meses restantes se componen de la temporada seca, la cual se intensifica en los meses marzo y abril.

De acuerdo al Atlas de Riesgo Básico de la Secretaria de Protección Civil del Estado de Veracruz y de la Estación: 00030137 Puente Nacional (CFE) Latitud: 19°19'30" N. Longitud: 096°28'54" O. Altura: 87.0 Msnm.; la precipitación media anual es de 0 – 1,000 mm en la mayor parte, sobre todo en la parte central, y de 1,001 – 2,000 mm hacia el noreste y suroeste del territorio, en cuanto a la presencia de niebla se puede decir que se presenta ocasionalmente, que varía de 12 a 17 veces en todo el año, presentándose mayormente en su temporada más fría.

Hablando de la presencia de granizo, se puede decir que el municipio de Puente Nacional carece de este, presentándose de 1 a 2 veces por año en el mayor de sus casos, ahora, por otro lado, el

territorio municipal por su altitud, carece de heladas ya que no se presenta ni en su temporada más fría.

En cuanto a sequía se refiere la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz tomo como rangos la Sequía Fuerte, Sequía Muy Fuerte y Sequía Severa, y como se mencionó antes, el municipio de Puente Nacional se encuentra en la zona semiárida del centro del estado de Veracruz, es así que todo el territorio presenta una sequía considerada en un rango de Fuerte.

Imagen no. 6 Índice de precipitaciones en el Municipio de Puente Nacional Ver.



Fuente:

http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/AtlasEstatales/?&NOM_ENT=Veracruz%20de%20Ignacio%20de%20la%20Llave%20&CVE_ENT=30. Consultado Junio 2022.

De acuerdo con los datos de INEGI (2021), los vientos dentro del municipio de Puente Nacional tienen variaciones estacionales leves y controladas en el transcurso del año, se tiene registrado que del mes de junio a agosto es la temporada más ventosa, con un viento promedio de 8.5 kilómetros por hora, en la imagen se, muestra el peligro de viento en caso de una tormenta tropical y/o depresión tropical que pueden ocurrir, donde se puede observar que predomina el peligro medio en gran parte central del municipio y peligro bajo en sus extremos.

Imagen. No. 7 Características de la Temporada de Vientos y su Nivel de Peligrosidad en el Municipio de Puente Nacional Ver.



Fuente:

http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/AtlasEstatales/?&NOM_ENT=Veracruz%20de%20Ignacio%20de%20la%20lave%20&CVE_ENT=30. Consulta Junio 2022.

Imagen. no. 8 Información Histórica de Huracanes y Tormentas Tropicales que han impactado en el Estado de Veracruz.

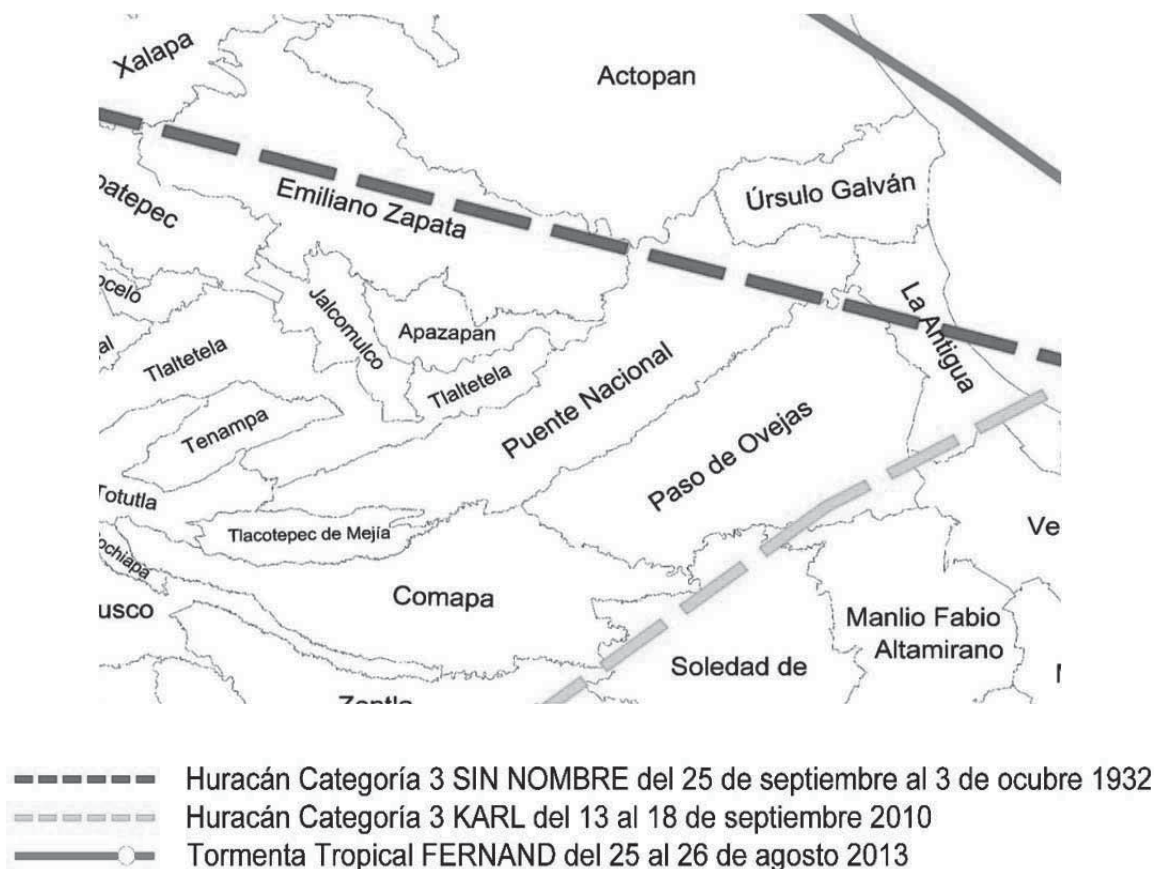


Fuente: Atlas Nacional de Riesgos.

Simbología de Huracanes y Tormentas Tropicales



Imagen no. 9 Información Histórica de Huracanes y Tormentas Tropicales que han impactado en el Municipio de Puente Nacional, Ver.



Fuente: Atlas Nacional de Riesgos

De acuerdo a los términos de referencia donde se pide los fenómenos hidrometeorológicos acontecidos en los últimos 20 años y efectos derivados de las condiciones climáticas en los últimos 10 años, indicando zonas afectadas por el paso de eventos meteorológicos, podemos decir que el municipio de Puente Nacional no a experimentado el paso de un huracán ni tormenta tropical desde 1932, donde su duración de este evento fue del 25 de septiembre al 3 de octubre.

Por otra parte, dos fenómenos meteorológicos han pasado relativamente cerca, sin ocasionar daños relevantes como el huracán Karl que ocurrió del 13 al 18 de septiembre de 2010 y la tormenta tropical Fernand que fue del 25 al 26 de agosto de 2013, que no dejaron daños en el municipio, ya que este cuenta con la pendiente necesaria para canalizar las lluvias por huracanes o tormentas hacia los ríos o arroyos que cruzan el territorio municipal.

2.4.2 Topografía

El municipio de Puente Nacional forma parte de la provincia que lleva por nombre Llanura Costera del Golfo del Sur y el Eje Neovolcánico, así mismo de la subprovincia denominada Llanura costera veracruzana y Chiconquiaco, su principal sistema de topoformas está compuesto por diversos lomeríos.

Según datos del INEGI el municipio en su parte suroeste, colindando con los municipios de Totutla y Tlacotepec de Mejía, tiene una altitud máxima de 820 metros y al noreste una altitud mínima de 20 metros, el cual limita con los municipios de Úrsulo Galván y La Antigua, el territorio municipal cuenta variaciones moderadas de altitud, la cual la topografía va incrementándose suavemente sin mayor problema , es hacia los municipios de Tlaltetela, Paso de Ovejas y Tlacotepec de Mejía donde se localizan unas cañadas que caen pronunciadamentey corren paralelos a estos municipios.

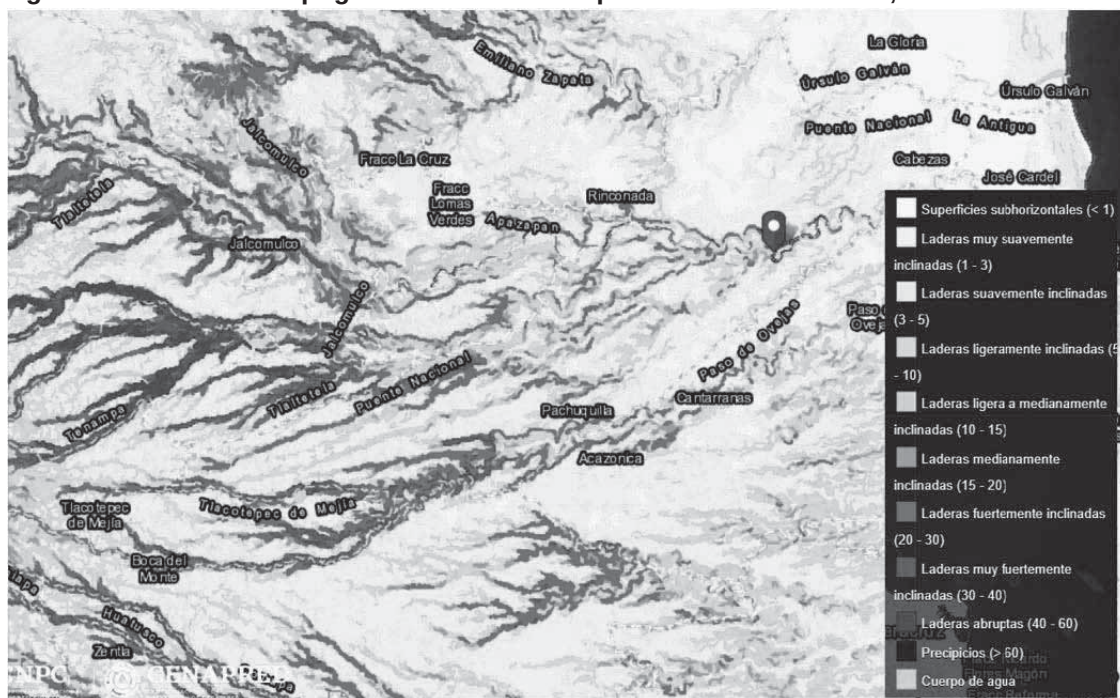
Las características topográficas del municipio de Puente Nacional son las siguientes:

Cuadro no. 7 Características Topográficas que componen el municipio de Puente Nacional Ver.

MUNICIPIO	FISIOGRAFÍA		
	PROVINCIA	SUBPROVINCIA	SISTEMAS DE TOPOFORMAS
Puente Nacional	Llanura Costera del Golfo sur (98.61%) Eje Neovolcánico (1.39%)	Llanura Costera Veracruzana (98.61%) Chiconquiaco (1.39%)	Lomerío con llanuras (36.49%) Lomerío típico (60.29%) Llanura Aluvial Costera (1.84%) Lomerío de basalto (1.38%)

Fuente: INEGI. 2021. Compendio de información geográfica municipal Puente Nacional. Consulta Junio 2022.

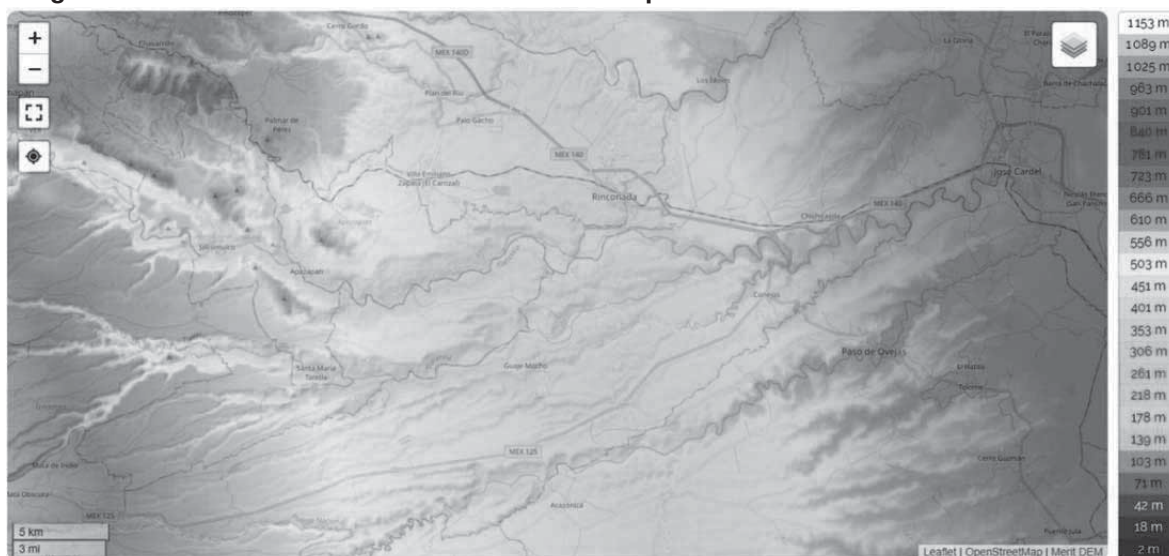
Imagen no. 10 Formas Topográficas en el Municipio de Puente Nacional, Ver.



Fuente:

http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/AtlasEstatales/?&NOM_ENT=Veracruz%20de%20Ignacio%20de%20la%20Llave%20&CVE_ENT=30. Consultado en Junio 2022.

Imagen no.11 Visualización de altitudes del municipio de Puente Nacional Ver.



Fuente: topographic-map.com. Municipio de Puente Nacional 2022. <https://es-mx.topographic-map.com/maps/8ab2/Puente-Nacional/>

Ahora, tomando como punto de partida para la orientación de los puntos cardinales (Norte, Sur, Este y Oeste, en lo subsecuente se tomará como referencia la cabecera municipal de Puente

Por otra parte, la cabecera municipal, solo puede crecer hacia el norte y noreste, en el cual la pendiente se considera factible para el desarrollo urbano, hacia el sur y suroeste no se considera factible, ya que colinda con el río Los Pescados y la pendiente se vuelve abrupta.

2.4.3 Geología

Los diferentes estudios geológicos, así como las estructuras que componen el municipio de Puente Nacional, permiten realizar un análisis puntual donde se puede observar el origen y era geológica del territorio, además de las áreas potenciales de explotación de los recursos naturales propios de la región, además de poder realizar un análisis de riesgos y demás.

De acuerdo al con la información establecida en el compendio de información geográfica municipal del año 2010 realizado por el INGEI los tipos de rocas existentes en lo largo y ancho del territorio municipal son:

Ígnea extrusiva intermedia:

Las rocas ígneas extrusivas se forman sobre la superficie. La lava se enfría rápidamente a medida que emerge a la superficie. Las rocas ígneas extrusivas se enfrían mucho más rápido que las rocas intrusivas. El tiempo de enfriamiento rápido no permite que se formen cristales grandes. Así las rocas ígneas extrusivas tienen cristales más pequeños que las rocas ígneas intrusivas. Las rocas ígneas extrusivas también son llamadas rocas volcánicas.

Arenisca:

Arenisca se define como una roca que se compone de granos de arena de tamaño de varios minerales en su mayoría de tamaño uniforme y, a menudo son suaves y redondeadas y el conglomerado es una roca sedimentaria que se forma a partir de grava redondeada y clastos de tamaño canto rodado que se cementan juntos en una matriz.

Roca constituida por minerales, fragmentos del tamaño de la arena 1/16 mm a 2 mm. Se pueden clasificar en forma general por el porcentaje de matriz (material que engloba a los fragmentos) en arenitas (0-15 %) y wacas (15-75%), por su contenido de minerales (cuarzo, feldespatos y fragmentos de roca) en: arcosas, ortocuarcitas y litarenitas, Grawvaca (lítica o feldespática)

Conglomerado:

Roca sedimentaria constituida por granos gruesos mayores a los 2 mm a más de 250 mm (gravilla 2-4 mm, matatena 4-6 mm, guijarro 64 - 256 mm y peñasco > 256 mm); de formas esféricas a poco esféricas y de grado de redondez anguloso a bien redondeados. Por la presencia de arcillas (matriz y/o cementante) se diferencian los siguientes tipos de conglomerados: ortoconglomerados (matriz <15 %) y paraconglomerados (matriz > 15%).

Ígnea extrusiva básica:

Son rocas constituidas por minerales oscuros máficos (olivino, piroxenos, anfíboles) y plagioclasas cálcicas. Estos minerales suelen encontrarse como fenocristales. La matriz suele ser de color oscuro debido a la presencia de abundantes micro cristales de óxidos.

Travertino:

El mármol travertino es una piedra caliza porosa de color claro amarillento. Formada por depósitos de carbonato de calcio, el travertino se utiliza desde la antigua Roma como piedra ornamental en construcción, arquitectura y decoración gracias a su textura compacta y cristalina.

Roca química del grupo de las rocas carbonatadas, son exclusivas de medio continental, rica en carbonato de calcio y de acuerdo a su estructura se clasifican como: travertino laminado, travertino bandeado y travertino poroso (tufa).

Con relación a las unidades geológicas existentes, la zona data de un lapso comprendido del periodo cuaternario la cual se caracterizó por el descenso de las temperaturas ambientales, lo cual en varias ocasiones dio lugar a las llamadas glaciaciones. Durante estas, las temperaturas descendían notablemente, se formaron glaciares e incluso gran parte de los continentes se cubrieron por gruesas capas de hielo.

Cuadro no. 8 Geología del municipio de Puente Nacional Ver.

MUNICIPIO	GEOLOGÍA		
	ERA GEOLÓGICA	PERIODO	ROCA
Puente Nacional	Cuaternario y Cenozoico	Cuaternario (99.04%) Cenozoico (0.96%)	Sedimentaria: Arenística-conglomerado (83.29%) Travertino (4.64%) Aluvial (11.11%)

Fuente: INEGI. 2021. Prontuario Municipal. Puente Nacional.

Conforme a lo encontrado dentro del Atlas de Riesgo para el municipio de Puente Nacional se pueden resaltar 3 problemáticas principales para el municipio en cuanto a la geología siendo estos:

Peligro por deslizamiento:

En lo que respecta a la información recabada por el Atlas de Riesgo Básico para el municipio de Puente Nacional, Ver.; se puede encontrar que la mayor parte del municipio presenta un nivel medio de riesgo frente a esta problemática, sin embargo en lo que respecta a las localidades que se encuentran al suroeste del municipio, se pueden encontrar zonas con un alto riesgo de sufrir deslizamientos específicamente en las áreas colindantes con los municipios de Tlacotepec de Mejía, Tlatatela, Paso de Ovejas y Comapa, así como también existen zonas que presentan un riesgo bajo, como en las localidades de El Palmar, El Crucero y la Cabecera municipal (Puente Nacional).

Peligro por sismo:

Todo el municipio de Puente Nacional presenta un riesgo medio, no existen áreas donde se presente un mayor riesgo por sismos.

Peligro por erosión:

Dentro del territorio municipal y con base en los datos obtenidos por el Atlas de Riesgo para el municipio de Puente Nacional se pueden encontrar donde no hay erosión, así como erosión moderada, alta y Muy Alta, las zonas donde se registra alta y muy alta es en las siguientes localidades:

Cuadro no. 9 Erosión del municipio de Puente Nacional Ver. Por localidad

No.	LOCALIDAD	CERCANÍA A LAS LOCALIDADES
SUPERFICIE TOTAL DEL MUNICIPIO 38,380.00 HA		
1	PUENTE NACIONAL	Ninguna o ligera al norte Moderada al sur, este y oeste
2	ARROYO SECO	Moderada al norte, sur este y oeste
3	CABEZAS	Moderada al norte, sur este y oeste
4	CAMARONCILLO	Moderada al norte, sur este y oeste 212 m al Norte y 367 m al sur alta
5	CASA BLANCA	Moderada al norte, sur, este y oeste 99 metros al sur alta
6	CHICHICAXTLE	Moderada al norte, sur este y oeste
7	COL. ANTONIO LUNA	Moderada al norte, sur este y oeste
8	COLONIA BARRIOS	Alta al norte, noroeste y oeste Moderada al sur y este
9	CONEJOS	Moderada al norte, sur este y oeste
10	EL CEDRO	Alta al Norte, sur, este y oeste
11	EL COYOLAR	Muy alta al sur, ninguna o ligera al norte, este y oeste
12	EL CRUCERO	Moderada al norte, sur este y oeste
13	EL CUAJILOTE	Alta al Norte, sur, este y oeste
14	EL NUEVO PROGRESO	Moderada al norte, sur este y oeste
15	EL PALMAR	Moderada al norte, sur este y oeste
16	EL PANDO I	Moderada al norte, sur este y oeste
17	FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	Moderada al norte, sur este y oeste
18	HATO DE LA HIGUERA	Moderada al norte, sur este y oeste 163 m al norte alta
19	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	Moderada al norte, sur este y oeste 35 m al norte alta
20	LA PALMILLA	Moderada al norte, sur este y oeste 142 m al sur alta
21	LA TERNERA	Alta y este al norte, ninguna o ligera al sur y suroeste y este
22	MATA DE JOBO	Alta al norte sur, sureste, suroeste y oeste moderada
23	MATA DE ZARZA	Moderada al norte, sur este y oeste 227 m al Norte y 280 m al sur alta
24	MIGUEL HIDALGO	Moderada al norte, sur este y oeste
25	NARANJOS	Moderada al norte, sur este y oeste
26	PACHUQUILLA	Alta al sur, moderada al norte este y oeste
27	PASO DE LA VENTA	Ninguna o ligera al norte, sur, este Alta al oeste
28	PASO DE VARAS	Moderada al norte, sur este y oeste
29	PASO MARIANO	Moderada al norte, sur, este y oeste Alta a 122 metros al oeste
30	POTRERILLOS	Ninguna o ligera al norte, sur, este y oeste 83 metros al sur
31	REMUDADERO	Moderada al norte, sur este y oeste Alta al norte a 35 metros
32	RINCÓN PANAL	Alta al noroeste al norte, moderada al sur y suroeste, ninguna o ligera al noreste, este y sureste
33	SAN ISIDRO	Moderada al norte, su y este Alta al oeste
34	SAN JOSE CHIPILA	Colinda al Norte, sur, este y oeste
35	TAMARINDO	Moderada al norte, sur, este y oeste
36	TEOPANAPAN	Muy alta al Norte, sur, este y oeste

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz

2.4.4 Edafología

La composición y tipo de suelo se denomina como el resultado del tiempo, clima, topografía entre otras, así como también por el tipo de flora y fauna del área, los usos del suelo son modificados por medio de la intervención del hombre.

La constitución de cada tipo de suelo se da a través de rocas y minares originarios de la región, los cuales manejan texturas, estructuras, consistencias, color, diferentes propiedades químicas, biológicas y físicas propias de su desarrollo a través del tiempo.

Vertisol:

Del latín verlere, dar vuelta.

Suelos pesados formados bajo condiciones alternadas de saturación-sequía, que presentan grietas anchas, abundantes y profundas cuando están secos y con más de 30% de arcillas expandibles. Mediante un buen programa de labranza y drenaje son bastante fértiles para la agricultura por su alta capacidad de retención de humedad y sus propiedades de intercambio mineral con las plantas. Las obras de construcción asentadas sobre estos suelos deben tener especificaciones especiales para evitar daños por movimiento o inundación. Son bastantes estables frente a la erosión. Se encuentran frecuentemente en las zonas agrícolas de regadío del país.

Este tipo de suelo es el predominante en el territorio municipal ya que abarca un 93.58 % de este, los Vertisoles son uno de los suelos más productivos, esto debido por su alta fertilidad natural, la cual se debe a la capacidad de intercambio catiónico y alta retención de humedad. Éstos son excelentes en la producción de agrícola.

Regosol

Del griego rhegos, manta.

Suelos con propiedades físicas o químicas insuficientes para colocarlos en otro grupo de suelos. Son pedregosos, de color claro en general y se parecen bastante a la roca que les ha dado origen cuando no son profundos. Son comunes en las regiones montañosas o áridas de México asociados frecuentemente con Leptosoles. Constituyen el grupo de suelo más extenso y variado del país.

Dentro del municipio de Puente Nacional los Regosoles los encontramos en una pequeña parte al norte del municipio colindando con río Paso de la Milpa a la altura de la localidad San José Idolos participando con un 0.36 % con respecto al municipio.

Rendzina

Indica que existe un suelo con un horizonte mólico que está directamente por encima de una capa rica en carbonato de calcio (40% o más). Cuando el horizonte mólico es menor de 20 cm se denomina someriréndzico

Los suelos Rendzina se localizan en el límite municipal, entre el municipio de Apazapan y Emiliano Zapata, abarcando en su totalidad las localidades de Casa Blanca y Paso de Varas, entre otras y con una participación dentro del territorio municipal de 5.83 %.

Luvisol

Del latín luere, lavar.

Suelos rojos, grises o pardos claros, susceptibles a la erosión especialmente aquellos con alto contenido de limo y los situados en pendientes fuertes. Los Luvisoles son generalmente fértiles para la agricultura. Son el quinto grupo de suelos más extendido sobre nuestro país y su distribución abarca superficies de bosques de pino en la Sierra Madre Occidental, extensas áreas de profundidad limitada en la Mesa del Centro, así como importantes superficies de pastizal en la llanura costera del Golfo. Los principales aserraderos del país se encuentran en áreas donde los Luvisoles son abundantes

Este tipo de suelo es el de menor participación, ya que solo alcanza un 0.23 %, y se localiza al extremo suroeste, colindando con el municipio de Tlaltetela, Tlacotepec de Mejía y Totutla.

Cuadro no. 10 Características Edafológicas del Municipio de Puente Nacional

MUNICIPIO	SUPERFICIE km²	RANGO ALTITUDINAL MSNM	TIPO DE SUELOS							GLOSARIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO
			CLAVE	Unidad de Suelo	Sub- Unidad de Suelo	Clase Textural	Fase Física	Fase Química	km² y %	
PUENTE NACIONAL	383.80	20 – 820	Vp/3/P	Vertisol	Pelico	Fina	Pedregosa	Ninguno	170.515	Del latín verlere, dar vuelta. Suelos pesados formados bajo condiciones alternadas de saturación-sequía, que presentan grietas anchas, abundantes y profundas cuando están secos y con más de 30% de arcillas expandibles. Mediante un buen programa de labranza y drenaje son bastante fértiles para la agricultura por su alta capacidad de retención de humedad y sus propiedades de intercambio mineral con las plantas. Las obras de construcción asentadas sobre estos suelos deben tener especificaciones especiales para evitar daños por movimiento o inundación. Son bastantes estables frente a la erosión. Se encuentran frecuentemente en las zonas agrícolas de regadío del país.
									44.43	
			Vp/3	Vertisol	Pelico	Fina	Ninguno	Ninguno	8.566	
									2.23	
			Vp+Hh/3/P	Vertisol	Pelico	Fina	Pedregosa	Ninguno	35.039	
									9.13	
			Vp+Hh/3/L	Vertisol	Pelico	Fina	Lítica	Ninguno	145.045	
									37.79	

Fuente: INEGI. 2022. Prontuario Municipal. Puente Nacional Ver.

Clave - Vp3/P
USO - Vertisol
SSD - Pálico
USS - NINGUNO
SSS - NINGUNO
UST - NINGUNO
SST - NINGUNO
CT - Fina
FF - Pedregosa
FQ - NINGUNO

Clave - Vp+Hh/3/P
USO - Vertisol
SSD - Pálico
USS - Feozem
SSS - Háplico
UST - Regosol
SST - Eutricto
CT - Fina
FF - Pedregosa
FQ - NINGUNO

Clave - Vp+Hh/3/L
USO - Vertisol
SSD - Pálico
USS - Feozem
SSS - Háplico
UST - NINGUNO
SST - NINGUNO
CT - Fina
FF - Lítica
FQ - NINGUNO

Clave - Lc/Lf+H+Be/3
USO - Luvisol
SSD - Crómico
USS - Luvisol
SSS - Furrico
UST - Cambisol
SST - Crómico
CT - Fina
FF - Pedregosa
FQ - NINGUNO

Clave - Vp3
USO - Vertisol
SSD - Pálico
USS - NINGUNO
SSS - NINGUNO
UST - NINGUNO
SST - NINGUNO
CT - Fina
FF - NINGUNO
FQ - NINGUNO

Clave - Rc+Hh/2/L
USO - Regosol
SSD - Calcárico
USS - Feozem
SSS - Háplico
UST - NINGUNO
SST - NINGUNO
CT - Media
FF - Lítica
FQ - NINGUNO

Clave - E+Hh/2/L
USO - Rendzina
SSD - N/A
USS - Feozem
SSS - Háplico
UST - NINGUNO
SST - NINGUNO
CT - Media
FF - Lítica
FQ - NINGUNO

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI

2.4.5 Hidrología

Lo citado en el artículo 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las aguas nacionales son de orden público e interés social y que a su vez se debe regular la explotación, uso o aprovechamiento del mismo, así como también su distribución y control de las aguas nacionales, y su preservación en la calidad y cantidad para el desarrollo integral sustentable.

Para ello se expone dentro de la ley la “región hidrológica administrativa”, como un área territorial definida por ciertos criterios hidrológicos, administrativos, ayudando a establecer las diferentes regiones hidrológicas, por lo tanto, es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la cual establece 13 regiones hidrológicas administrativas las cuales están formadas por cuencas.

Por otro lado, en lo que respecta al municipio de Puente Nacional se establece que pertenece a la región hidrográfica del Papaloapan la cual es identificada con la clave regional RH28, teniendo como la única cuenca la del Río Jamapa y otros, que a su vez se divide en 5 subcuencas, siendo la de mayor participación la del Río La Antigua con un 53.58%, Río Actopan - Barra de Chachalacas con 21.32%, Río Paso de Ovejas con 11.82%, Río Ídolos con 9.44% y por último la del Río Decozalapa con un 3.84%.

Entre las principales corrientes del agua perennes que cruzan el municipio se encuentran los Ríos El Pastor, La Antigua, La Bomba, Los Pescados, Naranjillo, Panoaya, Paso de Ovejas, Puente Chica, Puente Lagartos y Santa María.

En Cuanto a los principales arroyos tenemos, arroyo Bellaco, Boca del Cántaro, boca del Monte, Chicapa, El Callejón, El Camarón, El Infiernillo, El Pastor, El Teco, Huilapa, La Tranca Negra, Ojo de Agua, Paso del Muerto, Sábila y y Tío Camilo.

Los cuales más que tener un impacto turístico cuentan con un importante impacto ambiental para la flora y fauna del municipio, al igual que tiene una notoria importancia para las captaciones de agua para algunas localidades, la cual le ayuda a realizar sus actividades económicas diarias, sin embargo es importante resaltar en este punto los riesgos a los cuales están sometidos estos cuerpos de agua, los cuales giran en torno a la contaminación directa de las actividades humanas, sobre todo en las localidades que no cuentan con plantas de tratamiento, para lo cual hace que dichos cuerpos de agua reciban directamente las descargas de desechos sanitarios generados a diario por la población, de igual forma nos enfrentamos a la problemática de la basura dentro de los ríos del territorio municipal.

En el siguiente cuadro se presentan las características hidrológicas que recorren el territorio del municipio de Puente Nacional:

Cuadro no. 11 Región Hidrológica RH28 Papaloapan

MUNICIPIO		Región Hidrográfica		Cuenca	
Puente Nacional	Identificador:		28	Identificador:	119
	Clave Región Hidrológica:		RH28	Clave Región Hidrológica:	RH28
	Nombre de la Región Hidrológica:		PAPALOAPAN	Nombre de la Región Hidrológica:	PAPALOAPAN
				Clave de Cuenca:	B
				Nombre de Cuenca:	Rio Jamapa y Otros

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI

Subcuenca					
Identificador en Base de Datos:	293	294	308	310	323
Clave:	RH28Be	RH28Bd	RH28Bg	RH28Bf	RH28Bh
Nombre:	R. La Antigua	R. Paso de Ovejas	R. Ídolos	R. Decozalapa	R. Actopan - Barra de Chachalacas
Tipo:	EXORREICA	EXORREICA	EXORREICA	EXORREICA	EXORREICA
Lugar donde Drena (principal):	RH28Bd R. Paso de Ovejas	Mar	1	RH28Be R. La Antigua	Mar

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI

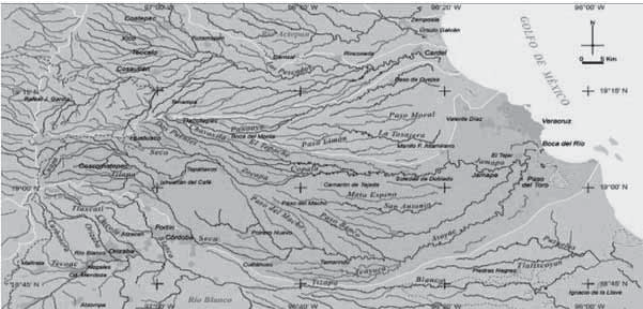
Cuadro no. 12 Principales Ríos y Arroyos del Municipio de Puente Nacional, Ver.

Cuerpo de Agua (Ríos y Arroyos)	Longitud	
Arroyo Bellaco	16,960.66	ml.
Arroyo Boca del Cántaro	4,543.88	ml.
Arroyo Boca del Monte	7,263.25	ml.
Arroyo Chicapa	7,930.78	ml.
Arroyo el Callejón	2,930.70	ml.
Arroyo El Camarón	12,856.74	ml.
Arroyo El Infiernillo	2,484.69	ml.
Arroyo El Pastor	20,463.96	ml.
Arroyo El Teco	11,542.24	ml.
Arroyo Huilapa	11,196.69	ml.
Arroyo La Tranca Negra	5,179.71	ml.
Arroyo Ojo de Agua	5,023.81	ml.
Arroyo Paso del Muerto	7,801.33	ml.
Arroyo Sábila	5,026.86	ml.
Arroyo Tío Camilo	15,126.08	ml.
Río El Pastor	6,746.22	ml.
Río La Antigua	10,255.97	ml.
Río La Bomba	14,384.84	ml.
Río Los Pescados	29,047.55	ml.
Río Naranjillo	17,520.31	ml.
Río Panoaya	7,162.92	ml.
Río Paso de Ovejas	5,703.44	ml.
Río Puente Chica	12,494.99	ml.
Río Puente Lagartos	33,161.50 ML	ml.
Río Santa María	20,899.96 ML	ml

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI

Es por ello que es necesario tomar acciones para la recuperación de estos espacios hidrológicos para mantenerlos sanos y limpios, libres de contaminación generada por el ser humano, ya que estos son recursos de primera necesidad para el desarrollo de la vida diaria, de la población, así mismo debe ser un objetivo prioritario el cuidar de la biodiversidad que existe dentro de estos cuerpos de agua, así como el uso correcto de este recurso indispensable, e inclusive impulsar a dichas áreas a convertirse en un atractivo turístico y cultural para el municipio de Puente Nacional.

Imagen no. 14 Cuenca del Río Jamapa



Fuente: Pereyra Díaz, Domitilo; Pérez Sesma, José A. A.; Salas Ortega, María del R. Universidad Veracruzana: Hidrología. 2010. Consultado en: <https://cdigital.uv.mx/handle/123456789/9650>. Consultado el 10 de junio del 2022.

En lo que respecta a los diversos peligros que pueden ocurrir por el crecimiento de los cuerpos de agua, los cuales se verán afectados directamente por los fenómenos hidrometeorológicos que lleguen a alterar su cauce o su crecimiento debido a las lluvias, encontramos que, con base en la información recabada en el Atlas municipal de Riesgo para Puente Nacional, el riesgo por inundación se encuentra localizada en las inmediaciones del río Los Pescados, entre las localidades de Puente Nacional y Cabezas, recorriendo la carretera federal número 180 y la 140 hasta la localidad de Conejos.

Hablando de Huracanes y Tormentas Tropicales, tenemos que el único fenómeno que ha cruzado el territorio municipal sucedió el 25 de septiembre de 1932, siendo su recorrido de forma transversal de sureste a noroeste, pasando por las localidades de Paso de Varas, Arroyo Seco, Cabezas, El Palmar y Naranjos.

Por otra parte, en septiembre de 2010 se formó un huracán que llegó a ser categoría 3 y que llevaba el nombre de Karl, el cual llegó no llegó a cruzar territorio municipal ya que este recorrió la parte sur de los municipios de La Antigua, Paso de Ovejas y Comapa, sin embargo, con la fuerza que llevaba con respecto a las lluvias, afectó varias colonias de la localidad de Cabezas, como:

- Colonia Rodríguez Alcaine
- Colonia Magisterial
- Colonia Pando II
- Colonia Linda Vista
- Colonia SUTERM
- Colonia Federal I
- Colonia Federal II

Es así que, de acuerdo a la investigación realizada en campo con autoridades municipales, habitantes de las localidades y en base a los acontecimientos históricos, se llegó a la conclusión que se propondrá la actualización del Atlas Municipal de Riesgos Nivel Básico de Puente Nacional, Ver., donde se señale las áreas donde habría la posibilidad de algún peligro por inundación, ya que las señaladas actualmente en el Atlas Municipal de Riesgos Nivel Básico son erróneas.

Nacional, Veracruz Ignacio de la Llave, el cual fue realizado por el INEGI y la información recopilada por el INAFED (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal), dentro de este apartado de información se establece una breve descripción y definición de cada uno de los elementos que conforman el uso de suelo y vegetación dentro del territorio municipal.

Vegetación

La vegetación que conforma y predomina dentro del territorio municipal de Puente Nacional es la Agricultura, de esta se subdivide en Agricultura de Temporal con un 17.48%, siendo esta la de mayor participación, siguiéndole la Agricultura de Riego con un 10.12% y por último se encuentra la Agricultura de Humedad, con una participación de 2.05%, a su vez también se puede encontrar grandes zonas agrícolas entre mezcladas con selva baja caducifolia y pastizal, en estas áreas agrícolas se siembra principalmente caña de azúcar, mango, papaya, maíz, café, mora, cacao, guayaba, frijol, yuca, papa, chile verde, arroz y sandía.

La selva baja caducifolia se puede encontrar en dos grandes porciones, una al noreste y la otra al suroeste que en conjunto representa un 6.79% de participación con respecto a la superficie del territorio municipal, existen otras porciones de vegetación secundaria de selva baja caducifolia que se encuentran combinadas con zonas agrícolas y pastizales, como por ejemplo, Vegetación secundaria de Selva Baja Caducifolia con Agricultura de Temporal y Pastizal Cultivado con Vegetación secundaria de Selva Baja Caducifolia, participando con 16.10 y 10.99% respectivamente.

De igual forma se cuentan áreas considerables de pastizal cultivado sin que se combine o entremezclen con otro tipo de vegetación, este tipo de vegetación se encuentra en la parte suroeste, teniendo una participación de 2.11%, así como también encontramos áreas donde se combina zonas agrícolas y selva con pastizales cultivados, estos se observan fácilmente en su parte central como al noreste y suroeste.

Cuadro no. 13 Tipo Vegetación sus Características en el Municipio de Puente Nacional Ver.

TIPO DE VEGETACIÓN	CARACTERÍSTICAS	VARIEDADES
Agricultura de Riego	Estos agrosistemas utilizan agua suplementaria para el desarrollo de los cultivos durante el ciclo agrícola, por lo que su definición se basa principalmente en la manera de cómo se realiza la aplicación del agua, por ejemplo la aspersión, goteo, o cualquier otra técnica, es el caso del agua rodada (distribución del agua a través de surcos o bien tubería a partir de un canal principal y que se distribuye directamente a la planta), por bombeo desde la fuente de suministro (un pozo, por ejemplo) o por gravedad cuando va directamente a un canal principal desde aguas arriba de una presa o un cuerpo de agua natural.	Caña de Azúcar, Mango, Papaya, Café
Agricultura de Temporal	Se clasifica como tal al tipo de agricultura de todos aquellos terrenos en donde el ciclo vegetativo de los cultivos que se siembran depende del agua de lluvia, por lo que su éxito depende de la precipitación y de la	Maíz grano, Chile Verde

	capacidad del suelo para retener el agua, su clasificación es independiente del tiempo que dura el cultivo en el suelo, que puede llegar a más de diez años, en el caso de los frutales, o bien son por periodos dentro de un año como los cultivos de verano.	
Pastizal Cultivado	Se caracterizan por la dominancia de gramíneas (pastos o zacates) los cuales se distribuyen comúnmente en terrenos planos o de topografía ligeramente ondulada. Existen pastizales cultivados intencionalmente en la región donde se realizan labores de cultivo y manejo, establecimiento y conservación.	Las especies introducidas de algunas partes del mundo pueden ser: Zacate Pangola (<i>Digitaria decumbens</i>), Zacate buffel (<i>Pennisetum ciliaris</i>), Zacate Guinea (<i>Panicum máximum</i>), Zacate Para (<i>Panicum purpurascens</i>), entre otros.
Agricultura de Humedad	Este tipo de agricultura se desarrolla en zonas donde se aprovecha la humedad del suelo, independientemente del ciclo de las lluvias y que aún en época seca conservan humedad, por ejemplo, las zonas inundables, como pueden ser los lechos de los embalses cuando dejan de tener agua.	Arroz Palay, Frijol, Sandia
Selva Baja Caducifolia	Comunidades vegetales dominadas por árboles pequeños que pierden sus hojas durante la época seca del año. Son propias de climas cálidos con lluvias escasas. Tienen una diversidad única con gran cantidad de especies endémicas. Se ubican en zonas muy frágiles y en condiciones climáticas que favorecen la desertificación.	También conocidas como selva baja caducifolia, bosque tropical deciduo, selva baja decidua, selvas subhúmedas, aludiendo a sus características. Las selvas secas pueden ser medianas (entre 15 y 30 m), o bajas (menos de 15 m) y de acuerdo a la caída de sus hojas se consideran perennifolias (menos del 25% de las especies pierden sus hojas), subperennifolias (25 a 50% de las especies pierden las hojas), subcaducifolias (50 a 75% de las especies pierden las hojas) o caducifolias (más del 75% de las especies pierden sus hojas).

Fuente: Consultado en <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/selvaSeca>. Consulta 10 de junio del 2022

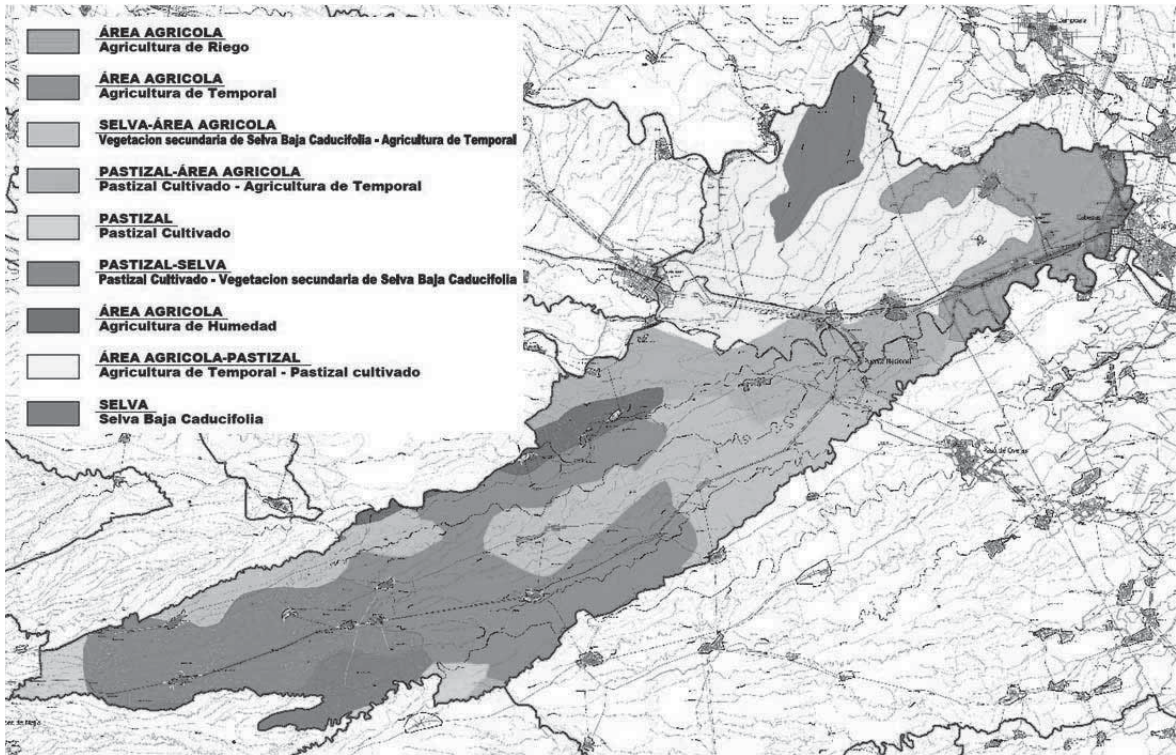
Cuadro no. 14 Uso de suelo y vegetación en el Municipio de Puente Nacional Ver.

Uso de Suelo	Superficie (km²)	%
Municipio de Puente Nacional	383.80	100.00
Agricultura de Riego	38.82	10.12
Agricultura de Temporal	67.10	17.48
Selva - Área Agrícola	61.78	16.10
Pastizal - Área Agrícola	41.83	10.90
Pastizal	8.10	2.11
Pastizal - Selva	42.18	10.99
Agricultura de Humedad	7.85	2.05
Agricultura de Temporal - Pastizal Cultivado	72.31	18.84
Selva	26.06	6.79
Áreas Urbanas	10.57	2.75

Otros tipos de Usos	5.73	1.49
Cuerpos de Agua	1.47	0.38
Total	383.80	100.00

Fuente: Prontuario de información municipal 2021 del municipio del Puente Nacional Ver. Consultado el 22 de junio del 2022

Imagen no. 16 Uso de suelo y vegetación en el Municipio de Puente Nacional Ver.



Fuente: Elaboración propia con información del INEGI

Fauna

En el municipio de Puente Nacional se puede encontrar una fauna compuesta de ardillas, conejos, tlacuaches y zorros, sin embargo, dentro de las áreas que pertenecen a la selva baja caducifolia se pueden observar otros mamíferos endémicos de este tipo de vegetación, como lo son el armadillo, mapache, comadreja, tejón entre otros.

El municipio de Puente Nacional no cuenta con ningún área protegida dentro de su territorio municipal, sin embargo, uno de los objetivos planteados por el presente programa es establecer un Área Natural Protegida para el resguardo, protección y conservación de la flora y fauna endémica dentro de su territorio.

Cuadro no. 15 Fauna existente en el Municipio de Puente Nacional Ver.

FAUNA	TIPO
Aves	Guacamaya verde (<i>Ara militaris</i>), el trogón citrino (<i>Trogon citreolus</i>), cacique mexicano (<i>Cacicus melanicterus</i>), cojolitas (<i>Penelope purpurascens</i>) y chachalaca pálida (<i>Oreortyx pictus</i>).
Mamíferos	brazo fuerte (<i>Tamandua mexicana</i>), armadillo (<i>Dasypus novemcinctus</i>), mapache (<i>Procyon lotor</i>), comadreja (<i>Mustela frenata</i>), tejón (<i>Nasua narica</i>), venado cola blanca (<i>Odocoileus virginianus</i>), jaguarundi (<i>Herpailerus yagouaroundi</i>), ocelote (<i>Leopardus pardalis</i>), puma (<i>Puma concolor</i>), jaguar (<i>Panthera onca</i>), coyote (<i>Canis latrans</i>)
Anfibios y Reptiles	Iguana verde (<i>Iguana iguana</i>) y la iguana negra (<i>Ctenosaura pectinata</i>), el lagarto de chaquira (<i>Heloderma horridum</i>), las tortugas casquito (<i>Kinosternon integrum</i>), culebras y víboras como la boa (<i>Boa constrictor</i>) y las coralillo (<i>Micrurus spp.</i>).

Fuente: <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/selvaSeca>. Consultado el 10 de junio de 2022.

Recursos naturales

Los principales recursos naturales con los que cuenta el territorio municipal de Puente Nacional Ver. Son los minerales, en especial lo que es arena, arcilla y mármol, así como las grandes áreas de zonas agrícolas ya antes mencionadas y zonas de selva baja caducifolia.

Recaba la información anterior y estableciendo dichas áreas, el INEGI establece el uso potencial del suelo según sus condiciones de operación, separando el uso agrícola y el uso pecuario dando como resultado la siguiente información dentro del siguiente cuadro

Cuadro no. 16 Usos Potencial del Suelo del Municipio de Puente Nacional Ver.

USO DE SUELO	DESCRIPCIÓN	%
USO AGRÍCOLA	Para la agricultura mecanizada continua	12.14
	Para la agricultura con tracción animal continua	68.68
	Para la agricultura manual continua	10.73
	No apta para la agricultura	0.96
USO PECUARIO	Para el establecimiento de praderas cultivadas con maquinaria agrícola	9.45
	Para el establecimiento de praderas cultivadas con tracción animal	75.90
	Para el aprovechamiento de la vegetación de pastizal	10.73
	No apta para uso pecuario	3.92

Fuente: Compendio de información geográfica municipal Puente Nacional INEGI. Consulta 10 de junio del 2022.

2.4.7 Medio ambiente y ecología

En lo referente a la materia de medio ambiente y ecología se debe destacar la importancia de rescatar las áreas de selva baja caducifolia que se encuentran al noreste y suroeste del territorio municipal de Puente Nacional, así mismo, se deberá poner una principal atención al cuidado y mantenimiento de los cuerpos de agua de la región, en especial las inmediaciones de los ríos Los Pescados, Santa María, Puente Chica, Naranjillo, entre otros, dado que son los puntos de mayor impacto de contaminación para el presente río.

El presente programa expone que el municipio de Puente Nacional, en lo que respecta a las localidades de Cabezas, Chichicaxtle, Tamarindo, Casa Blanca y la cabecera municipal Puente Nacional, fungen como los principales rectores del desarrollo del municipio, así mismo siendo los principales emisores de contaminantes, es por ello que es necesario proponer y realizar proyectos en materia ambiental, que abarquen principalmente la materia del tratamiento de las aguas residuales, el saneamiento de las mismas, separación y reciclaje de residuos sólidos, la conservación ecológica, reforestación y el rescate de la biodiversidad en un ámbito general.

Cuadro no. 17 Contaminantes del Entorno Ecológico del Municipio de Puente Nacional

CONTAMINANTES	CARACTERÍSTICAS
De la atmósfera	Los principales agentes contaminantes de la atmosfera son los vehículos automotores que se ocupan en la región sin embargo no representan un peligro inminente para el medio ambiente dado que no es una zona completamente urbanizada
Del suelo	Los residuos urbanos y el basurero municipal son los mayores agentes contaminantes del suelo.
Del agua	Es la principal problemática a resolver se basa en que no existen plantas de tratamiento para las aguas residuales del municipio, esto provoca un gran impacto en los cuerpos de agua de la región, aumentando los niveles de contaminación de los mismos.

Fuente: http://ceieg.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/21/2020/12/SEFIPLAN-2020-EstudioRegionalPlaneaci%C3%B3n_Sotavento.pdf. Consulta 11 de junio del 2022.

2.4.8 Síntesis del subsistema natural

Por medio del siguiente cuadro se presentará la síntesis del subsistema natural del municipio de Puente Nacional:

Cuadro no. 18 Síntesis del subsistema natural

TEMÁTICA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO				
Clima	Cálido Subhúmedo	Aw1(w)	Precipitación del mes más seco menor de 60 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	Temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	60.55
	Cálido Subhúmedo	Aw0(w)	Precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	Temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	35.06
	Semicálido Húmedo	(A)C(m)	Precipitación del mes más seco mayor de 40 mm; porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	Del grupo C, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Lluvias de verano.	4.31
	Cálido Subhúmedo	Aw2(w)	Precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T mayor de 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	Temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	0.08
Topografía	El municipio de Puente Nacional tiene una altitud máxima de 800 metros y una altitud mínima de 100 metros, dicho municipio contiene variaciones modestas de altitud. Llanura costera del golfo del sur (98.61%), Eje Neovolcánico (1.39%), Llanura costera veracruzana (98.61%), Chiconquiaco (1.39%),				
Geología	<p>Ígnea extrusiva intermedia:</p> <p>Las rocas ígneas extrusivas se forman sobre la superficie. La lava se enfría rápidamente a medida que emerge a la superficie. Las rocas ígneas extrusivas se enfrían mucho más rápido que las rocas intrusivas. El tiempo de enfriamiento rápido no permite que se formen cristales grandes. Así las rocas ígneas extrusivas tienen cristales más pequeños que las rocas ígneas intrusivas. Las rocas ígneas extrusivas también son llamadas rocas volcánicas.</p> <p>Arenisca:</p> <p>Arenisca se define como una roca que se compone de granos de arena de tamaño de varios minerales en su mayoría de tamaño uniforme y, a menudo son suaves y</p>				

	<p>redondeadas y el conglomerado es una roca sedimentaria que se forma a partir de grava redondeada y clastos de tamaño canto rodado que se cementan juntos en una matriz.</p> <p>Roca constituida por minerales, fragmentos del tamaño de la arena 1/16 mm a 2 mm. Se pueden clasificar en forma general por el porcentaje de matriz (material que engloba a los fragmentos) en arenitas (0-15 %) y wacas (15-75%), por su contenido de minerales (cuarzo, feldespatos y fragmentos de roca) en: arcosas, ortocuarcitas y litarenitas, Grawvaca (lítica o feldespática)</p> <p>Conglomerado:</p> <p>Roca sedimentaria constituida por granos gruesos mayores a los 2 mm a más de 250 mm (gravilla 2-4 mm, matatena 4-6 mm, guijarro 64 - 256 mm y peñasco > 256 mm); de formas esféricas a poco esféricas y de grado de redondez anguloso a bien redondeados. Por la presencia de arcillas (matriz y/o cementante) se diferencian los siguientes tipos de conglomerados: ortoconglomerados (matriz <15 %) y paraconglomerados (matriz > 15%).</p> <p>Ígnea extrusiva básica:</p> <p>Son rocas constituidas por minerales oscuros máficos (olivino, piroxenos, anfíboles) y plagioclasas cálcicas. Estos minerales suelen encontrarse como fenocristales. La matriz suele ser de color oscuro debido a la presencia de abundantes micro cristales de óxidos.</p> <p>Travertino:</p> <p>El mármol travertino es una piedra caliza porosa de color claro amarillento. Formada por depósitos de carbonato de calcio, el travertino se utiliza desde la antigua Roma como piedra ornamental en construcción, arquitectura y decoración gracias a su textura compacta y cristalina.</p> <p>Roca química del grupo de las rocas carbonatadas, son exclusivas de medio continental, rica en carbonato de calcio y de acuerdo a su estructura se clasifican como: travertino laminado, travertino bandeado y travertino poroso (tufa).</p>		
Edafología	<p>Feozem (Phaeozem): El término Feozem deriva del vocablo griego "phaios" que significa oscuro y del ruso "zemlja" que significa tierra, haciendo alusión al color oscuro de su horizonte superficial, debido al alto contenido en materia orgánica.</p> <p>Vertisoles: El nombre Vertisol deriva del latín vertex que significa mezclado. Son suelos que presentan 30% o más de arcilla en todos los horizontes hasta una profundidad de 50 cm, caras de deslizamiento, agregados en forma de cuña y grietas que se abren y se cierran periódicamente. El contenido de arcilla puede ser hasta del 90%, en particular para Vertisoles que se originan de depósitos piroclásticos. Además, éstos tienen cambios pronunciados en el volumen con la variación del contenido de humedad y evidencias de movimiento del suelo en las caras de deslizamiento.</p> <p>Leptosol: Los Leptosoles (del griego leptos, delgado) son suelos someros y pedregosos que pueden tener roca continua en o muy cerca de la superficie. Se encuentran en todos los tipos de climas (secos, templados, húmedos) y son particularmente comunes en las zonas montañosas y en planicies calizas superficiales</p>		
Hidrología	Región Hidrográfica	Identificador: Clave Región Hidrológica: Nombre de la Región Hidrológica:	28 RH28 PAPALOAPAN
	Cuenca	Identificador: Clave Región Hidrológica: Nombre de la Región Hidrológica: Clave de Cuenca: Nombre de Cuenca:	119 RH28 PAPALOAPAN B Rio Jamapa y Otros

	Subcuenca	Identificador en Base de Datos: Clave: Nombre: Tipo: Lugar donde Drena (principal):	293 RH28Be R. La Antigua EXORREICA RH28Bd R. Paso de Ovejas
		Identificador en Base de Datos: Clave: Nombre: Tipo: Lugar donde Drena (principal):	294 RH28Bd R. Paso de Ovejas EXORREICA Mar
		Identificador en Base de Datos: Clave: Nombre: Tipo: Lugar donde Drena (principal):	308 RH28Bg R. Ídolos EXORREICA 1
		Identificador en Base de Datos: Clave: Nombre: Tipo: Lugar donde Drena (principal):	310 RH28Bf R. Decozalapa EXORREICA RH28Be R. La Antigua
		Identificador en Base de Datos: Clave: Nombre: Tipo: Lugar donde Drena (principal):	323 RH28Bh R. Actopan - Barra de Chachalacas EXORREICA Mar
Vegetación y Uso actual de Suelo	Agricultura de Riego	Estos agrosistemas utilizan agua suplementaria para el desarrollo de los cultivos durante el ciclo agrícola, por lo que su definición se basa principalmente en la manera de cómo se realiza la aplicación del agua, por ejemplo la aspersión, goteo, o cualquier otra técnica, es el caso del agua rodada (distribución del agua a través de surcos o bien tubería a partir de un canal principal y que se distribuye directamente a la planta), por bombeo desde la fuente de suministro (un pozo, por ejemplo) o por gravedad cuando va directamente a un canal principal desde aguas arriba de una presa o un cuerpo de agua natural.	
	Agricultura de Temporal	Se clasifica como tal al tipo de agricultura de todos aquellos terrenos en donde el ciclo vegetativo de los cultivos que se siembran depende del agua de lluvia, por lo que su éxito depende de la precipitación y de la capacidad del suelo para retener el agua, su clasificación es independiente del tiempo que dura el cultivo en el suelo, que puede llegar a más de diez años, en el caso de los frutales, o bien son por periodos dentro de un año como los cultivos de verano.	
	Pastizal Cultivado	Se caracterizan por la dominancia de gramíneas (pastos o zacates) los cuales se distribuyen comúnmente en terrenos planos o de topografía ligeramente ondulada. Existen pastizales cultivados intencionalmente en la región donde se realizan labores de cultivo y manejo, establecimiento y conservación.	
	Agricultura de Humedad	Este tipo de agricultura se desarrolla en zonas donde se aprovecha la humedad del suelo, independientemente del ciclo de las lluvias y que aún en época seca conservan humedad, por ejemplo, las zonas inundables, como pueden ser los lechos de los embalses cuando dejan de tener agua.	
	Selva Baja Caducifolia	Comunidades vegetales dominadas por árboles pequeños que pierden sus hojas durante la época seca del año. Son propias de climas cálidos con lluvias escasas. Tienen una diversidad única con gran cantidad de especies endémicas. Se ubican en zonas muy frágiles y en condiciones climáticas que favorecen la desertificación.	
Medio Ambiente y Ecología	El presente programa expone que el municipio de Puente Nacional Ver. En los que respecta a las localidades de Cabezas, Chichicaxtle, Tamarindo y la cabecera municipal Puente Nacional fungen como los principales rectores del desarrollo en esta región así mismo siendo los principales emisores de contaminantes, es por ello que es necesario proponer y realizar proyectos en materia ambiental que abarquen principalmente la materia del tratamiento de las aguas residuales, el saneamiento de las mismas, la conservación ecológica, reforestación y el rescate de la biodiversidad en un ámbito general.		

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete.

2.5 Análisis situacional del subsistema Físico Transformado

En el siguiente apartado se redactará la descripción de los elementos que conforman el subsistema físico transformado, lo cual se refiere al estado actual de las estructuras de las diversas actividades humanas sobre el territorio de estudio, el cual en este caso se refiere al municipio de Puente Nacional Ver. Se hará un principal énfasis a las interconexiones que existen entre las localidades a través de lo que se conoce como el sistema de enlaces carreteros que integran las vías de comunicación tanto regional como las locales que son propias del municipio, de igual manera se abordaran temas como la situación actual de la tenencia de la tierra y la aptitud del suelo.

2.5.1 Sistema de enlaces

El municipio de Puente Nacional Ver., Se localiza en la zona semiárida del Estado de Veracruz, es decir se encuentra en la zona centro del estado cuenta con los cerros de Palmillas, San Fernando y la Concepción. Se encuentra regado por el río Huitzilapan, de los Pescados o La Antigua y sus afluentes como el Santa María.

El municipio de Puente Nacional colinda al norte con los municipios de Tlaltetela, Apazapan, Emiliano Zapata, Actopan y Úrsulo Galván; al este con los municipios de Úrsulo Galván, La Antigua y Paso de Ovejas; al sur con los municipios de Paso de Ovejas, Comapa y Tlacotepec de Mejía; al oeste con los municipios de Tlacotepec de Mejía, Totutla y Tlaltetela, estos datos son de acuerdo a los cuadernillos municipales Publicados por la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Existen diversos accesos por medio de carreteras federales para entrar al territorio municipal de Puente Nacional, las cuales se pueden transitar en una serie de vías de comunicación de tipo terrestre, tomando como punto de partida la capital del Estado de Veracruz, es decir Xalapa – Enríquez, la cual se encuentra a una distancia aproximada de 54.9 Km, por medio de las carreteras federales 140 y 140D, siguiendo dichas carreteras, se puede llegar hasta el municipio de Perote, a una distancia aproximada de 107 km, continuando con dicha ruta se puede conectar con el Estado de Puebla y posteriormente a la Ciudad de México.

En lo que respecta a como se conecta con la ciudad y puerto de Veracruz, se pueden ocupar las carreteras federales de Veracruz- Cardel y la Costera del Golfo 180 con una distancia de 54.9 km., o solo la carretera federal libre 140 con una distancia aproximada de 55.8 km.

En cuanto a ferrocarriles se trata, tenemos que el Ferrocarril que va de México-Veracruz, pasando por el municipio de Puente Nacional, Ver. Primeramente fue una división en la cual transportaba carga y pasajeros y era operada por el Gobierno de Federal, esta a su vez operado por Ferrocarriles Nacionales de México mediante decreto del presidente Lázaro Cárdenas del Río desde 1937, donde estuvo trabajando continuamente hasta el año de 1995 donde se dio la descentralización de la red ferroviaria nacional y posteriormente la extinción de la paraestatal Ferronales en el año 2001.

Actualmente la ruta México-Veracruz esta concesionada o asignada a la empresa Kansas City Southern de México S.A. de C.V. el cual solo se dedica a transporte de carga, donde tiene una longitud dentro del territorio municipal de 20.59 kilómetros, y cruza por las localidades de Casa

Blanca, Tamarindo, Chichicaxtle, Paso de Varas, El Nuevo Progreso y por último Cabezas, para de ahí adentrarse al municipio de La Antigua y posteriormente a la ciudad y puerto de Veracruz.

Cuadro no. 19 Recorridos por Carreteras Federales partiendo de Puente Nacional Ver.

Origen	Destino	Carretera	Distancia Km	Tiempo Aproximado
Puente Nacional	Xalapa	Federal 140 y 140 D	54.9	47 minutos
	Perote	Federal 140 y 140 D	107	1 hora 22 minutos
	Puebla	Federal 140 Xalapa, Puebla – México 136 y 140D	228, 273 y 245	2h, 35 minutos, 3h 32 minutos, 3h 38 minutos.
	Cd. México	Federal L140D 150D y 136	355	4h, 50 minutos
	Veracruz	Federal 140 y 180	54.9	46 minutos
		Federal 140	55.8	1 hora 11 minutos
	Córdoba	Federal 150 D	158	1h 57 minutos
		Federal 125	116	2h 35 minutos
	Alvarado	Federal Costera del Golfo México 180 E	118	1h 33 minutos

Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transporte SCT. Atlas Carretero del Estado de Veracruz.

2.5.2 Tenencia de la tierra

El municipio de Puente Nacional nació por decreto el 25 de octubre de 1892, en el que se ordena que la cabecera municipal se debió establecer en el Crucero, se menciona que los poderes estuvieron en diferentes congregaciones entre las que se encuentran Chichicaxtle como cabecera municipal y aunque el palacio ostenta la fecha de 1911, no es sino por decreto oficial el año de 1938 cuando se establece definitivamente en Puente Nacional.

El territorio comprendido por el actual municipio de Puente Nacional tuvo una gran importancia durante los siglos XVII y XIX, ya que por el pasaba el camino real que comunicaba el Puerto de Veracruz con la ciudad de México.

El trazo de esta vía de comunicaciones fue retomado por carreteras posteriores y mantienen un intenso tránsito por visitantes tanto locales como nacionales.

Ahora bien, en lo que respecta a la repartición de la tierra dentro del municipio de Puente Nacional, procede de los mecanismos de compra - venta de las parcelas y ejidos que se encuentran dentro del territorio municipal.

Al establecerse el camino de literas en el siglo XVI, entre La Antigua y la Ciudad de México, se instalaron diversas ventas en su trayecto, una de ellas fue la Ventilla que estuvo situada sobre la margen 12 del río Huitzilapan, en las inmediaciones de Puente Nacional.

A principios del siglo XIX, Diego García Conde, construyó el Puente del Rey con los planos de Manuel Tolsá. En colaboración del general José Rincón y su hermano Manuel, habría de

distinguirse por ser el lugar preferido por Guadalupe Victoria para luchar por la Independencia Nacional y así nació el poblado que se designó después con el nombre de Puente Nacional.

La administración actual presentan un gran interés en lograr el control de las zonas que son vulnerables a ser invadidas por asentamientos humanos en zonas que se consideran de alto riesgo o conflictivas debido a la tenencia de la tierra, así pues en el cumplimiento con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual exhorta a las autoridades a que cumplan con la vigilancia y el ordenamiento territorial que se encuentra bajo su jurisdicción para así poder garantizar y asegurar que las futuras obras acciones o inversiones en las que intervengan o deban dar una autorización se cumplan con las normas sobre la prevención de riesgos en los asentamientos humanos.

Con base en los datos obtenidos por el Registro Agrario Nacional, la cual es la que se encarga del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria, se ha determinado las características de la tenencia de la tierra en las superficies adyacentes a las áreas urbanas involucradas en el territorio municipal.

Dentro del límite del municipio, se destaca que la tenencia con mayor porcentaje territorial, pertenece a la propiedad ejidal, identificándose proporcionalmente sobre todo el municipio que involucra a todas las localidades, dentro del municipio se localizan 40 ejidos, varios de estos, formados por varios polígonos y a veces con diferente participación de extensión territorial, dentro del territorio municipal, en algunos polígonos existen asentamientos humanos y en otros son totalmente agrícolas, dentro de estos 40 ejidos existen 12 que pertenecen a otros municipios como los municipios de, Paso de Ovejas, Jalcomulco, Tlacotepec de Mejía, Totutla, Emiliano zapata, La Antigua y Úrsulo Galván.

Cabe señalar que estos ejidos se han considerado por tener una participación dentro del municipio de Puente Nacional y serán considerados para la elaboración de este Programa

Imagen no. 17 Núcleos Ejidales en Puente Nacional Ver.



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

Cuadro no. 20 Ejidos en el municipio de Puente Nacional Ver.

NOMBRE DEL NÚCLEO	CLAVE DEL NÚCLEO	SUPERFICIE EJIDAL	SUPERFICIE DENTRO DEL MUNICIPIO	PORCENTAJE
Cabezas	1	44.91	44.91	100
El Capricho	2	30.03	30.03	100
El Palmar	3	427.08	427.08	100
Paso de Varas y su Anexo Arroyo Seco	05	188.71	188.71	100
Chichicaxtle	06	1030.46	1030.46	100
El Tamarindo	07	132.95	132.95	100
El Crucero	08	791.33	791.33	100
Paso de la Venta	09	273.96	273.96	100
Puente Nacional	10	190.83	190.83	100
Paso Mariano	11	424.31	424.31	100
Potrerrillos	13	557.37	400.26	71.81
La Ternera y anexo Hato de la Higuera	14	1909.31	1909.31	100
San José Chilapa	15	460.83	450.15	97.68
El Coyolar	16	347.50	347.50	100
Guaje Mocho	17	303.47	303.47	100
El Cedro y su anexo El Cuajilote	18	395.03	395.03	100
Camaroncillo	20	433.03	433.03	100
Juan de la Luz Enríquez	21	421.72	421.72	100
La Palmilla	22	358.77	358.77	100
Mata de Jobo	23	875.42	875.42	100
Mata de Zarza	24	510.11	510.11	100
Rincón Panal	25	438.45	438.45	100
Tepanopan	26	259.34	259.34	100
Mancuernas	27	304.87	304.87	100
Colonia Francisco I. Madero	29	224.72	142.12	63.24
San Isidro	30	74.89	74.89	100
Trapiche del Rosario	31	239.19	239.19	100
Cantarranas	32	1085.23	860.33	79.28
El Guayabal	14	577.1	98.44	17.05
Acazónica	22	2340.16	1321.74	56.48
Santa María Tatetla	03	2300.67	114.80	4.99
Chixtla	01	262.70	20.34	7.74
El Encinal	05	343.57	4.79	1.39
Rinconada	28	1892.78	215.14	11.37
José Cardel	10	307.38	149.43	48.61
Monte de Oro	06	324.17	284.04	87.62
La Gloria	07	288.35	47.31	16.41
El Zapotito	08	483.88	1.76	0.36
Jareros	09	1349.02	669.49	49.63
El Ciruelo	12	257.97	7.93	3.07

Fuente: Registro Agrario Nacional. RAN y Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

2.5.3 Aptitud Territorial

Para establecer la aptitud territorial del municipio se tomaron en cuenta los estudios que se hicieron en el apartado de Análisis situacional Subsistema Físico Natural, en el cual incluye los siguientes temas:

- Clima
- Topografía
- Geología
- Edafología
- Hidrología
- Uso de Suelo y Vegetación
- Medio Ambiente y Ecología

De igual forma, del tema Análisis situacional del Subsistema Físico Transformado se tomaron en cuenta los siguientes temas:

- Sistema de Enlaces
- Tenencia de la Tierra

A su vez se analizó la forma en cómo se han establecido los asentamientos humanos, tendencias de la expansión de las áreas urbanas con el paso de los años, así como la factibilidad de la introducción de la infraestructura básica (energía, agua y saneamiento) y la posibilidad de ampliación en su cobertura para impulsar el desarrollo en las zonas aptas.

De esta manera la aptitud territorial se define como zonas aptas para el desarrollo urbano, zonas con aptitud condicionada para el desarrollo urbano, zonas aptas para la producción agrícola de temporal y de riego, así como zonas que por sus características son propicias para conservarse inalteradas a través de la protección jurídica

Cabe mencionar que, las áreas determinadas para el desarrollo urbano, no son, en su totalidad, necesariamente las áreas que se propondrán para una futura urbanización y ocupación del territorio.

A partir de lo anterior mencionado, se tiene que el sistema de las principales localidades que integran el municipio de Puente Nacional, son, Chichicaxtle, Cabezas, Casa Blanca, El Palmar, Tamarindo y la cabecera municipal Puente Nacional, una vez localizadas estas localidades consideradas de mayor importancia dentro del municipio, se deberán considerar el conjunto de asentamientos del espacio territorial municipal, ya que cuentan con lo necesario para su expansión consideradas como reservas.

En este sentido, se puede apreciar que el incremento poblacional se ha asentado en su gran mayoría, en las zonas rurales, dado que la mayoría de las localidades del municipio de Puente Nacional son de este tipo.

Con base en los datos recabados por el INEGI, en el Censo de Población y Vivienda 2020, se puede constatar que la localidad de Cabezas es donde se encuentra la mayor parte la población del municipio, contabilizando un total de 6,913 habitantes siendo así la localidad más grande del municipio y la única que se considera de tipo urbana, es por este motivo por el cual se decide asignar a esta localidad como el área más factible para la futura expansión del municipio de Puente Nacional, es por ello que dentro de la presente localidad se señalen determinadas áreas de expansión, sin embargo en lo que respecta a la localidades de Casa Blanca, Tamarindo, Chichicaxtle y El Palmar estas también contarán con áreas para la expansión de las áreas urbana.

Casa Blanca: En esta localidad las zonas aptas para el desarrollo urbano se encuentran al norte, este y sur, donde se puede observar la dinámica de crecimiento que lleva dicha localidad, ya que se localizaron calles donde se puede apreciar las delimitaciones de las futuras manzanas, población 1,767 habitantes.

Tamarindo: Dicha localidad es la más cercana a la cabecera municipal y se localiza en un punto estratégico, ya que ahí es donde convergen las carreteras federales 140 y 180, es por eso que esta localidad ha tenido un importante papel dentro del municipio y su crecimiento ha sido

constante, para lo cual sus zonas aptas para el desarrollo urbano están orientadas al norte y oeste, población 891 habitantes.

Chichicaxtle: Esta localidad se localiza sobre la carretera federal 180, aun costado de Tamarindo y sus zonas aptas para el desarrollo urbano se encuentran al norte y noroeste, donde se ve claramente que ya hay trazos del futuro crecimiento, población 2,009 habitantes.

El Palmar: Localidad que se encuentra hacia el noreste, donde prácticamente, hacia cualquier punto se considera apto, pero se recomienda que su crecimiento sea hacia el oeste, ya que se aprecian los mejores terrenos, población 1,124 habitantes.

Cabezas: La única localidad considerada urbana por el INEGI, y la más importante de todas, ya que es la que cuenta con mayor infraestructura, equipamiento y posicionamiento geográficamente hablando y sus mejores zonas aptas para el desarrollo urbano se localizan al centro y sur, población 6,913 habitantes.

Ahora bien, por su parte en lo que respecta a las áreas extraurbanas del municipio, se caracterizan por una aptitud para el aprovechamiento agrícola y en su momento de extracción de minerales como lo son arena y arcilla, en lo que respecta al aprovechamiento agrícola, se destaca por la producción de caña de azúcar, maíz de grano y mango esto con base a los datos recabados por la SADER (Servicio de información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera).

A partir de ello, el territorio municipal presenta un alto potencial para el aprovechamiento sustentable de sus pastizales y vegetación de selva baja caducifolia, así como el aprovechamiento agrícola mezclado con la vegetación secundaria de selva baja caducifolia.

De acuerdo a lo anterior municipio de Puente Nacional registra una aptitud hacia el desarrollo de las actividades primarias y secundarias propias de la región, relacionadas con los procesos y las actividades agropecuarias y de servicios que se desarrollan dentro del territorio municipal.

En lo que respecta a la dimensión ambiental se reconoce al ambiente como la base de la vida y por lo tanto como fundamento del desarrollo, a su vez se reconoce al ser humano como parte fundamental e integral del ambiente y valora con especial atención, los efectos positivos y negativos de la acción humana en la naturaleza, pero también la forma en la que la naturaleza afecta a los seres humanos.

Es por ello que la incorporación del ambiente en las estrategias de desarrollo urbano surge de la necesidad de proteger los recursos naturales y recuperar aquellos que con el paso del tiempo se han degradado por el ser humano, como lo son el agua, suelo, biodiversidad etc. Dado que las poblaciones humanas constituyen un solo sistema y son interdependientes, es decir un cambio en uno de los componentes generara un cambio en los otros.

Para las zonas aptas para el desarrollo urbano de tipo industrial se proponen que sea en dos áreas, una sobre la carretera federal 180 entre las localidades Casa Blanca y Tamarindo y la otra sobre la carretera federal 180 pero entre las localidades de Chichicaxtle y Paso de Varas, ya que estas zonas cuentan con dos importantes vías de comunicación, una es la carretera federal 180 y la otra es la vía de ferrocarril.

2.6 Análisis situacional subsistema socio demográfico

En el presente apartado se hablará sobre el análisis del crecimiento poblacional, además de determinar la cantidad de habitantes de las principales localidades dentro del territorio municipal, y la situación socioeconómica actual.

Para este análisis, se debe entender y tener clara la importancia de reconocer el contexto socioeconómico que predomina en dicho territorio municipal, durante el año de 2020; todo esto con fundamento en los resultados del XII Censo General de Población y Vivienda, 2000 y los referentes a los Censos de Población y Vivienda, 2010 y 2020.

2.6.1 Población y dinámica en crecimiento

En relación a los datos proporcionados por el INEGI, se observa que el municipio de Puente Nacional, posee una población total de 23,544, esto de acuerdo al Censo 2020, el cual representa una participación relativa del 0.29% de toda la población del Estado de Veracruz, de igual forma cuenta con una superficie total de 383.8 Km², dando como resultado una densidad de poblacional de 61.4 hab/km².

La tasa de crecimiento durante el periodo comprendido de los años 2015 – 2020 fue del 0.95%, convirtiendo este periodo el tercero de mayor incremento, pasando de 22,454 habitantes a 23,544, es decir que tuvo un incremento de 1,090 habitantes, mostrando un mayor aumento de habitantes en la localidad considerada como urbana, es decir, en la localidad de Cabezas.

Los periodos que mayor auge poblacional tuvieron, son los de 2005 – 2010 con un 1.51 % y el de 2000 – 2005 con un 1.04 %, el que menor incremento poblacional tuvo fue en el periodo 2010 – 2015 con un 0.82 %

Cuadro no. 21 Dinámica de crecimiento entre décadas

POBLACIÓN	AÑOS		
	2000	2010	2020
Localidades Urbanas	4,859	6,167	6,913
Localidades Rurales	14,140	15,436	16,631
Total	18,999	21,603	23,544

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

Cuadro no. 22 Tasa de Crecimiento Media

PERIODO	TASA %
2015 - 2020	0.95
2010 - 2015	0.82
2005 - 2010	1.51
2000 - 2005	1.04

Fuente: DGPE de la SEFIPLAN, estimaciones con base en el INEGI, Censos y Conteos de Población y Vivienda, 1995 a 2020. Encuesta Intercensal, 2015.

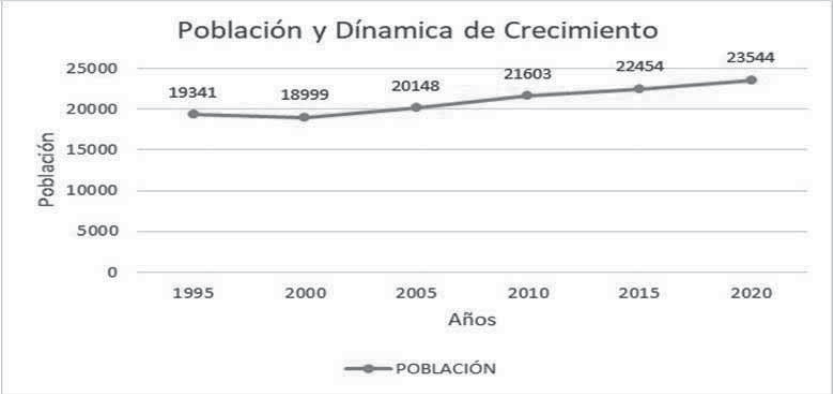
El único periodo en donde la población resulto ser negativo en cuanto al incremento, tenemos la del periodo que comprende los años de 1995 – 2000, ya que de 19,341 habitantes descendió a 18,999 habitantes, siendo este periodo el único negativo, en todos los demás periodos se puede observar que la población ha sido ascendente de manera constante.

Cuadro no. 23 Evolución de la población

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	PROPORCION ESTATAL (%)
2020	23,544	11,493	12,051	0.29
2015	22,454	10,978	11,476	0.28
2010	21,603	10,628	10,975	0.28
2005	20,148	9,811	10,337	0.28
2000	18,999	9,360	9,639	0.27
1995	19,341	9,759	9,582	0.29

Fuente: INEGI. Censos y Conteos de Población y Vivienda, 1995 a 2020. Encuesta Intercensal 2015

Gráfica no. 1 Población y dinámica de crecimiento



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

Ahora, haciendo un análisis entre las décadas 2000 – 2010, tenemos que, en las localidades rurales su incremento poblacional fue de 570 habitantes, mientras que de 2010 – 2020 fue de 894 habitantes, mientras teniendo un incremento entre décadas de un 63.76 %, mientras que en las localidades urbanas de 2000 – 2010 el incremento poblacional fue 2,034 y de 2010 – 2020 fue de 1,047 habitantes, en el cual se puede observar que la dinámica de crecimiento tuvo una desaceleración de un 51.47 % menos.

Cuadro no. 24 Dinámica de crecimiento en principales localidades 2000, 2010 Y 2020

LOCALIDAD	2000 / HABITANTES	2010 / HABITANTES	2020 / HABITANTES
Cabezas	4,859	6,167	6,913
Chichicaxtle	1,738	1,910	2,009
Casa Blanca	1,011	1,565	1,767
El Palmar	977	1,074	1,124
Tamarindo	825	844	891
Resto de localidades	9,589	10,043	10,840
Total	18,999	21,603	23,544

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

2.6.2 Crecimiento Histórico

En lo que respecta al crecimiento histórico del municipio de Puente Nacional, se realizó con base a los datos obtenidos por el INEGI y la CONAPO, es por ello que a continuación se muestran tablas con los datos que expresan que el municipio ha tenido un crecimiento sostenido y moderado a lo largo de los años.

Cuadro no. 25 Crecimiento histórico municipal del año 1995 al 2020

AÑO	TOTAL	Diferencia con respecto al Censo anterior	Diferencia porcentual al Censo anterior	HOMBRES	MUJERES
1995	19,341	No Aplica	No Aplica	9,759	9,582
2000	18,999	-342	1.77	9,360	9,639
2005	20,148	1,149	5.70	9,811	10,337
2010	21,603	1,455	6.74	10,628	10,975
2015	22,454	851	3.79	10,978	11,476
2020	23,544	1,090	4.63	11,493	12,051

Fuente: INEGI 2010 y CONAPO 2020. Trabajo de gabinete.

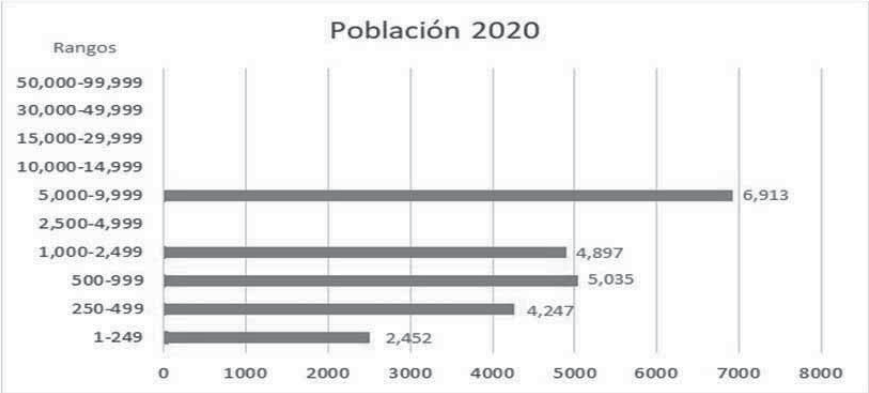
Como se puede observar en la tabla anterior, vemos que la única ocasión donde el crecimiento histórico descendió fue en el periodo de 1995 – 2000, donde había 19,341 y para el año 2000 descendió a 18,999, dando como resultado un descenso de 342 personas, correspondiente a 1.77% menos, ya para el año 2005 tuvo un incremento de 1,149 habitantes, representando un 5.70% más, ya para el siguiente periodo 2010 el incremento es el mayor registrado hasta el momento con 1,455 habitantes, equivalente a un 6.74% más, y así sucesivamente ha ido creciendo ya que para el 2015 fue de 851 y para el 2020 fue de 1,090 personas más, dicha información nos servirá más adelante para hacer las proyecciones de las futuras reservas habitacionales en sus diferentes periodos, y para el resto de las localidades su incremento es relativamente lento, casi sin ningún cambio ya que el Municipio de Puente Nacional tiene registradas ante el INEGI Censo de Población y Vivienda 2020, 71 localidades.

Cuadro no. 26 Crecimiento histórico por localidad 2000 al 2020

LOCALIDAD	2000	2010	2020
Cabezas	4,859	6,167	6,913
Chichicaxtle	1,738	1,910	2,009
Casa Blanca	1,011	1,565	1,767
El Palmar	977	1,074	1,124
Tamarindo	825	844	891
Resto de localidades	9,589	10,043	10,840
Total	18,999	21,603	23,544

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

Grafica no. 2. Distribución de las Localidades por Tamaño de Población, 2020



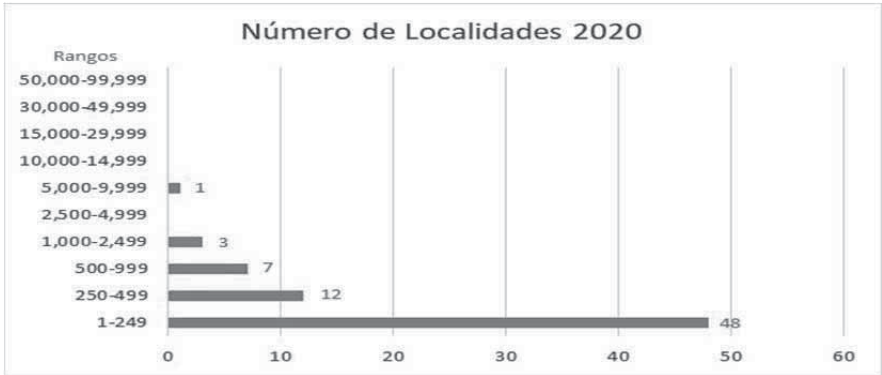
Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

Cuadro no. 27 Población urbana y rural, por tamaño de localidad 2020

RANGOS	NÚMERO DE LOCALIDADES	POBLACIÓN	%
1-249	48	2,452	10.41
250-499	12	4,247	18.04
500-999	7	5,035	21.39
1000-2499	3	4,897	20.80
2500-4999	0	0	0.00
5000-9999	1	6,913	29.36
TOTAL	71	23,544	100.00

Fuente: INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2020. Trabajo de Gabinete

Grafica no. 3 Distribución de las Localidades por Tamaño de Localidad, 2020



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

La importancia de la distribución de las localidades y de la población por tamaño de la localidad, muestra la persistencia de contrastes entre la concentración y la dispersión de la población, esto quiere decir que en la medida que las localidades aumentan la población ahí asentada disminuye, sin embargo, en el caso contrario sucede con la población urbana y que corresponde al límite rural, la cual aumenta en el número de habitantes.

Ahora bien, teniendo en cuenta un panorama del cómo se está desarrollando la población en dicho territorio del municipio de Puente Nacional, en el territorio rural, así como también dentro del territorio urbano.

En lo que respecta a las zonas originarias del municipio de Puente Nacional podemos encontrar que este municipio nació por decreto el 25 de octubre de 1892, en el que se ordena que la cabecera municipal se debió establecer en El Crucero; se dice que los poderes estuvieron en diferentes congregaciones entre las que se encuentran Chichicaxtle como cabecera municipal y aunque el palacio ostenta la fecha de 1911, no es sino por decreto del año de 1938 cuando ya se asienta definitivamente en Puente Nacional.

A lo largo de los años dos localidades del municipio de han fusionado con otros dos municipios siendo el primero de estos la localidad de Cabezas el cual quedo fusionado con el municipio de José Cardel, así como también la localidad de Caza Blanca quedo fusionado con el municipio de Rinconada.

En la actualidad no se tiene contemplado la fusión de otra localidad con otro municipio colindante, debido a que las áreas para la expansión del municipio han sido designadas en otras localidades

alejadas de las conurbaciones con otros municipios o han sido colocadas en las dos localidades anteriormente mencionadas.

2.6.3 Estructura Poblacional por edad y sexo

El municipio de Puente Nacional, muestra una distribución de la población por los rangos de edad establecidos por el INEGI en el año 2020, observando una mayor concentración en el rango de 10-14 años, con un total de 946 hombres y un total de 970 mujeres, es decir que en este rango de población se registró un total de 1,916 habitantes, de igual manera en el rango de 15-19 años con un total de 944 hombres y 930 mujeres, da un total de 1,874, notándose que hay más habitantes de género femenino que hombres dentro del municipio.

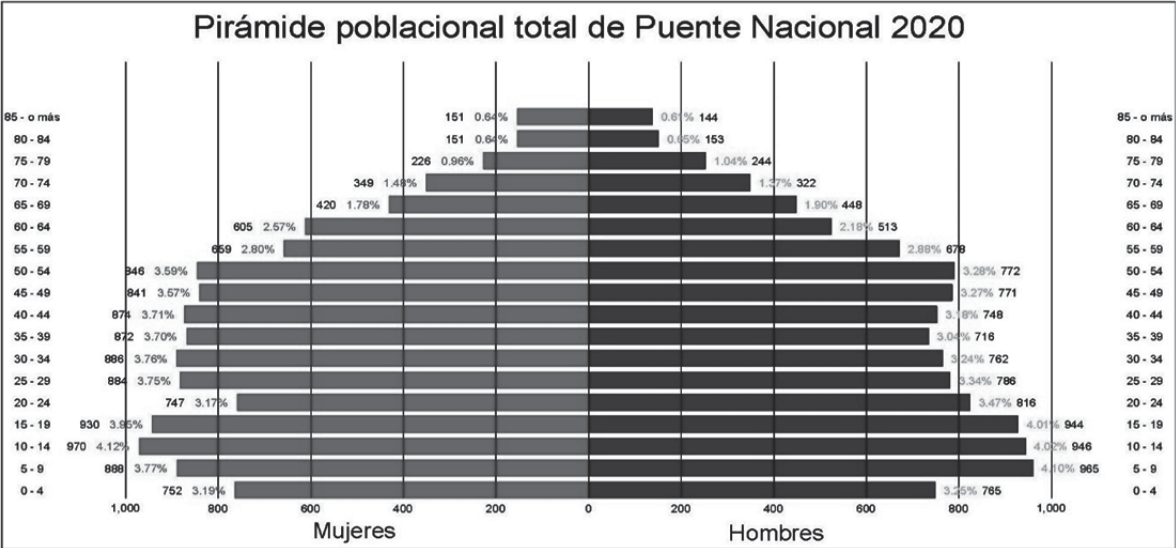
Con base en los datos de los grupos de edad a los que pertenecen y el género al cual corresponden, esta información será útil para poder realizar estrategias y acciones futuras en la relación a la mejora de la calidad de vida los pobladores del municipio, generando más servicios básicos, oportunidades laborales y de así requerirse, de la introducción de equipamiento urbano.

Cuadro no. 28 Población por grupos del municipio de Puente Nacional Ver.

RANGO	MUJERES	%	HOMBRES	%
0 - 4 años	752	3.19	765	3.25
5 - 9 años	888	3.77	965	4.1
10 - 14 años	970	4.12	946	4.02
15 - 19 años	930	3.95	944	4.01
20 - 24 años	747	3.17	816	3.47
25 - 29 años	884	3.75	786	3.34
30 - 34 años	886	3.76	762	3.24
35 - 39 años	872	3.7	716	3.04
40 - 44 años	874	3.71	748	3.18
45 - 49 años	841	3.57	771	3.27
50 - 54 años	846	3.59	772	3.28
55 - 59 años	659	2.8	678	2.88
60 - 64 años	605	2.57	513	2.18
65 - 69 años	420	1.78	448	1.9
70 - 74 años	349	1.48	322	1.37
75 - 79 años	226	0.96	244	1.04
80 - 84 años	151	0.64	153	0.65
85 - 0 mas	151	0.64	144	0.61
TOTAL	12,051	51.15	11,493	48.83

Fuente: INEGI 2020. Trabajo de Gabinete

Imagen no. 18 Población total y genero 2020



Fuente: INEGI 2020. Consultado el 14 de julio del 2022. <https://datamexico.org/es/profile/geo/puente-nacional?populationType=totalPopulation>

2.6.4 Población futura

Para este tema, se tomaron como base los datos recabados de los censos del INEGI de los años 2000, 2010 y 2020, ya que estos periodos son los más largos entre sí y que además cuentan con los datos por localidad, es así que a partir de estos se realizaron las proyecciones del crecimiento demográfico para la población del municipio de Puente Nacional, con el fin de establecer una estimación óptima para el desarrollo de la presente propuesta.

En lo que respecta a la población de Puente Nacional muestra un crecimiento constante en el territorio con una TCMP de 0.89%, exponiendo un incremento de 1,941 habitantes, teniendo el mayor aumento de población dentro de la localidad de Cabezas, la cual es considerada como la única localidad de tipo urbana dentro del municipio de Puente Nacional.

Para este tema y de acuerdo a los términos de referencia, se harán 3 hipótesis de las proyecciones, con la finalidad de poder establecer el probable comportamiento del incremento poblacional, y así poder observar el comportamiento demográfico, dichas hipótesis se calcularán con las proyecciones entre las décadas de 2000 – 2010, 2000 – 2020 y 2010 – 2020.

Cuadro no. 29 Censos de población años 2000, 2010 y 2020

LOCALIDAD	2000	2010	2020
Urbana	4,859	6,167	6,913
Rural	14,140	15,436	16,631
Total	18,999	21,603	23,544

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

Hipótesis “A” TCMA 2000-2010

Para esta hipótesis se tomaron en cuenta los censos de los periodos comprendidos entre los años 2000 – 2010, la cual se hizo la separación por localidades urbanas y rurales, dando como resultado un cálculo estimado para el año 2024 para la localidad urbana de 8,610 habitantes, mientras que

para las proyecciones al 2030 y 2042 serán de 9,934 y 13,224 habitantes respectivamente, mientras que para las localidades rurales y para las mismas proyecciones serán de 17,452, 18,395 y 20,437 habitantes respectivamente y que al sumarlas dan un total de 26,063 para el 2024, 28,329 para el 2030 y 33,660 habitantes para el 2042, observando un incremento poblacional constante.

Cuadro no. 30 Hipótesis “A” TCMA 2000-2010

Proyección	Tipo de Localidad	TCMP	2024	2030	2042
2000-2010	Urbana	0.024	8,610	9,934	13,224
	Rural	0.009	17,452	18,395	20,437
	Total		26,063	28,329	33,660

Nota: TCMP (Tasa de Crecimiento Media Poblacional, **Fuente:** estudio de gabinete.

Hipótesis “B” TCMA 2000-2020

Para determinar esta hipótesis se tomó en consideración las décadas de los censos de los años 2000 – 2020, siendo este el lapso el más largo entre décadas, la cual al igual que la anterior se hizo por localidades urbanas y rurales, dando como resultado que para la localidad urbana en el año 2024 el incremento poblacional asciende a 7,418 habitantes y para las proyecciones al 2030 y 2042 serán de 8,246 y 10,188 habitantes respectivamente, mientras que para las rurales y mismas proyecciones serían de 17,180, 18,037 y 19,881 habitantes respectivamente y que al sumarla las localidades rurales con la urbana, dan un total de 24,598 para el 2024, 26,282 para el 2030 y 30,069 habitantes para el 2042, observando un incremento poblacional constante y más uniforme que la proyección 2000 – 2010.

Cuadro no. 31 Hipótesis “B” TCMA 2000-2020

Proyección	Tipo de Localidad	TCMP	2024	2030	2042
2000-2020	Urbana	0.018	7,418	8,246	10,188
	Rural	0.008	17,180	18,037	19,881
	Total		24,598	26,282	30,069

Nota: TCMP (Tasa de Crecimiento Media Poblacional, **Fuente:** estudio de gabinete.

Hipótesis “C” TCMA 2010-2020

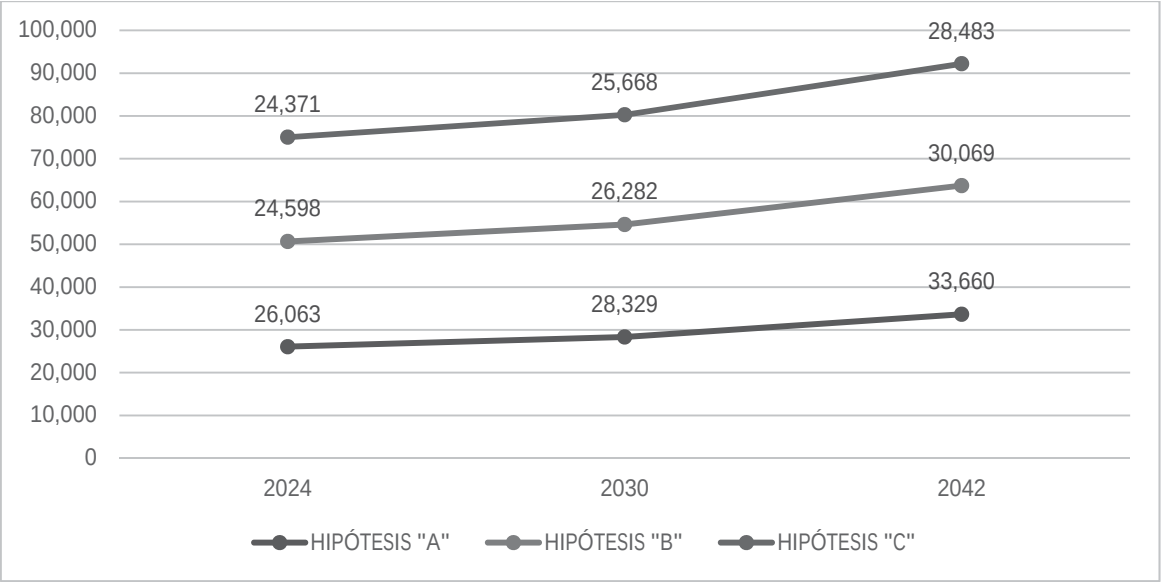
Esta hipótesis está marcada por los censos de los años 2010 – 2020, y de igual forma que las dos hipótesis anteriores se realizó por localidades urbanas y rurales, dando como resultado que para la localidad urbana un incremento poblacional de 7,236, 7,749 y 8,887 habitantes para los años 2024, 2030 y 2042 respectivamente, y mientras que para las rurales y mismas proyecciones serían de 17,135, 17,919 y 19,596 habitantes respectivamente y que al sumarlas dan un total de 24,371 para el 2024, 25,668 para el 2030 y 28,483 habitantes para el 2042, observando un incremento poblacional constante y mucho más uniforme que las proyecciones anteriores, la presente hipótesis es la que se considerara para la dotación a futuro de la planeación urbana.

Cuadro no. 32 Hipótesis “C” TCMA 2010-2020

Proyección	Tipo de Localidad	TCMP	2024	2030	2042
2010-2020	Urbana	0.011	7,236	7,749	8,887
	Rural	0.007	17,135	17,919	19,596
	Total		24,371	25,668	28,483

Nota: TCMP (Tasa de Crecimiento Media Poblacional, **Fuente:** estudio de gabinete.

Gráfica no. 4 Hipótesis de crecimiento Municipal



Nota: TCMP (Tasa de Crecimiento Media Poblacional, **Fuente:** Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

Síntesis de hipótesis de crecimiento

Después de ver los resultados donde vemos las tres hipótesis de crecimiento, se decidió que la “Hipótesis B” es la más recomendada para su aplicación en el presente programa, esto debido que es la que da el resultado intermedio, ya que las hipótesis A y C muestran un comportamiento demográfico uno muy elevado y el otro demasiado bajo, es por ese motivo que la hipótesis B es la más acorde para el desarrollo urbano a futuro y hacer de ello una mejor planificación de las necesidades que requiere el municipio.

Cuadro no. 33 Síntesis de hipótesis de crecimiento

Hipótesis	AÑO 2024	AÑO 2030	AÑO 2042
Hipótesis A	26,063	28,329	33,660
Hipótesis B	24,598	26,282	30,069
Hipótesis C	24,371	25,668	28,483

Nota: TCMP (Tasa de Crecimiento Media Poblacional, **Fuente:** estudio de gabinete.

2.6.5 Índices de marginación

La importancia de establecer los índices de marginación, es que por medio de estos se determinara el nivel de satisfactores que provee una localidad a la población que ahí mismo habita, es decir para determinar el índice de marginación de un sitio son considerados los aspectos del desarrollo social como lo son: el porcentaje de la población que cuenta con 15 años o más que se encuentra en un nivel de analfabetismo, la población de 15 años o más que cursaron la educación primaria, sin embargo por algún motivo no la concluyeron, aquellos que cuentan con primaria incompleta, de igual forma se considerara el porcentaje de ocupantes de viviendas habitadas, viviendas que no cuentan con drenaje, ni excusado, sin energía eléctrica y sin agua entubada, así

como el porcentaje de viviendas habitadas con algún nivel de hacinamiento como el porcentaje de ocupantes en viviendas las cuales se encuentran con un piso de tierra.

El municipio de Puente Nacional se encuentra registrado con un grado de marginación bajo ocupando en el contexto del estado de Veracruz el lugar 172 y en el contexto nacional el lugar 1,570 con un índice de marginación de 55.6.

Es así que por medio de estos datos se identifica que el mayor rezago social se encuentra en las localidades de tipo rural dado que es donde se encuentra la gran mayoría de habitantes sin energía eléctrica, piso, sin drenaje entro otros servicios básicos.

Cuadro no. 34 Índice de marginación del municipio de Puente Nacional Ver.

CONCEPTO	REFERENCIA 2020
GRADO DE MARGINACIÓN	Bajo
Índice de marginación	55.6
Lugar que ocupa el contexto estatal	172
Lugar que ocupa el contexto nacional	1,570
Población analfabeta de 15 años o más	6.90%
Población sin primaria completa de 15 años o más	44.60%
Ocupantes en viviendas sin drenaje ni servicio exclusivo	2.90%
Ocupantes en viviendas sin energía eléctrica	0.60%
Ocupantes en viviendas sin agua entubada	1.90%
Viviendas con algún nivel de hacinamiento	17.00%
Ocupantes en viviendas de piso de tierra	2.60%
Población en localidades con menos de 5000 habitantes	70.60%
Población con ingreso de has 2 sanitarios mínimos	86.70%

Fuente: Estimaciones de CONAPO con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. Trabajo de Gabinete.

2.6.6 Inclusión social

Partiendo del reconocimiento de la heterogeneidad del municipio y sus localidades, tanto los referentes al ámbito rural como el urbano, y los recursos y capacidades con las que cuentan tanto sus habitantes como los miembros que se encuentran laborando en el Ayuntamiento que los gobierna y administra, se hacen prioritario establecer diversas políticas de desarrollo que atiendan de manera directa las desigualdades entre las personas, especialmente las que se acentúan en su lugar de origen, en donde viven, donde conviven y desarrollan.

Por otra parte, hablando de personas que tienen algún tipo de discapacidad, tenemos que el municipio de Puente Nacional, carece prácticamente de espacios que estén especialmente diseñados para este grupo poblacional, y los pocos que se cuentan, están mal diseñados.

El arreglo o el rediseño de los espacios urbanos, considerados públicos, se verán afectados por este proceso, y tiene un especial interés con relación a las personas con discapacidad, grupo especialmente vulnerable que no siempre ha visto protegidos sus derechos al uso de los entornos urbanísticos.

Así mismo se tendrá que llevar acabo un a análisis en todas las localidades del municipio, haciendo un inventario de edificios y espacios públicos, con la finalidad de medir la accesibilidad, que las acciones sean puntuales en las intervenciones, esto permitirá que las personas con discapacidad disfruten.

Es decir, lograr la creación y la aplicación de políticas públicas diferenciadas que atiendan directamente a un desarrollo territorial lo más equitativo posible con las mismas oportunidades para todos los pobladores, así como también que reduzcan las diferencias socio-territoriales de las poblaciones que ahí se han asentado a lo largo del tiempo.

Como una condicionante para lograr el desarrollo de lo anterior es necesario poner en el centro a la personal con políticas públicas que atiendan de manera prioritaria a la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, especialmente a quienes viven en condiciones de pobreza.

Cuadro no. 35 Población de las principales localidades y total del municipio

LOCALIDAD	POBLACION TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Puente Nacional	306	155	151
Cabezas	6913	3678	3235
Casa Blanca	1764	902	862
Chichicaxtle	2009	1023	986
El Palmar	1124	579	545
Tamarindo	891	472	419
Resto de Localidades	10537	5242	5295
Total del Municipio	23544	12051	11493

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

En cuanto al tema de discapacidad, dentro del territorio municipal, tenemos que el 7.44 % (1,752 personas) de toda la población padece de una o más de algún tipo de discapacidad, desglosándose de la siguiente manera:

TIPO DE DISCAPACIDAD	POBLACION	%
Discapacidad para caminar, subir o bajar	859	3.65
Discapacidad para ver, aun usando lentes	785	3.33
Discapacidad para hablar o comunicarse	271	1.15
Discapacidad para oír, aun usando aparato auditivo	402	1.71
Población con algún problema o condición mental	307	1.30

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

Dentro de las localidades, se puede apreciar que la localidad de Cabezas es la que mayor población tiene con algún tipo de discapacidad con 388 personas, seguido de El Palmar con 156, Chichicaxtle 145, Casa Blanca 122, y de ahí ya con mucho menos las localidades de Tamarindo y Puente Nacional con 84 y 46 habitantes respectivamente, para el resto de las localidades son 811 personas con una participación relativa del 7.70 %.

Ya desglosándose por tipo de discapacidad, tenemos que la localidad de Cabezas es la que más población tiene con discapacidad para caminar, subir o bajar con 192 personas de las 6,913 que habitan ahí, representando un 2.78 % respectivamente, seguido de El Palmar con 89 personas de 1,124 que hay en total y Chichicaxtle con 80 personas de 2,009 que son actualmente, ya con mucho menos participación tenemos a Casa Blanca, Tamarindo y Puente Nacional con 53, 37 y 26 respectivamente.

Discapacidad para ver, aun usando lentes, nuevamente tenemos a la congregación de Cabezas en primer término con 198, el cual representa un 2.86 % de su población, en segundo lugar se encuentra El Palmar con 73 personas que es igual al 6.49 % del total de su población, muy de cerca se tenemos la congregación de Casa Blanca con 71 personas, y ya con mucho menos están Chichicaxtle, Tamarindo y Puente Nacional, para el resto de las localidades del municipio se registra un total de 334 personas de 785 registradas para todo el municipio.

Discapacidad para hablar o comunicarse y la discapacidad para oír, aun usando aparato auditivo, son los de menor participación a nivel municipal, aunado a los que padecen de algún problema o condición mental, en donde nuevamente la localidad con mayor índice de padecer algún tipo de esta discapacidad es Cabezas, ya que como se mencionó anteriormente es la que cuenta con mayor población de todo el territorio, seguido de El Palmar, y de ahí varía entre Chichicaxtle, Tamarindo y Casa Blanca y por ultimo Puente Nacional.

Cuadro no. 36 Personas con algún tipo de Discapacidad (Caminar o Ver)

LOCALIDAD	POBLACION CON DISCAPACIDAD	%	POBLACION CON DISCAPACIDAD PARA CAMINAR, SUBIR O BAJAR	%	POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA VER, AUN USANDO LENTES	%
Puente Nacional	46	15.03	26	8.50	14	4.58
Cabezas	388	5.61	192	2.78	198	2.86
Casa Blanca	122	6.92	53	3.00	71	4.02
Chichicaxtle	145	7.22	80	3.98	53	2.64
El Palmar	156	13.88	89	7.92	73	6.49
Tamarindo	84	9.43	37	4.15	42	4.71
Resto de Localidades	811	7.70	382	3.63	334	3.17
Total del Municipio	1752	7.44	859	3.65	785	3.33

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

Cuadro no. 37 Personas con algún tipo de Discapacidad (Hablar, Oír o Mental)

LOCALIDAD	POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA HABLAR O COMUNICARSE	%	POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA OÍR, AUN USANDO APARATO AUDITIVO	%	POBLACIÓN CON ALGÚN PROBLEMA O CONDICIÓN MENTAL	%
Puente Nacional	12	3.92	14	4.58	2	0.65
Cabezas	55	0.80	72	1.04	88	1.27
Casa Blanca	16	0.91	29	1.64	24	1.36
Chichicaxtle	18	0.90	29	1.44	23	1.14
El Palmar	19	1.69	36	3.20	25	2.22
Tamarindo	11	1.23	23	2.58	13	1.46
Resto de Localidades	140	1.33	199	1.89	132	1.25
Total del Municipio	271	1.15	402	1.71	307	1.30

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

El presente modelo de desarrollo exige ser respetuoso con los habitantes y con el hábitat donde se encuentran, así como también mostrar el apoyo a la diversidad cultural y del ambiente natural y sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales, todo esto de acuerdo a las necesidades y particularidades de sus habitantes que les garantice el derecho a los servicios básicos para su bienestar.

En consecuencia, de esto el municipio de Puente Nacional impulsara una política centrada en las personas como titulares de derechos y sujetos políticos con las decisiones sobre el territorio que habita, trascendiendo la forma de hacer política territorial, sustituyéndola por una mejor planeación estratégica cuyas principales consideraciones sean las necesidades de los individuos a partir de las cuales se construya un territorio más justo y equilibrado.

Es importante señalar que dentro del municipio de Puente Nacional se cuenta un total de 129 habitantes indígenas, así como también cuenta con un total de 86 personas que hablan alguna lengua indígena 64 hombres y 22 mujeres, de igual forma se cuenta un total de 2,608 personas de la tercera edad, siendo este grupo de individuos los más vulnerables, se deberán cuidar las estrategias para que así no se perturben o vulneren sus derechos, usos y costumbres así como también de generar políticas y estrategias que ayuden a mejorar la calidad de vida de estos individuos.

Cuadro no. 38 Población que habla alguna Lengua Indígena

LOCALIDAD	POBLACIÓN DE 3 AÑOS Y MÁS QUE HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA	%	POBLACIÓN FEMENINA DE 3 AÑOS Y MÁS QUE HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA	POBLACIÓN MASCULINA DE 3 AÑOS Y MÁS QUE HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA
Puente Nacional	0	0.00	0	0
Cabezas	18	0.26	12	6
Casa Blanca	5	0.28	3	2
Chichicaxtle	1	0.05	0	1
El Palmar	2	0.18	1	1
Tamarindo	2	0.22	1	1
Resto de Localidades	58	0.55	5	53
Total del Municipio	86	0.37	22	64

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

Cuadro no. 39 Población que habla alguna Lengua Indígena

LOCALIDAD	POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA O AFRODESCENDIENTE	%	POBLACIÓN FEMENINA QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA O AFRODESCENDIENTE	%	POBLACIÓN MASCULINA QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA O AFRODESCENDIENTE	%
Puente Nacional	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Cabezas	150	2.17	77	1.11	73	1.06
Casa Blanca	3	0.17	1	0.06	2	0.11
Chichicaxtle	27	1.34	15	0.75	12	0.60
El Palmar	7	0.62	3	0.27	4	0.36

Tamarindo	20	2.24	8	0.90	12	1.35
Resto de Localidades	112	1.06	49	0.47	63	0.60
Total del Municipio	319	1.35	153	0.65	166	0.71

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete con información del INEGI.

2.7 Análisis situacional subsistema económico

El municipio de Puente Nacional, se compone por la población económicamente activa, así como también la población económicamente por sector productivo y su nivel de ingreso, es por ello que en el caso del presente programa no solo reconoce las actividades económicas como la estructura productiva que sustenta todas y cada una de las actividades económicas que se desarrollan dentro del municipio, sino que también incorpora los aspectos ambientes y sociales partiendo de un modelo de desarrollo urbano-rural y de un ordenamiento territorial que protege y revalora los sistemas naturales en los que se encuentran inmersos los diversos asentamientos humanos del municipio, los cuales no son ajenos de cuyos procesos depende su subsistencia.

2.7.1 Población económicamente activa

Este sector de la población, se comprende de aquellos pobladores que tienen los 12 años cumplidos o más, que pueda ingresar y egresar del mundo laboral, o de igual forma se encuentre efectivamente trabajando o este se encuentre buscando activamente un puesto de trabajo en algún sector productivo.

Conforme a los datos recabados por el INEGI en los cuadernillos municipales del año 2022, el municipio de Puente Nacional cuenta con un total de 19,448 pobladores en edad de trabajar que tienen los 12 años y más, representando el 82.60 % del total de la población municipal, posteriormente tenemos a la población económicamente activa ocupada con un 55.04 % con respecto a la población económicamente activa de 12 años y más.

Cuadro no. 40 Población económicamente activa Puente Nacional, Ver.

CONCEPTO	POBLACION TOTAL	POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA POBLACIÓN DE 12 AÑOS Y MÁS	% CON RESPECTO A LA POBLACION TOTAL	PEA OCUPADA	% CON RESPECTO POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA
Puente Nacional	23,544	19,448	82.60	10,705	55.04

Fuente: Cuadernillo municipal de Puente Nacional 2022. Trabajo de Gabinete. PEA: Población Económicamente Activa

Ahora, haciendo un cuadro comparativo con el Estado de Veracruz, tenemos que la población económicamente activa de 12 años y más a nivel estatal se ubica en 59.20 % equivalente a 4,773,047 de habitantes, esto con respecto al total de la población, contra un 19,448 habitantes del municipio lo que implica una tasa de participación de 82.60 %, lo cual podemos observar que existe una diferencia muy marcada de más de 23 puntos porcentuales, donde el municipio cuenta más con este tipo de población apta para reconocerse como población económicamente activa.

Sin embargo, en el rubro de la PEA Ocupada, tenemos que el municipio desciende bastante, ya que solo 10,705 habitantes que representa un 55.04 % se considera dentro de este, y el Estado de Veracruz cuenta con 4,682,359 habitantes que representa una tasa de participación de 98.10 % de la PEA ocupada.

Eso quiere decir que a pesar que el municipio de Puente Nacional tiene un índice alto de participación de la población considerada económicamente activa, no quiere decir que toda esa población está ocupada ya que, de 19,448 habitantes, solo 10,705 equivalente al 55.04 % se considera PEA Ocupada, quedando muy por debajo del total del Estado de Veracruz donde de los 4,773,047 de habitantes el 98.10 % de esta se considera PEA Ocupada, con un total de 4,682,359 de habitantes.

Cuadro no. 41 Población económicamente activa Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	POBLACION TOTAL	POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA POBLACIÓN DE 12 AÑOS Y MÁS	% CON RESPECTO A LA POBLACION TOTAL	PEA OCUPADA	% CON RESPECTO POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA
Estado de Veracruz	8,062,579	4,773,047	59.20	4,682,359	98.10

Fuente: Panorama sociodemográfico de México 2020 INEGI. Trabajo de Gabinete. PEA: Población Económicamente Activa

2.7.2 PEA por sector productivo

Conforme a las actividades productivas que se desarrollan dentro del territorio que abarca el municipio de Puente Nacional, predomina el sector terciario, que es el que se dedica a proporcionar los servicios, esto quiere decir que son los trabajos que no obtienen productos si no que prestan servicios, este sector tiene una participación del 44.10 % que corresponde a 4,721 habitantes, seguido por el sector primario dedicado a la extracción de productos de la naturaleza con 4,154 habitantes que equivalente al 38.80 % de la población económicamente activa ocupada, y por ultimo tenemos el sector secundario con 1,702 habitantes, y representa el 15.90 %, este sector es el encargado de transformar las materias primas que son productos del sector primario.

Existe un sector del cual se considera no especificado con un muy bajo porcentaje, equivalente a 1.20 % o que es lo mismo a 128 personas, lo cual puede indicar que hay habitantes desempeñándose en otros sectores que son también importantes para el movimiento económico dentro del municipio.

Cuadro no. 42 Población económicamente activa, Población no económicamente activa

INDICADOR	VALOR	
Población de 12 años y más	19,448	Habitantes
Población económicamente activa	10,949	Habitantes
PEA ocupada	10,705	Habitantes
Sector Primario (dedicado a la extracción de productos de la naturaleza)	38.80	%
Sector Secundario (dedicado a la manufactura)	15.90	%
Sector Terciario (dedicado a los servicios)	44.10	%
No especificado	1.20	%
PEA desocupada	244	Habitantes
Población no económicamente activa	8,382	Habitantes
Estudiantes	2,256	Habitantes
Quehaceres del hogar	4,398	Habitantes
Jubilados y pensionados	597	Habitantes
Incapacitados permanentes	521	Habitantes

Otro tipo	610	Habitantes
Tasa de participación económica	56.30	%
Tasa de ocupación	97.80	%

Fuente: Cuadernillo municipal de Puente Nacional 2022. Trabajo de Gabinete. **PEA:** Población Económicamente Activa

Como se vio en la tabla anterior y se muestra en la siguiente tabla, tenemos que, en el municipio de Puente Nacional, la población se dedica al sector terciario, este es el sector más importante de la economía del municipio, según los datos de del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), las actividades terciarias contribuyen alrededor del 44.10 % de la población económicamente activa ocupada, pero seguido muy de cerca del sector primario, este sector productivo de la economía se centra en la minería y extracción de las materias primas en el subsuelo y el aprovechamiento de los recursos naturales, teniendo una participación de 38.80 % y por último se encuentra el sector secundario encargado de transformar las materias primas del sector primario y convertirlas en bienes de consumo y con una participación del 15.90 %.

Cuadro no. 43 Población económicamente activa por sector productivo

INDICADOR	VALOR		
PEA ocupada	10,705	Habitantes	100.00%
Sector primario	4,154	Habitantes	38.80%
Sector secundario	1,702	Habitantes	15.90%
Sector terciario	4,721	Habitantes	44.10%
No especificado	128	Habitantes	1.20%

Fuente: Cuadernillo municipal de Puente Nacional 2022. Trabajo de Gabinete.

En el rubro de la población no económicamente activa, tenemos a 8,382 habitantes, desglosándose de la siguiente manera, estudiantes 2,256, quehaceres del hogar 4,398, jubilados y pensionados 597, incapacitados permanentes 521 y de otro tipo que no está especificado tenemos a 610 habitantes.

Esto quiere decir, primero, que la población económicamente no activa esta solo un poco por debajo de la que se considera población económicamente activa, segundo, que de la población no económicamente activa, más de la mitad se dedican a los quehaceres del hogar con una tasa participativa de 52.47 % y tercero, que más de la cuarta parte de esta población son estudiantes abarcando un 26.91 %, y por último y casi con la misma participación se encuentran los Jubilados y pensionados con 7.12 %, Incapacitados permanentes con 6.22 % y el rubro de otro tipo con 7.28 %

Cuadro no. 44 Población NO económicamente activa

INDICADOR	VALOR		
Población no económicamente activa	8,382	Habitantes	100.00%
Estudiantes	2,256	Habitantes	26.91%
Quehaceres del hogar	4,398	Habitantes	52.47%
Jubilados y pensionados	597	Habitantes	7.12%
Incapacitados permanentes	521	Habitantes	6.22%
Otro tipo	610	Habitantes	7.28%

Fuente: Cuadernillo municipal de Puente Nacional 2022. Trabajo de Gabinete.

2.8 Síntesis de los Subsistemas Demográfico y Económico

Cuadro no. 45 Síntesis de los subsistemas demográfico y económico

TEMÁTICA	SÍNTESIS
Población y dinámica de crecimiento	el municipio de Puente Nacional Ver. Posee una población total de 23,544, el cual representa un 0.29% de toda la población del estado de Veracruz, su tasa de crecimiento durante los años 2015-2020 fue del 0.95%, pasando de 22,454 habitantes a 23,544 es decir que tuvo un incremento de 1090 habitantes.
Crecimiento histórico	Crecimiento constante de la población, aumenta en el número de habitantes en el periodo de 1995 a 2019 dado que se consolida la zona urbana de cabezas. En lo que respecta a las zonas originarias del municipio de Puente Nacional podemos encontrar que este municipio nació por decreto el 25 de octubre de 1892, en el que se ordena que la cabecera municipal se debió establecer en El Crucero; se dice que los poderes estuvieron en diferentes congregaciones entre las que se encuentran Chichicaxtle como cabecera municipal y aunque el palacio ostenta la fecha de 1911, no es sino por decreto del año de 1938 cuando ya se asienta definitivamente en Puente Nacional. A lo largo de los años dos localidades del municipio de han fusionado con otros dos municipios siendo el primero de estos la localidad de Cabezas el cual quedo fusionado con el municipio de José Cardel, así como también la localidad de Caza Blanca quedo fusionado con el municipio de Rinconada. En la actualidad no se tiene contemplado la fusión de otra localidad con otro municipio colindante, debido a que las áreas para la expansión del municipio han sido designadas en otras localidades alejadas de las conurbaciones con otros municipios o han sido colocadas en las dos localidades anteriormente mencionadas.
Estructura poblacional	el INEGI en el año 2020, mostrando una mayor concentración en el rango de 10-14 años con un total de 946 hombres y un total de 970 mujeres es decir que en este rango de población se registró un total de 1916 habitantes, de igual forma el rango de 15-19 años con un total de 944 hombres y 930 mujeres dando un total de 1874, notándose hay más habitantes mujeres que hombres dentro del municipio de Puente Nacional.
Población futura	En lo que respecta a la población de Puente Nacional muestra un crecimiento constante en el territorio con una TCMP de 8.98%, exponiendo un incremento de 1941 habitantes, teniendo el mayor aumento de población dentro de la localidad de Cabezas la cual es considerada como la única localidad de tipo urbana dentro del municipio de Puente Nacional.
Índices de marginación	El municipio de Puente Nacional se encuentra registrado con un grado de marginación bajo ocupando en el contexto del estado de Veracruz el lugar 172 y en el contexto nacional el lugar 1,570 con un índice de marginación de 55.6.
Población económicamente activa	En el primer trimestre de 2022, la tasa de participación laboral en Puente Nacional Ver. Fue de 52.3%, lo que implicó una disminución de 1.8 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (54.1%). La tasa de desocupación fue de 2.6% (85.6k personas), lo que implicó una disminución de 0.7 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (3.3%), esto con datos recabados por medio Data México la cual sustenta su información en el INEGI.
PEA por sector productivo	En Puente Nacional Ver. Predomina el sector terciario con un 44.1% el cual incluye servicios diversos, el comercio local, el transporte y otros que conforman esta área productiva, En lo que respecta al resto de las actividades productivas que son el sector primario las cuales abarcan actividades relacionadas a las actividades agropecuarias y forestales la cual tiene un porcentaje en Puente Nacional de 38.8%, en lo que respecta al sector secundario las cuales abarcan la electricidad, construcción y la minería entre otras es de 15.9%, por ultimo un bajo porcentaje se ubica en el apartado de no especifico del sector productivo lo cual puede indicar que hay habitantes desempeñándose en otros sectores que son también importantes para el movimiento económico dentro del municipio este pequeño porcentaje en el municipio de Puente Nacional es de 1.2%.
Nivel de ingreso	En base a la información proporcionada por el INEGI 2020 la cual fue usada para identificar el nivel de ingreso de los habitantes del municipio de Puente Nacional Ver. Que son parte de la población económicamente activa, se tiene que el nivel de ingreso sobresaliente con el 86.7% de los habitantes tienen un ingreso de más de dos salarios mínimos.

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de Gabinete

2.9 Análisis situacional subsistema territorial

Es prioritario analizar las características de los asentamientos humanos, para tal encomienda, el análisis partirá de la tenencia de la tierra, así como también se analizarán las trazas urbanas y demás aspectos urbanos como, densidades, uso de suelo y coeficientes de ocupación y utilización del suelo, todo esto nos ayuda a proyectar la planeación sobre las acciones estratégicas, con el fin

de abatir rezagos en materia urbana y plantear acciones para mejorar las condiciones actuales, es también necesario analizar los aspectos relativos a la vivienda así como el equipamiento urbano, espacios públicos y la infraestructura básica, a fin de detectar zonas sin cobertura y plantear su pronta atención, iniciando con ello los tramites necesarias para lograr un óptimo desarrollo urbano, logrando el equilibrio con el medio ambiente y las actividades productivas.

2.9.1 Trazo urbano

La traza urbana se compone a partir de los primeros asentamientos humanos que se establecen en las mediaciones del territorio, esto quiere decir donde desempeñan la mayor parte de las actividades humanas y productivas, en lo que respecta al caso de Puente Nacional Ver., la distribución de la traza original del asentamiento inicial, está distribuida de manera lógica a la topografía del sitio y en convivencia con los cuerpos de agua que atraviesan el municipio. Se comunica por las carreteras federales 140 Veracruz-Puebla vía Xalapa y 180 Veracruz-Tampico, además de la carretera federal 125 Huatusco-Conejos, conectando con la zona centro-montañosa del estado, interaccionando con varias brechas de terracería que comunican al interior del municipio con la cabecera municipal.

Imagen no. 19 Puente del Rey, en el municipio de Puente Nacional Ver.



Fuente: <https://veracruz.mx/destino.php?Municipio=134>. Consultado el 31 de Julio del 2022.

Si bien el municipio de Puente Nacional ha sufrido cambios en su estructura sobre todo por la creciente urbanización en la localidad de Cabezas que comparte territorio con el municipio de José Cardel lo cual ha dado una creciente elevación en la población y en las actividades económicas del municipio, dicha localidad se conecta con la cabecera municipal y con otras localidades de importancia dentro del municipio como lo son Chichicaxtle, Casa Blanca entre otras por la carretera federal 180, se han emplazado de una manera tal que se interconectan de manera interna dando una continuidad fluida a la traza urbana del municipio.

Dentro del territorio municipal se puede observar que se encuentra comunicado con 3 ejes de carreteras federales, ayudando así para que sus localidades estén conectadas tanto con la cabecera municipal como con el resto de la entidad, siendo estas la carretera federales números 180, 140 y 125.

De manera general, las localidades rurales predominan sobre las urbanas, sin embargo, estas presentan crecimiento donde los lotes son de grandes dimensiones debido a que cuenta con áreas y espacios para desarrollar diversas actividades tanto agropecuarias como industriales.

En la localidad de puente Nacional, por la circunstancia del relieve, la mancha urbana refleja un crecimiento de tipo lineal continuo en el sentido Sureste Noroeste, con una limitación orográfica importante hacia el Oeste por el río Los Pescados, donde sus mayores posibilidades de expansión son hacia el Este y Noreste. Se trata de un asentamiento con un centro urbano reconocible, que se ha visto delimitado el crecimiento urbano hacia sus extremos.

Esta misma traza de tipo lineal se puede observar en las localidades de Conejos, El Crucero, El Cuajilote, San José Chipila, El Coyolar, Colonia Barrios, La Ternera, Rincón Panal, Pachuquilla, Hato de la Higuera, Mata de Zarza, Camaroncillo, Teopanapan, Juan de la Luz Enríquez, Mata de Jobo y La Palmilla, donde su traza se caracteriza por su forma alargada, desarrollándose a partir por la carretera federal y sus principales caminos y que a su vez cuentan con varias calles pueden ser vías paralelas a la principal, estas localidades van creciendo a partir de lo que se consideraría el centro, es por eso que a partir de la vía central se desarrollan las principales edificaciones y surgen otras calles consideradas secundarias, para posteriormente llegar a las calles locales o terciarias.

Imagen no. 20 Traza urbana de la cabecera municipal de Puente Nacional Ver.



Fuente: Portal satélites .pro. Consultado en https://satellites.pro/mapa_de_Mexico#19.328323,-96.481869,17. El 31 de Julio del 2022.

En lo que respecta a la localidad de Casa Blanca, Tamarindo, Chchicaxtle y Cabezas, podemos observar que su traza es de reticular o cuadrícula, donde se caracteriza de por tener calles en líneas rectas, atravesadas perpendicularmente por otras vías, a distancias regulares que cruzan también de modo perpendicular, este tipo de diseño da como resultado una cuadrícula reticulada, se puede decir que este diseño proporciona una sensación de orden, ya que su diseño es planificado.

Otras localidades que presentan este tipo de traza son Fraccionamiento Totonacapan del Sur, Infonavit El Pando I, y Colonia Antonio Luna, los cuales se puede decir que han sido las últimas localidades donde se puede ver claramente que fueron estudiadas y planificadas, en donde estas

ya cuentan en su interior con áreas verdes, áreas para el equipamiento urbano, así como la jerarquización de calles, las cuales presentan un circuito que recorre toda la localidad para posteriormente integrarse a las calles secundarias y locales.

Por otro lado, está la traza de plato roto, la cual, en estos casos, corresponde a un desarrollo urbano que se dio más rápido que el proceso de planificación, ya que la topografía no fue un impedimento para haber hecho un mejor estudio, estas localidades se caracterizan porque no tiene un orden en particular, ni una forma geométrica definida. Las calles son cortas, angostas y sinuosas, dejando con ello pocos espacios abiertos, como ejemplo tenemos a la propia El Palmar, Naranjos y Paso Mariano, estas trazas es la resultante de muchas intenciones distintas de sus habitantes, su diseño o forma produce una gran riqueza visual, pero dificulta la orientación y el tránsito para propios y extraños, ya que no existe un orden jerárquico en la estructuración de sus calles y manzanas

Imagen no. 21 Traza urbana de la localidad de Cabezas



Fuente: Portal satélites. Pro. Consultado en https://satellites.pro/mapa_de_Mexico#19.379741,-96.390696,14. El 31 de julio del 2022.

2.9.2 Zonificación Primaria

La zonificación primaria del programa municipal de desarrollo urbano de Puente Nacional, se constituye principalmente de zonas rurales y la nueva expansión territorial del área urbana dentro del municipio, de igual forma se contará con la inclusión de las zonas rurales del municipio junto a las áreas urbanas, dentro de un proceso de planeación y ordenamiento territorial.

La zonificación, conforme a los manuales, normas y conceptos usados hasta ahora se define, se cuantifica y se delimita a los usos primarios de los asentamientos, dentro del límite de un municipio que se establece con toda clase de espacios urbanos y extraurbanos, de acuerdo a su localización dentro del municipio, el Reglamento de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en el Art. 38

fracción I, la definición de la Zonificación Primaria, como “la que divide al territorio contenido en el polígono de regulación urbana en: área urbana actual, reservas territoriales -habitacional, industrial, de preservación ecológica productiva y de preservación ecológica restrictiva, derechos federales y destinos de suelo. El área urbana, a su vez es escindida en barrios, distritos y sectores, identificando además los centros y subcentros urbanos existentes o previstos. La zonificación primaria deberá incluir para cada ámbito que la compone, una política pública de acción.”

La frontera que se ha establecido por este programa está definida por el límite legal de municipio, es decir, se está incluyendo como parte de los núcleos urbanos, sus áreas rurales con todo lo que esto significa.

- 1. La estructura de comunicación vial entre lo rural y lo urbano;
- 2. Las maneras como se han desarrollado los asentamientos humanos localizados en esta parte del municipio;
- 3. Las ligas establecidas por caminos rurales que obedecen a factores socioeconómicos, tales como la introducción de insumos agropecuarios o la salida de su producción a centros de acopio localizados en las áreas urbanas del municipio, o aún fuera de sus límites; y
- 4. Derechos de vías de carreteras, ríos, arroyos, líneas de transmisión, etc.

El área urbana, a su vez es escindida en barrios, distritos y sectores, identificando además los centros y subcentros urbanos existentes o previstos. La zonificación primaria deberá incluir para cada ámbito que la compone, una política pública de acción.

Es por eso, que para poder realizar la zonificación de primera instancia se debe de tomar en cuenta el análisis sobre el espacio territorial y las formas de ocupación que este mismo posee, de esta manera se tomarán los asentamientos urbanos como los caseríos y localidades ubicadas dentro del área de estudio.

Cuadro no. 46 Zonificación Primaria

USO		SUPERFICIE (HA)	PARTICIPACION RELATIVA CON RESPECTO AL MUNICIPIO
SUPERFICIE TOTAL DEL MUNICIPIO		38,380.00	100.00
ÁREA URBANA ACTUAL	Áreas Urbanas	1,022.27	2.66
RESERVAS TERRITORIALES			
HABITACIONAL	Plazo Corto	5.12	0.01
	Plazo Mediano	8.19	0.02
	Plazo Largo	18.41	0.05
INDUSTRIAL	Áreas para uso Industrial	278.41	0.73
PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PRODUCTIVA	Agricultura de Riego	3,282.12	8.78
	Agricultura de Temporal	6,321.71	16.47
	Vegetación secundaria de Selva Baja Caducifolia - Agricultura de Temporal	5,766.16	15.02
	Pastizal Cultivado - Agricultura de Temporal	3,808.45	9.92
	Pastizal Cultivado	762.36	1.99
	Pastizal Cultivado - Vegetación secundaria de Selva Baja Caducifolia	3,871.59	10.09
	Agricultura de Humedad	790.32	2.06
	Agricultura de Temporal - Pastizal cultivado	6,226.61	16.34
PRESERVACIÓN ECOLÓGICA RESTRICTIVA	Selva Baja Caducifolia	2,660.32	6.93
ÁREAS VERDES	ÁREAS VERDES	21.27	0.06
OTROS USOS ENCONTRADOS			
ÁREAS DE MATERIAL PÉTREOS	Marmolera	82.28	0.21
ÁREAS DE USO	GRANJA AVICOLA	343.91	0.90

AGROPECUARIO	CRÍA DE GANADO BOVINO	103.45	0.27
ZONAS FEDERALES			
ZONA FEDERAL	DERECHO DE VÍA / ZONA FEDERAL	2,845.82	7.41
	ZONA ARQUEOLÓGICA / BARRANCA DE ACAZÓNICA	32.58	0.08
TOTAL		38,380.00	100.00

Fuente: Elaboración propia, trabajo de gabinete.

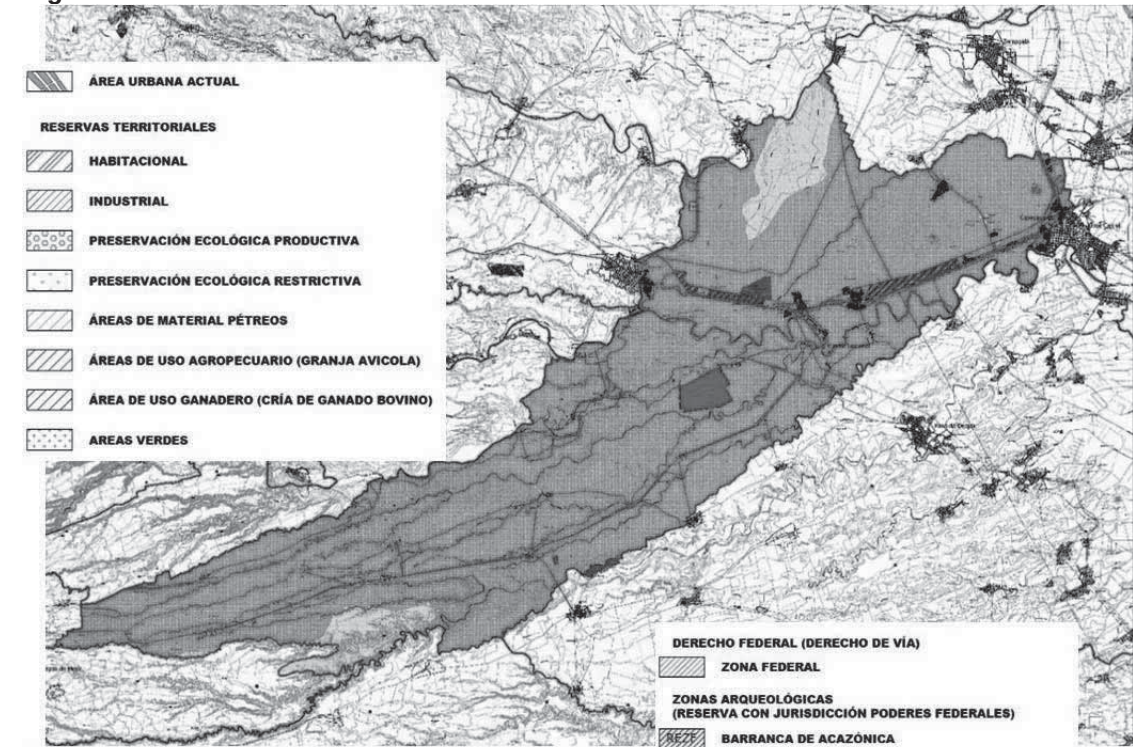
La estructura territorial del municipio de Puente Nacional, se compone por núcleos o asentamientos humanos y sus interacciones entre ellos, así como también los intercambios territoriales o flujos interterritoriales, donde se establece como jerarquía principal los centros de población y las áreas funcionales de cada centro, barrio y localidad.

Es importante mencionar que el sistema de enlaces actual con el que cuenta el municipio, hace que las poblaciones urbanas y rurales mantengan una estrecha relación entre las localidades que se conforman dentro de su área de influencia. Por otra parte, sin lugar a duda, la articulación de esta red de localidades se sustenta a partir de la red de comunicaciones y transportes con la que cuenta el municipio, además con los sistemas de comercio y abasto, redes eléctricas, equipamiento y servicios urbanos, relacionados todos con el contexto social, productivo, así como también los aspectos físicos y ambientales, dichos componentes cuentan con las siguientes características:

En primera se encuentran los aspectos físicos y ambientales los cuales son componentes que pertenecen al medio físico es decir el clima, suelo, relieve, recursos naturales, el deterioro ambiental etc. Los cuales permiten tener claridad en el ámbito físico- especial, en donde se ubican los asentamientos del área de influencia.

El contexto social se refiere a los aspectos demográficos, PEA, niveles de empleo e ingreso, educación, salud y vivienda, el sistema productivo es aquel que se refiere al panorama general de la economía local del área de mayor importancia dentro del territorio municipal, es decir donde se concentran las actividades agropecuarias, forestales, agroindustriales, de servicios entre otros, por otro lado está el sistema de asentamientos humanos el cual se refiere al conjunto de localidades que conforma cada municipio rector, es decir que se van a considerar el número de las localidades, su rango-tamaño la población de estas, su nivel de equipamiento e infraestructura y su accesibilidad. Es por esto que las localidades con mayores condiciones y vínculos con otras localidades se tomaran en cuenta para su integración micro regional.

Imagen no.22 Zonificación Primaria



Fuente: INEGI

Por último, se encuentra el sistema relacional el cual describe en este apartado una perspectiva general del sistema de articulación del interior del área de influencia de los centros de población, esto hace referencia a las redes de comunicación y transporte, el sistema de comercio y abasto, las redes eléctricas, los caminos rurales y la prestación de servicios.

Los procesos que anteriormente se mencionaron dan lugar a los vínculos entre los diversos asentamientos del municipio a través de los cuales la población tiene acceso a servicios y a su vez reciben insumos para sus actividades productivas, vínculos que puedan ser de varios tipos, ahora bien, a continuación, se mostrara una gráfica con aquellos que tienen una mayor importancia dentro del territorio municipal de Puente Nacional.

Cuadro no. 47 Vínculos en el desarrollo territorial del municipio de Puente Nacional Ver.

TIPO	ELEMENTOS
Vínculos físicos	Sistema de carreteras
	Sistema de transporte
Vínculos económicos	Patrones de mercado
	Flujo de materias primas y bienes intermedios
	Flujo de capitales
	Encadenamiento de producción, adelante y atrás
	Patrones de consumo y compra
Vínculos de interacción social	Flujo de ingresos
	Patrones de visita
	Patrones de parentesco
	Actividades rituales y religiosas.

TIPO	ELEMENTOS
Vínculos de prestación de servicios	Intercambio de grupo social
	Migración temporal y permanente
	Desplazamiento al trabajo
	Sistema de actividad económica y financiera (mayormente compartida)
	Relaciones de educación, capacitación y extensión rural
	Sistemas de prestación de servicios de salud, educativos, productivos, esparcimiento.
	Patrones de prestación de servicios profesionales, comerciales y técnicos
	Sistema de servicios de transporte
	Interacción con organismos públicos y privados

Fuente: Elaboración propia, trabajo de gabinete.

Para finalizar hay que mencionar que los diferentes entronques y caminos tanto rurales como urbanos sin lugar a duda permitirán dinamizar la mayor movilidad de la población municipal, así como también al interior de sus territorios rurales donde estas las diferentes localidades del municipio se ubican. Es por esto que la autoridad local esta consiente de la importancia y relevancia que representa el municipio de Puente Nacional Ver. Por lo que el fin común a conseguir es mejorar las condiciones de comunicación entre los sistemas de enlaces, caminos rurales incentivar la interacción social y comercial en el territorio, así como la infraestructura existente y los equipamientos en la búsqueda de una mejor calidad de vida para los pobladores del municipio de Puente Nacional Ver.

2.9.3 Zonificación Secundaria

En lo que respecta al tema de la zonificación secundaria se debe entender que esta misma se va a establecer a partir de la delimitación de las zonas homogéneas urbanas a través del análisis al interior del municipio, para lograr determinar los aspectos de la zonificación secundaria se tomaran diversos criterios de identificación de conglomerados urbanos con mayor extensión dentro de su traza urbana, esto quiere decir que su límite estará compuesto por el asentamiento humano actual, dichas zonas homogéneas comparten características similares en cuanto al uso de suelo que ocupan los predios, la disposición de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, densidad habitacional, intensidad, equipamiento urbano y la vialidad.

En lo que respecta al municipio de Puente Nacional Ver. Se desplanta en un área total de 383.8 km², dentro del territorio municipal se encuentran ubicadas 71 localidades, de las cuales solo 1 es definida como urbana (la localidad de Cabezas), y el resto es definida como de tipo rural, tal como lo indican los datos proporcionados en el cuadernillo municipal 2021 el cual basa sus datos en el censo INEGI 2020. La localidad de Cabezas comparte territorio con el municipio de José Cardel, así pues, en lo que respecta las localidades de tipo rural estas se encuentran dispersas dentro de todo el territorio municipal, donde abunda la presencia de las actividades primarias.

Ahora bien, con base en lo anterior y con el previo análisis de la composición de los asentamientos humanos en el territorio municipal, y al no existir un programa anterior, se planteará la siguiente propuesta de zonificación secundaria, la cual será por desagregados espaciales, la cual incluirá una visión integradora de los aglomerados rurales, para así organizarlos en concentraciones espaciales generales que puedan integrarse a la distribución urbana de la localidad de Cabezas, así como a las localidades de Chichicaxtle y Casa Blanca.

Cuadro no. 48 Zonificación secundaria del municipio de Puente Nacional Ver.

No.	LOCALIDAD	BARRIO	SUPERFICIE (HA)	PARTICIPACION RELATIVA CON RESPECTO AL MUNICIPIO
SUPERFICIE TOTAL DEL MUNICIPIO 38,380.00 HA				
1	PUENTE NACIONAL	C.U.	19.90	0.05
2		Z.E. I	5.78	0.05
3		BARRIO - 01	18.42	0.02
4	TAMARINDO	BARRIO - 02	13.75	0.04
5		BARRIO - 03	21.96	0.06
6		BARRIO - 04	19.80	0.05
7		Z.E. II	20.62	0.05
8		Z.E. III	10.87	0.03
9	CASA BLANCA	BARRIO - 05	3.28	0.01
10		BARRIO - 06	8.14	0.02
11		BARRIO - 07	22.25	0.06
12		BARRIO - 08	17.23	0.04
13		BARRIO - 09	6.93	0.02
14		BARRIO - 10	3.55	0.01
15	CHICHICAXTLE	BARRIO - 11	16.24	0.04
16		BARRIO - 12	22.16	0.06
17		BARRIO - 13	20.76	0.05
18		BARRIO - 14	41.10	0.11
19	EL PALMAR	BARRIO - 15	6.20	0.02
20		BARRIO - 16	13.40	0.03
21		BARRIO - 17	10.95	0.03
22		BARRIO - 18	11.85	0.03
23	CABEZAS	BARRIO - 19	22.59	0.06
24		BARRIO - 20	7.79	0.02
25		BARRIO - 21	10.16	0.03
26		BARRIO - 22	10.08	0.03
27		BARRIO - 23	8.96	0.02
28		BARRIO - 24	5.50	0.01
29		BARRIO - 25	8.21	0.02
30		BARRIO - 26	11.74	0.03
31		BARRIO - 27	17.52	0.05
32		BARRIO - 28	19.04	0.05
33		BARRIO - 29	5.57	0.01
34		BARRIO - 30	5.98	0.02
35		Z.E. IV	6.86	0.02
36	ARROYO SECO	S.C.U.	7.01	0.02
37	CAMARONCILLO	S.C.U.	13.31	0.03
38	COL. ANTONIO LUNA	S.C.U.	9.19	0.02
39	COLONIA BARRIOS	S.C.U.	20.89	0.05
40	CONEJOS	S.C.U.	22.92	0.06
41	EL CEDRO	S.C.U.	4.05	0.01
42	EL COYOLAR	S.C.U.	15.36	0.04
43	EL CRUCERO	S.C.U.	39.96	0.10
44	EL CUAJILOTE	S.C.U.	10.87	0.03
45	EL NUEVO PROGRESO	S.C.U.	35.35	0.09
46	EL PANDO I	S.C.U.	8.40	0.02
47	FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	S.C.U.	15.78	0.04
48	HATO DE LA HIGUERA	S.C.U.	27.96	0.07
49	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	S.C.U.	11.66	0.03
50	LA PALMILLA	S.C.U.	24.57	0.06
51	LA TERNERA	S.C.U.	17.33	0.05
52	MATA DE JOBO	S.C.U.	26.43	0.07

53	MATA DE ZARZA	S.C.U.	25.73	0.07
54	MIGUEL HIDALGO	S.C.U.	9.04	0.02
55	NARANJOS	S.C.U.	12.72	0.03
56	PACHUQUILLA	S.C.U.	31.18	0.08
57	PASO DE LA VENTA	S.C.U.	7.99	0.02
58	PASO DE VARAS	S.C.U.	20.12	0.05
59	PASO MARIANO	S.C.U.	35.72	0.09
60	POTRERILLOS	S.C.U.	14.18	0.04
61	REMUDADERO	S.C.U.	8.64	0.02
62	RINCÓN PANAL	S.C.U.	26.35	0.07
63	SAN ISIDRO	S.C.U.	18.46	0.05
64	SAN JOSE CHIPILA	S.C.U.	15.49	0.04
65	TEOPANAPAN	S.C.U.	6.77	0.02
TOTAL			1,018.47	2.64

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete

2.9.4 Suelo

Ahora bien, con base en el planteamiento de funcionalidad que debe tener todo ámbito urbano, el análisis del uso del suelo en los asentamientos humanos resulta fundamental, dado que con ello se determinara la forma en como se ha distribuido la población en el área urbana, así como todas las características generales de su crecimiento.

Es por esto que la interpretación de los datos y las incidencias del uso de suelo en el territorio se concatenan los agregados espaciales de los distintos usos de suelo en las áreas urbanas y las localidades de mayor importancia. La distribución propuesta en la zonificación secundaria para tener una mayor comprensión de la dinámica del suelo en el territorio municipal.

2.9.4.1 Uso de suelo

En lo que respecta a la distribución de los distintos usos de suelo en las áreas tanto urbanas como rurales dentro del municipio de Puente Nacional, podemos encontrar y destacar a la cabecera municipal el cual cuenta con 3 barrios, así como también las localidades de Tamarindo, Chichicaxtle, Casa Blanca y Cabezas, ahora bien, en una vista general del territorio se define la presencia de los distintos usos de suelo que a continuación se describen:

Uso habitacional: Este se encuentra presente en la totalidad de las zonas tanto urbanas como rurales, el uso que predomina dentro del territorio del municipio de Puente Nacional, es el de tipo popular y precario, el cual se encuentra en convivencia con el equipamiento urbano de los subsistemas tanto educativo y salud.

Uso Comercial: El uso comercial se observa principalmente dentro de la localidad de Tamarindo y Cabezas, donde se han creado pequeños corredores comerciales y que se han ubicado diversas empresas, las cuales ocupan superficies de territorio considerables.

Uso industrial: Este se encuentra dentro del centro urbano en el barrio 3 y en la localidad de Chichicaxtle la cual principalmente es industria de tipo agropecuaria.

Uso mixto alto y bajo: Este es definido por la mezcla de usos habitacionales con los de tipo comercial, si en la zona hay más presencia de usos comercial sobre el habitacional se le denomina

uso mixto alto y si es mayor la incidencia de uso habitacional sobre el uso comercial, entonces se denomina uso mixto bajo, podemos encontrar una presencia considerable de uso mixto alto y bajo en la localidad de Cabeza.

Equipamiento Urbano: Por otro lado, es importante considerar el equipamiento urbano el cual se encuentra presente en todo el territorio municipal, dado que en cada una de las localidades se puede encontrar este uso, ya sea perteneciente al sector educativo, deporte o de salud.

Uso Especial: Este uso es considerado aquellos espacios donde se encuentran edificadas iglesias, templos o lugares de culto para los pobladores, independientemente de la religión que ahí se profese, este uso se encuentra en todos los barrios, donde la localidad de Chichicaxtle es la que mayor presencia tiene estos elementos.

Baldío: Son predios ubicados dentro de las áreas urbanas y que por alguna razón se han mantenido sin construcción alguna, manteniéndose así sin un uso o destino predeterminado, dichos lotes se pueden ser identificados cuando se encuentran delimitados por construcciones colindantes que los hace reconocer inmediatamente, también se pueden encontrar en gran cantidad cuando se crea un nuevo fraccionamiento, el cual su desarrollo es lento, y pueden servir como reservas habitacionales importantes o para algún equipamiento que haga falta según su caso.

Dentro del territorio municipal los predios que cumplen con esta característica se encuentran uniformemente repartidos en todas las localidades, pero mayormente en las principales localidades como Cabezas, Casa Blanca, Chichicaxtle, Tamarindo y la cabecera municipal.

Área Verde: En las ciudades un área verde constituye todo aquel espacio público cubierto con flores, plantas y árboles que su principal función es el de contrarrestar el efecto de la contaminación, ya que se convierten en los pulmones de la ciudad al captar parte del dióxido de carbono que emiten y transformarlo en oxígeno.

El municipio de Puente Nacional cuenta con pocas áreas de este tipo, presentándose mayormente en las localidades de Cabezas y Chichicaxtle, así que por ese motivo habrá que fomentar el desarrollo de este uso en el resto del municipio.

Cabe destacar que en este uso no se contabilizan los camellones, ya que estas forman parte de la superficie de vialidad.

Vialidad: Es el espacio destinado para la libre circulación vehicular o peatonal, la cual puede ser continua o controlada por semáforos o señalización, las vialidades pueden ser clasificadas de acuerdo a la fracción I del artículo 88 fracción I del reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz, en Vialidades de Acceso controlado, Vialidades Regionales, Primarias, Secundarias, y terciarias o locales.

Dentro de esta clasificación, se encuentran vialidades como bulevares, avenidas, calles, privadas, andadores, escalinatas, etc.; facilitando así el acceso a toda área urbana, como áreas habitacionales, comerciales y equipamientos que son esenciales para toda ciudad.

El municipio, en sus diferentes localidades cuenta con una superficie que va desde un 16 hasta un 24%, dotando así de la libre circulación en cada una de estas, de ahí la importancia de la construcción, mejoramiento y mantenimiento de las diferentes vialidades, es así que vemos que la localidad que cuenta con más vialidades es Cabezas con 52.47 hectáreas y por lo mismo es la

localidad de mayor dimensión, favorecido así por la conurbación que presenta con la localidad de Ciudad Cardel, perteneciente al municipio de La Antigua.

En segundo término, tenemos a la localidad de Chichicaxtle con una superficie vial de 26.70 hectáreas, esta localidad se encuentra estratégicamente localizada, ya que está en la parte central del trayecto entre Casa Blanca y Cabezas y cerca de la cabecera municipal.

Otra de las principales localidades y que de igual forma se encuentra conurbada, es la localidad de Casa Blanca, y que por esta razón ha presentado mayor incremento poblacional, esta localidad cuenta con una superficie de 23.82 hectáreas de vialidades, sin embargo la mayoría de estas se encuentran sin pavimentar, haciendo así la necesidad de ir mejorando la vialidad.

A continuación, se presenta el uso de suelo detectado en los principales Barrios, como son el Centro urbano, Barrio 1, Barrio 2, Barrio 3, Tamarindo, Chichicaxtle, Casa Blanca y Cabezas, los cuales se desagregan en los diferentes tipos de usos encontrados en cada uno de ellos.

Descripción de uso de suelo por componente espacial (Barrios)

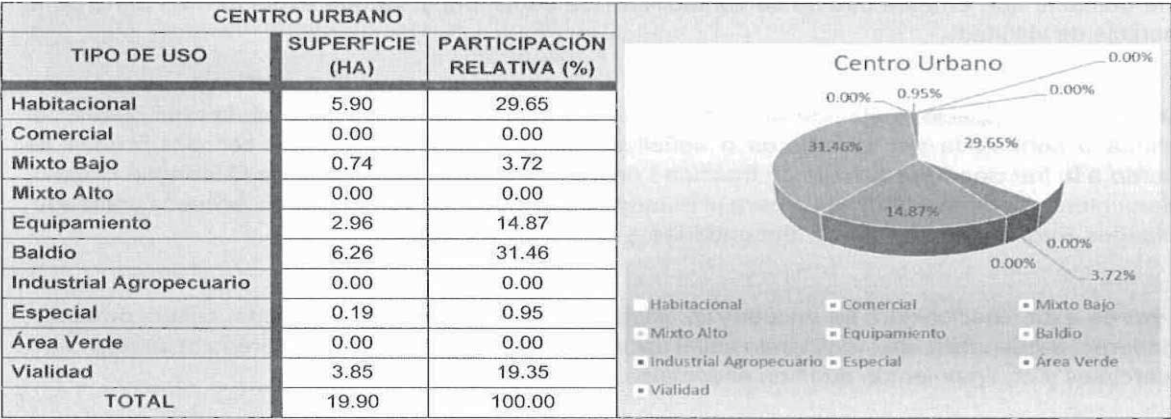
Centro Urbano (Localidad Puente Nacional)

Superficie: 19.90 has.

Uso predominante: Habitacional y baldío

Esta área es considerada la cabecera municipal del municipio de Puente Nacional Ver. La cual actualmente cuenta con la presencia de los poderes del municipio oficinas diversas que atienden a la población, cuenta también con viviendas habitacionales donde predomina la de tipo popular, así como también el panteón municipal, centro de salud y un gran número de lotes baldíos.

Cuadro no. 49 y Gráfica no. 5 Usos del Suelo. Composición del Centro Urbano



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

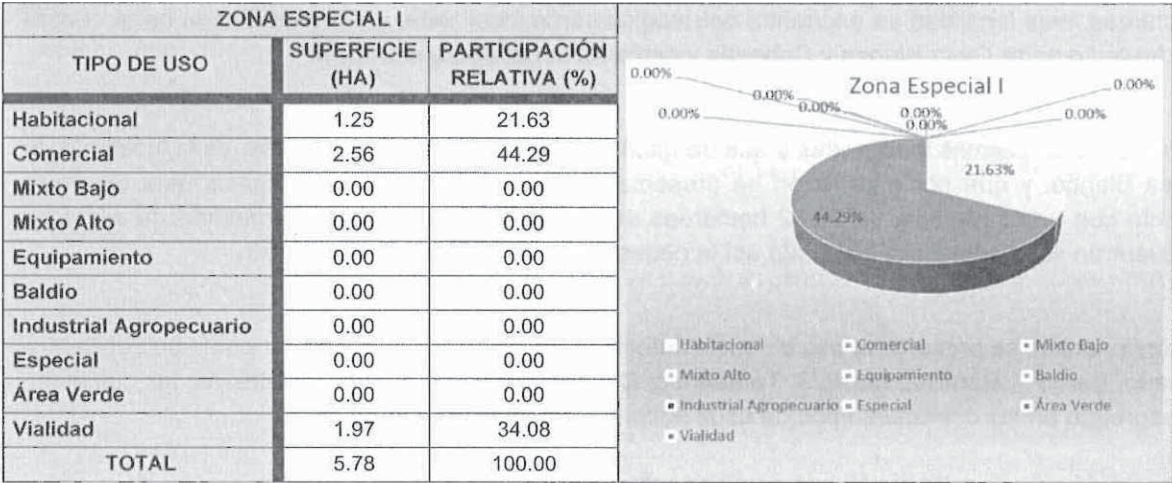
Zona Especial I (Localidad Puente Nacional)

Superficie: 5.78 has.

Uso predominante: Comercial y baldío

Esta área es considerada parte de la cabecera municipal del municipio de Puente Nacional Ver. La cual, cuenta con un hotel a que es considerado el mejor del municipio, así como un parque infantil conocido como Represa puente nacional y un rancho dedicado a la agricultura.

Cuadro no. 50 y Gráfica no.6 Usos del Suelo. Composición de la Zona Especial I



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

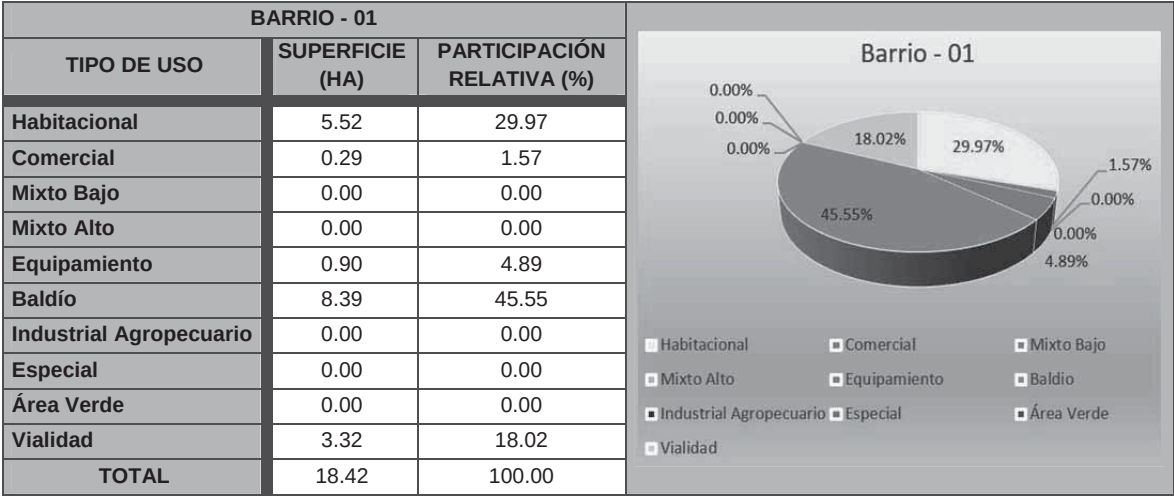
Barrio 01 (Localidad Puente Nacional)

Superficie: 18.42 has.

Uso predominante: habitacional y baldío

En lo que respecta al Barrio 01 su uso predominante de nueva cuenta es marcado por el uso habitacional y el baldío dado que hay muchas áreas dentro de la cabecera municipal donde por motivos de la topografía del suelo no es posible o factible realizar construcciones de viviendas o comercios.

Cuadro no. 51 y Gráfica no. 7 Usos del Suelo. Composición del Barrio 01



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

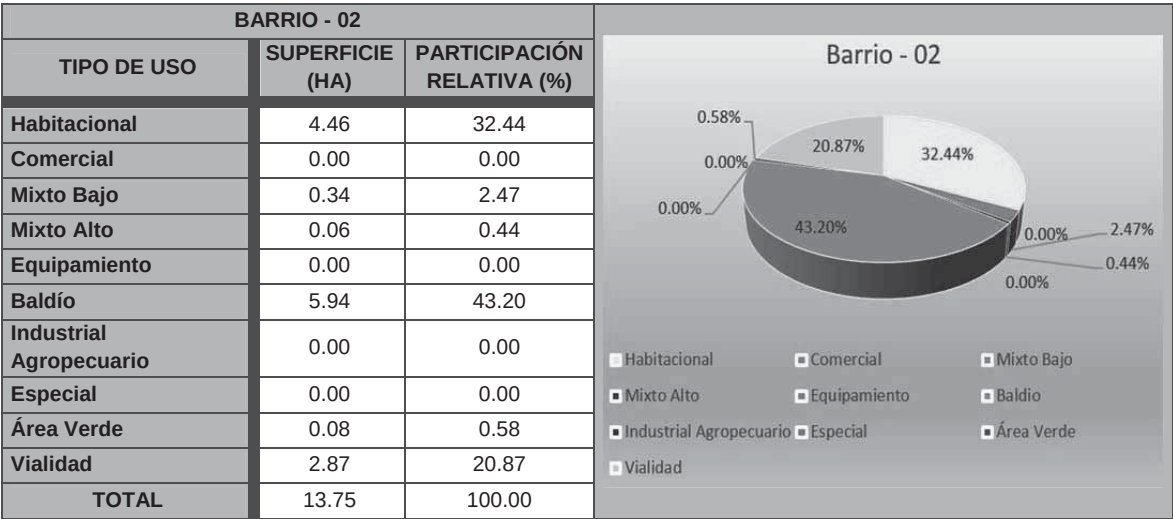
Barrio 02 (Localidad Tamarindo)

Superficie: 13.75 has.

Uso predominante: Habitacional, baldío y mixto bajo

Este Barrio es parte de la localidad de Tamarindo y se localiza en el cruce de la carretera federal 140 y 180, el cual se tendrá que poner vital observancia para el otorgamiento de los futuros permisos de construcción, ya que se encuentra en una zona sensible por la alta circulación de vehículos particulares como privados y los derechos de vía que de esto deriva.

Cuadro no. 52 y Gráfica no. 8 Usos del Suelo. Composición del Barrio 02



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

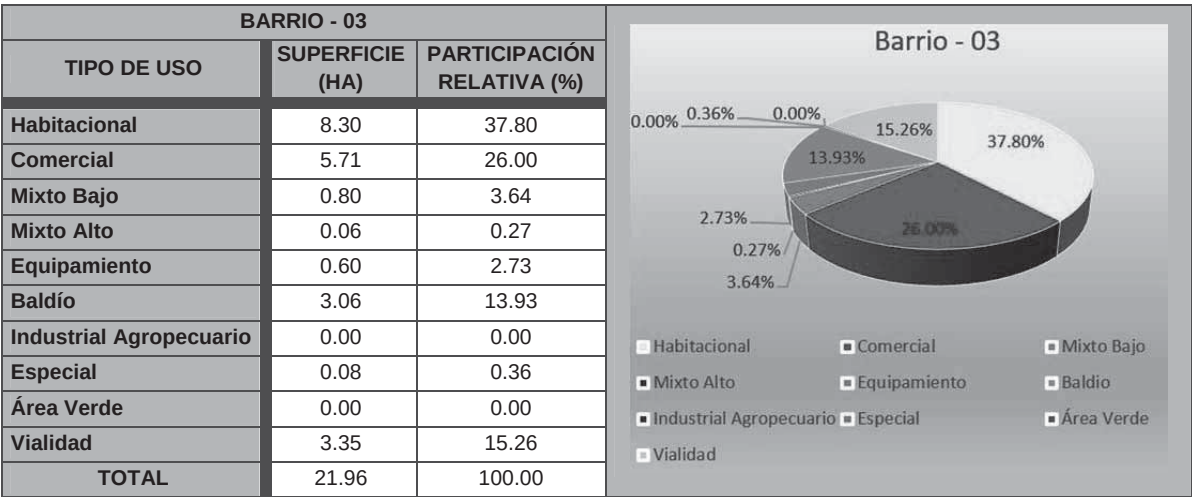
Barrio 03 (Localidad Tamarindo)

Superficie: 21.96 has

Uso de suelo predominante: Comercio, habitacional y baldío

Dentro del presente barrio se encuentra y resalta la zona comercial con la que cuenta la localidad de Tamarindo, ya que es la que se encuentra colindando con la carretera federal 180, es ahí donde se aprecia la problemática ya que sobre la colindancia de la carretera federal se localizan varias viviendas donde se propondrá que cambien el uso de suelo a comercial.

Cuadro no. 53 y Gráfica no. 9 Usos del Suelo. Composición del Barrio 03



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

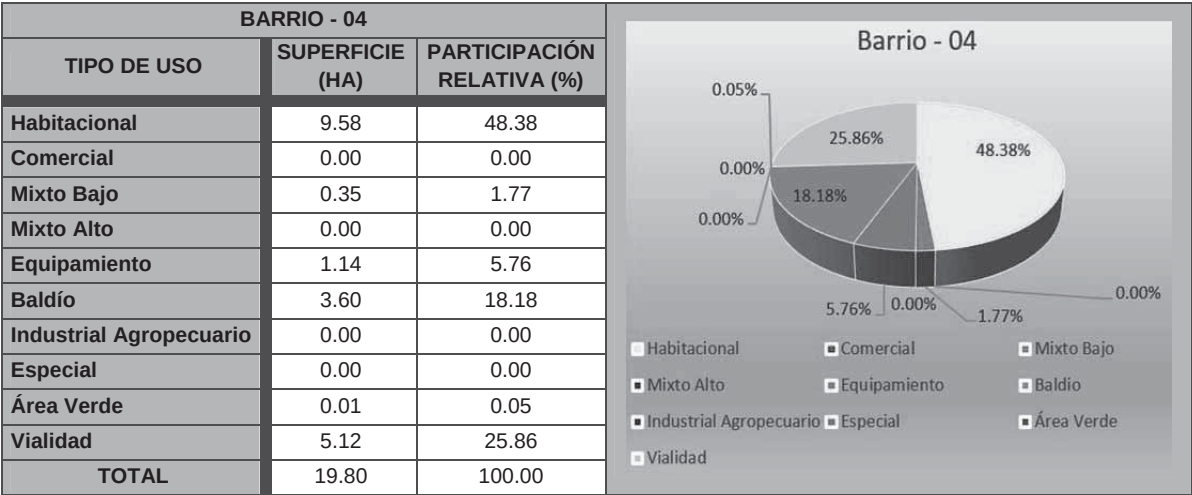
Barrio 04 (Localidad Tamarindo)

Superficie: 19.80 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y Baldío

Se localiza al norte de la localidad de tamarindo, el uso predominante de este Barrio es el habitacional y baldío, y es en este Barrio donde se localiza los mejores terrenos aptos para su expansión, estas áreas se localizan hacia el norte y oeste, es ahí donde se puede ver que ya existen trazos de calles y manzanas para su futuro crecimiento.

Cuadro no. 54 y Gráfica no. 10 Usos del Suelo. Composición del Barrio 04



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

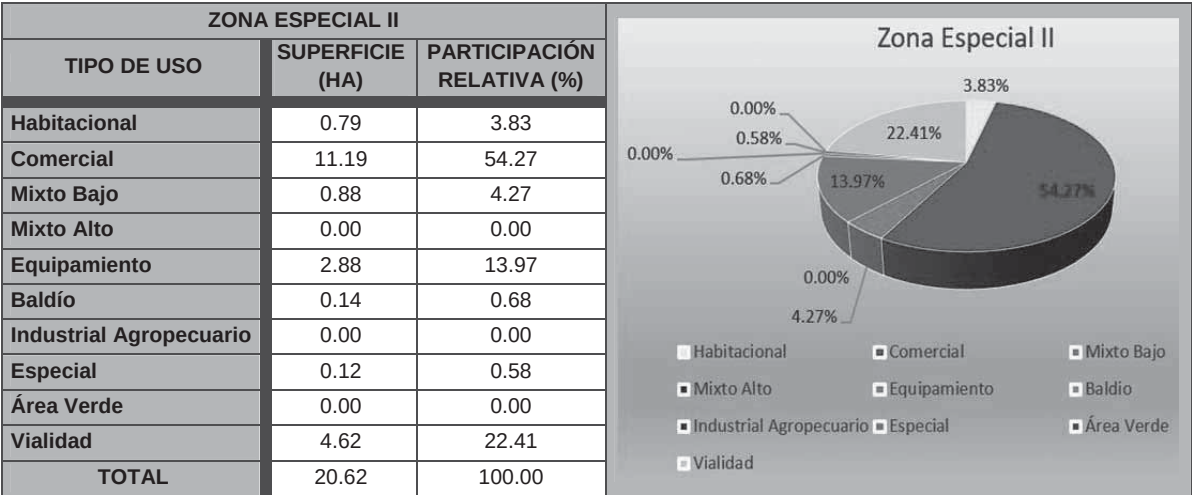
Zona Especial II (Localidad Tamarindo)

Superficie: 20.62 has.

Uso de suelo predominante: Comercio y Equipamiento

Esta Zona Especial, se encuentra al oeste, colindando con la carretera federal 140, en la cual se localizan una serie de comercios a lo largo de la carretera y dos gasolineras consideradas de las más importantes ya que son de las principales abastecedoras de combustible de la región, también en menor medida cuenta con mixtos bajos y un campo donde su principal función es el juego de fútbol.

Cuadro no. 55 y Gráfica no. 11 Usos del Suelo. Composición de la Zona Especial II



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

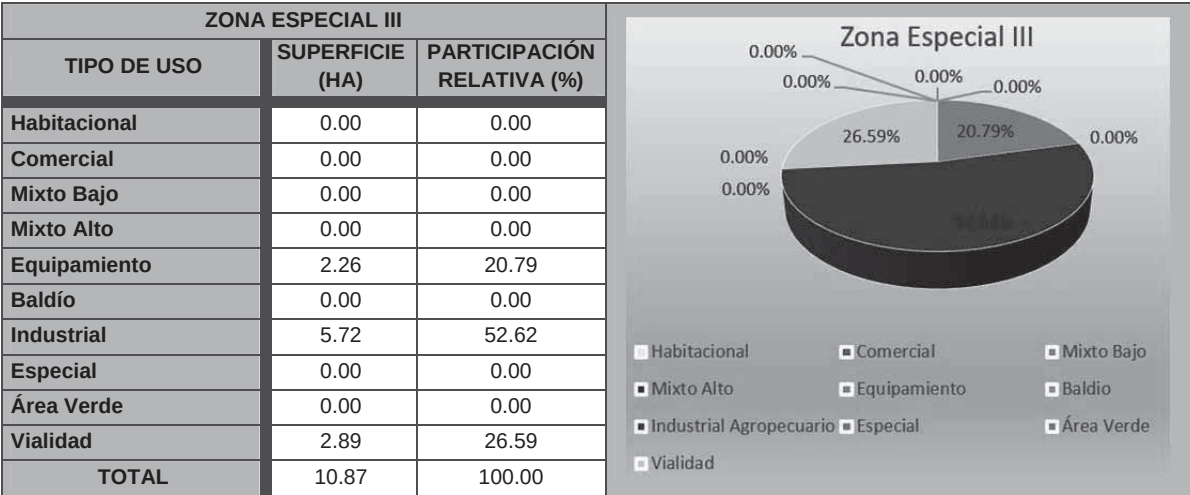
Zona Especial III (Localidad Tamarindo)

Superficie: 10.87 has.

Uso de suelo predominante: Industria y Equipamiento

Dicha Zona Especial, se localiza al este, colindando con la carretera federal 180, donde se observa una cementera y una gasolinera y que igual que en la zona especial II es considerada de las más importantes ya que son de las principales abastecedoras de combustible de la región.

Cuadro no. 56 y Gráfica no. 12 Usos del Suelo. Composición de la Zona Especial III



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

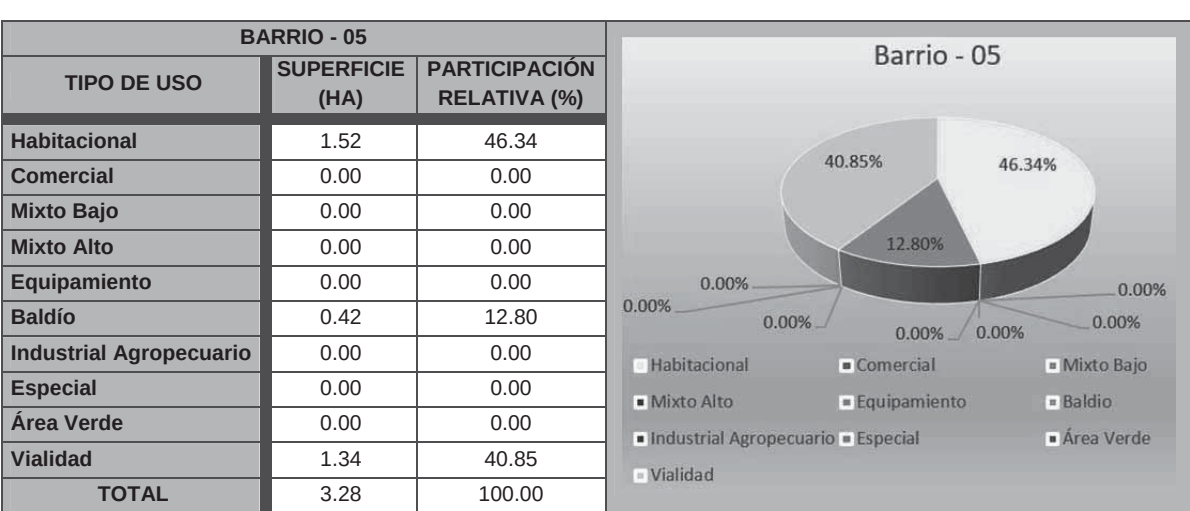
Barrio 05 (Localidad Casa Blanca)

Superficie: 3.28 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Es de mencionar que este Barrio está en plena expansión, y es aquí donde se pretende establecer las principales áreas de futura expansión para la población, ya que actualmente cuenta con trazos ya definidos de calles y manzanas, pero se recomienda hacer una planificación para el mejor ordenamiento de dichas áreas ya que las que se encuentran trazadas no llevan un orden donde se forzaría a la creación de lotes irregulares.

Cuadro no. 57 y Gráfica no. 13 Usos del Suelo. Composición del Barrio 05



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

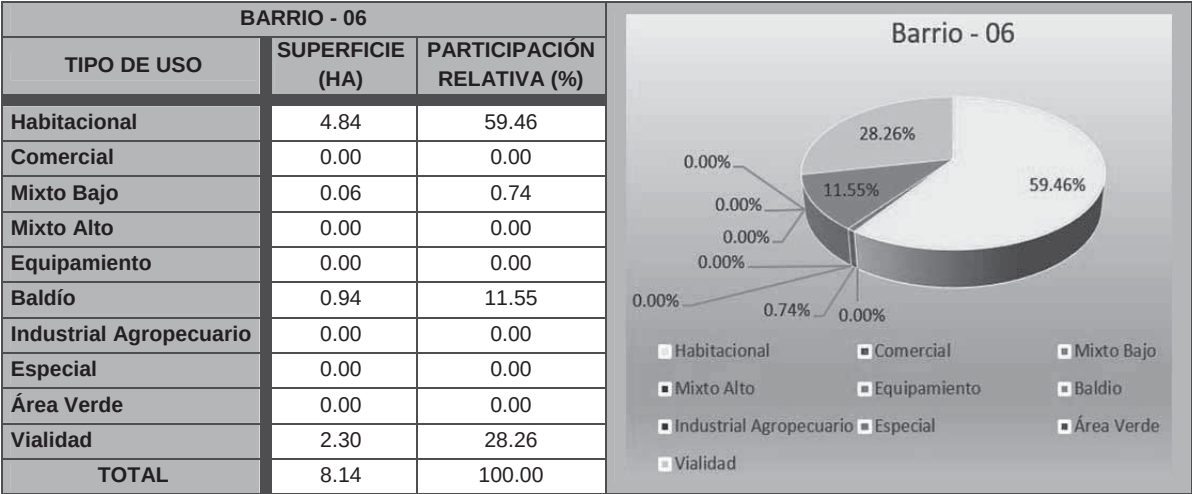
Barrio 06 (Localidad Casa Blanca)

Superficie: 8.14 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Barrio que se localiza al norte de la localidad de Casa Blanca, cruzando la vía de ferrocarril donde su principal uso es el habitacional y baldío, y al igual que el Barrio anterior, se recomienda que su crecimiento se regularice en cuanto a su forma, ya que actualmente no lleva una traza uniforme.

Cuadro no. 58 y Gráfica no. 14 Usos del Suelo. Composición del Barrio 06



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

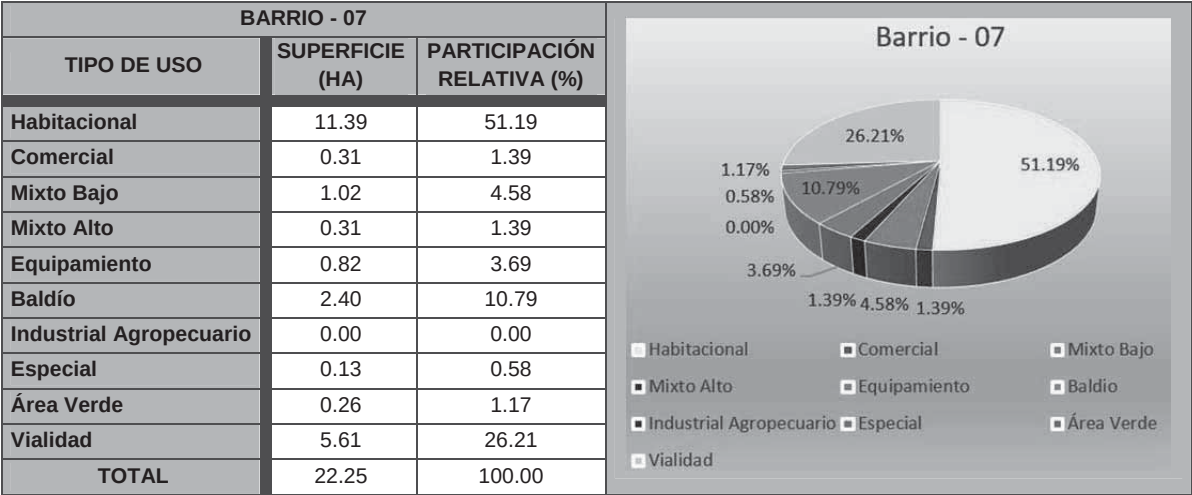
Barrio 07 (Localidad Casa Blanca)

Superficie: 22.25 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional, Equipamiento, Mixtos y baldío

Este Barrio se considera el principal de la localidad de Casa Blanca, ya que en su interior cuenta con el principal equipamiento de la localidad y está perfectamente delimitado por la carretera federal 140 al sur y la vía de ferrocarril al norte, otros usos localizados son, un área verde colindando con la vía de ferrocarril, una iglesia católica y un templo.

Cuadro no. 59 y Gráfica no. 15 Usos del Suelo. Composición del Barrio 07



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

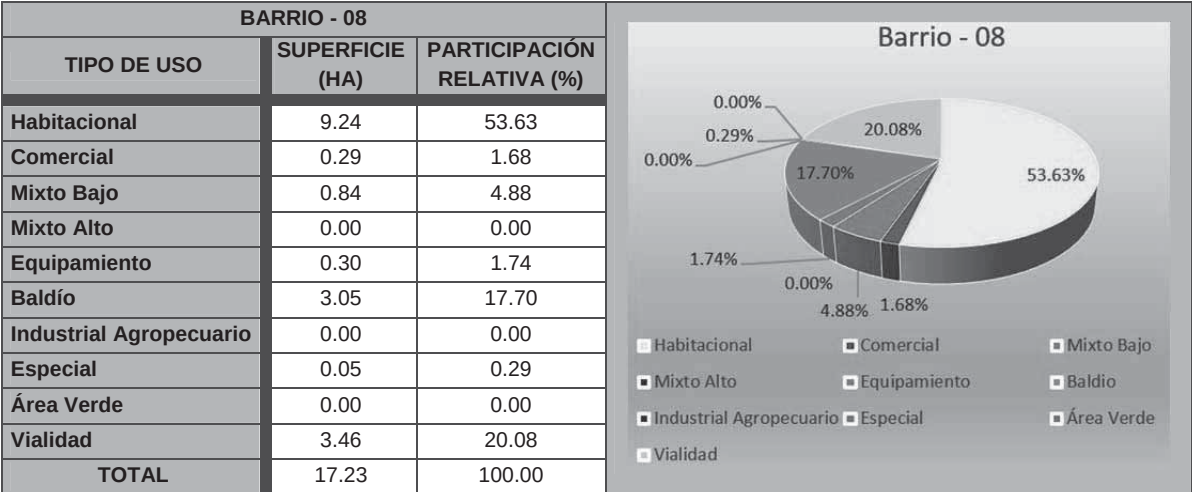
Barrio 08 (Localidad Casa Blanca)

Superficie: 17.23 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional, Mixtos y baldío

Barrio ubicado al sur de la carretera federal 140, misma donde se ubica los principales usos mixtos del Barrio, así como una gasolinera en desuso, sin embargo, sigue conservando su uso, el resto del barrio es habitacional y baldío, sin contener algo relevante.

Cuadro no. 60 y Gráfica no. 16 Usos del Suelo. Composición del Barrio 08



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

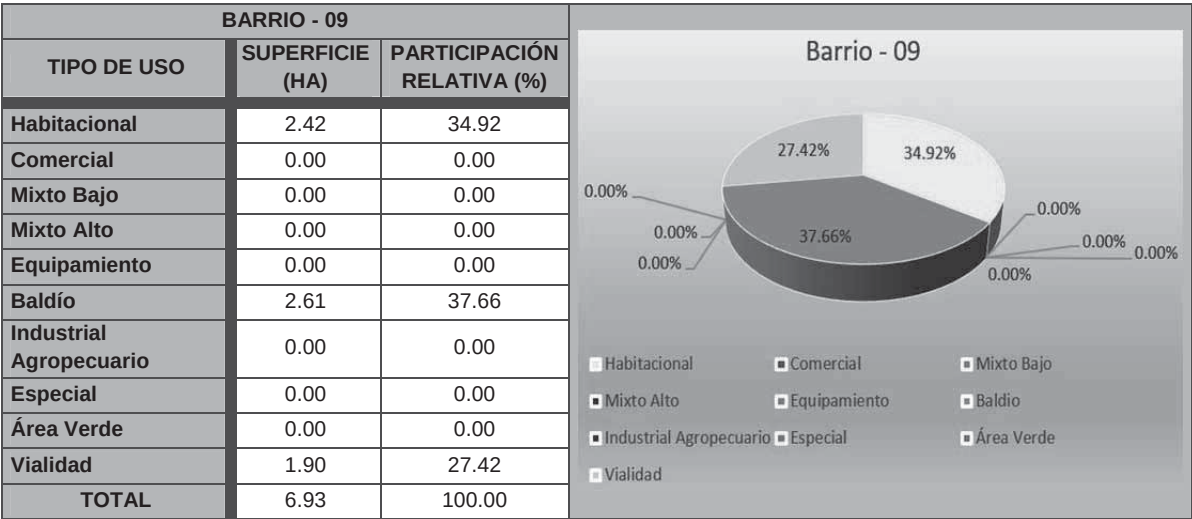
Barrio 09 (Localidad Casa Blanca)

Superficie: 6.93 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Barrio que se encuentra al sur de la localidad de Casa Blanca, en el cual se observa que su uso predominante es el habitacional con baldío, en este barrio también se cuenta con terrenos aptos para la expansión a sus diferentes plazos.

Cuadro no. 61 y Gráfica no. 17 Usos del Suelo. Composición del Barrio 09



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

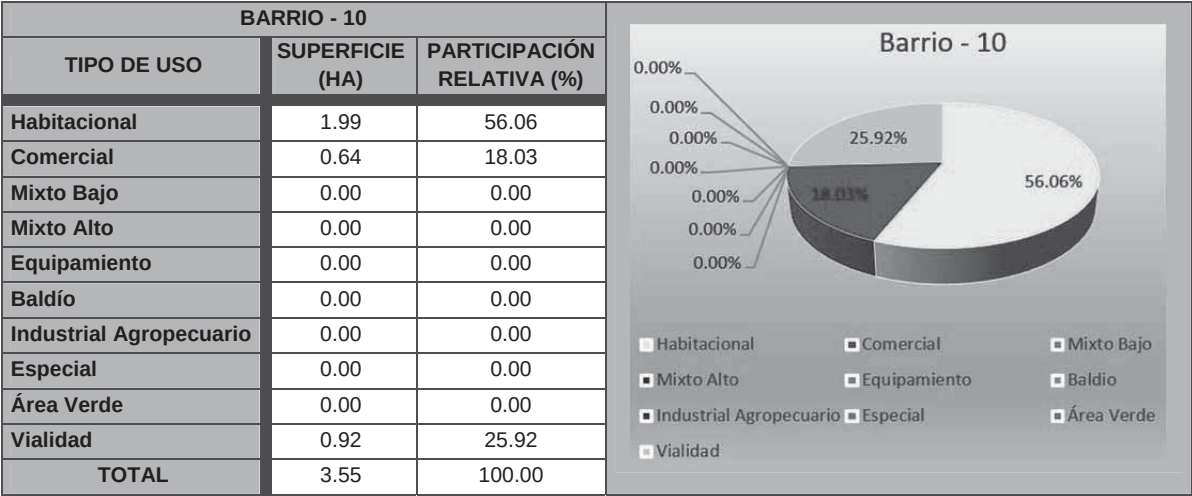
Barrio 10 (Localidad Casa Blanca)

Superficie: 3.55 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

El Barrio 10 se encuentra en la parte extrema hacia el este donde su principal vía de comunicación es la carretera federal 140 y se comprobó que su actual uso de suelo es habitacional con comercio y también cuenta con terrenos aptos para su crecimiento donde se propondrá que se convierta en un corredor comercial por la carretera que lo atraviesa.

Cuadro no. 62 y Gráfica no. 18 Usos del Suelo. Composición del Barrio 10



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

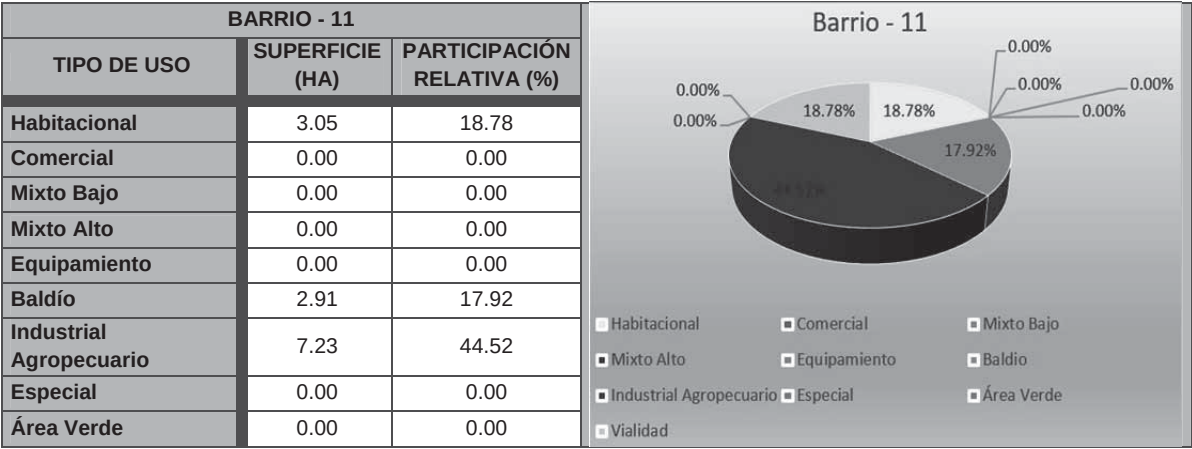
Barrio 11 (Localidad Chichicaxtle)

Superficie: 16.24 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Barrio que se encuentra al noroeste de la localidad de Chichicaxtle y que se encuentra en pleno crecimiento, donde se observó que cuenta con un trazo de manzanas y lotes, sin embargo muchos de estos lotes son baldíos, también se ubicó una Industria de tipo Agropecuario el cual lleva por nombre Fertilizantes y Productos Agroquímicos (FYPA), esta empresa se constituyó hace más de 50 años, y tiene como fundamentado su desarrollo en la especialidad de fertilizantes balanceados y en una gran variedad de insumos y servicios agrícolas.

Cuadro no. 63 y Gráfica no. 19 Usos del Suelo. Composición del Barrio 11



Vialidad	3.05	18.78
TOTAL	16.24	100.00

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

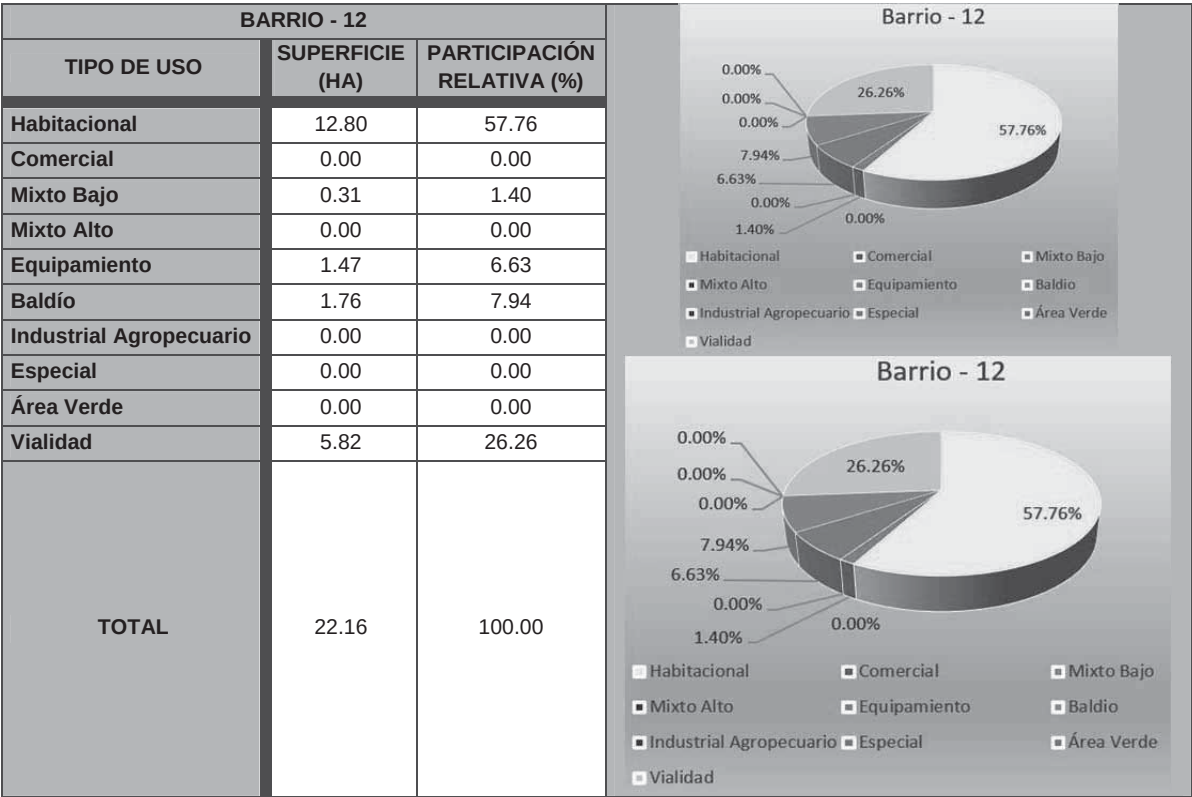
Barrio 12 (Localidad Chichicaxtle)

Superficie: 22.16 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Este Barrio se encuentra al norte de la localidad de Chichicaxtle donde su límite es la vía de ferrocarril hacia arriba, su uso principal es el habitacional pero también cuenta con importante equipamiento y una iglesia católica.

Cuadro no. 64 y Gráfica no. 20 Usos del Suelo. Composición del Barrio 12



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

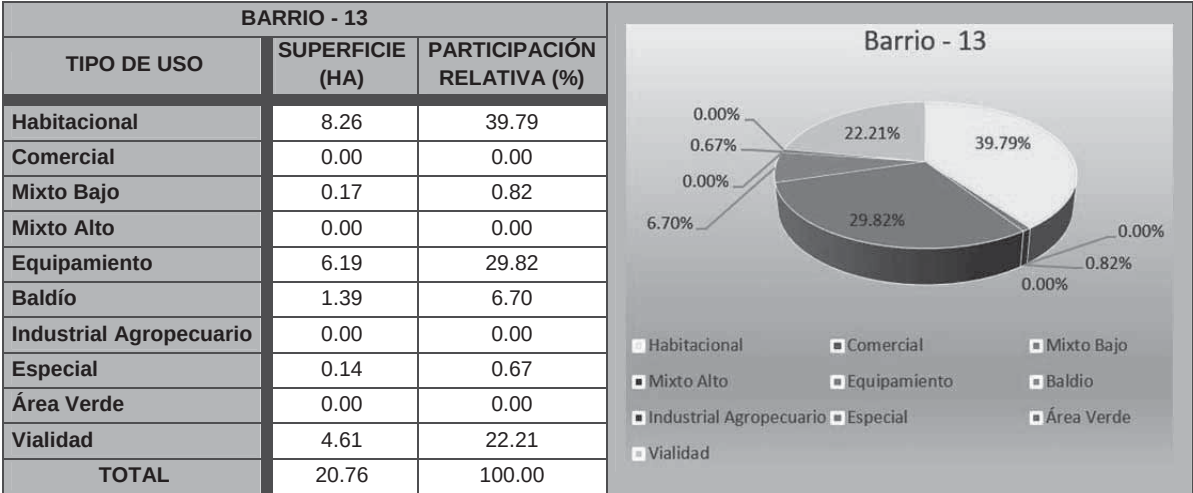
Barrio 13 (Localidad Chichicaxtle)

Superficie: 20.76 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Se localiza al centro de la localidad de Chichicaxtle, y su delimitación esta entre dos vías de comunicación importantes, al norte la vía de ferrocarril y al sur la carretera que en su momento era el principal paso vehicular, se considera el principal Barrio ya que en él se encuentra los principales equipamientos urbanos.

Cuadro no. 65 y Gráfica no. 21 Usos del Suelo. Composición del Barrio 13



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

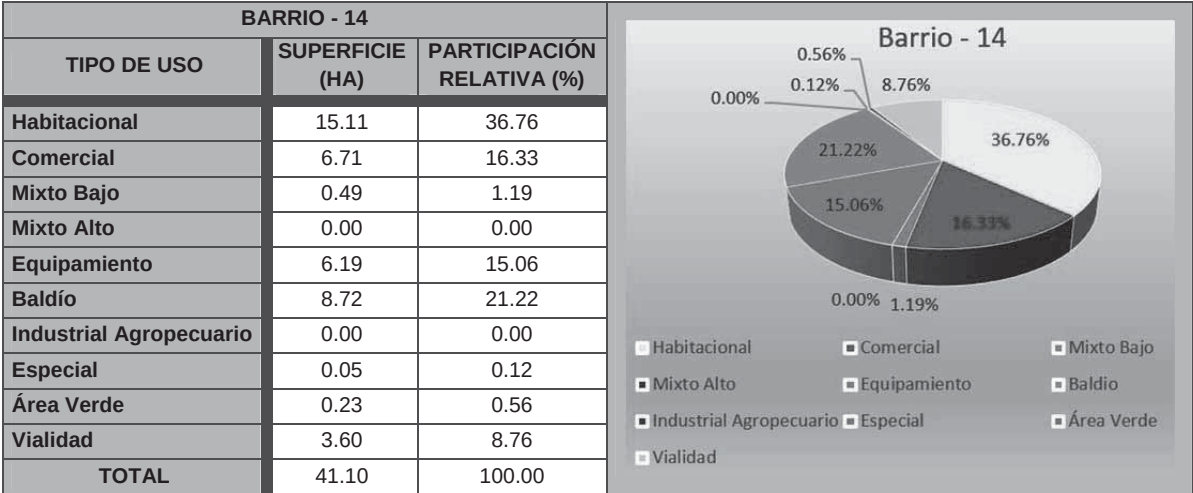
Barrio 14 (Localidad Chichicaxtle)

Superficie: 41.10 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

La delimitación de este Barrio, está marcado por la carretea federal 180 al sur y al norte por la antigua carretera federal que ahora funge como avenida principal de Chichicaxtle, este Barrio cuenta con varios de los principales inmuebles que se utilizan como medio turístico, donde la gente puede rentar y disfrutar su estancia.

Cuadro no. 66 y Gráfica no. 22 Usos del Suelo. Composición del Barrio 14



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

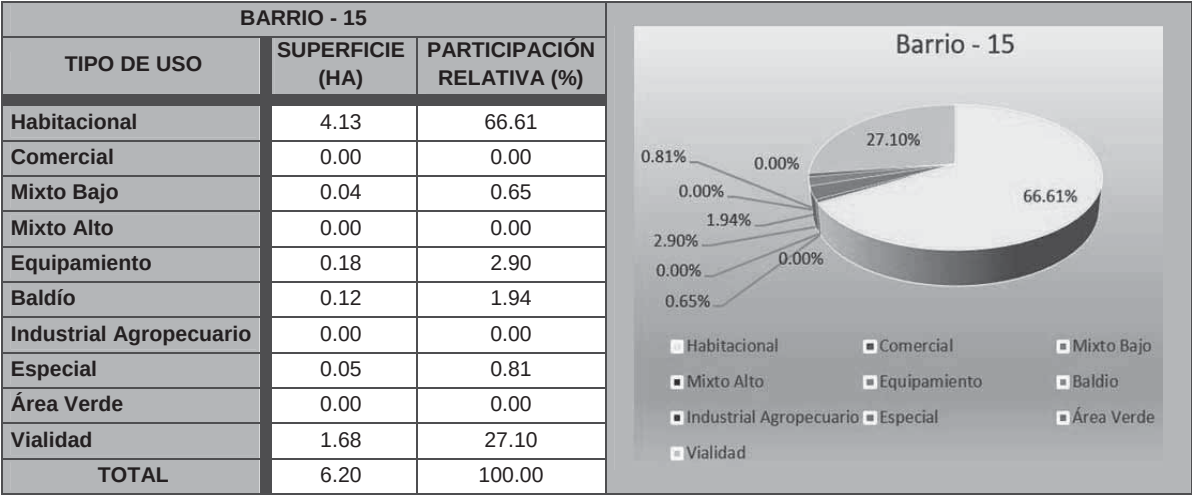
Barrio 15 (Localidad El Palmar)

Superficie: 6.20 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Barrio que se encuentra al norte de la Localidad El Palmar, donde su principal uso que se encontró es el habitacional, dicho barrio se delimita por la carretera local y que es su principal vía de comunicación con el resto del municipio.

Cuadro no. 67 y Gráfica no. 23 Usos del Suelo. Composición del Barrio 15



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

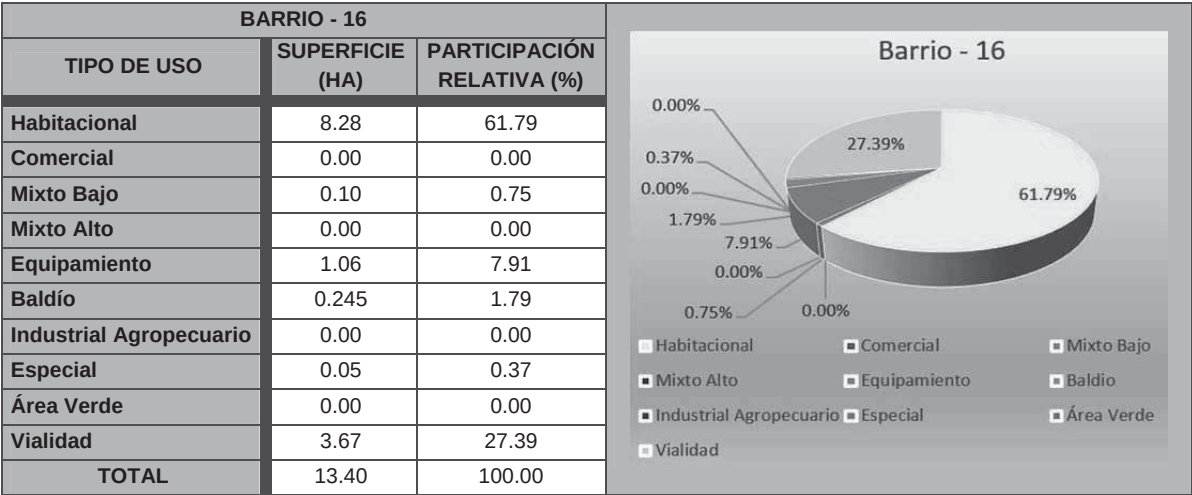
Barrio 16 (Localidad El Palmar)

Superficie: 13.40 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Barrio ubicado en el centro oeste donde se localiza la iglesia principal y su campo deportivo, el mayor uso que se observe es el habitacional, también es de mencionar que dicha localidad de El Palmar no fue planeada y su crecimiento fue desordenada ya que sus calles presentan trazo irregular al igual que sus lotes, dificultando la orientación de sus habitantes, así como a la población foránea.

Cuadro no. 68 y Gráfica no. 24 Usos del Suelo. Composición del Barrio 16



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

Barrio 17 (Localidad El Palmar)

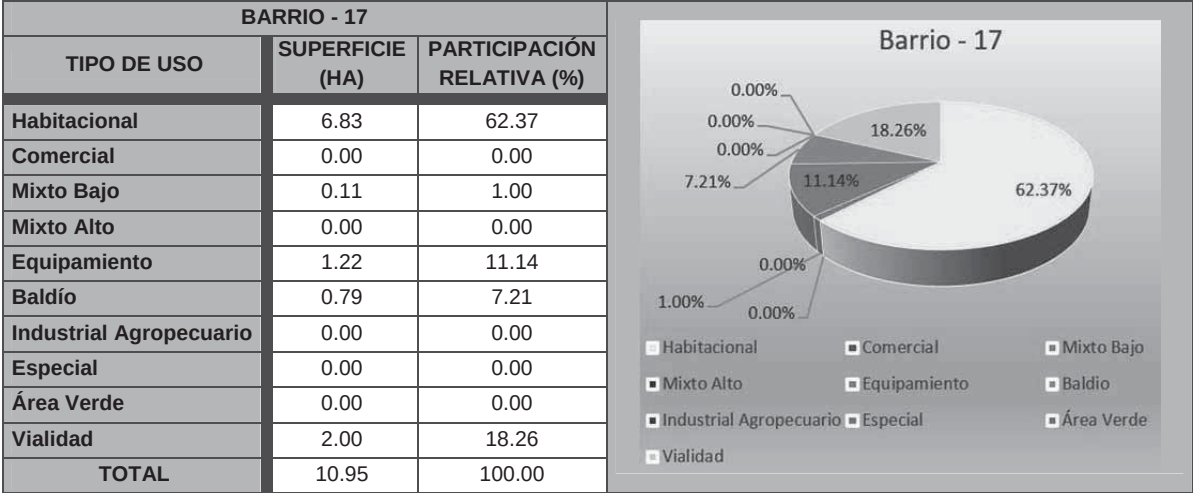
Superficie: 10.95 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

La localización de este barrio es en el centro hacia el este, el cual es el que contiene la mayor cantidad de equipamiento urbano en su interior al tener dos escuelas y un campo deportivo, el

resto del uso es habitacional, su delimitación es una de las calles principales que cruzan toda la localidad de norte a sur.

Cuadro no. 69 y Gráfica no. 25 Usos del Suelo. Composición del Barrio 17



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

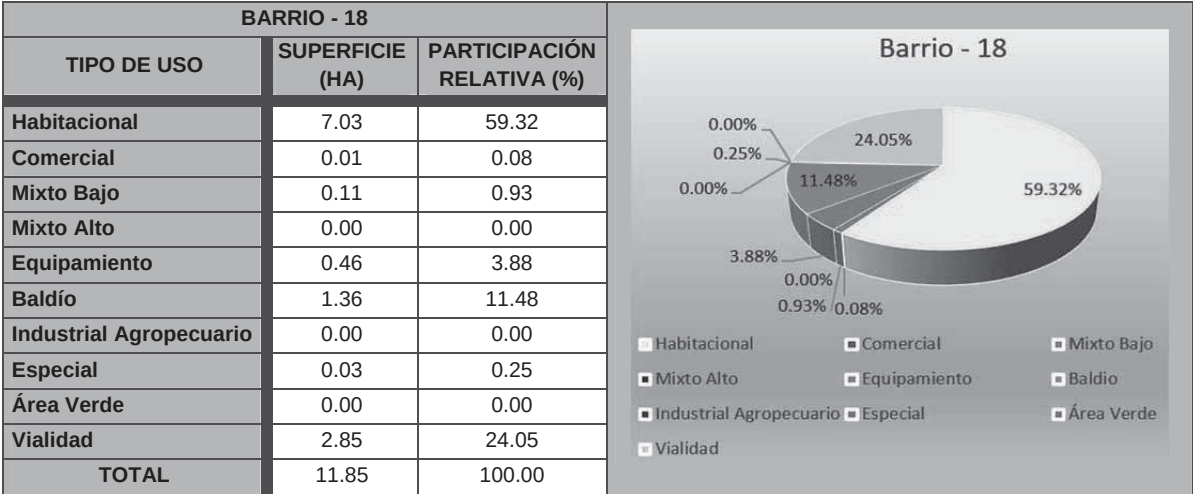
Barrio 18 (Localidad El Palmar)

Superficie: 11.85 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Este barrio se localiza al extremo sur de la localidad El Palmar, donde su principal uso de suelo es el habitacional, en este también se localizó una escuela secundaria y varios lotes baldíos, su principal problemática serían el trazo de las calles y manzanas que son irregulares.

Cuadro no. 70 y Gráfica no. 26 Usos del Suelo. Composición del Barrio 18



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

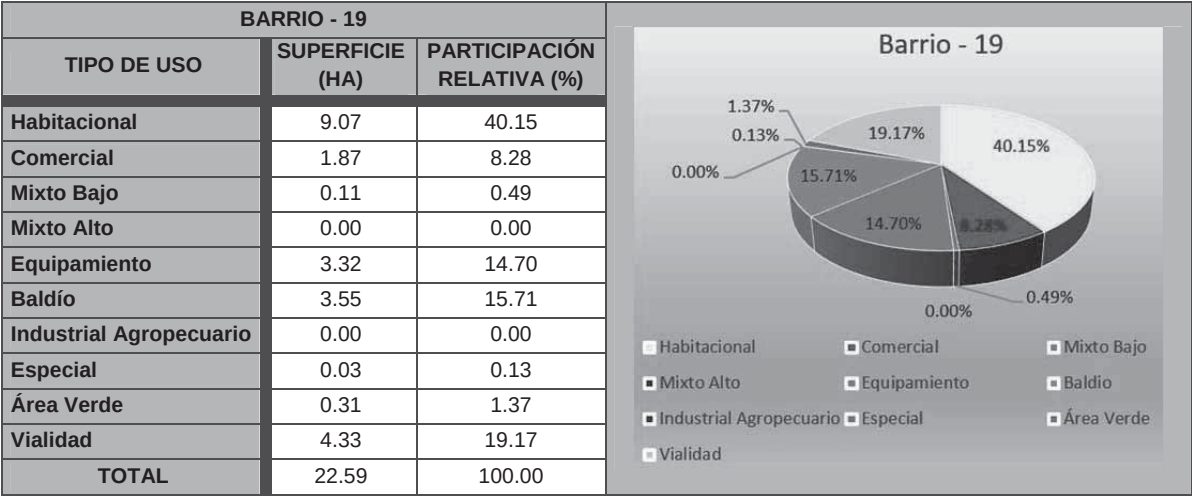
Barrio 19 (Localidad Cabezas)

Superficie: 22.59 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Ubicado en el norte de la localidad de Cabezas, este Barrio es el densamente más poblado de todo el municipio, su principal uso encontrado es el habitacional, seguido por el equipamiento urbano, uno de sus principales limites es con la carretera federal 180, donde se propondrá ser un corredor comercial.

Cuadro no. 71 y Gráfica no. 27 Usos del Suelo. Composición del Barrio 19



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

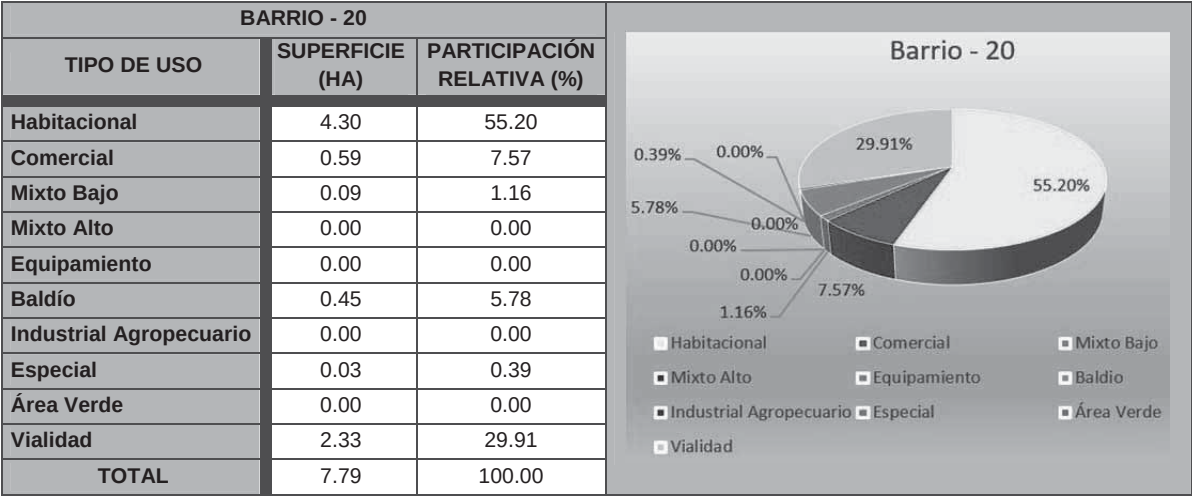
Barrio 20 (Localidad Cabezas)

Superficie: 7.79 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Al noreste de la localidad de Cabezas y colindando con la carretera federal 180 es uno de mayor importancia para el uso comercial, ya que se propondrá ser parte de uno de los corredores comerciales por colindar con tan importante vía de comunicación y es aquí donde también colinda con el municipio de La Antigua.

Cuadro no. 72 y Gráfica no. 28 Usos del Suelo. Composición del Barrio 20



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

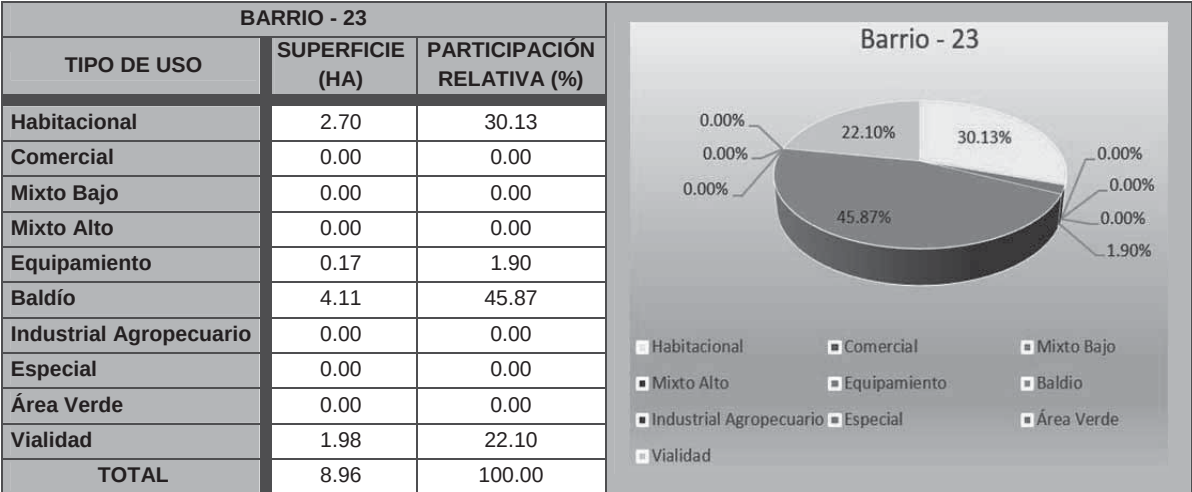
Barrio 23 (Localidad Cabezas)

Superficie: 8.96 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Este Barrio está en pleno crecimiento para consolidarse, ya que cuenta todavía con muchos lotes baldíos, es de mencionarse que este Barrio, colinda con terrenos aptos para su posible expansión de acuerdo a los diferentes años de su proyección poblacional.

Cuadro no. 75 y Gráfica no. 31 Usos del Suelo. Composición del Barrio 23



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

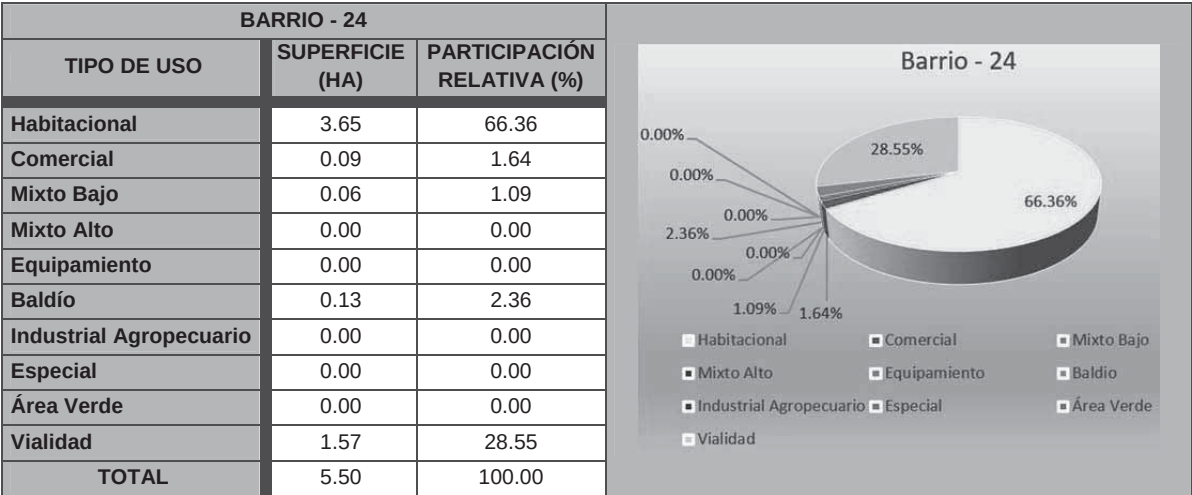
Barrio 24 (Localidad Cabezas)

Superficie: 5.50 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Barrio ocupado casi en su totalidad por uso habitacional, al sur colinda con localidad de Ciudad Cardel, perteneciente al municipio de La Antigua, al norte colinda con terrenos aptos para su crecimiento poblacional de acuerdo a sus diferentes años de proyección.

Cuadro no. 76 y Gráfica no. 32 Usos del Suelo. Composición del Barrio 24



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

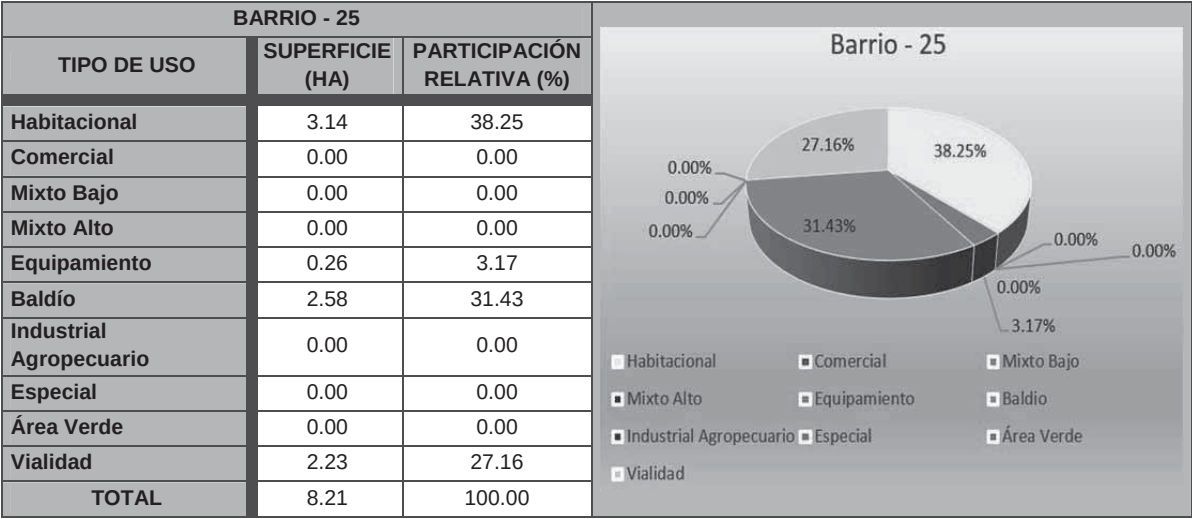
Barrio 25 (Localidad Cabezas)

Superficie: 8.21 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Este Barrio se encuentra bien delimitado en sus manzanas y calles sin embargo, está para consolidarse, ya que cuenta todavía con muchos lotes baldíos, es de mencionarse que al norte de este Barrio, colinda con terrenos aptos para su posible expansión de acuerdo a los diferentes años de su proyección poblacional.

Cuadro no. 77 y Gráfica no. 33 Usos del Suelo. Composición del Barrio 25



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

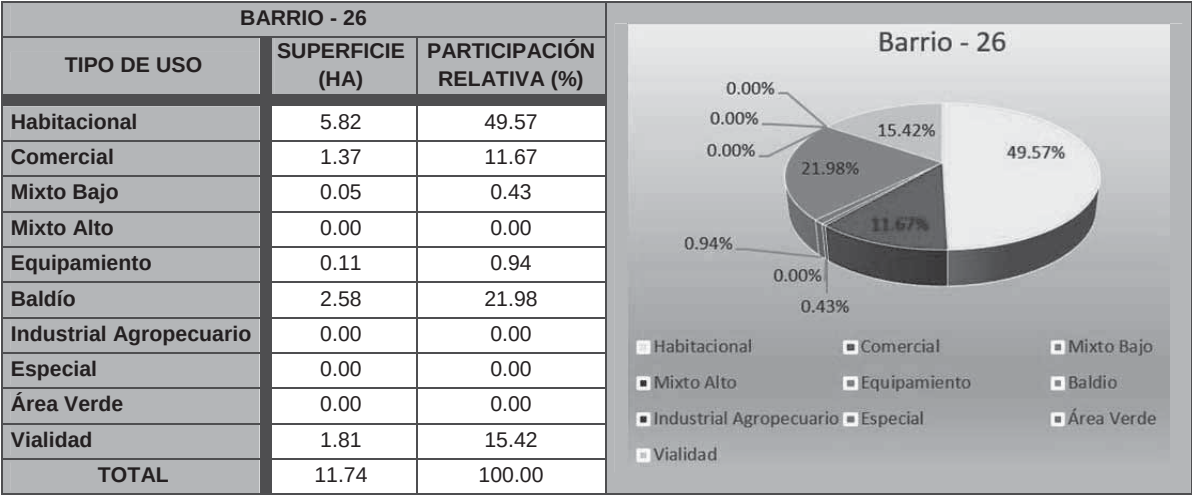
Barrio 26 (Localidad Cabezas)

Superficie: 11.74 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Por este Barrio cruzan dos de las principales vías de comunicación que funcionan como accesos a la localidad y es aquí donde también se pretende proponer un corredor comercial sobre la calle de prolongación de Emiliano Zapata y sobre la Av. J. Antonio Mella, se tendrá especial atención los usos que pudieran cambiar los lotes colindantes con la vía de ferrocarril.

Cuadro no. 78 y Gráfica no. 34 Usos del Suelo. Composición del Barrio 26



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

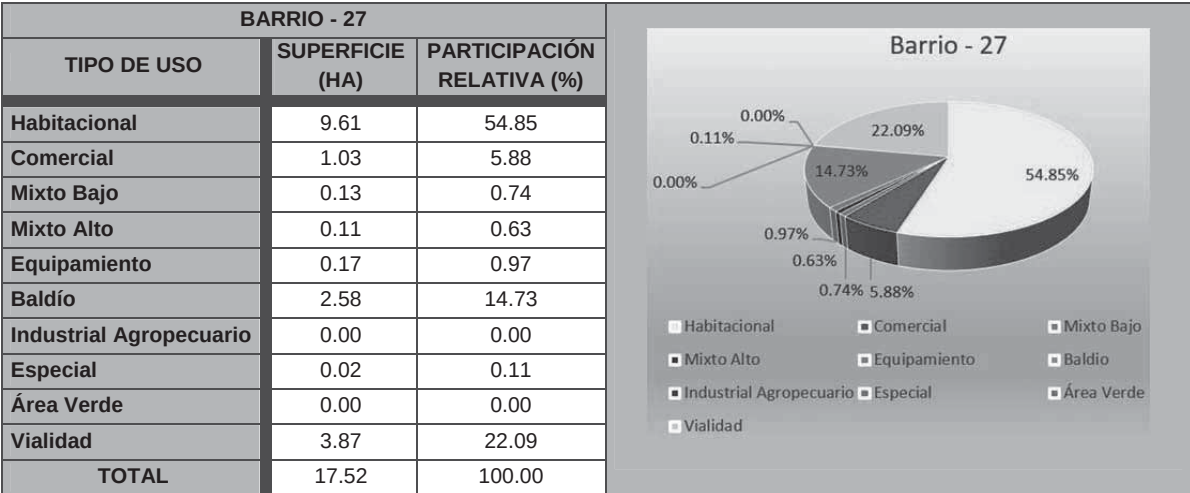
Barrio 27 (Localidad Cabezas)

Superficie: 17.52 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Por este Barrio cruzan dos de las principales calles de manera transversal, las cuales atraviesan las localidades de Cabezas y Ciudad Cardel y se propondrán como corredores comerciales, así como la Av. J. Antonio Mella, que es la que tiene la capacidad de facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo hacia el resto de la localidad.

Cuadro no. 79 y Gráfica no. 35 Usos del Suelo. Composición del Barrio 27



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

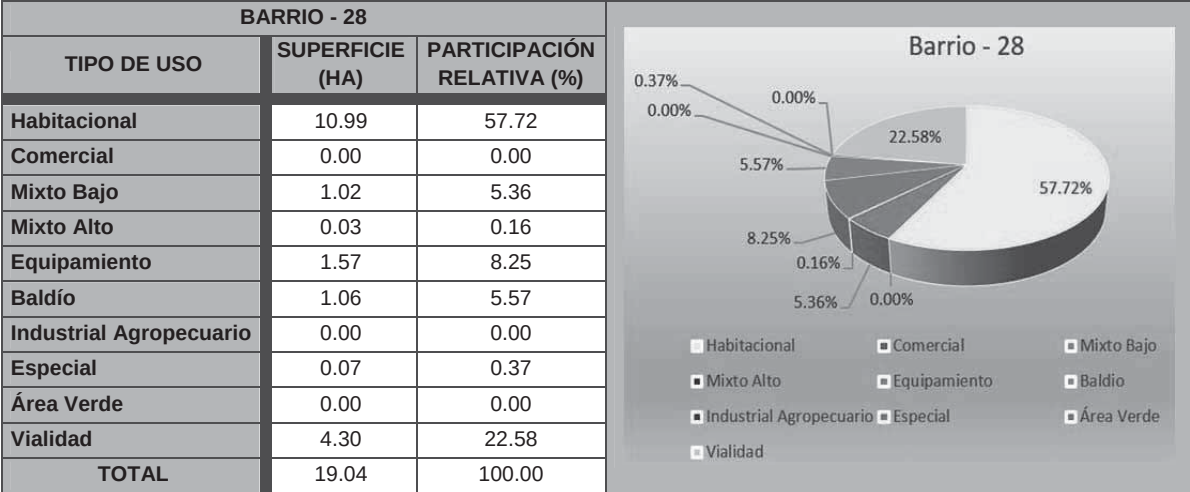
Barrio 28 (Localidad Cabezas)

Superficie: 19.04 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Barrio importante, ya que cuenta con varios de los equipamientos urbanos importantes como los son dos campos deportivos, dos escuelas y varios usos mixtos, pero en su mayor parte del territorio, el uso es habitacional con escasos predio baldios.

Cuadro no. 80 y Gráfica no. 36 Usos del Suelo. Composición del Barrio 28



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

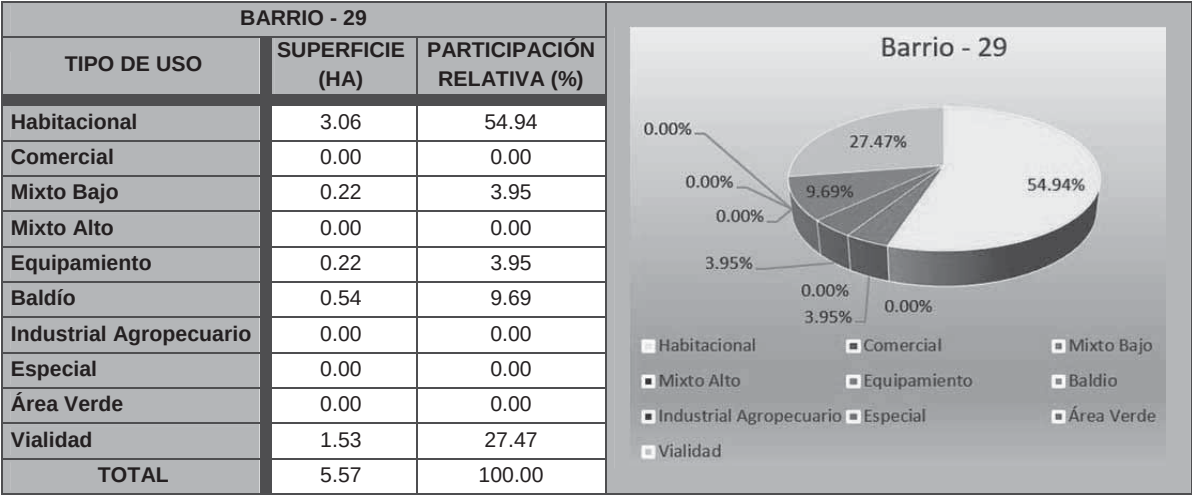
Barrio 29 (Localidad Cabezas)

Superficie: 5.57 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Este Barrio cuenta con la posibilidad de expandirse, ya que hacia el norte dispone de terrenos aptos para el crecimiento urbano, ya sea para uso habitacional o equipamiento urbano, su ventaja es que está rodeado por áreas urbanas lo cual facilitaría la introducción de la infraestructura como lo son el agua, luz y drenaje.

Cuadro no. 81 y Gráfica no. 37 Usos del Suelo. Composición del Barrio 29



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

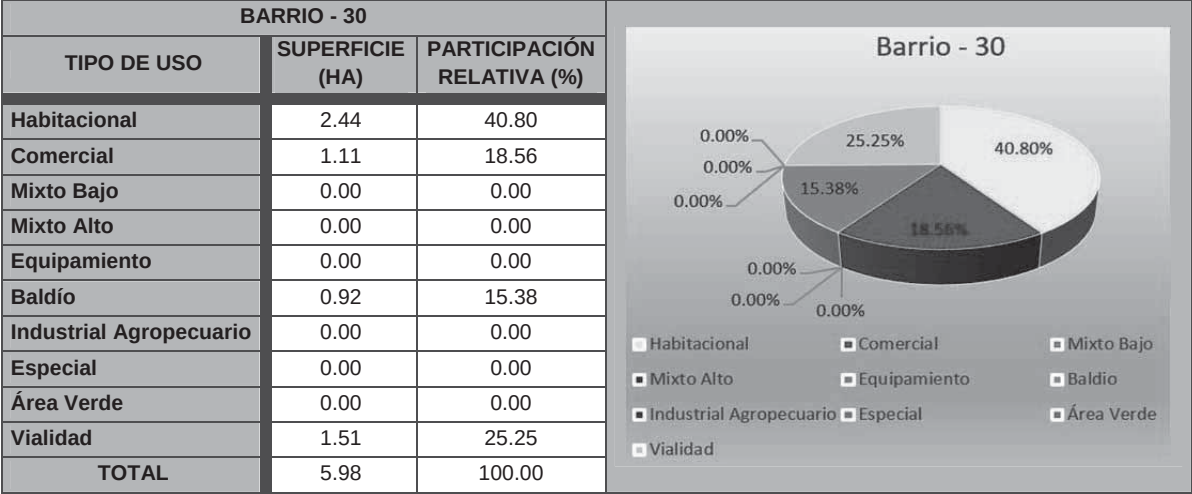
Barrio 30 (Localidad Cabezas)

Superficie: 5.98 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Al igual que el Barrio 29, su principal uso de suelo encontrado es el habitacional y también hacia el norte dispone de terrenos aptos para el crecimiento urbano, ya sea para uso habitacional o equipamiento urbano, su ventaja es que está rodeado por áreas urbanas lo cual facilitaría la introducción de la infraestructura como lo son el agua, luz y drenaje.

Cuadro no. 82 y Gráfica no. 38 Usos del Suelo. Composición del Barrio 30



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

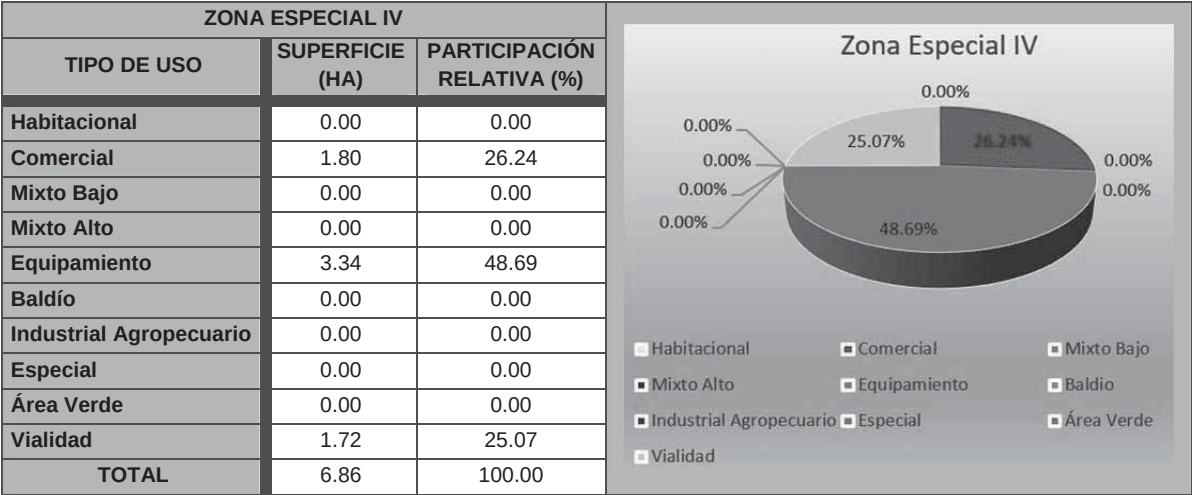
Zona Especial IV (Localidad Cabezas)

Superficie: 6.86 has.

Uso de suelo predominante: Habitacional y baldío

Localizado al norte de la localidad de Cabezas y colindando con la carretera federal 180, se caracteriza por solo contener uso comercial y equipamiento urbano

Cuadro no. 83 y Gráfica no. 39 Usos del Suelo. Composición de la Zona Especial IV



Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

2.9.4.2 Densidades

En lo que respecta al objetivo de conocer la densidad dentro del territorio municipal, es el lograr conocer el número de viviendas distribuidas por cada hectárea, así como también clasificarla, de tal manera que se pueda observar la situación de la vivienda en relación a los servicios de infraestructura de la que este dotada o esté al alcance del mismo. Así pues, se podrá determinar si es necesario el fortalecer los procesos para el mejoramiento del entorno de la vivienda, así como también el controlar su establecimiento en zonas que no son aptas o tomar las acciones necesarias para lograr impulsar el desarrollo donde si sea pertinente y permita realizar mejoras a las viviendas del municipio de Puente Nacional.

El presente análisis se realizó con la visita de campo, en el cual se verifico la cantidad de casas que existen en cada manzana y la clasificación del rango de la densidad, se tomó con lo expuesto en el Reglamento de La Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para El Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, donde se describe a continuación:

- I. De densidad muy baja, menor a 4 cuatro viviendas por hectárea, con clave: HDB1; sólo será permisible el uso habitacional unifamiliar.
- II. De densidad baja, de 5 a 10 viviendas por hectárea, con clave: HDB2; sólo será permisible el uso habitacional unifamiliar.
- III. De densidad media baja, de 11 a 20 viviendas por hectárea, con clave: HDMB; sólo será permisible el uso habitacional unifamiliar.

- IV. De densidad media, de 21 a 30 viviendas por hectárea, con clave: HDM; sólo será permisible el uso habitacional unifamiliar.
- V. De densidad media alta, de 31 a 40 viviendas por hectárea, con clave: HDMA; será permisible la mezcla de uso habitacional unifamiliar y multifamiliar.
- VI. De densidad alta, de 41 a 60 viviendas por hectárea, con clave: HA1; será permisible la mezcla de uso habitacional unifamiliar y multifamiliar.
- VII. De densidad muy alta, más de 60 viviendas por hectárea, con clave: HA2; será permisible la mezcla de uso habitacional unifamiliar y multifamiliar.

Ahora bien, la densidad que dio como resultado en las localidades del municipio de Puente Nacional, se saco dividiendo la superficie total de la manzana entre el número de viviendas encontradas, dando como resultado una superficie promedio que tendría cada lote, este resultado nos da la clasificación de la densidad que tendría dicha manzana, en el siguiente cuadro se desglosa la clasificación de la densidad, el numero de viviendas por hectárea y la superficie del lote de acuerdo a la clasificación de la densidad, dando como resultado lo siguiente:

Cuadro no. 84 Densidades, Número de Viviendas y Superficie de Lote

Densidad	Número de viviendas por hectárea	Superficie de lote de acuerdo a la Densidad (m²)
Muy Baja	menor a 4 cuatro viviendas por hectárea	2,500 o mas
Baja	de 5 a 10 viviendas por hectárea.	2,000 – 1,000
Media Baja	de 11 a 20 viviendas por hectárea.	909 – 500
Media	De 21 a 30 viviendas por hectárea.	476 – 333
Media Alta	de 31 a 40 viviendas por hectárea.	322 – 250
Alta	de 41 a 60 viviendas por hectárea.	243 – 166
Muy Alta	más de 60 viviendas por hectárea.	163 o menos

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

La densidad que actualmente tiene la cabecera municipal, es el resultado a las necesidades que en materia de vivienda se han presentado a través de la evolución de la localidad, estas viviendas se han asentado a lo largo de la carretera federal 140 y entre las pocas calles localizadas, entonces tenemos que la localidad de Puente nacional cuenta con dos tipos de densidades, Muy Baja y Media Baja.

La localidad de Tamarindo, a pesar que tiene dos veces más viviendas que la localidad de Puente Nacional, la densidad en sus diferentes barrios no vario mucho, siendo Muy Baja, Baja y Media Baja.

Por otra parte, la localidad de Casa Blanca, en la parte norte, su densidad es Media Baja, y en la parte sur sobre los barrios 8 y 9 donde se encontró densidades que van de Muy Baja, hasta Muy Alta, eso quiere decir que esos barrios están en crecimiento, principalmente el barrio 9.

En Chichicaxtle la densidad no varía mucho en toda su área urbana, ya que presenta densidades Muy Baja, Baja, Media Baja y Media, en el barrio 11 de esta localidad es donde se presenta el crecimiento poblacional, donde su densidad subirá de acuerdo como se vayan ocupando los lotes baldíos que todavía se encuentran vacantes.

El Palmar es una de las localidades que su densidad encontrada se mas uniforme ya que casi la totalidad de la localidad presenta densidad Media.

Cabezas, también en su mayoría de los barrios presenta densidad Media, exceptuando los barrios 19, 21, 25 y 30, donde se encontró que su densidad es mayor, ya que presenta lotes de menores dimensiones, esta densidad encontrada es Alta y Muy Alta.

En cuanto a las localidades rurales, la densidad que presentan es Media, solo las localidades más recientes son las que presentan una mayor densidad como lo son, Colonia Antonio luna, el Nuevo Progreso, Infonavit El Pando I y Fraccionamiento Totonacapan del Sur, donde sus densidades van desde Alta a Muy Alta.

A continuación, se presenta un cuadro detallado por localidad y barrio, conteniendo las densidades encontradas en el territorio municipal de Puente Nacional:

Cuadro no. 85 Densidades por sector y barrio

COMPONENTE ESPACIAL	BARRIO	SUPERFICIE (HA)	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS HABITADAS	NUMERO DE HABITANTES/ VIVIENDA (PROMEDIO)	DENSIDAD	RANGO			
SUPERFICIE TOTAL DEL MUNICIPIO 38,380.00 HA										
PUENTE NACIONAL	C.U.	19.90	306	107	2.88	MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha			
						MEDIA BAJA	11 a 20 viv/ha			
	Z.E. I	5.78				MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha			
	BARRIO - 01	18.42				MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha			
						BAJA	5 a 10 viv/ha			
TAMARINDO	BARRIO - 02	13.75	891	291	3.06	MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha			
						BAJA	5 a 10 viv/ha			
	BARRIO - 03	21.96				MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha			
						BAJA	5 a 10 viv/ha			
	BARRIO - 04	19.80				BAJA	5 a 10 viv/ha			
	Z.E. II	20.62				MEDIA BAJA	11 a 20 viv/ha			
	Z.E. III	10.87				BAJA	5 a 10 viv/ha			
						N/A				
CASA BLANCA	BARRIO - 05	3.28	1764	505	3.45	BAJA	5 a 10 viv/ha			
	BARRIO - 06	8.14				BAJA	5 a 10 viv/ha			
						MEDIA BAJA	11 a 20 viv/ha			
	BARRIO - 07	22.25				MEDIA BAJA	11 a 20 viv/ha			
						MEDIA	21 a 30 viv/ha			
	BARRIO - 08	17.23				MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha			
						BAJA	5 a 10 viv/ha			
						MEDIA BAJA	11 a 20 viv/ha			
						MEDIA	21 a 30 viv/ha			
	BARRIO - 09	6.93				BAJA	5 a 10 viv/ha			
						MEDIA BAJA	11 a 20 viv/ha			
						ALTA	41 a 60 viv/ha			
						MUY ALTA	más de 60 viv/ha			
BAJA			5 a 10 viv/ha							
MEDIA BAJA			11 a 20 viv/ha							
BARRIO - 10	3.55									
CHICHICAXTLE	BARRIO - 11	16.24	2009	633	3.17	MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha			

						MEDIA	21 a 30 viv/ha
	BARRIO - 12	22.16				MEDIA BAJA	11 a 20 viv/ha
						MEDIA	21 a 30 viv/ha
	BARRIO - 13	20.76				BAJA	5 a 10 viv/ha
						MEDIA	21 a 30 viv/ha
	BARRIO - 14	41.10				BAJA	5 a 10 viv/ha
						MEDIA BAJA	11 a 20 viv/ha
EL PALMAR			1124	376	2.36	MEDIA	21 a 30 viv/ha
	BARRIO - 15	6.20				MEDIA	21 a 30 viv/ha
	BARRIO - 16	13.40				MEDIA	21 a 30 viv/ha
	BARRIO - 17	10.95				MEDIA ALTA	31 a 40 viv/ha
	BARRIO - 18	11.85				MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha
						MEDIA	21 a 30 viv/ha
CABEZAS			6913	2244	3.45	MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha
	BARRIO - 19	22.59				MEDIA	21 a 30 viv/ha
						MEDIA ALTA	31 a 40 viv/ha
	BARRIO - 20	7.79				ALTA	41 a 60 viv/ha
	BARRIO - 21	10.16				MUY ALTA	más de 60 viv/ha
						MEDIA	21 a 30 viv/ha
	BARRIO - 22	10.08				MEDIA	21 a 30 viv/ha
						ALTA	41 a 60 viv/ha
	BARRIO - 23	8.96				BAJA	5 a 10 viv/ha
						MEDIA BAJA	11 a 20 viv/ha
	BARRIO - 24	5.50				MEDIA	21 a 30 viv/ha
						MEDIA ALTA	31 a 40 viv/ha
	BARRIO - 25	8.21				MEDIA	21 a 30 viv/ha
						MEDIA ALTA	31 a 40 viv/ha
	BARRIO - 26	11.74				ALTA	41 a 60 viv/ha
						MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha
	BARRIO - 27	17.52				MEDIA BAJA	11 a 20 viv/ha
						MEDIA	21 a 30 viv/ha
	BARRIO - 28	19.04				MEDIA ALTA	31 a 40 viv/ha
						MEDIA	21 a 30 viv/ha
	BARRIO - 29	5.57				BAJA	5 a 10 viv/ha
						MEDIA BAJA	11 a 20 viv/ha
	BARRIO - 30	5.98				MEDIA ALTA	31 a 40 viv/ha
						MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha
	Z.E. IV	6.86				ALTA	41 a 60 viv/ha
						N/A	
ARROYO SECO	S.C.U.	7.01	214	62	3.49	MEDIA	21 a 30 viv/ha
CAMARONCILLO	S.C.U.	13.31	251	72	3.49	MEDIA	21 a 30 viv/ha
COL. ANTONIO LUNA	S.C.U.	9.19	694	294	2.36	MUY ALTA	más de 60 viv/ha
COLONIA	S.C.U.	20.89	149	51	2.92	MEDIA	21 a 30 viv/ha

BARRIOS							
CONEJOS	S.C.U.	22.92	62	23	2.70	MEDIA	21 a 30 viv/ha
EL CEDRO	S.C.U.	4.05	75	24	3.13	MEDIA	21 a 30 viv/ha
EL COYOLAR	S.C.U.	15.36	436	109	4.00	MEDIA	21 a 30 viv/ha
EL CRUCERO	S.C.U.	39.96	634	197	3.22	MEDIA	21 a 30 viv/ha
EL CUAJILOTE	S.C.U.	10.87	271	86	3.15	MEDIA	21 a 30 viv/ha
EL NUEVO PROGRESO	S.C.U.	35.35	155	50	2.36	BAJA	5 a 10 viv/ha
						ALTA	41 a 60 viv/ha
EL PANDO I	S.C.U.	8.40	804	275	2.92	MUY ALTA	más de 60 viv/ha
FRACC. TONACAPAN DEL SUR	S.C.U.	15.78	161	45	2.36	MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha
						MUY ALTA	más de 60 viv/ha
HATO DE LA HIGUERA	S.C.U.	27.96	868	263	3.30	MEDIA	21 a 30 viv/ha
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	S.C.U.	11.66	275	78	3.53	MEDIA	21 a 30 viv/ha
LA PALMILLA	S.C.U.	24.57	204	59	3.46	MEDIA	21 a 30 viv/ha
LA TERNERA	S.C.U.	17.33	428	136	3.15	MEDIA	21 a 30 viv/ha
MATA DE JOBO	S.C.U.	26.43	561	203	2.76	MEDIA	21 a 30 viv/ha
MATA DE ZARZA	S.C.U.	25.73	372	119	3.13	MEDIA	21 a 30 viv/ha
MIGUEL HIDALGO	S.C.U.	9.04	183	65	2.82	MEDIA	21 a 30 viv/ha
NARANJOS	S.C.U.	12.72	210	68	3.09	MEDIA	21 a 30 viv/ha
PACHUQUILLA	S.C.U.	31.18	583	199	2.93	MEDIA	21 a 30 viv/ha
PASO DE LA VENTA	S.C.U.	7.99	236	64	3.69	MEDIA	21 a 30 viv/ha
PASO DE VARAS	S.C.U.	20.12	436	126	3.46	BAJA	5 a 10 viv/ha
PASO MARIANO	S.C.U.	35.72	380	128	2.97	MEDIA	21 a 30 viv/ha
POTRERILLOS	S.C.U.	14.18	269	188	1.43	MEDIA	21 a 30 viv/ha
REMUDADERO	S.C.U.	8.64	90	30	3.00	MEDIA	21 a 30 viv/ha
RINCÓN PANAL	S.C.U.	26.35	215	68	3.16	MEDIA	21 a 30 viv/ha
SAN ISIDRO	S.C.U.	18.46	181	64	3.16	MUY BAJA	menor a 4 cuatro viv/ha
						BAJA	5 a 10 viv/ha
						MEDIA BAJA	11 a 20 viv/ha
						MEDIA	21 a 30 viv/ha
SAN JOSE CHIPILA	S.C.U.	15.49	375	113	3.32	MEDIA	21 a 30 viv/ha
TEOPANAPAN	S.C.U.	6.77	448	130	3.45	MEDIA	21 a 30 viv/ha

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

2.9.4.3 Coeficiente de ocupación de suelo - C.O.S.-.

En lo que se refiere el termino COS es decir el Coeficiente de Ocupación del Suelo es aquel que expresa la superficie de desplante de una construcción, lo cual quiere decir que es la proporción que existe entre la superficie de desplante de un inmueble con respecto al predio que ocupa y se expresa en porcentajes.

$$\text{C.O.S.} = \frac{\text{Superficie de desplante}}{\text{Superficie del predio}}$$

Este coeficiente se utiliza para regular la ocupación máxima de superficie construida de un lote, con la finalidad de disponer de espacios libres sin construcción, que se tengan áreas libres, que se encuentren libres de pavimentos o que éstos sean permeables a parte de las áreas jardinadas.

Los presentes valores fueron asignados de acuerdo a la extensión territorial de cada localidad dentro del municipio de Puente Nacional, es decir que dichos valores fueron asignados para preservar la imagen urbana del municipio y no sobre saturar las construcciones permitidas en

localidades de baja densidad de población, la presente información va muy de la mano con lo estudiado en la visita de campo realizada al municipio así como también de los datos adjuntados por la administración en turno, como es bien sabido se debe respetar el COS necesario para áreas verdes, equipamiento y la construcción del inmueble, es por ello que dicho COS aumenta en las localidades de tipo urbana o aquellas que cuentan con el potencial de convertirse en corredores de comercio que ayuden a la economía local de Puente Nacional.

El presente análisis se basa en el contenido del Reglamento de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz, donde establece los coeficientes de ocupación y utilización, haciendo la referencia en los siguientes artículos:

Artículo 189. Los Fraccionamientos de Interés Social, cumplirán con las siguientes normas:

La superficie mínima de los lotes unifamiliares será de 105 metros cuadrados y frente de 7.00 metros lineales.

Para lote unifamiliar el coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.7, equivalente al 70% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 2.1, equivalente a una altura máxima de tres niveles.

Artículo 190. El fraccionamiento habitacional popular, cumplirán con las siguientes normas:

La superficie mínima de los lotes unifamiliares será de 105 metros cuadrados y frente de 7.00 metros lineales.

Coeficientes de ocupación y utilización de suelo. Para lote unifamiliar el coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.6, equivalente al 60% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 1.8, equivalente a una altura máxima de tres niveles.

Artículo 192. Los fraccionamientos habitacionales de tipo medio, cumplirán con las siguientes normas:

Se admiten lotes de 120 a 200 metros cuadrados de superficie con frente mínimo de 8.00 metros.

Para lotes de 120 a 150 metros cuadrados, unifamiliares, el coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.6, equivalente al 60% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 1.8, equivalente a una altura máxima de tres niveles.

Para lotes de 151 a 200 metros cuadrados, unifamiliares, el coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.55, equivalente al 55% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 1.65, equivalente a una altura máxima de tres niveles.

Para lotes multifamiliares el coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.65, equivalente al 65% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 3.25, equivalente a una altura máxima de cinco niveles.

COMPONENTE ESPACIAL	BARRIO	SUPERFICIE (HA)	PARTICIPACION RELATIVA CON RESPECTO AL MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS HABITADAS	RANGO
SUPERFICIE TOTAL DEL MUNICIPIO 38,380.00 HA							
PUENTE NACIONAL	C.U.	19.90	0.05	306	135	107	Menor a 30%
	Z.E. I	5.78	0.05				31% - 50%
	Barrio - 01	18.42	0.02				51%-70%
TAMARINDO	Barrio - 02	13.75	0.04	891	373	291	Menor a 30%
							31% - 50%
							51%-70%
	Barrio - 03	21.96	0.06				Menor a 30%
							31% - 50%
							51%-70%
	Barrio - 04	19.80	0.05				Menor a 30%
							31% - 50%
							51%-70%
	Z.E. II	20.62	0.05			Menor a 30%	
	Z.E. III	10.87	0.03			31% - 50%	
						Equipamiento	

CASA BLANCA	Barrio - 05	3.28	0.01	1764	714	505	Menor a 30%
							31% - 50%
							51%-70%
	Barrio - 06	8.14	0.02				Menor a 30%
							31% - 50%
							51%-70%
	Barrio - 07	22.25	0.06				Menor a 30%
CHICHICAXTLE				2009	796	633	31% - 50%
							51%-70%
	Barrio - 08	17.23	0.04				Menor a 30%
							31% - 50%
							51%-70%
	Barrio - 09	6.93	0.02				Menor a 30%
							31% - 50%
EL PALMAR	Barrio - 10	3.55	0.01	1124	504	376	51%-70%
							Menor a 30%
	Barrio - 11	16.24	0.04				Menor a 30%
							31% - 50%
CABEZAS	Barrio - 12	22.16	0.06	6913	2735	2244	51%-70%
							Menor a 30%
	Barrio - 13	20.76	0.05				31% - 50%
							51%-70%
	Barrio - 14	41.10	0.11				Menor a 30%
							31% - 50%
	Barrio - 15	6.20	0.02				51%-70%
	Barrio - 16	13.40	0.03				Menor a 30%
	Barrio - 17	10.95	0.03				31% - 50%
	Barrio - 18	11.85	0.03				Menor a 30%
	Barrio - 19	22.59	0.06				31% - 50%
	Barrio - 20	7.79	0.02				Menor a 30%
	Barrio - 21	10.16	0.03				31% - 50%
	Barrio - 22	10.08	0.03				Menor a 30%
	Barrio - 23	8.96	0.02				31% - 50%
CABEZAS	Barrio - 24	5.50	0.01				Menor a 30%
							31% - 50%
	Barrio - 25	8.21	0.02				Menor a 30%
							31% - 50%
	Barrio - 26	11.74	0.03				Menor a 30%
							31% - 50%
	Barrio - 27	17.52	0.05				Menor a 30%
							31% - 50%
	Barrio - 28	19.04	0.05				Menor a 30%
							31% - 50%
CABEZAS	Barrio - 29	5.57	0.01				Menor a 30%
							31% - 50%
	Barrio - 30	5.98	0.02				Menor a 30%
							31% - 50%
	Z.E. IV	6.86	0.02				Equipamiento
ARROYO SECO	S.C.U.	7.01	0.02	214	70	62	Menor a 30%
CAMARONCILLO	S.C.U.	13.31	0.03	251	83	72	Menor a 30%
COL. ANTONIO LUNA	S.C.U.	9.19	0.02	694	308	294	31% - 50%
							51%-70%
COLONIA BARRIOS	S.C.U.	20.89	0.05	149	66	51	Menor a 30%
CONEJOS	S.C.U.	22.92	0.06	62	31	23	Menor a 30%
EL CEDRO	S.C.U.	4.05	0.01	75	28	24	Menor a 30%
EL COYOLAR	S.C.U.	15.36	0.04	436	122	109	Menor a 30%
EL CRUCERO	S.C.U.	39.96	0.10	634	245	197	Menor a 30%

EL CUAJILOTE	S.C.U.	10.87	0.03	271	113	86	Menor a 30%
EL NUEVO PROGRESO	S.C.U.	35.35	0.09	155	73	50	Menor a 30%
							31% - 50%
							51%-70%
EL PANDO I	S.C.U.	8.40	0.02	804	411	275	31% - 50%
FRACC. TONACAPAN DEL SUR	S.C.U.	15.78	0.04	161	73	45	Menor a 30%
							31% - 50%
HATO DE LA HIGUERA	S.C.U.	27.96	0.07	868	306	263	Menor a 30%
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	S.C.U.	11.66	0.03	275	85	78	Menor a 30%
LA PALMILLA	S.C.U.	24.57	0.06	204	85	59	Menor a 30%
LA TERNERA	S.C.U.	17.33	0.05	428	170	136	Menor a 30%
MATA DE JOBO	S.C.U.	26.43	0.07	561	281	203	Menor a 30%
MATA DE ZARZA	S.C.U.	25.73	0.07	372	134	119	Menor a 30%
MIGUEL HIDALGO	S.C.U.	9.04	0.02	183	85	65	Menor a 30%
NARANJOS	S.C.U.	12.72	0.03	210	85	68	Menor a 30%
PACHUQUILLA	S.C.U.	31.18	0.08	583	265	199	Menor a 30%
PASO DE LA VENTA	S.C.U.	7.99	0.02	236	78	64	Menor a 30%
PASO DE VARAS	S.C.U.	20.12	0.05	436	153	126	Menor a 30%
							31% - 50%
							51%-70%
PASO MARIANO	S.C.U.	35.72	0.09	380	162	128	Menor a 30%
POTRERILLOS	S.C.U.	14.18	0.04	269	116	188	Menor a 30%
REMUDADERO	S.C.U.	8.64	0.02	90	39	30	Menor a 30%
RINCÓN PANAL	S.C.U.	26.35	0.07	215	85	68	Menor a 30%
SAN ISIDRO	S.C.U.	18.46	0.05	181	75	64	Menor a 30%
							31% - 50%
							51%-70%
SAN JOSE CHIPILA	S.C.U.	15.49	0.04	375	145	113	Menor a 30%
TEOPANAPAN	S.C.U.	6.77	0.02	448	142	130	Menor a 30%

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

2.9.4.4 Coeficiente de utilización del suelo –C.U.S-

En lo que respecta al Coeficiente de Utilización del Suelo –CUS– será aquel que manifiesta la relación existente entre el área total de construcción y el área total del predio, lo cual quiere decir que a partir del COS como unidad mínima construida la utilización del suelo representara los múltiplos de la misma indicados por el número de niveles de la edificación, este parámetro es empleado con la finalidad de determinar las características urbano-arquitectónicas y el impacto visual que genera sobre la imagen urbana el número de niveles de construcción en los diferentes predios del área de estudio.

COS. x número de niveles = CUS. máximo existente.

$$\text{C.U.S.} = \frac{\text{Superficie de construcción}}{\text{Superficie del predio}}$$

Así pues, con el CUS se determinan las zonas sobre las que existe presión especulativa sobre el suelo, que induce a un incremento en el número de pisos para aprovechar el alto costo de los predios, de igual forma permite conocer la presión demográfica sobre una determinada zona o barrio, con la finalidad de establecer los requerimientos que se necesitan en cuanto a servicios de equipamiento e infraestructura.

Ahora bien, cuando se tiene un porcentaje prevaleciente, el asentamiento conserva una altura homogénea, es decir de otra manera las fachadas presentan discontinuidad, deterioran la calidad del paisaje urbano, es por eso que, para poder determinar el CUS, se infiere de multiplicar el COS por el número de niveles de la edificación.

Para el municipio de Puente Nacional Ver. Se obtuvieron los siguientes niveles de CUS.

Cuadro no. 87 Coeficiente de Utilización de Suelo –C.U.S.–

COMPONENTE ESPACIAL	BARRIO	SUPERFICIE (HA)	PARTICIPACION RELATIVA CON RESPECTO AL MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS HABITADAS	C.O.S.	C.U.S.
SUPERFICIE TOTAL DEL MUNICIPIO 38,380.00 HA								
PUENTE NACIONAL	C.U.	19.90	0.05	306	135	107	Menor A 30%	1 Nivel
	Z.E. I	5.78	0.05				31% - 50%	2 Nivles
	Barrio - 01	18.42	0.02				51%-70%	3 Niveles
TAMARINDO	Barrio - 02	13.75	0.04	891	373	291	Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	2 Niveles
							51%-70%	
	Barrio - 03	21.96	0.06				Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	2 Niveles
							51%-70%	
	Barrio - 04	19.80	0.05				Menor A 30%	1 Nivel
CASA BLANCA				1764	714	505	31% - 50%	2 Niveles
							51%-70%	
	Barrio - 05	3.28	0.01				Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	
							51%-70%	
	Barrio - 06	8.14	0.02				Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	
							51%-70%	
	Barrio - 07	22.25	0.06				Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	2 Niveles
CHICHICAXTLE				2009	796	633	51%-70%	3 Niveles
	Barrio - 08	17.23	0.04				Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	2 Niveles
							51%-70%	
	Barrio - 09	6.93	0.02				Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	
							51%-70%	
	Barrio - 10	3.55	0.01				Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	
CHICHICAXTLE				2009	796	633	51%-70%	
	Barrio - 11	16.24	0.04				Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	2 Niveles
							51%-70%	
	Barrio - 12	22.16	0.06				Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	2 Niveles
CHICHICAXTLE				2009	796	633	51%-70%	
	Barrio - 13	20.76	0.05				Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	2 Niveles

	Barrio - 14	41.10	0.11				Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	2 Niveles
							51%-70%	
EL PALMAR	Barrio - 15	6.20	0.02	1124	504	376	31% - 50%	1 Nivel
	Barrio - 16	13.40	0.03				31% - 50%	2 Niveles
	Barrio - 17	10.95	0.03				31% - 50%	1 Nivel
	Barrio - 18	11.85	0.03				31% - 50%	2 Niveles
CABEZAS	Barrio - 19	22.59	0.06	6913	2735	2244	31% - 50%	1 Nivel
	Barrio - 20	7.79	0.02				Menor A 30%	2 Niveles
	Barrio - 21	10.16	0.03				31% - 50%	1 Nivel
	Barrio - 22	10.08	0.03				Menor A 30%	2 Niveles
	Barrio - 23	8.96	0.02				31% - 50%	1 Nivel
	Barrio - 24	5.50	0.01				31% - 50%	2 Niveles
	Barrio - 25	8.21	0.02				Menor A 30%	3 Niveles
	Barrio - 26	11.74	0.03				31% - 50%	1 Nivel
	Barrio - 27	17.52	0.05				31% - 50%	2 Niveles
	Barrio - 28	19.04	0.05				Menor A 30%	2 Niveles
	Barrio - 29	5.57	0.01				31% - 50%	1 Nivel
	Barrio - 30	5.98	0.02				31% - 50%	2 Niveles
	Z.E. IV	6.86	0.02				Equipamiento	
ARROYO SECO	S.C.U.	7.01	0.02	214	70	62	Menor A 30%	1 Nivel
CAMARONCILLO	S.C.U.	13.31	0.03	251	83	72	Menor A 30%	1 Nivel
COL. ANTONIO LUNA	S.C.U.	9.19	0.02	694	308	294	31% - 50%	1 Nivel
							51%-70%	
COLONIA BARRIOS	S.C.U.	20.89	0.05	149	66	51	Menor A 30%	1 Nivel
CONEJOS	S.C.U.	22.92	0.06	62	31	23	Menor A 30%	1 Nivel
EL CEDRO	S.C.U.	4.05	0.01	75	28	24	Menor A 30%	1 Nivel
EL COYOLAR	S.C.U.	15.36	0.04	436	122	109	Menor A 30%	1 Nivel
EL CRUCERO	S.C.U.	39.96	0.10	634	245	197	Menor A 30%	1 Nivel
EL CUAJILOTE	S.C.U.	10.87	0.03	271	113	86	Menor A 30%	1 Nivel
EL NUEVO PROGRESO	S.C.U.	35.35	0.09	155	73	50	Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	
							51%-70%	
EL PANDO I	S.C.U.	8.40	0.02	804	411	275	31% - 50%	1 Nivel
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	S.C.U.	15.78	0.04	161	73	45	Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	
HATO DE LA HIGUERA	S.C.U.	27.96	0.07	868	306	263	Menor A 30%	1 Nivel
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	S.C.U.	11.66	0.03	275	85	78	Menor A 30%	1 Nivel
LA PALMILLA	S.C.U.	24.57	0.06	204	85	59	Menor A 30%	1 Nivel
LA TERNERA	S.C.U.	17.33	0.05	428	170	136	Menor A 30%	1 Nivel
MATA DE JOBO	S.C.U.	26.43	0.07	561	281	203	Menor A 30%	1 Nivel
MATA DE ZARZA	S.C.U.	25.73	0.07	372	134	119	Menor A 30%	1 Nivel

MIGUEL HIDALGO	S.C.U.	9.04	0.02	183	85	65	Menor A 30%	1 Nivel
NARANJOS	S.C.U.	12.72	0.03	210	85	68	Menor A 30%	1 Nivel
PACHUQUILLA	S.C.U.	31.18	0.08	583	265	199	Menor A 30%	1 Nivel
PASO DE LA VENTA	S.C.U.	7.99	0.02	236	78	64	Menor A 30%	1 Nivel
PASO DE VARAS	S.C.U.	20.12	0.05	436	153	126	Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	2 Niveles
							51%-70%	
PASO MARIANO	S.C.U.	35.72	0.09	380	162	128	Menor A 30%	1 Nivel
POTRERILLOS	S.C.U.	14.18	0.04	269	116	188	Menor A 30%	1 Nivel
REMUDADERO	S.C.U.	8.64	0.02	90	39	30	Menor A 30%	1 Nivel
RINCÓN PANAL	S.C.U.	26.35	0.07	215	85	68	Menor A 30%	1 Nivel
SAN ISIDRO	S.C.U.	18.46	0.05	181	75	64	Menor A 30%	1 Nivel
							31% - 50%	2 Niveles
							51%-70%	
SAN JOSE CHIPILA	S.C.U.	15.49	0.04	375	145	113	Menor A 30%	1 Nivel
TEOPANAPAN	S.C.U.	6.77	0.02	448	142	130	Menor A 30%	1 Nivel

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

Las condiciones para asignar los valores del CUS tanto por barrios como por localidades fueron los mismos que con el COS y las densidades, teniendo en cuenta la imagen urbana del municipio de Puente Nacional, dicha información de nueva cuenta fue recabada por la visita de campo realiza a dicho municipio, ahora bien con los datos recolectados es que podemos preparar la propuesta de mejoramiento la cual estará colocada en el apartado de estrategias las cuales versaran sobre aumentar los niveles de construcción en ciertas áreas estratégicas del municipio como lo son las localidades Chichicaxtle, Casa Blanca y Cabezas las cuales se han posicionado como las áreas estratégicas para la expansión del municipio así como aptas para contar con corredores comerciales que ayudaran con el mejoramiento a la economía local, por otro lado es importante mencionar que las problemáticas urbanas actuales del presente CUS es la imposibilidad de algunos negocios de poder expandirse, de permitir dejar entrar a nuevas empresas que puedan construir grandes centros comercio que abastecerán y saciaran las necesidades de la población, es por ello que uno de los objetivos del presente programa será modificar el CUS permitido en ciertas áreas estratégicas.

2.9.5 Vivienda

En lo que respecta a las viviendas que se localizan dentro del municipio de Puente Nacional, son principalmente de tipo popular, interés social y precario, siendo el primer tipo la que predomina en todo el territorio municipal. Para el presente análisis y clasificación del tipo de vivienda, se tomó en cuenta la superficie del lote, la superficie ya construida, la calidad de los materiales con los cuales está construida la vivienda y otros indicadores complementarios.

Vivienda Popular

Las características de este tipo de viviendas corresponden a lotes contruidos con cierta diversidad de tamaño, que generalmente oscilan entre los 105 a 200m², estas construcciones se realizan empleando normalmente materiales permanentes pero que a su vez son de bajo costo y calidad, de igual forma sus acabados no suelen tener mucha definición ni calidad, este tipo de viviendas se identifican por su parecido entre ellas y sus agrupaciones en unidades habitacionales, en predios que se encuentran en vías de desarrollo o bien en algunos casos en zonas totalmente consolidadas, en lo que respecta al caso del municipio de Puente Nacional, serán las viviendas de este tipo las que mayor presencia tienen dentro del territorio municipal, siendo en la localidad de

Cabezas donde se encuentran la gran mayoría, al igual que se encuentran presentes prácticamente dentro de todos los barrios de la cabecera municipal.

Imagen no. 23 Vivienda de tipo popular en la localidad de Cabezas



Fuente: Google maps.

Viviendas de interés social

En lo que respecta a las características que poseen estas viviendas destacan el hecho de que cuentan con un espacio edificado de 52 a 72m² aproximadamente, en pedios de 105m² dentro de las cuales la distribución arquitectónica incluye: cocina, sala-comedor, de 1-2 recamaras, 1 baño, 1 cajón de estacionamiento y conexiones a servicios básicos de la infraestructura, esto con la finalidad de cumplir con las condiciones mínimas para que las familias puedan realizar sus actividades básicas.

Por otra parte en lo que respecta a las viviendas multifamiliares dúplex, los cuales pueden ser horizontales o verticales tratando de cumplir con la demanda de dotación de vivienda a través de las vías institucionales como una respuesta del estado mexicano por medio de un financiamiento con una tasa preferencial para su adquisición como parte del derecho de cualquier trabajador asalariado, dentro del municipio de Puente Nacional este tipo de viviendas se suelen encontrar únicamente en la localidad de Cabezas, un ejemplo de ello es el área habitacional que lleva por nombre INFONAVIT El Pando 1.

Imagen no. 24 Vivienda de interés social en Puente Nacional Ver.



Fuente: Google Maps.

Vivienda precaria

Se consideran viviendas de tipo precarias a las viviendas que se desplantan sobre lotes de dimensiones variadas, las cuales presentan condiciones de vivienda limitadas, en algunas zonas se encuentran en zonas irregulares o que son consideradas de riesgo y no es clara la tenencia de la tierra, carecen totalmente de algunos o en ciertos casos de todos los servicios básicos de infraestructura, y las unidades se encuentran construidas de materiales que suelen ser perecederos o de muy mala calidad.

Dentro del municipio de Puente Nacional se pueden encontrar algunas viviendas de tipo precario al sur oeste del territorio municipal en localidades como el Coyolar, Rincón Panal, la Ternera por mencionar algunas.

Imagen no. 25 Vivienda de tipo precaria en el municipio de Puente Nacional Ver.



Fuente: Twitter.com

Dentro del municipio de Puente Nacional Ver. Podemos encontrar que el déficit de vivienda actual es del 2.5% los cuales se buscara cubrir en el presente programa con la integración a los programas de mejoramiento de viviendas, para así lograr cubrir dicho rezago dentro del territorio municipal, por otra parte y con base en los datos recabados del cuadernillo municipal de Puente Nacional del año 2022 podemos encontrar que dentro del territorio se encuentran un total de 7,536 viviendas particulares habitadas las cuales un total de 7,340 tienen acceso a agua entubada, 7,077 tiene acceso a drenaje, 7,223 tiene acceso a energía eléctrica y 7,092 tiene acceso a sanitario o excusado.

Cuadro no. 88 Características de las Viviendas, 2020 Municipio de Puente Nacional

Indicador	Viviendas	Porcentaje
Viviendas particulares habitadas	7,536	100.0
Servicios Infraestructura		
Con disponibilidad de agua entubada	7,340	97.4
Con disponibilidad de drenaje	7,190	95.4
Con disponibilidad de energía eléctrica	7,438	99.0
Con disponibilidad de sanitario o excusado	7,090	97.2
Que disponen de tinaco	4,397	58.3

Que disponen de cisterna o aljibe	1,000	13.2
Con piso de:		
Cemento o firme	4,405	58.5
Tierra	240	3.2
Madera, mosaico y otros recubrimientos	2,863	38.0
Con disposición de bienes y tecnologías de la información y la comunicación		
Automóvil o camioneta	2,612	34.7
Televisor	6,814	90.4
Refrigerador	6,602	87.6
Lavadora	5,232	69.4
Computadora	1,680	22.3
Aparato para oír radio	5,033	66.8
Línea telefónica fija	1,923	25.5
Teléfono celular	6,023	79.9
Internet	2,942	39.0
Televisión de paga	1,825	24.2
Transporte		
Que disponen de automóvil o camioneta	2,612	34.6
Que disponen de motocicleta o motoneta	2,077	27.5

Fuente: Datos de INEGI Censo de Población y Vivienda 2020

Cuadro no. 89 Características de las Viviendas

COMPONENTE ESPACIAL	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS HABITADAS	PROMEDIO DE OCUPANTES EN VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS	TOTAL DE VIVIENDAS PARTICULARES	VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS	TOTAL DE VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS	VIVIENDAS PARTICULARES DESHABITADAS	VIVIENDAS PARTICULARES DE USO TEMPORAL
TOTAL MUNICIPAL	23544	9493	7539	3.11	9,085	7,131	7,536	1,477	477
PUENTE NACIONAL	306	135	107	2.88	131	103	106	19	9
TAMARINDO	891	373	291	3.06	352	270	291	56	26
CASA BLANCA	1764	714	505	3.45	686	474	502	184	28
CHICHICAXTLE	2009	796	633	3.17	762	599	633	121	42
EL PALMAR	1124	504	376	2.36	493	365	376	101	27
CABEZAS	6913	2735	2244	3.45	2558	2067	2243	370	121
ARROYO SECO	214	70	62	3.49	68	60	62	2	6
CAMARONCILLO	251	83	72	3.49	83	72	72	9	2
COL. ANTONIO LUNA	694	308	294	2.36	302	288	294	9	5
COLONIA BARRIOS	149	66	51	2.92	66	51	51	14	1
CONEJOS	62	31	23	2.70	31	23	23	4	4
EL CEDRO	75	28	24	3.13	28	24	24	3	1
EL COYOLAR	436	122	109	4.00	116	103	109	9	4
EL CRUCERO	634	245	197	3.22	240	192	197	31	17
EL CUAJILOTE	271	113	86	3.15	113	86	86	25	2
EL NUEVO PROGRESO	155	73	50	2.36	69	46	50	13	10
EL PANDO I	804	411	275	2.92	388	252	275	113	23
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	161	73	45	2.36	70	42	45	23	5
HATO DE LA HIGUERA	868	306	263	3.30	293	250	263	30	13
JUAN DE LA LUZ	275	85	78	3.53	82	75	78	6	1

ENRÍQUEZ									
LA PALMILLA	204	85	59	3.46	85	59	59	19	7
LA TERNERA	428	170	136	3.15	163	129	136	31	3
MATA DE JOBO	561	281	203	2.76	272	194	203	44	34
MATA DE ZARZA	372	134	119	3.13	130	115	119	6	9
MIGUEL HIDALGO	183	85	65	2.82	80	60	65	17	3
NARANJOS	210	85	68	3.09	81	64	68	11	6
PACHUQUILLA	583	265	199	2.93	256	190	199	54	12
PASO DE LA VENTA	236	78	64	3.69	76	62	64	10	4
PASO DE VARAS	436	153	126	3.46	147	120	125	16	11
PASO MARIANO	380	162	128	2.97	158	124	128	31	3
POTRERILLOS	269	116	188	1.43	116	88	88	16	12
REMUDADERO	90	39	30	3.00	34	25	30	2	7
RINCÓN PANAL	215	85	68	3.16	79	62	68	15	2
SAN ISIDRO	181	75	64	3.16	75	64	64	11	0
SAN JOSE CHIPILA	375	145	113	3.32	144	112	113	24	8
TEOPANAPAN	448	142	130	3.45	142	130	130	9	3

Fuente: Datos de INEGI Censo de Población y Vivienda 2020

Cuadro no. 90 Características de las Viviendas (Con diferente tipo de material en piso)

COMPONENTE ESPACIAL	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS PARTICULARES	VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS CON PISO DE MATERIAL DIFERENTE DE TIERRA	VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS CON PISO DE TIERRA
TOTAL MUNICIPAL	23544	9493	9,085	7268	240
PUENTE NACIONAL	306	135	131	104	2
TAMARINDO	891	373	352	286	3
CASA BLANCA	1764	714	686	483	18
CHICHICAXTLE	2009	796	762	626	5
EL PALMAR	1124	504	493	371	4
CABEZAS	6913	2735	2558	2219	21
ARROYO SECO	214	70	68	62	0
CAMARONCILLO	251	83	83	61	11
COL. ANTONIO LUNA	694	308	302	185	108
COLONIA BARRIOS	149	66	66	51	0
CONEJOS	62	31	31	23	0
EL CEDRO	75	28	28	22	2
EL COYOLAR	436	122	116	106	3
EL CRUCERO	634	245	240	191	5
EL CUAJILOTE	271	113	113	86	0
EL NUEVO PROGRESO	155	73	69	45	3
EL PANDO I	804	411	388	268	7
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	161	73	70	43	0
HATO DE LA HIGUERA	868	306	293	259	2
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	275	85	82	74	4

LA PALMILLA	204	85	85	59	0
LA TERNERA	428	170	163	131	5
MATA DE JOBO	561	281	272	202	1
MATA DE ZARZA	372	134	130	112	7
MIGUEL HIDALGO	183	85	80	65	0
NARANJOS	210	85	81	66	2
PACHUQUILLA	583	265	256	198	1
PASO DE LA VENTA	236	78	76	64	0
PASO DE VARAS	436	153	147	122	3
PASO MARIANO	380	162	158	128	0
POTRERILLOS	269	116	116	85	3
REMUDADERO	90	39	34	29	1
RINCÓN PANAL	215	85	79	63	5
SAN ISIDRO	181	75	75	50	4
SAN JOSE CHIPILA	375	145	144	110	2
TEOPANAPAN	448	142	142	125	5

Fuente: Datos de INEGI Censo de Población y Vivienda 2020

Cuadro no. 91 Características de las Viviendas (Servicios Básicos)

COMPONENTE ESPACIAL	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS PARTICULARES	VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS QUE DISPONEN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS QUE DISPONEN DE AGUA ENTUBADA EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA	VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS QUE DISPONEN DE DRENAJE	VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS QUE DISPONEN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA ENTUBADA DE LA RED PÚBLICA Y DRENAJE
TOTAL MUNICIPAL	23544	9493	9,085	7438	7340	7190	7057
PUENTE NACIONAL	306	135	131	106	103	91	91
TAMARINDO	891	373	352	288	288	286	285
CASA BLANCA	1764	714	686	495	444	482	425
CHICHICAXTLE	2009	796	762	631	628	623	622
EL PALMAR	1124	504	493	375	375	372	372
CABEZAS	6913	2735	2558	2234	2237	2227	2226
ARROYO SECO	214	70	68	62	62	59	59
CAMARONCILLO	251	83	83	67	71	54	53
COL. ANTONIO LUNA	694	308	302	285	291	239	237
COLONIA BARRIOS	149	66	66	51	51	51	51
CONEJOS	62	31	31	23	22	18	18
EL CEDRO	75	28	28	24	24	21	21
EL COYOLAR	436	122	116	107	109	99	97
EL CRUCERO	634	245	240	193	187	183	180
EL CUAJILOTE	271	113	113	84	83	79	78
EL NUEVO PROGRESO	155	73	69	46	39	44	37
EL PANDO I	804	411	388	274	274	272	272

FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	161	73	70	43	43	43	43
HATO DE LA HIGUERA	868	306	293	255	237	253	231
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	275	85	82	77	78	70	69
LA PALMILLA	204	85	85	59	58	55	55
LA TERNERA	428	170	163	134	131	115	114
MATA DE JOBO	561	281	272	203	199	198	195
MATA DE ZARZA	372	134	130	116	115	112	105
MIGUEL HIDALGO	183	85	80	64	65	65	64
NARANJOS	210	85	81	68	68	66	66
PACHUQUILLA	583	265	256	197	193	182	179
PASO DE LA VENTA	236	78	76	64	64	61	61
PASO DE VARAS	436	153	147	124	123	114	114
PASO MARIANO	380	162	158	128	127	127	126
POTRERILLOS	269	116	116	87	87	82	82
REMUDADERO	90	39	34	30	27	29	27
RINCÓN PANAL	215	85	79	62	63	49	48
SAN ISIDRO	181	75	75	54	54	54	54
SAN JOSE CHIPILA	375	145	144	111	111	109	109
TEOPANAPAN	448	142	142	124	129	119	116

Fuente: Datos de INEGI Censo de Población y Vivienda 2020

Cuadro no. 92 Características de las Viviendas (Bienes en la Vivienda)

COMPONENTE ESPACIAL	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS PARTICULARES	QUE DISPONEN DE REFRIGERADO	QUE DISPONEN DE LAVADORA	QUE DISPONEN DE HORNO DE MICROONDAS	QUE DISPONEN DE RADIO	QUE DISPONEN DE TELEVISOR	QUE DISPONEN DE COMPUTADORA, TABLET	QUE DISPONEN DE LÍNEA TELEFÓNICA FIJA	QUE DISPONEN DE INTERNET	QUE DISPONEN DE AUTOMÓVIL O CAMIONETA	QUE DISPONEN DE MOTOCICLETA O
TOTAL MUNICIPAL	23544	9493	9,085	6602	5232	2697	5033	6814	1680	1923	2942	2612	2077
PUENTE NACIONAL	306	135	131	95	68	28	88	99	22	20	19	40	20
TAMARINDO	891	373	352	263	215	110	172	266	69	72	91	106	75
CASA BLANCA	1764	714	686	399	309	117	318	439	43	50	118	133	108
CHICHICAXTLE	2009	796	762	600	499	299	475	593	172	278	307	236	202
EL PALMAR	1124	504	493	352	308	169	268	357	79	109	103	133	194
CABEZAS	6913	2735	2558	2104	1858	1115	1454	2097	872	822	1271	968	677
ARROYO SECO	214	70	68	58	51	15	27	56	10	3	7	18	23
CAMARONCILLO	251	83	83	50	29	7	34	58	1	13	13	7	5
COL. ANTONIO LUNA	694	308	302	160	115	39	225	221	23	3	21	43	78
COLONIA BARRIOS	149	66	66	49	36	16	27	49	12	0	18	27	5
CONEJOS	62	31	31	21	15	5	16	19	1	2	2	8	5
EL CEDRO	75	28	28	21	14	3	13	17	2	0	1	8	8
EL COYOLAR	436	122	116	93	32	18	77	93	6	17	52	27	54
EL CRUCERO	634	245	240	174	122	56	170	178	32	38	52	54	61
EL CUAJILOTE	271	113	113	75	50	15	52	73	2	2	27	17	31
EL NUEVO PROGRESO	155	73	69	41	36	13	46	44	13	2	13	26	14

EL PANDO I	804	411	388	269	248	170	194	262	121	112	186	154	43
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	161	73	70	43	42	26	31	43	34	24	38	34	13
HATO DE LA HIGUERA	868	306	293	229	197	44	165	234	20	59	71	93	61
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	275	85	82	57	26	14	48	62	0	8	17	13	15
LA PALMILLA	204	85	85	52	40	13	39	53	5	9	39	17	9
LA TERNERA	428	170	163	101	56	31	88	118	7	31	36	36	35
MATA DE JOBO	561	281	272	181	155	68	146	194	16	55	98	72	33
MATA DE ZARZA	372	134	130	94	56	17	74	101	10	20	36	38	23
MIGUEL HIDALGO	183	85	80	52	31	11	35	57	2	3	1	14	9
NARANJOS	210	85	81	67	50	32	50	65	12	26	31	33	19
PACHUQUILLA	583	265	256	166	107	47	148	183	24	54	110	49	21
PASO DE LA VENTA	236	78	76	57	31	8	38	54	1	0	6	9	24
PASO DE VARAS	436	153	147	108	97	30	74	111	15	7	16	25	29
PASO MARIANO	380	162	158	118	75	37	85	120	7	33	29	34	30
POTRERILLOS	269	116	116	80	59	27	65	85	12	3	8	21	21
REMUDADERO	90	39	34	27	24	17	22	28	5	10	10	10	7
RINCÓN PANAL	215	85	79	46	28	3	39	46	4	8	18	8	18
SAN ISIDRO	181	75	75	46	30	13	38	48	4	0	17	17	14
SAN JOSE CHIPILA	375	145	144	105	60	29	57	102	13	7	33	42	34
TEOPANAPAN	448	142	142	70	10	6	74	105	2	13	12	7	30

Fuente: Datos de INEGI Censo de Población y Vivienda 2020

Tenencia de la Vivienda

Para el año 2020 la tenencia de la vivienda se distribuyó de la siguiente manera; del total de las viviendas particulares habitadas 7,295 el 82.19% son viviendas propias, el 9.92% corresponde a viviendas particulares habitadas de un familiar o prestada, el 7.06% son viviendas alquiladas, el 0.82% son viviendas en otra situación de tenencia.

Cuadro no. 93 Características de las Viviendas (Tenencia)

Viviendas Particulares Habitadas		7,295
Ocupantes en viviendas particulares habitadas		23,374
Tenencia de la Vivienda	Viviendas particulares habitadas (%)	Ocupantes en viviendas particulares habitadas (%)
Propia	82.19	83.68
Alquilada	7.06	6.32
Es de un familiar o les prestan la vivienda	9.92	9.42
Otra situación	0.82	0.57

Fuente: Datos de INEGI Censo de Población y Vivienda 2020

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/tabulados/cpv2020_b_ver_16_vivienda.xlsx

Cuadro no. 94 Características de las Viviendas (Tipo y clase)

Tipo de vivienda	Clase de vivienda	Viviendas habitadas	Ocupantes		
			Total	Hombres	Mujeres
Total	Total de viviendas habitadas	7 539	23 544	11 493	12 051
Particular	Total de viviendas particulares habitadas	7 536	23 474	11 423	12 051
Particular	Casa única en el terreno	5 981	18 864	9 178	9 686

Particular	Casa que comparte terreno con otra(s)	1 434	4 261	2 084	2 177
Particular	Casa dúplex	23	75	40	35
Particular	Departamento en edificio	11	17	7	10
Particular	Vivienda en vecindad o cuartería	58	188	86	102
Particular	Local no construido para habitación	27	65	25	40
Particular	No especificado	2	4	3	1
Colectiva	Total	3	70	70	0
Colectiva	Centro de rehabilitación para personas con adicciones	1	5	5	0
Colectiva	Campamento de trabajo, barraca de trabajadores, residencia médica	1	64	64	0
Colectiva	Cuartel, campamento, destacamento militar, naval o de policía	1	1	1	0

Fuente: Datos de INEGI Censo de Población y Vivienda 2020
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/tabulados/ampliado/cpv2020_a_ver_16_vivienda.xlsx

Déficit de Vivienda

Se calculó con base a las proyecciones de población y el índice de hacinamiento, el déficit de vivienda en el municipio en los plazos correspondientes, con lo cual se considera que dentro del municipio de Puente Nacional la demanda de viviendas para la zona urbana se realizara de la siguiente manera, para el plazo corto un total de 162 viviendas, para el plazo medio 266 y en lo que respecta al plazo largo será un total de 625 viviendas, ahora bien en lo que respecta a las áreas rurales se necesitara un total de 176 viviendas en el plazo corto, 276 en el plazo medio y 593 en el plazo largo.

Cuadro no. 95 Déficit de Vivienda

Tipo de Localidad	Plazo	Año	Incremento Poblacional por plazo	Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas	Número de Viviendas Demandantes
Urbana	Corto	2024	7,418	3.11	162
	Mediano	2030	8,246	3.11	266
	Largo	2042	10,188	3.11	625
Rural	Corto	2024	17,180	3.11	176
	Mediano	2030	18,037	3.11	276
	Largo	2042	19,881	3.11	593
Viviendas particulares deshabitadas			1,477	Nota: Las viviendas deshabitadas que pueden ser incorporadas al déficit habitacional futuro.	

Fuente: Estudio de gabinete.

2.9.6 Equipamiento

El equipamiento urbano de una localidad se puede definir como el conjunto de espacios y edificios cuyo uso es predominantemente público, de igual forma da un sustento material para la prestación de los servicios básicos y que también de forma conjunta con la vivienda, la infraestructura y el suelo, constituyen la estructura física básica para la existencia de un asentamiento humano.

Ahora bien, para analizar este aspecto urbano, se considera la normatividad que en la materia emite en el denominado Sistema Normativo para la Dosificación de equipamiento urbano, en el cual se agrupa a estos elementos en 12 subsistemas los cuales son:

- 1.- Educación
- 2.- Cultura
- 3.- Recreación
- 4.- Deporte
- 5.- Salud
- 6.- Asistencia Social
- 7.- Comercio
- 8.- Abasto
- 9.- Comunicaciones
- 10.- Transportes
- 11.- Administración pública
- 12.- Servicios Urbanos.

El análisis de los elementos de equipamiento urbano se efectúa como un diagnóstico - pronóstico en donde se identifica con cuantos, y cuales elementos cuenta la localidad por cada uno de los subsistemas, analizando así la situación por barrio, lo que permite conocer si los radios de cobertura de equipamiento urbano son suficiente o en que zonas existe un desabasto del mismo.

De igual forma servirá para analizar si existen o no zonas carentes de equipamiento, que requieran de la implementación de acciones de construcción, en el análisis también se realiza el reconocimiento de las condiciones actuales de conservación y funcionamiento que tienen los elementos ya existentes, lo que se traducirá en acciones estratégicas para su mantenimiento, mejoramiento o ampliación de los inmuebles.

Ahora bien, se presentará a continuación el análisis de dotación por unidades dentro de cada barrio, con la finalidad de identificar la oferta y demanda de elementos por subsistema, la cual será de utilidad en la definición de acciones puntuales que lleven al logro de una atención integral ya que la presencia de equipamiento urbano es un factor importante de bienestar social, así como su carencia es generadora de desigualdades sociales al interior del municipio.

Ahora bien en el siguiente cuadro se desglosaran todos los equipamientos encontrados durante la visita de campo al municipio de Puente Nacional, tanto como por barrios como por localidades, dentro de lo encontrado se deben realizar ciertas observaciones que serán de vital importancia al momento de realizar el punto 4 del presente programa y es el estado y conservación de la mayoría de los equipamientos que se expondrán en el cuadro, los cuales se recomienda su mantenimiento y remodelación en algunos casos como lo son los campos deportivos dentro de la cabecera municipal, Tamarindo, Casa Blanca y Chichicaxtle, así como también las instalaciones gubernamentales fuera de la cabecera municipal las cuales presentan deterioros en sus fachadas.

Cuadro no. 96 Equipamiento por barrio

COMPONENTE ESPACIAL	BARRIO	SUBSISTEMA	ELEMENTO	CANTIDAD
PUENTE NACIONAL	C.U.	Educación	Escuela Primaria José Azueta	1
		Cultura	Puente del Rey o Puente Nacional	1
			Atalaya del Cerro de la Concepción	1
			Fuerte de San Fernando	1
		Salud	Centro de Salud	1
		Comercio	DICONSA	1

		Recreación	Parque	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
		Administración Pública	H. Ayuntamiento	1
		Servicios Urbanos	Cementerio	1
	Z.E. I	N/A		
	BARRIO - 01	Educación	Escuela Preescolar Francisco Gabilondo Soler	1
		Cultura	Ex Hacienda Paso de Varas	1
			Cuartel de Santa Ana	1
TAMARINDO	BARRIO - 02	N/A		
	BARRIO - 03	Educación	Escuela Preescolar Cuitláhuac	1
			Escuela Primaria José María Morelos y Pavón	1
	BARRIO - 04	Cultura	Salón social	1
		Educación	Escuela Secundaria Niños Héroes	1
		Transporte	Estación de Ferrocarril	1
	Z.E. II	Deporte	Campo Deportivo	1
		Servicios Urbanos	Estación de Servicio Gasolinería	2
	Z.E. III	Administración Pública	Comisión Federal de Electricidad C.F.E. División Oriente Subestación Tamarindo II	1
CASA BLANCA		Servicios Urbanos	Estación de Servicio Gasolinería	1
	BARRIO - 05	N/A		
	BARRIO - 06	N/A		
	BARRIO - 07	Educación	Escuela Preescolar Casa Blanca	1
			Escuela Primaria La Corregidora	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
	BARRIO - 08	Servicios Urbanos	Estación de Servicio Gasolinería	1
	BARRIO - 09	N/A		
	BARRIO - 10	N/A		
CHICHICAXTLE	BARRIO - 11	N/A		
	BARRIO - 12	Deporte	Cancha Deportiva	1
			Campo Deportivo	1
		Administración Pública	Comisión del Agua del Estado de Veracruz CAEV	1
		Cultura	Plaza Comunitaria	1
		Comunicaciones	Estación de Ferrocarril	1
	BARRIO - 13	Educación	Escuela Preescolar Prof. Manuel Cervantes	1
			Escuela Primaria Dr. Valentín Gómez Farías	1
			Escuela Secundaria José Martí	1
			Escuela Telebachillerato Chichicaxtle	1
		Cultura	Casa del Campesino	1
EL PALMAR			Salón Social Chchicaxtle	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
	BARRIO - 14	Servicios Urbanos	Cementerio	1
	BARRIO - 15	Salud	Centro de Salud	1
		Recreación	Parque	1
	BARRIO - 16	Cultura	Casa del Campesino	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
	BARRIO - 17	Educación	Escuela Preescolar Arco Iris	1
			Escuela Primaria Ricardo Flores Magón	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
CABEZAS	BARRIO - 18	Educación	Escuela Secundaria Ricardo Flores Magón	1
	BARRIO - 19	Educación	Escuela Preescolar Leonardo Rodríguez Alcaíne	1
		Salud	Unidad de Medicina Familiar ISSSTE José Cardel	1

		Cultura	Centro Social Leonardo Rodríguez Alcaíne SUTERM Sección 134 Laguna Verde	1
		Deporte	Centro Deportivo Leonardo Rodríguez Alcaíne SUTERM Sección 134 Laguna Verde	1
			Campo Deportivo	1
	BARRIO - 20	N/A		
	BARRIO - 21	Educación	Escuela Primaria Vicente Guerrero	1
			Educación Primaria Federalizada Supervisión de Zona	1
		Recreación	Juegos Infantiles	1
		Deporte	Cancha Deportiva	1
		Servicios Urbanos	Módulo de Seguridad Policía Municipal	1
	BARRIO - 22	Administración Pública	Oficina de Hacienda del Estado	1
	BARRIO - 23	Educación	Escuela Primaria Alfonso Arroyo Flores	1
		Deporte	Cancha Deportiva	1
	BARRIO - 24	N/A		
	BARRIO - 25	Deporte	Campo Deportivo	1
		Educación	Escuela Bachilleres UPAV	1
		Administración Pública	Delegación de Transporte Público Región I Cardel	1
	BARRIO - 27	Educación	Escuela Telesecundaria Miguel Alemán Valdés	1
		Asistencia social	Estancia Infantil	1
		Servicios Urbanos	Estación de Servicio Gasolinería	1
	BARRIO - 28	Educación	Escuela Preescolar Prof. Abraham Castellanos	1
			Escuela Primaria Diez de Mayo	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
	BARRIO - 29	N/A		
	BARRIO - 30	N/A		
	Z.E. IV	Administración Pública	Poder Judicial del Estado	1
			Comisión Federal de Electricidad C.F.E. División Oriente Subestación Eléctrica Cardel Zona Veracruz	1
		Servicios Urbanos	Estación de Servicio Gasolinería	1
			Estación de Servicio Gasera	1
ARROYO SECO	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Arroyo Seco	1
		Cultura	Salón Social	1
CAMARONCILLO	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Camaroncillo	1
			Escuela Primaria Miguel Hidalgo Y Costilla	1
		Cultura	Salón Social	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
COL. ANTONIO LUNA	S.C.U.	Deporte	Campo Deportivo	1
COLONIA BARRIOS	S.C.U.	Educación	Escuela Primaria Prof. Gabriel Lucio	1
		Cultura	Salón Social	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
CONEJOS	S.C.U.	Transporte	Central de Autobuses Conejos	1
EL CEDRO	S.C.U.	Educación	Escuela Primaria Niños Héroes	1
EL COYOLAR	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar José Vasconcelos	1
			Escuela Primaria Carlos A. Carrillo	1
			Escuela Telesecundaria Miguel Alemán Valdés	1
			Escuela Telebachillerato	1
		Cultura	Salón Social	1

		Salud	Centro de Salud	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
EL CRUCERO	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Colibrí	1
			Escuela Primaria Minerva	1
			Escuela Secundaria Francisco I. Madero	1
		Cultura	Casa del Campesino	1
			Salón de Usos Múltiples	1
		Salud	Centro de Salud	1
		Recreación	Parque	
EL CUAJILOTE	S.C.U.	Deporte	Campo Deportivo	1
		Educación	Escuela Preescolar Paulo Freire	1
			Escuela Primaria Lic. Benito Juárez García	1
		Cultura	Casa del Campesino	1
		Salud	Centro de Salud	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
		Servicios Urbanos	Cementerio	1
EL NUEVO PROGRESO	S.C.U.	Transporte	Servicio de autotransporte Federal Inspección físico mecánica y seguridad de los vehículos de transporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal	1
		Servicios Urbanos	Cementerio	1
			Estación de Servicio Gasolinería	1
EL PANDO I	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Sigmund Freud	1
			Escuela Primaria 15 de septiembre	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
			Cancha Deportiva	1
FRACC. TONACAPAN DEL SUR	S.C.U.	Recreación	Juegos Infantiles	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
HATO DE LA HIGUERA	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Quetzalcóatl	1
			Escuela Primaria Niños Héroes	1
			Escuela Telesecundaria Antonio Caso	1
			Escuela Telebachillerato Hato de La Higuera	1
		Cultura	Salón Social	1
			Salón Ejidal	1
		Deporte	Campo Deportivo	2
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	S.C.U.	Educación	Cancha Deportiva	1
			Escuela Preescolar Juan de la Luz Enríquez	1
			Escuela Primaria Prof. Luis Martínez Murillo	1
		Cultura	Salón Social	1
		Salud	Centro de Salud	1
LA PALMILLA	S.C.U.	Deporte	Campo Deportivo	1
		Educación	Escuela Preescolar La Palmilla	1
			Escuela Primaria Lic. Antonio M. Quirasco	1
		Cultura	Auditorio	1
		Recreación	Juegos Infantiles	1
LA TERNERA	S.C.U.	Deporte	Campo Deportivo	1
		Educación	Escuela Preescolar Rosaura Zapata Cano	1
			Escuela Primaria Cecilio Bayona	1
			Escuela Telesecundaria Benito Juárez García	1
		Cultura	Salón Social	1
MATA DE JOBO	S.C.U.	Educación	Campo Deportivo	1
			Escuela Preescolar Francisco González Bocanegra	1
			Escuela Primaria Tte. José Azueta	1

		Cultura	Salón Social	1
			Auditorio	1
		Salud	Centro de Salud Mata de Jobo	1
		Comunicaciones	Caseta Telefónica	1
		Recreación	Parque	1
		Deporte	Campo Deportivo	2
MATA DE ZARZA	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Mata de Zarza	1
			Escuela Primaria Luis Hidalgo Monroy	1
		Cultura	Salón Social	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
		Servicios Urbanos	Cementerio	1
			Estación de Servicio Gasolinería	
MIGUEL HIDALGO	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Miguel Hidalgo Y Costilla	1
			Escuela Primaria Libertador Miguel Hidalgo y Costilla	1
			Escuela Secundaria Miguel Hidalgo Y Costilla	1
		Cultura	Salón Social	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
NARANJOS	S.C.U.	Educación	Escuela Primaria	1
		Cultura	Salón Social	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
		Servicios Urbanos	Cementerio	1
PACHUQUILLA	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Juan Enrique Pestalozzi	1
			Escuela Primaria Ing. Carlos Hernández Hernández	1
			Escuela Telesecundaria Mariano Azuela	1
		Cultura	Salón Social	1
		Salud	Centro de Salud	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
PASO DE LA VENTA	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Benito Juárez	1
			Escuela Primaria Francisco Sarabia	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
PASO DE VARAS	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Paso de Varas	1
			Escuela Primaria Amado Nervo	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
			Cancha Deportiva	1
PASO MARIANO	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Ovidio Decroly	1
			Escuela Primaria Lic. Marco Antonio Mucoz	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
POTRERILLOS	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Potrerillos	1
			Escuela Primaria José María Morelos Y Pavón	1
		Cultura	Salón Social	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
REMUDADERO	S.C.U.	Cultura	Salón Social	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
RINCÓN PANAL	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Gotitas de Amor	1
			Escuela Primaria Cuitláhuac	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
SAN ISIDRO	S.C.U.	Educación	Preescolar Conafe	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
SAN JOSE CHIPILA	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Enrique C. Rébsamen	1
			Escuela Primaria Mártires de Chicago	1
			Escuela Secundaria Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta	1

			Escuela Telebachillerato San José Chipila	1
		Cultura	Casa del Campesino	1
			Salón Social	1
		Salud	Centro de Salud	1
		Deporte	Campo Deportivo	1
TEOPANAPAN	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Dr. José María Luis Mora	1
			Escuela Primaria Úrsulo Galván	1
		Cultura	Salón Social	1

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de campo y gabinete.

2.9.7 Infraestructura

El presente análisis hace referencia a la cobertura actual de servicios de primera necesidad en cada localidad dentro del territorio municipal, es decir, son los elementos necesarios que necesita toda población para vivir en un entorno con calidad de vida, así pues, la infraestructura está contenida en la dotación de los servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje sanitario y electrificación.

Es por eso que el presente contenido está basado en la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Puente Nacional, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento entre otras instituciones.

2.9.7.1 Infraestructura de agua potable

El órgano gubernamental que se encarga del regular las actividades correspondientes al abastecimiento, conducción, distribución, así como su administración y mantenimiento del agua potable dentro del municipio de Puente Nacional, es la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento, en la localidad de Cabezas, para el resto de las localidades la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), fue haciendo pozos y almacenado el agua en tanques elevados, y así abastecer a sus habitantes, dichos pozos actualmente son administrados por sus pobladores.

Dentro del municipio podemos encontrar diversas tomas de captación de agua, las cuales vienen desde pozos, ríos y arroyos que se encuentran cerca de la región, de igual forma dentro de las localidades urbanas es decir Chichicaxtle, Cabezas y Casa Blanca se cuenta con tanques de almacenamiento de agua para la distribución entre la población.

Ahora bien en lo que respecta a las redes ya existentes utilizadas para el transporte del agua potable a las diversas localidades dentro del municipio de Puente Nacional se pudo constatar mediante la información dada por el municipio que las redes existentes actualmente cuentan con un estado regular de uso y conservación, sin embargo es importante mencionar que estas redes solo abastecen de las localidades de tipo urbana, en el tema de las localidades de tipo rural son alimentadas por pozos o cuerpos de agua que atraviesan el municipio.

Se deberán tomar acciones para lograr una mejor cobertura en las localidades que están más alejadas de las áreas urbanas del municipio, así como también para mejorar las redes de agua potable ya existentes.

Cuadro no. 97 Cobertura de la infraestructura del Agua Entubada en Viviendas particulares habitadas

COMPONENTE ESPACIAL	BARRIO	SUPERFICIE (HA)	PARTICIPACION RELATIVA CON RESPECTO AL MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS HABITADAS	VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS QUE DISPONEN DE AGUA ENTUBADA EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA Y SU PORCENAJE (%)	
PUENTE NACIONAL	C.U.	19.90	0.05	306	135	107	103	96.26
	Z.E. I	5.78	0.05					
	Barrio – 01	18.42	0.02					
TAMARINDO	Barrio – 02	13.75	0.04	891	373	291	288	98.97
	Barrio – 03	21.96	0.06					
	Barrio – 04	19.80	0.05					
	Z.E. II	20.62	0.05					
	Z.E. III	10.87	0.03					
	Barrio – 05	3.28	0.01					
CASA BLANCA	Barrio – 06	8.14	0.02	1764	714	505	444	87.92
	Barrio – 07	22.25	0.06					
	Barrio – 08	17.23	0.04					
	Barrio – 09	6.93	0.02					
	Barrio – 10	3.55	0.01					
	Barrio – 11	16.24	0.04					
CHICHICACTLE	Barrio – 12	22.16	0.06	2009	796	633	628	99.21
	Barrio – 13	20.76	0.05					
	Barrio – 14	41.10	0.11					
	Barrio – 15	6.20	0.02					
EL PALMAR	Barrio – 16	13.40	0.03	1124	504	376	375	99.73
	Barrio – 17	10.95	0.03					
	Barrio – 18	11.85	0.03					
	Barrio – 19	22.59	0.06					
CABEZAS	Barrio – 20	7.79	0.02	6913	2735	2244	2237	99.69
	Barrio – 21	10.16	0.03					
	Barrio – 22	10.08	0.03					
	Barrio – 23	8.96	0.02					
	Barrio – 24	5.50	0.01					
	Barrio – 25	8.21	0.02					
	Barrio – 26	11.74	0.03					
	Barrio – 27	17.52	0.05					
	Barrio – 28	19.04	0.05					
	Barrio – 29	5.57	0.01					
	Barrio – 30	5.98	0.02					
	Z.E. IV	6.86	0.02					
ARROYO SECO	S.C.U.	7.01	0.02	214	70	62	62	100.00
CAMARONCILLO	S.C.U.	13.31	0.03	251	83	72	71	98.61
COL. ANTONIO LUNA	S.C.U.	9.19	0.02	694	308	294	291	98.98
COLONIA BARRIOS	S.C.U.	20.89	0.05	149	66	51	51	100.00
CONEJOS	S.C.U.	22.92	0.06	62	31	23	22	95.65
EL CEDRO	S.C.U.	4.05	0.01	75	28	24	24	100.00
EL COYOLAR	S.C.U.	15.36	0.04	436	122	109	109	100.00
EL CRUCERO	S.C.U.	39.96	0.10	634	245	197	187	94.92
EL CUAJILOTE	S.C.U.	10.87	0.03	271	113	86	83	96.51
EL NUEVO PROGRESO	S.C.U.	35.35	0.09	155	73	50	39	78.00
EL PANDO I	S.C.U.	8.40	0.02	804	411	275	274	99.64
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	S.C.U.	15.78	0.04	161	73	45	43	95.56
HATO DE LA HIGUERA	S.C.U.	27.96	0.07	868	306	263	237	90.11
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	S.C.U.	11.66	0.03	275	85	78	78	100.00
LA PALMILLA	S.C.U.	24.57	0.06	204	85	59	58	98.31
LA TERNERA	S.C.U.	17.33	0.05	428	170	136	131	96.32

MATA DE JOBO	S.C.U.	26.43	0.07	561	281	203	199	98.03
MATA DE ZARZA	S.C.U.	25.73	0.07	372	134	119	115	96.64
MIGUEL HIDALGO	S.C.U.	9.04	0.02	183	85	65	65	100.00
NARANJOS	S.C.U.	12.72	0.03	210	85	68	68	100.00
PACHUQUILLA	S.C.U.	31.18	0.08	583	265	199	193	96.98
PASO DE LA VENTA	S.C.U.	7.99	0.02	236	78	64	64	100.00
PASO DE VARAS	S.C.U.	20.12	0.05	436	153	126	123	97.62
PASO MARIANO	S.C.U.	35.72	0.09	380	162	128	127	99.22
POTRERILLOS	S.C.U.	14.18	0.04	269	116	188	87	46.28
REMUDADERO	S.C.U.	8.64	0.02	90	39	30	27	90.00
RINCÓN PANAL	S.C.U.	26.35	0.07	215	85	68	63	92.65
SAN ISIDRO	S.C.U.	18.46	0.05	181	75	64	54	84.38
SAN JOSE CHIPILA	S.C.U.	15.49	0.04	375	145	113	111	98.23
TEOPANAPAN	S.C.U.	6.77	0.02	448	142	130	129	99.23

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

2.9.7.2 Infraestructura alcantarillado sanitario y pluvial.

Para este tema, el sistema de alcantarillado dentro del municipio, representa un elemento muy importante para evitar alteraciones ambientales, contaminación y problemáticas en materia de salud pública, es por ello que el sistema de alcantarillado está conformado por una serie de redes de tuberías y obras complementarias necesarias para recibir, conducir y sanear las aguas servidas provenientes de las descargas domiciliarias esto únicamente sucede dentro de la localidad de Cabezas dado que es la única localidad de tipo urbana.

De acuerdo con el análisis y la información obtenida durante el levantamiento de campo se obtuvo que dentro de la localidad de Cabezas existe un total de 2,227 viviendas que cuentan con el servicio de drenaje en sus hogares es decir un 99.24% de viviendas atendidas, de igual forma dentro de la localidad de Cabeza se encuentra una planta de tratamiento la cual lleva el nombre de “Planta de tratamiento de aguas residuales el Pando II, ubicado en el Retorno Orquídeas.

Ahora bien en lo que respecta al estado de uso y conservación de las redes de alcantarillado, sanitario y pluvial es donde se encontró el mayor déficit dado que las redes actuales solo abarcan a las localidades urbanas y estas cuentan con un estado regular de uso y conservación, durante el análisis de campo encontramos que en lo que respecta a las localidades de tipo rurales no cuentan con una infraestructura de alcantarillado, sanitario y pluvial lo cual deriva en una problemática emergente hacia el medio ambiente dado que los desechos son arrojados directamente a los cuerpo de agua que atraviesan el municipio, esto debido a que no existen plantas de tratamiento cerca de las localidades rurales y la segunda que ya se menciona es que no se cuenta con la infraestructura necesaria para subsanar este déficit .

Cuadro no. 98 Viviendas particulares habitadas que tienen drenaje conectado a la red pública; una fosa séptica o tanque séptico (biodigestor); una tubería que va a dar a una barranca o grieta, río, lago o mar

COMPONENTE ESPACIAL	BARRIO	SUPERFICIE (HA)	PARTICIPACION RELATIVA CON RESPECTO AL MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS HABITADAS	VIV. PARTICULARES HABITADAS QUE DISPONEN DE DRENAJE Y SU PORCENAJE (%)	
PUENTE NACIONAL	C.U.	19.90	0.05	306	135	107	91	85.05
	Z.E. I	5.78	0.05					
	Barrio – 01	18.42	0.02					
TAMARINDO	Barrio – 02	13.75	0.04	891	373	291	286	98.28
	Barrio – 03	21.96	0.06					
	Barrio – 04	19.80	0.05					
	Z.E. II	20.62	0.05					
	Z.E. III	10.87	0.03					
CASA BLANCA	Barrio – 05	3.28	0.01	1764	714	505	482	95.45
	Barrio – 06	8.14	0.02					
	Barrio – 07	22.25	0.06					
	Barrio – 08	17.23	0.04					
	Barrio – 09	6.93	0.02					
CHICHICAXTLE	Barrio – 10	3.55	0.01	2009	796	633	623	98.42
	Barrio – 11	16.24	0.04					
	Barrio – 12	22.16	0.06					
	Barrio – 13	20.76	0.05					
EL PALMAR	Barrio – 14	41.10	0.11	1124	504	376	372	98.94
	Barrio – 15	6.20	0.02					
	Barrio – 16	13.40	0.03					
	Barrio – 17	10.95	0.03					
CABEZAS	Barrio – 18	11.85	0.03	6913	2735	2244	2227	99.24
	Barrio – 19	22.59	0.06					
	Barrio – 20	7.79	0.02					
	Barrio – 21	10.16	0.03					
	Barrio – 22	10.08	0.03					
	Barrio – 23	8.96	0.02					
	Barrio – 24	5.50	0.01					
	Barrio – 25	8.21	0.02					
	Barrio – 26	11.74	0.03					
	Barrio – 27	17.52	0.05					
	Barrio – 28	19.04	0.05					
	Barrio – 29	5.57	0.01					
ARROYO SECO	Barrio – 30	5.98	0.02	214	70	62	59	95.16
	Z.E. IV	6.86	0.02					
CAMARONCILLO	S.C.U.	7.01	0.02	251	83	72	54	75.00
COL. ANTONIO LUNA	S.C.U.	13.31	0.03	694	308	294	239	81.29
COLONIA BARRIOS	S.C.U.	9.19	0.02	149	66	51	51	100.00
CONEJOS	S.C.U.	20.89	0.05	62	31	23	18	78.26
EL CEDRO	S.C.U.	22.92	0.06	75	28	24	21	87.50
EL COYOLAR	S.C.U.	4.05	0.01	436	122	109	99	90.83
EL CRUCERO	S.C.U.	15.36	0.04	634	245	197	183	92.89
EL CUAJILOTE	S.C.U.	39.96	0.10	271	113	86	79	91.86
EL NUEVO PROGRESO	S.C.U.	10.87	0.03	155	73	50	44	88.00
EL PANDO I	S.C.U.	35.35	0.09	804	411	275	272	98.91
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	S.C.U.	8.40	0.02	161	73	45	43	95.56
HATO DE LA HIGUERA	S.C.U.	15.78	0.04	868	306	263	253	96.20

JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	S.C.U.	11.66	0.03	275	85	78	70	89.74
LA PALMILLA	S.C.U.	24.57	0.06	204	85	59	55	93.22
LA TERNERA	S.C.U.	17.33	0.05	428	170	136	115	84.56
MATA DE JOBO	S.C.U.	26.43	0.07	561	281	203	198	97.54
MATA DE ZARZA	S.C.U.	25.73	0.07	372	134	119	112	94.12
MIGUEL HIDALGO	S.C.U.	9.04	0.02	183	85	65	65	100.00
NARANJOS	S.C.U.	12.72	0.03	210	85	68	66	97.06
PACHUQUILLA	S.C.U.	31.18	0.08	583	265	199	182	91.46
PASO DE LA VENTA	S.C.U.	7.99	0.02	236	78	64	61	95.31
PASO DE VARAS	S.C.U.	20.12	0.05	436	153	126	114	90.48
PASO MARIANO	S.C.U.	35.72	0.09	380	162	128	127	99.22
POTRERILLOS	S.C.U.	14.18	0.04	269	116	188	82	43.62
REMUDADERO	S.C.U.	8.64	0.02	90	39	30	29	96.67
RINCÓN PANAL	S.C.U.	26.35	0.07	215	85	68	49	72.06
SAN ISIDRO	S.C.U.	18.46	0.05	181	75	64	54	84.38
SAN JOSE CHIPILA	S.C.U.	15.49	0.04	375	145	113	109	96.46
TEOPANAPAN	S.C.U.	6.77	0.02	448	142	130	119	91.54

Fuente: Trabajo de gabinete. Elaboración propia.

Si se observa la tabla y de acuerdo a esta información oficial se ve que las localidades presentan una amplia cobertura del servicio, sin embargo, se detectó que la principal problemática es que las descargas se realizan a los cuerpos de agua como lo son ríos, arroyos o escurrimientos los cuales provocan un daño severo al medio ambiente pero sobre todo a la flora y fauna acuática de la región, dado que actualmente no se cuentan con plantas de tratamiento para los residuos de la población, lo cual lo hace un factor importante de riesgo y atención para el apartado de políticas y estrategia.

2.9.7.3 Infraestructura energía eléctrica y alumbrado publico

En lo que respecta a los servicios de electricidad en el municipio, se cuenta un total de 5,141 tomas instaladas de energía eléctrica, de igual forma dentro del municipio solo 38 localidades cuentan con el servicio de energía eléctrica, esto con base en los datos recabados en el cuadernillo municipal de Puente Nacional del año 2021, el cual tiene como fundamento los datos recabados a través del INEGI.

Esto nos indica que municipio cuenta con una cobertura amplia del servicio de energía eléctrico, sin embargo, aún restan muchas localidades de tipo rural dentro del territorio municipal en donde no ha sido posible establecer este servicio de primera necesidad, lo que llevara a la creación de propuestas y estrategias dentro del presente programa para lograr subsanar este servicio fundamental para el desarrollo de la vida diaria de los habitantes del municipio.

Las redes existentes dentro del municipio de Puente Nacional cuentan con un estado regular de uso y conservación, sin embargo es de destacar que las áreas que no cuentan con acceso a las redes eléctricas dentro del municipio son casi nulas dado que se ha logrado a lo largo de los años establecer líneas de alta y baja tensión a lo largo y ancho del territorio municipal para que dicho servicio llegue a todas las localidades tanto urbanas como rurales.

Cuadro no. 99 Cobertura de la infraestructura del Energía Eléctrica en Viviendas particulares habitadas

COMPONENTE ESPACIAL	BARRIO	SUPERFICIE (HA)	PARTICIPACION RELATIVA CON RESPECTO AL MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS HABITADAS	VIV. PARTICULARES HABITADAS QUE DISPONEN DE ENERGIA ELECTRICA Y SU PORCENAJE (%)	
PUENTE NACIONAL	C.U.	19.90	0.05	306	135	107	106	99.07
	Z.E. I	5.78	0.05					
	Barrio – 01	18.42	0.02					
TAMARINDO	Barrio – 02	13.75	0.04	891	373	291	288	98.97
	Barrio – 03	21.96	0.06					
	Barrio – 04	19.80	0.05					
	Z.E. II	20.62	0.05					
	Z.E. III	10.87	0.03					
CASA BLANCA	Barrio – 05	3.28	0.01	1764	714	505	495	98.02
	Barrio – 06	8.14	0.02					
	Barrio – 07	22.25	0.06					
	Barrio – 08	17.23	0.04					
	Barrio – 09	6.93	0.02					
	Barrio – 10	3.55	0.01					
CHICHICAXTLE	Barrio – 11	16.24	0.04	2009	796	633	631	99.68
	Barrio – 12	22.16	0.06					
	Barrio – 13	20.76	0.05					
	Barrio – 14	41.10	0.11					
EL PALMAR	Barrio – 15	6.20	0.02	1124	504	376	375	99.73
	Barrio – 16	13.40	0.03					
	Barrio – 17	10.95	0.03					
	Barrio – 18	11.85	0.03					
CABEZAS	Barrio – 19	22.59	0.06	6913	2735	2244	2234	99.55
	Barrio – 20	7.79	0.02					
	Barrio – 21	10.16	0.03					
	Barrio – 22	10.08	0.03					
	Barrio – 23	8.96	0.02					
	Barrio – 24	5.50	0.01					
	Barrio – 25	8.21	0.02					
	Barrio – 26	11.74	0.03					
	Barrio – 27	17.52	0.05					
	Barrio – 28	19.04	0.05					
	Barrio – 29	5.57	0.01					
	Barrio – 30	5.98	0.02					
	Z.E. IV	6.86	0.02					
ARROYO SECO	S.C.U.	7.01	0.02	214	70	62	62	100.00
CAMARONCILLO	S.C.U.	13.31	0.03	251	83	72	67	93.06
COL. ANTONIO LUNA	S.C.U.	9.19	0.02	694	308	294	285	96.94
COLONIA BARRIOS	S.C.U.	20.89	0.05	149	66	51	51	100.00
CONEJOS	S.C.U.	22.92	0.06	62	31	23	23	100.00
EL CEDRO	S.C.U.	4.05	0.01	75	28	24	24	100.00
EL COYOLAR	S.C.U.	15.36	0.04	436	122	109	107	98.17
EL CRUCERO	S.C.U.	39.96	0.10	634	245	197	193	97.97
EL CUAJILOTE	S.C.U.	10.87	0.03	271	113	86	84	97.67
EL NUEVO PROGRESO	S.C.U.	35.35	0.09	155	73	50	46	92.00
EL PANDO I	S.C.U.	8.40	0.02	804	411	275	274	99.64
FRACC.	S.C.U.	15.78	0.04	161	73	45	43	95.56

TOTONACAPAN DEL SUR								
HATO DE LA HIGUERA	S.C.U.	27.96	0.07	868	306	263	255	96.96
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	S.C.U.	11.66	0.03	275	85	78	77	98.72
LA PALMILLA	S.C.U.	24.57	0.06	204	85	59	59	100.00
LA TERNERA	S.C.U.	17.33	0.05	428	170	136	134	98.53
MATA DE JOBO	S.C.U.	26.43	0.07	561	281	203	203	100.00
MATA DE ZARZA	S.C.U.	25.73	0.07	372	134	119	116	97.48
MIGUEL HIDALGO	S.C.U.	9.04	0.02	183	85	65	64	98.46
NARANJOS	S.C.U.	12.72	0.03	210	85	68	68	100.00
PACHUQUILLA	S.C.U.	31.18	0.08	583	265	199	197	98.99
PASO DE LA VENTA	S.C.U.	7.99	0.02	236	78	64	64	100.00
PASO DE VARAS	S.C.U.	20.12	0.05	436	153	126	124	98.41
PASO MARIANO	S.C.U.	35.72	0.09	380	162	128	128	100.00
POTRERILLOS	S.C.U.	14.18	0.04	269	116	188	87	46.28
REMUDADERO	S.C.U.	8.64	0.02	90	39	30	30	100.00
RINCÓN PANAL	S.C.U.	26.35	0.07	215	85	68	62	91.18
SAN ISIDRO	S.C.U.	18.46	0.05	181	75	64	54	84.38
SAN JOSE CHIPILA	S.C.U.	15.49	0.04	375	145	113	111	98.23
TEOPANAPAN	S.C.U.	6.77	0.02	448	142	130	124	95.38

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

Ahora bien, en lo que respecta al alumbrado público en el municipio de Puente Nacional, cuenta con una cobertura de 50 localidades con alumbrado público las cuales son lámparas de mercurio, en este tipo de alumbrado público se utilizan más las lámparas de mercurio (a alta presión) y de vapor de sodio (baja y alta presión) que las de filamento incandescente por sus mejores prestaciones. La farola se encarga de proteger la bombilla y de dirigir el flujo luminoso.

Cuadro no. 100 Cobertura de la infraestructura del Alumbrado Público

COMPONENTE ESPACIAL	BARRIO	SUPERFICIE (HA)	PARTICIPACION RELATIVA CON RESPECTO AL MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS HABITADAS	CENSO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2022 (NÚMERO DE LUMINARIAS) Y SU PORCENAJE (%)	
PUENTE NACIONAL	C.U.	19.90	0.05	306	135	107	22	100.00
	Z.E. I	5.78	0.05					
	Barrio – 01	18.42	0.02					
TAMARINDO	Barrio – 02	13.75	0.04	891	373	291	127	100.00
	Barrio – 03	21.96	0.06					
	Barrio – 04	19.80	0.05					
	Z.E. II	20.62	0.05					
	Z.E. III	10.87	0.03					
CASA BLANCA	Barrio – 05	3.28	0.01	1764	714	505	162	99.01
	Barrio – 06	8.14	0.02					
	Barrio – 07	22.25	0.06					
	Barrio – 08	17.23	0.04					
	Barrio – 09	6.93	0.02					
CHICHICAXTLE	Barrio – 10	3.55	0.01	2009	796	633	251	100.00
	Barrio – 11	16.24	0.04					
	Barrio – 12	22.16	0.06					
	Barrio – 13	20.76	0.05					

	Barrio – 14	41.10	0.11					
EL PALMAR	Barrio – 15	6.20	0.02	1124	504	376	134	98.26
	Barrio – 16	13.40	0.03					
	Barrio – 17	10.95	0.03					
	Barrio – 18	11.85	0.03					
	Barrio – 19	22.59	0.06					
CABEZAS	Barrio – 20	7.79	0.02	6913	2735	2244	592	100.00
	Barrio – 21	10.16	0.03					
	Barrio – 22	10.08	0.03					
	Barrio – 23	8.96	0.02					
	Barrio – 24	5.50	0.01					
	Barrio – 25	8.21	0.02					
	Barrio – 26	11.74	0.03					
	Barrio – 27	17.52	0.05					
	Barrio – 28	19.04	0.05					
	Barrio – 29	5.57	0.01					
	Barrio – 30	5.98	0.02					
	Z.E. IV	6.86	0.02					
ARROYO SECO	S.C.U.	7.01	0.02	214	70	62	16	100.00
CAMARONCILLO	S.C.U.	13.31	0.03	251	83	72	31	98.26
COL. ANTONIO LUNA	S.C.U.	9.19	0.02	694	308	294	12	98.44
COLONIA BARRIOS	S.C.U.	20.89	0.05	149	66	51	17	100.00
CONEJOS	S.C.U.	22.92	0.06	62	31	23	10	100.00
EL CEDRO	S.C.U.	4.05	0.01	75	28	24	8	100.00
EL COYOLAR	S.C.U.	15.36	0.04	436	122	109	14	100.00
EL CRUCERO	S.C.U.	39.96	0.10	634	245	197	78	100.00
EL CUAJILOTE	S.C.U.	10.87	0.03	271	113	86	24	99.02
EL NUEVO PROGRESO	S.C.U.	35.35	0.09	155	73	50	22	100.00
EL PANDO I	S.C.U.	8.40	0.02	804	411	275	103	100.00
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	S.C.U.	15.78	0.04	161	73	45	31	100.00
HATO DE LA HIGUERA	S.C.U.	27.96	0.07	868	306	263	55	100.00
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	S.C.U.	11.66	0.03	275	85	78	20	100.00
LA PALMILLA	S.C.U.	24.57	0.06	204	85	59	52	100.00
LA TERNERA	S.C.U.	17.33	0.05	428	170	136	32	100.00
MATA DE JOBO	S.C.U.	26.43	0.07	561	281	203	126	100.00
MATA DE ZARZA	S.C.U.	25.73	0.07	372	134	119	39	100.00
MIGUEL HIDALGO	S.C.U.	9.04	0.02	183	85	65	13	100.00
NARANJOS	S.C.U.	12.72	0.03	210	85	68	24	100.00
PACHUQUILLA	S.C.U.	31.18	0.08	583	265	199	42	100.00
PASO DE LA VENTA	S.C.U.	7.99	0.02	236	78	64	9	99.25
PASO DE VARAS	S.C.U.	20.12	0.05	436	153	126	69	100.00
PASO MARIANO	S.C.U.	35.72	0.09	380	162	128	47	100.00
POTRERILLOS	S.C.U.	14.18	0.04	269	116	188	38	100.00
REMUDADERO	S.C.U.	8.64	0.02	90	39	30	12	99.32
RINCÓN PANAL	S.C.U.	26.35	0.07	215	85	68	12	100.00
SAN ISIDRO	S.C.U.	18.46	0.05	181	75	64	22	100.00
SAN JOSE CHIPILA	S.C.U.	15.49	0.04	375	145	113	29	98.45
TEOPANAPAN	S.C.U.	6.77	0.02	448	142	130	29	98.99

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

2.9.8 Espacios públicos

Con base en la NOM-SEDATU-001-2021 la cual es una herramienta de planeación urbana que está a disposición de todos los niveles de gobierno con el objetivo de mejorar las condiciones de bienestar de todas las personas y su derecho al uso y disfrute de espacios públicos de calidad, pretende ser la base para generar certeza en los procesos de planeación territorial en materia de espacio público a nivel nacional.

Esta NOM fue elaborada con el propósito de apoyar a los gobiernos locales con sus procesos de planeación. Es por esto que se construye sobre tres objetivos primordiales: homologar la terminología, los contenidos y metodologías en materia de espacios públicos en los planes o programas de desarrollo urbano en el territorio nacional; señalar los elementos objeto de conteo y evaluación que funcionen como punto de partida para generar indicadores confiables a nivel nacional, y brindar herramientas de autoevaluación para que los municipios y entidades formulen y ejecuten acciones específicas para la promoción y protección de sus espacios públicos.

Espacios públicos en función de equipamiento público

Dentro del municipio de Puente Nacional se cuentan con diversas áreas públicas que también fungen como equipamiento, comenzando así por el parque principal que se encuentra en la Cabecera municipal de Puente Nacional, prosiguiendo con los parques y campos deportivos los cuales se encuentran distribuidos en todo el territorio municipal, generalmente teniendo 1 de cada 1 por localidad, a excepción de Cabezas el cual cuenta con diversos parques y campos deportivos dentro de dicha localidad, así pues se contarán de igual forma las explanadas con las que algunas localidades cuentan como Chichicaxtle, Cabezas, Caza Blanca entre otras las cuales son usadas principalmente para eventos culturales, deportivos o asambleas políticas que reúnen a los habitantes, siendo todas estas de tipo municipal.

Espacios públicos con función de infraestructura Vías Urbanas:

Dentro de esta asignación se contarán los cruces peatonales más importantes ubicados en las localidades de mayor relevancia dentro del territorio municipal las cuales son Puente Nacional (cabecera municipal), Chichicaxtle, Cabezas y Caza Blanca, de las cuales sus principales cruces son de tipo Federal ya que pertenecen a los tramos carreteros que conectan al municipio con otros, y fungen como las principales vías de cruce para los ciudadanos.

Espacios públicos con función de áreas naturales:

Debemos recordar que Puente Nacional actualmente no cuenta con un área designada como ecológica restrictiva sin embargo si podemos encontrar áreas verdes las cuales fungen como espacios públicos para realizar diversas actividades al aire libre, como lo son las áreas aledañas al hotel de Puente Nacional, las cuales cuentan con diversas zonas de acampado, senderismo etc.

2.9.9 Vialidad

Se define a la vialidad como el espacio público definido por la conformación de las calles las cuales conforman la estructura urbana de una ciudad, estas deben de ser funcionales, las cuales permitan la movilidad de un punto a otro dentro y también fuera del territorio municipal, para el análisis de

este estudio se realizó el reconocimiento de la importancia de las jerarquías viales con la finalidad de definir acciones en el mejoramiento de dicha movilidad, para ello es necesario entender las interconexiones y los desplazamientos en el municipio de Puente Nacional, así como reconocer la calidad de los revestimientos de las mismas, con la finalidad de poder determinar las medidas pertinentes a considerar en lineamientos estratégicos del mejoramiento de las vialidades y las propuestas para posibles soluciones a las problemáticas encontradas.

Ahora bien, en el presente apartado se analizaron las vialidades del municipio, empezando de primera mano con la jerarquía vial que se cuenta en el territorio municipal, los tipos de recubrimiento con los que cuenta el municipio, así como también su estado de uso y conservación actual, de forma tal que sea posible determinar los programas o acciones pertinentes para su mantenimiento y mejoramiento.

2.9.9.1 Jerarquía Vial

Ahora bien, partiendo de la forma en que se encuentra estructurada la vialidad dentro del municipio de Puente Nacional, se consideran como vialidades regionales a las carreteras 140, 180 y 125 las cuales cruzan a lo largo de todo el territorio municipal conectando a diversas localidades incluyendo a las más importantes del municipio, como lo es la cabecera municipal, Chichicaxtle, Tamarindo, Casa Blanca y Cabezas por mencionar algunas.

Cuadro no. 101 Jerarquía Vial

JERARQUÍA	CONDICIONANTES
Regional	Tránsito de largo recorrido con velocidades relativamente altas, sirve de conexión entre localidades
Primaria	Tránsito de mediano recorrido con velocidades de no más de 50 km/h
Secundaria	Tránsito zonal con velocidades bajas
Terciaria	Tránsito local. Interior de las colonias.

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

Al interior de la localidad de Puente Nacional (la cual funge como cabecera municipal) se encuentran las siguientes vialidades clasificadas como primarias y regional: la calle Vereda/el Cro y la carretera federal 140 la cual atraviesa toda la cabecera municipal de Puente Nacional Ver.

Imagen no. 26 Vialidad primaria en el municipio de Puente Nacional Ver.



Fuente: Google maps.

Se denominara como vialidades secundarias a aquellas que ramifican la circulación de las vialidades primarias por lo que se clasifican dentro de este rango las siguientes calles: Guadalupe Victoria, Héroes de Nacozari, Jaime Nuno, María Enriqueta, Ferrer Guardia entre otras.

Otras vialidades secundarias son: las calles Agustín Lara, Tabasco, Orilla del Canal, San Fco. De la Pena, Guadalupe Rodríguez, C. Altamirano, La Malinche, Caoba, Roble, Gardenias y Cuauhtémoc.

Imagen no. 27 Vialidad Secundaria en el municipio de Puente Nacional Ver.



Fuente: Google Maps.

Por último, en lo que respecta a las vialidades terciarias dentro del municipio de Puente Nacional Ver. Podemos encontrar las siguientes calles: Diamante, Brillantes, Jade, México 68, Rubí, Armando Cardel, Jobo Casas, Alfredo Lavourdette, Fco. Lara, Luis M. Morones, Perla, Zafiro, Topacio, Ámbar, Venustiano Carranza, C. Uranio, C. Melinas y C. Laureles.

Imagen no. 28 Vialidad Terciaria en el municipio de Puente Nacional Ver.



Fuente: Google Maps.

Ahora bien las intersecciones con más aforo vehicular dentro del municipio de Puente Nacional son las siguientes las calles Guadalupe Victoria, Héroes de Nacozari, Jaime Nuno, María Enriqueta, Ferrer Guardia, dado que son aquellas calles que atraviesan la cabecera municipal y conectan directamente con Chichicaxtle y Cabezas, dentro de los datos proporcionados por el H, ayuntamiento del municipio no se pudo encontrar un punto exacto donde se frecuenten accidentes de tránsito debido a las señaléticas o la falta de ellas, sin embargo no quiere decir que no existen accidentes de tránsito dentro del municipio, si los hay pero los motivos suelen ser otros muy diferentes a una falta de señalamientos, por otra parte es importante mencionar que solo dentro de las localidades de tipo urbana se encuentran puentes peatonales y pasos a desnivel dado que dentro de las localidades rurales estos no se encuentran contruidos, la mayor presencia de estos se encuentra dentro de la localidad de Cabezas.

2.9.8.2 Materiales y estado de conservación

En lo que respecta al tema de los materiales y el estado de conservación de las vías de comunicación las cuales desempeñan un papel importante para garantizar el flujo de accesibilidad al territorio municipal, se detectó que el tipo de recubrimiento en las localidades más grandes fue en gran proporción con recubrimiento de concreto hidráulico, asfaltos y en las localidades más pequeñas de terracerías, en general las vialidades de tipo primarias encontradas en el municipio de Puente Nacional se encuentran recubiertas de asfalto y se observa que actualmente encuentran de bueno y regular estado.

El recubrimiento de asfalto se encuentra presente en la carretera federal 140, así como también en algunas carreteras estatales y en algunos caminos vecinales, sin embargo, actualmente estas vialidades cuentan con un estado regular dado que ya se pueden observar diversos baches u hoyos a lo largo de su tramo.

En lo que respecta al recubrimiento de concreto dentro del municipio de Puente Nacional, se presenta en mayor parte en las vialidades tanto primarias como secundarias de las localidades de Puente Nacional, Chichicaxtle y Cabezas como lo son las calles: Revolución, Venustiano Carranza, Benito Juárez, Calle Libertad, Independencia, Buganvilias, José Cardel entre otras, las cuales de igual forma cuentan con guarniciones y banquetas, estas únicamente en las localidades anteriormente mencionadas las cuales son de tipo urbano, sin embargo es verdad que existen banquetas dentro de las localidades rurales sin embargo estas se encuentran a lado de algunos caminos de terracería o incluso de concreto pero en mal estado de uso y conservación.

Es importante mencionar que, dentro de algunas localidades rurales dentro del territorio municipal, también se encuentran tramos de vialidades con recubrimiento de concreto, las cuales casi siempre se ubican en los accesos a las mismas, estas suelen encontrarse actualmente tanto en un buen estado como en un estado regular.

Imagen no. 29 Vialidad de Concreto



Fuente: Google Maps.

En lo que respecta al recubrimiento de terracería dentro del municipio, se presenta principalmente en las vialidades de la periferia de todas las áreas urbanas, al igual que en todas las localidades rurales, es importante remarcar que este tipo de vialidades se presenta en la mayoría de los casos en un estado regular a malo.

Imagen no. 30 Vialidad Terracería



Fuente: Google Maps.

Cuadro no. 102 Red de Carreteras pavimentadas en el municipio de Puente Nacional Ver.

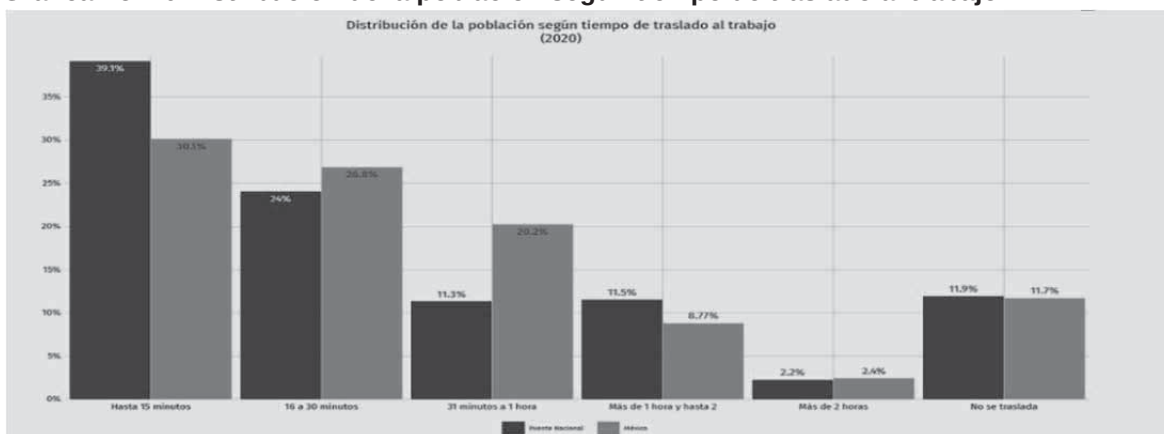
Total en el municipio	Longitud (kilómetros).
Troncal federal pavimentada	76.4
Alimentadoras estatales pavimentadas	46.7
Alimentadoras estatales revestidas	12.5
Caminos Rurales pavimentados	0.0
Caminos Rurales revestidos	31.2
Total del municipio	166.9

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

2.9.9 Transporte

En este tema municipio de Puente Nacional, se observa que el medio de transporte más utilizado por la población, es el transporte urbano y caminando, por otro lado existen otros medios de transporte como lo son taxis, autos particulares y vehículos que no son automotores como la bicicleta, así pues se obtuvo que en Puente Nacional, el tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo fue 30.7 minutos, el 74.4% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 13.7% tarda más de 1 hora en llegar a su trabajo. Por otro lado, el tiempo promedio de traslado del hogar al lugar de estudios fue 16.1 minutos, 91.9% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 4.92% tarda más de 1 hora.

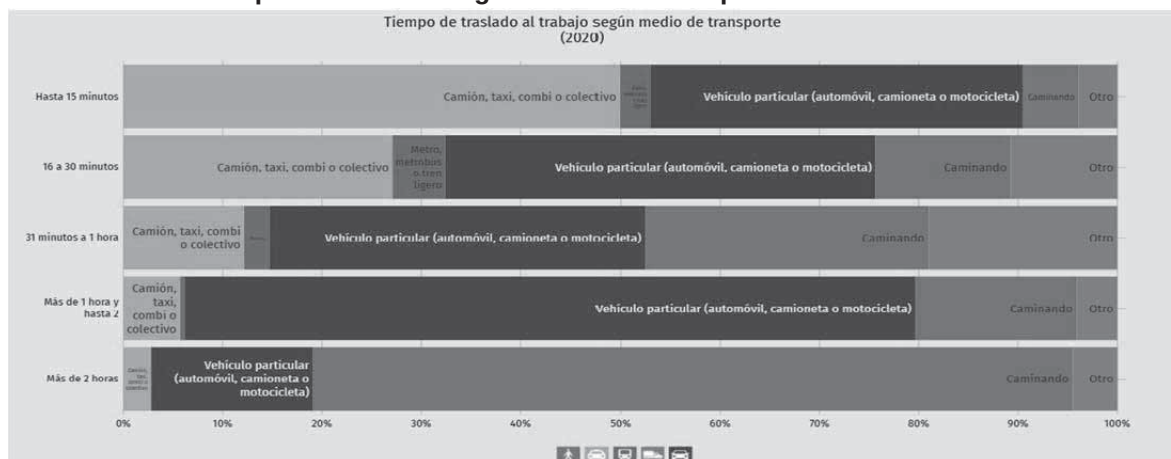
Grafica no. 40 Distribución de la población según tiempo de traslado al trabajo



Fuente: Tú data México. INEGI.

La visualización muestra la distribución de los medios de transporte hacia el trabajo o el lugar de estudios utilizados por la población del municipio, según los tiempos de desplazamiento. En 2020, 42.8% de la población acostumbró vehículo particular (automóvil, camioneta o motocicleta) como principal medio de transporte al trabajo. En relación a los medios de transporte para ir al lugar de estudios, 66% de la población acostumbró camión, taxi, combi o colectivo como principal medio de transporte.

Grafica no. 41 Tiempo de traslado según medio de transporte



Fuente: Tu Data México. INEGI.

2.9.9.1 Rutas de transporte

En lo que respecta a las rutas de transporte publico las cuales tienen como finalidad la movilidad de la población hacia cualquier punto del municipio o fuera de este se clasifican en 3 rubros:

Transporte urbano: el cuál es el servicio que está delimitado por la envolvente de la mancha urbana, todas sus rutas o recorridos serán al interior de esta.

Transporte suburbano: este servicio se caracteriza por tener recorridos o rutas que se extienden fuera de la mancha urbana y su destino próximo es una localidad inmediata a la cabecera municipal o algún centro urbano.

Transporte regional: este será todo aquel servicio que interconecte a dos o más localidades a través de las vialidades regionales existentes en el territorio.

El municipio de Puente Nacional al tener una posición privilegiada como un punto de intersección o unión de varios municipios, el cual mantiene un vínculo directo con los municipios de Emiliano Zapata, La Antigua Paso de Ovejas, entre otros, presenta un esquema de comunicación que atiende a un sistema de ciudades, es así que se identificaron 3 tipo de transporte, los cuales se describen en el siguiente cuadro.

Cuadro no. 103 Rutas de transporte en el municipio de Puente Nacional Ver.

TIPO DE SERVICIO DE TRANSPORTE	NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O COOPERATIVA
Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija	Autobuses Unidos (AU) y Autobuses TRV
Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija	Autobuses Azules y Camionetas Rurales
Transporte de tipo regional	Autobuses de Oriente -ADO-

Fuente: Elaboración propia. Trabajo de gabinete.

Sin embargo es muy importante mencionar que si existe un déficit importante en los medios de transporte urbanos dentro del municipio, principalmente rutas que conecten a las localidades más alejadas con la cabecera municipal, haciendo más eficiente el flujo de productos comerciales de dichas localidades, así como facilitando el movimiento de los pobladores de estas mismas, dado que las terminales importantes como lo de AU y TRV solo se encuentran en la localidad de Cabezas, aunado a eso que se deja solo una opción de transporte para los pobladores que es el uso de taxis que de igual forma a las localidades más lejanas estos casi no tienen acceso y si lo hacen, los costos suelen ser muy elevados.

2.9.10 Factores urbanos de alteración al medio ambiente

La notoria expansión de las áreas urbanas tiene inevitablemente efectos en el medio ambiente debito a su transformación y el impacto provocado por la presencia y actividades de los seres humanos, ya que el cambio del uso de suelo implica inevitablemente la deforestación y la interrupción de los procesos biológicos que con llevan a la inevitable fragmentación de los ecosistemas y a la alteración de la biodiversidad de la región, por lo que es vital que dentro del proceso de planificación urbana debe prevalecer que la estrategia de desarrollo urbano sea armónica con el entorno natural, en lo que respecta al municipio de Puente Nacional, se

encuentran presentes asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas así como la creciente contaminación por falta de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Es por eso, que el establecimiento de los asentamientos humanos cerca de los cuerpos de agua en el territorio municipal han sido de gran impacto para el medio ambiente, pues su presencia eleva los niveles de material orgánico en descomposición y reduce los niveles de oxígeno disuelto en el agua, de igual manera los desechos inorgánicos son una fuente de contaminación directa para los organismos de los ecosistemas, generando grandes cantidades de plásticos, entre otros residuos que se sabe que tardan cientos de años en degradarse, poniendo en riesgo a la flora y fauna de estos ecosistemas.

De la mano con esta problemática se tiene que agregar el mal manejo de desechos los cuales han provocado que las alcantarillas de la localidad de Cabezas se colapsen y tapen en las temporadas de lluvia, provocando como consecuencia directa inundaciones en diversas zonas del área urbana, lo cual afecta directamente a la calidad de vida de los pobladores y a sus patrimonios, es por eso que para su conservación y aprovechamiento en fechas recientes la ecología y el medio ambiente han tomado un papel primordial en todos los ámbitos que tengas que ver con el desarrollo humano ya que no es posible concebir una sociedad que se aislé de estos elementos.

Las áreas a resaltar que son afectadas por las actividades humanas generalmente son aquellas que son bosques, cuerpos de agua o áreas agrícolas que se encuentran cerca de localidades dentro del municipio, acrecentando el problema si dicha localidad tiene un gran número de habitantes, esto se acrecienta generalmente en la zona sur del municipio de Puente Nacional.

2.9.10.1 Manejo de Desechos Sólidos y Saneamiento

De acuerdo con la información proporcionada por el Departamento de Limpia Pública del H. Ayuntamiento de Puente Nacional, se cuenta con dos camiones recolectores de basura y dos rutas de recolección de basura las cuales se dividen en dos secciones la zona conurbada y los pueblos.

Compactador #1 zona conurbada

Lunes: Tabachines, colonia Sarch, Pando 2, Tonacapan, Magisterial, Col. Rodríguez Alcaine y Pando 1.

Martes: Linda Vista Oriente, Calle Eva, Sámano, Calle María Enriqueta, Col. Suter, Col. 21 de Marzo, Federal 1 y 2 y Calle Seguro Social.

Miércoles: Col. Cabezas, Acapulquito, El Caprocho y Col. Isauro Acosta

Jueves: Palmar, Col. Arboleadas, Arroyo Seco y Paso de Varas.

Viernes: Tabachines, Coca Cola, Superior, Pepsi, La Joyita, 12 de Diciembre y Col. Progreso.

Compactador #2 Pueblos

Lunes: Col. Hidalgo, Paso Mariano y Chichicaxtle.

Martes: Conejos, Hotel Puente Nacional, Tamarindo y San Isidro.

Miércoles: Mata de Jobo, Palmillas, Mata de Zarza, Pachuquilla, Remudadero, Juan de la Luz Enríquez, Hato de la Higuera, Rincón Panal, La Ternera y Col. Barrios.

Jueves: Xallapan, Planta Fotón, San José Ídolos, Naranjos y Casa Blanca.

Viernes: Crucero, Marmoleras, Limonal, Cedro, Coyolar, Cuajilote, San José Chipila, Potrerillos y La Venta.

Imagen no. 31 Compactador de basura del municipio de Puente Nacional Ver.



Fuente: Fotografía proporcionada por el H. Ayuntamiento de Puente Nacional.

En el municipio es primordial la separación de residuos en orgánicos e inorgánicos, la cual ya es una práctica que lleva muchos años implementándose, y que a su vez es el generador de empleos para varias familias, ya que viven del reciclado el cual posteriormente lo venden, esta separación de la basura se realiza en el actual tiradero de basura a cielo abierto que se encuentra ubicado en el sistema de coordenadas UTM WGS84 (Universal Transversal de Mercator) Región 14 Q X 760342.98 E y Y 2142486.10 N, el cual se tendrá que regularizar y cumplir con la normatividad vigente.

2.9.11 Riesgos y vulnerabilidad

En lo que respecta al estudio de los riesgos y vulnerabilidad en el ámbito urbano, son necesarios dar a conocer las posibles contingencias o eventos que puedan amenazar o poner en peligro a la población que habita en las localidades del municipio, es decir se debe de lograr la identificación y la interacción de la población con el territorio que habita y sus condiciones de riesgo, las cuales indicaran el grado de vulnerabilidad al que se encuentra expuesta la población.

Con la presente información se llevarán a cabo los planteamientos hacia la protección civil, donde se determinarán las etapas de la prevención, atención y en algunos casos la reconstrucción de viviendas o espacios que hayan sido afectados o vulnerados, con eso se busca definir en situaciones temporales que las ciudades se conviertan en organismos resilientes, ante los eventos imprescindibles de la naturaleza que de manera historia afecten al territorio.

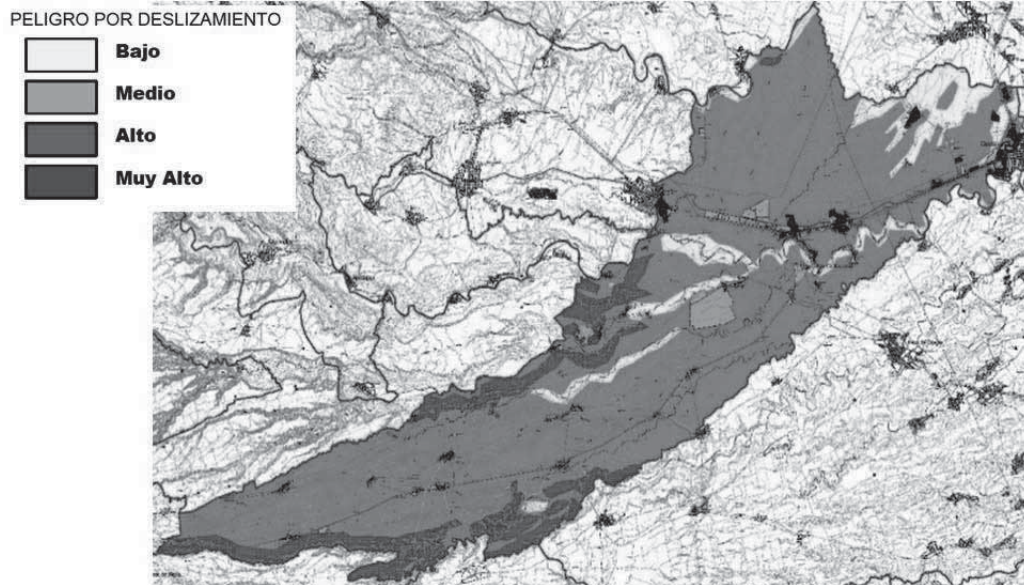
Todo esto con base en la información proporcionada por el Centro Nacional de Prevención de Riesgos (CENAPRED) y el Atlas de Riesgo para el municipio de Puente Nacional, se lograron identificar los siguientes riesgos.

2.9.11.1 Riesgos Geológicos

Dentro del municipio de Puente Nacional y con base en lo representando en el Atlas de Riesgo, se observa que en el tema de Peligro por Deslizamiento la mayor parte presenta un peligro medio,

repartido uniformemente en todo el territorio, el peligro alto se observa en donde presenta una topografía accidentada, estando estas en su parte central al sureste, el peligro bajo predomina hacia el noreste colindando con el municipio de Úrsulo Galván.

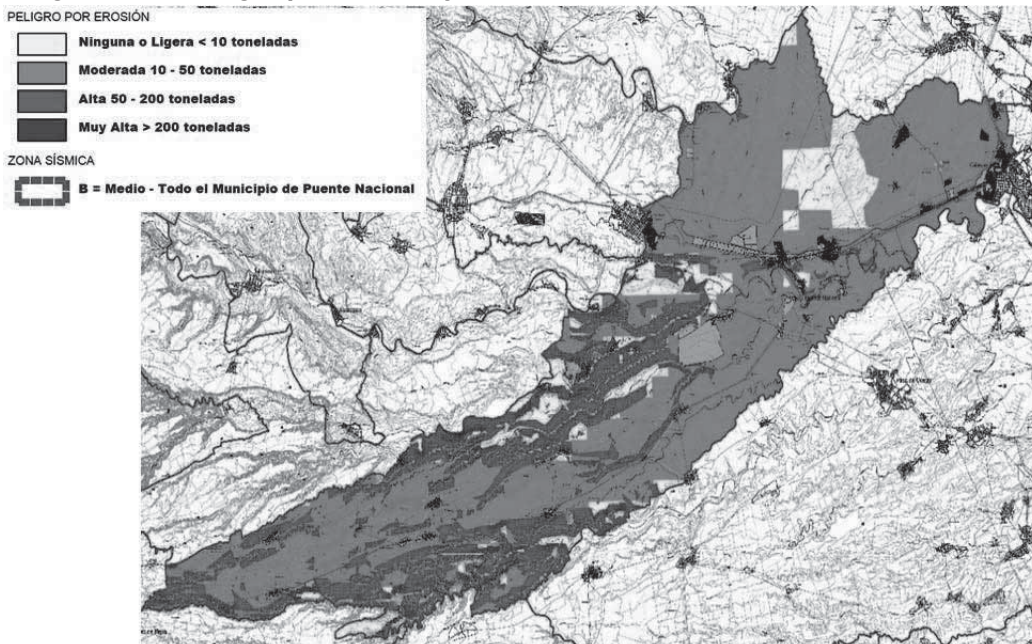
Imagen no. 32 Peligro por Deslizamiento



Fuente: Atlas Municipal de Riesgo Básico Secretaría de Protección Civil Gobierno del Estado de Veracruz

Otro tema de riesgos geológico que se apreció en el atlas de riesgos, es el de Peligro por Erosión, donde presenta un grado alto en la parte central y suroeste del territorio y grado de erosión moderada en la parte noreste, colindando con los municipios de Emiliano zapata, Actopan y Úrsulo Galván, por otra parte, el municipio se encuentra en una zona sísmica considerada término medio.

Imagen no. 33 Peligro por Erosión y Zona Sísmica



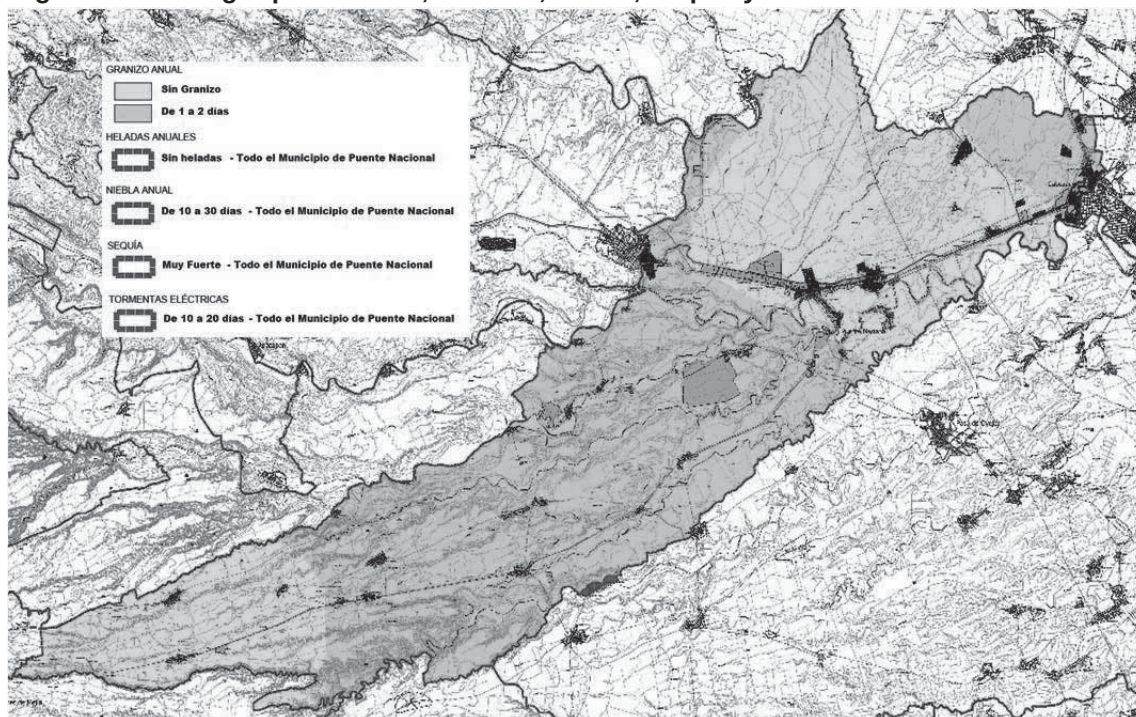
Fuente: Atlas Municipal de Riesgo Básico Secretaría de Protección Civil Gobierno del Estado de Veracruz

2.9.11.2 Riesgos Hidrometeorológicos

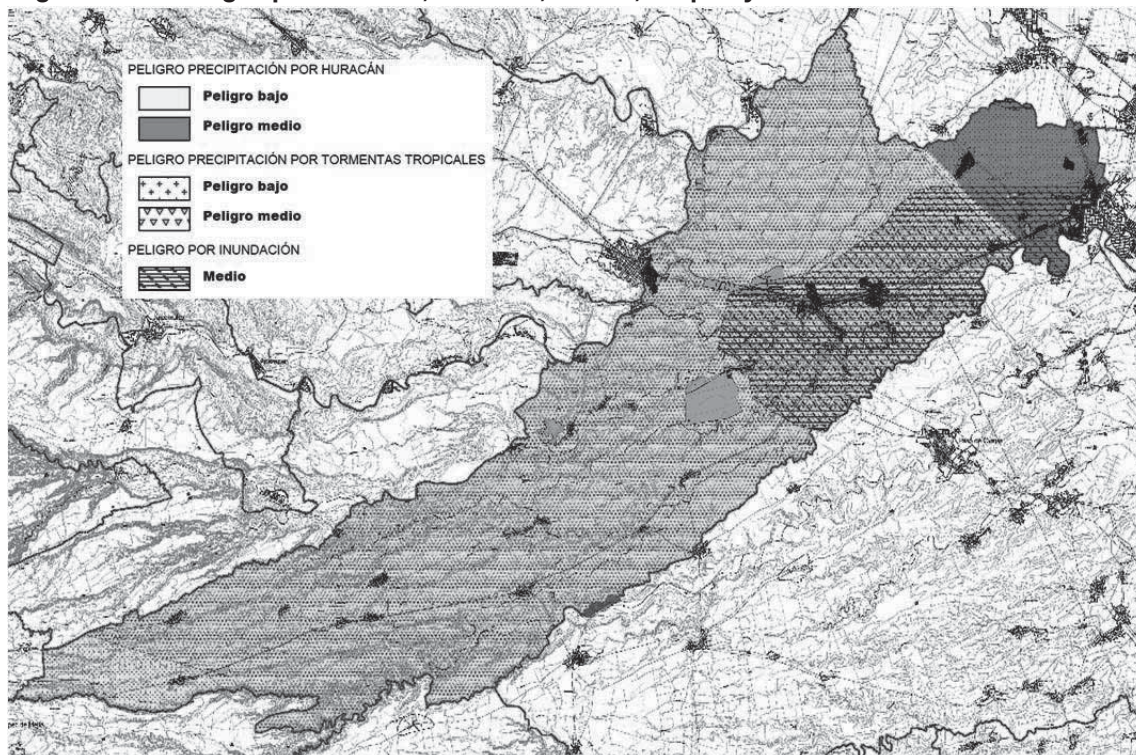
En lo que respecta a los fenómenos hidrometeorológicos el municipio de Puente Nacional presenta una muy fuerte predisposición a las sequías anuales, ya que suele presentar temperaturas de hasta los 30° C, en cuanto a la caída de granizo el territorio no presenta problema alguno, ya que en donde suele caer solo sucede de 1 a 2 días al año, por otra parte, y hablando de las tormentas eléctricas, estas suelen suceder de 10 a 20 días al año, encontrándose así en el riesgo mínimo de este fenómeno natural, al igual que las heladas ya que el municipio no presenta ningún riesgo en este fenómeno.

En cuanto a la presencia de huracanes el municipio presenta en su parte noreste peligro medio y el resto del municipio peligro bajo, así mismo el peligro por tormentas tropicales se puede presentar casi en todo el territorio municipal en un término medio a bajo y por inundación se presenta en un término medio a lo largo de la carretera federal número 180.

Imagen no. 34 Peligro por Granizo, Heladas, Niebla, Sequía y Tormentas Eléctricas



Fuente: Atlas Municipal de Riesgo Básico Secretaría de Protección Civil Gobierno del Estado de Veracruz

Imagen no. 35 Peligro por Granizo, Heladas, Niebla, Sequía y Tormentas Eléctricas

Fuente: Atlas Municipal de Riesgo Básico Secretaría de Protección Civil Gobierno del Estado de Veracruz

2.9.11.3 Riesgos Químico - Tecnológicos

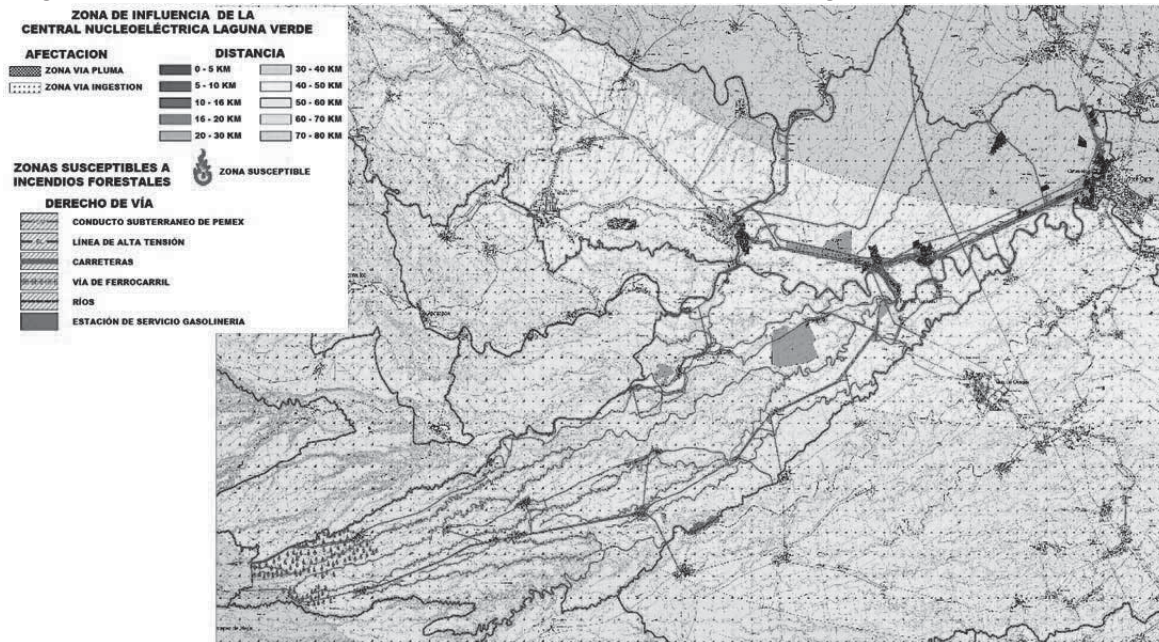
El territorio de Puente Nacional se encuentra dentro del radio de influencia por riesgo nuclear debido a que se encuentra dentro del rango de los 80 kilómetros de la planta núcleo eléctrica de Laguna Verde, por lo que en este sentido se deberá realizar acciones y vigilancia de los procesos en la materia de protección civil en caso de algún conato nuclear derivado de la falla de dicha planta.

Por otra parte, se tiene registrado que al suroeste del territorio municipal se han presentado frecuentemente incendios forestales, para lo cual se tendrán que tomar las medidas necesarias para su mitigación, de igual forma se detecta que al noreste cruza un conducto subterráneo de PEMEX, el cual pasa paralelamente a la carretera federal desde la localidad de Casa Blanca hasta la altura de Tamarindo, y de ahí se dirige hacia el norte, adentrándose al municipio de Actopan, también se aprecia que en el territorio municipal recorren varias líneas de transmisión eléctrica, abasteciendo así a todo el municipio y adentrándose a otros más, en cuanto a lo referente de ríos y arroyos, el municipio cuenta con importantes afluentes de gran importancia, a los cuales se tendrán que dar constante seguimientos en las temporadas de lluvias para determinar las probables afectaciones, esto independientemente del derecho de vía federal.

Como se mencionó anteriormente por el territorio municipal cruzan importantes vías de comunicación, como lo son las carreteras federales, por donde se transportan, sustancias y materiales peligrosos, es por ello que estas deberían de ser supervisadas constantemente para darle un constante mantenimiento y con ello evitar posibles accidentes.

También en el municipio se detectó y localizó 6 estaciones de servicio de gasolina y dos Subestaciones Eléctricas de la Comisión federal de Electricidad como lo son la Subestación Eléctrica Cardel Zona Veracruz y la Subestación Eléctrica Tamarindo II.

Imagen no. 36 Zona de influencia de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde



Fuente: Atlas Municipal de Riesgo Básico Secretaría de Protección Civil Gobierno del Estado de Veracruz

2.9.11.4 Riesgos Sanitarios

En lo que respecta a los riesgos sanitarios del municipio de Puente Nacional se encuentra en un alto riesgo de contaminación tanto de su suelo como de sus cuerpos de agua, dado que en base a la información recuperada del Atlas de Riesgo para este municipio sus índices de contaminación son muy altos en sus áreas naturales, pero sobre todo en los cuerpos de agua que atraviesan el municipio.

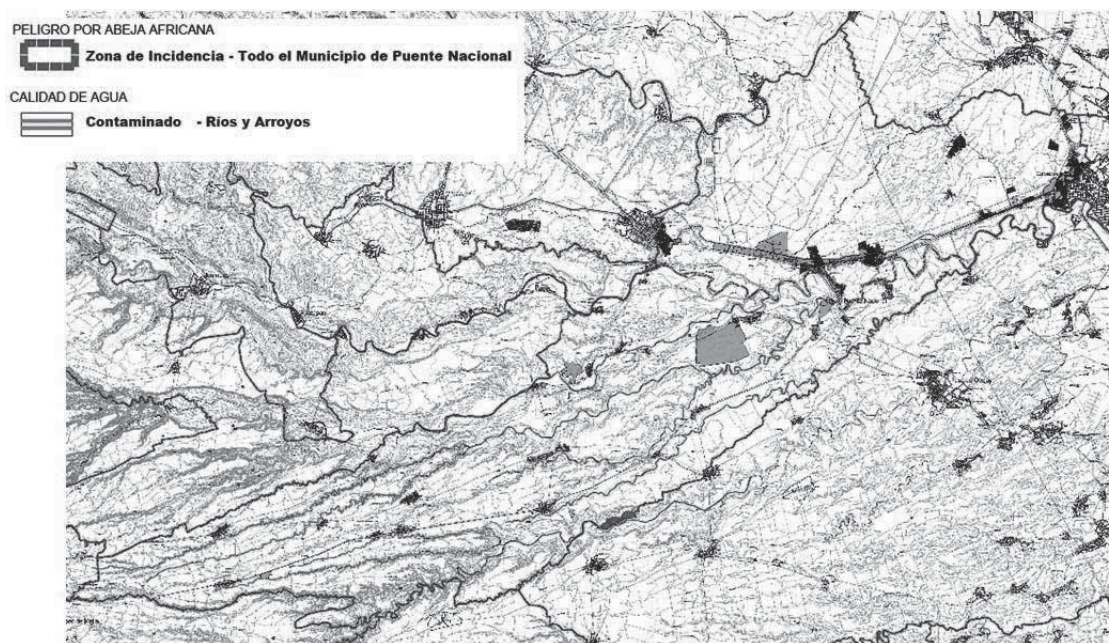
Aunado a lo anteriormente mencionado es importante recalcar la pandemia de COVID-19 la cual encontró a nuestro país en un complejo entorno económico y con un sistema institucional de salud en transición y con múltiples carencias de prevención, atención, cobertura y regulación que se requería para atender la problemática de la pandemia, el Sistema Federal Sanitario integrado por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios y las autoridades equivalentes u homologas en las entidades federativas jugaron un factor clave al respecto del desarrollo de la pandemia.

Se presenta un gran riesgo de contaminación debido a los basureros a cielo abierto y las descargas sanitarias a los cuerpos de agua siendo estas las dos principales afectaciones para el municipio de Puente Nacional.

Así como también la falta de concientización en los métodos de reciclaje, actividades de limpieza de los propios pobladores en los cuerpos de agua los cuales debido a los químicos que usamos para nuestro aseo personal contaminan dichos cuerpos, la tala de árboles para la construcción de

nuevas viviendas, y la constante problemática de la basura no biodegradable dentro de las comunidades humanas del territorio municipal.

Imagen no. 37 Peligro por abeja africana y contaminación de Ríos y Arroyos



Fuente: Atlas Municipal de Riesgo Básico Secretaría de Protección Civil Gobierno del Estado de Veracruz

2.9.11.5 Riesgos viales

En lo que respecta a los riesgos viales que se percibieron en el territorio municipal de Puente Nacional son lo que se señalan como “nodos viales” que resultan problemáticos al contar con un aforo vehicular más concurrido, se da principalmente al interior de la localidad de Cabezas principalmente en aquellas vialidades de tipo primarias que conectan la mayor parte de las calles de la localidad como lo son: la calle Benito Juárez, la calle Emiliano Zapata, José Cardel entre otras.

2.9.11.6 Riesgos sociales

Se señala en la Ley Estatal de Protección Civil en el título primero, capítulo I, fracción XXIV, define como Fenómeno socio-organizativo, a aquel agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o de acciones premeditadas, capaces de dañar la integridad de personas o grupos de población, o propiciar la interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica, y que pueden ocurrir con motivo de accidentes aéreos, marítimos o terrestres, o bien en concentraciones masivas como eventos deportivos, celebraciones religiosas, fiestas cívicas, manifestaciones políticas o demostraciones colectivas de inconformidad social.

Para el caso del municipio de Puente Nacional, está relacionado el riesgo social a sus celebraciones de fiestas tradicionales, así como a las concentraciones masivas de población como una ciudad de paso para ingresar a la capital del estado, o ir hacia zonas turísticas de playa, tomando en cuenta, esto se deben formular acciones y planes de prevención para la organización de fiestas populares, asimismo se tienen que considerar medidas preventivas en juegos, desfiles, mítines políticos etc.

2.9.12 Patrimonio histórico, cultural y arquitectónico

Cuando se habla de un patrimonio cultural es importante incluir las obras que caracterizan y emanan de lo tradicional de las regiones, tanto en los sistemas constructivos como en las soluciones a las necesidades y que al conjuntarse dan origen a la identidad del poblado.

Dentro del municipio de Puente Nacional, se cuenta con 7 referentes para su patrimonio histórico, cultural y turístico los cuales son:

1.- Hacienda Paso de Varas, construcción del siglo XIX, perteneció al General Antonio López de Santa Anna es actualmente privada se encuentra cerrada al público.

Imagen no. 38 Hacienda Paso de Varas, Puente Nacional, Ver.



La ex hacienda de Santa Ana

Esta es una de las tres Haciendas más famosas que pertenecieron al Gral. Antonio López de Santa Anna. Paso de Varas, Manga de Clavo y El Lencero, extensas propiedades del 11 veces presidente de México. Se rescata el inmueble para casa de cultura y museo comunitario.

Se encuentra ubicada en la cabecera del municipio de Puente Nacional, a una distancia de aproximadamente 820 metros al noroeste del Puente Nacional. Los edificios sobrevivientes del

casco fueron edificados en el siglo XIX sobre un promontorio a 111 metros de altura sobre el nivel del mar (msnm), desde donde se divisa a unos 44 metros al oriente, la calzada del antiguo camino real de México a Veracruz reconvertida en la Carretera Libre desde la década de 1930. Por su lado occidental, a 120 metros de distancia, se distingue el gran río de La Antigua, cuyo tramo por la zona de Puente Nacional y Rinconada es conocido como el río de los Pescados.

2.- Cuartel de Santa Anna, formaba parte del llamado camino real Veracruz - Ciudad de México, punto estratégico de la región actualmente se encuentran solo las paredes a pesar de haber un proyecto para convertirlo en museo arqueológico de la región.

3.- Fuerte o Atalaya del Cerro de la Concepción, construcción del siglo XIX, funcionaba como fortín para los insurgentes durante los tiempos de la Independencia de México.

Imagen no. 39 Fuerte o Atalaya del Cerro de la Concepción, Puente Nacional, Ver.



4.- Puente del Rey o Puente Nacional, construcción del siglo XVII que servía como punto de unión para los viajeros en el llamado Camino Real, su arquitectura de tipo colonial con diseños del Arquitecto Manuel Tolsa.

Imagen no. 40 Puente del Rey o Puente Nacional, Puente Nacional, Ver.



Fuente: Veracruz.mx. Consultado el 31-08-2022.

5.- Fuerte de San Fernando, en honor a Fernando VII, fortín que se utilizaba para proteger Puente Nacional, actualmente solo permanecen ruinas de dos paredes que circundaban el fuerte

6.- Pirámide el Boquerón o Pirámide de Oceolapan, estructura y basamento piramidal de origen Totonaca sin explorar, ubicadas frente al agrocentro

Imagen no. 41 Pirámide el Boquerón o Pirámide de Oceolapan, Puente Nacional, Ver.



Fiestas danzas y tradiciones

El 25 de mayo se lleva a cabo la celebración de la Purísima Concepción. El día 8 de diciembre se festeja el día de la Concepción, patrona del lugar con una fiesta religiosa, actos religiosos y ofrendas florales.

Música

Balada, tropical, danzón, cumbia, bolero y ranchera.

Artesanías

Cinturones de cuero bordados.

Gastronomía

Tamales de Pipían (masa cocida, pipían, ejotes, chayote y chile ancho o chipotles al gusto, ajo, clavo, hoja de epazote o acuyo y sal al gusto). Tlatonile (carne de res o de puerco, cacahuete o ajonjolí, opcional, salsa de tomate, chile ancho, ajo, el ejote, chayote, calabacitas y chícharos picados, condimentados con epazote o acuyo). Manjar de Maíz Negro (maíz molido, fermentado y hervido, cocinado con chocolate y canela, pasitas al gusto). Langostinos al mojo de ajo y enchipotlados.

Centros Turísticos

Balneario Puente Nacional, cuenta con alberca, chapoteadero y vestidores, rodeados de áreas verdes y vegetación abundante, compuesta de palmeras y árboles de la región en donde se puede disfrutar de un clima tropical. Desde el balneario, se puede admirar el Puente del Rey, proyecto del Virrey Revillavigedo, conocido en la actualidad como Puente Nacional.

2.9.13 Imagen urbana

Hitos

Los denominados hitos son elementos físicos que son prominentes dentro de las ciudades, tomados generalmente como puntos de referencia, en lo que respecta al municipio de Puente Nacional, estos hitos serán todos aquellos elementos que fungen como equipamiento, monumentos, comercios de relevancia, e incluso en ciertos casos algunos comercios mixtos bajos y altos en diferentes zonas o localidades, los cuales generalmente sirven como puntos de referencia para los pobladores del municipio, los cuales se encuentran ubicados alrededor de todo el territorio municipal generalmente en las zonas céntricas de las localidades dado que fungen como referencias que todo poblador conocerá.

Como lo puede ser, el palacio municipal, los campos deportivos dentro de las diferentes localidades, otro ejemplo muy claro sobre los hitos podría ser el hotel de puente nacional el cual es reconocido en todo el territorio de Veracruz considerado un sitio de turismo y descanso.

Sendas

Ahora bien, las sendas son todas aquellas que se utilizan como vías de comunicación, que se encuentran en el lugar, ya sean calles, carreteras, caminos peatonales etc. Son conductos que siguen el observador normalmente ocasionalmente o potencialmente, es decir las calles, senderos, líneas de tránsito y canales del municipio de Puente Nacional, la gente suele observar la ciudad mientras transita a través de estas sendas y conforme estas sendas organizan y conectan los demás elementos ambientales, ahora bien, algunas sendas importantes dentro del municipio de Puente Nacional son: La Vereda/ el Cro. La carretera federal 140, la carretera federal 180, la calle Ejercito Nacional y la calle Emiliano Zapata.

Sin embargo, también se considerarán sendas a las vialidades secundarias y terciarias dentro de las localidades dado que dependiendo de la ubicación podrán servir como referencias o vías de comunicación para los pobladores, es decir se encuentran dispersadas por todo el territorio municipal.

Bordes

Ahora bien, en lo referente a los bordes son aquellos que marcan los límites del lugar los cuales son provocados por la naturaleza es decir los ríos, canales, cambios de topografía muy bruscos, arroyos etc. Como también pueden ser aquellos bordes hechos por el hombre como las vías del ferrocarril, carreteras, calles, líneas de alta tensión, límites parcelarios o de algunos predios los cuales definirán el cambio de un barrio a otro, es por ello que se tomaran en cuenta los arroyos, escurrimientos, cuerpos de agua, líneas de alta tensión que se encuentran dentro del municipio de Puente Nacional.

Es decir, todos los cuerpos de agua que lleguen a atravesar el territorio municipal, las líneas de alta tensión que se ubicaron dentro de la cartografía, las vías ferrocarril que cruzan igualmente por el territorio municipal.

Nodos

Son todos aquellos que se marcan como los cruces importantes entre algunas avenidas, calles o incluso carreteras o lugares que los pobladores de la región usan como referencia para reunirse o ubicarse, es decir todas aquellas conexiones de las vialidades tanto primarias como secundarias, así como las locales dentro del municipio de Puente Nacional, en este caso podemos marcar a las vías primarias de comunicación que se encuentran dentro del territorio municipal.

2.10 Diagnostico pronóstico integrado

En la etapa de Diagnóstico Pronóstico se efectuó el análisis de las condiciones físicas naturales, el medio físico transformado, las características demográficas, económicas, y los aspectos urbanos, teniendo de manera integral un punto de partida en donde se identificaron fortalezas y debilidades del territorio, que son determinantes para definir una estrategia de desarrollo urbano, viable y acorde a la realidad del municipio.

En lo que respecta al municipio de Puente Nacional Ver. En la última década ha sufrido diferentes variaciones a su crecimiento, así como también en su consolidación y su diversos cambios para adaptarse como un área turística con los diversos cambios a sus atractivos turísticos como lo son el hotel de Puente Nacional, de igual forma uno de los cambios más significativos que ha tenido el municipio fue la urbanización de diversas localidades como lo son Cabezas, Chichicaxtle y Casa Blanca, de igual forma su crecimiento en actividades tanto agrícolas como ganaderas es notable en los últimos años, así como la intención de implementar las herramientas actuales para la modernización de caminos, calles y av. Principales con las que cuenta el municipio.

Por lo que este instrumento determinara las políticas públicas en el afán de que se definan las directrices para alcanzar las mejores condiciones de vida no tan solo en el ámbito urbano si no de acuerdo al requerimiento en el territorio rural.

Puente Nacional cuenta con una ubicación geográfica que lo ha posicionado como un polo de prestación de servicios en la región, por lo que el nivel de equipamiento y servicios obedece al de un centro concentrador en torno al cual se desenvuelven las actividades económicas de la población asentada en los municipios colindantes.

Las áreas de oportunidad del municipio son muy claras dado que funge como un punto de conexión de varios municipios como los son Xalapa y Emiliano Zapata se pueden tomar acciones para impulsar corredores comerciales que hagan que la economía municipal aumente mediante la venta de los productos propios de la región, por otro lado se cuentan con diversas áreas para impulsar el ecoturismo dado que ya existe actualmente una gran área dedicada exclusivamente para el turismo como lo es el hotel de Puente Nacional, a su vez se cuenta con diversas áreas que pueden convertirse en atractivos turísticos con la inversión de capital necesaria las cuales pueden volverse museos o exposiciones que cuenten la historia del propio municipio.

3 NORMATIVIDAD

Con base en lo establecido en el artículo 13, fracción V del Reglamento de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme a los requisitos marcados en la estructura metodológica indicada en los términos

de referencia emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en esta etapa se integrará la información relativa a las normas y criterios que en materia de ordenamiento territorial y ecológico, desarrollo urbano y dosificación de equipamiento urbano, que son aplicables en la estrategia del presente Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Puente Nacional Ver.

3.1 Normas y criterios de ordenamiento ecológico

Con relación al ordenamiento ecológico resulta imperante reconocer y aplicar los lineamientos estratégicos establecidos por el gobierno federal, para proteger al medio ambiente. El municipio de Puente Nacional Ver. Cuenta con diversas áreas dirigidas a actividades medioambientales por lo que se señala lo inscrito en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, en la que se definen una serie de políticas que fijan el rumbo para preservar el medio ambiente en el territorio del país.

El artículo 3° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente dicta las políticas públicas en el siguiente sentido:

Aprovechamiento Sustentable; La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;

- **Control;** Inspección vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- **Preservación;** El conjunto de medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales;
- **Prevención;** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.
- **Protección;** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;
- **Restauración;** El conjunto de actividades tendientes a la recuperación y establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales
- **Mejoramiento;** El incremento de la calidad del ambiente.

Artículo 15. Se distingue por formular las políticas ambientales que el gobierno federal debe de observar:

Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad, en el caso del presente estudio, debe considerarse antes de planear alguna estrategia urbana si esta vulnera el medio ambiente para conciliar el desarrollo urbano con la conservación del medio ambiente; también se menciona que las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico; en este sentido las autoridades municipales son los encargados directos de conducir el desarrollo de su territorio de manera sustentable, vigilando que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, se obligue a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.

La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones; por lo que se debe ponderar el valor productivo y ecológico de las zonas agrícolas que se encuentran en el área de estudio al momento de diseñar una estrategia que implique el cambio de uso de suelo, a fin de que este acto sea responsable y se eviten los desequilibrios ecológicos.

En esta Ley General de Equilibrio Ecológico también se señala que para garantizar la suficiencia de los recursos naturales debe existir una coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública de los distintos niveles de gobierno y la sociedad.

Las acciones que se efectúen en el municipio para incentivar su desarrollo deberán gestarse en apego a la ley para no interferir con el cumplimiento cabal de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

En esta ley se considera que para elevar la calidad de vida de la población; es indispensable controlar y prevenir la contaminación ambiental, y promover que el aprovechamiento de los recursos naturales sea adecuado para no comprometer la continuidad de la producción y la integridad del entorno natural en los asentamientos humanos.

Las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional y señalarán su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación.

Estas normas son derivadas de la ley en la materia y se clasifican por su área de atención en agua, ruido, atmósfera, recursos naturales, residuos peligrosos, materia fitosanitaria, materia zoonosanitaria, salud ambiental, pesca, ordenamiento ecológico e impacto ambiental. Las normas oficiales más importantes en el proceso de planeación del desarrollo urbano, y que deben ser consideradas en las estrategias de desarrollo urbano del municipio, son las siguientes:

Normas Oficiales en materia de Aguas Residuales

- **NOM-001- SEMARNAT-1996.** Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
Esta norma indica el grado de contaminados permisibles como límite en las aguas residuales, con el objeto de proteger su calidad y aprovechamiento, sin embargo, no se aplica a las descargas de aguas provenientes de drenajes separados de aguas pluviales.
- **NOM-002-SEMARNAT-1996.** Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Esta norma se aplica a las descargas de los asentamientos humanos, con el objeto de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas, es de cumplimiento obligatorio para los responsables de dichas descargas. Esta norma no se aplica a la descarga de las aguas residuales domésticas, pluviales, ni a las generadas por la industria, que sean distintas a las aguas residuales de proceso y conducidas por drenaje separado.

- **NOM-003- SEMARNAT-1997.** Límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúnen en servicios al público.

Esta norma tiene por objeto proteger el medio ambiente y la salud de la población, y es de observancia obligatoria para las entidades públicas responsables de su tratamiento y re uso. En el caso de que el servicio al público se realice por terceros, éstos serán responsables del cumplimiento de la presente Norma, desde la producción del agua tratada hasta su re uso o entrega, incluyendo la conducción o transporte de la misma.

Normas Oficiales en materia de Contaminación Atmosférica por fuentes fijas

- **NOM-043-SEMARNAT-1993.** Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Esta norma señala los valores máximos de contaminación por partículas sólidas, en ella se indican las sanciones para quienes por la naturaleza de sus actividades expida contaminantes al ambiente, y que sobrepasen los niveles máximos, esto debe observarse al momento de plantear la posibilidad de incluir desarrollos industriales en el área de estudio.

- **NOM-085-SEMARNAT-2011.** Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Esta norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal y local que utilizan equipos de combustión de calentamiento indirecto con combustibles convencionales o sus mezclas en la industria, comercios y servicios. La misma no aplica en equipos con capacidad térmica nominal menor a 530 mega joules/h, equipos domésticos de calefacción y calentamiento de agua, turbinas de gas, equipos auxiliares y equipos de relevo. Tampoco aplica para el caso en que se utilicen bioenergéticos.

Normas Oficiales en materia de Emisiones de Fuentes Móviles

- **NOM-045-SEMARNAT-2001** Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible. Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

Normas Oficiales en materia de Residuos Peligrosos, Sólidos Urbanos y de Manejo Especial

- **NOM-052-SEMARNAT-2005** Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Esta norma debe aplicarse por los encargados de los rellenos sanitarios y sitios en los que se separen los desechos sólidos provenientes de los asentamientos humanos.

- **NOM-053-SEMARNAT-1993** Procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Esta norma debe considerarse por las industrias que sus desechos por efecto de sus procesos productivos tengan las características de toxicidad para que su eliminación se lleve a cabo de manera correcta sin comprometer la integridad del medio ambiente local, en el área de estudio se tiene la presencia de una fábrica de alimento para aves y ganado y una fábrica de concreto que marcan la pauta para el asentamiento de más industrias por lo que hay que considerar esta norma.

- **NOM-056-SEMARNAT-1993** Requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

Esta norma se aplicará en caso de tratarse residuos peligrosos en el municipio, no obstante, se plantea que el tratamiento de residuos en el municipio no incluya desechos hospitalarios ni industriales, para que estos tengan el tratamiento correspondiente.

- **NOM-057-SEMARNAT-1993** Requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.

Esta norma considera que el diseño, construcción y operación de las celdas de los confinamientos controlados para la disposición final de residuos peligrosos deben reunir condiciones de máxima seguridad, a fin de garantizar la protección de la población y el equilibrio ecológico, esto a fin de proponer la conformación de un relleno sanitario que cumpla con las especificaciones normativas para la preservación del medio ambiente.

- **NOM-058-SEMARNAT- 1993** Requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Esta norma se aplica en la determinación de la ubicación de un relleno sanitario para desechos urbanos.

Normas Oficiales en materia de Contaminación por Ruido

- **NOM-080-SEMARNAT-1994** Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

Esta norma considera que la emisión de ruido proveniente de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación altera el bienestar del ser humano y el daño que le produce, con motivo de la exposición, depende de la magnitud y del número, por unidad de tiempo, de los desplazamientos temporales del umbral de audición. Por ello, resulta necesario establecer los límites máximos permisibles de emisión de este contaminante.

Por lo que esta norma oficial mexicana se aplica a vehículos automotores de acuerdo a su peso bruto vehicular, y motocicletas y triciclos motorizados que circulan por las vías de comunicación terrestre, exceptuando los tractores para uso agrícola, trascabos, aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción.

- **NOM-081-SEMARNAT-1994** Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición.

Esta norma considera que la emisión de ruido proveniente de las fuentes fijas altera el bienestar del ser humano y el daño que le produce, con motivo de la exposición, depende de la magnitud y del número, por unidad de tiempo, de los desplazamientos temporales del umbral de audición. Por ello, resulta necesario establecer los límites máximos permisibles de emisión de este contaminante.

Normas Oficiales de la Comisión Nacional del Agua

- **NOM-001-CONAGUA-2011.** Sistema de alcantarillado sanitario-especificaciones de hermeticidad.

Esta norma debe considerarse al momento de realizar las obras de introducción de un sistema de drenaje en las localidades que no cuentan con el servicio, con el objetivo de que la conducción de aguas residuales no contamine el subsuelo.

- **NOM-003-CONAGUA-1996.** Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.

Esta norma se considera cuando por alguna razón deba perforarse un pozo para obtener agua para el uso doméstico, cabe mencionar que en el área rural del municipio la extracción de agua se utiliza para el suministro a las localidades.

- **NOM-004-CONAGUA-1996.** Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Esta norma tiene especial importancia ya que al extraer agua del subsuelo debe garantizarse la recarga de los mantos acuíferos para no desecar el suelo y evitar una erosión que llegue a cambiar la estructura de la zona.

- **NOM-006-CONAGUA-1997.** Fosas sépticas especificaciones y métodos de prueba.

Esta norma debe aplicarse al construir fosas sépticas para evitar la contaminación del subsuelo por filtraciones de aguas negras.

- **NOM-007-CONAGUA-1997.** Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques de agua. Esta norma se aplica en la construcción y operación de elementos para el almacenamiento de agua potable.

En relación a la evaluación del impacto ambiental (EIA), este es un procedimiento técnico-administrativo que sirve para identificar, prevenir e interpretar los impactos ambientales que producirá un proyecto en su entorno en caso de ser ejecutado

De acuerdo al **Artículo 39 de la Ley N° 62** Estatal de Protección Ambiental, las obras o actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental estatal son:

- I. Obra pública estatal;
- II. Caminos estatales y rurales;
- III. Industrias: del hule y sus derivados, ladrilleras, maquiladoras, alimentarias, textiles, tenerías y curtidurías, del vidrio, farmacéutica y de cosméticos;
- IV. Exploración, extracción y procesamiento físico de sustancias minerales que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los suelos, que no sean competencia federal;
- V. Instalaciones y actividades de tratamiento, transporte, confinamiento, almacenamiento, transformación, reúso, reciclaje, eliminación y/o disposición final de residuos sólidos;
- VI. Fraccionamientos, lotificaciones, colonias y unidades habitacionales, así como trabajos de movimiento de tierras y nivelación de terrenos;
- VII. Actividades de competencia federal que, mediante convenio de coordinación, en conformidad con el Capítulo II del Título Primero de la presente Ley, la Federación haya cedido al Estado para su realización.
- VIII. Clínicas, hospitales y laboratorios de análisis clínicos, químicos, biológicos, farmacéuticos y de investigación y demás no reservados a la Federación;
- IX. Centros educativos;
- X. Estación de servicios, gasolineras, estaciones de distribución de carburación de gas, cuando no rebasen la cantidad de reporte que señala el acuerdo respectivo del Diario Oficial de la Federación;
- XI. Hoteles, desarrollos turísticos y actividades turísticas de cualquier índole de competencia estatal.
- XIII. Desarrollos comerciales;
- XIV. Centrales de autobuses para pasajeros y para carga y descarga de mercancías;
- XV. Cementerios y crematorios;
- XVI. Bodegas y talleres;
- XVII. Centrales de abasto y mercados;

XIX. Obras, actividades, aprovechamientos y acciones de restauración que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas establecidas por las autoridades del Estado de Veracruz, en los términos de la presente Ley;

XX. Cualquiera que por su naturaleza o ejecución puedan causar impacto adverso y que, por razón de la misma, no estén sometidas a la regulación de leyes federales

El procedimiento para dicha evaluación está a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y consiste en lo siguiente:

1. El promovente presenta la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental adjuntando la manifestación de impacto ambiental, correspondiente a la obra o actividad en análisis, la cual debió ser realizada por equipos de profesionales debidamente acreditados de por lo menos tres disciplinas y de acuerdo al instructivo correspondiente según el tipo de obra o actividad.
2. Una vez cubiertos los derechos por evaluación ante la Oficina de Hacienda del Estado, se lleva a cabo el ingreso oficial del documento.
3. Presentada la solicitud, la carta responsiva del equipo de profesionistas y los estudios adjuntos, se lleva a cabo una revisión documental, de los impactos identificados y de las medidas de mitigación propuestas.
4. En un lapso no mayor a 5 días hábiles después de haber presentado la solicitud, el promovente Publicará un extracto de la manifestación de impacto ambiental en dos diarios de mayor circulación durante dos días de acuerdo al formato de Publicación (la Publicación no incluirá logotipos oficiales).
5. Se programa una visita técnica al sitio propuesto para cotejar información.
6. En caso de requerir mayor información se solicita la misma al interesado.
7. En un plazo no mayor a 60 días. Se dictamina: autorizar la realización de la obra o actividad; autorizar condicionadamente o negar la autorización.

Relacionado a lo anterior, se emiten los siguientes lineamientos de orden general que deberán cumplirse como parte de la normativa en materia ambiental.

- Los terrenos con pendiente a nivel o casi a nivel de 0 a 3% serán considerados aptos para elevada productividad agrícola, con pendiente moderada uniforme de 10 a 15% o monticular de 3 a 6% con productividad agrícola media, con pendiente fuerte uniforme de 15 a 20% o monticular de 6 a 10% producción agrícola baja, con pendiente muy uniforme de 20 a 30% o monticular de 10 a 15% con productividad agrícola muy baja y con pendiente de escarpado, mayor a 30% es inaccesible para actividades agropecuarias, en el caso del área de estudio es generalidad que el territorio se encuentre en planicies con inclinación menor a 30°.
- En cuanto a aguas residuales, el drenaje pluvial deberá contar con sistemas de decantación, trampas de grasas y sólidos, toda emisión de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-031- SEMARNAT-1993 y con la Ley Nacional de Aguas y su reglamento, las poblaciones con más de 2,500 habitantes deberán contar con plantas de tratamiento de aguas residuales de acuerdo a la NOM-003-SEMARNAT-1997, las aguas tratadas, provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales, no deberán ser vertidas directamente a ningún tipo de cuerpo de agua natural. Se promoverá la reutilización de las aguas tratadas provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales para riego de áreas verdes y usos industriales, el manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales deberá efectuarse en lugares adecuados promoviéndose, de acuerdo a la calidad de los lodos, su uso para fines agrícolas o de otra índole, en las zonas urbanas e industriales la canalización del drenaje sanitario y pluvial deberán estar separados, las ampliaciones o nuevos asentamientos urbanos y/o industriales deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y doméstico independientes.
- Deberá promoverse el crecimiento de las superficies verdes en las zonas urbanas e industriales.

- En las zonas aptas para el desarrollo urbano que colinden con alguna área natural sujeta a protección, deberán establecerse zonas de amortiguamiento entre ambas a partir del límite del área natural protegida hacia la zona de aprovechamiento urbano.
- Las vialidades y estacionamientos de los asentamientos urbanos o industriales deberán bordearse con vegetación arbórea nativa con la finalidad de mejorar las condiciones micro climáticas y aumentar la calidad estética.
- Los municipios deberán contar con infraestructura para el acopio y manejo de residuos sólidos provenientes de los asentamientos humanos de acuerdo con la **NOM-083-SEMARNAT-2003**, los asentamientos humanos deberán constar con un programa de reducción, separación y disposición de desechos sólidos, La disposición final de los desechos sólidos se efectuará en rellenos sanitarios, Deberán buscarse alternativas eficientes a los sistemas de recolección de desechos sólidos e implementarlas en aquellas localidades que carezcan de este servicio.
- Se prohíbe el confinamiento de residuos industriales tóxicos y biológico-infecciosos en rellenos sanitarios, de acuerdo a la **NOM-052-SEMARNAT-1993**.
- Se revisarán las poligonales como zonas de salvaguarda calculadas en función de los alcances que puedan tener incendios, explosiones o fugas de sustancias tóxicas accidentales y se promoverá su educación por parte de empresas y Ayuntamientos.
- La dimensión y alcances de las poligonales de riesgo o Zonas Intermedias de Salvaguarda (ZIS), serán comunicadas a las autoridades municipales y locales a fin de que tomen conocimiento sobre las necesidades de control de los usos de suelo alrededor de los proyectos o de las plantas en operación que realizan actividades riesgosas.

POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Las políticas de Ordenamiento Ecológico son cuatro: preservación (llamada también protección), conservación, restauración y aprovechamiento sustentable. A continuación, se explica brevemente el propósito de cada política ambiental de acuerdo al Manual del proceso de ordenamiento ecológico de la SEMARNAT (2006):

La preservación o protección es la política aplicada en las:

Áreas susceptibles de incorporarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal. En estas áreas se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. La política de preservación de áreas naturales implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos, por lo que quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados.

En cuanto a la política ambiental de conservación, esta se dirige hacia:

Áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante y su inclusión en los sistemas de áreas naturales en el ámbito estatal y municipal es opcional. Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.

La de restauración aplica: en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro.

Por último, la política ambiental de aprovechamiento sustentable: ...se asigna a aquellas áreas que, por sus características, son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con usos de suelo actual o potencial, siempre que estas no sean contrarias o incompatibles con la aptitud del territorio.

La asignación de política o políticas a una UGA permite saber qué es lo que se requiere hacer en la misma para alcanzar la imagen objetivo, por lo que su asignación deriva del escenario estratégico del pronóstico, en donde se explican las características de los territorios bajo determinada política.

El íntimo complemento de la política es el lineamiento ecológico. Las políticas de Ordenamiento Ecológicos no aplican en aquellos espacios del territorio en los que el POERCX no tiene facultad, así que en la propuesta se puede decir que aplican otras cuatro políticas extra para dichos espacios

3.2 Normas y criterios de desarrollo urbano

El desarrollo urbano en sus estrategias debe considerar las normas establecidas como lineamientos regulatorios contenidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de su reglamento.

Asimismo, la estrategia debe apegarse a los reglamentos municipales de protección civil, medio ambiente, comercio y desarrollo urbano, de manera coordinada con las normas en materia de infraestructura y equipamiento urbano.

Las políticas de desarrollo urbano aplicables a los centros de población son relativas a la conservación, mejoramiento y crecimiento físico de los asentamientos humanos, dentro de estas políticas se encuentran consideradas las regulaciones en cuanto a usos de suelo, densidades, coeficientes de ocupación y de utilización, así como de las reservas territoriales y equipamiento urbano necesarios para el buen funcionamiento de las localidades y el entorno natural.

En el ámbito federal, el presente Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Puente Nacional, Veracruz, funda su estrategia en el principio rector de política "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Dicho principio, implica el compromiso del actual gobierno de defender un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no pueden heredar un territorio en ruinas.

En relación con el citado principio rector, para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, el PND

2019-2024, dentro del eje general “Bienestar” plantea el objetivo 2.8 consistente en “Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.”

Al respecto, el diagnóstico presentado para el citado objetivo, señala que el ordenamiento territorial es un proceso que involucra la toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Así también, señala que es un instrumento que tiene como fin último la distribución equilibrada de la población y sus actividades económicas y permite, entre otras cosas, llevar a cabo procesos eficientes de reubicación de la población asentada en zonas de riesgo.

Para alcanzar dicho objetivo, la estrategia 2.8.1, establece “Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores sociales, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.”

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 (PSDATU) sienta las bases del nuevo paradigma de planeación territorial enmarcado por el principio rector al inicio citado, de ahí que uno de sus objetivos prioritarios es el ordenamiento territorial, el cual consiste en establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial. Aunado a lo anterior, en materia de desarrollo urbano, plantea,

como objetivo impulsar un hábitat asequible, resilientes y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

En el contexto estatal, la estrategia del presente Programa de Desarrollo Urbano se fundamenta en el objetivo 12, del bloque temático IV Bienestar Social del Plan Veracruzano de Desarrollo Urbano 2019-2024, el cual busca garantizar un medio ambiente sano donde las y los veracruzanos se desarrollen de manera integral, en armonía y equilibrio con la biodiversidad, mediante la preservación y la restauración del patrimonio natural del Estado.

Por otra parte, en congruencia con las políticas públicas enfocadas al combate de la pobreza, la marginación y el ordenamiento territorial establecidas en el Programa Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Veracruz 2019-2024, la estrategia del presente Programa de Desarrollo Urbano, encuentra sustento en el objetivo 5.3.6 cuyo propósito es generar y articular los instrumentos de planeación urbana y territorial, gestión y financiamiento, que incidan en un manejo responsable de los recursos del territorio, así como la alineación de la legislación estatal con la federal, para actualizar programas de ordenamiento urbano en las zonas conurbadas y metropolitanas, llevando a cabo obras de infraestructura regional para beneficio de los sujetos de derecho, de ahí que una de las líneas de acción en materia de ordenamiento territorial consiste en elaborar y/o actualizar los diversos programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el estado.

En el derecho urbanístico mexicano, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3, fracción XXVI, dispone que el ordenamiento territorial, es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.

Al respecto, el artículo 4 del citado Ordenamiento jurídico, define diez principios que deberán observarse en toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana, sin importar el orden de gobierno de donde emana, por lo que la estrategia de ordenamiento territorial propuesta para el presente Programa de Desarrollo Urbano, se apega a los siguientes principios de política pública: Derecho a la ciudad; equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental, y; accesibilidad universal y movilidad. A continuación, se cita el bien jurídico tutelado y/o alcance de cada principio:

En el orden jurídico estatal, el Reglamento de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 2, fracción XXV, define al ordenamiento territorial como el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal. Así también, en su fracción XXVI, define a las políticas urbanas, regionales y de ordenamiento territorial, como el conjunto de criterios que definen, organizan y orientan la acción pública para el desarrollo regional y urbano. Las políticas urbanas se refieren a la conservación, consolidación, crecimiento y mejoramiento de los espacios ocupados por asentamientos humanos, cuyos ámbitos de aplicación recae en las siguientes zonas o áreas:

Cuadro no. 104 Políticas o acciones urbanas

POLÍTICA O ACCIÓN URBANA	ÁMBITO DE APLICACIÓN
Conservación	Zonas de un centro de población o zona conurbada, que por sus valores naturales y/o patrimoniales, requieran de cuidado para mantener el equilibrio ambiental y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos que la integren
Consolidación	Áreas de un centro de población o zona conurbada, en las que sea permisible el incremento de densidad, en tanto éste sea compatible con la oferta de servicios existentes.
Crecimiento	Zonas que requieren ser ordenadas y reguladas para la expansión física de los centros de población.
Mejoramiento	Centros de población y zonas conurbadas, donde se requiere reordenar o renovar algún área de incipiente desarrollo o deteriorada física o funcionalmente.

Fuente: Artículo 2, fracciones X, XI, XIV y XXII (sic) del Reglamento de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el ámbito estatal, el Reglamento de la Ley No. 241 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, indica que las políticas urbanas, regionales y de ordenamiento territorial, son el conjunto de criterios que definen, organizan y orientan la acción pública para el desarrollo regional y urbano.

Mencionando que la Conservación es la política o acción urbana aplicable a zonas del municipio o zona conurbada, que por sus valores naturales y/o patrimoniales, requieren de cuidado para mantener el equilibrio ambiental y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos que la integren.

La consolidación es la política aplicable a áreas del municipio en las que sea permisible el incremento de densidad, en tanto éste sea compatible con la oferta de servicios existentes.

El crecimiento es la política o acción urbana que ordena y regular la expansión física de los asentamientos humanos.

Y el mejoramiento corresponde a la política urbana aplicable a centros de población necesario para reordenar áreas de incipiente desarrollo o, deteriorada física o funcionalmente.

En el Reglamento de la Ley No. 241, los lineamientos normativos en cuanto a usos de suelo, densidades y coeficientes de ocupación y utilización del suelo, de entre los que se señalan los siguientes:

Artículo 41. Reservas Ecológicas, aquellas áreas previstas para el desarrollo de actividades productivas del sector primario, o las que no sean aptas para el crecimiento urbano, ya sea porque no correspondan a la tendencia de expansión prevista, o constituyan zonas de riesgo para la población. Se incluyen también aquellas cuyas características originales no han sido significativamente alteradas por la actividad del ser humano y requieren de su protección o restricción para su aprovechamiento, permitiendo en este último caso la intervención humana en forma condicionada, o en las que los ambientes requieran ser restaurados por su estado de deterioro, o en aquellas que existan especies endémicas, esto es, del lugar, que no se puedan desarrollar en otro espacio o hábitat natural.

I. Restrictivas: Se sujetan a las disposiciones aplicables en materia ambiental, no permitiéndose uso urbano alguno. Las excepciones las señalara el Programa de Manejo Ambiental que sobre el particular se realice.

II. Productivas: Se permitirá en las mismas la continuidad de las actividades económicas primarias que en ellas se desarrollen y la ocupación Habitacional Unifamiliar.

Artículo 43. Se considerarán Zonas Habitacionales, las áreas donde se asientan predominantemente viviendas unifamiliares y/o plurifamiliares, siendo compatible la mezcla de usos en tanto éstos no rebasen el uso habitacional. Las zonas habitacionales se clasifican en:

I. De densidad muy baja, menor a 4 cuatro viviendas por hectárea, con clave: HDB1; sólo será permisible el uso habitacional unifamiliar.

II. De densidad baja, de 5 a 10 viviendas por hectárea, con clave: HDB2; sólo será permisible el uso habitacional unifamiliar.

III. De densidad media baja, de 11 a 20 viviendas por hectárea, con clave: HDMB; sólo será permisible el uso habitacional unifamiliar.

IV. De densidad media, de 21 a 30 viviendas por hectárea con clave: HDM; sólo será permisible el uso habitacional unifamiliar.

V. De densidad media alta, de 31 a 40 viviendas por hectárea, con clave: HDMA; será permisible la mezcla de uso habitacional unifamiliar y multifamiliar.

VI. De densidad alta, de 41 a 60 viviendas por hectárea, con clave: HA1; será permisible la mezcla de uso habitacional unifamiliar y multifamiliar.

VII. De densidad muy alta, más de 60 viviendas por hectárea, con clave: HA2; será permisible la mezcla de uso habitacional unifamiliar y multifamiliar.

Artículo 45. Se considerarán zonas comerciales y de servicios, aquellas que alojen instalaciones para el intercambio y consumo de bienes y servicios. Las zonas comerciales y de servicios, según el alcance territorial del beneficio generado, se clasifican en:

I. Local, con clave CSL, en donde se ubican instalaciones con cobertura urbana; y

II. Regional, con clave CSR, donde se ubican instalaciones con cobertura superior al propio asentamiento humano.

Artículo 46. Se considerarán zonas industriales, aquéllas que tienen la finalidad de dotar a los asentamientos humanos de las superficies necesarias para la transformación de materia prima. Estas zonas se clasifican en:

- I. De Industria Ligera, con clave ZIL;
- II. De Industria Mediana, con clave ZIM; y
- III. De Industria Pesada, con clave ZIP.

Artículo 48. Se considerarán zonas de infraestructura urbana, las que alojan:

- I. Plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, con clave IU1;
- II. Instalaciones eléctricas, con clave IU2; y
- III. Rellenos sanitarios y aprovechamientos de los desechos sólidos, con clave IU3.

Artículo 50. Se considerarán áreas verdes aquéllas que se pretendan conservar como espacios públicos ajardinados y abiertos. En ellas no se permitirá la construcción en tanto que se trata de bienes de dominio público en los que interesa conservar sus características físico naturales o inducir su permanencia como áreas en que se implementen acciones recreativas y de conservación al ambiente. Las construcciones que en su caso se pudieran realizar por motivo de su ocupación con fines recreativos se sujetarán a las disposiciones necesarias en materia ambiental.

Artículo 60. Para efectos de la regulación del uso del suelo, los Programas Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, establecerán las políticas y aplicarán las normas de control que correspondan para cada una de las unidades territoriales, según sea el caso.

De la Compatibilidad de los Usos del Suelo

Artículo 61. La regulación del uso de suelo por unidad territorial determinará la viabilidad de incorporación de usos de acuerdo a su compatibilidad, atendiendo a la siguiente clasificación;

- I. De uso predominante, aquélla que establece el uso principal del suelo en una zona específica, siendo plenamente permitida su ubicación en ella;
- II. De uso compatible, aquélla que permite la coexistencia de un uso con otro uso o usos predominantes de la zona, siendo permitida su ubicación por no representar ningún tipo de riesgo o afectación al uso predominante;
- III. De uso condicionado, la que favorece el desarrollo de funciones complementarias dentro de una zona, estando sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente; el cumplimiento de normas oficiales o lineamientos estipulados por dependencias competentes, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán alteraciones relevantes al uso predominante, señalado por el Programa correspondiente; y
- IV. De uso prohibido, aquéllos que manifiestan incompatibilidad con los usos existentes o previstos, que generen riesgos o efectos negativos al uso predominante.

Artículo 62. Los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sustentarán las normas estipuladas en cuanto a usos y mezclas permisibles.

Artículo 63. Los usos habitacionales por sus características serán:

- I. Compatibles con usos comerciales y de servicios, así como equipamiento de cobertura de barrio, distrito, sector o local, según la zona donde se ubique.
- II. Condicionado en zonas con uso de aprovechamiento productivo a densidad muy baja, correspondiente al rango menor de 4 viviendas por hectárea.
- III. Prohibido en reservas ecológicas restrictivas, dunas, cuerpos de agua, zonas industriales o de almacenamiento regulado en materia ambiental de competencia federal.

Artículo 64. Los usos comerciales y de servicios serán:

- I. Compatibles con uso habitacional y zonas de uso mixto, en tanto aquellos sean de cobertura urbana. Cuando sean de cobertura regional se considerarán incompatibles en áreas habitacionales unifamiliares y condicionado a la aprobación vecinal en áreas habitacionales multifamiliares.
- II. Condicionado en zonas con uso de aprovechamiento productivo y/o en zonas industriales;y
- III. Prohibidos en zonas ecológicas restrictivas.

Artículo 65. Los usos industriales por sus características serán:

- I. Compatibles con áreas de uso predominante industrial;
- II. Condicionado en zonas con uso de aprovechamiento productivo, o zonas de comercio y servicios en tanto que aquella sea de bajo impacto; y
- III. Prohibidos en zonas habitacionales.

Artículo 66. Los usos de aprovechamiento productivo serán compatibles con áreas habitacionales de muy baja densidad, menores a 4 viviendas por hectárea, con usos comerciales y equipamiento de cobertura regional.

De la Densidad Habitacional

Artículo 67. La densidad aplicable por unidad territorial en los asentamientos humanos regulará los siguientes aspectos:

- I. La superficie y frente mínimos de lotes;
- II. El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS);
- III. El Coeficiente de Utilización del Suelo, y por consiguiente, la altura máxima de las edificaciones (CUS).

Artículo 68. Las zonas habitacionales observarán las siguientes normas de control de densidad:

- I. Serán permisibles solo las densidades señaladas en los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigentes.
- II. Las superficies mínimas de lotes por cada tipo de zona implican que no se permitirán subdivisiones en fracciones menores;

III. Las alturas máximas permisibles quedarán sujetas a lo que establezca la normatividad en materia de edificación Estatal y/o Municipal.

Artículo 69. En usos comerciales cuya norma específica aplicable indique un radio de seguridad o restricciones con respecto a usos colindantes, gaseras, gasolineras o cualquier otro establecimiento de almacenamiento de aceites y/o hidrocarburos, el predio en que se ubiquen deberá contar con el dimensionamiento suficiente para resolver el requerimiento de seguridad señalado por la autoridad competente; asimismo, el número de cajones de estacionamiento que se requieren para tal fin, resueltos al interior del predio con base a la Ley de Construcciones vigente.

Artículo 70. Los usos correspondientes a equipamiento urbano se sujetarán a las normas técnicas que correspondan a cada subsistema del Sistema Normativo Urbano Federal.

Artículo 71. En los usos industriales deberán resolverse al interior del mismo predio con base en la normatividad técnica aplicable:

- I. El radio de seguridad y prevención de contaminación.
- II. El área necesaria para movimientos de carga y descarga,
- III. El área de estacionamiento.

Estructuración vial

El Artículo 88 indica que los Programas enunciados en el artículo 13 de la Ley, cuando sea procedente, establecerán la estructura del sistema vial del asentamiento humano estudiado, que incluirá, cuando menos:

- I. Identificación de: vialidades de acceso controlado, regionales, primarias, secundarias; y terciarias o locales.
- II. Criterios de integración vial entre áreas urbanas existentes o entre ellas y otras de nueva incorporación al desarrollo urbano; y
- III. La previsión de nuevas vialidades que articulen las áreas de crecimiento del asentamiento humano y/o los libramientos necesarios.

Artículo 89. En la incorporación de nuevos predios al desarrollo urbano, independientemente de su uso, la autoridad Municipal verificará que los proyectos viales consideren:

- I. La adecuada jerarquía vial, existente o proyectada, de ingreso al nuevo desarrollo o a la unidad territorial correspondiente, asegurando los flujos, las condiciones de tránsito y la capacidad de las arterias proyectada con base en la población a beneficiar.
- II. La debida nivelación de superficies de rodamiento respecto de vialidades existentes a fin de fomentar la continuidad vial del asentamiento humano.
- III. La previsión del desalojo de aguas residuales y pluviales sin perjuicio de los asentamientos vecinos, así como las secciones viales suficientes, en rodamiento y banquetas, para alojar las redes de infraestructura básica y secundaria en espacios públicos.
- IV. El Estado para emitir las licencias de uso y/o partición del suelo, deberá solicitar la conformidad del Municipio en materia de integración vial.

V. La capacidad vial y el nivel de servicio requeridos de acuerdo a las normas de las autoridades competentes Municipales, Estatales y/o Federales.

Del fraccionamiento de terrenos

Artículo 185. Para efectos de este Reglamento, los Fraccionamientos se clasifican en:

- I. Habitacional
 - a) Interés Social
 - b) Popular
 - c) Medio;
 - d) Residencial;
 - e) Campestre urbano
- II. Campestre Agropecuario;
- III. Industrial
- IV. Especial (cementeros)
- V.

Y se integran por las siguientes modalidades, de acuerdo al tipo de lote según su agrupación:

VI. Lote unifamiliar: Es la construcción de una vivienda en un lote.

VII. Lote plurifamiliar o multifamiliar: Es aquella que forma parte de un conjunto de viviendas en un lote, sujeta a régimen en condominio, o en su caso a régimen de copropiedad, según las variantes siguientes:

- a) Lote multifamiliar horizontal, la construcción de dos o más viviendas ubicadas en un lote (dúplex, triplex, cuádruplex y séxtuples), que comparten muros medianeros y/o áreas de uso común o aun cuando estructuralmente sean independientes y cuenten con acceso directo a vía pública, en tanto que el tamaño del lote inhiba su partición por el número resultante de viviendas, por lo que el lote será la unidad común indivisible. La superficie del lote para dos viviendas será de 135 metros cuadrados con frente de 9 metros lineales o la que resulte de multiplicar un área mínima de 67.50 metros cuadrados y frente de 4.50 metros lineales por el número de viviendas del conjunto en el lote, única y exclusivamente en desarrollos habitacionales, con base en la Ley aplicable en la materia y opcionalmente a régimen de copropiedad, siempre y cuando no existan áreas de uso común, salvo el lote, muro medianero y en todos los casos de acuerdo a la densidad que señale el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente.
- b) Vivienda multifamiliar vertical, la construcción de dos o más viviendas en dos o más niveles en un lote que compartan la estructura del inmueble, sujetándose a régimen de propiedad en condominio, con base en la Ley aplicable en la materia. El número de viviendas y el tamaño del lote se sujetarán a la densidad y coeficientes de ocupación y utilización del suelo que señale el Programa de Desarrollo Urbano y/o Ordenamiento Territorial vigente.

Artículo 186. Atendiendo a la concentración de viviendas por lote y con base a lo establecido en el artículo 82 de la Ley relativo a la superficie de los lotes, los fraccionamientos habitacionales podrán ser:

- I. Unifamiliares;
- II. Multifamiliares;
 - a) Modulo habitacional, que incluye agrupaciones hasta de seis viviendas;
 - b) Conjunto habitacional, cuando existan más de seis viviendas por lote.

Artículo 187. Atendiendo a sus etapas de urbanización los fraccionamientos podrán ser:

- I. De urbanización continua. Todos los habitacionales enunciados en el artículo 140 con excepción del inciso b) Popular; y el industrial.
- II. De urbanización progresiva. De entre los habitacionales sólo el Popular. Para la realización de fraccionamientos de urbanización progresiva, el solicitante deberá presentar ante la autoridad competente los proyectos de las diferentes etapas de ejecución y sus probables plazos de realización.

De las normas técnicas para fraccionamientos

Artículo 188. Para su creación, cada tipo de Fraccionamiento atenderá las normas para el control de densidad, obras de urbanización y demás especificaciones que se establecen en el presente Capítulo, las cuales regularán los siguientes aspectos:

- I. La densidad máxima;
- II. El frente y la superficie mínimos del lote.
- III. Restricción de construcción al frente de lote, en su caso;
- IV. La modalidad de ocupación del lote habitacional multifamiliar;
- V. Los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Las áreas de donación equivalente a área de equipamiento urbano y área verde;
- VII. Los tipos de vialidad; y
- VIII. Las condiciones mínimas de infraestructura y urbanización.

Artículo 189. Los Fraccionamientos de Interés Social, cumplirán con las siguientes normas:

- I. Densidad. La densidad máxima total será de:
 - a) 60 viviendas por hectárea, en los de tipo unifamiliar sin la obligatoriedad de construcción de vivienda por parte del desarrollador;
 - b) Hasta 120 viviendas por hectárea en los que se permita la mezcla habitacional unifamiliar y multifamiliar, estipulándose la obligatoriedad de construcción de vivienda por parte del desarrollador.
 - c) Hasta 180 viviendas por hectárea en los que la ocupación sea únicamente multifamiliar debiéndose respetar hasta 5 niveles de construcción por edificio; en el caso de que el programa de desarrollo urbano y/o ordenamiento territorial vigente permita mayor número de niveles se podrá considerar; observando lo estipulado por el reglamento de construcción vigente.
- II. Lotificación. Las características de los lotes serán las siguientes:
 - a) La superficie mínima de los lotes unifamiliares será de 105 metros cuadrados y frente de 7.00 metros lineales.
 - b) En los casos en que se estipule la obligatoriedad de construcción de vivienda estructuralmente independiente por parte del desarrollador, la superficie mínima de los lotes unifamiliares será de 67.50 metros cuadrados y frente de 4.50 metros lineales, misma que podrá ser resuelta en 2 niveles incluyendo planta baja.

En los casos de Lotes tipo Dúplex que compartan muros medianeros la superficie mínima del lote será de 135 metros cuadrados y frente de 9.00 metros lineales.

c) La superficie de lotes multifamiliares con aprovechamiento distinto al mencionado en la fracción b) será determinado por el desarrollador en la superficie y configuración que se ajuste al proyecto propuesto, siempre que no se rebase la agrupación máxima de viviendas señalada por la densidad permisible para el fraccionamiento y se cumplan con las normas de edificación establecidas en el reglamento de construcciones respectivo.

III. Coeficientes de ocupación y utilización de suelo.

a) Para lote unifamiliar el coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.7, equivalente al 70% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 2.1, equivalente a una altura máxima de tres niveles.

b) Para lotes unifamiliares a los que refiere el inciso b) de la fracción II de este artículo, el coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.7, equivalente al 70% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 1.4, equivalente a una altura máxima de dos niveles.

c) Para lotes multifamiliares a los que refiere el inciso c) de la fracción II de este artículo, el coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.70, equivalente al 70% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 3.50 equivalente a una altura máxima de cinco niveles. Se considerará la separación de los edificios entre sí la mitad de la altura total de edificio como mínimo.

En todos los tipos de lote se deberá contar con un cajón de estacionamiento por vivienda, los cuales podrán resolverse al interior del lote o en bolsa de estacionamiento que no deberá ubicarse a una distancia mayor de 150.00 metros del paramento del lote.

IV. Usos.

a) Será permisible la creación de lotes de uso comercial en una superficie no mayor del 5% del área vendible. El COS aplicable será del 0.8 y el CUS de 1.60 equivalente a dos niveles;

V. Destinos.

El desarrollador se obliga a la creación de espacios de uso colectivo, hasta alcanzar un 19% de la superficie vendible, definida ésta como la que resta de descontar a la superficie total del predio la prevista para ser ocupada por vialidad. Tal superficie de uso colectivo se distribuirá de la manera siguiente:

a) El 8 % del área vendible para equipamiento urbano, a donarse a favor del Municipio, con carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible y sin posibilidad de modificación del fin público o destino previsto.

b) El 4 % del área vendible para área verde, a donarse a favor del Municipio, con carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible y sin posibilidad de modificación del fin público o destino previsto. Será obligación del desarrollador habilitar el área verde como espacio recreativo, bajo su costo y con la supervisión municipal.

c) El 7% como espacio vendible por el desarrollador con la condición de que en él se instale algún fin de uso colectivo, es decir, equipamiento urbano de carácter particular con uso comunitario. Se entenderá como no procedente el cambio de uso de suelo en estos predios, debiéndose incluir en las escrituras correspondientes su finalidad única como equipamiento urbano particular.

Los terrenos a que se refiere la fracción V destinados para equipamiento urbano y/o área verde, no deberán contar con una pendiente mayor al 15%.

VI. Vialidades.

Prioritariamente dentro de las vialidades deberá considerarse un circuito de movilidad urbana, tomando en cuenta éste como la única vía donde circular los servicios de transporte urbano. Teniendo como medidas mínimas las indicadas en la vialidad primaria.

Así también tendrá que tomarse en cuenta el diseño de una ruta de recolección de basura únicamente en vialidad primaria y secundaria, no permitiéndose en las vialidades terciarias, para no entorpecer la movilidad urbana.

Las vialidades contarán con las siguientes características:

- a) Las vialidades primarias medirán como mínimo 20 metros de sección, de paramento a paramento, con banquetas de 2.50 metros, camellón de 1.00 metro y arroyos de 7.00 metros; o en su caso, ajustarse a la continuidad de la sección vial de la arteria a la que se integre.
- b) Las vialidades secundarias o colectoras medirán como mínimo 13.00 metros de sección, de paramento a paramento, con banquetas de 2.00 metros y arroyos de 9.00 metros;
- c) Las vialidades terciarias incluyendo calles de retorno medirán como mínimo 11.00 metros de sección de paramento a paramento, con banquetas de 1.50 metros y arroyos de 8.00

metros. Las calles de retorno tendrán un radio mínimo de 8.00 metros y una longitud no mayor a 100 metros;

- d) La distancia entre intersecciones en el total de vialidades no será mayor a 200 metros.
- e) El desarrollador se obliga a jardinar las banquetas al menos en un 30% de su sección, iniciando en forma contigua a la guarnición. En las colindancias de lotes, sin estorbar los accesos, sobre el área jardinada deberá plantar árboles cuya especie no dañe la infraestructura urbana. Se obliga además a respetar las normas relativas al acondicionamiento de banquetas para dar servicio a población con capacidades diferentes.

VII. Infraestructura urbana.

El fraccionamiento deberá contar con la siguiente infraestructura básica:

- a) Red de agua potable y tomas domiciliarias;
- b) Red de drenaje sanitario y red de alcantarillado pluvial;
- c) Sistema de tratamiento de aguas residuales, aprobado por la autoridad competente en los casos en que no sea factible la conexión a la red municipal;
- d) Red de energía eléctrica;
- e) Red de alumbrado público;
- f) Guarniciones y banquetas;
- g) Calles pavimentadas;
- h) Jardinería mayor y menor en áreas verdes, así como en camellones y banquetas; y
- i) Señalamiento y nomenclatura y otros mobiliarios urbanos, que aseguren el correcto funcionamiento del fraccionamiento.

Artículo 190. El fraccionamiento habitacional popular tendrá por objeto permitir a las familias con menores ingresos el acceso al suelo urbanizable. Asimismo, ejecutarán las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso la infraestructura primaria de manera gradual y cumplirán con las siguientes características:

I. Densidad. La densidad máxima será de 75 viviendas por hectárea en uso habitacional unifamiliar.

II. Lotificación. La superficie mínima de los lotes unifamiliares será de 105 metros cuadrados y frente de 7.00 metros lineales.

III. Coeficientes de ocupación y utilización de suelo. Para lote unifamiliar el coeficiente de

ocupación de suelo no será mayor de 0.6, equivalente al 60% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 1.8, equivalente a una altura máxima de tres niveles.

Cada lote deberá contar con un cajón de estacionamiento, los cuales podrán resolverse al interior del mismo o en bolsa de estacionamiento que no deberá ubicarse a una distancia mayor de 50.00 metros del paramento del lote.

I. Usos.

a) Será permisible la creación de lotes de uso comercial y mixto en una superficie no mayor del 5% del área vendible. El COS aplicable será del 0.8 y el CUS de 1.60 equivalente a dos niveles;

b) No se permitirá la subdivisión posterior de lotes;

II. Destinos.

El desarrollador se obliga a la creación de espacios de uso colectivo, hasta alcanzar un 19% de la superficie vendible, definida ésta como la que resta de descontar a la superficie total del predio la prevista para ser ocupada por vialidad. Tal superficie de uso colectivo se distribuirá de la manera siguiente:

a) El 15% del área vendible para equipamiento urbano, a donarse a favor del Municipio, con carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible y sin posibilidad de modificación del fin público o destino previsto.

b) El 4 % del área vendible para área verde, a donarse a favor del Municipio, con carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible y sin posibilidad de modificación del fin público o destino previsto. Será obligación del desarrollador habilitar el área verde como espacio recreativo, bajo su costo y con la supervisión municipal.

Los terrenos a que se refiere la fracción V destinados para equipamiento urbano y/o área verde, no deberán contar con una pendiente mayor al 15%.

III. Vialidades.

El fraccionamiento se articulará a través de vialidades secundarias y terciarias para alentar su desarrollo a bajo costo y contarán con las siguientes características:

a) Las vialidades secundarias o colectoras medirán como mínimo 15.00 metros de sección, de paramento a paramento, con banquetas de 2.00 metros y arroyos de 11.00 metros;

b) Las vialidades terciarias incluyendo calles de retorno medirán como mínimo 13.00 metros de sección de paramento a paramento, con banquetas de 2.00 metros y arroyos de 10.00 metros. Las calles de retorno tendrán un radio mínimo de 8.00 metros y una longitud no mayor a 50 metros;

c) La distancia entre intersecciones en el total de vialidades no será mayor a 110 metros.

d) Los propietarios de los lotes se obligan a jardinar las banquetas al menos en un 30% de su sección, iniciando en forma contigua a la guarnición. En las colindancias de lotes, sin estorbar los accesos, sobre el área jardinada deberá plantar árboles cuya especie no dañe la infraestructura urbana. Se obliga además a respetar las normas relativas al acondicionamiento de banquetas para dar servicio a población con capacidades diferentes.

IV. Infraestructura urbana.

El fraccionamiento deberá contar con la siguiente infraestructura básica en un término no mayor a 5 años:

a) Red de agua potable y tomas domiciliarias;

b) Red de drenaje sanitario y red de alcantarillado pluvial;

- c) Sistema de tratamiento de aguas residuales, aprobado por la autoridad competente en los casos en que no sea factible la conexión a la red municipal;
- d) Red de energía eléctrica;
- e) Red de alumbrado público;
- f) Guarniciones y banquetas;
- g) Calles pavimentadas;
- h) Jardinería mayor y menor en áreas verdes, así como en camellones y banquetas; y
- i) Señalamiento y nomenclatura y otros mobiliarios urbanos, que aseguren el correcto funcionamiento del fraccionamiento.

Artículo 191. Los Fraccionamientos Populares solo serán realizables a través de alguna organización ciudadana. Hará las veces de desarrollador por lo que refiere a la introducción de los servicios, previa cooperación de los beneficiarios de los lotes para el pago de los servicios públicos. Los particulares no podrán realizar fraccionamientos populares ni utilizar la tipología del lote popular para sus desarrollos.

Artículo 192. Los fraccionamientos habitacionales de tipo medio cumplirán las siguientes características:

- I. Densidad. Será de entre 30 y 50 viviendas por hectárea.
- II. Lotificación. Se admiten lotes de 120 a 200 metros cuadrados de superficie con frente mínimo de 8.00 metros.
- III. Coeficientes de ocupación y utilización de suelo.
 - a) Para lotes de 120 a 150 metros cuadrados, unifamiliares, el coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.6, equivalente al 60% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 1.8, equivalente a una altura máxima de tres niveles.
 - b) Para lotes de 151 a 200 metros cuadrados, unifamiliares, el coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.55, equivalente al 55% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 1.65, equivalente a una altura máxima de tres niveles.
 - c) Para lotes multifamiliares el coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.65, equivalente al 65% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 3.25, equivalente a una altura máxima de cinco niveles.

En todos los tipos de lote se deberá contar con un cajón de estacionamiento por vivienda, los cuales deberán resolverse al interior del lote.

IV. Usos.

- a) Será permisible la creación de lotes de uso comercial y mixto en una superficie no mayor del 5% del área vendible. El COS aplicable será del 0.8 y el CUS de 1.60 equivalente a dos niveles;
- b) No se permitirá la subdivisión posterior de lotes;

V. Destinos.

El desarrollador se obliga a la creación de espacios de uso colectivo, hasta alcanzar un 19% de la superficie vendible, definida ésta como la que resta de descontar a la superficie total del predio la prevista para ser ocupada por vialidad. Tal superficie de uso colectivo se distribuirá de la manera siguiente:

- a) El 8% del área vendible para equipamiento urbano, a donarse a favor del Municipio, con carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible y sin posibilidad de modificación del fin público o destino previsto.
- b) El 4% del área vendible para área verde, a donarse a favor del Municipio, con carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible y sin posibilidad de modificación del fin público o destino previsto. Será obligación del desarrollador habilitar el área verde como espacio recreativo, bajo su costo y con la supervisión municipal.
- c) El 7% como espacio vendible por el desarrollador con la condición de que en él se instale algún fin de uso colectivo, es decir, equipamiento urbano de carácter particular con uso comunitario. Se entenderá como no procedente el cambio de uso de suelo en estos predios, debiéndose incluir en las escrituras correspondientes su finalidad única como equipamiento urbano particular.

VI. Vialidades.

Las vialidades contarán con las siguientes características:

- a) Las vialidades primarias medirán como mínimo 20 metros de sección, de paramento a paramento, con banquetas de 2.50 metros, camellón de 1.00 metro y arroyos de 7.00 metros; o en su caso, ajustarse a la continuidad de la sección vial de la arteria a la que se integre.
- b) Las vialidades secundarias o colectoras medirán como mínimo 15.00 metros de sección, de paramento a paramento, con banquetas de 2.00 metros y arroyos de 11.00 metros;
- c) Las vialidades terciarias incluyendo calles de retorno medirán como mínimo 13.00 metros de sección de paramento a paramento, con banquetas de 2.00 metros y arroyos de 10.00 metros. Las calles de retorno tendrán un radio mínimo de 8.00 metros y una longitud no mayor a 100 metros;
- d) La distancia entre intersecciones en el total de vialidades no será mayor a 110 metros.
- e) El desarrollador se obliga a jardinar las banquetas al menos en un 30% de su sección, iniciando en forma contigua a la guarnición. En las colindancias de lotes, sin estorbar los accesos, sobre el área jardinada deberá plantar árboles cuya especie no dañe la infraestructura urbana. Se obliga además a respetar las normas relativas al acondicionamiento de banquetas para dar servicio a población con capacidades diferentes.

VII. Infraestructura urbana.

El fraccionamiento deberá contar con la siguiente infraestructura básica:

- a) Red de agua potable y tomas domiciliarias;
- b) Red de drenaje sanitario y red de alcantarillado pluvial;
- c) Sistema de tratamiento de aguas residuales, aprobado por la autoridad competente en los casos en que no sea factible la conexión a la red municipal;
- d) Red de energía eléctrica;
- e) Red de alumbrado público;
- f) Guarniciones y banquetas;
- g) Calles pavimentadas;
- h) Jardinería mayor y menor en áreas verdes, así como en camellones y banquetas; y
- i) Señalamiento y nomenclatura y otros mobiliarios urbanos, que aseguren el correcto funcionamiento del fraccionamiento.

Artículo 193. Los Fraccionamientos Habitacionales Residenciales cumplirán las siguientes características:

- I. Densidad. Será de entre 20 y 30 viviendas por hectárea.
- II. Lotificación. Se admiten lotes mayores a 200 metros cuadrados de superficie frente mínima de 10.00 m.

III. Coeficientes de ocupación y utilización de suelo. El coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.5, equivalente al 50% de la superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote y el coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 1.5, equivalente a una altura máxima de tres niveles.

En todos los tipos de lote se deberá contar con un cajón de estacionamiento por vivienda, los cuales deberán resolverse al interior del lote.

IV. Usos.

- a) No será permisible la creación de lotes de uso comercial y mixto. Tampoco la ocupación multifamiliar de cualquiera de los lotes resultantes del fraccionamiento autorizado.
- b) No se permitirá la subdivisión posterior de lotes;

V. Destino. El desarrollador se obliga a la creación de espacios de uso colectivo, hasta alcanzar un 23 % de la superficie vendible, definida ésta como la que resta de descontar a la superficie total del predio la prevista para ser ocupada por vialidad. Tal superficie de uso colectivo se distribuirá de la manera siguiente:

- a) El 15% del área vendible para equipamiento urbano, a donarse a favor del Municipio, con carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible y sin posibilidad de modificación del fin público o destino previsto.
- b) El 8% del área vendible para área verde, a donarse a favor del Municipio, con carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible y sin posibilidad de modificación del fin público o destino previsto. Será obligación del desarrollador habilitar el área verde como espacio recreativo, bajo su costo y con la supervisión municipal.

Los terrenos a que se refiere la fracción V destinados para equipamiento urbano y/o área verde, no deberán contar con una pendiente mayor al 15%.

VI. Vialidades. Las vialidades contarán con las siguientes características:

- a) Las vialidades primarias medirán como mínimo 20 metros de sección, de paramento a paramento, con banquetas de 2.50 metros, camellón de 1.00 metro y arroyos de 7.00 metros; o en su caso, ajustarse a la continuidad de la sección vial de la arteria a la que se integre.
- b) Las vialidades secundarias o colectoras medirán como mínimo 15.00 metros de sección, de paramento a paramento, con banquetas de 2.00 metros y arroyos de 11.00 metros;
- c) Las vialidades terciarias incluyendo calles de retorno medirán como mínimo 13.00 metros de sección de paramento a paramento, con banquetas de 2.00 metros y arroyos de 10.00 metros. Las calles de retorno tendrán un radio mínimo de 8.00 metros y una longitud no mayor a 50 metros;
- d) La distancia entre intersecciones en el total de vialidades no será mayor a 110 metros.
- e) El desarrollador se obliga a jardinar las banquetas al menos en un 30% de su sección, iniciando en forma contigua a la guarnición. En las colindancias de lotes, sin estorbar los accesos, sobre el área jardinada deberá plantar árboles cuya especie no dañe la infraestructura urbana. Se obliga además a respetar las normas relativas al acondicionamiento de banquetas para dar servicio a población con capacidades diferentes.

VII. Infraestructura urbana. El fraccionamiento deberá contar con la siguiente infraestructura básica:

- a) Red de agua potable y tomas domiciliarias;
- b) Red de drenaje sanitario y red de alcantarillado pluvial;
- c) Sistema de tratamiento de aguas residuales, aprobado por la autoridad competente en los casos en que no sea factible la conexión a la red municipal;
- d) Red de energía eléctrica;

- e) Red de alumbrado público;
- f) Guarniciones y banquetas;
- g) Calles pavimentadas;
- h) Jardinería mayor y menor en áreas verdes, así como en camellones y banquetas; y
- i) Señalamiento y nomenclatura y otros mobiliarios urbanos, que aseguren el correcto funcionamiento del fraccionamiento.

Artículo 194. Los Fraccionamientos Campestres Urbano Habitacional, cumplirán las siguientes normas:

- I. Densidad. La densidad máxima será de 10 viviendas por hectárea.
- II. Lotificación. Los lotes serán exclusivamente unifamiliares con superficie mínima de 600 metros cuadrados, con frentes no menores a 20.00 metros lineales;
- III. Coeficientes de ocupación y utilización de suelo. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor a 0.4 equivalente a 40% de superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote. El coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 0.8 equivalente a una altura máxima de dos niveles;
- IV. Usos.
 - a) No será permisible la creación de lotes de uso comercial y mixto. Tampoco la ocupación multifamiliar de cualquiera de los lotes resultantes del fraccionamiento autorizado.
 - b) No se permitirá la subdivisión posterior de lotes;
- V. Destino. El desarrollador se obliga a la creación de espacios de uso colectivo, hasta alcanzar un 15% de la superficie vendible, definida ésta como la que resta de descontar a la superficie total del predio la prevista para ser ocupada por vialidad. Tal superficie de uso colectivo se distribuirá de la manera siguiente:
 - a) El 15% del área vendible para equipamiento urbano, a donarse a favor del Municipio, con carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible y sin posibilidad de modificación del fin público o destino previsto. Los terrenos a que se refiere la fracción V destinados para equipamiento urbano, no deberán contar con una pendiente mayor al 15%.
- VI. Vialidades.

Las vialidades contarán con las siguientes características:

 - a) Las vialidades primarias medirán como mínimo 15.00 metros de sección, de paramento a paramento, con banquetas de 2.00 metros y arroyos de 11.00 metros;
 - b) Las vialidades secundarias incluyendo calles de retorno medirán como mínimo 13.00 metros de sección de paramento a paramento, con banquetas de 2.00 metros y arroyos de 10.00 metros. Las calles de retorno tendrán un radio mínimo de 8.00 metros y una longitud no mayor a 50 metros;
 - c) La distancia entre intersecciones en el total de vialidades no será mayor a 110 metros.
 - d) El desarrollador se obliga a jardinear las banquetas al menos en un 30% de su sección, iniciando en forma contigua a la guarnición. En las colindancias de lotes, sin estorbar los accesos, sobre el área jardinada deberá plantar árboles cuya especie no dañe la infraestructura urbana. Se obliga además a respetar las normas relativas al acondicionamiento de banquetas para dar servicio a población con capacidades diferentes.
- VII. Infraestructura urbana.

El Fraccionamiento deberá contar con la siguiente infraestructura básica:

- a) Red de agua potable y tomas domiciliarias.
- b) Red de energía eléctrica.
- c) Red de alumbrado público.
- d) Guarniciones.
- e) Tratamiento en terracerías con material permeable.
- f) Señalamiento y nomenclatura.

Artículo 195. Los Fraccionamientos Campestres Agropecuarios se podrán ubicar en zonas de reserva ecológica productiva, cumpliendo con las siguientes características:

I. Densidad. La densidad máxima será de 4 viviendas por hectárea.

II. Lotificación. Los lotes serán exclusivamente unifamiliares con superficie mínima de 2,500 metros cuadrados, recomendándose frentes de 50.00 metros lineales;

III. Coeficientes de ocupación y utilización de suelo. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor a 0.5 equivalente a 50% de superficie de desplante con respecto a la superficie total del lote. El coeficiente de utilización del suelo no será mayor a 1.0 lo que equivale una altura máxima de dos niveles;

IV. Usos y destinos.

- a) Se prohíbe cualquier uso distinto al habitacional, y
- b) No se permitirá la subdivisión posterior de lotes.

V. Cesiones.

Se deberá ceder a favor del Municipio correspondiente:

- a) El 8% de la superficie vendible para equipamiento urbano.

Los terrenos que se destinen para equipamiento urbano no deberán contar con una pendiente mayor al 15%.

VI. Vialidades.

El fraccionamiento se articulará a través de vialidades secundarias y terciarias para alentar su desarrollo a bajo costo y contarán con las siguientes características:

- a) Las vialidades secundarias o colectoras medirán como mínimo 15.00 metros de sección, de paramento a paramento, con banquetas de 2.00 metros y arroyos de 11.00 metros;
- b) Las vialidades terciarias incluyendo calles de retorno medirán como mínimo 13.00 metros de sección de paramento a paramento, con banquetas de 2.00 metros y arroyos de 10.00 metros. Las calles de retorno tendrán un radio mínimo de 8.00 metros y una longitud no mayor a 50 metros;
- c) La distancia entre intersecciones en el total de vialidades no será mayor a 110 metros.
- d) Los propietarios de los lotes se obligan a ajardinar las banquetas al menos en un 30% de su sección, iniciando en forma contigua a la guarnición. En las colindancias de lotes, sin estorbar los accesos, sobre el área ajardinada deberá plantar árboles cuya especie no dañe la infraestructura urbana. Se obliga además a respetar las normas relativas al acondicionamiento de banquetas para dar servicio a población con capacidades diferentes.

VII. Infraestructura urbana.

El Fraccionamiento deberá contar con la siguiente infraestructura básica:

- a) Agua resuelta a través de pozo doméstico en cada lote, a cargo del propietario del lote;
- b) Red de energía eléctrica;
- c) Red de alumbrado público;
- d) Guarniciones;
- e) Calles con tratamiento en terracería con material permeable;
- f) Señalamiento y nomenclatura;

Artículo 196. Los fraccionamientos Industriales estarán diseñados para alojar instalaciones de industria ligera, mediana y/o pesada y cumplirán las siguientes características:

I. Lotificación. Las características de los lotes serán las siguientes:

- a) En los Fraccionamientos de industria ligera -no contaminantes- los lotes tendrán una superficie que fluctúe entre 1,000.00 y 2,500 metros cuadrados con frentes mínimos de 20.00 metros lineales;
- b) En los Fraccionamientos de industria mediana los lotes tendrán una superficie que fluctúa entre 2,500 y 10,000 metros cuadrados frentes de 50.00 metros lineales;
- c) En los Fraccionamientos de industria pesada los lotes tendrán como mínimo una superficie de 10,000 metros cuadrados recomendándose frentes de 100.00 metros.
- d) Los casos no comprendidos en los incisos anteriores se resolverán conforme a evaluación y criterios urbanos que señale la Secretaría a través Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

II. Usos y destinos. Hasta el 3% de la superficie vendible del fraccionamiento admitirá usos comerciales y de servicios. El COS permisible será del 0.60 y el CUS de 1.8.

III. Cesiones. No se requerirán áreas de donación a favor del Municipio.

IV. Vialidades.

- a) Las vialidades primarias medirán 30.00 metros de sección de paramento a paramento, con banquetas y camellón de 3.00 metros. Los arroyos serán de 10.50 metros, cada uno con tres carriles de circulación.
- b) Las vialidades secundarias medirán 20.00 metros de sección de paramento a paramento con banquetas de 3.00 metros las cuales usarán el 50% de áreas ajardinadas y arroyos de 14.00 metros;

V. Infraestructura urbana.

El Fraccionamiento deberá contar con la siguiente infraestructura básica:

- a) Red de agua potable y tomas por lote;
- b) Red de agua contra incendios. Se considerará por lo menos una toma siamesa por cuadra;
- c) Red de drenaje sanitario y reciclado de agua;
- d) Sistema de alcantarillado pluvial;
- e) Sistema de tratamiento de aguas residuales industriales aprobado por la autoridad competente;
- f) Red de energía eléctrica;
- g) Red de alumbrado público;
- h) Guarniciones y banquetas;
- i) Pavimentación de calles;
- j) Jardinería y arborización;

- k) Espuela de ferrocarril en su caso;
- l) Señalamiento y nomenclatura; y
- m) Casetas de vigilancia.

Dependiendo del tipo de fraccionamiento que se pretenda realizar en las diversas zonas de reserva habitacional, es la aplicación de dimensionamiento y dotación de elementos de infraestructura básica, la cual comprende agua potable, drenaje, electrificación y vialidad.

En términos porcentuales se expone la distribución de áreas que deben tener en cuanto a vialidad, áreas de cesión para equipamiento y áreas verdes, áreas comerciales, vivienda unifamiliar y multifamiliar. Además, se especifica la superficie que deben tener los lotes y el frente mínimo de los mismos, y la cantidad de lotes mínima y máxima que debe alojar una hectárea.

3.2.1 Normas de infraestructura

Las regulaciones en materia de infraestructura vial, corresponden a la Ley de Vías Generales de Comunicación, reformada el 9 de abril de 2012, en dicha ley se indica lo siguiente:

Artículo 2^a. Son partes integrantes de las vías generales de comunicación:

I.- Los servicios auxiliares, obras, construcciones y demás dependencias y accesorios de las mismas, y

II. Los terrenos y aguas que sean necesarias para el derecho de vía y para el establecimiento de los servicios y obras a que se refiere la fracción anterior. La extensión de los terrenos y aguas y el volumen de estas se fijará por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 22. Es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes. La Secretaría por sí, o a petición de los interesados, efectuará la compraventa o promoverá la expropiación de los terrenos, construcciones y bancos de material necesarios para tal fin. La compraventa o expropiación se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable.

En el caso de compra venta, ésta podrá llevarse a cabo a través de los interesados, por cuenta de la Secretaría.

Los terrenos y aguas nacionales, así como los materiales existentes en ellos, podrán ser utilizados para la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes conforme a las disposiciones legales.

Artículo 23. No podrán ejecutarse trabajos de construcción o reconstrucción en los caminos y puentes concesionados, sin la previa aprobación por la Secretaría, de los planos, memoria descriptiva y demás documentos relacionados con las obras que pretendan ejecutarse. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo precedente, los trabajos de urgencia y de mantenimiento que sean necesarios para la conservación y buen funcionamiento del camino concesionado.

Para los trabajos de urgencia, la Secretaría indicará los lineamientos para su realización. Una vez pasada la urgencia, será obligación del concesionario la realización de los trabajos definitivos que se ajustarán a las condiciones del proyecto aprobado por la Secretaría.

Artículo 24. Los cruzamientos de caminos federales sólo podrán efectuarse previo permiso de la Secretaría.

Las obras de construcción y conservación de los cruzamientos se harán por cuenta del operador de la vía u obra que cruce a la ya establecida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el permiso y en los reglamentos respectivos.

Artículo 25. La Secretaría, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, podrá prever la construcción de los libramientos necesarios que eviten el tránsito pesado por las poblaciones.

La Secretaría, considerando la importancia del camino, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, podrá convenir con los municipios, su paso por las poblaciones, dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales.

Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales;

Artículo 26. Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se considerarán auxiliares a los caminos federales.

En los terrenos adyacentes a las vías generales de comunicación materia de esta Ley, hasta en una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía, no podrán establecerse trabajos de explotación de canteras o cualquier tipo de obras que requieran el empleo de explosivos o de gases nocivos.

Artículo 27. Por razones de seguridad, la Secretaría podrá exigir a los propietarios de los predios colindantes de los caminos que los cerquen o delimiten, según se requiera, respecto del derecho de vía.

Artículo 28. Se requiere permiso previo de la Secretaría para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión de productos derivados del petróleo o cualquiera otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías generales de comunicación que pudieran entorpecer el buen funcionamiento de los caminos federales. La Secretaría evaluará, previo dictamen técnico, la procedencia de dichos permisos.

El que, sin permiso, con cualquier obra o trabajo invada las vías de comunicación a que se refiere esta Ley, estará obligado a demoler la obra ejecutada en la parte de la vía invadida y del derecho de vía delimitado y a realizar las reparaciones que la misma requiera.

Artículo 29. El derecho de vía y las instalaciones asentadas en él, no estarán sujetas a servidumbre.

Artículo 30. La Secretaría podrá otorgar concesiones para construir, mantener, conservar y explotar caminos y puentes a los particulares, estados o municipios, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley; así como para mantener, conservar y explorar caminos federales construidos o adquiridos por cualquier título por el Gobierno Federal. En este último caso, las concesiones no podrán ser por plazos mayores a 20 años. La Secretaría garantizará, cuando haya vías alternas, la operación de una libre de peaje.

Excepcionalmente la Secretaría podrá otorgar concesión a los gobiernos de los estados o a entidades paraestatales sin sujetarse al procedimiento de concurso a que se refiere esta Ley. Cuando la construcción u operación de la vía la contrate con terceros deberá obtener previamente la aprobación de la Secretaría y aplicar el procedimiento de concurso previsto en el artículo 7 de esta Ley.

La construcción, mantenimiento, conservación y explotación de los caminos y puentes estarán sujetos a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, y a las condiciones impuestas en la concesión respectiva.

Artículo 32. No podrán abrirse al uso público los caminos y puentes que se construyan, sin que previamente la Secretaría constate que su construcción se ajustó al proyecto y especificaciones aprobadas y que cuenta con los señalamientos establecidos en la norma oficial mexicana correspondiente. Al efecto, el concesionario deberá dar aviso a la Secretaría de la terminación de la obra y ésta dispondrá de un plazo de 15 días naturales para resolver lo conducente; si transcurrido este plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como favorable.

Las normas oficiales mexicanas, aplicables a la construcción y uso de vialidades son las siguientes:

NOM-040-SCT-2-1995, para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal. 31-03-1998.

De la Construcción y Establecimiento de Vías Generales de Comunicación

Artículo 40. Las vías generales de comunicación se construirán y establecerán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8º de esta Ley y a las prevenciones de los reglamentos sobre la materia. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes fijará en cada caso, las condiciones técnicas relacionadas con la seguridad, utilidad especial y eficiencia del servicio que deben satisfacer dichas vías.

Artículo 41. No podrán ejecutarse trabajos de construcción en las vías generales de comunicación, en sus servicios auxiliares y demás dependencias y accesorios, sin la aprobación previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a los planos, memoria descriptiva y demás documentos relacionados con las obras que tratan de realizarse. Las modificaciones que posteriormente se hagan se someterán igualmente a la aprobación previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Se exceptuarán de lo dispuesto en el párrafo anterior, los trabajos de urgencia, respecto de los cuales deberá rendirse un informe inmediato posterior, y los de pequeñas importancias necesarias para la realización del servicio.

En los casos de este artículo, la Secretaría de la Defensa Nacional asesorará, desde el punto de vista militar, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, igual intervención tendrá la propia Secretaría en lo que se refiere a los caminos que, no siendo vías generales de comunicación, se encuentren dentro de la zona fronteriza de cien kilómetros o en la faja de cincuenta kilómetros a lo largo de las costas.

Artículo 42. Los cruzamientos de vías generales de comunicación, por otras vías o por otras obras, sólo podrán hacerse por pasos superiores o inferiores, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La misma Secretaría podrá autorizar cruzamientos a nivel cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

Las obras de construcción, conservación y vigilancia de los cruzamientos, se harán siempre por cuenta del dueño de la vía u obra que cruce a la ya establecida, debiéndose cumplir con los requisitos que, en cada caso, fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 43. Dentro de los límites urbanizados y urbanizables de las poblaciones, las empresas de vías generales de comunicación no podrán poner obstáculo de ningún género que impida o estorbe en cualquier forma o que moleste el uso público de las calles, calzadas o plazas, a juicio de las autoridades locales. En ningún caso se autorizará la construcción de estaciones radiodifusoras dentro de los límites de las poblaciones, salvo lo dispuesto en las convenciones internacionales.

Artículo 44. En ningún caso se permitirá la construcción de edificios, líneas de transmisión eléctricas, postes, cercas y demás obras que pudieran entorpecer el tránsito por las vías generales de comunicación. El que con cualquiera obra o trabajo invada una vía de comunicación, está obligado a demoler la obra ejecutada en la parte invadida, y a hacer las reparaciones que se requieran en la misma.

La Secretaría o el concesionario, con autorización de esta, procederá a ejecutar ambas cosas por cuenta del invasor, ya se trate de un particular, municipio o gobierno, sin perjuicio de exigirle el pago de los daños y perjuicios, si el ejecutor de la obra o trabajo no lleva a cabo la reparación mencionada.

Artículo 45. Para llevar a cabo corte de árboles, desmontes, rozas, quemas, en las fajas colindantes con los caminos, vías férreas, líneas telegráficas, telefónicas, aeródromos, ríos y canales navegables y flotables, en una extensión de un kilómetro a cada lado del límite del derecho de vía o de los márgenes de los ríos y canales, las empresas de vías generales de comunicación necesitarán, además de llenar los requisitos que establezcan las leyes y reglamentos forestales respectivos, la autorización expresa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las empresas que exploten comunicaciones eléctricas, tendrán derecho para desramar los árboles indispensables para evitar que se perjudiquen sus líneas sin necesidad de llenar requisito alguno.

Artículo 46. Se requerirá autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la forma y términos que establezca el reglamento respectivo, para construir obras dentro del derecho de vía de las vías generales de comunicación, o fuera del mismo derecho, cuando se afecte el uso de aquéllas, así como para instalar anuncios a hacer construcciones destinadas a servicios conexos o auxiliares con el transporte.

En los terrenos adyacentes a las vías generales de comunicación, hasta en una distancia de cien metros del límite del derecho de vía, no podrán establecerse trabajos de explotación de canteras o cualesquiera obras que requieran el empleo de explosivos o de gases nocivos. También quedan prohibidos, alrededor de los cruceros, en un perímetro de cien metros, toda clase de construcciones, e instalaciones de anuncios. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en casos excepcionales, podrá conceder autorizaciones para realizar trabajos de esta índole, exigiendo las garantías y seguridades que estime convenientes.

Artículo 47. Cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los casos del artículo 52, ordene la ejecución de obras en las vías generales de comunicación, hará la notificación por oficio certificado, en el que señalará el plazo para efectuarlas. Si éstas no se hicieren dentro del término señalado, la Secretaría formulará el presupuesto respectivo, que servirá de título para cobrar, previamente, el valor de las obras, siguiendo el procedimiento administrativo de ejecución establecido por el Código Fiscal de la Federación y procederá por sí o por medio de tercera persona a la ejecución de las obras.

3.2.2 Normas de dosificación de equipamiento urbano

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos.

La NOM-SEDATU-001-2021, Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos, emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), fue elaborada con el propósito de generar certeza en los procesos de planeación territorial tanto a nivel nacional como de los gobiernos locales y generar espacios más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

En este caso, desde la SEDATU y la participación de diversos agentes institucionales y organizaciones de la sociedad civil, la Norma Oficial Mexicana de Espacio Público, tiene la función

específica de plasmar directrices en materia de gestión; planeación; definiciones universales; principios para la mejora, cuidado y mantenimiento; incremento progresivo; gestión integral; construcción y uso de los espacios públicos que se encuentran en diferentes ciudades de esta extensa República Mexicana. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de este año y plantea la entrada en vigor 60 días naturales después de su publicación. Este documento normativo. En general, una norma tiene la función de regular un aspecto particular de la compleja vida social; tiene el propósito de mejorar la calidad de vida individual y colectiva a través de criterios fundamentales. En este caso, desde la SEDATU y la participación de diversos agentes institucionales y organizaciones de la sociedad civil, la Norma Oficial Mexicana de Espacio Público, tiene la función específica de plasmar directrices en materia de gestión, planeación, definiciones universales, principios para la mejora, cuidado y mantenimiento, incremento progresivo, gestión integral, construcción y uso de los espacios públicos que se encuentran en la República Mexicana.

Los puntos principales de la NOM son: 1. Homologar la terminología de los contenidos y metodologías en materia de Espacio Público para la elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano, incluyendo los criterios para su actualización con una visión de largo plazo, así como su clasificación y sus componentes. 2. Se considera a los elementos objeto de conteo y evaluación con el fin de establecer una línea común a todo el territorio nacional, para que se contribuya a la creación de indicadores confiables y 3. Otorgar a los municipios y entidades federativas herramientas de autoevaluación con el fin de que éstos formulen y ejecuten acciones específicas de promoción y protección a sus espacios públicos con base en sus atribuciones legales.

En esta norma los espacios públicos son clasificados desde su función, administración y escala de servicio.

La interrelación que presenta el espacio público con el desarrollo social plantea una dinámica que exige un análisis de manera holística, en el cual se reconozcan los factores estructurales que han generado imitantes en cuanto a los procedimientos de construcción y/o programas de desarrollo urbano. En respuesta a esta problemática se expresa la Norma como el inicio de un proceso lógico, que busca sentar las bases de regulación técnica para que la línea de calidad arquitectónica y constructiva pueda permear los tres órdenes de gobierno de las distintas regiones del país. Dentro de este esquema de innovación se plantea de manera más sensible las necesidades y demandas sociales, pues se establece como elemento mínimo en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial lo relacionado con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, contemplando la participación social efectiva y genuina a través de la consulta, donde la participación se revela como un componente central de este modelo para considerar las necesidades de la gente que vive y usa la ciudad. De esta manera inicia el proceso que busca asegurar el desarrollo sostenible de las ciudades del país, siempre teniendo en cuenta la relevancia del espacio público para las prácticas y proceso sociales de la comunidad.

Cuadro no. 105. Sistema normativo de equipamiento, subsistema educación.

ELEMENTO	REQUERIMIEN TO DE 10,001 A 50,000 HAB	POB. DEMANIPOB TOTAL %	UBS 1*	TURNOS	CAP. DIS. /UBS	CAP. SERV. /UBS	SUP. CONST. M2/UBS	SUP. PREDIO M2/UBS	RADIO DE INFLUEN- CIA REG. (KM.)	RADIO COBERTURA URB. (MTS.)	MOD. GENÉRICA M2
JARDÍN DE NIÑOS	Indispensable	5.3	Aula	2	35 Alumnos/ Aula/Turno	70 Alumnos/ Aula/Turno	96-100	262-329	1.5	750	6 Aulas
PRIMARIA	Indispensable	18	Aula	2	35 Alumnos/Aula	70 Alumnos/ Aula/Turno	77-115	217-283	5	500	12 Aulas

CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	Condicionado	0.48	Taller	2	40 Alumnos/ Taller/Turno	80 Alumnos/ Aula/Turno	442	1.417	5-20	2	6 Talleres
TELESECUNDARIA	Condicionado	0.93	Aula	1	25 Alumnos/ Aula/Turno	25 Alumnos/ Aula/Turno	77	283	10	1	6 Aulas
SECUNDARIA GENERAL	Indispensable	4.55	Aula	2	40 Alumnos/ Taller/Turno	80 Alumnos/ Aula/Turno	278-294	600-918	10	1	10 Aulas
SECUNDARIA TÉCNICA	Indispensable	2.1	Aula	2	40 Alumnos/ Taller/Turno	80 Alumnos/ Aula/Turno	157-349	503-1,111	10	1.5	9 Aulas
PREPARATORIA GENERAL	Condicionado	1.035	Aula	2	40 Alumnos/ Taller/Turno	80 Alumnos/ Aula/Turno	276-404	895-1,558	25-30	2-5	6 Aulas
PREPARATORIA POR COOPERACIÓN	Condicionado	0.08	Aula	2	40 Alumnos/ Taller/Turno	80 Alumnos/ Aula/Turno	276-404	895-1,558	25-30	2-5	6 Aulas
TELEBACHILLERATO	Indispensable	0.93	Aula	1	25 Alumnos/Aula/Turno	25 Alumnos/ Aula/Turno	77	283	10	1	6 Aulas

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.

Abreviaturas: U.B.S.: Unidad Básica de Servicio.

Cuadro no. 106. Sistema normativo de equipamiento, subsistema cultura.

ELEMENTO	REQUERIMIENTO DE 10,001 A 50,000 HAB	POB. DEMANDA/POB TOTAL %	UBS 1*	TUR-NOS	CAP. DIS. /UBS	CAP. SERV. /UBS	SUP. CONST. M2/UBS	SUP. PREDIO M2/UBS	RADIO DE INFLUENCIA REG. (KM.)	RADIO COBERT. URB. (MTS.)	MODULACIÓN GENERAL
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	Indispensable	80	Silla En Sala De Lectura	1	5 Usuarios Al Día Por Silla	5 Usuarios	4.2	11.25	Local	1.5 Km.	48 Sillas
BIBLIOTECA PÚBLICA REGIONAL	Condicionado	80	Silla En Sala De Lectura	1	5 Usuarios Al Día Por Silla	5 Usuarios	4.3-4.5	7.0-7.7	Local	2.5 Km.	100 Sillas
MUSEO LOCAL	Indispensable	90	Área Total De Exhibición	1	100 Visitantes / Día / Área De Exhibición	100 Visitantes	1.5	2.5	30-60	El Centro De Población	1,400
MUSEO DE SITIO	Condicionado	90	Área Total De Exhibición	1	160 Visitantes / Día / Área De Exhibición	160 Visitantes	1.5	2.5	Variable	No Aplicable	1,400
CASA DE LA CULTURA	Indispensable	85	M2 De Área De Servicios Culturales	5 Hrs	0.17 Usuarios Por M2, 5.88 M2 Por Usuario	0.17 Usuarios Por M2	1.30-1.55	2.50-3.50	60	El Centro De Población	B-1410
MUSEO DE ARTES	Condicionado	85	M2 De Área De Exhibición	1	0.5 A 0.6 Visitantes / M2 De Exhibición / Día	0.5 - .06 Visitantes	1.35-1.65	2.7-3.3	60	El Centro De Población	C-673
CENTRO SOCIAL POPULAR	Indispensable	63	M2 Construido	1	Variable	Variable	1	2.9-5.2	15	1340-670	1,400
AUDITORIO MUNICIPAL	Condicionado	85	Butaca	2	1 Usuario Por Cada M2 Construido	1	1.7	6	15	1340-2340	250

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.

Abreviaturas: U.B.S.: Unidad Básica de Servicio.

Cuadro no. 107 Sistema normativo de equipamiento, subsistema salud.

ELEMENTO	REQUERIMIENTO DE 10,001 A 50,000 HAB	POB. DEMANDA/POB TOTAL %	UBS 1*	TURNOS	CAP. DIS. /UBS	CAP. SERV. /UBS	SUP. CONST. M2/UBS	SUP. PREDIO M2/UBS	RADIO DE INFLUENCIA REG. (KM.)	RADIO DE COBERTURA URB. (MTS.)	MODULACIÓN GENERAL M2
CENTRO DE SALUD RURAL SSA	Condicionado	100	Consultorio	2	28 Consultas X Turno	56 Pacientes	151, 181 y 212 M2 Construidos Por Consultorio	600 M2 X Modulo	5-15	El Centro de Población	3 Consultorio

CENTRO DE SALUD URBANO SSA	Indispensable	40	Consultorio	2	28 Consultas X Turno	56 Pacientes	99.2 - 109 M2 Construidos Por Consultorio	200 - 400 M2 X Consultorio	5-15	1 Km. A 30 Min.	5 Consultorio
CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN SSA	Indispensable	40	Consultorio	2	28 Consultas X Turno	56 Pacientes	301 M2 Construidos Por Consultorio	500 M2 X Consultorio	5-15	El Centro de Población	3 Consultorio
HOSPITAL GENERAL SSA	Indispensable	40	Cama De Hospitalización	1	117 Pacientes X Cama X Año	117 Pacientes	60 A 92 M2 X Cama De Hospitalización	111 - 333 M2 X Cama De Hosp.	60	mpio	30 o 60 Camas
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR IMSS	Indispensable	50	Consultorio De Medicina Familiar	2	24 Consultas X Consultorio X Turno	48 Consultas	290 - 600 M2 X Consult. De Med. Fam.	800 - 1260 M2 X Cons. De Med. Fam.	15	5 Km. O 10 Min.	2 Y 3 Consultorios
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR ISSSTE	Indispensable	11	Consultorio De Medicina Familiar	2	16 Consultas X Consultorio De M.F. X Turno	32 Consultas	70 - 112 M2 X Consultorio De Med. Fam.	400 - 263 M2 X Cons. De Med. Fam.	30-60 Min	30 Min.	1 Y 2 Consultorios
MÓDULO RESOLUTIVO ISSSTE	Condicionado	11	Sala De Partos Y Cirugía Menor	1	6 Intervenciones X Sala X Día	6 Intervenciones	212 - 267 M2 X Sala De Partos Y Cirugía Menor	400 - 263 M2 X Sala De Partos Y Cirugía Menor	Mas De 2 Horas	30 Min. Máximo	21,582
PUESTO DE SOCORRO (CRUZ ROJA MEXICANA)	Indispensable	90	Carro Camilla	1	40 Usuarios X Día	40 Usuarios X Día	35 - 55 M2 X Carro Camilla	75 - 100 M2 X Carro Camilla	20 - 30 Km.	10 Km.	10 Carros Camillas
CENTRO DE URGENCIAS CRUZ ROJA	Condicionado	90	Carro Censable	1	21 Pacientes En Promedio	21 Pacientes	56 M2 Mínimo	125 M2 Mínimo	20 - 30 Km.	10 Km.	6

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.
Abreviaturas: U.B.S.: Unidad Básica de Servicio.

Cuadro no. 108 Sistema normativo de equipamiento, subsistema asistencia social.

ELEMENTO	REQUERIMIENTO DE 10,001 A 50,000 HAB	POB. DEMAN/POB TOTAL %	UBS 1*	TURNOS	CAP. DIS. /UBS	CAP. SERV. /UBS	SUP. CONST. M2/UBS	SUP. PREDIO M2/UBS	RADIO DE INFLUENCIA REG. (KM.)	RADIO DE COBERTURA URB. (MTS.)	MODULACIÓN GENÉRICA M2
CENTRO DE ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (GUARDERÍA) DIF	Indispensable	1.4	Aula	1	16 Niños X Aula Y/O Taller	16 Niños	78.5 - 116 M2 X Aula	199 - 278 M2 X Aula	5	1500	6 Aulas
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CDC)	Indispensable	52	Aula y/o Taller	1	38 Niños X Aula y/o Taller	38 Niños	138.5 - 170 M2 X Aula y/o Taller	240 - 480 M2 X Aula y/o Taller	5	700	7

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.
Abreviaturas: U.B.S.: Unidad Básica de Servicio.

Cuadro no. 109 Sistema normativo de equipamiento, subsistema comercio.

ELEMENTO	REQUERIMIENTO DE 10,001 A 50,000 HAB	POB. DEMAN/POB TOTAL %	UBS 1*	TURNOS	CAP. DIS. /UBS	CAP. SERV. /UBS	SUP. CONST. M2/UBS	SUP. PREDIO M2/UBS	RADIO DE INFLUENCIA REG. (KM.)	RADIO DE COBERTURA URB. (MTS.)	MODULACIÓN GENÉRICA M2
PLAZA DE USOS MÚLTIPLES (TIANGUIS O MERCADO SOBRE RUEDAS)	Indispensable	100	Espacio Para Puesto	1	Consumidores Por Cada Espacio Para Puesto	Variable	49.65	90.03	15	750-1000	90 Puestos
MERCADO PÚBLICO	Indispensable	100	Local O Puesto	1	121 Hab. Por Local O Puesto	121 Hab.	18	30	-	750	90 Locales
TIENDA CONASUPO	Condicionado	34	Tienda	1	200-1000 Familias / Mes	200-1000 Familias / Mes	25-50	25-50	No Se Considera	500-1500	25-50 M2 De Tienda

TIENDA RURAL REGIONAL	Indispensable	34	Tienda	1	1000 Familias Por Mes	1000 Familias Por Mes	50-100	50-100	10 a 15	El Centro de Población	100 M2
TIENDA INFONAVIT-CONASUPO	Condicionado	100	Tienda	1	200 A 1000 Familias Por Mes	200 A 1000 Familias Por Mes	145	280	No Aplicable	500-1000	145 M2
TIENDA O CENTRO COMERCIAL ISSSTE	Indispensable	100	M2 De Área De Venta	1	1.04 Usuarios	1.04 Usuarios	1.78	5.14-3.53	45 Min.	500-1500	1m
FARMACIA ISSSTE	Indispensable	100	M2 De Área De Venta	1	3.71 Usuarios	3.71 Usuarios	1.27	1.5-2.1	45 Min.	500-1500	B4 O B3

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.

Abreviaturas: U.B.S.: Unidad Básica de Servicio.

Cuadro no. 110 Sistema normativo de equipamiento, subsistema abasto.

ELEMENTO	REQUERIMIENTO DE 10,001 A 50,000 HAB	POB. DEMAN/POB TOTAL %	UBS 1*	TUR-NOS	CAP. DIS. /UBS	CAP. SERV. /UBS	SUP. CONST. M2/UBS	SUP. PREDIO M2/UBS	RADIO DE INFLUENCIA REG. (KM.)	RADIO DE COBERTURA URB.	MODULACIÓN GENÉRICA M2
RASTRO DE AVES (SARH)	Condicionado	Productores, Introdutores, Distribuidores Y Consumidores De Pollo	Área de Matanza y Proceso	1	64000; 25000 Y 10000 Pollos Sacrificados Por Área De Matanza	25000 Pollos	5.8, 5.4 Y 5.1	16.7, 18.7 Y 16.7	Variable	El Centro De Población	B-25,000
RASTRO DE BOVINOS (SARH)	Condicionado	Productores, Introdutores, Distribuidores Y Consumidores De Producto Bovino	Área de Matanza	1	500; 250 Y 50 Bovinos Sacrificados Por Área De Matanza	250 Bovinos	12.1, 9 Y 7.5	60.6, 51.1 Y 50	Variable	El Centro De Población	B-250
RASTRO DE PORCINOS (SARH)	Condicionado	Productores, Introdutores, Distribuidores Y Consumidores De Producto Porcino	Área de Matanza	1	1000; 500 Y 100 Porcinos Sacrificados Por Área De Matanza	500 Porcinos	10.7, 9.1 Y 4.4	46.9, 41.5 Y 32.9	Variable	El Centro De Población	B-500

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.

Abreviaturas: U.B.S.: Unidad Básica de Servicio.

Cuadro no. 111 Sistema normativo de equipamiento, subsistema comunicaciones.

ELEMENTO	REQUERIMIENTO DE 10,001 A 50,000 HAB	POB. DEMAN/POB TOTAL %	UBS 1*	TUR-NOS	CAP. DIS. /UBS	CAP. SERV. /UBS	SUP. CONST. M2/UBS	SUP. PREDIO M2/UBS	RADIO DE INFLUENCIA REG. (KM.)	RADIO DE COBERTURA URB. (MTS.)	MODULACIÓN GENÉRICA M2
AGENCIA DE CORREOS	Indispensable	85	Ventanilla De Atención Al Público	1	5 Kg. De Correspondencia X Ventanilla De Atención Al Público X Turno	5	25.5	45.5	No Se Considera	1000	A-1
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS	Condicionado	85	Ventanilla De Atención Al Público	1	30 Kg. De Correspondencia X Ventanilla De Atención Al Público X Turno	30	14.6	32.4	25	2000	A-7
ADMINISTRACION TELEGRAFICA	Indispensable	62	Ventanilla De Atención Al Público	1	25 Usuarios X Ventanilla X Turno	25 Usuarios	30-35	45-52	30	El Centro De Población	1
UNIDAD REMOTA DE LÍNEA TELMEX	Indispensable	85	Línea Telefónica	1	8 Hab. X Línea	Variable	0.05-0.02	0.25-0.04	5-12	2-4	4000 Líneas

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.

Abreviaturas: U.B.S.: Unidad Básica de Servicio.

Cuadro no. 112 Sistema normativo de equipamiento, subsistema transportes.

ELEMENTO	REQUERIMIENTO DE 10,001 A 50,000 HAB	POB. DEMAN/POB TOTAL %	UBS 1*	TURNOS	CAP. DIS. /UBS	CAP. SERV. /UBS	SUP. CONST. M2/UBS	SUP. PREDIO M2/UBS	RADIO DE INFLUENCIA REG. (KM.)	RADIO DE COBERTURA URB. (MTS.)	MODULACIÓN GENÉRICA M2
CENTRAL DE AUTOBUSES DE PASAJEROS (SCT)	Indispensable	100	Cajón De Abordaje	1	72 Autobuses X Cajón De Abordaje XTurno	36 Autobuses	94	500	35	El Centro De Población	20 Cajones
AEROPUERTO DE CORTO ALCANCE	Condicionado	100	Pista De Aterrizaje	2	60 Operaciones X Pista Xturno	120 Operaciones	775	132-180	100	El Centro De Población	1 Pista

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.

Abreviaturas: U.B.S.: Unidad Básica de Servicio.

Cuadro no. 113 Sistema normativo de equipamiento, subsistema recreación.

ELEMENTO	REQUERIMIENTO DE 10,001 A 50,000 HAB	POB. DEMAN/POB TOTAL %	UBS 1*	TURNOS	CAP. DIS. /UBS	CAP. SERV. /UBS	SUP. CONST. M2/UBS	SUP. PREDIO M2/UBS	RADIO DE INFLUENCIA REG. (KM.)	RADIO DE COBERTURA URB. (MTS.)	MODULACIÓN GENÉRICA M2
PLAZA CÍVICA	Indispensable	100	M2 De Plaza	3	6.25 Usuarios Por Cada M2 De Plaza	6.25 Usuarios Por M2	0.015-0.03	1.35	15	335, 670 Y 1340 Y El Centro	4480 M2 de Plaza
JUEGOS INFANTILES	Indispensable	33	M2 De Terreno	1	Variable	Variable	0.01	1	No Se Considera	350-700	3500
JARDÍN VECINAL	Indispensable	100	M2 De Jardín	1	Variable	Variable	0.04	1	No Se Considera	350	7000
PARQUE DE BARRIO	Indispensable	100	M2 de Parque	1	Variable	Variable	0.01	1.1	No Se Considera	670	10000
PARQUE URBANO	Condicionado	100	M2 de Parque	1	Variable	Variable	0.015-0.016	1.1	30	El Centro De Población	91000
SALA DE CINE	Indispensable	90	Butaca	Variable	1 Espectador Por Butaca Por Función	1	1.2	4.8	15	670-1150	280 Butacas
ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	Condicionado	El Total De La Población	Butaca	Variable	1 Usuario Por Butaca Por Cada Evento	1	2	6.8	30	El Centro de Población	2000

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.

Abreviaturas: U.B.S.: Unidad Básica de Servicio.

Cuadro no. 114 Sistema normativo de equipamiento, subsistema deporte.

ELEMENTO	REQUERIMIENTO DE 10,001 A 50,000 HAB	POB. DEMAN/POB TOTAL %	UBS 1*	TURNOS	CAP. DIS. /UBS	CAP. SERV. /UBS	SUP. CONST. M2/UBS	SUP. PREDIO M2/UBS	RADIO DE INFLUENCIA REG. (KM.)	RADIO DE COBERTURA URB. (M.)	MODULACIÓN GENÉRICA M2
MÓDULO DEPORTIVO	Indispensable	60	M2 De Cancha	1	Usuarios Por M2 De Cancha Por Turno	Variable	0.011-0.027	1.10-1.13	15	750-1000	B O C
GIMNASIO DEPORTIVO	Condicionado	60	M2 Construido	1	Variable Según Tipo De Actividades Y Eventos	Variable	1	1.7	60	1500	1.875
ALBERCA DEPORTIVA	Condicionado	60	M2 Construido	1	Variable Según La Demanda Y La Programación De Actividades	Variable	1	2	15	1500	1.875
SALÓN DEPORTIVO	Indispensable	60	M2 Construido	1	35 Usuarios / M2 Construido	Variable	1	1.7	15	1000	810

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.

Abreviaturas: U.B.S.: Unidad Básica de Servicio.

Cuadro no. 115 Sistema normativo de equipamiento, subsistema Administración Pública.

ELEMENTO	REQUERIMIENTO DE 10,001 A 50,000 HAB	POB. DEMAN/POB TOTAL %	UBS 1*	TURNOS	CAP. DIS. /UBS	CAP. SERV. /UBS	SUP. CONST. M2/UBS	SUP. PREDIO M2/UBS	RADIO DE INFLUENCIA REG. (KM.)	RADIO DE COBERTURA URB. (MTS.)	MODULACIÓN GENÉRICA M2
CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL (CERESO)	Condicionado	0.1	Espacio Por Interno	1	1 Interno X Espacio	1	21-24	200	60	No Aplicable	1000
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO PGR	Condicionado	100	Agencia De Ministerio Público Federal	1	134 Resoluciones Al Mes X Cada Agencia	134	345-560	815-1,300	La Entidad Federativa Correspondiente	El Centro De Población	A O B
OFICINAS DEL GOBIERNO FEDERAL	Condicionado	100	M2 Construido	1	Variable Según Las Demandas De La Población	Variable	1	1.7	30-60	El Centro De Población	500
PALACIO MUNICIPAL	Indispensable	100	M2 Construido	1	Variable Según Las Demandas De La Población	Variable	1	2.5	30	El Centro De Población	660
DELEGACIÓN MUNICIPAL	Condicionado	100	M2 Construido	1	Variable Según Las Demandas De La Población	Variable	1	2	15	El Centro De Población	300
OFICINAS DE GOBIERNO ESTATAL	Indispensable	100	M2 Construido	1	100 Hab. X Cada M2 Construido	Variable	1	1.7	45	El Centro De Población	500
OFICINA DE HACIENDA ESTATAL	Condicionado	28	M2 Construido	1	200 Hab. X Cada M2 Construido	Variable	1	2	30	El Centro De Población	250
MINISTERIO PÚBLICO ESTATAL	Indispensable	100	M2 Construido	1	250 Hab. Por M2 Construido	Variable	1	2	30	2 Km.	200

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.

Abreviaturas: U.B.S.: Unidad Básica de Servicio.

Cuadro no.116 Sistema normativo de equipamiento, subsistema Servicios Urbanos.

ELEMENTO	REQUERIMIENTO DE 10,001 A 50,000 HAB	POB. DEMAN/POB TOTAL %	UBS 1*	TURNOS	CAP. DIS. /UBS	CAP. SERV. /UBS	SUP. CONST. M2/UBS	SUP. PREDIO M2/UBS	RADIO DE INFLUENCIA REG. (KM.)	RADIO DE COBERTURA URB. (MTS.)	MODULACIÓN GENÉRICA M2
CEMENTERIO	Indispensable	100 % De La Mortandad Anual De La Población	Fosa	1	1 A 3 Cadáveres X Fosa	1 A 3	0.01-0.2	6.25	5	El Centro De Población	2860 Fosas
COMANDANCIA DE POLICÍA	Indispensable	100	M2 Const.	1	Variable	Variable	1	2.5	15	El Centro Población	600
BASURERO MUNICIPAL	Indispensable	100	M2 De Terreno X Año	1	5 A 9 Hab. X M2 De Terreno Al Año	7 Hab. / M2	Solo Se Utilizan Pequeñas Instalación Desmontable	1	5	El Centro De Población	1000
ESTACIÓN DE SERVICIOS PEMEX	Indispensable	Propietarios Y/O Usuarios De Vehículos Automotores (11% Aprox.)	Pistola Despachadora	2	28 Veh. X Pistola Despachadora X Turno	56 Vehículos	14 - 16	50	10-50	1 Km.	16

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.

Abreviaturas: U.B.S.: Unidad Básica de Servicio.

Cuadro no. 117 Integración del equipamiento en núcleos de servicios.

SUBSISTEMAS SECTORIALES DE EQUIPAMIENTO	SISTEMA URBANO ELEMENTOS	CENTRO URBANO 320,000 A 500,000 HAB.	SUBCENTRO URBANO 80,000 A 120,000 HAB.	CENTRO DE BARRIO 20,000 A 30,000 HAB.	CENTRO VECINAL 2,500 A 7,500 HAB.	LOCALIZ. ESPECIAL	FUERA DEL AREA URBANA
EDUCACIÓN	JARDIN DE NIÑOS			X	O	X	
	CENTRO DE ATENCIÓN PREVENTIVA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR			O	X	O	

	ESCUELA ESPECIAL PARA ATÍPICOS		O	O		O	
	PRIMARIA	O		O	O	X	
	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO		X	O		O	X
	TELESECUNDARIA	X		O	X	O	
	SECUNDARIA GENERAL			O	X	O	
	SECUNDARIA TÉCNICA			X		O	X
	PREPARATORIA GENERAL	X	O	X		O	
	PREPARATORIA POR COOPERACIÓN	X	O	X		O	
	COLEGIO DE BACHILLERES	X	O	O		O	
	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	X	O	O		O	X
	CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO	X	O	X		O	X
	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	X	O	O		O	X
	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO					O	O
	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR					O	O
	INSTITUTO TECNOLÓGICO	X	X			O	O
	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO					O	O
	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL MAR					O	O
	UNIVERSIDAD ESTATAL					O	O
	TELEBACHILLERATO					O	
CULTURA	BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	X	X	O	O	O	
	BIBLIOTECA PÚBLICA REGIONAL	O	O	X		O	
	BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL ESTATAL	O	X			O	
	MUSEO LOCAL	O	O			O	
	MUSEO DE SITIO	X	X	X	X	X	X
	CASA DE LA CULTURA	X	O	O		O	
	MUSEO DE ARTES	X	X			O	X
	TEATRO	X	O			O	
	ESCUELA INTEGRAL DE ARTES		O				
	CENTRO SOCIAL POPULAR			O	O	O	
DEPORTE	MÓDULO DEPORTIVO		X	O	O	O	
	CENTRO DEPORTIVO		X			O	X
	GIMNASIO DEPORTIVO		O	X		O	
	ALBERCA DEPORTIVA		O	X		O	
	SALÓN DEPORTIVO	X	O	O	X	O	
RECREACIÓN	PLAZA CÍVICA	O	O	O	O	O	
	JUEGOS INFANTILES			X	O	O	
	JARDÍN VECINAL				O	O	
	PARQUE DE BARRIO			O		O	
	PARQUE URBANO					O	O
	ÁREA DE FERIAS Y EXPOSICIONES					O	O
	SALA DE CINE	O	O	O	X		
	ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS		X			O	X

COMERCIO	PLAZA DE USOS MÚLTIPLES (MERCADO SOBRE RUEDAS)		X	O	X	O	
	MERCADO PÚBLICO		O	O	X	O	
	TIENDA CONASUPO	X		O	O	O	
	TIENDA INFONAVIT-CONASUPO			X	O	X	
	TIENDA O CENTRO COMERCIAL ISSSTE	O	O	O	X	O	
	FARMACIA ISSSTE	O	O			O	
ABASTO	UNIDAD DE ABASTO MAYORISTAS					O	O
	UNIDAD MAYORISTAS PARA AVES					O	O
	ALMACÉN CONASUPO					O	O
	RASTRO PARA AVES					O	O
	RASTRO PARA BOVINOS					O	O
	RASTRO PARA PORCINOS					O	O
SALUD	CENTRO DE SALUD URBANO			O	O	O	
	HOSPITAL GENERAL SSA	X	O			O	
	UNIDAD MEDICINA FAMILIAR IMSS			O	O	O	
	UNIDAD MEDICINA FAMILIAR ISSSTE		O	O		X	
	MÓDULO RESOLUTIVO ISSSTE		O	O		O	
	PUESTO DE SOCORRO (CRUZ ROJA MEXICANA)	X	X	O		O	
	CENTRO DE URGENCIAS CRUZ ROJA	X	O	O		O	
	HOSPITAL DE 3ER. NIVEL CRUZ ROJA MEXICANA	X	O			O	
ASISTENCIA SOCIAL	CASA CUNA DIF		O			O	
	CENTRO DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL (GUARDERÍA) DIF	X	X	O	O	O	
	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF	X	X	O	O	O	
	CENTRO DE REHABILITACIÓN DIF		X			O	
	CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL	X	O			O	
	GUARDERÍA IMSS		X			O	
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL ISSSTE	O	O			X	
COMUNICACIONES	AGENCIA DE CORREOS	O	O	O	O	O	
	SUCURSAL DE CORREOS		O			O	
	CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS	O	O	X		O	
	ADMINISTRACIÓN DE CORREOS	O	O	X		O	
	ADMINISTRACIÓN TELEGRÁFICA					O	
	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRADOS	O	X			O	
	UNIDAD REMOTA DE LÍNEA TELMEX	O	O	O	X	X	
	CENTRO DE TRABAJO TELMEX					X	O
	OFICINA COMERCIAL TELMEX	X	O			X	
TRANSPORTE	CENTRAL DE AUTOBUSES DE PASAJEROS					O	O
	CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA					O	O
	AEROPUERTO DE CORTO ALCANCE					O	O
	AEROPUERTO DE MEDIANO ALCANCE					O	O
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN FISCAL SHCP	O	O			O	
	CENTRO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES					O	O

	CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL (CERESO)					O	O
	AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO PGR		O			O	X
	DELEGACIÓN ESTATAL PGR		O			O	X
	OFICINAS DEL GOBIERNO FEDERAL	O	X			X	
	PALACIO MUNICIPAL	O				O	
	PALACIO DE GOBIERNO ESTATAL	O				O	
	OFICINAS DE GOBIERNO ESTATAL	O	X			X	
	OFICINA DE HACIENDA ESTATAL		O	X	X		
	TRIBUNALES DE JUSTICIA ESTATAL	O				X	
	MINISTERIO PÚBLICO ESTATAL		O			X	
	PALACIO LEGISLATIVO ESTATAL	O				X	
SERVICIOS URBANOS	CEMENTERIO					O	O
	CENTRAL DE BOMBEROS		X			O	X
	COMANDANCIA DE POLICÍA		O	X		O	
	BASURERO MUNICIPAL					O	O
	ESTACIÓN DE SERVICIOS PEMEX			X		O	O

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.
O = ELEMENTO INDISPENSABLE
X = ELEMENTO CONDICIONADO

Cuadro no. 118 Equipamiento por localidad de acuerdo al nivel de prestación de servicios.

SUBSISTEMA URBANO	CENTRO DE SERVICIOS		REGIONALES	ESTATALES	INTERMEDIO	MEDIO	BASICO	CONCENTRACIÓN RURAL
	ELEMENTOS							
EDUCACIÓN	JARDÍN DE NIÑOS	O	O	O	O	O	O	
	CENTRO DE ATENCIÓN PREVENTIVA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	O	O	O				
	ESCUELA ESPECIAL PARA ATÍPICOS	O	O	X				
	PRIMARIA	O	O	O	O	O	O	
	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	O	O	O	X			
	TELESECUNDARIA	X	X	X	X	X	O	
	SECUNDARIA GENERAL	O	O	O	O	X		
	SECUNDARIA TÉCNICA	O	O	O	O	X		
	PREPARATORIA GENERAL	O	O	O	X			
	PREPARATORIA OR COOPERACIÓN	O	O	O	X			
	COLEGIO DE BACHILLERES	O	O	X				
	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	O	O	X				
	CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO	O	O	X				
	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	O	O	X				
	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO	O	O	X				
	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR	O	O	O				
	INSTITUTO TECNOLÓGICO	O	O	X				
	INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO	O	O	X				
	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL MAR	O	O					
	UNIVERSIDAD ESTATAL	O	O	X				
	TELEBACHILLERATO				O			
CULTURA	BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	O	O	O	O	O	O	
	BIBLIOTECA PÚBLICA REGIONAL	O	O	O	X			
	BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL ESTATAL	O	O	O				

	MUSEO LOCAL	O	O	O	O		
	MUSEO DE SITIO	X	X	X	X	X	X
	CASA DE LA CULTURA	O	O	O	O	O	X
	MUSEO DE ARTES	O	O	O	X		
	TEATRO	O	O	X			
	ESC.LA INTEGRAL DE ARTES	O	O	X			
	CENTRO SOCIAL POPULAR	O	O	O	O	O	X
	AUDITORIO MUNICIPAL	O	O	O	X		
DEPORTE	MÓDULO DEPORTIVO	O	O	O	O	O	O
	CENTRO DEPORTIVO	O	O	O			
	GINNASIO DEPORTIVO	O	O	O	X		
	ALBERCA DEPORTIVA	O	O	O	X		
	SALÓN DEPORTIVO	O	O	O	O	O	X
RECREACIÓN	PLAZA CÍVICA	O	O	O	O	O	X
	JUEGOS INFANTILES	O	O	O	O	O	O
	JARDÍN VECINAL	O	O	O	O	O	X
	PARQUE DE BARRIO	O	O	O	O		
	PARQUE URBANO	O	O	O	X		
	ÁREA DE FERIAS Y EXPOSICIONES	O	O	X			
	SALA DE CINE	O	O	O	O	X	
	ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	O	O	O	X		
COMERCIO	PLAZA DE USOS MÚLTIPLES (TIANGUIS O MERCADO SOBRE RUEDAS)	O	O	O	O	O	X
	MERCADO PÚBLICO	O	O	O	O	O	X
	TIENDA CONASUPO	X	O	O	X	X	O
	TIENDA INFONAVIT-CONASUPO	X	X	X	X		
	TIENDA O CENTRO COMERCIAL ISSSTE	O	O	O	O	X	
	FARMACIA ISSSTE	O	O	O	O		
ABASTO	UNIDAD DE ABASTO MAYORISTAS	O	O	X			
	UNIDAD MAYORISTAS PARA AVES	O	O	X			
	ALMACÉN CONASUPO	O	O	O			O
	RASTRO PARA AVES	X	X	X	X	X	X
	RASTRO PARA BOVINOS	X	X	X	X	X	X
	RASTRO PARA PORCINOS	X	X	X	X	X	X
SALUD	CENTRO DE SALUD URBANO	O	O	O	O		
	HOSPITAL GENERAL SSA	O	O	O	O		
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR IMSS	O	O	O	O	X	
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR ISSSTE		X	O	O		
	MÓDULO RESOLUTIVO ISSSTE		X	X	X		
	PUESTO DE SOCORRO (CRUZ ROJA MEXICANA)	X	X	X	O	O	
	CENTRO DE URGENCIAS (CR)	X	X	X	O		
	HOSPITAL DE 3ER. NIVEL (CR)	X	X	X			
ASISTENCIA SOCIAL	CASA CUNA DIF	O	X				
	CENTRO DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL (GUARDERÍA) DIF	O	O	O	O	X	
	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF	O	O	O	O	O	X
	CENTRO DE REHABILITACIÓN DIF	O	O	O			
	CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL	O	O	X			
	GUARDERÍA IMSS	O	O	O			
	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL ISSSTE	O	O	O			
	AGENCIA DE CORREOS	O	O	O	O	O	O
COMUNICACIONES	SUCURSAL DE CORREOS	O	O	X			
	CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS	O	O	O	X		
	ADMINISTRACIÓN DE CORREOS	O	O	O	O	X	
	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRADOS	O	O				
	UNIDAD REMOTA DE LÍNEA TELMEX	O	O	O	O	O	
	CENTRO DE TRABAJO TELMEX	O	O	O			
	OFICINA COMERCIAL TELMEX	O	O	O			
	CENTRAL DE AUTOBUSES DE PASAJEROS	O	O	O	O	X	
TRANSPORTE	CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA	O	O	X			
	AEROPUERTO DE CORTO ALCANCE		O	O	X		

	AEROPUERTO DE MEDIANO ALCANCE	O					
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN FISCAL SHCP	O	O	O			
	CENTRO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES	O	O	X			
	CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL (CERESO)	X	X	X	X	X	X
	AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO PGR	X	X	X	X	X	
	DELEGACIÓN ESTATAL PGR	O	O	O			
	OFICINAS DEL GOBIERNO FEDERAL	O	O	O	X	X	
	PALACIO MUNICIPAL	O	O	O	O	O	X
	PALACIO DE GOBIERNO ESTATAL	O	O	X			
	OFICINAS DE GOBIERNO ESTATAL	O	O	O	O	X	
	OFICINA DE HACIENDA ESTATAL	O	O	O	X	X	
	TRIBUNALES DE JUSTICIA ESTATAL	O	O	X			
	MINISTERIO PÚBLICO ESTATAL	O	O	O	O	X	X
	PALACIO LEGISLATIVO ESTATAL	O	O	X			
SERVICIOS URBANOS	CEMENTERIO	O	O	O	O	O	O
	CENTRAL DE BOMBEROS	O	O	X			
	COMANDANCIA DE POLICÍA	O	O	O	O	O	O
	BASURERO MUNICIPAL	O	O	O	O	O	O
	ESTACIÓN DE SERVICIOS PEMEX	O	O	O	O		

Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL.
O = ELEMENTO INDISPENSABLE X = ELEMENTO CONDICIONADO

4 POLITICAS Y ESTRATEGIA

En la presente etapa es donde se realizarán las propuestas estratégicas y políticas dentro del ámbito municipal, las cuales vienen como respuesta de las necesidades primordiales observadas en la etapa de diagnóstico, estas propuestas están apegadas al marco jurídico y normativo ya establecido en la etapa anterior, todo esto con la finalidad de lograr definir una imagen-objetivo para el municipio de Puente Nacional Ver.

4.1 Políticas de desarrollo

Las políticas que dirigen las acciones del programa se basan en dos ámbitos:

- a. Políticas de ordenamiento urbano-territorial y,
- b. Políticas de ordenamiento ecológico.

Las presentes políticas establecen los lineamientos generales y mediante ellas se establecieron los objetivos de mejoramiento para el área urbana y se refieren al conjunto de acciones que surgen a través de un consenso democrático, que tiene como objetivo la atención de asuntos de interés público, a través de los cuales la administración municipal orientara sus acciones para lograr el desarrollo del entorno urbano que abarca el municipio de Puente Nacional Ver, todo esto a través de la aplicación puntual de lineamientos definidos de acuerdo al uso actual y vocación potencial de cada sector del territorio municipal.

4.1.1 Políticas de desarrollo urbano

De acuerdo con las políticas de impulso al desarrollo urbano se identificaron en el área de Puente Nacional Ver, las siguientes clasificaciones:

Control: Para las zonas urbanas en las que haya que regular e inhibir su crecimiento
Mejoramiento: Para aquellas zonas que se encuentren deterioradas o deficientes funcionalmente.

Conservación: Para mantener y mejorar el estado actual de las condiciones urbanas.

Consolidación: Para las zonas cuyo crecimiento ha llegado a límites que no conviene rebasar.

Crecimiento: Para las zonas que disponen de las condiciones idóneas para el crecimiento urbano y son compatibles con los usos y políticas que se proponen en su entorno.

Impulso: Para aquellas zonas que tienen disponibilidad de agua y áreas de crecimiento, así como condiciones favorables para la ubicación de actividades económicas.

Políticas de control

Esta política tiene el fin de llevar a cabo acciones que estarán orientadas a detener el proceso de deterioro urbano de las áreas urbanas no aptas para ese crecimiento, en el ámbito de estudio se plantea que estas acciones sean establecidas dentro del centro urbano de la cabecera municipal dado que todas las áreas aledañas a las construcciones ya establecidas no son aptas para realizar cualquier tipo de construcción es por ello que se regulara e inhibirá su crecimiento, de igual manera esta política también será aplicada al barrio 1 por las mismas razones que se aplicara dentro del centro urbano, evitando así la construcción de viviendas irregulares las cuales ponen en riesgo a la población.

Políticas de mejoramiento

La política de mejoramiento será aplicable en las áreas urbanas principalmente en las localidades de Tamarindo, Chichicaxtle, La Palma y la Cabecera Municipal, se propone realizar acciones relacionadas al ordenamiento del comercio, a través de un programa de imagen urbana y un reglamento relacionado con la publicidad y el ordenamiento vial en estas dos localidades.

Se establecerán a su vez acciones necesarias para hacer más eficiente el funcionamiento de los subcentros urbanos, la mejoría en este sentido será en la rehabilitación y construcción de pavimentos en las vialidades primarias y secundarias de estos, se fomentará la recuperación integral del asentamiento con base en la integración visual de la estructura urbana.

Para ello se requerirá de realizar una investigación y examen de campo para diseñar un sistema de normas generales que no alteren los principios de libertad y flexibilidad asumidos en las estrategias de estructuración urbana, pero si conduzcan a la creación de una imagen urbana.

Políticas de consolidación

Consolidar en el tema urbano significa aprovechar la zonificación detectada como eficiente, es decir que ha facilitado con el paso del tiempo que las actividades económicas y el empleo se lleven a cabo de manera coherente ante la facilidad de los servicios ofrecidos en un área en específico, es por ello que se propone la presente política a la localidad de Cabezas por su interrelación con el Municipio de José Cardel, así como una Política de impulso.

Política de conservación

Esta Política de conservación será aplicable en la Cabecera Municipal y las localidades más importantes, con el fin de que prevalezcan los elementos que dan identidad a cada uno de ellos, estará ligadas las acciones a las políticas de mejoramiento.

Políticas de crecimiento

En lo que respecta a las políticas de crecimiento estas tienen como objetivo regular en un esquema de ordenamiento territorial la expansión permisible de las zonas urbanas, esta política se plantea en áreas que actualmente se encuentran bajo estatus de suelo agrícola y que presentan las características suficientes para incorporarse al continuo urbano como reservas de tipo habitacional, comercial e industrial.

Políticas de impulso

La incorporación de suelo al desarrollo urbano será de naturaleza restrictiva y se basará en las siguientes premisas: solo se incorporará suelo que sea apto para el desarrollo urbano según una lógica de preservación del medio ambiente y de la actividad productiva local, de igual forma se evitara las practicas que incentiven la especulación del suelo, es decir que se impulsara el apoyo al desarrollo urbano si es que la demanda actual lo requiere.

Dentro del territorio del municipio de Puente Nacional se aplicarán las políticas de impulso a las áreas que se han designado por el presente programa como reservas territoriales las cuales se encuentran en la localidad de Cabezas, dado a que es el área que cuenta con la mayor de las características para ser impulsadas y hacer crecer la mancha urbana, para que así mismo se cumpla con las viviendas requeridas para el incremento poblacional estimado en el presente programa de desarrollo urbano, asimismo, se propone una Política de impulso los tramos que van de Cabeza a Chichicaxtle y Tamarindo a Casa Blanca.

4.1.2 Políticas de ordenamiento ecológico y medio ambiente

El ordenamiento territorial se fundamenta principalmente en la cohesión armónica y equilibrada de los entornos urbano y ecológico, en función de ello son definidas las políticas de aprovechamiento racional, control, así como también el mejoramiento, prevención y protección.

De acuerdo a las políticas de ordenamiento ecológico y medio ambiente, se identificaron las siguientes clasificaciones:

Ordenamiento ecológico (LGEEPA, 2011):

Aprovechamiento: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete a integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

Conservación: se refiere a la conservación de aspectos naturales en buen estado.

Protección: el conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro

Restauración: conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician a la evolución y continuidad de los procesos naturales: medio ambiente.

Aprovechamiento racional: se refiere a la utilización de los elementos naturales, en forma que resulte eficiente, socialmente útil y procure su preservación y la del medio ambiente.

Control: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Mejoramiento: Referidas al incremento de la calidad del ambiente.

Prevención: Para las zonas en que se planee evitar el deterioro del ambiente.

Protección: Referida a la recuperación y establecimiento de las condiciones que propician a la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Aprovechamiento racional

En lo que respecta a las políticas de aprovechamiento racional, se plantean aplicar en las extensiones en donde se llevan a cabo las actividades del sector primario, principalmente en las áreas del municipio donde prevalece la ganadería y los cultivos propios de Puente Nacional, es importante recalcar mencionar que se debe conservar el desarrollo de producción agrícola, e incentivarlo para que el aprovechamiento de espacio extraurbano se posicione como un eje de aportación económica que diversifique el origen del producto interno bruto del municipio, por lo consiguiente esta política es la que predomina en cuanto a la superficie territorial. Siento mayoritariamente en la zona norte y centro del municipio de Puente Nacional Ver.

Control.

En lo que respecta a las políticas de control son las que se enfocan en la recuperación de zonas que se han visto afectadas por las actividades humanas y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las que se identificaron alteraciones generadas principalmente por las contaminaciones de aguas residuales sin tratamiento previo o la disposición de residuos sólidos de origen urbano, esto se ve acrecentando dentro del municipio de Puente Nacional debido a la falta de plantas de tratamiento en el caso de las aguas residuales y en lo que respecta a los residuos sólidos el municipio no cuenta con lugares apropiados para su almacenaje y destrucción, al igual que no existe actualmente algún programa de reciclaje dentro del municipio el cual se pretende proponer en el presente programa, la presente política se indica principalmente en los cuerpos de agua del que pasan por el municipio así como las áreas donde se trabajan las actividades primarias de agricultura y ganadería.

Mejoramiento

Ahora bien en lo que respecta a las políticas de mejoramiento, la cual consiste en la ejecución de acciones destinadas a remediar los daños ocasionados dentro del área de estudio a partir de la intervención del ser humano, a manera de restituir las condiciones del entorno ecológico del lugar, se aplicara dentro de las áreas del municipio que cuenten con la presencia de Selva Baja Caducifolia, al igual que las áreas donde se pretende tener ecoturismo dentro del municipio de Puente Nacional, el cual ayudara a reforzar la economía del propio municipio.

Las Localidades que se aplicaría esta Política son La Palmilla, Camaroncillo, Juan de la Luz Enríquez y Mata de Jobo esta última localidad tendría a su vez una Política de Control.

Prevención

En lo que respecta a la presente política se pretende aplicar a las áreas con las que se cuente con selva baja caducifolia, las áreas donde se pretende utilizar la tierra para actividades de agricultura y ganadería, así pues, es de vital importancia hacer énfasis en la aplicación de la presente política en los cuerpos de agua que pasen por el territorio municipal de Puente Nacional Ver.

Protección

En lo que respecta a las políticas de protección, se plantea la aplicación de acciones de conservación y al mismo tiempo de preservación en zonas que no presenten aptitud para la instalación de asentamientos urbanos del municipio de Puente Nacional Ver. Esto debido a las condiciones topográficas y en otros casos por el alto valor ecológico que representan algunas

áreas dentro del municipio, donde se encuentran altas concentraciones de flora y fauna, la producción de agua y la estabilización de zonas de pendiente abrupta, así como en las zonas en las que se ubican vestigios arqueológicos o monumentos de valor histórico que tienen un alto valor para el municipio de Puente Nacional, principalmente en las áreas que rodean a la cabecera municipal del municipio, abarcando de igual forma la ex hacienda de Puente Nacional.

4.2 Lineamientos estratégicos

Las propuestas de proyectos estratégicos se diversifican de acuerdo a los rubros que constituyen la plataforma de desarrollo urbano, en los cuales se indica una agenda de proyectos que de manera conjunta a través del cumplimiento de plazos previamente establecidos, formalizando así el modelo de desarrollo que se tienen conceptualizado para impulsar el desarrollo urbano, social y económico del municipio de Puente Nacional, estos lineamientos son regulaciones aplicables en las materias de vivienda, reservas territoriales, suelo, equipamiento urbano, Espacios públicos, infraestructura básica, vialidad, Movilidad, transporte, medio ambiente, Turismo, Imagen Urbana y Patrimonio Cultural y por último protección civil.

Es por ello que la planeación del desarrollo urbano contiene las estrategias propuestas para dar solución en un primer término a los problemas que fueron detectadas en el apartado de diagnóstico del municipio, haciendo énfasis en abatir los rezagos existentes y atender los requerimientos a futuro en cuanto a suelo apto para la urbanización y el suministro de servicios básicos, lo que resulta en un modelo de desarrollo territorial que este en equilibrio con el medio ambiente.

4.2.1 Vivienda

Uno de los principales componentes del espacio urbano corresponde a la vivienda, dado que la provisión de espacios habitables para la expansión del territorio del municipio es un derecho ciudadano que se encuentra señalado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala en sus párrafos que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, para lo cual se menciona que dentro de “la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”, es por ello que las acciones en materia de vivienda tienen una especial importancia dentro de las estrategias de desarrollo urbano, en el entendido que la provisión de vivienda digna es un beneficio social que impacta de manera directa a la población en este caso del municipio de Puente Nacional.

Dentro de la estrategia se plantea una propuesta en la que se realice una designación de espacio el cual se denomina como reserva territorial, con fines habitacionales en donde será permisible la urbanización para atender la demanda actual y futura de unidades de vivienda para las futuras generaciones que habiten dentro del territorio municipal de Puente Nacional.

En lo que respecta a esta estrategia se plantea una propuesta en la que se designará un espacio el cual será denominado como reserva territorial, con fines habitacionales en donde será permisible la urbanización para atender la demanda tanto actual como futura de unidades de vivienda dentro del municipio, por lo que de acuerdo a los resultados de los cálculos realizados para conocer los requerimientos en materia de vivienda se contabilizó un requerimiento de **339** viviendas que serán ubicadas en la reserva habitacional determinada para el plazo corto, ahora bien para la construcción de dichas viviendas se requerirá de una superficie de 3-55-73 has, a mediano plazo de requerirá un total **542** viviendas para lo cual será necesario una superficie de 5-68-75has, y por

último en lo respecta a las de plazo largo se requerirán un total de **1,218** unidades de vivienda, para las que se requerirá un total de 12-78-51 has. Las propuestas planteadas a los plazos corto y mediano se pretenden ubicar al noreste de la localidad de Cabezas, así como también al oeste de la localidad de Tamarindo.

En lo que respecta al tipo de vivienda que se propone para la densificación de las reservas territoriales, se pretende edificar viviendas de tipo popular e interés social, dado que van acordes a los usos y costumbres de la población, aunado a que continúan manteniendo la imagen urbana del municipio, como parte fundamental de la estrategia en cuanto a vivienda se propone la inscripción a través de la gestión del municipio a los programas de mejoramiento de vivienda y la ocupación de los predios baldíos previamente localizados en las áreas que actualmente ya se encuentran urbanizadas, así como también en las colonias periféricas que disponen ya de las redes de infraestructura básica, para las presentes viviendas no se establece un plazo en específico para que dicha ocupación se lleve a cabo.

En lo que respecta a la ocupación de las reservas habitacionales, la cual se enfoca en una acción que deberá inhibir la subdivisión de predios en las colonias populares, con la finalidad de conservar la caracterización que representan actualmente estos entornos en donde se presenta la amplitud de espacios al interior de los lotes, con el fin de no comprometer la capacidad de carga de las redes de infraestructura de agua y saneamiento que se encuentran activadas actualmente.

Por otra parte con respecto a las viviendas que ya están edificadas y a pesar de ello no cuentan con las condiciones de seguridad e higiene para que dicha vivienda se considere habitable, el presente programa propone realizar la documentación necesaria para lograr la inscripción en los programas de construcción de cuartos y dormitorios, el cual es llevado a cabo por el gobierno federal a través de la SEDATU y la SEDESOL estatal, todo a través de la oferta de programas de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones a la Vivienda.

Es por ello que con el cumplimiento de las acciones anteriores descritas se tendrán en cada uno de los plazos establecidos, mejores condiciones de vida y espacios habitables que contribuyan a un mejor desarrollo de ciudadanía.

Cuadro no. 119 Incorporación de vivienda del municipio de Puente Nacional

Plazo	Año	Proyección	Población Futura	Promedio de ocupantes por vivienda	Requerimiento de viviendas por plazos	Superficie del lote	superficie requerida Ha.	Superficie de vialidad y equipamiento 44% Ha.	Requerimiento de suelo para viviendas Ha.
Corto	2024	24,598	1,054	3.11	339	105	3-55-73	1-56-52	5-12-25
Mediano	2030	26,282	1,685	3.11	542	105	5-68-75	2-50-25	8-19-00
Largo	2042	30,069	3,787	3.11	1,218	105	12-78-51	5-62-55	18-41-06

Fuente: Análisis de gabinete. Trabajo de gabinete.

4.2.2 Incorporación del suelo al desarrollo

En lo que respecta a la incorporación del suelo al desarrollo dentro del presente programa de desarrollo urbano se propone como parte de la estrategia, por medio de la adhesión de predios urbanizables que son definidos como “reservas territoriales”, las cuales son definidas en el artículo

40 del Reglamento de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala que de estas áreas independientemente del uso previsto, el Estado y los Municipios ejercerán derecho de preferencia para su adquisición, toda vez que se considere de interés público y beneficio colectivo el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos.

Dentro de la Ley 241 las reservas son clasificadas de acuerdo a su destino en habitacionales y reservas ecológicas tanto productivas como restrictivas, agroindustrial y reservas de uso especial, las cuales están destinadas a la protección de las zonas de vestigios arqueológicos y una superficie determinada para la realización de actividades ecoturísticas.

Por otra parte, en lo que se refiere a la tenencia de la tierra de estos predios, si es que estos se encuentran bajo el régimen de suelo ejidal, deberá llevarse a cabo el procedimiento de desincorporación del ejido, para pasar a ser propiedad privada, para ser urbanizados, todo esto con el fin de no faltar a lo que se establece dentro de la Ley Agraria y que los posesionarios de los terrenos producto del fraccionamiento de los predios.

En el tema referente a la selección de predios a constituirse como reservas habitacionales, se señalan las fracciones territoriales que cumplen con las siguientes condiciones: situación geográfica del predio, teniendo preferencia los vacantes intraurbanos a manera de consolidar los espacios urbanos, ya sea al interior o al límite del área urbana actual se pondera que los previos presentes una topografía con pendientes menores a 30 grados, en cuanto a tenencia de la tierra se privilegiara la ocupación de predios bajo el régimen de la propiedad privada y en caso de el predio sea de propiedad ejidal, se procederá a su desincorporación del ejido al cual pertenezca, por otra parte otro factor importante a considerar es la factibilidad de conexión a servicios de infraestructura básica, procurando el aprovechamiento de las redes existentes de agua potable, drenaje y electrificación en el municipio de Puente Nacional, los predios a ocupar deberán ser accesibles a través de la ex vial existente, que en ellos el componente de vegetación y uso actual del suelo, los señales sin características relevantes y valor dentro del patrimonio ambiental, o el sustento económico local, condiciones que hacen factible su ocupación con desarrollos habitacionales.

4.2.3 Reservas

La ubicación de las áreas designadas como reserva habitacional resulta fundamental dentro de la estrategia de un programa de desarrollo urbano, debido a que en dichos polígonos se autoriza la construcción de desarrollos habitacionales dotadas del equipamiento urbano funcional, evitando así la especulación del valor del suelo, así como también las invasiones y ocupaciones irregulares en zonas que no cuentan con la aptitud para el desarrollo urbano, por lo que derivado del análisis de las características de los predios vacantes la cual determino la aptitud territorial, para ser considerado como suelo urbanizable.

Ahora bien, en lo que respecta al plazo corto (2024) se indica la integración al desarrollo urbano de una superficie de 5-12-25 has, distribuidas en 6 polígonos, ubicados al norte de la localidad de Cabezas, así como en Casa Blanca.

Referente a la reserva a mediano plazo, se plantean 10 polígonos que suman un total de 8-19-00 has, concentrados en las localidades de Casa Blanca, El Palmar, Chichicaxtle, Tamarindo y Cabezas, siendo esta ultima la de mayor concentración de hectáreas, dado que se cataloga a

dicha localidad como la única de tipo urbana dentro del municipio de Puente Nacional, además de contar ya con la infraestructura básica.

La propuesta que se pretende aplicar a largo plazo, considera 8 polígonos, que suma un total de 18-41-06 has, ubicado en las localidades de Cabezas, Casa Blanca y Tamarindo así como en la localidad de Paso de Varas a las afueras de la localidad de Cabezas.

Cuadro no. 120 Concentrado de reservas territoriales habitacionales

Plazo de reserva	Superficie Has.
Corto 2024	5-12-25
Mediano 2030	8-19-00
Largo 2042	18-41-06
Total	31-72-31

Fuente: Trabajo de gabinete.

4.2.3.1 Reservas ecológicas productivas

Puente Nacional es un municipio cuya composición de sus suelos, le ha hecho tener una extensa área selvática, así como en tener diversas áreas de aprovechamiento agrícola alrededor de todas las localidades importantes del municipio de Puente Nacional Ver., por lo que la determinación de suelos destinados a la realización de actividades del sector primario, este tipo de reserva ecológica de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del Reglamento de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz, son las áreas previstas para el desarrollo de actividades productivas del sector primario, en este tipo de reserva se permitirá la continuidad de las actividades económicas primarias que en ellas se desarrollen y se permitirá la permanencia de las viviendas unifamiliares que se ubiquen dentro de la reserva actualmente.

La presente reserva de indica como predominante en el área extraurbana que rodea el municipio y todas sus localidades, donde se busca incentivar la producción de tipo agropecuaria y ganadera, en función de la vocación y la economía del municipio de Puente Nacional Ver, dicha reserva ocupa un total aproximado de 30,829.32 has. En estas áreas se promoverá la continuidad de los cultivos propios del municipio.

En las presentes áreas, es importante mencionar que por la importancia que reviste la producción agrícola, no obstante que el reglamento en su Ley 241, menciona que en ellas se permitirá la ocupación habitacional unifamiliar, no se autorizara en ellas el cambio de uso de suelo, dado que deberá privilegiarse la ocupación en las reservas habitacionales y la densificación de los terrenos baldíos que ya forman parte actualmente del área urbana del municipio de Puente Nacional.

Imagen no. 42 Reservas ecológicas productivas en Puente Nacional

Fuente: Google imágenes.

4.2.3.2 Reservas ecológicas restrictivas

Dentro del municipio de Puente Nacional la superficie extraurbana del territorio cuenta con espacios algunos pocos espacios de valor para la población actual y futura en el sentido de la aportación al bienestar en las localidades gracias a los servicios ambientales que proveen, además de contener una gran cantidad de flora y fauna de la región, siendo además sitios emblemáticos por su importancia histórica y cultural para el municipio, estas zonas no obstante su relevancia, no cuentan con la protección legal para su conservación, dado que actualmente Puente Nacional no cuenta ninguna área que haya sido declarada como área natural protegida.

Por lo anterior, el presente programa propone que en dicha zona que se denomina como reserva ecológica restrictiva se logren declarar como áreas naturales protegidas, por otra parte de acuerdo a lo señalado en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley No.241 de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz, son áreas en las que se promueve la conservación de los ecosistemas en razón de que no son aptas para el crecimiento urbano, por diferentes motivos ya sea porque no correspondan a la tendencia de expansión prevista, o porque constituyen zonas de riesgo para la población, asimismo este destino, permite este último caso la intervención humana en forma condicionada para que la alteración que es provocada por las actividades de investigación y producción sustentable, sea mínima, es por ello que en estas reservas no será permitida la construcción e instalación de nuevos asentamientos humanos.

El presente programa de desarrollo urbano propone un polígono que corresponde a un total de 2,660.32 has, para las que deberá elaborarse un programa especial de manejo en el que se

deberán establecer actividades de aprovechamiento productivo, permisibles en las presentes áreas restrictivas, como el ecoturismo.

4.2.3.3 Reservas industriales

Dentro de la estrategia de desarrollo urbano se busca como parte de los beneficios que genera a la población, impulsar el desarrollo económico del municipio a través de la definición de reservas territoriales con vocación para alojar uso de suelo industrial, constituyéndose como un sitio para la atracción de inversiones, que generen fuentes de empleo, para su determinación se consideró, que dicha área se ubicara en las localidades de Casa Blanca, parte de la localidad de Chichicaxtle y la Palma, dichas áreas tienen un gran potencial en el sector primario.

Las reservas industriales de acuerdo al concepto inscrito en el artículo 46 del Reglamento de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, son superficies territoriales que son dotadas con la finalidad de contar con áreas aptas para la transformación de materias primas en productos terminados, estas zonas cuando se encuentran habilitadas y en funcionamiento fortalecen el desarrollo económico del municipio, es por ello que dentro del municipio de Puente Nacional Ver, se establece un total de 209.28 has, para que sean ocupadas en un plazo medio.

4.2.4 Estructuración del territorio y el municipio

La estructura espacial del ámbito que ocupa el municipio de Puente Nacional se replantea en esta etapa, a partir del reconocimiento de diversos factores naturales y artificiales identificados en el diagnóstico y con la información resultante de pretender generar el modelo de desarrollo deseable para el futuro crecimiento urbano, previendo un escenario de vinculación con un esquema espacial en el cual quedaran indicadas todas las líneas de acción, así como las acciones y proyectos específicos para la fase metodológica de Políticas y Estrategias.

En primer término, se cuenta con la delimitación de la mancha urbana actual de la cabecera municipal que contiene todos los asentamientos en sus diferentes modalidades y que conforman actualmente la traza urbana de acuerdo a lo identificado en la visita de campo en agosto del 2022, es por ello que el área de estudio consta de 38,380.00 has, y dentro del territorio municipal se encuentran 71 localidades de tipo rural y tan solo 1 localidad de tipo urbana.

Cuadro no. 121 Cuadro de construcción, territorio municipal

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2146450.0646	768137.8174
1	2	N 75°06'39.20" W	81	2	2146470.8189	768059.7571
2	3	N 79°41'02.56" W	94	3	2146487.6232	767967.4352
3	4	N 76°58'46.34" W	85	4	2146506.7750	767884.6148
4	5	N 34°25'57.71" W	65	5	2146560.0192	767848.1130
5	6	N 41°15'27.53" W	51	6	2146598.6045	767814.2655
6	7	N 36°52'38.06" W	93	7	2146672.9128	767758.5194
7	8	N 66°00'37.31" W	67	8	2146700.1322	767697.3539
8	9	S 61°53'30.15" W	68	9	2146668.0621	767637.3130
9	10	S 59°16'37.78" W	60	10	2146637.5464	767585.9653

10	11	N 82°10'18.36" W	69	11	2146646.8997	767517.9339
11	12	N 56°07'34.55" W	115	12	2146710.9976	767422.4516
12	13	N 51°02'03.47" W	108	13	2146779.1188	767338.2259
13	14	N 73°49'58.48" W	47	14	2146792.2194	767293.0364
14	15	S 75°06'26.51" W	43	15	2146781.1906	767251.5658
15	16	N 82°31'05.73" W	97	16	2146793.7721	767155.7634
16	17	N 50°17'48.98" W	83	17	2146846.9447	767091.7238
17	18	N 13°53'07.95" W	79	18	2146923.6039	767072.7731
18	19	N 33°32'01.05" W	73	19	2146984.1407	767032.6535
19	20	N 86°39'20.02" W	38	20	2146986.3765	766994.3944
20	21	N 86°39'54.31" W	2	21	2146986.4852	766992.5284
21	22	S 60°13'52.66" W	78	22	2146947.9171	766925.0993
22	23	S 48°23'22.68" W	83	23	2146892.5970	766862.8134
23	24	S 68°49'36.05" W	79	24	2146863.8872	766788.6928
24	25	S 57°28'21.31" W	107	25	2146806.4608	766698.6466
25	26	S 53°21'00.63" W	97	26	2146748.7365	766621.0618
26	27	S 59°34'54.33" W	116	27	2146690.1566	766521.2875
27	28	S 78°57'40.79" W	71	28	2146676.5785	766451.6852
28	29	S 87°43'02.25" W	65	29	2146673.9803	766386.5037
29	30	S 63°04'43.23" W	69	30	2146642.7650	766325.0318
30	31	N 51°59'45.26" W	107	31	2146708.6183	766240.7558
31	32	N 65°36'24.14" W	96	32	2146748.1211	766153.6452
32	33	N 07°57'02.67" E	518	33	2147261.5218	766225.3489
33	34	N 80°14'20.54" W	136	34	2147284.5278	766091.6152
34	35	N 18°54'41.39" W	494	35	2147752.2894	765931.3597
35	36	N 56°45'44.51" W	129	36	2147822.8206	765823.7312
36	37	N 22°23'27.63" E	44	37	2147863.6216	765840.5407
37	38	N 23°27'37.09" E	28	38	2147889.3003	765851.6850
38	39	N 21°21'55.46" E	208	39	2148082.9044	765927.4228
39	40	N 73°38'59.74" W	111	40	2148114.1175	765821.0274
40	41	N 73°39'05.93" W	23	41	2148120.7289	765798.4888
41	42	N 73°39'00.93" W	131	42	2148157.5333	765673.0322
42	43	N 19°47'25.43" E	142	43	2148291.0092	765721.0612
43	44	N 19°47'29.44" E	73	44	2148359.3091	765745.6392
44	45	N 61°24'30.92" W	206	45	2148457.7033	765565.1071
45	46	N 62°02'03.45" W	99	46	2148503.9589	765477.9872
46	47	N 21°11'46.72" E	394	47	2148870.8865	765620.2819
47	48	N 75°18'20.66" W	75	48	2148889.8482	765547.9745
48	49	N 71°39'50.00" W	194	49	2148950.7227	765364.2956
49	50	N 11°56'54.15" E	145	50	2149092.6651	765394.3327
50	51	N 11°56'51.98" E	146	51	2149235.8216	765424.6252
51	52	N 72°14'06.07" W	252	52	2149312.6946	765184.6899
52	53	N 14°29'37.68" E	160	53	2149467.4931	765224.7056
53	54	N 14°29'35.78" E	126	54	2149589.1569	765256.1548
54	55	N 78°05'03.55" W	113	55	2149612.5869	765145.1224
55	56	N 15°49'04.49" E	272	56	2149874.5555	765219.3405
56	57	N 75°19'23.70" W	184	57	2149921.1595	765041.4025
57	58	N 18°27'59.03" E	255	58	2150162.8960	765122.1288
58	59	N 49°43'49.66" W	122	59	2150241.4730	765029.3740
59	60	N 48°35'35.61" W	111	60	2150315.1927	764945.7753
60	61	N 53°49'03.13" W	6	61	2150318.6196	764941.0900
61	62	N 48°43'26.68" W	107	62	2150388.9840	764860.9280
62	63	N 41°08'24.03" E	222	63	2150556.3506	765007.1371
63	64	N 49°10'41.70" W	300	64	2150752.2444	764780.3661
64	65	N 43°07'24.50" E	7	65	2150757.0486	764784.8654
65	66	N 49°52'16.15" W	68	66	2150800.5841	764733.2182
66	67	N 40°03'23.55" E	121	67	2150893.3920	764811.2495

67	68	N 40°03'24.61" E	115	68	2150981.7036	764885.5011
68	69	N 48°25'35.46" W	69	69	2151027.6499	764833.7022
69	70	N 49°54'14.78" W	37	70	2151051.7310	764805.1009
70	71	N 49°54'15.30" W	235	71	2151203.1183	764625.2956
71	72	N 62°48'34.50" W	15	72	2151209.8716	764612.1498
72	73	N 63°35'32.72" W	36	73	2151225.7117	764580.2506
73	74	N 63°12'28.74" W	74	74	2151259.1745	764513.9825
74	75	S 41°43'05.73" W	161	75	2151139.0071	764406.8485
75	76	S 03°34'07.23" W	72	76	2151067.4347	764402.3848
76	77	S 43°18'56.67" W	92	77	2151000.7349	764339.4955
77	78	S 42°06'43.30" W	120	78	2150911.9830	764259.2682
78	79	S 56°21'27.39" W	202	79	2150800.2158	764091.3147
79	80	S 52°02'00.04" W	130	80	2150720.3621	763988.9839
80	81	S 31°20'51.75" W	126	81	2150613.1224	763923.6588
81	82	S 58°15'18.41" W	115	82	2150552.6853	763825.9741
82	83	N 81°58'49.20" W	84	83	2150564.4368	763742.5659
83	84	S 51°07'47.47" W	71	84	2150519.7299	763687.1010
84	85	S 28°57'13.01" W	175	85	2150366.9194	763602.5584
85	86	S 27°15'46.48" W	214	86	2150176.7714	763504.5715
86	87	S 19°41'42.20" W	239	87	2149951.3412	763423.8777
87	88	S 17°32'17.71" W	218	88	2149743.6832	763358.2510
88	89	S 03°19'38.16" W	102	89	2149642.0040	763352.3396
89	90	S 27°19'57.78" W	358	90	2149323.7261	763187.8339
90	91	S 24°01'03.48" W	192	91	2149148.4482	763109.7305
91	92	S 49°39'13.50" W	128	92	2149065.3119	763011.8598
92	93	S 77°49'45.61" W	99	93	2149044.4411	762915.0891
93	94	N 84°58'52.95" W	84	94	2149051.7840	762831.4725
94	95	N 48°47'57.50" W	177	95	2149168.6229	762698.0118
95	96	N 77°07'00.03" W	71	96	2149184.5569	762628.3471
96	97	S 81°50'15.10" W	100	97	2149170.4296	762529.8534
97	98	S 81°50'17.96" W	123	98	2149152.9545	762408.0071
98	99	N 81°00'48.12" W	110	99	2149170.1314	762299.3925
99	100	N 48°43'53.89" W	116	100	2149246.6852	762212.1560
100	101	S 89°27'55.65" W	70	101	2149246.0368	762142.6534
101	102	S 63°20'26.17" W	108	102	2149197.6618	762046.3004
102	103	S 55°22'01.26" W	111	103	2149134.5774	761954.9670
103	104	S 82°05'00.91" W	100	104	2149120.8131	761855.9811
104	105	S 60°24'07.36" W	67	105	2149087.6554	761797.6080
105	106	S 22°26'16.95" W	90	106	2149004.7825	761763.3859
106	107	S 06°36'46.63" E	102	107	2148903.1563	761775.1678
107	108	S 38°05'53.46" W	64	108	2148852.6590	761735.5754
108	109	S 67°34'59.46" W	99	109	2148814.9158	761644.0796
109	110	S 81°52'34.58" W	135	110	2148795.8363	761510.4172
110	111	N 80°03'22.12" W	180	111	2148826.9342	761333.0363
111	112	N 55°18'14.97" W	102	112	2148884.9784	761249.1968
112	113	N 43°38'06.88" W	71	113	2148936.0434	761200.5083
113	114	N 73°01'32.32" W	49	114	2148950.2747	761153.8850
114	115	S 42°03'20.99" W	97	115	2148877.9123	761088.6018
115	116	S 26°41'30.03" W	89	116	2148798.7274	761048.7904
116	117	S 26°41'30.04" W	71	117	2148735.6452	761017.0748
117	118	S 38°27'27.52" W	51	118	2148695.8056	760985.4330
118	119	S 38°27'27.24" W	65	119	2148645.0127	760945.0919
119	120	S 07°47'51.79" W	39	120	2148606.2208	760939.7796
120	121	S 07°47'51.57" W	29	121	2148577.3169	760935.8215
121	122	S 27°49'33.21" W	9	122	2148569.3082	760931.5944
122	123	S 27°49'32.13" W	79	123	2148499.4028	760894.6975
123	124	S 21°31'06.61" W	142	124	2148367.6175	760842.7368

124	125	S 21°51'07.49" W	137	125	2148240.0584	760791.5822
125	126	S 07°28'47.18" W	23	126	2148217.4969	760788.6200
126	127	S 07°28'47.33" W	77	127	2148141.3086	760778.6170
127	128	S 43°38'07.12" E	84	128	2148080.4914	760836.6039
128	129	S 65°12'22.12" E	185	129	2148002.9024	761004.5693
129	130	S 58°53'23.01" E	120	130	2147941.0228	761107.1066
130	131	S 31°06'23.06" E	74	131	2147877.8485	761145.2254
131	132	S 16°35'04.03" E	106	132	2147776.6581	761175.3617
132	133	S 13°33'58.39" E	32	133	2147745.5709	761182.8631
133	134	S 13°33'58.64" E	100	134	2147648.5587	761206.2724
134	135	S 07°58'30.06" E	41	135	2147607.6212	761212.0076
135	136	S 07°58'29.65" E	68	136	2147540.6498	761221.3899
136	137	S 00°43'45.67" E	116	137	2147424.5739	761222.8676
137	138	S 02°52'21.09" W	134	138	2147290.2972	761216.1300
138	139	S 10°55'55.82" W	128	139	2147164.9280	761191.9147
139	140	S 23°15'37.46" W	163	140	2147015.6203	761127.7349
140	141	S 38°09'48.27" W	131	141	2146912.2585	761046.5040
141	142	S 55°25'25.68" W	140	142	2146832.9263	760931.4032
142	143	S 66°37'50.57" W	139	143	2146777.9393	760804.1486
143	144	S 89°42'15.99" W	98	144	2146777.4356	760706.4932
144	145	N 51°58'41.40" W	76	145	2146824.1434	760646.7568
145	146	N 51°34'13.03" W	167	146	2146927.7273	760516.2056
146	147	N 62°46'44.61" W	204	147	2147021.2114	760334.4685
147	148	N 53°45'36.70" W	228	148	2147155.7741	760150.8797
148	149	N 32°09'28.97" W	68	149	2147213.2405	760114.7499
149	150	N 42°48'21.38" W	69	150	2147263.8856	760067.8423
150	151	N 64°26'04.78" W	138	151	2147323.4560	759943.3159
151	152	S 87°10'51.15" W	62	152	2147320.3822	759880.8942
152	153	S 87°10'45.09" W	112	153	2147314.8715	759769.0533
153	154	S 89°59'16.68" W	236	154	2147314.8221	759533.4365
154	155	S 86°47'26.62" W	213	155	2147302.9042	759320.8875
155	156	S 74°15'38.06" W	77	156	2147282.0255	759246.8047
156	157	S 55°36'34.99" W	87	157	2147232.7945	759174.8785
157	158	S 64°40'45.52" W	151	158	2147168.1247	759038.1964
158	159	S 38°28'51.67" W	131	159	2147065.3519	758956.5027
159	160	S 24°11'07.84" W	155	160	2146923.9411	758892.9932
160	161	S 09°52'03.79" W	153	161	2146773.1499	758866.7634
161	162	S 04°22'38.23" W	161	162	2146612.1234	758854.4373
162	163	S 18°47'15.59" W	139	163	2146480.1732	758809.5495
163	164	S 39°17'27.32" W	138	164	2146373.2961	758722.0999
164	165	S 78°46'51.61" W	162	165	2146341.7104	758562.8575
165	166	N 63°23'44.52" W	109	166	2146390.7377	758464.9706
166	167	N 41°13'00.43" W	142	167	2146497.6851	758371.2898
167	168	N 27°51'58.76" W	183	168	2146659.0355	758285.9806
168	169	S 27°11'52.25" W	386	169	2146315.7870	758109.5911
169	170	S 17°41'23.82" W	295	170	2146034.6015	758019.9077
170	171	S 23°58'45.91" W	131	171	2145914.6674	757966.5612
171	172	S 10°44'26.54" E	615	172	2145310.5780	758081.1496
172	173	S 26°44'56.39" E	67	173	2145250.8481	758111.2546
173	174	S 44°45'08.53" E	82	174	2145192.4414	758169.1587
174	175	S 01°43'50.80" W	143	175	2145049.5027	758164.8395
175	176	S 29°06'45.99" W	32	176	2145021.3224	758149.1464
176	177	S 10°29'35.92" W	66	177	2144956.2672	758137.0970
177	178	S 65°46'04.86" W	157	178	2144892.0112	757994.3339
178	179	S 28°14'19.39" W	124	179	2144783.1333	757935.8593
179	180	S 26°44'34.23" E	81	180	2144710.9174	757972.2478
180	181	S 43°24'25.31" E	81	181	2144651.9886	758027.9877

181	182	S 16°02'05.51" W	86	182	2144568.8761	758004.1008
182	183	S 16°02'07.50" W	73	183	2144498.5850	757983.8981
183	184	S 10°55'00.46" W	363	184	2144142.2432	757915.1692
184	185	S 56°08'40.61" E	142	185	2144063.2365	758032.9415
185	186	S 02°00'33.96" E	107	186	2143956.2809	758036.6941
186	187	S 15°27'59.74" E	129	187	2143831.8133	758071.1339
187	188	S 02°55'52.95" E	296	188	2143536.1644	758086.2731
188	189	S 62°32'10.62" W	39	189	2143518.2569	758051.8198
189	190	S 51°27'48.34" W	127	190	2143439.4417	757952.8652
190	191	S 46°26'14.95" W	138	191	2143344.6326	757853.1753
191	192	S 44°39'48.15" W	99	192	2143273.9114	757783.2803
192	193	S 39°55'57.26" W	69	193	2143221.3389	757739.2720
193	194	S 30°53'30.82" W	202	194	2143047.6609	757635.3613
194	195	N 69°53'34.69" W	327	195	2143160.1694	757328.0341
195	196	S 69°59'51.14" W	92	196	2143128.8437	757241.9790
196	197	S 65°24'03.73" W	515	197	2142914.2937	756773.3387
197	198	S 63°20'19.78" W	105	198	2142867.2492	756679.6431
198	199	S 66°35'29.54" W	0	199	2142867.2327	756679.6049
199	200	S 66°38'55.98" W	5	200	2142865.3089	756675.1489
200	201	S 66°38'54.23" W	228	201	2142775.0670	756466.1280
201	202	S 66°16'46.72" W	52	202	2142754.1541	756418.5329
202	203	S 64°43'15.50" W	128	203	2142699.4316	756302.6569
203	204	S 64°43'15.26" W	26	204	2142688.1313	756278.7282
204	205	S 64°42'51.09" W	160	205	2142619.7563	756133.9870
205	206	S 56°13'34.99" W	33	206	2142601.5473	756106.7597
206	207	S 76°51'48.50" W	10	207	2142599.2982	756097.1225
207	208	S 68°42'52.39" W	50	208	2142580.9735	756050.0867
208	209	S 68°42'51.71" W	17	209	2142574.8340	756034.3280
209	210	S 68°43'03.45" W	51	210	2142556.2133	755986.5250
210	211	S 65°32'22.32" W	56	211	2142533.0939	755935.7011
211	212	S 51°20'43.62" W	29	212	2142515.1997	755913.3293
212	213	S 26°04'51.26" W	38	213	2142481.4742	755896.8212
213	214	N 77°35'37.63" E	27	214	2142487.2703	755923.1700
214	215	S 78°39'42.08" E	63	215	2142474.7976	755985.3734
215	216	S 82°37'44.10" E	50	216	2142468.3807	756034.9770
216	217	N 83°36'55.84" E	58	217	2142474.8342	756092.6521
217	218	S 82°33'34.99" E	69	218	2142465.9357	756160.7916
218	219	S 00°44'14.73" W	46	219	2142420.1737	756160.2026
219	220	S 00°32'00.82" W	11	220	2142409.1027	756160.0995
220	221	S 21°58'55.18" W	45	221	2142366.9672	756143.0911
221	222	S 31°25'07.58" W	59	222	2142316.9150	756112.5165
222	223	S 02°51'03.09" W	20	223	2142296.6197	756111.5059
223	224	S 02°49'50.29" W	5	224	2142291.6089	756111.2581
224	225	S 02°45'49.82" W	0	225	2142291.3054	756111.2435
225	226	S 02°50'51.14" W	44	226	2142247.2335	756109.0513
226	227	S 13°45'28.51" W	50	227	2142198.8756	756097.2111
227	228	S 66°12'22.13" W	82	228	2142165.9507	756022.5388
228	229	S 24°21'29.69" W	69	229	2142103.4825	755994.2569
229	230	S 06°41'42.82" W	26	230	2142077.4945	755991.2062
230	231	S 67°42'59.75" E	26	231	2142067.5726	756015.4183
231	232	N 61°57'59.83" E	28	232	2142080.5023	756039.7015
232	233	N 86°48'02.50" E	30	233	2142082.1778	756069.6767
233	234	S 82°48'58.35" E	29	234	2142078.4906	756098.9309
234	235	N 82°42'09.51" E	28	235	2142082.0278	756126.5537
235	236	N 57°40'08.85" E	16	236	2142090.5782	756140.0629
236	237	S 61°30'53.37" E	40	237	2142071.5258	756175.1745
237	238	S 78°56'51.45" E	44	238	2142063.1118	756218.2505

238	239	S 67°32'36.88" E	47	239	2142045.1930	756261.6036
239	240	S 62°17'48.64" E	44	240	2142024.5371	756300.9421
240	241	S 63°09'43.64" E	76	241	2141990.2825	756368.6435
241	242	S 37°09'07.05" W	28	242	2141967.8840	756351.6717
242	243	S 38°03'08.87" W	88	243	2141898.4405	756297.3140
243	244	S 38°03'15.36" W	24	244	2141879.6838	756282.6310
244	245	S 38°01'22.93" W	2	245	2141878.2246	756281.4900
245	246	S 38°00'50.18" W	0	246	2141878.0106	756281.3227
246	247	S 38°03'09.54" W	46	247	2141841.7380	756252.9298
247	248	S 38°01'36.11" W	3	248	2141839.4187	756251.1160
248	249	S 37°59'01.98" W	20	249	2141823.4336	756238.6343
249	250	S 38°07'26.02" W	96	250	2141748.1672	756179.5673
250	251	S 37°55'58.42" W	113	251	2141659.0110	756110.0788
251	252	S 39°43'42.43" W	84	252	2141594.3283	756056.3239
252	253	S 37°18'24.22" W	100	253	2141515.1519	755995.9929
253	254	S 53°08'00.47" E	111	254	2141448.5506	756084.8055
254	255	S 38°35'06.13" E	65	255	2141397.6599	756125.4092
255	256	S 23°30'43.45" E	0	256	2141397.4561	756125.4979
256	257	S 23°30'45.34" E	41	257	2141359.5645	756141.9836
257	258	S 23°30'44.97" E	42	258	2141321.4895	756158.5489
258	259	S 22°04'47.16" E	60	259	2141265.8747	756181.1089
259	260	S 00°44'31.69" E	87	260	2141178.5620	756182.2399
260	261	S 10°01'36.56" E	10	261	2141169.0633	756183.9193
261	262	S 10°02'12.27" E	43	262	2141126.7826	756191.4025
262	263	S 00°18'33.05" E	61	263	2141065.9244	756191.7309
263	264	S 05°13'14.77" W	58	264	2141007.9143	756186.4304
264	265	S 05°13'13.62" W	6	265	2141002.1545	756185.9041
265	266	S 29°02'36.63" E	70	266	2140941.1217	756219.7958
266	267	S 15°00'04.72" E	76	267	2140867.3073	756239.5761
267	268	S 16°40'18.03" W	72	268	2140798.5560	756218.9868
268	269	S 30°24'30.98" W	201	269	2140625.1547	756117.2178
269	270	S 16°04'18.60" W	85	270	2140543.2103	756093.6094
270	271	S 06°48'25.24" W	71	271	2140472.7838	756085.2028
271	272	S 03°39'48.35" W	7	272	2140465.9076	756084.7626
272	273	S 03°39'17.94" W	41	273	2140425.4271	756082.1768
273	274	S 03°39'17.68" W	45	274	2140380.2879	756079.2934
274	275	S 03°39'17.63" W	61	275	2140318.9516	756075.3755
275	276	S 23°48'19.55" E	11	276	2140308.5469	756079.9656
276	277	S 23°48'19.57" E	14	277	2140295.3959	756085.7674
277	278	S 60°24'19.36" E	38	278	2140276.4653	756119.0986
278	279	S 70°20'01.72" E	93	279	2140245.0953	756206.8746
279	280	N 87°33'48.09" E	1	280	2140245.1349	756207.8029
280	281	N 87°33'42.14" E	75	281	2140248.3132	756282.4440
281	282	S 76°18'04.79" E	0	282	2140248.2890	756282.5434
282	283	S 76°18'25.81" E	39	283	2140238.9624	756320.8235
283	284	S 23°44'15.29" W	18	284	2140222.3333	756313.5108
284	285	S 23°20'21.24" W	31	285	2140194.1632	756301.3560
285	286	S 67°54'27.27" W	67	286	2140168.8544	756239.0043
286	287	S 74°04'22.95" W	69	287	2140149.9947	756172.9148
287	288	S 66°56'22.27" W	94	288	2140113.2586	756086.6235
288	289	S 66°23'38.14" W	143	289	2140055.8608	755955.2829
289	290	S 70°25'48.42" W	230	290	2139978.8438	755738.6337
290	291	S 69°07'36.98" W	149	291	2139925.8294	755599.6067
291	292	S 67°53'02.53" W	80	292	2139895.5321	755525.0531
292	293	S 79°56'36.71" W	161	293	2139867.3533	755366.1592
293	294	S 86°15'45.06" W	104	294	2139860.5816	755262.4958
294	295	S 54°19'46.45" W	103	295	2139800.4459	755178.7170

295	296	S 32°47'56.36" W	99	296	2139717.0874	755124.9982
296	297	S 24°15'07.71" W	135	297	2139594.0926	755069.5875
297	298	S 27°47'11.73" W	109	298	2139497.6110	755018.7474
298	299	S 22°08'23.51" W	105	299	2139400.3606	754979.1793
299	300	S 25°51'58.47" W	80	300	2139328.6429	754944.4072
300	301	S 05°44'47.69" W	124	301	2139204.8605	754931.9504
301	302	S 05°46'26.53" W	204	302	2139001.9193	754911.4293
302	303	S 27°39'40.97" W	277	303	2138756.9119	754783.0081
303	304	S 47°28'32.08" W	195	304	2138625.2281	754639.4234
304	305	S 80°41'14.16" W	50	305	2138617.0749	754589.7042
305	306	N 62°45'43.23" W	64	306	2138646.4834	754532.5747
306	307	N 51°02'31.10" W	55	307	2138681.3304	754489.4776
307	308	N 59°33'41.02" W	81	308	2138722.3306	754419.7023
308	309	N 69°51'01.93" W	107	309	2138759.2279	754319.1447
309	310	N 86°03'14.72" W	125	310	2138767.8107	754194.7180
310	311	S 86°42'35.16" W	114	311	2138761.2782	754081.0870
311	312	S 83°20'53.84" W	110	312	2138748.4915	753971.4418
312	313	S 87°39'54.00" W	101	313	2138744.3912	753870.8838
313	314	N 87°57'25.65" W	172	314	2138750.5402	753698.4971
314	315	S 74°04'19.64" W	51	315	2138736.4446	753649.1052
315	316	S 74°04'14.75" W	8	316	2138734.1414	753641.0355
316	317	S 81°52'43.64" W	87	317	2138721.8418	753554.8425
317	318	S 57°59'25.17" W	118	318	2138659.2514	753454.7146
318	319	S 50°02'39.98" W	99	319	2138595.8282	753379.0106
319	320	S 42°11'04.87" W	98	320	2138523.3225	753313.3018
320	321	S 38°15'33.45" W	109	321	2138437.5790	753245.6845
321	322	S 33°18'27.40" W	95	322	2138358.4693	753193.7041
322	323	S 04°43'15.06" W	126	323	2138232.6487	753183.3137
323	324	S 11°02'02.69" W	137	324	2138098.0087	753157.0592
324	325	S 21°19'26.72" W	136	325	2137971.0070	753107.4818
325	326	S 76°02'14.23" W	133	326	2137938.8451	752978.1290
326	327	S 88°53'55.20" W	119	327	2137936.5663	752859.5893
327	328	N 63°58'41.14" W	135	328	2137995.7223	752738.4191
328	329	N 71°53'25.51" W	103	329	2138027.8321	752640.2347
329	330	N 76°38'41.43" W	94	330	2138049.5863	752548.6019
330	331	N 66°34'02.19" W	138	331	2138104.5858	752421.7045
331	332	S 31°44'44.72" W	77	332	2138038.7312	752380.9591
332	333	S 65°17'28.23" E	117	333	2137989.9181	752487.0436
333	334	S 42°25'49.54" W	50	334	2137952.6459	752452.9731
334	335	S 51°10'59.54" W	106	335	2137886.2122	752370.3958
335	336	S 34°18'32.18" W	46	336	2137848.4949	752344.6582
336	337	N 39°14'02.82" W	53	337	2137889.5875	752311.1031
337	338	N 46°13'40.65" E	80	338	2137945.2290	752369.1823
338	339	S 83°27'58.87" W	16	339	2137943.3529	752352.8015
339	340	S 81°30'02.59" W	35	340	2137938.1227	752317.8025
340	341	N 86°09'45.20" W	114	341	2137945.7712	752203.7762
341	342	N 30°44'40.19" W	69	342	2138005.1500	752168.4573
342	343	N 33°17'13.53" W	104	343	2138091.7429	752111.6043
343	344	S 03°46'03.71" W	374	344	2137718.6547	752087.0350
344	345	S 87°43'36.10" W	56	345	2137716.4139	752030.5894
345	346	S 88°45'14.59" W	28	346	2137715.8126	752002.9425
346	347	S 87°47'18.57" W	41	347	2137714.2340	751962.0645
347	348	S 88°47'15.85" W	117	348	2137711.7498	751844.6688
348	349	S 00°26'11.07" W	179	349	2137532.4549	751843.3032
349	350	N 88°57'59.90" W	63	350	2137533.5840	751780.7059
350	351	S 00°41'11.61" E	422	351	2137111.8869	751785.7592
351	352	S 89°59'54.45" W	46	352	2137111.8856	751740.0750

352	353	S 00°28'53.01" W	269	353	2136843.0879	751737.8165
353	354	S 46°47'41.45" E	0	354	2136842.9548	751737.9582
354	355	S 06°45'35.14" W	44	355	2136798.8432	751732.7297
355	356	S 66°17'04.50" W	65	356	2136772.7383	751673.3046
356	357	S 31°36'16.71" W	102	357	2136685.5202	751619.6379
357	358	S 48°19'48.88" W	128	358	2136600.4159	751524.0174
358	359	S 73°31'22.94" W	177	359	2136550.2246	751354.3236
359	360	S 63°50'52.59" W	44	360	2136530.9277	751315.0242
360	361	S 63°50'57.02" W	136	361	2136470.8052	751192.5740
361	362	S 35°21'41.21" W	145	362	2136352.6883	751108.7522
362	363	S 60°27'12.36" W	113	363	2136296.8637	751010.2695
363	364	S 52°20'46.74" W	161	364	2136198.6855	750883.0293
364	365	S 67°44'37.84" W	131	365	2136148.9953	750761.6075
365	366	S 44°35'41.76" W	174	366	2136025.3832	750639.7310
366	367	S 75°04'20.41" E	86	367	2136003.3021	750722.5567
367	368	S 44°52'59.18" E	139	368	2135904.6164	750820.8406
368	369	S 38°41'50.63" E	76	369	2135845.3909	750868.2848
369	370	S 42°44'57.90" E	105	370	2135768.3984	750939.4544
370	371	S 59°16'18.94" E	117	371	2135708.4065	751040.3796
371	372	S 25°31'28.06" E	83	372	2135633.9105	751075.9514
372	373	S 18°26'32.10" E	99	373	2135539.8505	751107.3181
373	374	S 15°53'59.47" E	101	374	2135442.5463	751135.0356
374	375	S 02°21'54.76" W	48	375	2135394.7932	751133.0632
375	376	S 18°53'27.82" E	78	376	2135321.0079	751158.3127
376	377	S 63°52'20.90" W	75	377	2135288.0263	751091.0706
377	378	S 27°23'52.15" E	5	378	2135283.6335	751093.3474
378	379	S 30°32'06.43" E	44	379	2135245.7524	751115.6924
379	380	S 58°36'40.73" W	13	380	2135239.0173	751104.6537
380	381	S 49°47'00.64" W	12	381	2135231.5519	751095.8247
381	382	S 16°05'25.94" E	27	382	2135205.2384	751103.4150
382	383	N 86°31'56.04" E	44	383	2135207.8999	751147.3360
383	384	S 07°03'38.68" E	100	384	2135108.5335	751159.6437
384	385	N 64°18'14.01" E	101	385	2135152.4036	751250.8150
385	386	S 09°55'02.33" E	4	386	2135148.0219	751251.5811
386	387	S 62°49'52.80" W	27	387	2135135.5043	751227.1916
387	388	S 14°33'57.31" E	78	388	2135060.4315	751246.6989
388	389	N 74°46'31.39" E	25	389	2135067.1009	751271.2051
389	390	S 18°34'20.28" W	11	390	2135056.7109	751267.7141
390	391	S 09°45'36.36" W	37	391	2135019.8568	751261.3747
391	392	S 41°21'19.64" W	27	392	2134999.5051	751243.4603
392	393	S 32°19'31.85" W	8	393	2134992.9023	751239.2821
393	394	S 65°22'34.81" W	84	394	2134957.9236	751162.9654
394	395	S 80°06'34.61" W	30	395	2134952.8276	751133.7373
395	396	N 74°06'19.24" W	47	396	2134965.5787	751088.9584
396	397	S 89°46'46.03" W	14	397	2134965.5233	751074.5853
397	398	N 83°02'00.45" W	57	398	2134972.3979	751018.3246
398	399	S 52°32'01.26" W	62	399	2134934.5395	750968.9264
399	400	N 54°07'50.27" W	33	400	2134954.0905	750941.8874
400	401	N 68°00'29.97" W	45	401	2134971.0435	750899.9097
401	402	S 88°43'09.82" W	128	402	2134968.1875	750772.1532
402	403	S 62°12'19.34" W	100	403	2134921.6817	750683.9270
403	404	S 48°43'05.93" W	11	404	2134914.2300	750675.4394
404	405	S 48°18'25.27" W	47	405	2134883.0749	750640.4630
405	406	S 45°55'04.03" W	72	406	2134833.1740	750588.9373
406	407	S 39°23'17.26" W	62	407	2134785.2045	750549.5514
407	408	S 09°03'04.62" E	21	408	2134764.8659	750552.7914
408	409	S 33°11'10.37" W	123	409	2134661.7716	750485.3638

409	410	S 45°56'31.63" W	31	410	2134640.1105	750462.9783
410	411	S 45°56'31.36" W	61	411	2134597.8360	750419.2903
411	412	S 37°37'58.11" W	80	412	2134534.4991	750370.4565
412	413	S 51°51'29.69" W	28	413	2134517.4907	750348.7974
413	414	S 42°57'37.35" W	264	414	2134323.9466	750168.5647
414	415	N 68°51'45.58" W	47	415	2134341.0068	750124.4378
415	416	S 85°01'02.87" W	91	416	2134333.1078	750033.8334
416	417	S 64°45'07.84" W	213	417	2134242.2228	749841.1108
417	418	S 60°16'08.82" W	107	418	2134188.9334	749747.8014
418	419	S 60°56'25.51" W	107	419	2134136.8243	749654.0242
419	420	S 73°53'20.95" W	64	420	2134119.1072	749592.6853
420	421	S 20°24'11.26" W	4	421	2134114.9953	749591.1559
421	422	S 68°59'02.29" W	25	422	2134105.9354	749567.5738
422	423	S 68°59'04.18" W	44	423	2134090.0289	749526.1693
423	424	N 40°44'04.58" W	8	424	2134096.3795	749520.7002
424	425	S 64°05'25.17" W	65	425	2134067.8681	749462.0085
425	426	S 60°01'02.43" W	41	426	2134047.2484	749426.2692
426	427	S 60°01'02.24" W	35	427	2134029.6054	749395.6892
427	428	S 41°12'31.68" E	8	428	2134023.7375	749400.8278
428	429	S 45°53'45.53" W	120	429	2133940.4608	749314.9049
429	430	S 26°59'49.50" W	3	430	2133937.6125	749313.4538
430	431	S 46°56'43.69" W	1	431	2133936.6132	749312.3843
431	432	S 46°55'44.27" W	79	432	2133882.6295	749254.6375
432	433	S 47°25'50.94" W	54	433	2133846.1828	749214.9593
433	434	S 50°59'52.57" W	19	434	2133834.3896	749200.3969
434	435	S 50°59'38.45" W	37	435	2133810.8664	749171.3544
435	436	S 52°38'38.03" W	70	436	2133768.3186	749115.6157
436	437	S 50°58'32.00" W	22	437	2133754.4203	749098.4677
437	438	S 50°44'29.65" W	36	438	2133731.8910	749070.9015
438	439	S 59°54'13.19" W	22	439	2133721.0015	749052.1133
439	440	S 57°55'45.30" W	4	440	2133719.0451	749048.9910
440	441	S 47°14'59.98" W	68	441	2133672.6914	748998.8458
441	442	S 47°14'59.55" W	9	442	2133666.6742	748992.3365
442	443	S 45°59'06.61" W	141	443	2133568.3950	748890.6181
443	444	S 53°13'05.63" W	113	444	2133500.6488	748799.9998
444	445	S 34°36'08.56" E	24	445	2133480.5454	748813.8695
445	446	S 52°38'11.73" W	36	446	2133458.7869	748785.3728
446	447	S 36°34'23.25" W	78	447	2133396.4254	748739.1045
447	448	S 85°29'11.88" W	3	448	2133396.1537	748735.6621
448	449	S 37°09'25.88" W	85	449	2133328.5181	748684.4035
449	450	S 61°02'28.28" W	119	450	2133271.0260	748580.5089
450	451	S 61°02'33.15" W	59	451	2133242.5560	748529.0575
451	452	S 77°27'26.19" W	51	452	2133231.4604	748479.1845
452	453	S 69°04'29.70" W	86	453	2133200.8891	748399.2313
453	454	S 76°30'07.01" W	33	454	2133193.2621	748367.4578
454	455	S 76°30'10.94" W	117	455	2133165.8611	748253.2979
455	456	S 87°22'12.50" W	123	456	2133160.2090	748130.2439
456	457	S 87°22'05.24" W	17	457	2133159.4413	748113.5417
457	458	S 72°48'35.69" W	87	458	2133133.8333	748030.7652
458	459	N 82°55'45.97" W	197	459	2133158.1152	747834.9987
459	460	N 70°56'10.92" W	61	460	2133178.1079	747777.1444
460	461	N 82°43'48.41" W	140	461	2133195.8289	747638.2315
461	462	N 83°52'21.92" W	62	462	2133202.4803	747576.2713
462	463	S 79°37'42.00" W	201	463	2133166.2121	747378.1096
463	464	N 82°41'14.48" W	225	464	2133194.8154	747155.2167
464	465	N 66°03'12.34" W	139	465	2133251.3408	747027.9393
465	466	S 88°52'57.07" W	167	466	2133248.0894	746861.2529

466	467	S 78°13'15.19" W	138	467	2133219.8878	746726.0137
467	468	S 70°10'51.56" W	141	468	2133171.9393	746592.9699
468	469	S 71°54'22.43" W	85	469	2133145.6396	746512.4763
469	470	S 24°17'23.63" W	111	470	2133044.6246	746466.8877
470	471	S 00°31'06.71" W	254	471	2132790.6257	746464.5890
471	472	S 04°34'04.87" W	189	472	2132602.0959	746449.5261
472	473	S 48°24'28.78" W	76	473	2132551.9560	746393.0364
473	474	S 48°23'45.28" W	13	474	2132543.0384	746382.9936
474	475	S 87°46'41.49" W	53	475	2132540.9977	746330.3970
475	476	S 75°58'18.82" W	133	476	2132508.8533	746201.7414
476	477	N 54°55'09.35" W	24	477	2132522.4699	746182.3530
477	478	S 87°38'36.88" W	156	478	2132516.0658	746026.7273
478	479	S 83°58'04.65" W	100	479	2132505.5141	745926.8719
479	480	S 83°58'01.62" W	20	480	2132503.4614	745907.4491
480	481	N 78°47'30.99" W	113	481	2132525.3304	745797.0842
481	482	N 78°47'39.96" W	36	482	2132532.2901	745761.9533
482	483	N 81°23'08.76" W	104	483	2132547.8794	745659.0466
483	484	N 81°23'03.80" W	44	484	2132554.4462	745615.7055
484	485	N 61°21'51.82" W	116	485	2132610.1680	745513.6555
485	486	N 61°21'53.80" W	115	486	2132665.3941	745412.5108
486	487	N 61°22'05.57" W	12	487	2132671.2445	745401.7946
487	488	N 45°17'44.09" W	182	488	2132799.2764	745272.4348
488	489	N 45°17'48.33" W	134	489	2132893.3851	745177.3462
489	490	S 45°05'43.97" W	21	490	2132878.8567	745162.7692
490	491	S 45°05'38.07" W	100	491	2132808.3658	745092.0468
491	492	S 23°34'36.52" W	194	492	2132630.9165	745014.6067
492	493	S 28°56'50.36" E	116	493	2132529.6877	745070.5971
493	494	S 75°38'46.02" W	66	494	2132513.4377	745007.0957
494	495	S 65°42'16.26" W	121	495	2132463.5851	744896.6611
495	496	S 85°27'17.71" W	80	496	2132457.2650	744817.1565
496	497	S 73°55'20.04" W	79	497	2132435.5015	744741.6452
497	498	S 65°31'13.91" W	71	498	2132405.9468	744676.7318
498	499	S 42°13'46.36" W	119	499	2132318.1587	744597.0479
499	500	S 84°22'37.65" W	43	500	2132313.9636	744554.4374
500	501	S 79°50'13.24" W	15	501	2132311.2967	744539.5606
501	502	N 65°04'06.97" W	53	502	2132333.4971	744491.8025
502	503	N 37°35'30.99" W	10	503	2132341.1369	744485.9208
503	504	N 58°59'19.11" W	49	504	2132366.4682	744443.7813
504	505	N 85°50'15.62" W	7	505	2132366.9489	744437.1767
505	506	N 55°02'37.15" W	63	506	2132402.7815	744385.9193
506	507	N 78°14'11.47" W	18	507	2132406.5330	744367.9046
507	508	N 30°43'47.29" W	25	508	2132427.5929	744355.3854
508	509	N 43°13'10.80" W	39	509	2132455.9242	744328.7621
509	510	S 89°32'21.64" W	19	510	2132455.7699	744309.5700
510	511	N 83°28'33.16" W	46	511	2132460.9625	744264.1659
511	512	S 86°37'08.90" W	27	512	2132459.3728	744237.2564
512	513	S 73°01'41.65" W	29	513	2132450.9650	744209.7075
513	514	S 60°55'37.97" W	46	514	2132428.3765	744169.0785
514	515	S 56°42'00.51" W	25	515	2132414.6289	744148.1496
515	516	S 71°18'29.55" W	37	516	2132402.7340	744112.9912
516	517	S 74°53'31.53" W	39	517	2132392.4990	744075.0793
517	518	S 74°38'25.85" W	78	518	2132371.7319	743999.4761
518	519	S 72°25'34.65" W	107	519	2132339.5474	743897.8560
519	520	S 55°19'44.51" W	34	520	2132320.1618	743869.8293
520	521	S 72°22'49.63" W	71	521	2132298.6708	743802.1612
521	522	S 65°12'46.99" W	35	522	2132283.9674	743770.3209
522	523	S 76°45'36.99" W	41	523	2132274.4780	743729.9884

523	524	S 00°42'37.32" E	50	524	2132224.3677	743730.6097
524	525	S 00°42'44.70" E	16	525	2132208.5308	743730.8067
525	526	N 77°31'37.80" W	33	526	2132215.6355	743698.6876
526	527	S 52°55'23.24" W	13	527	2132207.7115	743688.2016
527	528	S 32°51'25.43" W	21	528	2132189.7399	743676.5943
528	529	S 08°25'41.68" W	15	529	2132175.1885	743674.4382
529	530	S 28°17'32.97" W	25	530	2132153.1937	743662.5989
530	531	S 00°00'16.70" W	21	531	2132132.3900	743662.5972
531	532	S 01°40'24.22" W	133	532	2131998.9956	743658.7002
532	533	S 14°07'29.58" W	46	533	2131954.5282	743647.5102
533	534	S 36°38'28.82" E	60	534	2131906.7751	743683.0283
534	535	S 15°07'45.95" W	70	535	2131839.4596	743664.8281
535	536	S 80°08'43.18" W	63	536	2131828.6194	743602.4255
536	537	S 60°30'03.34" W	4	537	2131826.4086	743598.5178
537	538	N 43°12'43.53" W	7	538	2131831.8334	743593.4214
538	539	N 84°53'22.17" W	59	539	2131837.1108	743534.4115
539	540	N 35°00'16.94" E	18	540	2131852.1164	743544.9203
540	541	S 80°49'37.19" E	49	541	2131844.3537	743592.9923
541	542	N 30°46'25.83" W	24	542	2131864.5761	743580.9498
542	543	N 53°30'54.81" W	33	543	2131884.2834	743554.3021
543	544	N 68°38'27.33" W	4	544	2131885.6518	743550.8031
544	545	S 57°26'26.53" W	75	545	2131845.0692	743487.2464
545	546	S 26°51'54.51" W	13	546	2131833.0400	743481.1529
546	547	S 38°45'46.29" E	7	547	2131827.8629	743485.3098
547	548	S 10°42'11.75" E	11	548	2131817.5290	743487.2630
548	549	N 79°46'33.93" W	13	549	2131819.8274	743474.5195
549	550	S 15°47'23.97" W	28	550	2131793.1386	743466.9724
550	551	S 39°51'36.57" W	33	551	2131767.5288	743445.5895
551	552	S 26°59'39.78" W	44	552	2131728.2998	743425.6062
552	553	S 01°17'03.50" E	11	553	2131717.7570	743425.8426
553	554	S 69°56'44.26" W	19	554	2131711.3099	743408.1813
554	555	S 50°19'12.34" W	77	555	2131662.3155	743349.1252
555	556	S 64°32'58.99" W	72	556	2131631.1936	743283.7308
556	557	S 65°32'37.63" W	79	557	2131598.4930	743211.8303
557	558	S 52°08'27.46" W	27	558	2131581.8274	743190.3907
558	559	S 32°23'52.18" E	7	559	2131576.0326	743194.0679
559	560	S 54°18'11.85" W	48	560	2131547.9840	743155.0295
560	561	S 34°50'46.62" W	54	561	2131503.8584	743124.3085
561	562	N 66°30'31.22" W	21	562	2131512.2477	743105.0064
562	563	S 54°20'14.65" W	0	563	2131512.1992	743104.9387
563	564	S 54°08'29.63" W	39	564	2131489.0787	743072.9501
564	565	S 42°45'01.37" W	37	565	2131461.6647	743047.6086
565	566	S 13°13'55.57" W	30	566	2131432.7415	743040.8077
566	567	S 07°21'32.56" W	48	567	2131385.2835	743034.6784
567	568	S 42°50'03.47" E	8	568	2131379.7637	743039.7960
568	569	S 37°52'58.18" W	69	569	2131325.3655	742997.4743
569	570	S 86°40'11.41" W	59	570	2131321.9300	742938.4339
570	571	S 04°39'32.12" W	53	571	2131269.3937	742934.1525
571	572	S 10°42'34.84" E	47	572	2131222.7882	742942.9669
572	573	S 25°50'06.71" E	78	573	2131152.4027	742977.0459
573	574	S 41°23'05.64" W	46	574	2131117.9713	742946.7066
574	575	S 86°03'27.10" W	79	575	2131112.5717	742868.3592
575	576	N 87°04'52.44" W	52	576	2131115.2046	742816.7206
576	577	S 67°21'14.90" W	43	577	2131098.5232	742776.7363
577	578	S 13°56'41.93" W	25	578	2131074.5271	742770.7779
578	579	S 32°55'25.53" W	107	579	2130984.6998	742712.6132
579	580	S 76°06'52.73" W	59	580	2130970.6201	742655.6574

580	581	S 77°53'48.53" W	66	581	2130956.7774	742591.1045
581	582	S 13°48'36.00" W	28	582	2130929.4191	742584.3796
582	583	S 70°22'57.52" W	23	583	2130921.6143	742562.4822
583	584	S 47°10'25.98" W	13	584	2130913.0788	742553.2732
584	585	S 05°35'31.05" W	17	585	2130895.7043	742551.5720
585	586	S 00°46'07.80" E	8	586	2130887.4788	742551.6824
586	587	S 11°23'10.00" E	25	587	2130862.7864	742556.6550
587	588	S 15°56'12.47" E	28	588	2130836.3197	742564.2127
588	589	S 25°59'38.00" W	40	589	2130800.5503	742546.7715
589	590	S 57°12'16.48" W	44	590	2130776.6323	742509.6515
590	591	N 76°10'36.76" W	38	591	2130785.7813	742472.4680
591	592	S 71°16'51.07" W	19	592	2130779.5814	742454.1713
592	593	S 51°23'28.53" W	111	593	2130710.0118	742367.0502
593	594	S 28°54'13.88" W	15	594	2130697.2445	742360.0012
594	595	S 08°05'37.33" W	69	595	2130628.6588	742350.2477
595	596	S 08°28'54.98" E	23	596	2130606.0990	742353.6120
596	597	S 59°30'31.13" W	85	597	2130562.9019	742280.2526
597	598	N 78°42'03.50" W	55	598	2130573.5892	742226.7631
598	599	N 42°57'54.21" W	47	599	2130607.7252	742194.9696
599	600	N 50°58'55.64" W	31	600	2130627.2612	742170.8601
600	601	N 64°35'46.47" W	49	601	2130648.2968	742126.5667
601	602	N 81°02'10.52" W	56	602	2130657.0358	742071.1641
602	603	N 63°27'40.99" W	39	603	2130674.5204	742036.1544
603	604	N 79°42'53.15" W	133	604	2130698.1782	741905.7830
604	605	S 83°49'58.20" W	84	605	2130689.1296	741822.0418
605	606	N 84°25'02.96" W	100	606	2130698.8156	741722.9442
606	607	S 86°13'49.88" W	132	607	2130690.1109	741590.8235
607	608	S 66°09'14.93" W	79	608	2130658.3575	741518.9848
608	609	S 78°37'39.81" W	62	609	2130646.0473	741457.7800
609	610	S 61°52'18.45" W	97	610	2130600.3913	741372.3751
610	611	S 56°15'09.05" W	59	611	2130567.8892	741323.7276
611	612	S 58°35'06.76" W	76	612	2130528.1889	741258.7259
612	613	S 38°22'04.40" W	64	613	2130478.2632	741219.2007
613	614	S 38°22'03.78" W	9	614	2130471.3638	741213.7387
614	615	S 48°27'51.02" W	85	615	2130415.3050	741150.4555
615	616	N 72°21'23.83" W	71	616	2130436.8919	741082.5832
616	617	N 84°36'30.82" W	62	617	2130442.7412	741020.6056
617	618	N 80°06'07.23" W	88	618	2130457.8421	740934.0634
618	619	S 46°39'14.26" W	51	619	2130422.9708	740897.1185
619	620	S 00°28'59.49" W	37	620	2130386.1169	740896.8077
620	621	S 12°40'17.23" E	35	621	2130351.5987	740904.5686
621	622	S 18°51'24.43" W	39	622	2130314.8514	740892.0181
622	623	S 45°54'18.14" W	46	623	2130282.8963	740859.0372
623	624	N 68°26'25.86" W	30	624	2130294.0561	740830.7925
624	625	N 52°52'49.39" W	45	625	2130320.9958	740795.1972
625	626	N 62°41'27.06" W	48	626	2130342.9808	740752.6186
626	627	N 62°42'00.77" W	3	627	2130344.3068	740750.0496
627	628	S 34°05'01.92" W	92	628	2130268.1471	740698.5169
628	629	S 60°33'58.90" W	42	629	2130247.4138	740661.7718
629	630	S 33°35'22.37" W	38	630	2130216.1462	740641.0059
630	631	S 08°59'31.47" W	56	631	2130160.5719	740632.2116
631	632	S 48°29'00.01" W	96	632	2130096.9562	740560.3493
632	633	S 72°43'19.81" W	127	633	2130059.3130	740439.3258
633	634	N 61°16'29.67" W	46	634	2130081.4202	740398.9880
634	635	N 61°16'34.16" W	71	635	2130115.4578	740336.8785
635	636	N 71°36'30.33" W	100	636	2130147.1440	740241.5794
636	637	S 50°04'03.77" W	78	637	2130096.9308	740181.5937

637	638	S 14°54'33.73" W	95	638	2130005.0763	740157.1371
638	639	S 45°22'44.97" W	92	639	2129940.2281	740091.4249
639	640	N 61°28'31.14" W	155	640	2130014.2067	739955.3131
640	641	S 79°16'51.73" W	36	641	2130007.5972	739920.3968
641	642	S 25°09'53.75" W	49	642	2129963.3563	739899.6117
642	643	S 89°01'15.05" W	30	643	2129962.8439	739869.6295
643	644	S 58°57'57.32" W	51	644	2129936.3548	739825.6036
644	645	N 25°54'35.88" W	81	645	2130009.4667	739790.0867
645	646	N 37°35'22.00" W	76	646	2130069.6133	739743.7852
646	647	S 72°40'30.48" W	28	647	2130061.3094	739717.1649
647	648	S 72°40'18.18" W	48	648	2130046.8949	739670.9656
648	649	S 79°32'23.76" W	69	649	2130034.2892	739602.6859
649	650	N 19°02'27.58" W	32	650	2130064.5742	739592.2337
650	651	N 21°59'39.67" W	78	651	2130137.1035	739562.9383
651	652	S 73°12'45.02" W	45	652	2130124.0801	739519.7686
652	653	S 28°44'14.56" W	46	653	2130083.8160	739497.6905
653	654	S 13°28'10.93" W	57	654	2130028.1099	739484.3478
654	655	S 63°03'39.23" W	73	655	2129995.1745	739419.5383
655	656	N 81°11'44.17" W	76	656	2130006.8696	739344.0308
656	657	N 59°10'08.21" W	81	657	2130048.4271	739274.4032
657	658	S 61°03'54.37" W	50	658	2130024.3889	739230.9206
658	659	S 72°16'15.48" W	38	659	2130012.8914	739194.9573
659	660	S 72°16'07.59" W	64	660	2129993.3845	739133.9488
660	661	S 73°59'49.76" W	143	661	2129954.0281	738996.7225
661	662	S 51°13'20.00" W	50	662	2129922.8523	738957.9169
662	663	S 28°17'17.82" E	61	663	2129869.0459	738986.8744
663	664	S 47°54'51.27" E	57	664	2129830.5410	739029.5100
664	665	N 86°37'22.78" W	42	665	2129833.0352	738987.2406
665	666	S 85°07'06.60" W	43	666	2129829.3499	738944.0888
666	667	S 85°07'01.94" W	38	667	2129826.0963	738906.0037
667	668	N 39°58'07.28" W	98	668	2129901.1162	738843.1243
668	669	S 33°20'43.05" W	45	669	2129863.5572	738818.4102
669	670	S 67°22'01.58" W	29	670	2129852.4797	738791.8412
670	671	S 64°56'03.84" W	35	671	2129837.6646	738760.1648
671	672	S 53°37'30.74" W	28	672	2129820.9746	738737.5061
672	673	S 20°46'58.83" W	44	673	2129779.6969	738721.8402
673	674	S 00°21'54.94" W	51	674	2129728.3722	738721.5130
674	675	S 44°10'39.34" W	53	675	2129690.1281	738684.3514
675	676	S 44°09'57.45" W	9	676	2129683.7706	738678.1764
676	677	S 26°56'23.83" W	54	677	2129635.4915	738653.6406
677	678	S 01°00'56.77" W	84	678	2129551.1083	738652.1445
678	679	N 82°41'43.57" W	94	679	2129563.0099	738559.2971
679	680	N 65°02'15.93" W	66	680	2129591.0483	738499.0650
680	681	S 75°12'54.84" W	12	681	2129587.9657	738487.3854
681	682	S 75°12'12.21" W	13	682	2129584.6781	738474.9395
682	683	S 12°14'45.74" W	11	683	2129573.9826	738472.6180
683	684	S 12°14'43.67" W	19	684	2129555.3513	738468.5743
684	685	S 11°03'14.88" W	33	685	2129523.2206	738462.2973
685	686	S 67°04'18.48" W	59	686	2129500.0900	738407.6144
686	687	S 75°48'20.43" W	54	687	2129486.7556	738354.8957
687	688	N 64°57'08.04" W	40	688	2129503.5313	738318.9984
688	689	N 64°57'08.53" W	69	689	2129532.5984	738256.7987
689	690	S 27°22'50.19" W	63	690	2129477.0831	738228.0461
690	691	S 27°22'48.95" W	39	691	2129442.3023	738210.0326
691	692	N 78°03'27.18" W	56	692	2129453.7971	738155.6857
692	693	N 54°11'01.26" W	87	693	2129504.5751	738085.3224
693	694	S 64°59'53.88" W	50	694	2129483.3161	738039.7358

694	695	S 44°34'06.44" W	48	695	2129449.2522	738006.1812
695	696	S 44°33'50.74" W	6	696	2129444.7528	738001.7497
696	697	S 42°55'48.47" W	62	697	2129399.4367	737959.5950
697	698	S 38°35'56.30" W	47	698	2129362.8046	737930.3530
698	699	S 38°35'47.70" W	27	699	2129341.7370	737913.5371
699	700	S 70°04'38.69" W	94	700	2129309.6288	737824.9482
700	701	S 68°35'36.97" W	31	701	2129298.2720	737795.9784
701	702	S 68°35'41.44" W	52	702	2129279.1310	737747.1493
702	703	N 87°28'51.42" W	41	703	2129280.9229	737706.4177
703	704	N 87°28'53.28" W	65	704	2129283.7618	737641.8763
704	705	S 28°55'53.37" W	93	705	2129202.5678	737596.9966
705	706	N 86°36'54.49" W	84	706	2129207.5169	737513.3194
706	707	S 59°39'12.05" W	42	707	2129186.5221	737477.4581
707	708	S 59°39'05.11" W	63	708	2129154.5829	737422.9069
708	709	S 42°14'42.26" W	92	709	2129086.3037	737360.8972
709	710	S 42°14'41.27" W	89	710	2129020.6964	737301.3145
710	711	N 49°13'22.61" W	91	711	2129079.8548	737232.7233
711	712	S 72°55'07.46" W	85	712	2129054.9462	737151.6622
712	713	S 27°40'31.73" W	74	713	2128989.5581	737117.3684
713	714	S 67°05'39.88" W	88	714	2128955.3072	737036.3072
714	715	S 21°23'49.10" W	77	715	2128883.6939	737008.2466
715	716	S 88°23'06.10" W	121	716	2128880.2976	736887.7869
716	717	S 07°41'50.89" W	78	717	2128802.7367	736877.3037
717	718	S 77°29'13.78" W	86	718	2128784.0549	736793.1248
718	719	N 81°16'13.00" W	61	719	2128793.3855	736732.3600
719	720	N 81°16'13.56" W	113	720	2128810.5622	736620.4959
720	721	S 41°10'19.21" W	56	721	2128768.5255	736583.7318
721	722	S 64°07'33.09" W	76	722	2128735.2239	736515.0709
722	723	S 20°03'34.43" W	66	723	2128673.2740	736492.4500
723	724	S 62°23'31.73" W	92	724	2128630.7067	736411.0534
724	725	S 39°18'50.62" W	60	725	2128584.2232	736372.9881
725	726	S 39°18'44.14" W	82	726	2128520.7008	736320.9729
726	727	S 55°39'14.42" W	72	727	2128480.2259	736261.7411
727	728	S 69°20'59.36" W	45	728	2128464.3773	736219.6885
728	729	S 69°20'54.62" W	26	729	2128455.3644	736195.7751
729	730	S 69°21'00.15" W	106	730	2128417.9492	736096.4967
730	731	N 56°20'41.22" W	115	731	2128481.4295	736001.1507
731	732	N 56°20'34.80" W	43	732	2128505.1324	735965.5519
732	733	S 17°54'02.91" W	54	733	2128453.8848	735948.9986
733	734	S 17°54'02.05" W	48	734	2128408.6075	735934.3739
734	735	S 52°17'21.45" W	122	735	2128333.8805	735837.7258
735	736	N 71°45'52.58" W	104	736	2128366.2695	735739.4187
736	737	S 43°13'04.84" W	134	737	2128268.4941	735647.5437
737	738	S 47°03'23.83" W	52	738	2128233.4064	735609.8421
738	739	S 47°03'32.77" W	88	739	2128173.3586	735545.3154
739	740	S 47°03'34.28" W	48	740	2128140.8311	735510.3612
740	741	S 75°51'32.84" W	154	741	2128103.1665	735360.8637
741	742	S 69°33'47.05" W	114	742	2128063.3466	735254.0021
742	743	S 80°09'05.79" W	145	743	2128038.5902	735111.3960
743	744	S 58°40'41.60" W	120	744	2127975.9500	735008.4592
744	745	S 63°01'17.88" W	130	745	2127917.0554	734892.7640
745	746	S 65°31'38.28" W	130	746	2127863.2267	734774.4985
746	747	S 48°50'21.09" W	169	747	2127752.2569	734647.5636
747	748	N 12°37'38.40" W	155	748	2127903.1027	734613.7701
748	749	N 08°24'57.57" W	90	749	2127991.8643	734600.6376
749	750	N 17°27'34.39" W	155	750	2128140.0507	734554.0296
750	751	N 78°32'51.95" W	51	751	2128150.2500	734503.6835

751	752	S 68°38'56.12" W	130	752	2128103.0755	734383.0053
752	753	S 84°04'56.01" W	110	753	2128091.7280	734273.5300
753	754	S 26°43'16.73" W	47	754	2128049.8715	734252.4589
754	755	S 02°33'36.39" W	58	755	2127991.9140	734249.8675
755	756	S 68°02'23.83" W	76	756	2127963.6416	734179.7501
756	757	N 70°04'25.77" W	55	757	2127982.5365	734127.6281
757	758	S 77°11'30.04" W	40	758	2127973.7191	734088.8443
758	759	S 46°02'15.62" W	36	759	2127948.3978	734062.5888
759	760	S 61°55'35.82" W	39	760	2127930.0605	734028.2078
760	761	S 74°58'11.87" W	41	761	2127919.3222	733988.2156
761	762	S 23°54'23.22" W	28	762	2127893.9718	733976.9785
762	763	S 32°59'26.13" E	57	763	2127846.4124	734007.8529
763	764	S 27°58'46.46" W	37	764	2127813.4974	733990.3667
764	765	S 49°42'18.54" W	30	765	2127793.9433	733967.3050
765	766	S 10°28'58.98" W	37	766	2127757.5816	733960.5769
766	767	S 26°48'38.85" E	58	767	2127706.2164	733986.5355
767	768	S 32°51'34.48" W	107	768	2127616.6670	733928.6930
768	769	S 85°23'10.61" W	25	769	2127614.6732	733903.9863
769	770	S 85°23'19.34" W	77	770	2127608.4454	733826.7729
770	771	S 81°13'01.67" W	94	771	2127594.1186	733734.0440
771	772	S 82°54'55.13" W	153	772	2127575.2650	733582.3473
772	773	N 64°43'27.86" W	91	773	2127614.0308	733500.2470
773	774	N 79°52'24.88" W	87	774	2127629.3958	733414.2184
774	775	S 47°19'12.89" W	102	775	2127560.2843	733339.2698
775	776	S 74°51'54.84" W	166	776	2127516.9773	733179.1534
776	777	S 74°51'53.54" W	128	777	2127483.6741	733056.0265
777	778	S 65°55'21.42" W	135	778	2127428.5545	732932.6745
778	779	S 74°45'37.88" W	181	779	2127380.9306	732757.8654
779	780	S 74°45'29.27" W	12	780	2127377.6757	732745.9199
780	781	S 70°34'56.57" W	331	781	2127267.6957	732433.9212
781	782	S 61°32'34.19" W	142	782	2127200.2601	732309.4985
782	783	S 59°12'17.68" W	268	783	2127063.0742	732079.3222
783	784	S 62°25'15.28" W	61	784	2127034.9001	732025.3822
784	785	S 62°25'07.60" W	30	785	2127020.9635	731998.7027
785	786	S 62°25'13.51" W	65	786	2126990.7742	731940.9057
786	787	S 62°35'08.41" W	185	787	2126905.6251	731776.7369
787	788	S 65°21'36.06" W	166	788	2126836.5123	731626.0594
788	789	S 65°25'15.89" W	79	789	2126803.5708	731554.0389
789	790	S 65°38'07.71" W	98	790	2126763.2601	731465.0279
790	791	S 65°37'30.52" W	41	791	2126746.3620	731427.7327
791	792	S 63°26'09.06" W	12	792	2126741.0088	731417.0260
792	793	S 63°26'05.32" W	109	793	2126692.2362	731319.4813
793	794	S 67°09'00.43" W	35	794	2126678.6763	731287.3021
794	795	S 63°52'20.92" W	74	795	2126646.1688	731221.0267
795	796	S 82°50'23.15" W	123	796	2126630.8748	731099.2822
796	797	S 85°31'35.89" W	73	797	2126625.1765	731026.4459
797	798	S 85°31'29.90" W	24	798	2126623.2988	731002.4540
798	799	S 84°56'15.31" W	170	799	2126608.3188	730833.3537
799	800	S 83°18'55.66" W	164	800	2126589.2572	730670.7108
800	801	S 84°45'13.31" W	152	801	2126575.3651	730519.4177
801	802	S 04°23'06.13" E	175	802	2126401.3122	730532.7646
802	803	S 04°23'06.45" E	208	803	2126193.5618	730548.6959
803	804	S 04°23'04.66" E	374	804	2125820.9668	730577.2650
804	805	S 03°19'57.50" E	306	805	2125515.8010	730595.0352
805	806	S 65°11'04.03" W	65	806	2125488.5924	730536.1923
806	807	N 82°57'00.80" W	64	807	2125496.4703	730472.4892
807	808	S 68°07'10.12" W	176	808	2125431.0281	730309.5364

808	809	N 70°20'36.07" W	151	809	2125481.7204	730167.6201
809	810	S 08°27'41.63" W	112	810	2125371.0498	730151.1561
810	811	N 84°34'08.19" W	47	811	2125375.5455	730103.8702
811	812	N 11°35'43.33" E	56	812	2125430.2008	730115.0847
812	813	N 73°39'50.12" W	15	813	2125434.3725	730100.8520
813	814	S 45°57'05.45" W	72	814	2125384.1362	730048.9188
814	815	S 85°55'47.78" W	127	815	2125375.1030	729921.9694
815	816	S 62°46'22.87" W	30	816	2125361.3896	729895.3170
816	817	S 21°42'13.09" W	46	817	2125318.7820	729878.3582
817	818	S 75°07'46.01" E	42	818	2125307.9584	729919.1206
818	819	S 04°13'28.12" W	69	819	2125239.2257	729914.0437
819	820	S 08°27'19.79" W	42	820	2125197.3087	729907.8124
820	821	S 02°14'32.56" W	24	821	2125172.9215	729906.8575
821	822	S 56°47'16.90" W	51	822	2125145.1679	729864.4650
822	823	S 83°07'12.69" W	70	823	2125136.8005	729795.1153
823	824	N 50°26'20.84" W	133	824	2125221.2117	729692.9377
824	825	S 00°13'32.18" E	146	825	2125074.8365	729693.5141
825	826	S 40°12'04.80" W	96	826	2125001.3110	729631.3773
826	827	S 74°11'34.64" W	90	827	2124976.8126	729544.8425
827	828	S 81°21'10.70" W	104	828	2124961.1290	729441.7115
828	829	S 06°55'35.35" W	225	829	2124737.6105	729414.5580
829	830	N 55°27'13.33" W	57	830	2124769.9422	729367.5964
830	831	S 32°56'34.41" W	84	831	2124699.1230	729321.7061
831	832	S 76°18'35.47" E	71	832	2124682.2947	729390.7903
832	833	S 51°50'06.47" E	64	833	2124642.8611	729440.9647
833	834	S 86°55'59.99" E	66	834	2124639.3121	729507.2087
834	835	N 46°46'04.77" E	49	835	2124672.5382	729542.5513
835	836	N 44°18'46.22" E	73	836	2124724.7908	729593.5654
836	837	S 56°12'59.50" E	61	837	2124690.8295	729644.3278
837	838	S 48°20'56.54" E	46	838	2124660.3183	729678.6318
838	839	S 52°07'54.47" E	56	839	2124626.0693	729722.6771
839	840	S 70°34'41.16" E	72	840	2124602.0142	729790.9018
840	841	S 70°34'42.58" E	21	841	2124595.0578	729810.6320
841	842	N 51°39'46.78" E	61	842	2124633.1145	729858.7563
842	843	S 74°15'52.81" E	70	843	2124614.1855	729925.9393
843	844	S 84°20'28.40" E	99	844	2124604.4619	730024.0718
844	845	S 71°36'05.01" E	83	845	2124578.1517	730103.1695
845	846	S 59°21'39.77" E	56	846	2124549.6357	730151.3129
846	847	S 59°21'40.88" E	38	847	2124530.1800	730184.1599
847	848	N 72°32'38.88" E	77	848	2124553.1762	730257.2908
848	849	N 63°01'55.19" E	78	849	2124588.6524	730327.0130
849	850	N 36°17'15.61" E	109	850	2124676.5181	730391.5276
850	851	N 81°02'37.60" E	56	851	2124685.1791	730446.4831
851	852	S 29°34'07.02" E	31	852	2124658.3335	730461.7141
852	853	S 29°34'06.48" E	99	853	2124572.0971	730510.6404
853	854	S 64°01'23.36" E	78	854	2124538.0004	730580.6207
854	855	N 64°04'58.05" E	116	855	2124588.7921	730685.1421
855	856	S 43°02'50.43" E	72	856	2124536.0961	730734.3634
856	857	N 70°02'22.86" E	121	857	2124577.5145	730848.4054
857	858	N 42°07'32.20" E	63	858	2124624.2493	730890.6715
858	859	S 84°56'45.23" E	73	859	2124617.8300	730963.2552
859	860	N 51°16'52.67" E	114	860	2124688.9441	731051.9608
860	861	S 77°07'54.46" E	131	861	2124659.6951	731179.9953
861	862	N 49°12'12.04" E	115	862	2124735.0257	731267.2770
862	863	N 74°49'52.38" E	23	863	2124740.9921	731289.2841
863	864	N 74°49'55.49" E	26	864	2124747.8726	731314.6649
864	865	S 19°56'09.66" E	63	865	2124688.8703	731336.0654

865	866	S 19°56'12.88" E	74	866	2124619.2509	731361.3180
866	867	N 68°57'12.52" E	162	867	2124677.3828	731512.3902
867	868	N 36°21'34.27" E	128	868	2124780.7027	731588.4515
868	869	S 76°47'20.04" E	133	869	2124750.2610	731718.1271
869	870	N 57°22'46.54" E	83	870	2124794.9995	731788.0278
870	871	N 59°57'29.65" E	128	871	2124858.9597	731898.6240
871	872	N 69°28'05.36" E	84	872	2124888.5028	731977.5068
872	873	S 67°21'51.24" E	82	873	2124857.0980	732052.8195
873	874	S 35°31'28.25" E	80	874	2124792.3680	732099.0327
874	875	N 65°35'33.94" E	70	875	2124821.4714	732163.1691
875	876	S 43°03'51.16" E	45	876	2124788.2533	732194.2151
876	877	S 43°03'52.81" E	73	877	2124735.2482	732243.7551
877	878	N 59°59'23.28" E	94	878	2124782.3354	732325.2790
878	879	N 54°59'00.59" E	45	879	2124807.9705	732361.8673
879	880	N 54°59'04.23" E	39	880	2124830.2506	732393.6684
880	881	S 57°47'29.35" E	75	881	2124790.3211	732457.0544
881	882	S 45°21'33.67" E	83	882	2124732.0083	732516.1034
882	883	N 45°31'07.74" E	135	883	2124826.5506	732612.3736
883	884	S 86°04'37.42" E	90	884	2124820.3616	732702.6245
884	885	S 49°45'28.94" E	73	885	2124773.4968	732757.9993
885	886	S 47°44'07.72" E	107	886	2124701.6713	732837.0326
886	887	S 60°04'29.10" E	59	887	2124672.3417	732887.9864
887	888	S 42°48'58.48" E	77	888	2124615.5330	732940.6217
888	889	S 70°06'35.35" E	57	889	2124596.1616	732994.1634
889	890	N 59°13'56.58" E	67	890	2124630.4118	733051.6925
890	891	N 70°49'39.89" E	59	891	2124649.7440	733107.2937
891	892	S 42°52'58.77" E	142	892	2124546.0339	733203.6096
892	893	S 39°43'29.55" E	64	893	2124496.6994	733244.6042
893	894	S 40°37'36.47" E	120	894	2124405.6287	733322.7351
894	895	S 52°24'42.33" E	95	895	2124347.5537	733398.1791
895	896	S 72°09'43.73" E	82	896	2124322.5017	733476.0303
896	897	N 43°27'04.81" E	79	897	2124379.4895	733530.0178
897	898	S 67°13'59.69" E	84	898	2124347.1643	733607.0414
898	899	S 77°07'54.97" E	51	899	2124335.7056	733657.2014
899	900	S 77°07'55.12" E	116	900	2124309.8226	733770.5028
900	901	S 52°58'31.03" E	93	901	2124253.5513	733845.1103
901	902	N 84°26'42.57" E	186	902	2124271.5988	734030.6780
902	903	S 70°46'55.51" E	84	903	2124244.0100	734109.8225
903	904	S 61°11'43.28" E	76	904	2124207.4779	734176.2614
904	905	S 74°39'54.75" E	66	905	2124189.9807	734240.0679
905	906	N 84°03'37.19" E	64	906	2124196.6082	734303.7689
906	907	S 59°30'00.87" E	107	907	2124142.4097	734395.7805
907	908	S 57°41'51.93" E	81	908	2124099.2359	734464.0687
908	909	N 55°32'14.52" E	144	909	2124180.7291	734582.8079
909	910	N 72°28'10.11" E	100	910	2124210.9416	734678.4520
910	911	S 81°11'36.94" E	129	911	2124191.1806	734806.0059
911	912	S 88°52'14.97" E	15	912	2124190.8801	734821.2550
912	913	S 88°52'09.79" E	143	913	2124188.0613	734964.0824
913	914	S 66°03'31.76" E	71	914	2124159.1406	735029.2192
914	915	S 69°26'17.98" E	104	915	2124122.7397	735126.2592
915	916	S 78°42'27.01" E	112	916	2124100.7336	735236.4643
916	917	N 82°31'37.42" E	128	917	2124117.3197	735362.9100
917	918	N 81°10'51.82" E	114	918	2124134.7605	735475.3248
918	919	N 78°24'58.70" E	115	919	2124157.7666	735587.5637
919	920	N 86°44'55.91" E	97	920	2124163.2685	735684.4216
920	921	S 69°35'37.13" E	108	921	2124125.6639	735785.5029
921	922	N 67°03'04.67" E	136	922	2124178.6263	735910.5856

922	923	N 53°32'22.12" E	50	923	2124208.5698	735951.1103
923	924	N 53°32'39.91" E	8	924	2124213.1814	735957.3527
924	925	S 64°32'35.00" E	169	925	2124140.3861	736110.2670
925	926	N 43°21'07.09" E	101	926	2124213.6212	736179.4058
926	927	N 69°00'30.40" E	176	927	2124276.7323	736343.8883
927	928	N 51°56'40.12" E	147	928	2124367.1860	736459.4328
928	929	N 83°52'54.84" E	170	929	2124385.3575	736628.9610
929	930	N 47°24'30.13" E	88	930	2124444.6948	736693.5088
930	931	N 67°38'21.69" E	62	931	2124468.2375	736750.7391
931	932	N 55°19'49.94" E	141	932	2124548.3123	736866.5136
932	933	N 20°50'39.74" E	125	933	2124665.1388	736910.9954
933	934	N 20°25'13.84" E	76	934	2124736.3642	736937.5129
934	935	N 52°18'36.47" E	90	935	2124791.2377	737008.5368
935	936	N 59°11'59.44" E	80	936	2124832.1839	737077.2243
936	937	S 71°49'30.99" E	55	937	2124815.0959	737129.2751
937	938	N 42°58'01.75" E	43	938	2124846.8753	737158.8759
938	939	N 42°57'53.66" E	68	939	2124896.3773	737204.9806
939	940	S 59°44'31.00" E	122	940	2124834.6564	737310.7809
940	941	N 72°21'38.52" E	216	941	2124900.1452	737516.7374
941	942	N 70°26'45.05" E	123	942	2124941.2913	737632.5824
942	943	S 55°43'53.01" E	67	943	2124903.6689	737687.7998
943	944	N 40°19'03.73" E	84	944	2124967.3871	737741.8706
944	945	S 48°18'50.87" E	36	945	2124943.5388	737768.6505
945	946	S 48°18'45.84" E	55	946	2124906.7101	737810.0047
946	947	N 79°25'45.68" E	148	947	2124933.8385	737955.3759
947	948	N 59°01'53.31" E	139	948	2125005.4876	738074.7685
948	949	S 85°25'44.02" E	106	949	2124997.0216	738180.6584
949	950	N 86°53'55.86" E	112	950	2125003.0762	738292.4109
950	951	S 75°27'25.72" E	111	951	2124975.1407	738400.0970
951	952	N 88°19'51.67" E	80	952	2124977.4699	738480.0361
952	953	S 54°48'24.72" E	91	953	2124925.0193	738554.4085
953	954	S 69°48'31.84" E	65	954	2124902.4342	738615.8223
954	955	N 84°33'01.40" E	148	955	2124916.5259	738763.5315
955	956	N 30°02'17.25" E	120	956	2125020.3896	738823.5894
956	957	S 59°53'12.86" E	80	957	2124980.0193	738893.1951
957	958	S 63°45'29.62" E	72	958	2124948.0302	738958.0859
958	959	N 40°56'00.98" E	69	959	2124999.9888	739003.1472
959	960	N 05°37'45.52" E	76	960	2125076.0750	739010.6468
960	961	N 43°46'18.71" E	43	961	2125107.0169	739040.2899
961	962	S 68°07'23.13" E	176	962	2125041.5149	739203.4212
962	963	S 61°08'32.15" E	185	963	2124952.1205	739365.6416
963	964	S 63°37'25.84" E	82	964	2124915.7531	739438.9799
964	965	S 57°21'14.96" E	64	965	2124881.4406	739492.5384
965	966	S 33°04'29.02" E	85	966	2124809.9459	739539.1002
966	967	S 44°56'34.83" E	80	967	2124753.4105	739595.5233
967	968	S 62°37'17.55" E	91	968	2124711.5444	739676.3656
968	969	N 78°48'08.78" E	70	969	2124725.1705	739745.1982
969	970	N 34°36'48.68" E	62	970	2124776.5949	739780.6914
970	971	N 48°32'32.16" E	55	971	2124813.1334	739822.0520
971	972	S 72°35'15.38" E	104	972	2124782.0840	739921.0556
972	973	N 77°52'29.59" E	201	973	2124824.3463	740117.7710
973	974	N 77°52'23.67" E	72	974	2124839.5157	740188.3692
974	975	N 72°53'04.85" E	61	975	2124857.5518	740246.9404
975	976	N 88°47'26.27" E	69	976	2124858.9983	740315.4640
976	977	S 57°14'03.27" E	15	977	2124851.1281	740327.6923
977	978	S 57°13'42.80" E	62	978	2124817.6175	740379.7474
978	979	S 64°14'27.41" E	72	979	2124786.5126	740444.2086

979	980	N 63°35'19.89" E	79	980	2124821.4980	740514.6517
980	981	N 63°35'22.24" E	15	981	2124827.9498	740527.6429
981	982	N 87°58'28.78" E	43	982	2124829.4634	740570.4436
982	983	S 05°24'00.34" E	46	983	2124783.9564	740574.7454
983	984	S 06°00'29.22" E	44	984	2124740.6885	740579.2992
984	985	S 44°07'11.02" E	66	985	2124692.9975	740625.5468
985	986	N 50°31'28.71" E	49	986	2124724.2440	740663.4851
986	987	N 52°29'54.09" E	47	987	2124753.0479	740701.0208
987	988	N 17°50'46.79" E	50	988	2124800.2721	740716.2250
988	989	N 45°07'01.43" E	91	989	2124864.3559	740780.5712
989	990	S 48°55'24.95" E	45	990	2124834.7241	740814.5670
990	991	S 19°21'26.21" E	53	991	2124784.8516	740832.0881
991	992	S 32°12'37.06" E	69	992	2124726.1725	740869.0551
992	993	S 65°14'19.95" E	57	993	2124702.1895	740921.0515
993	994	N 65°34'01.29" E	57	994	2124725.8785	740973.1939
994	995	N 15°59'42.36" E	78	995	2124801.3019	740994.8142
995	996	N 42°43'22.28" E	38	996	2124829.1829	741020.5626
996	997	S 61°31'50.61" E	33	997	2124813.4361	741049.6017
997	998	S 16°36'57.30" E	87	998	2124729.8451	741074.5465
998	999	S 55°45'05.74" E	47	999	2124703.2169	741113.6576
999	1000	N 72°46'27.20" E	34	1000	2124713.3215	741146.2483
1000	1001	N 20°54'36.13" E	55	1001	2124764.9511	741165.9741
1001	1002	N 38°45'47.01" E	48	1002	2124802.4018	741196.0455
1002	1003	N 65°55'52.50" E	33	1003	2124815.8536	741226.1615
1003	1004	S 29°53'28.72" E	37	1004	2124783.9664	741244.4910
1004	1005	S 09°45'15.61" E	20	1005	2124764.3479	741247.8636
1005	1006	S 44°11'10.35" E	43	1006	2124733.7396	741277.6146
1006	1007	S 67°12'44.29" E	59	1007	2124711.0253	741331.6822
1007	1008	N 60°14'49.82" E	45	1008	2124733.5283	741371.0499
1008	1009	N 36°51'43.57" E	49	1009	2124772.9169	741400.5829
1009	1010	N 34°59'37.75" E	48	1010	2124812.1833	741428.0713
1010	1011	N 72°49'27.74" E	41	1011	2124824.3883	741467.5585
1011	1012	S 32°28'15.75" E	29	1012	2124799.6705	741483.2879
1012	1013	S 05°02'52.98" E	51	1013	2124749.1268	741487.7526
1013	1014	S 02°57'00.70" W	40	1014	2124708.6871	741485.6685
1014	1015	S 34°36'29.59" E	63	1015	2124657.2221	741521.1828
1015	1016	N 54°29'03.26" E	96	1016	2124712.7052	741598.9220
1016	1017	N 78°40'54.87" E	133	1017	2124738.8486	741729.5424
1017	1018	N 79°15'27.53" E	107	1018	2124758.8688	741835.0685
1018	1019	S 84°38'45.11" E	110	1019	2124748.6488	741944.1165
1019	1020	S 76°28'10.49" E	100	1020	2124725.2501	742041.3516
1020	1021	N 83°19'04.10" E	61	1021	2124732.3454	742101.9134
1021	1022	N 81°27'36.63" E	79	1022	2124744.0665	742179.9698
1022	1023	S 88°20'41.46" E	24	1023	2124743.3798	742203.7349
1023	1024	S 88°20'25.77" E	41	1024	2124742.1809	742245.1143
1024	1025	S 65°26'45.84" E	42	1025	2124724.6115	742283.5709
1025	1026	S 45°13'28.78" E	34	1026	2124700.9146	742307.4544
1026	1027	S 43°54'52.48" E	20	1027	2124686.5246	742321.3093
1027	1028	S 12°04'15.51" W	34	1028	2124653.7513	742314.3007
1028	1029	S 60°07'49.81" W	44	1029	2124631.8483	742276.1631
1029	1030	S 66°35'57.99" W	40	1030	2124615.9504	742239.4263
1030	1031	S 35°12'55.94" W	35	1031	2124587.2185	742219.1465
1031	1032	S 16°09'07.50" E	45	1032	2124544.1396	742231.6231
1032	1033	S 55°20'23.56" E	59	1033	2124510.4699	742280.3206
1033	1034	S 42°06'22.95" E	38	1034	2124482.4172	742305.6738
1034	1035	S 06°05'19.58" E	25	1035	2124457.5446	742308.3270
1035	1036	S 63°14'25.58" W	128	1036	2124399.9809	742194.1701

1036	1037	S 49°27'05.94" W	79	1037	2124348.8132	742134.3627
1037	1038	S 74°46'20.91" W	57	1038	2124333.9613	742079.8024
1038	1039	S 56°15'39.54" W	70	1039	2124295.3258	742021.9562
1039	1040	S 62°44'54.04" W	238	1040	2124186.1851	741810.0615
1040	1041	S 79°46'54.68" W	132	1041	2124162.7554	741680.0809
1041	1042	S 83°27'33.38" W	156	1042	2124145.0269	741525.4571
1042	1043	N 62°11'15.44" W	93	1043	2124188.5729	741442.9079
1043	1044	S 83°11'21.92" W	102	1044	2124176.5234	741342.0162
1044	1045	N 80°35'26.79" W	78	1045	2124189.2682	741265.1078
1045	1046	N 80°35'26.83" W	84	1046	2124203.0074	741182.1990
1046	1047	S 48°59'50.41" W	87	1047	2124145.7111	741116.2933
1047	1048	S 71°15'50.52" W	126	1048	2124105.1594	740996.7355
1048	1049	S 87°55'46.39" W	120	1049	2124100.8260	740876.8703
1049	1050	S 83°50'56.39" W	136	1050	2124086.2644	740741.7526
1050	1051	S 77°19'23.76" W	148	1051	2124053.8840	740597.7966
1051	1052	S 75°33'15.65" W	74	1052	2124035.4973	740526.4213
1052	1053	S 75°33'14.26" W	92	1053	2124012.5403	740437.3073
1053	1054	S 75°27'51.74" W	175	1054	2123968.6173	740267.9041
1054	1055	S 67°14'18.20" W	189	1055	2123895.4601	740093.5431
1055	1056	S 53°05'09.86" W	138	1056	2123812.4192	739982.9990
1056	1057	S 64°43'57.96" W	81	1057	2123777.8814	739909.8255
1057	1058	S 64°43'56.25" W	75	1058	2123745.7563	739841.7650
1058	1059	S 58°27'17.19" W	88	1059	2123699.7037	739766.7468
1059	1060	S 51°51'11.64" W	103	1060	2123635.8432	739685.4393
1060	1061	S 48°39'56.51" W	108	1061	2123564.3581	739604.1678
1061	1062	S 00°52'15.47" E	48	1062	2123516.2653	739604.8989
1062	1063	S 00°52'20.79" E	198	1063	2123317.9507	739607.9189
1063	1064	S 72°07'07.55" E	98	1064	2123287.8671	739701.1639
1064	1065	N 86°09'47.09" E	71	1065	2123292.6122	739771.9163
1065	1066	N 86°09'38.76" E	91	1066	2123298.7303	739863.0834
1066	1067	N 72°22'02.71" E	140	1067	2123341.2274	739996.7877
1067	1068	N 70°41'09.73" E	132	1068	2123384.9564	740121.5605
1068	1069	N 60°37'50.51" E	89	1069	2123428.7130	740199.3134
1069	1070	N 60°37'49.66" E	47	1070	2123451.5228	740239.8447
1070	1071	N 73°57'01.50" E	117	1071	2123483.7650	740351.9204
1071	1072	N 81°15'14.15" E	77	1072	2123495.5290	740428.3869
1072	1073	S 74°58'30.14" E	82	1073	2123474.2756	740507.5678
1073	1074	S 83°03'48.78" E	175	1074	2123453.1474	740681.2348
1074	1075	N 62°25'35.76" E	215	1075	2123552.6027	740871.6905
1075	1076	S 83°37'49.40" E	249	1076	2123524.9451	741119.4500
1076	1077	S 55°09'57.50" E	145	1077	2123442.0068	741238.6315
1077	1078	S 40°21'25.87" W	133	1078	2123340.9965	741152.7950
1078	1079	S 71°53'08.68" E	137	1079	2123298.5148	741282.6587
1079	1080	N 61°13'47.26" E	80	1080	2123336.9294	741352.6208
1080	1081	N 86°41'51.95" E	72	1081	2123341.0495	741424.0287
1081	1082	S 78°58'56.69" E	65	1082	2123328.6199	741487.8689
1082	1083	S 73°23'25.81" E	61	1083	2123311.0905	741546.6345
1083	1084	N 47°53'58.53" E	38	1084	2123336.5175	741574.7748
1084	1085	N 46°13'01.60" E	88	1085	2123397.5386	741638.4450
1085	1086	S 82°37'34.76" E	141	1086	2123379.4216	741778.4414
1086	1087	N 79°51'05.40" E	65	1087	2123390.7985	741841.9992
1087	1088	N 79°51'03.74" E	57	1088	2123400.7637	741897.6676
1088	1089	S 81°31'41.11" E	121	1089	2123382.9952	742016.9589
1089	1090	S 74°00'39.12" E	105	1090	2123354.0292	742118.0477
1090	1091	S 59°50'02.75" E	78	1091	2123314.9344	742185.3113
1091	1092	S 73°43'46.79" E	84	1092	2123291.3340	742266.1738
1092	1093	N 80°23'47.73" E	99	1093	2123307.9182	742364.1896

1093	1094	N 19°27'37.73" E	56	1094	2123361.0783	742382.9734
1094	1095	N 08°29'05.71" E	117	1095	2123476.3527	742400.1702
1095	1096	N 54°57'02.89" E	59	1096	2123510.1029	742448.2825
1096	1097	N 19°31'03.88" E	112	1097	2123615.2424	742485.5510
1097	1098	N 12°20'48.74" E	85	1098	2123698.1425	742503.6972
1098	1099	N 07°22'13.82" E	64	1099	2123761.5536	742511.8997
1099	1100	N 49°35'28.61" E	46	1100	2123791.5569	742547.1425
1100	1101	S 54°05'38.37" E	10	1101	2123785.6212	742555.3405
1101	1102	S 54°05'26.98" E	78	1102	2123739.7544	742618.6817
1102	1103	S 01°17'50.64" W	77	1103	2123662.8077	742616.9391
1103	1104	S 01°43'23.32" E	60	1104	2123602.4505	742618.7548
1104	1105	S 00°55'45.40" E	63	1105	2123539.8348	742619.7705
1105	1106	S 00°58'38.23" W	45	1106	2123494.3823	742618.9951
1106	1107	S 42°49'27.58" E	47	1107	2123459.9482	742650.9085
1107	1108	N 60°27'02.42" E	61	1108	2123489.9127	742703.7644
1108	1109	N 18°51'43.25" E	131	1109	2123614.1834	742746.2197
1109	1110	N 04°20'11.62" E	60	1110	2123674.0634	742750.7605
1110	1111	N 05°22'41.68" E	71	1111	2123744.8251	742757.4224
1111	1112	N 52°16'28.22" E	6	1112	2123748.6818	742762.4078
1112	1113	N 52°17'34.66" E	37	1113	2123771.4303	742791.8335
1113	1114	S 58°21'41.68" E	48	1114	2123746.2017	742832.7806
1114	1115	S 16°14'53.17" E	45	1115	2123703.2166	742845.3080
1115	1116	S 02°59'10.86" W	71	1116	2123631.9113	742841.5881
1116	1117	S 00°59'18.27" W	69	1117	2123562.5619	742840.3916
1117	1118	S 63°02'29.64" E	49	1118	2123540.4033	742883.9584
1118	1119	N 89°44'11.84" E	49	1119	2123540.6284	742932.9100
1119	1120	N 49°45'10.95" E	56	1120	2123576.8792	742975.7358
1120	1121	N 46°35'58.74" E	43	1121	2123606.1623	743006.7015
1121	1122	N 06°22'11.99" W	112	1122	2123717.7177	742994.2477
1122	1123	N 21°46'55.19" E	113	1123	2123822.3343	743036.0532
1123	1124	N 52°43'04.57" E	181	1124	2123931.9137	743179.9901
1124	1125	N 64°17'06.59" E	162	1125	2124002.0181	743325.5599
1125	1126	N 57°09'41.81" E	68	1126	2124038.7621	743382.4917
1126	1127	N 64°20'56.97" E	52	1127	2124061.2686	743429.3595
1127	1128	N 87°19'09.90" E	33	1128	2124062.8275	743462.6565
1128	1129	S 06°34'42.57" E	34	1129	2124029.2104	743466.5334
1129	1130	S 39°17'47.34" W	41	1130	2123997.4029	743440.5024
1130	1131	S 78°00'49.04" W	33	1131	2123990.5273	743408.1177
1131	1132	S 58°35'04.75" W	43	1132	2123968.1921	743371.5488
1132	1133	S 27°40'13.52" W	57	1133	2123917.9555	743345.2071
1133	1134	S 57°25'57.08" W	66	1134	2123882.6377	743289.9130
1134	1135	S 31°32'26.84" W	40	1135	2123848.5650	743268.9999
1135	1136	S 09°46'15.31" W	27	1136	2123821.7976	743264.3903
1136	1137	S 43°08'31.67" E	26	1137	2123802.9887	743282.0173
1137	1138	N 81°06'15.49" E	63	1138	2123812.6781	743343.9229
1138	1139	N 79°49'08.82" E	71	1139	2123825.2613	743413.9914
1139	1140	N 61°38'55.54" E	40	1140	2123844.0643	743448.8377
1140	1141	S 70°51'59.67" E	85	1141	2123816.3523	743528.7143
1141	1142	S 80°19'52.05" E	113	1142	2123797.4442	743639.6945
1142	1143	S 86°09'30.94" E	81	1143	2123792.0122	743720.5925
1143	1144	N 38°23'30.26" E	42	1144	2123825.0525	743746.7721
1144	1145	N 38°23'21.91" E	24	1145	2123844.2291	743761.9655
1145	1146	N 02°47'24.58" E	97	1146	2123940.7850	743766.6713
1146	1147	N 22°41'14.80" E	77	1147	2124011.9992	743796.4425
1147	1148	N 58°54'52.71" E	16	1148	2124020.3327	743810.2651
1148	1149	N 58°55'07.19" E	73	1149	2124057.7808	743872.3893
1149	1150	S 74°43'57.01" E	67	1150	2124040.0672	743937.2840

1150	1151	S 69°50'05.44" E	68	1151	2124016.5035	744001.4488
1151	1152	S 69°51'25.53" E	49	1152	2123999.5524	744047.6625
1152	1153	S 06°48'58.03" W	43	1153	2123956.6282	744042.5318
1153	1154	S 26°11'28.80" W	61	1154	2123902.1050	744015.7133
1154	1155	S 16°09'17.94" W	75	1155	2123830.2633	743994.9026
1155	1156	S 28°30'43.50" E	80	1156	2123759.9574	744033.0948
1156	1157	S 61°00'34.29" E	33	1157	2123743.8477	744062.1689
1157	1158	N 74°40'49.45" E	132	1158	2123778.7040	744189.4111
1158	1159	N 69°11'11.58" E	67	1159	2123802.4574	744251.8983
1159	1160	N 31°00'11.48" E	46	1160	2123841.7790	744275.5281
1160	1161	N 14°18'39.58" W	31	1161	2123872.0381	744267.8089
1161	1162	N 58°38'34.82" W	115	1162	2123931.9581	744169.4783
1162	1163	N 23°51'39.78" W	73	1163	2123998.8150	744139.9058
1163	1164	N 06°04'54.81" E	50	1164	2124048.5166	744145.2015
1164	1165	N 46°30'17.22" E	80	1165	2124103.8938	744203.5666
1165	1166	N 61°54'40.39" E	111	1166	2124156.2496	744301.6666
1166	1167	N 49°28'14.34" E	67	1167	2124199.4891	744352.2410
1167	1168	N 14°31'15.44" E	57	1168	2124254.7431	744366.5522
1168	1169	N 49°19'21.84" W	156	1169	2124356.6285	744248.0044
1169	1170	N 71°55'51.13" W	36	1170	2124367.7359	744213.9592
1170	1171	N 18°54'16.30" E	48	1171	2124412.7742	744229.3832
1171	1172	N 60°50'44.35" E	12	1172	2124418.5592	744239.7536
1172	1173	N 60°51'10.76" E	44	1173	2124440.0228	744278.2418
1173	1174	N 71°07'36.65" E	38	1174	2124452.1871	744313.8250
1174	1175	S 64°22'19.04" E	97	1175	2124410.3859	744400.9614
1175	1176	S 56°23'12.58" E	116	1176	2124346.0806	744497.7004
1176	1177	N 71°51'45.28" E	230	1177	2124417.7981	744716.6363
1177	1178	N 57°42'22.13" E	60	1178	2124449.7859	744767.2479
1178	1179	N 39°12'46.20" E	57	1179	2124493.6912	744803.0726
1179	1180	N 38°39'46.67" W	47	1180	2124530.5790	744773.5590
1180	1181	N 42°46'08.36" W	47	1181	2124564.7424	744741.9577
1181	1182	N 01°03'51.56" W	28	1182	2124593.0145	744741.4324
1182	1183	N 70°11'37.21" E	39	1183	2124606.3834	744778.5531
1183	1184	S 71°08'01.11" E	116	1184	2124568.7520	744888.6765
1184	1185	N 59°40'25.07" E	81	1185	2124609.6134	744958.5286
1185	1186	N 27°42'58.39" E	54	1186	2124657.8295	744983.8601
1186	1187	N 55°37'14.09" W	39	1187	2124679.7106	744951.8789
1187	1188	N 61°43'16.29" W	58	1188	2124707.0366	744901.0839
1188	1189	N 50°37'02.21" W	36	1189	2124729.5992	744873.5989
1189	1190	N 12°59'53.56" W	28	1190	2124756.9975	744867.2744
1190	1191	N 29°12'54.68" E	127	1191	2124867.9496	744929.3220
1191	1192	N 48°04'37.53" E	138	1192	2124959.8331	745031.6455
1192	1193	N 67°17'06.46" E	71	1193	2124987.0995	745096.7804
1193	1194	N 84°35'27.90" E	65	1194	2124993.1797	745160.9962
1194	1195	S 89°33'39.61" E	61	1195	2124992.7155	745221.5818
1195	1196	S 74°07'07.32" E	18	1196	2124987.9246	745238.4215
1196	1197	S 74°07'05.28" E	20	1197	2124982.4186	745257.7737
1197	1198	S 37°07'33.62" E	35	1198	2124954.1953	745279.1389
1198	1199	S 20°23'56.71" W	35	1199	2124921.3882	745266.9387
1199	1200	S 11°31'32.37" W	45	1200	2124876.9454	745257.8760
1200	1201	S 25°47'42.47" W	28	1201	2124851.4134	745245.5360
1201	1202	S 38°41'59.99" E	31	1202	2124827.4239	745264.7552
1202	1203	N 80°43'56.71" E	42	1203	2124834.2095	745306.3399
1203	1204	N 18°11'03.39" E	60	1204	2124891.3692	745325.1157
1204	1205	N 18°33'36.60" E	33	1205	2124922.3204	745335.5079
1205	1206	N 26°56'08.51" E	30	1206	2124949.3451	745349.2396
1206	1207	N 36°04'28.83" E	48	1207	2124988.0757	745377.4562

1207	1208	N 11°15'07.08" E	64	1208	2125050.5017	745389.8757
1208	1209	N 07°55'35.71" E	58	1209	2125107.7440	745397.8458
1209	1210	N 15°04'34.28" E	61	1210	2125167.1116	745413.8379
1210	1211	N 24°05'54.70" W	48	1211	2125210.6755	745394.3522
1211	1212	N 70°37'11.66" W	34	1212	2125221.8009	745362.7249
1212	1213	S 57°00'07.05" W	61	1213	2125188.4150	745311.3113
1213	1214	N 82°20'04.79" W	57	1214	2125195.9937	745255.0014
1214	1215	N 73°17'44.05" W	52	1215	2125210.8510	745205.4936
1215	1216	N 11°41'40.51" W	100	1216	2125309.0287	745185.1716
1216	1217	N 35°00'15.24" E	56	1217	2125355.1494	745217.4708
1217	1218	N 82°05'33.82" E	47	1218	2125361.5487	745263.5445
1218	1219	S 70°02'04.83" E	59	1219	2125341.4410	745318.8941
1219	1220	S 73°37'31.44" E	45	1220	2125328.8716	745361.6714
1220	1221	S 71°34'55.74" E	80	1221	2125303.7351	745437.1558
1221	1222	N 88°15'57.96" E	83	1222	2125306.2485	745520.1853
1222	1223	N 84°33'52.01" E	53	1223	2125311.2764	745573.0245
1223	1224	S 67°55'49.94" E	67	1224	2125285.9881	745635.3973
1224	1225	S 52°53'27.86" E	87	1225	2125233.6113	745704.6295
1225	1226	S 31°40'22.85" E	59	1226	2125183.2957	745735.6723
1226	1227	S 28°10'55.51" E	66	1227	2125125.2664	745766.7640
1227	1228	S 23°46'25.23" E	69	1228	2125062.4282	745794.4444
1228	1229	S 24°23'44.73" E	40	1229	2125025.7928	745811.0597
1229	1230	S 74°15'50.18" E	70	1230	2125006.8358	745878.3389
1230	1231	N 48°24'54.00" E	46	1231	2125037.6165	745913.0263
1231	1232	N 21°11'53.31" E	58	1232	2125091.6404	745933.9788
1232	1233	N 34°15'28.89" W	86	1233	2125162.7633	745885.5384
1233	1234	N 56°23'03.48" W	43	1234	2125186.3153	745850.1109
1234	1235	N 05°39'04.20" W	62	1235	2125248.0843	745843.9987
1235	1236	N 35°37'33.01" E	93	1236	2125324.0812	745898.4590
1236	1237	N 68°20'04.73" E	95	1237	2125359.2400	745986.9647
1237	1238	S 55°26'28.20" E	155	1238	2125271.4975	746114.3503
1238	1239	S 66°50'54.82" E	88	1239	2125236.9030	746195.2546
1239	1240	S 57°15'55.76" E	102	1240	2125181.5796	746281.3156
1240	1241	S 69°36'42.99" E	60	1241	2125160.5405	746337.9243
1241	1242	N 89°24'57.48" E	52	1242	2125161.0657	746389.4485
1242	1243	N 36°44'40.51" E	57	1243	2125206.4907	746423.3623
1243	1244	N 25°03'07.76" W	103	1244	2125300.2331	746379.5456
1244	1245	N 29°13'24.90" W	88	1245	2125376.8784	746336.6685
1245	1246	N 00°53'07.54" W	80	1246	2125457.0620	746335.4293
1246	1247	N 52°22'47.60" E	54	1247	2125489.7553	746377.8516
1247	1248	S 83°27'30.96" E	54	1248	2125483.5622	746431.8609
1248	1249	S 83°27'21.86" E	17	1249	2125481.6574	746448.4662
1249	1250	S 75°32'08.61" E	94	1250	2125458.2881	746539.0613
1250	1251	N 76°28'15.19" E	118	1251	2125485.9740	746654.1236
1251	1252	N 54°49'34.51" E	112	1252	2125550.7771	746746.0773
1252	1253	N 55°30'21.72" E	86	1253	2125599.7569	746817.3594
1253	1254	N 67°26'53.76" E	68	1254	2125625.7992	746880.0710
1254	1255	S 87°55'26.61" E	104	1255	2125622.0160	746984.4428
1255	1256	S 63°42'08.40" E	64	1256	2125593.5774	747041.9897
1256	1257	S 44°52'30.65" E	58	1257	2125552.2595	747083.1280
1257	1258	S 54°44'39.53" E	60	1258	2125517.4682	747132.3462
1258	1259	S 55°05'44.26" E	92	1259	2125465.0719	747207.4423
1259	1260	S 14°20'11.61" W	168	1260	2125302.3233	747165.8476
1260	1261	S 27°35'32.55" W	105	1261	2125209.1972	747117.1782
1261	1262	S 40°39'29.01" W	68	1262	2125157.9531	747073.1666
1262	1263	S 01°39'04.56" E	68	1263	2125089.5322	747075.1391
1263	1264	S 00°05'23.68" W	108	1264	2124981.7895	747074.9700

1264	1265	S 15°48'00.80" W	77	1265	2124908.0148	747054.0936
1265	1266	S 41°10'06.09" W	94	1266	2124837.5386	746992.4650
1266	1267	S 53°54'06.35" W	66	1267	2124798.8589	746939.4185
1267	1268	S 49°45'05.89" W	88	1268	2124742.2609	746872.5583
1268	1269	S 06°19'28.14" E	340	1269	2124403.9661	746910.0527
1269	1270	S 06°19'26.83" E	142	1270	2124262.5684	746925.7234
1270	1271	N 36°11'12.08" E	146	1271	2124380.3441	747011.8801
1271	1272	N 51°45'31.43" E	75	1272	2124426.5202	747070.4727
1272	1273	S 74°08'28.75" E	70	1273	2124407.5263	747137.3345
1273	1274	N 69°20'35.06" E	86	1274	2124437.7267	747217.4395
1274	1275	S 77°48'08.11" E	93	1275	2124418.0382	747308.5196
1275	1276	N 86°53'08.22" E	90	1276	2124422.9513	747398.8172
1276	1277	N 83°55'49.53" E	72	1277	2124430.5316	747470.1066
1277	1278	N 44°51'37.07" E	73	1278	2124482.0832	747521.4074
1278	1279	N 46°45'47.34" E	71	1279	2124530.5754	747572.9798
1279	1280	N 52°23'50.04" E	31	1280	2124549.7587	747597.8874
1280	1281	N 52°24'01.99" E	46	1281	2124577.5496	747633.9753
1281	1282	S 23°30'13.94" E	49	1282	2124532.8119	747653.4314
1282	1283	S 05°08'21.11" E	44	1283	2124488.7074	747657.3981
1283	1284	N 63°16'28.71" E	138	1284	2124550.6021	747780.3265
1284	1285	N 89°22'11.84" E	115	1285	2124551.8634	747895.0237
1285	1286	S 71°45'56.74" E	66	1286	2124531.2400	747957.6241
1286	1287	S 51°07'39.89" E	58	1287	2124494.6861	748002.9708
1287	1288	N 56°48'24.07" E	61	1288	2124528.0850	748054.0226
1288	1289	N 54°33'11.43" E	71	1289	2124569.1748	748111.7416
1289	1290	S 56°22'28.04" E	61	1290	2124535.6685	748162.1239
1290	1291	S 29°47'45.09" E	50	1291	2124492.4898	748186.8484
1291	1292	N 81°10'08.69" E	48	1292	2124499.7952	748233.8705
1292	1293	N 56°17'48.32" E	54	1293	2124529.6927	748278.6945
1293	1294	N 56°18'03.50" E	12	1294	2124536.1758	748288.4158
1294	1295	N 67°19'32.24" E	88	1295	2124570.0664	748369.5357
1295	1296	N 31°54'48.64" E	45	1296	2124608.5631	748393.5104
1296	1297	N 07°58'30.07" W	57	1297	2124664.9579	748385.6097
1297	1298	N 60°13'35.19" E	59	1298	2124694.3728	748437.0260
1298	1299	S 79°36'27.87" E	64	1299	2124682.8859	748499.6607
1299	1300	N 85°46'08.91" E	43	1300	2124686.0787	748542.8199
1300	1301	S 46°18'19.41" E	77	1301	2124632.8120	748598.5709
1301	1302	S 46°18'25.05" E	27	1302	2124614.3737	748617.8702
1302	1303	S 63°18'44.94" E	71	1303	2124582.5504	748681.1781
1303	1304	N 67°00'55.33" E	62	1304	2124606.6051	748737.8898
1304	1305	N 08°31'40.55" E	93	1305	2124698.9874	748751.7425
1305	1306	N 42°52'33.87" E	77	1306	2124755.1807	748803.9168
1306	1307	S 75°22'34.12" E	94	1307	2124731.3906	748895.0929
1307	1308	N 39°51'17.75" E	85	1308	2124796.4947	748949.4414
1308	1309	N 20°34'34.87" W	74	1309	2124865.6785	748923.4695
1309	1310	N 51°35'46.82" E	112	1310	2124935.2878	749011.2831
1310	1311	S 44°28'17.74" E	87	1311	2124873.4223	749072.0180
1311	1312	N 69°58'42.99" E	77	1312	2124899.8657	749144.5862
1312	1313	S 71°54'19.83" E	58	1313	2124881.7057	749200.1647
1313	1314	S 71°54'17.27" E	27	1314	2124873.4376	749225.4683
1314	1315	N 14°15'39.62" W	55	1315	2124926.3723	749212.0138
1315	1316	N 51°00'44.03" E	63	1316	2124966.0498	749261.0328
1316	1317	S 88°37'42.85" E	43	1317	2124965.0178	749304.1418
1317	1318	N 36°52'38.62" E	89	1318	2125036.2809	749357.6037
1318	1319	N 62°56'20.66" E	83	1319	2125074.0264	749431.4889
1319	1320	N 85°00'44.25" E	107	1320	2125083.3210	749537.9902
1320	1321	S 76°59'22.58" E	96	1321	2125061.7336	749631.4181

1321	1322	N 80°44'03.16" E	177	1322	2125090.2208	749806.0327
1322	1323	N 76°58'45.48" E	52	1323	2125101.8383	749856.2707
1323	1324	N 34°01'10.45" E	71	1324	2125160.5799	749895.9216
1324	1325	N 45°16'57.26" E	58	1325	2125201.1261	749936.8698
1325	1326	N 13°14'17.08" E	66	1326	2125264.9659	749951.8880
1326	1327	S 62°15'58.82" W	66	1327	2125234.3729	749893.7001
1327	1328	N 80°47'04.46" W	44	1328	2125241.4314	749850.1936
1328	1329	N 32°09'01.30" W	38	1329	2125273.8500	749829.8177
1329	1330	N 56°51'08.45" E	49	1330	2125300.4377	749870.5292
1330	1331	N 84°35'59.73" E	61	1331	2125306.2199	749931.6975
1331	1332	N 62°53'19.86" E	129	1332	2125364.8186	750046.1545
1332	1333	N 41°09'07.80" W	87	1333	2125430.0435	749989.1506
1333	1334	N 31°43'35.63" E	63	1334	2125483.3116	750022.0838
1334	1335	S 87°17'31.65" E	62	1335	2125480.3867	750083.9250
1335	1336	S 89°00'49.66" E	90	1336	2125478.8434	750173.5777
1336	1337	N 80°18'46.21" E	116	1337	2125498.4441	750288.4011
1337	1338	N 58°36'39.74" E	76	1338	2125538.1814	750353.5295
1338	1339	N 38°17'40.40" E	67	1339	2125591.1399	750395.3454
1339	1340	N 17°34'18.93" E	74	1340	2125662.0559	750417.8031
1340	1341	N 64°21'12.12" E	86	1341	2125699.4500	750495.6879
1341	1342	N 40°49'53.53" E	84	1342	2125762.6847	750550.3314
1342	1343	S 63°22'30.80" E	102	1343	2125716.9013	750641.6601
1343	1344	N 08°04'17.11" E	88	1344	2125804.1343	750654.0307
1344	1345	N 14°57'45.98" E	95	1345	2125895.4637	750678.4388
1345	1346	N 70°40'06.76" E	42	1346	2125909.2025	750717.6015
1346	1347	S 66°04'10.27" E	67	1347	2125882.0164	750778.8623
1347	1348	S 77°56'20.15" E	47	1348	2125872.2671	750824.4901
1348	1349	S 36°52'33.43" E	48	1349	2125833.7085	750853.4154
1349	1350	N 46°01'28.72" E	56	1350	2125872.7679	750893.8975
1350	1351	N 61°22'20.88" E	98	1351	2125919.9579	750980.3512
1351	1352	N 30°42'11.79" W	163	1352	2126060.4523	750896.9208
1352	1353	N 48°27'27.05" E	468	1353	2126370.6801	751247.0462
1353	1354	S 21°35'51.61" E	166	1354	2126215.9505	751308.3007
1354	1355	S 81°53'59.96" E	100	1355	2126201.8978	751407.0399
1355	1356	N 57°45'01.75" E	94	1356	2126251.9156	751486.3148
1356	1357	N 83°34'01.20" E	92	1357	2126262.2241	751577.7418
1357	1358	N 82°48'08.09" E	61	1358	2126269.8688	751638.2747
1358	1359	N 39°13'18.19" E	147	1359	2126383.8051	751731.2708
1359	1360	N 30°34'28.48" E	67	1360	2126441.1602	751765.1562
1360	1361	N 45°11'27.10" E	29	1361	2126461.3086	751785.4393
1361	1362	N 50°40'39.71" E	57	1362	2126497.7254	751829.8965
1362	1363	N 40°19'30.73" E	67	1363	2126549.0969	751873.5017
1363	1364	N 22°25'07.39" E	162	1364	2126699.1934	751935.4244
1364	1365	N 58°05'45.11" E	160	1365	2126783.9101	752071.5055
1365	1366	N 78°21'07.60" E	3	1366	2126784.4726	752074.2341
1366	1367	N 57°50'30.80" E	97	1367	2126836.3062	752156.6781
1367	1368	N 00°01'35.81" W	38	1368	2126874.4387	752156.6603
1368	1369	N 41°55'22.50" W	102	1369	2126950.6425	752088.2316
1369	1370	N 14°31'58.99" W	126	1370	2127072.1516	752056.7324
1370	1371	N 46°03'39.61" E	88	1371	2127133.2785	752120.1662
1371	1372	N 48°09'29.40" E	86	1372	2127190.7075	752184.3028
1372	1373	N 45°54'59.75" W	3	1373	2127192.7822	752182.1607
1373	1374	N 21°47'22.91" E	105	1374	2127290.5136	752221.2301
1374	1375	N 52°31'39.92" E	7	1375	2127294.7134	752226.7089
1375	1376	N 07°46'28.33" E	11	1376	2127305.2388	752228.1459
1376	1377	N 16°00'06.82" E	40	1377	2127343.6265	752239.1548
1377	1378	N 51°08'07.35" E	64	1378	2127384.0910	752289.3665

1378	1379	N 53°11'56.94" E	104	1379	2127446.5919	752372.9105
1379	1380	N 54°20'50.28" E	98	1380	2127503.6456	752452.4476
1380	1381	N 49°33'32.04" E	97	1381	2127566.5511	752526.2540
1381	1382	N 59°12'24.52" E	110	1382	2127622.8868	752620.7836
1382	1383	N 56°03'06.37" E	50	1383	2127651.0028	752662.5486
1383	1384	N 60°02'29.86" E	82	1384	2127691.8167	752733.3591
1384	1385	N 42°36'35.05" E	91	1385	2127758.9323	752795.0961
1385	1386	N 02°36'18.90" W	80	1386	2127838.7473	752791.4644
1386	1387	N 08°41'08.26" W	76	1387	2127913.4423	752780.0536
1387	1388	N 07°58'41.99" W	97	1388	2128009.0920	752766.6478
1388	1389	N 04°23'52.05" W	62	1389	2128071.2666	752761.8662
1389	1390	N 10°37'37.58" E	93	1390	2128163.0884	752779.0951
1390	1391	N 30°16'58.99" E	53	1391	2128209.0025	752805.9069
1391	1392	N 65°23'44.48" E	118	1392	2128258.1630	752913.2614
1392	1393	N 79°12'22.77" E	128	1393	2128282.0755	753038.6904
1393	1394	S 89°08'05.71" E	51	1394	2128281.2997	753090.0706
1394	1395	N 80°07'16.05" E	32	1395	2128286.8584	753121.9901
1395	1396	S 60°24'00.73" E	112	1396	2128231.3815	753219.6478
1396	1397	S 55°26'45.00" E	120	1397	2128163.4669	753318.2644
1397	1398	S 53°37'58.70" E	130	1398	2128086.5359	753422.7369
1398	1399	S 45°34'29.67" E	148	1399	2127982.9166	753528.4567
1399	1400	N 73°05'41.14" E	105	1400	2128013.3302	753628.5266
1400	1401	N 74°06'43.95" E	61	1401	2128030.1130	753687.4909
1401	1402	N 74°06'41.86" E	76	1402	2128050.9011	753760.5244
1402	1403	N 75°40'29.39" E	169	1403	2128092.8214	753924.6826
1403	1404	N 74°56'18.90" E	172	1404	2128137.6059	754091.1072
1404	1405	N 74°56'19.37" E	93	1405	2128161.8948	754181.3680
1405	1406	N 67°05'53.18" E	76	1406	2128191.4502	754251.3291
1406	1407	N 58°31'57.11" E	38	1407	2128211.4658	754284.0332
1407	1408	N 58°32'02.86" E	103	1408	2128265.1737	754371.7938
1408	1409	N 58°31'47.70" E	6	1409	2128268.5032	754377.2335
1409	1410	N 58°32'00.54" E	127	1410	2128334.6539	754485.3233
1410	1411	N 58°31'59.11" E	146	1411	2128410.7840	754609.7176
1411	1412	N 68°36'24.87" E	231	1412	2128495.0198	754824.7383
1412	1413	N 65°34'41.39" E	153	1413	2128558.1978	754963.8725
1413	1414	N 45°01'45.26" E	185	1414	2128688.7627	755094.5707
1414	1415	N 63°27'30.87" E	66	1415	2128718.2458	755153.5977
1415	1416	N 78°00'12.08" E	148	1416	2128748.9177	755297.9393
1416	1417	S 73°30'58.70" E	64	1417	2128730.8324	755359.0582
1417	1418	N 34°45'35.78" W	79	1418	2128795.8997	755313.9026
1418	1419	N 21°26'47.67" W	38	1419	2128831.0990	755300.0752
1419	1420	N 04°53'27.32" W	41	1420	2128871.8132	755296.5912
1420	1421	N 14°29'30.11" E	31	1421	2128901.7343	755304.3247
1421	1422	N 08°13'10.11" E	29	1422	2128930.4590	755308.4740
1422	1423	N 48°22'06.84" E	36	1423	2128954.5675	755335.5981
1423	1424	N 28°40'44.54" E	41	1424	2128990.2294	755355.1054
1424	1425	N 14°25'00.31" W	17	1425	2129006.6778	755350.8771
1425	1426	N 79°33'15.81" E	237	1426	2129049.7019	755584.2511
1426	1427	N 04°28'32.29" E	75	1427	2129124.1637	755590.0795
1427	1428	N 70°16'05.98" E	76	1428	2129149.6588	755661.1607
1428	1429	S 13°35'31.44" E	10	1429	2129139.9930	755663.4976
1429	1430	S 13°31'29.87" E	50	1430	2129091.2649	755675.2187
1430	1431	N 78°54'33.29" E	54	1431	2129101.5768	755727.8237
1431	1432	N 72°41'34.44" E	88	1432	2129127.7911	755811.9515
1432	1433	N 80°59'57.37" E	30	1433	2129132.4321	755841.2513
1433	1434	N 82°40'08.90" E	145	1434	2129150.9717	755985.3595
1434	1435	N 82°40'10.87" E	69	1435	2129159.8040	756054.0177

1435	1436	S 89°30'59.11" E	5	1436	2129159.7632	756058.8498
1436	1437	N 10°52'55.95" E	2	1437	2129162.2007	756059.3184
1437	1438	N 83°05'42.77" E	160	1438	2129181.4862	756218.5733
1438	1439	N 05°32'36.72" E	49	1439	2129230.4164	756223.3222
1439	1440	N 05°15'31.41" E	50	1440	2129280.0439	756227.8900
1440	1441	N 06°55'24.06" E	2	1441	2129282.3503	756228.1700
1441	1442	N 89°23'03.25" E	92	1442	2129283.3365	756319.9268
1442	1443	N 89°23'02.51" E	127	1443	2129284.6994	756446.6961
1443	1444	N 02°26'17.82" W	68	1444	2129352.7732	756443.7974
1444	1445	N 05°48'18.80" W	319	1445	2129669.9952	756411.5459
1445	1446	N 03°50'24.22" W	3	1446	2129673.3887	756411.3182
1446	1447	S 61°22'48.67" E	69	1447	2129640.2179	756472.1077
1447	1448	N 83°55'01.59" E	16	1448	2129641.8685	756487.5972
1448	1449	S 74°24'21.36" E	96	1449	2129616.1400	756579.7833
1449	1450	N 57°33'37.08" E	29	1450	2129631.9301	756604.6265
1450	1451	S 71°09'04.54" E	23	1451	2129624.6457	756625.9649
1451	1452	N 53°13'00.38" E	73	1452	2129668.2758	756684.3221
1452	1453	N 72°40'43.26" E	29	1453	2129677.0275	756712.3840
1453	1454	N 82°40'06.58" E	8	1454	2129678.0285	756720.1636
1454	1455	N 82°40'28.76" E	18	1455	2129680.3563	756738.2711
1455	1456	S 77°32'25.53" E	40	1456	2129671.8335	756776.8437
1456	1457	S 79°59'53.34" E	27	1457	2129667.1182	756803.5801
1457	1458	N 47°18'07.72" E	40	1458	2129694.4654	756833.2182
1458	1459	N 56°53'29.50" E	44	1459	2129718.3719	756869.8788
1459	1460	N 58°49'42.82" E	51	1460	2129744.9864	756913.8741
1460	1461	N 69°07'23.03" E	41	1461	2129759.6275	756952.2616
1461	1462	N 87°05'07.16" E	23	1462	2129760.8076	756975.4397
1462	1463	N 87°05'21.08" E	31	1463	2129762.3818	757006.3994
1463	1464	N 77°24'35.12" E	65	1464	2129776.5517	757069.8426
1464	1465	N 82°59'10.75" E	45	1465	2129782.0506	757114.5397
1465	1466	N 42°46'25.97" E	44	1466	2129814.2550	757144.3340
1466	1467	N 77°25'08.84" E	48	1467	2129824.7948	757191.5604
1467	1468	N 58°06'41.49" E	43	1468	2129847.5558	757228.1438
1468	1469	N 24°27'40.81" E	27	1469	2129871.9090	757239.2224
1469	1470	N 25°02'19.82" E	47	1470	2129914.6829	757259.2035
1470	1471	N 15°57'57.37" E	51	1471	2129963.4321	757273.1507
1471	1472	N 15°17'13.53" E	22	1472	2129984.9155	757279.0227
1472	1473	N 55°17'47.20" E	32	1473	2130002.9145	757305.0132
1473	1474	S 71°37'00.34" E	59	1474	2129984.4107	757360.6920
1474	1475	N 44°22'08.86" E	24	1475	2130001.4917	757377.4010
1475	1476	N 61°36'37.34" E	61	1476	2130030.5547	757431.1752
1476	1477	N 69°29'12.79" E	151	1477	2130083.5885	757572.9215
1477	1478	N 75°32'53.14" E	81	1478	2130103.7282	757651.0668
1478	1479	N 75°32'45.47" E	54	1479	2130117.2822	757703.6502
1479	1480	N 79°47'17.19" E	70	1480	2130129.6452	757772.2792
1480	1481	N 79°47'22.28" E	48	1481	2130138.0958	757819.1964
1481	1482	N 75°48'40.99" E	91	1482	2130160.4567	757907.6395
1482	1483	N 78°05'37.77" E	35	1483	2130167.6443	757941.7288
1483	1484	N 81°06'06.13" E	41	1484	2130174.0234	757982.4733
1484	1485	N 70°15'38.62" E	43	1485	2130188.6887	758023.3436
1485	1486	N 70°17'58.64" E	1	1486	2130188.8997	758023.9328
1486	1487	N 77°57'52.13" E	42	1487	2130197.5622	758064.5629
1487	1488	N 82°33'52.00" E	3	1488	2130197.8889	758067.0660
1488	1489	N 82°36'02.71" E	29	1489	2130201.6062	758095.6902
1489	1490	N 70°10'55.75" E	38	1490	2130214.5505	758131.6092
1490	1491	N 77°41'17.25" E	35	1491	2130221.9970	758165.7284
1491	1492	N 60°08'45.48" E	112	1492	2130277.5792	758262.5684

1492	1493	N 50°57'38.61" E	29	1493	2130295.9130	758285.1771
1493	1494	N 62°46'46.88" E	13	1494	2130302.0430	758297.0944
1494	1495	N 62°46'47.08" E	16	1495	2130309.5827	758311.7523
1495	1496	N 17°33'43.67" W	60	1496	2130366.3829	758293.7755
1496	1497	N 35°59'06.63" E	48	1497	2130405.1802	758321.9481
1497	1498	N 35°59'08.81" E	1	1498	2130406.1566	758322.6571
1498	1499	N 04°16'22.24" E	43	1499	2130449.2785	758325.8789
1499	1500	N 41°33'11.15" W	18	1500	2130463.0127	758313.7052
1500	1501	N 41°33'08.41" W	3	1501	2130464.9200	758312.0146
1501	1502	N 19°49'10.62" E	9	1502	2130473.0532	758314.9459
1502	1503	N 54°36'40.24" E	22	1503	2130485.8611	758332.9758
1503	1504	N 17°14'55.77" W	53	1504	2130536.6067	758317.2200
1504	1505	N 18°38'47.32" W	121	1505	2130651.0031	758278.6180
1505	1506	N 18°09'40.15" W	9	1506	2130659.8757	758275.7075
1506	1507	S 71°06'09.32" E	14	1507	2130655.2811	758289.1293
1507	1508	S 71°06'04.56" E	94	1508	2130624.6812	758378.5106
1508	1509	N 33°46'39.75" E	83	1509	2130693.2634	758424.3837
1509	1510	N 31°11'37.01" W	28	1510	2130716.9169	758410.0622
1510	1511	N 63°15'16.59" E	152	1511	2130785.3540	758545.8662
1511	1512	N 71°36'18.30" E	38	1512	2130797.4741	758582.3113
1512	1513	N 48°09'42.52" E	27	1513	2130815.2106	758602.1219
1513	1514	N 50°29'11.71" E	55	1514	2130850.0260	758644.3362
1514	1515	N 80°38'07.14" E	27	1515	2130854.4781	758671.3324
1515	1516	N 11°15'02.70" W	92	1516	2130944.8461	758653.3558
1516	1517	N 16°24'50.98" E	21	1517	2130964.8150	758659.2384
1517	1518	N 23°20'02.56" E	35	1518	2130997.2526	758673.2310
1518	1519	N 14°39'07.24" E	42	1519	2131037.7736	758683.8253
1519	1520	N 32°45'29.31" W	43	1520	2131073.7329	758660.6882
1520	1521	N 11°08'57.28" E	58	1521	2131131.0508	758671.9847
1521	1522	N 08°36'05.88" E	43	1522	2131173.2031	758678.3609
1522	1523	N 56°11'49.81" E	78	1523	2131216.3867	758742.8609
1523	1524	N 76°40'05.38" E	92	1524	2131237.7161	758832.8674
1524	1525	N 58°11'51.97" E	165	1525	2131324.5957	758972.9777
1525	1526	N 63°04'31.67" E	103	1526	2131371.4518	759065.2381
1526	1527	N 42°09'53.84" E	146	1527	2131479.5748	759163.1576
1527	1528	N 52°51'25.72" E	103	1528	2131541.6256	759245.0761
1528	1529	N 38°11'18.11" E	93	1529	2131614.9023	759302.7150
1529	1530	N 49°11'40.17" E	95	1530	2131676.8481	759374.4660
1530	1531	N 79°04'14.23" E	114	1531	2131698.4008	759486.0794
1531	1532	N 84°37'51.40" E	107	1532	2131708.4253	759592.7418
1532	1533	N 52°44'53.96" E	92	1533	2131764.0098	759665.8348
1533	1534	N 26°48'40.65" E	102	1534	2131855.0180	759711.8289
1534	1535	N 16°44'55.19" E	140	1535	2131989.3230	759752.2466
1535	1536	N 57°05'38.42" E	110	1536	2132048.9284	759844.3615
1536	1537	N 68°23'57.50" E	110	1537	2132089.5118	759946.8598
1537	1538	N 65°24'34.35" E	185	1538	2132166.4784	760115.0435
1538	1539	N 81°10'11.10" E	125	1539	2132185.5994	760238.1277
1539	1540	N 38°09'03.93" E	110	1540	2132271.7277	760305.7850
1540	1541	N 44°17'16.73" E	63	1541	2132316.8091	760349.7597
1541	1542	N 71°56'57.43" E	89	1542	2132344.4622	760434.6115
1542	1543	N 37°56'34.91" E	114	1543	2132434.4416	760504.7671
1543	1544	N 41°58'06.75" E	156	1544	2132550.2737	760608.9477
1544	1545	N 56°45'35.65" E	142	1545	2132628.0015	760727.5470
1545	1546	N 62°45'38.68" E	68	1546	2132658.9843	760787.7315
1546	1547	N 62°45'32.87" E	63	1547	2132687.8539	760843.8073
1547	1548	N 54°53'31.06" E	123	1548	2132758.7528	760944.6562
1548	1549	N 42°48'43.82" E	104	1549	2132834.8126	761015.1183

1549	1550	N 07°42'58.81" E	142	1550	2132975.9399	761034.2404
1550	1551	N 17°21'40.88" W	128	1551	2133097.8711	760996.1198
1551	1552	N 27°42'36.26" E	86	1552	2133174.0769	761036.1459
1552	1553	N 64°27'52.06" E	113	1553	2133222.5800	761137.6726
1553	1554	N 13°59'00.74" E	42	1554	2133263.2085	761147.7901
1554	1555	N 13°58'47.83" E	69	1555	2133329.9565	761164.4074
1555	1556	N 16°00'00.03" E	120	1556	2133445.0462	761197.4089
1556	1557	S 69°13'01.39" E	53	1557	2133426.2923	761246.8232
1557	1558	S 51°56'45.83" E	66	1558	2133385.5285	761298.8973
1558	1559	N 56°38'37.74" E	77	1559	2133427.6311	761362.8557
1559	1560	N 44°17'16.79" E	85	1560	2133488.1654	761421.9038
1560	1561	N 65°09'54.78" E	109	1561	2133533.8095	761520.5295
1561	1562	N 54°02'38.00" E	133	1562	2133611.7444	761627.9706
1562	1563	N 00°03'32.76" W	94	1563	2133705.7661	761627.8736
1563	1564	N 16°52'10.96" E	80	1564	2133782.5055	761651.1445
1564	1565	N 67°39'52.24" E	107	1565	2133823.0494	761749.8266
1565	1566	N 81°45'01.27" E	124	1566	2133840.8975	761872.9282
1566	1567	N 78°03'43.46" E	71	1567	2133855.6413	761942.6638
1567	1568	N 51°50'51.01" E	82	1568	2133906.1659	762006.9788
1568	1569	N 46°18'55.43" E	134	1569	2133998.9694	762104.1444
1569	1570	S 38°59'57.82" E	114	1570	2133910.3268	762175.9243
1570	1571	N 54°37'17.94" E	115	1571	2133976.9106	762269.6919
1571	1572	N 09°12'53.60" W	58	1572	2134033.8680	762260.4516
1572	1573	N 06°22'44.98" W	5	1573	2134039.1849	762259.8572
1573	1574	N 27°03'22.23" W	36	1574	2134071.0052	762243.6047
1574	1575	N 20°12'37.47" E	32	1575	2134100.9485	762254.6279
1575	1576	N 55°14'40.80" E	140	1576	2134180.9771	762369.9656
1576	1577	N 70°23'50.18" E	166	1577	2134236.7540	762526.5818
1577	1578	S 34°57'21.08" E	42	1578	2134202.3758	762550.6143
1578	1579	S 15°13'27.22" E	87	1579	2134118.0725	762573.5573
1579	1580	S 13°31'31.79" E	125	1580	2133996.7445	762602.7426
1580	1581	N 63°20'43.95" E	259	1581	2134112.7691	762833.8894
1581	1582	N 26°06'11.07" E	6	1582	2134117.8924	762836.3996
1582	1583	N 26°06'35.14" E	95	1583	2134203.3411	762878.2785
1583	1584	S 60°34'58.57" E	80	1584	2134164.1857	762947.7197
1584	1585	S 60°34'56.71" E	78	1585	2134125.7109	763015.9525
1585	1586	N 61°29'30.01" E	108	1586	2134177.3451	763111.0178
1586	1587	N 12°08'28.40" W	22	1587	2134198.7468	763106.4135
1587	1588	N 41°47'42.67" E	28	1588	2134219.7753	763125.2120
1588	1589	N 05°02'09.61" E	100	1589	2134319.4975	763133.9997
1589	1590	N 19°22'38.42" W	65	1590	2134380.8997	763112.4039
1590	1591	N 78°16'04.24" E	79	1591	2134396.9113	763189.5029
1591	1592	S 60°41'26.56" E	184	1592	2134306.8378	763349.9511
1592	1593	N 51°15'57.64" E	46	1593	2134335.7439	763385.9880
1593	1594	N 09°29'55.16" E	117	1594	2134450.9315	763405.2610
1594	1595	N 47°35'14.33" E	189	1595	2134578.3778	763544.7705
1595	1596	N 00°48'24.47" E	103	1596	2134681.8179	763546.2272
1596	1597	N 18°11'15.75" W	117	1597	2134792.6285	763509.8209
1597	1598	N 47°11'18.15" W	86	1598	2134850.9141	763446.9038
1598	1599	N 14°07'47.80" W	154	1599	2135000.0239	763409.3671
1599	1600	N 25°56'02.58" W	93	1600	2135084.0772	763368.4913
1600	1601	N 57°54'20.04" W	140	1601	2135158.2031	763250.2989
1601	1602	N 31°03'56.61" E	88	1602	2135233.9879	763295.9534
1602	1603	N 38°07'47.86" E	92	1603	2135306.3241	763352.7333
1603	1604	N 23°52'14.69" E	90	1604	2135389.0168	763389.3272
1604	1605	S 52°45'28.86" E	119	1605	2135316.8089	763484.3129
1605	1606	N 83°34'09.80" E	80	1606	2135325.8133	763564.2034

1606	1607	S 80°08'46.58" E	112	1607	2135306.5661	763675.0132
1607	1608	S 88°46'12.18" E	80	1608	2135304.8463	763755.1149
1608	1609	N 83°02'48.53" E	92	1609	2135315.9923	763846.5089
1609	1610	S 62°24'19.57" E	113	1610	2135263.4661	763947.0055
1610	1611	N 63°26'44.25" E	51	1611	2135286.1425	763992.3795
1611	1612	N 63°26'45.14" E	24	1612	2135296.7245	764013.5536
1612	1613	N 33°32'09.90" E	215	1613	2135476.0637	764132.4181
1613	1614	N 29°23'25.52" E	64	1614	2135531.9171	764163.8775
1614	1615	N 40°16'28.21" E	59	1615	2135577.2978	764202.3285
1615	1616	N 30°37'06.28" E	59	1616	2135628.3027	764232.5148
1616	1617	N 84°24'06.60" E	163	1617	2135644.2045	764394.7478
1617	1618	N 09°17'39.33" E	32	1618	2135675.6994	764399.9020
1618	1619	N 26°58'44.83" W	96	1619	2135761.4254	764356.2618
1619	1620	N 63°54'22.94" E	32	1620	2135775.3326	764384.6579
1620	1621	N 63°54'26.97" E	65	1621	2135803.7407	764442.6652
1621	1622	N 75°07'56.94" E	115	1622	2135833.3650	764554.2561
1622	1623	N 63°36'08.51" E	112	1623	2135883.2335	764654.7260
1623	1624	N 67°08'34.55" E	140	1624	2135937.6261	764783.7610
1624	1625	N 55°00'53.18" E	103	1625	2135996.7828	764868.2919
1625	1626	N 21°48'42.39" E	93	1626	2136083.4760	764902.9873
1626	1627	N 07°51'38.83" E	54	1627	2136136.9672	764910.3725
1627	1628	N 50°02'03.71" E	25	1628	2136153.2051	764929.7477
1628	1629	N 50°02'16.19" E	42	1629	2136180.0250	764961.7533
1629	1630	N 25°42'09.55" E	103	1630	2136273.2352	765006.6176
1630	1631	N 37°27'27.41" E	121	1631	2136369.0252	765080.0074
1631	1632	N 34°00'59.67" E	111	1632	2136461.2094	765142.2252
1632	1633	N 86°59'17.53" E	68	1633	2136464.8029	765210.5244
1633	1634	S 32°05'42.46" E	92	1634	2136387.2611	765259.1571
1634	1635	S 51°59'38.04" E	128	1635	2136308.4004	765360.0721
1635	1636	N 43°17'34.55" E	67	1636	2136357.0609	765405.9161
1636	1637	N 22°43'05.42" W	112	1637	2136459.9488	765362.8388
1637	1638	N 08°56'45.01" W	52	1638	2136511.2346	765354.7656
1638	1639	N 31°35'56.89" E	38	1639	2136543.3103	765374.4980
1639	1640	N 48°27'58.06" E	59	1640	2136582.4953	765418.7359
1640	1641	N 79°51'11.75" E	97	1641	2136599.6479	765514.5768
1641	1642	N 87°19'55.11" E	123	1642	2136605.3886	765637.7698
1642	1643	N 87°20'06.96" E	19	1643	2136606.2680	765656.6646
1643	1644	S 69°41'32.28" E	151	1644	2136553.9861	765797.9426
1644	1645	N 86°09'06.30" E	95	1645	2136560.3803	765893.0021
1645	1646	N 17°24'48.07" E	57	1646	2136614.6143	765910.0118
1646	1647	N 15°44'47.85" W	111	1647	2136721.4861	765879.8777
1647	1648	N 36°58'09.85" W	149	1648	2136840.1663	765790.5450
1648	1649	N 12°25'57.83" E	60	1649	2136898.9700	765803.5091
1649	1650	N 67°24'40.05" E	62	1650	2136922.9613	765861.1760
1650	1651	N 87°24'46.63" E	141	1651	2136929.3199	766001.9058
1651	1652	N 53°47'59.90" E	112	1652	2136995.6309	766092.5082
1652	1653	N 48°03'39.11" W	73	1653	2137044.7348	766037.8562
1653	1654	N 64°57'07.74" W	144	1654	2137105.4956	765907.8378
1654	1655	N 14°39'49.04" W	63	1655	2137166.5159	765891.8708
1655	1656	N 44°11'51.21" E	77	1656	2137221.7888	765945.6168
1656	1657	S 82°31'30.25" E	155	1657	2137201.5619	766099.7766
1657	1658	S 78°16'57.24" E	143	1658	2137172.4554	766240.1116
1658	1659	N 61°41'08.37" E	80	1659	2137210.3599	766310.4657
1659	1660	N 20°19'02.88" E	77	1660	2137282.9124	766337.3288
1660	1661	N 45°25'53.31" W	90	1661	2137346.1998	766273.0810
1661	1662	N 64°26'03.05" W	82	1662	2137381.7237	766198.8232
1662	1663	N 33°17'32.88" W	166	1663	2137520.5692	766107.6449

1663	1664	N 18°11'56.85" W	115	1664	2137630.0652	766071.6463
1664	1665	N 06°03'43.70" E	123	1665	2137752.7812	766084.6788
1665	1666	N 85°27'06.71" E	94	1666	2137760.2149	766178.1286
1666	1667	S 66°41'24.92" E	29	1667	2137748.8814	766204.4323
1667	1668	S 66°41'24.90" E	61	1668	2137724.9076	766260.0728
1668	1669	S 39°05'47.92" E	95	1669	2137651.0801	766320.0636
1669	1670	S 00°25'02.43" E	232	1670	2137419.5046	766321.7504
1670	1671	S 73°02'03.33" E	65	1671	2137400.5209	766383.9763
1671	1672	N 47°02'18.31" E	80	1672	2137455.2230	766442.7160
1672	1673	N 17°26'37.85" E	161	1673	2137609.1510	766491.0835
1673	1674	N 28°24'11.49" E	50	1674	2137653.1326	766514.8675
1674	1675	N 28°24'16.35" E	70	1675	2137714.7738	766548.2031
1675	1676	N 38°17'13.01" E	87	1676	2137782.9464	766602.0173
1676	1677	S 87°18'47.35" E	58	1677	2137780.2506	766659.4633
1677	1678	S 39°22'53.26" E	180	1678	2137640.9512	766773.8097
1678	1679	N 55°49'32.75" E	36	1679	2137660.9457	766803.2593
1679	1680	N 55°49'38.14" E	65	1680	2137697.7006	766857.3979
1680	1681	N 17°48'53.92" E	118	1681	2137810.4442	766893.6284
1681	1682	N 14°02'20.91" E	75	1682	2137883.2887	766911.8435
1682	1683	N 60°02'42.55" E	101	1683	2137933.5712	766999.0939
1683	1684	N 58°14'56.31" E	86	1684	2137978.6075	767071.8690
1684	1685	N 58°15'09.71" E	25	1685	2137991.5708	767092.8196
1685	1686	S 46°30'20.56" E	72	1686	2137942.1292	767144.9305
1686	1687	N 77°09'21.87" E	199	1687	2137986.2773	767338.5617
1687	1688	S 86°53'33.56" E	192	1688	2137975.8851	767529.9934
1688	1689	N 80°08'04.26" E	143	1689	2138000.3887	767670.8940
1689	1690	N 66°25'49.44" E	121	1690	2138048.8129	767781.8931
1690	1691	N 48°31'41.61" E	75	1691	2138098.3761	767837.9697
1691	1692	N 02°43'58.37" E	179	1692	2138277.4433	767846.5173
1692	1693	S 62°52'27.13" E	77	1693	2138242.1956	767915.3208
1693	1694	S 62°52'25.79" E	22	1694	2138232.2485	767934.7374
1694	1695	N 48°05'09.34" E	53	1695	2138267.8007	767974.3415
1695	1696	N 52°18'57.65" E	55	1696	2138301.1370	768017.4986
1696	1697	N 00°19'56.39" E	54	1697	2138354.6828	768017.8091
1697	1698	N 02°33'40.28" E	18	1698	2138372.3643	768018.6000
1698	1699	N 48°18'51.74" E	18	1699	2138384.1439	768031.8279
1699	1700	N 48°19'02.26" E	128	1700	2138469.4509	768127.6326
1700	1701	N 82°19'27.28" E	55	1701	2138476.7652	768181.9032
1701	1702	N 49°08'23.73" E	104	1702	2138544.9209	768260.6952
1702	1703	N 49°13'27.92" E	125	1703	2138626.7715	768355.6018
1703	1704	N 00°26'50.37" W	79	1704	2138705.8588	768354.9843
1704	1705	N 23°43'43.38" E	46	1705	2138747.5478	768373.3094
1705	1706	N 23°43'59.19" E	25	1706	2138770.7424	768383.5071
1706	1707	N 47°24'31.02" E	134	1707	2138861.4856	768482.2193
1707	1708	N 66°32'54.67" E	111	1708	2138905.5006	768583.6819
1708	1709	N 71°51'46.57" E	86	1709	2138932.1761	768665.1172
1709	1710	N 58°34'06.64" E	100	1710	2138984.2762	768750.3655
1710	1711	N 72°22'59.24" E	98	1711	2139013.9037	768843.6678
1711	1712	N 83°56'23.77" E	77	1712	2139022.0398	768920.3044
1712	1713	N 48°06'57.25" E	51	1713	2139055.8137	768957.9671
1713	1714	N 16°29'59.65" W	46	1714	2139099.7722	768944.9460
1714	1715	N 57°59'26.05" E	69	1715	2139136.0931	769003.0503
1715	1716	N 03°49'11.93" E	75	1716	2139210.6767	769008.0302
1716	1717	N 64°03'59.36" W	37	1717	2139226.8445	768974.7833
1717	1718	N 46°38'09.47" W	49	1718	2139260.5750	768939.0695
1718	1719	N 17°32'23.44" E	133	1719	2139387.7374	768979.2608
1719	1720	N 18°46'09.48" E	123	1720	2139504.6175	769018.9802

1720	1721	N 76°03'32.69" E	124	1721	2139534.5053	769139.3821
1721	1722	N 58°50'50.11" E	74	1722	2139572.9200	769202.9305
1722	1723	N 28°58'31.83" E	41	1723	2139608.9444	769222.8791
1723	1724	N 30°02'42.29" W	36	1724	2139640.3524	769204.7127
1724	1725	N 66°17'38.75" W	33	1725	2139653.6633	769174.3979
1725	1726	N 53°55'58.50" W	34	1726	2139673.9577	769146.5337
1726	1727	N 14°39'57.27" W	29	1727	2139702.3460	769139.1042
1727	1728	N 18°39'52.65" E	23	1728	2139724.4987	769146.5873
1728	1729	N 64°27'28.67" E	36	1729	2139740.2202	769179.4861
1729	1730	S 84°30'13.18" E	37	1730	2139736.6401	769216.6920
1730	1731	S 88°44'13.61" E	42	1731	2139735.7167	769258.5794
1731	1732	S 69°46'51.07" E	7	1732	2139733.2134	769265.3762
1732	1733	S 69°46'49.00" E	58	1733	2139713.1017	769319.9802
1733	1734	N 50°22'17.33" E	48	1734	2139743.6069	769356.8173
1734	1735	N 37°40'14.96" E	40	1735	2139775.5792	769381.5023
1735	1736	N 14°11'03.96" E	56	1736	2139829.5704	769395.1486
1736	1737	N 16°57'06.23" E	55	1737	2139882.5899	769411.3094
1737	1738	S 78°11'04.00" E	40	1738	2139874.3960	769450.4781
1738	1739	S 68°47'31.49" E	40	1739	2139859.8227	769488.0349
1739	1740	S 52°48'13.23" E	126	1740	2139783.5890	769588.4825
1740	1741	S 62°06'22.53" E	52	1741	2139759.2530	769634.4573
1741	1742	N 37°19'37.81" E	37	1742	2139788.6152	769656.8473
1742	1743	N 65°32'32.02" E	42	1743	2139806.1841	769695.4740
1743	1744	N 19°29'47.39" E	111	1744	2139911.2521	769732.6734
1744	1745	N 41°27'11.48" E	50	1745	2139949.0874	769766.0921
1745	1746	N 55°01'55.75" E	77	1746	2139993.2449	769829.2310
1746	1747	S 86°59'40.41" E	73	1747	2139989.4391	769901.7185
1747	1748	S 38°47'41.93" E	117	1748	2139898.5114	769974.8131
1748	1749	S 38°46'51.07" E	94	1749	2139824.9717	770033.9001
1749	1750	S 89°34'46.36" E	156	1750	2139823.8288	770189.6369
1750	1751	N 68°29'43.90" E	93	1751	2139858.0232	770276.4244
1751	1752	N 84°11'02.79" E	40	1752	2139862.1141	770316.5886
1752	1753	N 68°33'09.28" E	82	1753	2139892.0787	770392.8633
1753	1754	N 76°55'05.26" E	94	1754	2139913.2624	770484.0255
1754	1755	S 65°57'18.42" E	23	1755	2139903.9899	770504.8081
1755	1756	N 37°41'11.76" E	58	1756	2139949.9678	770540.3266
1756	1757	N 00°38'15.83" E	81	1757	2140031.4545	770541.2337
1757	1758	N 06°14'27.06" E	87	1758	2140117.7198	770550.6673
1758	1759	N 37°21'49.89" W	78	1759	2140179.8981	770503.1905
1759	1760	N 44°11'23.95" E	161	1760	2140295.6524	770615.7173
1760	1761	N 34°11'06.20" E	115	1761	2140390.5700	770680.1870
1761	1762	N 30°27'14.43" E	118	1762	2140492.1069	770739.8871
1762	1763	N 15°42'46.39" E	135	1763	2140622.2528	770776.5011
1763	1764	N 15°19'21.76" W	138	1764	2140755.2528	770740.0597
1764	1765	N 10°36'02.23" W	86	1765	2140840.2191	770724.1577
1765	1766	N 14°30'43.92" W	50	1766	2140888.7505	770711.5957
1766	1767	N 30°58'19.02" W	198	1767	2141058.2733	770609.8490
1767	1768	N 35°19'32.61" W	200	1768	2141221.7598	770493.9839
1768	1769	N 21°41'44.01" E	49	1769	2141267.5732	770512.2111
1769	1770	N 64°14'26.09" E	61	1770	2141294.1202	770567.2256
1770	1771	N 54°18'18.36" E	65	1771	2141331.8076	770619.6831
1771	1772	N 32°02'14.55" E	58	1772	2141380.9850	770650.4571
1772	1773	N 26°56'52.45" E	132	1773	2141498.7620	770710.3327
1773	1774	N 20°11'32.65" E	127	1774	2141618.3058	770754.2982
1774	1775	N 20°22'33.85" E	79	1775	2141692.5405	770781.8706
1775	1776	N 20°18'18.92" E	57	1776	2141746.2255	770801.7349
1776	1777	N 47°01'40.13" E	51	1777	2141781.0752	770839.1430

1777	1778	N 51°26'55.22" E	51	1778	2141812.8922	770879.0690
1778	1779	N 72°42'28.93" E	51	1779	2141828.0237	770927.6745
1779	1780	N 70°02'28.71" E	54	1780	2141846.3787	770978.2178
1780	1781	N 79°13'50.89" E	21	1781	2141850.2215	770998.4217
1781	1782	N 79°14'11.61" E	20	1782	2141853.9971	771018.2829
1782	1783	S 82°30'45.11" E	32	1783	2141849.8107	771050.1357
1783	1784	S 89°23'29.30" E	65	1784	2141849.1215	771115.0197
1784	1785	S 60°02'37.08" E	24	1785	2141837.3661	771135.4166
1785	1786	S 80°40'31.39" E	124	1786	2141817.3501	771257.3186
1786	1787	S 67°07'39.98" E	119	1787	2141771.0706	771367.0259
1787	1788	S 68°37'21.95" E	102	1788	2141733.7398	771462.3942
1788	1789	S 55°02'10.98" E	101	1789	2141676.0857	771544.8442
1789	1790	S 46°59'55.60" E	72	1790	2141626.9378	771597.5467
1790	1791	S 64°19'07.43" E	101	1791	2141583.2887	771688.3186
1791	1792	N 50°00'25.22" E	126	1792	2141664.5858	771785.2287
1792	1793	N 55°54'12.47" E	123	1793	2141733.5419	771887.0898
1793	1794	N 32°46'39.57" E	121	1794	2141835.6312	771952.8255
1794	1795	N 01°41'35.23" W	105	1795	2141940.2872	771949.7320
1795	1796	N 33°49'27.69" W	133	1796	2142050.3786	771875.9644
1796	1797	N 14°29'48.65" W	96	1797	2142143.1499	771851.9776
1797	1798	N 18°36'14.89" E	104	1798	2142241.6176	771885.1235
1798	1799	N 46°23'07.74" E	148	1799	2142343.4038	771991.9554
1799	1800	N 38°34'09.09" E	108	1800	2142428.2141	772059.5839
1800	1801	N 50°25'45.04" E	109	1801	2142497.9088	772143.9177
1801	1802	N 59°34'20.82" E	123	1802	2142560.1847	772249.9475
1802	1803	N 80°31'04.12" E	99	1803	2142576.4998	772347.6296
1803	1804	S 80°08'27.74" E	98	1804	2142559.6757	772444.4371
1804	1805	S 45°26'49.23" E	83	1805	2142501.3769	772503.6527
1805	1806	S 11°29'20.47" W	48	1806	2142454.4638	772494.1175
1806	1807	S 26°55'39.67" W	41	1807	2142417.5619	772475.3737
1807	1808	S 42°07'43.34" W	67	1808	2142368.1595	772430.6902
1808	1809	S 27°57'33.47" W	99	1809	2142280.6325	772384.2310
1809	1810	S 25°06'52.52" W	44	1810	2142241.1424	772365.7202
1810	1811	S 02°09'55.72" W	53	1811	2142188.0177	772363.7114
1811	1812	S 04°03'45.13" W	49	1812	2142139.1122	772360.2380
1812	1813	S 16°23'43.40" E	66	1813	2142075.7546	772378.8796
1813	1814	S 31°37'32.34" E	82	1814	2142006.1227	772421.7604
1814	1815	S 83°43'18.88" E	73	1815	2141998.1771	772493.9836
1815	1816	N 84°48'30.66" E	28	1816	2142000.6864	772521.6014
1816	1817	N 84°48'49.23" E	86	1817	2142008.4840	772607.5101
1817	1818	S 87°40'36.70" E	65	1818	2142005.8488	772672.4668
1818	1819	S 73°27'30.40" E	49	1819	2141991.9274	772719.3397
1819	1820	S 39°00'34.10" E	137	1820	2141885.3265	772805.6926
1820	1821	S 81°30'26.71" E	123	1821	2141867.2273	772926.9045
1821	1822	N 77°09'13.03" E	149	1822	2141900.2753	773071.8228
1822	1823	N 62°15'58.17" E	85	1823	2141939.8836	773147.1574
1823	1824	N 21°40'46.25" E	164	1824	2142092.3747	773207.7778
1824	1825	N 31°21'28.40" E	78	1825	2142159.3965	773248.6204
1825	1826	N 77°55'05.60" E	84	1826	2142176.8804	773330.3026
1826	1827	S 67°44'18.29" E	86	1827	2142144.2164	773410.0979
1827	1828	S 48°51'04.58" E	102	1828	2142077.4236	773486.5327
1828	1829	S 13°53'03.78" E	98	1829	2141982.3652	773510.0297
1829	1830	S 08°15'05.30" E	90	1830	2141893.4519	773522.9239
1830	1831	S 13°47'45.90" W	110	1831	2141786.3349	773496.6212
1831	1832	S 30°46'13.71" W	90	1832	2141709.0664	773450.6138
1832	1833	S 11°42'43.30" W	76	1833	2141634.9223	773435.2431
1833	1834	S 29°59'38.69" E	162	1834	2141494.4870	773516.3042

1834	1835	S 73°39'53.51" E	115	1835	2141462.0369	773627.0227
1835	1836	S 65°42'36.48" E	48	1836	2141442.1062	773671.1852
1836	1837	S 65°42'41.74" E	0	1837	2141442.0758	773671.2526
1837	1838	S 65°42'36.34" E	144	1838	2141382.7670	773802.6685
1838	1839	S 82°25'45.25" E	71	1839	2141373.4241	773872.9642
1839	1840	N 68°06'13.38" E	182	1840	2141441.1603	774041.4949
1840	1841	N 53°18'46.95" E	85	1841	2141492.1265	774109.9038
1841	1842	N 53°18'46.23" E	1	1842	2141492.5687	774110.4973
1842	1843	N 53°18'47.05" E	88	1843	2141545.0352	774180.9200
1843	1844	N 33°16'05.35" E	158	1844	2141677.0425	774267.5276
1844	1845	N 19°04'41.59" E	128	1845	2141797.9646	774309.3492
1845	1846	N 14°48'19.21" E	148	1846	2141941.1956	774347.2067
1846	1847	N 01°00'23.17" W	135	1847	2142076.2620	774344.8339
1847	1848	N 12°17'40.11" W	105	1848	2142178.9145	774322.4624
1848	1849	N 41°14'42.17" W	141	1849	2142284.9026	774229.5296
1849	1850	N 54°31'51.71" W	128	1850	2142359.4567	774124.8888
1850	1851	N 66°17'18.29" W	157	1851	2142422.4079	773981.5607
1851	1852	N 35°44'12.75" W	87	1852	2142492.7641	773930.9360
1852	1853	N 25°02'25.71" W	148	1853	2142627.1157	773868.1712
1853	1854	N 10°52'00.90" W	134	1854	2142758.7932	773842.8929
1854	1855	N 03°22'20.71" E	119	1855	2142877.6127	773849.8947
1855	1856	N 19°02'36.94" E	56	1856	2142930.4326	773868.1270
1856	1857	N 19°02'36.95" E	87	1857	2143012.7031	773896.5251
1857	1858	N 64°10'24.84" E	114	1858	2143062.1575	773998.7061
1858	1859	N 85°50'47.46" E	45	1859	2143065.4022	774043.3874
1859	1860	S 83°03'43.56" E	34	1860	2143061.3495	774076.6925
1860	1861	S 76°23'00.17" E	28	1861	2143054.8549	774103.5039
1861	1862	S 75°07'45.45" E	54	1862	2143041.0502	774155.4929
1862	1863	S 67°13'55.64" E	44	1863	2143024.0054	774196.1045
1863	1864	S 56°00'11.72" E	49	1864	2142996.4492	774236.9633
1864	1865	S 27°14'56.25" E	105	1865	2142903.1627	774285.0068
1865	1866	S 71°20'18.72" E	101	1866	2142870.8527	774380.6744
1866	1867	S 74°31'48.63" E	63	1867	2142854.1479	774441.0333
1867	1868	S 77°38'25.98" E	108	1868	2142830.9509	774546.8968
1868	1869	S 86°07'51.57" E	55	1869	2142827.2454	774601.6871
1869	1870	S 80°07'28.70" E	128	1870	2142805.3206	774727.6306
1870	1871	N 22°59'29.76" E	140	1871	2142934.5530	774782.4642
1871	1872	N 24°45'15.72" E	108	1872	2143032.5229	774827.6380
1872	1873	N 24°45'18.37" E	91	1873	2143114.7412	774865.5500
1873	1874	N 23°36'13.22" E	132	1874	2143236.0471	774918.5565
1874	1875	N 06°54'07.20" E	107	1875	2143342.1673	774931.4022
1875	1876	N 04°48'56.06" E	131	1876	2143472.3025	774942.3656
1876	1877	N 05°07'35.91" E	126	1877	2143597.5714	774953.6042
1877	1878	N 04°59'22.42" E	2	1878	2143599.5552	774953.7774
1878	1879	N 04°59'24.22" E	122	1879	2143721.0866	774964.3888
1879	1880	N 03°33'57.77" E	115	1880	2143836.0855	774971.5555
1880	1881	N 05°43'37.98" E	33	1881	2143868.8574	774974.8423
1881	1882	N 07°59'05.98" E	62	1882	2143929.8388	774983.3964
1882	1883	N 07°58'57.92" E	69	1883	2143997.9201	774992.9437
1883	1884	N 07°59'00.06" E	108	1884	2144105.1806	775007.9864
1884	1885	S 84°29'51.26" E	0	1885	2144105.1617	775008.1835
1885	1886	S 84°28'59.09" E	65	1886	2144098.8765	775073.2559
1886	1887	S 84°28'29.55" E	60	1887	2144093.0531	775133.4573
1887	1888	S 85°47'59.89" E	135	1888	2144083.1519	775268.2853
1888	1889	N 06°32'22.40" E	119	1889	2144201.3319	775281.8329
1889	1890	S 85°11'59.15" E	118	1890	2144191.4984	775398.9313
1890	1891	S 85°10'51.52" E	3	1891	2144191.2093	775402.3606

1891	1892	S 84°01'12.58" E	109	1892	2144179.8821	775510.4970
1892	1893	N 05°14'48.50" E	80	1893	2144259.0574	775517.7678
1893	1894	N 05°15'02.36" E	38	1894	2144297.0854	775521.2625
1894	1895	N 33°43'19.29" W	70	1895	2144354.9304	775482.6525
1895	1896	N 31°34'35.27" E	93	1896	2144434.1569	775531.3481
1896	1897	N 32°10'39.41" E	8	1897	2144440.5943	775535.3984
1897	1898	N 44°54'51.27" E	11	1898	2144448.4944	775543.2750
1898	1899	N 29°45'56.02" E	50	1899	2144491.9091	775568.1042
1899	1900	N 30°06'41.48" E	32	1900	2144519.8980	775584.3363
1900	1901	N 30°06'48.08" E	33	1901	2144548.0757	775600.6791
1901	1902	N 34°34'54.01" E	31	1902	2144573.6295	775618.2954
1902	1903	N 33°41'07.86" E	135	1903	2144685.9500	775693.1629
1903	1904	N 32°45'37.45" E	30	1904	2144710.8281	775709.1714
1904	1905	N 29°38'27.84" E	21	1905	2144729.0981	775719.5675
1905	1906	N 30°35'49.96" E	58	1906	2144778.7776	775748.9446
1906	1907	N 33°19'15.51" E	65	1907	2144832.9183	775784.5368
1907	1908	N 32°20'00.04" E	60	1908	2144883.4873	775816.5464
1908	1909	N 31°21'32.25" E	60	1909	2144934.8567	775847.8519
1909	1910	N 31°34'36.12" E	58	1910	2144983.9147	775878.0051
1910	1911	N 30°44'05.20" E	57	1911	2145033.3015	775907.3694
1911	1912	N 38°54'18.59" E	84	1912	2145098.3753	775959.8870
1912	1913	N 53°00'23.83" E	62	1913	2145135.4556	776009.1062
1913	1914	N 53°08'42.46" W	109	1914	2145200.5510	775922.2648
1914	1915	N 32°54'18.41" W	96	1915	2145281.4256	775869.9345
1915	1916	N 75°37'47.18" W	106	1916	2145307.7417	775767.2187
1916	1917	N 15°53'47.70" E	264	1917	2145561.7514	775839.5589
1917	1918	N 07°17'35.56" E	280	1918	2145839.3722	775875.0895
1918	1919	N 87°25'59.36" W	134	1919	2145845.3910	775740.8316
1919	1920	N 85°06'59.41" W	111	1920	2145854.8713	775629.8736
1920	1921	N 83°52'51.86" W	90	1921	2145864.4242	775540.7627
1921	1922	N 09°41'27.09" E	6	1922	2145870.2004	775541.7491
1922	1923	N 12°12'00.78" E	184	1923	2146049.9652	775580.6163
1923	1924	N 02°25'16.73" E	31	1924	2146081.2987	775581.9413
1924	1925	N 06°11'25.29" E	183	1925	2146263.1718	775601.6680
1925	1926	N 07°57'45.70" E	27	1926	2146289.7998	775605.3927
1926	1927	N 08°07'00.83" E	182	1927	2146469.5421	775631.0279
1927	1928	N 12°40'48.91" W	31	1928	2146499.8611	775624.2062
1928	1929	N 11°32'04.13" W	63	1929	2146561.9395	775611.5373
1929	1930	N 11°32'02.00" W	216	1930	2146773.7461	775568.3143
1930	1931	N 11°32'02.91" W	499	1931	2147262.2094	775468.6322
1931	1932	N 89°50'11.31" W	259	1932	2147262.9495	775209.3077
1932	1933	N 01°22'25.28" E	52	1933	2147314.9058	775210.5536
1933	1934	S 84°09'44.92" W	1	1934	2147314.7588	775209.1160
1934	1935	S 84°11'50.01" W	277	1935	2147286.7838	774933.8403
1935	1936	S 84°11'49.95" W	23	1936	2147284.4812	774911.1825
1936	1937	N 20°25'36.30" W	58	1937	2147339.1100	774890.8372
1937	1938	N 20°25'35.35" W	7	1938	2147345.3952	774888.4965
1938	1939	N 20°25'38.01" W	167	1939	2147502.1108	774830.1297
1939	1940	S 59°13'54.37" W	41	1940	2147481.0436	774794.7446
1940	1941	S 59°13'56.25" W	106	1941	2147426.6200	774703.3311
1941	1942	N 19°03'55.09" W	61	1942	2147484.5308	774683.3169
1942	1943	N 14°16'35.58" W	20	1943	2147503.8308	774678.4058
1943	1944	S 63°51'56.64" W	148	1944	2147438.5306	774545.3131
1944	1945	S 68°34'30.19" W	25	1945	2147429.4408	774522.1483
1945	1946	N 23°20'25.79" W	185	1946	2147599.6449	774448.7042
1946	1947	S 71°18'30.09" W	109	1947	2147564.7405	774345.5342
1947	1948	N 65°53'51.18" W	46	1948	2147583.3249	774303.9932

1948	1949	S 83°14'36.30" W	24	1949	2147580.4936	774280.0956
1949	1950	S 27°56'15.86" W	51	1950	2147535.4924	774256.2307
1950	1951	S 07°47'56.77" E	38	1951	2147498.3314	774261.3206
1951	1952	S 16°53'34.62" W	88	1952	2147413.7249	774235.6265
1952	1953	S 16°53'37.98" W	158	1953	2147262.4407	774189.6805
1953	1954	S 75°40'49.04" W	42	1954	2147252.1206	774149.2515
1954	1955	N 69°50'10.77" W	68	1955	2147275.5405	774085.4735
1955	1956	N 77°37'50.32" W	28	1956	2147281.5502	774058.0700
1956	1957	N 73°28'11.56" W	100	1957	2147310.0825	773961.9321
1957	1958	N 78°18'34.78" W	80	1958	2147326.3009	773883.5498
1958	1959	N 73°16'31.07" W	46	1959	2147339.6593	773839.0936
1959	1960	N 76°09'00.85" W	45	1960	2147350.5299	773795.0019
1960	1961	N 84°27'49.01" W	26	1961	2147353.0796	773768.6968
1961	1962	N 73°14'00.49" W	215	1962	2147415.1294	773562.7432
1962	1963	N 73°37'30.33" W	40	1963	2147426.4398	773524.2516
1963	1964	S 67°12'45.70" W	18	1964	2147419.4711	773507.6633
1964	1965	S 67°13'06.10" W	23	1965	2147410.5397	773486.3974
1965	1966	S 83°36'22.44" W	36	1966	2147406.5401	773450.7055
1966	1967	S 87°27'41.03" W	58	1967	2147403.9903	773393.1933
1967	1968	S 56°30'46.01" W	70	1968	2147365.1103	773334.4236
1968	1969	S 57°30'47.99" W	59	1969	2147333.2582	773284.4001
1969	1970	S 66°12'39.54" W	64	1970	2147307.3566	773225.6428
1970	1971	S 66°12'36.52" W	114	1971	2147261.1901	773120.9193
1971	1972	N 68°35'38.71" W	21	1972	2147268.7439	773101.6501
1972	1973	S 61°59'49.96" W	23	1973	2147258.1486	773081.7256
1973	1974	N 73°29'41.84" W	48	1974	2147271.6801	773036.0588
1974	1975	N 56°39'14.47" W	110	1975	2147332.1641	772944.1416
1975	1976	N 22°06'36.38" W	47	1976	2147375.3810	772926.5842
1976	1977	N 14°22'05.55" E	99	1977	2147471.2610	772951.1453
1977	1978	N 14°35'19.03" W	92	1978	2147559.8531	772928.0876
1978	1979	N 04°32'39.47" W	32	1979	2147591.3176	772925.5868
1979	1980	N 05°18'37.42" E	114	1980	2147704.4166	772936.0993
1980	1981	N 12°44'26.35" W	79	1981	2147781.3159	772918.7120
1981	1982	N 12°44'30.25" W	97	1982	2147875.4627	772897.4230
1982	1983	N 12°44'27.09" W	76	1983	2147949.6435	772880.6500
1983	1984	N 35°31'03.69" W	163	1984	2148082.2981	772785.9667
1984	1985	N 30°29'02.86" W	88	1985	2148158.1046	772741.3415
1985	1986	N 54°05'29.73" W	44	1986	2148184.1617	772705.3561
1986	1987	N 76°41'37.39" W	116	1987	2148210.9457	772592.1075
1987	1988	N 75°34'28.71" W	25	1988	2148217.2135	772567.7407
1988	1989	S 50°47'37.73" W	7	1989	2148212.7875	772562.3150
1989	1990	N 86°49'05.73" W	55	1990	2148215.8570	772507.0965
1990	1991	N 68°26'43.06" W	16	1991	2148221.7415	772492.1996
1991	1992	S 88°28'47.00" W	27	1992	2148221.0357	772465.6071
1992	1993	S 42°12'02.93" W	19	1993	2148206.7270	772452.6325
1993	1994	S 84°20'13.20" W	24	1994	2148204.3358	772428.5180
1994	1995	S 46°00'23.90" W	55	1995	2148166.2732	772389.0939
1995	1996	S 21°03'45.20" W	16	1996	2148151.6157	772383.4491
1996	1997	N 80°44'04.93" W	118	1997	2148170.5704	772267.2584
1997	1998	N 44°32'43.37" W	91	1998	2148235.7517	772203.1034
1998	1999	N 65°00'59.80" W	103	1999	2148279.0923	772110.0887
1999	2000	N 58°57'30.49" W	140	2000	2148351.0345	771990.5532
2000	2001	N 58°57'26.99" W	27	2001	2148364.8152	771967.6568
2001	2002	N 33°38'07.54" W	22	2002	2148383.1739	771955.4429
2002	2003	N 70°58'45.42" W	79	2003	2148408.7799	771881.1648
2003	2004	N 84°16'59.77" W	113	2004	2148419.9934	771769.1508
2004	2005	S 87°22'20.20" W	74	2005	2148416.6067	771695.3559

2005	2006	N 55°45'55.69" W	42	2006	2148440.4490	771660.3183
2006	2007	N 55°45'57.19" W	29	2007	2148456.9437	771636.0783
2007	2008	S 13°35'37.78" W	160	2008	2148301.5406	771598.5000
2008	2009	N 82°29'28.02" W	165	2009	2148323.1507	771434.5510
2009	2010	N 81°33'22.04" W	10	2010	2148324.6235	771424.6298
2010	2011	N 86°17'28.72" W	134	2011	2148333.2608	771291.3791
2011	2012	N 86°17'29.71" W	64	2012	2148337.4167	771227.2586
2012	2013	N 82°37'47.28" W	16	2013	2148339.4585	771211.4737
2013	2014	N 34°29'14.87" W	40	2014	2148372.0251	771189.1017
2014	2015	S 59°53'27.76" W	45	2015	2148349.3820	771150.0543
2015	2016	S 14°42'17.87" W	43	2016	2148307.5440	771139.0745
2016	2017	S 31°47'49.04" E	26	2017	2148285.2831	771152.8752
2017	2018	S 52°42'14.01" W	46	2018	2148257.2111	771116.0202
2018	2019	S 54°40'02.21" W	162	2019	2148163.5846	770983.9467
2019	2020	S 24°35'50.56" W	187	2020	2147993.9388	770906.2862
2020	2021	N 66°05'05.55" W	74	2021	2148023.7464	770839.0693
2021	2022	N 30°19'36.32" W	26	2022	2148046.2497	770825.9053
2022	2023	N 61°37'24.39" W	0	2023	2148046.2691	770825.8694
2023	2024	N 60°20'39.89" W	37	2024	2148064.5760	770793.7162
2024	2025	S 84°23'13.73" W	33	2025	2148061.3891	770761.2888
2025	2026	N 70°43'43.33" W	29	2026	2148070.8576	770734.2076
2026	2027	S 83°48'35.32" W	10	2027	2148069.7628	770724.1136
2027	2028	S 83°48'47.04" W	35	2028	2148066.0440	770689.8088
2028	2029	S 83°48'46.67" W	26	2029	2148063.2287	770663.8393
2029	2030	S 83°48'45.63" W	53	2030	2148057.5275	770611.2499
2030	2031	S 80°50'58.03" W	22	2031	2148054.0451	770589.6309
2031	2032	S 34°35'06.20" W	42	2032	2148019.3211	770565.6897
2032	2033	S 33°40'53.77" W	27	2033	2147997.1913	770550.9413
2033	2034	N 82°16'49.70" W	36	2034	2148002.0227	770515.2987
2034	2035	S 36°03'03.62" W	6	2035	2147996.7909	770511.4905
2035	2036	S 36°03'29.93" W	15	2036	2147984.3158	770502.4074
2036	2037	S 49°15'34.96" E	19	2037	2147971.8931	770516.8296
2037	2038	S 04°41'52.81" W	48	2038	2147924.4993	770512.9348
2038	2039	N 75°01'08.68" W	49	2039	2147937.1153	770465.7886
2039	2040	S 32°29'42.59" W	28	2040	2147913.2836	770450.6089
2040	2041	S 32°21'09.75" E	11	2041	2147904.2791	770456.3129
2041	2042	S 46°58'39.07" W	24	2042	2147887.8093	770438.6651
2042	2043	S 79°12'01.71" W	22	2043	2147883.6642	770416.9349
2043	2044	S 88°09'04.28" W	50	2044	2147882.0476	770366.8514
2044	2045	S 10°29'48.38" W	36	2045	2147847.0730	770360.3713
2045	2046	S 46°08'54.75" W	25	2046	2147829.8201	770342.4124
2046	2047	S 86°15'51.09" W	16	2047	2147828.7615	770326.2010
2047	2048	N 89°48'42.53" W	32	2048	2147828.8682	770293.7403
2048	2049	S 61°02'56.53" W	91	2049	2147784.6363	770213.7826
2049	2050	S 57°34'07.39" W	59	2050	2147752.7478	770163.5949
2050	2051	S 59°39'27.63" W	11	2051	2147747.2487	770154.2003
2051	2052	S 54°16'13.10" W	29	2052	2147730.5767	770131.0241
2052	2053	S 21°54'28.14" E	15	2053	2147716.7007	770136.6044
2053	2054	S 04°07'42.87" E	53	2054	2147664.2569	770140.3899
2054	2055	S 04°46'24.67" W	48	2055	2147616.3911	770136.3928
2055	2056	S 25°20'51.05" W	80	2056	2147543.6593	770101.9389
2056	2057	S 00°58'14.92" E	65	2057	2147478.6900	770103.0398
2057	2058	S 31°56'58.32" W	27	2058	2147456.1959	770089.0114
2058	2059	S 85°31'14.25" W	44	2059	2147452.7644	770045.2085
2059	2060	N 63°46'00.76" W	34	2060	2147467.9039	770014.4857
2060	2061	N 63°45'59.49" W	19	2061	2147476.3026	769997.4425
2061	2062	S 26°44'19.82" W	136	2062	2147355.2566	769936.4598

2062	2063	S 47°30'38.00" W	76	2063	2147303.7995	769880.2834
2063	2064	S 65°31'08.96" W	45	2064	2147285.0295	769839.0600
2064	2065	S 19°52'00.74" W	45	2065	2147242.5418	769823.7074
2065	2066	S 52°11'34.31" W	80	2066	2147193.4223	769760.3992
2066	2067	S 64°39'40.98" W	129	2067	2147138.1462	769643.6656
2067	2068	N 81°52'52.21" W	65	2068	2147147.3883	769578.8799
2068	2069	S 46°52'43.80" W	8	2069	2147141.8203	769572.9342
2069	2070	S 46°52'59.53" W	17	2070	2147130.4006	769560.7379
2070	2071	S 38°17'36.23" E	53	2071	2147088.9974	769593.4284
2071	2072	S 81°24'31.17" E	78	2072	2147077.3652	769670.4218
2072	2073	S 06°56'09.81" W	51	2073	2147026.3488	769664.2155
2073	2074	S 67°50'55.85" W	34	2074	2147013.4238	769632.4664
2074	2075	S 67°53'09.25" W	59	2075	2146991.2653	769577.9350
2075	2076	S 46°02'45.85" W	65	2076	2146945.8891	769530.8709
2076	2077	S 05°33'24.65" E	48	2077	2146898.1997	769535.5106
2077	2078	S 09°36'10.78" W	53	2078	2146845.9157	769526.6646
2078	2079	S 42°28'40.38" W	52	2079	2146807.3762	769491.3770
2079	2080	S 38°44'00.44" W	55	2080	2146764.7246	769457.1657
2080	2081	N 89°06'02.49" W	103	2081	2146766.3406	769354.2127
2081	2082	N 13°33'43.44" W	28	2082	2146793.6303	769347.6298
2082	2083	S 76°04'31.04" W	67	2083	2146777.5178	769282.6423
2083	2084	S 76°04'41.17" W	34	2084	2146769.3331	769249.6238
2084	2085	S 83°42'46.14" W	79	2085	2146760.6850	769171.1288
2085	2086	S 77°55'08.43" W	93	2086	2146741.1748	769079.9745
2086	2087	S 72°12'28.32" W	61	2087	2146722.6085	769022.1198
2087	2088	N 54°26'16.90" W	51	2088	2146752.3952	768980.4557
2088	2089	N 85°23'29.37" W	85	2089	2146759.1846	768896.2281
2089	2090	S 11°25'41.25" W	16	2090	2146743.8887	768893.1361
2090	2091	S 78°39'42.79" W	26	2091	2146738.7664	768867.5900
2091	2092	N 25°08'37.43" W	44	2092	2146778.3203	768849.0248
2092	2093	N 85°58'15.93" W	27	2093	2146780.2149	768822.1260
2093	2094	N 82°17'59.76" W	28	2094	2146784.0224	768793.9650
2094	2095	S 65°05'29.54" W	59	2095	2146759.1209	768740.3400
2095	2096	S 65°05'18.59" W	54	2096	2146736.2152	768691.0198
2096	2097	S 65°05'26.74" W	85	2097	2146700.4798	768614.0669
2097	2098	S 71°16'56.99" W	52	2098	2146683.6571	768564.4164
2098	2099	S 63°44'09.72" W	136	2099	2146623.4170	768442.3366
2099	2100	S 64°13'58.15" W	25	2100	2146612.7368	768420.2113
2100	2101	S 53°37'57.25" W	51	2101	2146582.4856	768379.1307
2101	2102	N 15°03'23.94" E	111	2102	2146689.2252	768407.8446
2102	2103	S 72°02'10.85" W	68	2103	2146668.3664	768343.5090
2103	2104	S 49°16'07.84" W	96	2104	2146605.7161	768270.7514
2104	2105	S 17°48'35.97" W	55	2105	2146553.7445	768254.0551
2105	2106	S 61°37'32.18" W	80	2106	2146515.9263	768184.0371
2106	2107	S 25°38'43.11" W	48	2107	2146472.6381	768163.2547
2107	1	S 48°24'48.84" W	34	2108	2146450.0646	768137.8174
SUPERFICIE = 383,800,000.000 m²						

Fuente: Trabajo de gabinete.

4.2.4.1 Zonificación Primaria

La denominada zonificación primaria tiene como objetivo principal el definir las áreas de acción en el territorio basándose en las políticas de desarrollo que se plantean como plataforma de la propuesta estratégica, es por ello que se establece a través de la definición de polígonos que

indican las áreas urbanas, las reservas territoriales, habitacionales, ecológicas productivas y restrictivas.

Cuadro no. 122 Zonificación Primaria del municipio de Puente Nacional Ver.

USO		SUPERFICIE (HA)	PARTICIPACION RELATIVA CON RESPECTO AL MUNICIPIO
SUPERFICIE TOTAL DEL MUNICIPIO		38,380.00	100.00
ÁREA URBANA ACTUAL	Áreas Urbanas	1,022.27	2.66
RESERVAS TERRITORIALES			
HABITACIONAL	Plazo Corto	5.12	0.01
	Plazo Mediano	8.19	0.02
	Plazo Largo	18.41	0.05
INDUSTRIAL	Áreas para uso Industrial	278.41	0.73
PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PRODUCTIVA	Agricultura de Riego	3,282.12	8.78
	Agricultura de Temporal	6,321.71	16.47
	Vegetación secundaria de Selva Baja Caducifolia - Agricultura de Temporal	5,766.16	15.02
	Pastizal Cultivado - Agricultura de Temporal	3,808.45	9.92
	Pastizal Cultivado	762.36	1.99
	Pastizal Cultivado - Vegetación secundaria de Selva Baja Caducifolia	3,871.59	10.09
	Agricultura de Humedad	790.32	2.06
	Agricultura de Temporal - Pastizal cultivado	6,226.61	16.34
PRESERVACIÓN ECOLÓGICA RESTRICTIVA	Selva Baja Caducifolia	2,660.32	6.93
ÁREAS VERDES	ÁREAS VERDES	21.27	0.06
OTROS USOS ENCONTRADOS			
ÁREAS DE MATERIAL PÉTREOS	Marmolera	82.28	0.21
ÁREAS DE USO AGROPECUARIO	GRANJA AVICOLA	343.91	0.90
	CRÍA DE GANADO BOVINO	103.45	0.27
ZONAS FEDERALES			
ZONA FEDERAL	DERECHO DE VÍA / ZONA FEDERAL	2,845.82	7.41
	ZONA ARQUEOLÓGICA / BARRANCA DE ACAZÓNICA	32.58	0.08
TOTAL		38,380.00	100.00

Fuente: Elaboración propia, trabajo de gabinete.

4.2.4.2 Zonificación Secundaria

Con base en las características de las localidades que integran actualmente el municipio de Puente Nacional Ver, y la vocación que estas presentan, es posible dividir el territorio para determinar estrategias de manera específica a cada una de las áreas de estudio, considerando la similitud en los usos de suelo, la composición del tejido social, la cultura, el grado de desarrollo y urbanización, la calidad de vida de la población y la integración de los espacios urbanos con el medio ambiente.

Como resultado de dicho análisis realizado en la etapa de diagnóstico se determinó establecer tres barrios y un centro urbano dentro de la cabecera municipal de Puente Nacional, e incluir las localidades más importantes del municipio, por lo que las acciones se determinarían a partir de la siguiente distribución:

Cuadro no. 123 Zonificación secundaria

No.	LOCALIDAD	BARRIO	SUPERFICIE (HA)	PARTICIPACION RELATIVA CON RESPECTO AL MUNICIPIO
SUPERFICIE TOTAL DEL MUNICIPIO 38,380.00 HA				
1	PUENTE NACIONAL	C.U.	19.90	0.05
2		Z.E. I	5.78	0.05
3		BARRIO - 01	18.42	0.02
4	TAMARINDO	BARRIO - 02	13.75	0.04
5		BARRIO - 03	21.96	0.06
6		BARRIO - 04	19.80	0.05
7		Z.E. II	20.62	0.05
8		Z.E. III	10.87	0.03
9	CASA BLANCA	BARRIO - 05	3.28	0.01
10		BARRIO - 06	8.14	0.02
11		BARRIO - 07	22.25	0.06
12		BARRIO - 08	17.23	0.04
13		BARRIO - 09	6.93	0.02
14	CHICHICAXTLE	BARRIO - 10	3.55	0.01
15		BARRIO - 11	16.24	0.04
16		BARRIO - 12	22.16	0.06
17		BARRIO - 13	20.76	0.05
18	EL PALMAR	BARRIO - 14	41.10	0.11
19		BARRIO - 15	6.20	0.02
20		BARRIO - 16	13.40	0.03
21		BARRIO - 17	10.95	0.03
22	CABEZAS	BARRIO - 18	11.85	0.03
23		BARRIO - 19	22.59	0.06
24		BARRIO - 20	7.79	0.02
25		BARRIO - 21	10.16	0.03
26		BARRIO - 22	10.08	0.03
27		BARRIO - 23	8.96	0.02
28		BARRIO - 24	5.50	0.01
29		BARRIO - 25	8.21	0.02
30		BARRIO - 26	11.74	0.03
31		BARRIO - 27	17.52	0.05
32		BARRIO - 28	19.04	0.05
33		BARRIO - 29	5.57	0.01
34		BARRIO - 30	5.98	0.02
35		Z.E. IV	6.86	0.02
36	ARROYO SECO	S.C.U.	7.01	0.02
37	CAMARONCILLO	S.C.U.	13.31	0.03
38	COL. ANTONIO LUNA	S.C.U.	9.19	0.02
39	COLONIA BARRIOS	S.C.U.	20.89	0.05
40	CONEJOS	S.C.U.	22.92	0.06
41	EL CEDRO	S.C.U.	4.05	0.01
42	EL COYOLAR	S.C.U.	15.36	0.04
43	EL CRUCERO	S.C.U.	39.96	0.10
44	EL CUAJILOTE	S.C.U.	10.87	0.03
45	EL NUEVO PROGRESO	S.C.U.	35.35	0.09
46	EL PANDO I	S.C.U.	8.40	0.02
47	FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	S.C.U.	15.78	0.04
48	HATO DE LA HIGUERA	S.C.U.	27.96	0.07
49	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	S.C.U.	11.66	0.03
50	LA PALMILLA	S.C.U.	24.57	0.06
51	LA TERNERA	S.C.U.	17.33	0.05

52	MATA DE JOBO	S.C.U.	26.43	0.07
53	MATA DE ZARZA	S.C.U.	25.73	0.07
54	MIGUEL HIDALGO	S.C.U.	9.04	0.02
55	NARANJOS	S.C.U.	12.72	0.03
56	PACHUQUILLA	S.C.U.	31.18	0.08
57	PASO DE LA VENTA	S.C.U.	7.99	0.02
58	PASO DE VARAS	S.C.U.	20.12	0.05
59	PASO MARIANO	S.C.U.	35.72	0.09
60	POTRERILLOS	S.C.U.	14.18	0.04
61	REMUDADERO	S.C.U.	8.64	0.02
62	RINCÓN PANAL	S.C.U.	26.35	0.07
63	SAN ISIDRO	S.C.U.	18.46	0.05
64	SAN JOSE CHIPILA	S.C.U.	15.49	0.04
65	TEOPANAPAN	S.C.U.	6.77	0.02
TOTAL			1,018.47	2.64

Fuente: Análisis y trabajo de gabinete.

4.2.5 Suelo urbano

Uno de los aspectos fundamentales dentro de la planeación del desarrollo urbano, radica en la propuesta de estrategias relativas al tema del suelo urbano, ya que es a través de la aplicación de regulaciones y la redistribución espacial de los diferentes usos, así como del aprovechamiento de las potenciales actividades económicas del territorio, todo esto se logra alcanzar con el modelo de desarrollo en los diferentes horizontes de planeación, dando así cumplimiento a las políticas tanto de mejoramiento, control y crecimiento.

Por otra parte, en lo que respecta al desarrollo progresivo de la urbanización, la estrategia que se presenta en el presente programa tomara en cuenta las habitaciones en los terrenos baldíos con los que ya cuenta el municipio de Puente Nacional Ver, así como también la dotación de viviendas para abatir el rezago en dicho rubro, así como también la introducción de servicios de infraestructura básica y la instalación de elementos de equipamiento urbano, todo esto siempre en apego a lo establecido en las regulaciones de desarrollo urbano.

Uno de los aspectos sustantivos en la regulación del territorio es la distribución de las dinámicas sociales y comerciales en el espacio urbano, la cual deberá estar enfocada a promover el desarrollo ordenado y sustentable, en congruencia con los objetivos planteados a partir del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 que son:

1. El Estado conduce la política territorial.
2. Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.
4. La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el bienestar de todas las personas.
5. El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano.
6. La planificación urbana y territorial debe de realizarse con visión de largo plazo.
7. La gobernanza urbana, metropolitana y territorial debe ser fortalecida.
8. El Estado debe procurar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio.
9. Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades.
10. La atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad es una obligación moral.

11. El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales.
12. Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.
13. El Estado debe procurar justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.
14. Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.
15. Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales.

Bajo las presentes premisas el planteamiento de crecimiento deberá estar encaminado en su totalidad a resolver la problemática de cómo y hacia donde deberá crecer adecuadamente el municipio de Puente Nacional, y bajo la condición de sustentabilidad, de ahí que se pretende establecer como un principio básico de control y limitación máxima con respecto a la ocupación de zonas de riesgo tanto por inundación o susceptibles a este tipo de afectaciones provocadas por fenómenos de tipo hidrometeorológicos, en lo que respecta al municipio de Puente Nacional se deberán regular los asentamientos urbanos que se encuentran en las áreas donde el uso de suelo no cuenta con las características necesarias para la construcción de viviendas, esto pasa sobre todo en la cabecera municipal donde se detectaron diversos asentamientos irregulares que con el tiempo pueden volverse un peligro para los habitantes de dichas viviendas.

En virtud de lo expuesto anteriormente se deberá ser más riguroso en la negativa de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para fomentar cambios de uso de suelo agropecuario a urbano en los espacios que no estén plenamente determinados con vocación urbana.

Es por ello que a partir de este modelo de desarrollo propuesto, se establecen las diferentes formas de ocupación y aprovechamiento del territorio que obligatoriamente haya que conducirse por parte de las autoridades para los futuros desarrollos habitacionales, que por un lado permitan consolidar las zonas que ya han sido fragmentadas con los espacios existentes, haciendo énfasis en las densidades permisibles y por otro lado que permitan establecer condiciones favorables para que el municipio de Puente Nacional Ver, contenga un potencial crecimiento paulatino y no en desorden.

4.2.5.1 Usos y compatibilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, fracción I de la Ley número 241 Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ordenamiento territorial y la vivienda, constituyen elementos de orden público y también de interés social que norman y regulan los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano y regional así como también de la vivienda, fortaleciendo así un desarrollo armónico y sustentable, el cual estará basado en la adecuada organización física del espacio urbano.

Bajo dicha premisa, el planteamiento estratégico referente a usos y compatibilidades considera la vocación y potencialidades los cuales fueron identificados en la fase diagnóstico en cada uno de los barrios que conforman el área urbana del municipio de Puente Nacional, es por ello que se identificaron zonas con tendencia a diversificarse en usos mixtos a través de corredores urbanos y comerciales, principalmente en las calidades como lo son Cabezas y Chichicastle.

De igual forma es importante mencionar que se debe procurar el equilibrio para aquellas zonas eminentemente habitacionales, en caso de la creación de fraccionamientos de baja densidad, en los cuales no se permiten subdivisiones de lotes ni construcción de viviendas multifamiliar así como tampoco COS y CUS que lleguen a saturar esos ámbitos y sobre los que implementen espacios comerciales o de servicios que generen situaciones de conflicto con las características propias de dichos espacios residenciales.

Por otra parte y dada la cantidad de lotes baldíos y predios vacantes localizados durante la etapa de diagnóstico dentro del municipio de Puente Nacional, cuya indefinición para su correcta ocupación está dada por la inexistencia de un instrumento de planeación actualizado, su actualización requiere ser normada, por lo cual se pretende que en concordancia con la nueva visión sobre el espacio urbano, relativa a fomentar la re densificación y optimización de redes de infraestructura, equipamientos, vialidades y sistemas de transporte, favorezca el desarrollo de esquema suburbanos más compactos, complementados con modalidades novedosas de movilidad sustentable, en las cuales se otorgue prioridad al uso masivo del transporte público, para emplear medios de transporte alternativos como lo son la bicicleta, de igual manera lograr la disminución del uso del vehículo particular, con la finalidad de que se reduzcan los tiempo de recorrido de la población desde y hacia los centros educativos, plazas de trabajo y lugares de ocio y entretenimiento para la población, con ello se busca que disminuya el volumen de emisiones contaminantes y se promueva que los espacios urbanos contribuyan al combate de los efectos del cambio climático.

Cuadro no. 124 Uso de suelo permitido

BARRIO	USO	HABITACIONAL	MIXTO ALTO	MIXTO BAJO	COMERCIO	EQUIPAMIENTO	ESPECIAL	AREA VERDE	INDUSTRIAL
C.U.	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
BARRIO - 01	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	■	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
BARRIO - 02	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■

	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
BARRIO - 03	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
ARROYO SECO	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
CABEZAS	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
CAMARONCILLO	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
CASA BLANCA	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
CHICHICAXTLE	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
COL. ANTONIO LUNA	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲

	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
COLONIA BARRIOS	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
CONEJOS	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
EL CEDRO	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
EL COYOLAR	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
EL CRUCERO	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
EL CUAJILOTE	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•

EL NUEVO PROGRESO	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
EL PALMAR	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
EL PANDO I	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
HACIENDA SAN JOSÉ	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
HATO DE LA HIGUERA	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲

	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
LA PALMILLA	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
LA TERNERA	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
MATA DE JOBO	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
MATA DE ZARZA	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
MIGUEL HIDALGO	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
NARANJOS	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
PACHUQUILLA	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲

	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
PASO DE LA VENTA	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
PASO DE VARAS	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
PASO MARIANO	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
POTRERILLOS	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
REMUDADERO	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
RINCÓN PANAL	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲

	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
SAN ISIDRO	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
SAN JOSE CHIPILA	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
SAN JOSÉ II	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
TAMARINDO	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•
TEOPANAPAN	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	•	•	▲
	MIXTO ALTO	•	•	■	■	•	•	•	▲
	MIXTO BAJO	■	•	•	•	■	▲	•	▲
	COMERCIO	■	•	•	•	•	■	•	▲
	EQUIPAMIENTO	■	■	■	•	•	■	•	■
	ESPECIAL	•	■	•	▲	•	■	•	■
	AREA VERDE	•	■	■	■	■	•	•	•
	INDUSTRIAL	▲	▲	▲	▲	▲	■	•	•

• COMPATIBLE; ■ CONDICIONADO; ▲ INCOMPATIBLE

Fuente: Propuesta efectuada por la Consultoría

4.2.5.2 Densidades

Con el fin de complementar la regulación del uso de suelo urbano de los cuales ya se ha explicado y detallado en los temas anteriores, se debe realizar la especificación de los rangos de densidad, dado que estos nos darán los parámetros de saturación permisibles por zonas, con la finalidad de obtener una adecuada optimización del suelo en aquellas zonas que presenten las características necesarias para ello, o en su defecto que se encuentren próximas a las áreas de expansión del

municipio, con estas acciones se busca lograr la consolidación de dichas áreas en las que sea necesario alentar o evitar más su crecimiento.

Los rasgos de densidad se aplicarán en el nivel estratégico y estos están derivados de los cálculos que se llevaron a cabo en la etapa de diagnóstico, como resultado de este se desarrollaron 3 tipos de densidades para el municipio de Puente Nacional Ver, las cuales son: media alta, alta y muy alta las cuales representaran las viviendas y hectáreas en la modalidad de densidad bruta.

Densidad media alta:

Dentro del presente programa municipal de desarrollo urbano para el municipio de Puente Nacional Ver, se manejará una densidad media alta de 31 a 40 viv/hab.

Densidad alta:

Dentro del presente programa municipal de desarrollo urbano para el municipio de Puente Nacional Ver, se manejará una densidad media alta de 41 a 60 viv/hab.

Densidad muy alta:

Dentro del presente programa municipal de desarrollo urbano para el municipio de Puente Nacional Ver, se manejará una densidad media alta de más de 60 viv/hab.

Cuadro no. 125 Densidades permisibles por barrios del municipio de Puente Nacional.

COMPONENTE URBANO		MEDIA ALTA de 31 a 40 viv/ha	ALTA de 41 a 60 viv/ha	MUY ALTA más de 60 viv/ha
PUENTE NACIONAL	C.U.			
	Z.E. I			
	BARRIO – 01			
TAMARINDO	BARRIO – 02			
	BARRIO – 03			
	BARRIO – 04			
	Z.E. II	N/A	N/A	N/A
	Z.E. III	N/A	N/A	N/A
CASA BLANCA	BARRIO – 05			
	BARRIO – 06			
	BARRIO – 07			
	BARRIO – 08			
	BARRIO – 09			
	BARRIO – 10			
CHICHICAXTLE	BARRIO – 11			
	BARRIO – 12			
	BARRIO – 13			
	BARRIO – 14			
EL PALMAR	BARRIO – 15			
	BARRIO – 16			
	BARRIO – 17			
	BARRIO – 18			
CABEZAS	BARRIO – 19			
	BARRIO – 20			
	BARRIO – 21			
	BARRIO – 22			

	BARRIO – 23			
	BARRIO – 24			
	BARRIO – 25			
	BARRIO – 26			
	BARRIO – 27			
	BARRIO – 28			
	BARRIO – 29			
	BARRIO – 30			
	Z.E. IV	N/A	N/A	N/A
ARROYO SECO				
CAMARONCILLO				
COLONIA ANTONIO LUNA				
COLONIA BARRIOS				
CONEJOS				
EL CEDRO				
EL COYOLAR				
EL CRUCERO				
EL CUAJILOTE				
EL NUEVO PROGRESO				
EL PANDO I				
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR				
HACIENDA SAN JOSÉ				
HATO DE LA HIGUERA				
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ				
LA PALMILLA				
LA TERNERA				
MATA DE JOBO				
MATA DE ZARZA				
MIGUEL HIDALGO				
NARANJOS				
PACHUQUILLA				
PASO DE LA VENTA				
PASO DE VARAS				
PASO MARIANO				
POTRERILLOS				
REMUDADERO				
RINCÓN PANAL				
SAN ISIDRO				
SAN JOSE CHIPILA				
SAN JOSÉ II				
TEOPANAPAN				

Fuente: Propuesta efectuada por la consultoría.

4.2.5.3 Coeficiente de ocupación del suelo COS

Una de las maneras de normar y regular el desarrollo del suelo urbano es mediante la implementación de rangos máximos de ocupación del suelo por superficie construida, así como también su utilización máxima, para esto se adecuarán los rangos de ocupación existentes en el municipio apegados a los parámetros planteados por la ubicación de los diferentes barrios y sus políticas de desarrollo.

Para esto se manejarán de primera instancia el COS de los diferentes barrios abarcados diversos parámetros.

Para el presente programa de desarrollo urbano del municipio de Puente Nacional Ver, se designaron los siguientes rangos de COS para los diferentes barrios y localidades del municipio: menos del 30%, 31-50%, 51-70% y más del 70%.

Cuadro no. 126 Coeficiente de ocupación del suelo COS permisible en el municipio de Puente Nacional Ver.

COMPONENTE URBANO		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO			
		- 30%	31% - 50%	51% - 70%	+ 70%
PUENTE NACIONAL	C.U.				
	Z.E. I	N/A	N/A	N/A	N/A
	BARRIO - 01				
TAMARINDO	BARRIO - 02				
	BARRIO - 03				
	BARRIO - 04				
	Z.E. II	N/A	N/A	N/A	N/A
	Z.E. III	N/A	N/A	N/A	N/A
CASA BLANCA	BARRIO - 05				
	BARRIO - 06				
	BARRIO - 07				
	BARRIO - 08				
	BARRIO - 09				
	BARRIO - 10				
CHICHICAXTLE	BARRIO - 11				
	BARRIO - 12				
	BARRIO - 13				
	BARRIO - 14				
EL PALMAR	BARRIO - 15				
	BARRIO - 16				
	BARRIO - 17				
	BARRIO - 18				
CABEZAS	BARRIO - 19				
	BARRIO - 20				
	BARRIO - 21				
	BARRIO - 22				
	BARRIO - 23				
	BARRIO - 24				
	BARRIO - 25				
	BARRIO - 26				
	BARRIO - 27				
	BARRIO - 28				
	BARRIO - 29				
	BARRIO - 30				
	Z.E. IV				
ARROYO SECO					
CAMARONCILLO					
COLONIA ANTONIO LUNA					
COLONIA BARRIOS					
CONEJOS					
EL CEDRO					

EL COYOLAR				
EL CRUCERO				
EL CUAJILOTE				
EL NUEVO PROGRESO				
EL PANDO I				
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR				
HACIENDA SAN JOSÉ				
HATO DE LA HIGUERA				
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ				
LA PALMILLA				
LA TERNERA				
MATA DE JOBO				
MATA DE ZARZA				
MIGUEL HIDALGO				
NARANJOS				
PACHUQUILLA				
PASO DE LA VENTA				
PASO DE VARAS				
PASO MARIANO				
POTRERILLOS				
REMUDADERO				
RINCÓN PANAL				
SAN ISIDRO				
SAN JOSE CHIPILA				
SAN JOSÉ II				
TEOPANAPAN				

Fuente: Propuesta efectuada por la consultoría

4.2.5.4 Coeficiente de utilización de suelo

El coeficiente de uso de suelo, se refiere a la relación del máximo nivel permitido de cualquier edificación área urbana. Los rangos máximos permitidos en el municipio de Puente Nacional Ver. Serán los siguientes:

Coeficiente de Utilización del Suelo C.U.S. 2 niveles 100%:

Este rango será permitido dentro del centro urbano así como también dentro de los barrios 1 y 2 de la cabecera municipal, al igual que dentro de las localidades de Arroyo Seco, Camaroncillo, Chichicaxtle, Colonia barrios, Conejos, El Cedro, El Coyolar, El Crucero, El Cuajilote, El Palmar, Hato de la Higuera, Juan de la Luz Enríquez, La Palmilla, La Ternera, Mata de Jobo, Mata de Zarza, Miguel Hidalgo, Naranjos, Pachuquilla, Paso de la Venta, Paso de Varas, Paso Mariano, Potrerillos, Rincón Panal, San Isidro, San José Chipila, Tamarindo y Teopanapan.

Coeficiente de Utilización del Suelo C.U.S 3 niveles 150%

Este rango será permitido dentro de los barrios 2 y 3 de la cabecera municipal, así como en las localidades de Casa Blanca, Chichicaxtle, Colonia Antonio Luna, El Nuevo Progreso, Tamarindo y la zona especial 1.

Coeficiente de Utilización del Suelo C.U.S 3 niveles 210%

Este rango será permitido dentro de las localidades de Cabezas, Casa Blanca, Chichicaxtle, El Nuevo Progreso, El Palmar, El Pando 1, Fracc. Totonacapan del Sur, Hacienda San José, Paso de Varas, San José II y Tamarindo.

Coeficiente de Utilización del Suelo C.U.S 5 niveles 350%

Este rango solo se permitirá en las localidades de Cabezas y Chichicaxtle.

Cuadro no. 127 Coeficiente de utilización permisible en el municipio de Puente Nacional Ver.

COMPONENTE URBANO		COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO			
		2 NIVELES 100%	3 NIVELES 150%	3 NIVELES 210%	5 NIVELES 350%
PUENTE NACIONAL	C.U.				
	Z.E. I				
	BARRIO - 01				
TAMARINDO	BARRIO - 02				
	BARRIO - 03				
	BARRIO - 04				
	Z.E. II				
	Z.E. III	N/A	N/A	N/A	N/A
CASA BLANCA	BARRIO - 05				
	BARRIO - 06				
	BARRIO - 07				
	BARRIO - 08				
	BARRIO - 09				
	BARRIO - 10				
CHICHICAXTLE	BARRIO - 11				
	BARRIO - 12				
	BARRIO - 13				
	BARRIO - 14				
EL PALMAR	BARRIO - 15				
	BARRIO - 16				
	BARRIO - 17				
	BARRIO - 18				
CABEZAS	BARRIO - 19				
	BARRIO - 20				
	BARRIO - 21				
	BARRIO - 22				
	BARRIO - 23				
	BARRIO - 24				
	BARRIO - 25				
	BARRIO - 26				
	BARRIO - 27				
	BARRIO - 28				
	BARRIO - 29				
	BARRIO - 30				
	Z.E. IV				
ARROYO SECO					
CAMARONCILLO					
COLONIA ANTONIO LUNA					
COLONIA BARRIOS					
CONEJOS					
EL CEDRO					
EL COYOLAR					
EL CRUCERO					
EL CUAJILOTE					
EL NUEVO PROGRESO					
EL PANDO I					

FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR				
HACIENDA SAN JOSÉ				
HATO DE LA HIGUERA				
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ				
LA PALMILLA				
LA TERNERA				
MATA DE JOBO				
MATA DE ZARZA				
MIGUEL HIDALGO				
NARANJOS				
PACHUQUILLA				
PASO DE LA VENTA				
PASO DE VARAS				
PASO MARIANO				
POTRERILLOS				
REMUDADERO				
RINCÓN PANAL				
SAN ISIDRO				
SAN JOSE CHIPILA				
SAN JOSÉ II				
TEOPANAPAN				

Fuente: Propuesta efectuada por la consultoría.

Cuadro no. 128 Coeficientes de Ocupación y Utilización permisibles

COMPONENTE URBANO		COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO				COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
		2 NIVELES 100%	3 NIVELES 150%	3 NIVELES 210%	5 NIVELES 350%	31% - 50%	51% - 70%
PUENTE NACIONAL	C.U.						
	Z.E. I						
	BARRIO - 01						
TAMARINDO	BARRIO - 02						
	BARRIO - 03						
	BARRIO - 04						
	Z.E. II						
	Z.E. III	N/A	N/A	N/A	N/A		
CASA BLANCA	BARRIO - 05						
	BARRIO - 06						
	BARRIO - 07						
	BARRIO - 08						
	BARRIO - 09						
	BARRIO - 10						
CHICHICAXTLE	BARRIO - 11						
	BARRIO - 12						
	BARRIO - 13						
	BARRIO - 14						
EL PALMAR	BARRIO - 15						
	BARRIO - 16						
	BARRIO - 17						
	BARRIO - 18						
CABEZAS	BARRIO - 19						

	BARRIO – 20						
	BARRIO – 21						
	BARRIO – 22						
	BARRIO – 23						
	BARRIO – 24						
	BARRIO – 25						
	BARRIO – 26						
	BARRIO – 27						
	BARRIO – 28						
	BARRIO – 29						
	BARRIO – 30						
	Z.E. IV						
ARROYO SECO							
CAMARONCILLO							
COLONIA ANTONIO LUNA							
COLONIA BARRIOS							
CONEJOS							
EL CEDRO							
EL COYOLAR							
EL CRUCERO							
EL CUAJILOTE							
EL NUEVO PROGRESO							
EL PANDO I							
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR							
HACIENDA SAN JOSÉ							
HATO DE LA HIGUERA							
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ							
LA PALMILLA							
LA TERNERA							
MATA DE JOBO							
MATA DE ZARZA							
MIGUEL HIDALGO							
NARANJOS							
PACHUQUILLA							
PASO DE LA VENTA							
PASO DE VARAS							
PASO MARIANO							
POTRERILLOS							
REMUDADERO							
RINCÓN PANAL							
SAN ISIDRO							
SAN JOSE CHIPILA							
SAN JOSÉ II							
TEOPANAPAN							

Fuente: Propuesta efectuada por la consultoría.

4.2.6 Equipamiento

Uno de los aspectos fundamentales dentro de los lineamientos para el desarrollo urbano del municipio de Puente Nacional Ver; son las acciones enfocadas al rubro del bienestar social con la integración de equipamiento urbano dentro del mismo, esto se aprovechará haciendo uso de los predios baldíos y/o áreas libres al interior de la mancha urbana, con el fin de desplantar elementos para cubrir las necesidades de primera necesidad de la población para así mejorar su bienestar social.

Durante la etapa de diagnóstico se identificaron los equipamientos con los que cuenta actualmente el municipio de Puente Nacional, dentro de este registro se colocó la calidad y el estado actual de los servicios con los que cuenta la población, tanto en el espacio físico como funcional, mismos que fueron estudiados con los lineamientos normativos en materia y donde se han detectado los déficits que estos presentan, así como también las zonas del municipio que actualmente no cuentan con la cobertura total o parcial de equipamiento urbano.

Es por ello que la propuesta del presente estudio en lo que respecta a la materia de equipamiento urbano será enfocada por un lado al mejoramiento y mantenimiento de los elementos ya existentes dentro del municipio de Puente Nacional, por otro lado se buscara dotar de los mismos servicios de equipamiento urbano a las zonas que carezcan de dicha cobertura así como se consideraran las instalaciones necesarias para las proyecciones de población, así como su localización dentro de la mancha urbana.

En lo que se refiere a los elementos existentes, los lineamientos a seguir para su mejoramiento se basarán por un lado en el constante y correcto mantenimiento del estado físico de los mismos y dependerán tanto del municipio como de la dependencia correspondiente, y por otro en la normativa de la SEDESOL.

De esta forma cada elemento se deberá adecuar para cumplir con las especificaciones señaladas en la misma, tales como numero de módulos recomendables, cantidad de unidades básicas de servicios requeridas por el módulo, características físicas del predio y del inmueble, requerimiento de infraestructura, programa arquitectónico y compatibilidad de los usos del suelo con la jerarquía de las vialidades que lo rodean.

Por último, en el caso de los elementos a proponer, como se mencionó anteriormente, estos se plantearán para las zonas que carecen de equipamiento urbano, y cada uno de ellos contara con el número mínimo de módulos señalados por la normatividad mencionada.

Cuadro no. 129 Equipamiento Por Barrio - Acciones propuestas por subsistema

COMPONENTE ESPACIAL	BARRIO	SUBSISTEMA	ELEMENTO	MANTENIMIENTO	MEJORAMIENTO	CONSTRUCCION
PUENTE NACIONAL	C.U.	Educación	Escuela Primaria José Azueta			
		Cultura	Puente del Rey o Puente Nacional			
			Atalaya del Cerro de la Concepción			
			Fuerte de San Fernando			
		Salud	Centro de Salud			
		Asistencia Social	Velatorio			
		Comercio	DICONSA			
		Recreación	Parque			
			Plaza Cívica			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Administración Pública	H. Ayuntamiento			
		Servicios Urbanos	Cementerio			
	Z.E. I	N/A				
	BARRIO - 01	Educación	Escuela Preescolar Francisco			

			Gabilondo Soler			
		Asistencia Social	Estancia Infantil			
		Cultura	Ex Hacienda Paso de Varas			
			Cuartel de Santa Ana			
			Biblioteca			
			Museo Regional			
			Casa de Cultura			
TAMARINDO	BARRIO - 02	N/A				
	BARRIO - 03	Educación	Escuela Preescolar Cuitláhuac			
			Escuela Primaria José María Morelos y Pavón			
		Cultura	Salón social			
	BARRIO - 04	Educación	Escuela Secundaria Niños Héroes			
		Cultura	Biblioteca			
		Asistencia Social	Estancia Infantil			
		Transporte	Estación de Ferrocarril			
	Z.E. II	Deporte	Campo Deportivo			
		Servicios Urbanos	Estación de Servicio Gasolinería			
	Z.E. III	Administración Pública	Comisión Federal de Electricidad C.F.E. División Oriente Subestación Tamarindo II			
			Servicios Urbanos	Estación de Servicio Gasolinería		
CASA BLANCA	BARRIO - 05	N/A				
	BARRIO - 06	N/A				
	BARRIO - 07	Educación	Escuela Preescolar Casa Blanca			
			Escuela Primaria La Corregidora			
		Cultura	Biblioteca			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Asistencia Social	Estancia Infantil			
	BARRIO - 08	Servicios Urbanos	Estación de Servicio Gasolinería			
	BARRIO - 09	N/A				
	BARRIO	N/A				

	- 10	Comercio	Tienda Comunitaria			
		Asistencia Social	Velatorio			
		Recreación	Parque de Barrio Plaza Cívica			
CHICHICAXTLE	BARRIO - 11	N/A				
		Asistencia Social	Velatorio			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
	BARRIO - 12	Recreación	Parque de Barrio			
		Asistencia Social	Estancia Infantil			
		Deporte	Cancha Deportiva			
			Campo Deportivo			
		Administración Pública	Comisión del Agua del Estado de Veracruz CAEV			
		Cultura	Plaza Comunitaria			
			Biblioteca			
		Comunicaciones	Estación de Ferrocarril			
	BARRIO - 13	Educación	Escuela Preescolar Prof. Manuel Cervantes			
			Escuela Primaria Dr. Valentín Gómez Farías			
			Escuela Secundaria José Martí			
			Escuela Telebachillerato Chichicaxtle			
		Cultura	Casa del Campesino			
			Salón Social Chchicaxtle			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Plaza Cívica			
			Juegos Infantiles			
	BARRIO - 14	Servicios Urbanos	Cementerio			
EL PALMAR	BARRIO - 15	Salud	Centro de Salud			
		Asistencia Social	Estancia Infantil			
		Recreación	Parque			
	BARRIO - 16	Cultura	Casa del Campesino			
			Biblioteca			
	BARRIO - 17	Deporte	Campo Deportivo			
			Escuela Preescolar Arco Iris			

			Escuela Primaria Ricardo Flores Magón			
		Deporte	Campo Deportivo			
	BARRIO - 18	Educación	Escuela Secundaria Ricardo Flores Magón			
CABEZAS	BARRIO - 19	Educación	Escuela Preescolar Leonardo Rodríguez Alcaíne			
		Salud	Unidad de Medicina Familiar ISSSTE José Cardel			
		Cultura	Centro Social Leonardo Rodríguez Alcaíne SUTERM Sección 134 Laguna Verde			
		Deporte	Centro Deportivo Leonardo Rodríguez Alcaíne SUTERM Sección 134 Laguna Verde			
			Campo Deportivo			
	BARRIO - 20	N/A				
	BARRIO - 21	Educación	Escuela Primaria Vicente Guerrero			
			Educación Primaria Federalizada Supervisión de Zona			
		Recreación	Juegos Infantiles			
		Deporte	Cancha Deportiva			
		Servicios Urbanos	Módulo de Seguridad Policía Municipal			
	BARRIO - 22	Administración Pública	Oficina de Hacienda del Estado			
	BARRIO - 23	Educación	Escuela Primaria Alfonso Arroyo Flores			
		Deporte	Cancha Deportiva			
	BARRIO - 24	N/A				
		Cultura	Biblioteca			
		Asistencia Social	Velatorio			
			Estancia Infantil			

		Recreación	Juegos Infantiles			
			Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
			Plaza Cívica			
	BARRIO - 25	Comercio	Tienda Comunitaria			
			Campo Deportivo			
	BARRIO - 26	Educación	Escuela Bachilleres UPAV			
			Delegación de Transporte Público Región I Cardel			
	BARRIO - 27	Educación	Escuela Telesecundaria Miguel Alemán Valdés			
			Asistencia social			
		Servicios Urbanos	Estación de Servicio Gasolinería			
	BARRIO - 28	Educación	Escuela Preescolar Prof. Abrahán Castellanos			
			Escuela Primaria Diez de Mayo			
		Deporte	Campo Deportivo			
	BARRIO - 29	N/A				
	BARRIO - 30	N/A				
	Z.E. IV	Administración Pública	Poder Judicial del Estado			
			Comisión Federal de Electricidad C.F.E. División Oriente Subestación Eléctrica Cardel Zona Veracruz			
		Servicios Urbanos	Estación de Servicio Gasolinería			
			Estación de Servicio Gasera			
ARROYO SECO	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Arroyo Seco			
			Tienda Comunitaria			
		Cultura	Salón Social			
		Recreación	Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
CAMARONCILLO	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Camaroncillo			
			Escuela Primaria			

			Miguel Hidalgo Y Costilla			
		Cultura	Salón Social			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio Juegos Infantiles			
COL. ANTONIO LUNA	S.C.U.	Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio Juegos Infantiles			
COLONIA BARRIOS	S.C.U.	Educación	Escuela Primaria Prof. Gabriel Lucio			
		Cultura	Salón Social			
		Deporte	Campo Deportivo			
CONEJOS	S.C.U.	Comercio	Tienda Comunitaria			
		Transporte	Central de Autobuses Conejos			
		Recreación	Parque de Barrio Juegos Infantiles			
		Deporte	Campo Deportivo			
EL CEDRO	S.C.U.	Educación	Escuela Primaria Niños Héroes			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Recreación	Parque de Barrio Juegos Infantiles			
EL COYOLAR	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar José Vasconcelos			
			Escuela Primaria Carlos A. Carrillo			
			Escuela Telesecundaria Miguel Alemán Valdés			
			Escuela Telebachillerato			
		Cultura	Salón Social			
		Salud	Centro de Salud			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio Juegos Infantiles			
		EL CRUCERO	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Colibrí	
Escuela Primaria Minerva						
Escuela Secundaria						

			Francisco I. Madero			
		Cultura	Casa del Campesino			
			Salón de Usos Múltiples			
		Salud	Centro de Salud			
		Recreación	Parque			
		Deporte	Campo Deportivo			
EL CUAJILOTE	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Paulo Freire			
			Escuela Primaria Lic. Benito Juárez García			
		Cultura	Casa del Campesino			
		Salud	Centro de Salud			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Servicios Urbanos	Cementerio			
		Recreación	Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
EL NUEVO PROGRESO	S.C.U.	Transporte	Servicio de autotransporte Federal Inspección físico mecánica y seguridad de los vehículos de transporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal			
			Cementerio			
		Servicios Urbanos	Estación de Servicio Gasolinería			
EL PANDO I	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Sigmund Freud			
			Escuela Primaria 15 de septiembre			
		Deporte	Campo Deportivo			
			Cancha Deportiva			
FRACC. TONACAPAN DEL SUR	S.C.U.	Recreación	Juegos Infantiles			
		Deporte	Campo Deportivo			
HATO DE LA HIGUERA	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Quetzalcóatl			
			Escuela Primaria Niños Héroes			

			Escuela Telesecundaria Antonio Caso			
			Escuela Telebachillerato Hato de La Higuera			
		Cultura	Salón Social			
			Salón Ejidal			
			Biblioteca			
		Asistencia Social	Estancia Infantil			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
			Cancha Deportiva			
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Juan de la Luz Enríquez			
			Escuela Primaria Prof. Luis Martínez Murillo			
		Cultura	Salón Social			
		Salud	Centro de Salud			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
LA PALMILLA	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar La Palmilla			
			Escuela Primaria Lic. Antonio M. Quirasco			
		Cultura	Auditorio			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Recreación	Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
		Deporte	Campo Deportivo			
LA TERNERA	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Rosaura Zapata Cano			
			Escuela Primaria Cecilio Bayona			
			Escuela Telesecundaria Benito Juárez García			
		Cultura	Salón Social			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio			

			Juegos Infantiles			
MATA DE JOBO	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Francisco González Bocanegra			
			Escuela Primaria Tte. José Azueta			
		Cultura	Salón Social			
			Biblioteca			
		Salud	Centro de Salud Mata de Jobo			
		Comunicaciones	Caseta Telefónica			
		Recreación	Parque			
		Deporte	Campo Deportivo			
MATA DE ZARZA	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Mata de Zarza			
			Escuela Primaria Luis Hidalgo Monroy			
		Cultura	Salón Social			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Servicios Urbanos	Cementerio			
		Recreación	Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
MIGUEL HIDALGO	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Miguel Hidalgo Y Costilla			
			Escuela Primaria Libertador Miguel Hidalgo y Costilla			
			Escuela Secundaria Miguel Hidalgo Y Costilla			
		Cultura	Salón Social			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
NARANJOS	S.C.U.	Educación	Escuela Primaria			
		Cultura	Salón Social			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Servicios Urbanos	Cementerio			
		Recreación	Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
		PACHUQUILLA	S.C.U.	Educación	Escuela	

			Preescolar Juan Enrique Pestalozzi			
			Escuela Primaria Ing. Carlos Hernández Hernández			
			Escuela Telesecundaria Mariano Azuela			
		Cultura	Salón Social			
		Salud	Centro de Salud			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Servicios Urbanos	Cementerio			
		Recreación	Parque de Barrio			
Juegos Infantiles						
PASO DE LA VENTA	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Benito Juárez			
			Escuela Primaria Francisco Sarabia			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio			
Juegos Infantiles						
PASO DE VARAS	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Paso de Varas			
			Escuela Primaria Amado Nervo			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
			Cancha Deportiva			
		Recreación	Parque de Barrio			
Juegos Infantiles						
PASO MARIANO	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Ovidio Decroly			
			Escuela Primaria Lic. Marco Antonio Mucoz			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
POTRERILLOS	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Potrerillos			
			Escuela Primaria José María			

			Morelos Y Pavón			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Cultura	Salón Social			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio			
Juegos Infantiles						
REMUDADERO	S.C.U.	Cultura	Salón Social			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
RINCÓN PANAL	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Gotitas de Amor			
			Escuela Primaria Cuitláhuac			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
SAN ISIDRO	S.C.U.	Educación	Preescolar Conafe			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio			
Juegos Infantiles						
SAN JOSE CHIPILA	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Enrique C. Rébsamen			
			Escuela Primaria Mártires de Chicago			
			Escuela Secundaria Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta			
			Escuela Telebachillerato San José Chipila			
		Cultura	Casa del Campesino			
			Salón Social			
		Salud	Centro de Salud			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Deporte	Campo Deportivo			
		Recreación	Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
		TEOPANAPAN	S.C.U.	Educación	Escuela Preescolar Dr. José María Luis Mora	

			Escuela Primaria Úrsulo Galván			
		Cultura	Salón Social			
		Comercio	Tienda Comunitaria			
		Recreación	Parque de Barrio			
			Juegos Infantiles			
		Deporte	Campo Deportivo			

Fuente: Propuesta hecha por la consultoría.

4.2.7 Infraestructura primaria

En lo referente a las redes de infraestructura de nivel básico las cuales sirven para generar un importante soporte para el impacto social y también ambiental que permiten dirigir el desarrollo y los cambios aplicados a la estructura social de los pobladores de una comunidad, así pues el conjunto de redes de captación y conducción de agua potable, desalojo de agua servidas a través de redes de alcantarillado sanitario y la forma y sitio de disposición final, así como también las redes de alimentación de energía eléctrica y alumbrado público, así como también la dotación a los hogares y los servicios entre la población.

Lo anteriormente mencionado se puede traducir en las mejoras de calidad de vida de la población y las condiciones óptimas de este conjunto de servicios que fortalecen la salud y la seguridad pública e incluso en algunos casos forman parte de los indicadores que permiten junto con otros factores determinar los niveles tanto de pobreza como también de marginación dentro de los municipios y sus localidades.

4.2.7.1 Agua potable.

En lo que respecta al municipio de Puente Nacional Ver; las acciones que se tomaran para la introducción, mantenimiento y mejoramiento de las redes de distribución de agua potable serán las siguientes: se establecerán prioridades de acuerdo con las necesidades detectadas y con base a los factores que demanda la población en cada horizonte de estudio, se debe hacer énfasis en que actualmente la comisión municipal de agua y saneamiento de Puente Nacional no cuenta con la información exacta del estado actual de su red de agua potable, por lo que se propone un levantamiento catastral de la red de agua potable de la cabecera municipal y las localidades más importantes, así mismo, plantas de potabilizadoras

Es por eso que, a partir del estudio realizado en la etapa de diagnóstico, se hizo evidente que existe un rezago importante en la calidad del servicio el cual afecta directamente a la calidad de vida de la población que se localiza principalmente en las localidades más alejadas del centro urbano y de las localidades de Casa Blanca, Chichicaxtle y Cabezas.

Es por ello que con base a los datos que presentan las autoridades correspondientes se deberá realizar la búsqueda de fuentes de abastecimiento cercanas a las localidades rurales ya que algunas dada su ubicación se hace difícil el abastecimiento de este servicio de primera necesidad. Asimismo, en las localidades más importantes se propone una planta potabilizadora de agua, para mejorar el servicio.

En lo que respecta al tema del mantenimiento de la red, se establecerán acciones específicas a partir del estudio realizado en el apartado de diagnóstico para brindar acciones de mejoramiento y

mantenimiento a las redes de agua potable existentes dentro del municipio, así como también la supervisión constante para evitar su deterioro acelerado, todo esto con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, de igual forma se buscara introducir redes de agua para las zonas de futura expansión las cuales se encuentran tanto en la localidad de Chichicaxtle como Cabezas.

Cuadro no. 130 Cobertura de la infraestructura del Agua Entubada en Viviendas particulares habitadas (Acciones Propuestas)

COMPONENTE ESPACIAL	POBLACION TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS HABITADAS	VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS QUE DISPONEN DE AGUA ENTUBADA EN EL AMBITO DE LA VIVIENDA Y SU PORCENTAJE (%)	MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN POR PLAZO	AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS POR PLAZO	CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO ELEVADO POR PLAZO	PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL Y CONSTRUCCION DE CISTERNAS EN VIVIENDAS POR PLAZO	
PUENTE NACIONAL	306	135	107	103	96.26	CORTO	CORTO	MEDIANO	MEDIANO
ARROYO SECO	214	70	62	62	100.00	LARGO	LARGO	-----	MEDIANO
CABEZAS	6913	2735	2244	2237	99.69	CORTO	CORTO	MEDIANO	MEDIANO
CAMARONCILLO	251	83	72	71	98.61	LARGO	LARGO	-----	MEDIANO
CASA BLANCA	1764	714	505	444	87.92	CORTO	CORTO	MEDIANO	MEDIANO
CHICHICAXTLE	2009	796	633	628	99.21	CORTO	CORTO	MEDIANO	MEDIANO
COL. ANTONIO LUNA	694	308	294	291	98.98	LARGO	LARGO	MEDIANO	MEDIANO
COLONIA BARRIOS	149	66	51	51	100.00	MEDIANO	MEDIANO	-----	MEDIANO
CONEJOS	62	31	23	22	95.65	LARGO	LARGO	MEDIANO	MEDIANO
EL CEDRO	75	28	24	24	100.00	LARGO	LARGO	MEDIANO	MEDIANO
EL COYOLAR	436	122	109	109	100.00	LARGO	LARGO	-----	MEDIANO
EL CRUCERO	634	245	197	187	94.92	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO
EL CUAJILOTE	271	113	86	83	96.51	LARGO	LARGO	-----	MEDIANO
EL NUEVO PROGRESO	155	73	50	39	78.00	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO
EL PALMAR	1124	504	376	375	99.73	MEDIANO	MEDIANO	-----	MEDIANO
EL PANDO I	804	411	275	274	99.64	MEDIANO	MEDIANO	-----	MEDIANO
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	161	73	45	43	95.56	MEDIANO	MEDIANO	-----	MEDIANO
HACIENDA SAN JOSÉ	4	2	2	0	0.00	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO
HATO DE LA HIGUERA	868	306	263	237	90.11	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	275	85	78	78	100.00	LARGO	LARGO	-----	MEDIANO
LA PALMILLA	204	85	59	58	98.31	MEDIANO	MEDIANO	-----	MEDIANO
LA TERNERA	428	170	136	131	96.32	LARGO	LARGO	-----	MEDIANO
MATA DE JOBO	561	281	203	199	98.03	MEDIANO	MEDIANO	-----	MEDIANO
MATA DE ZARZA	372	134	119	115	96.64	MEDIANO	MEDIANO	-----	MEDIANO
MIGUEL HIDALGO	183	85	65	65	100.00	LARGO	LARGO	-----	MEDIANO
NARANJOS	210	85	68	68	100.00	LARGO	LARGO	-----	MEDIANO
PACHUQUILLA	583	265	199	193	96.98	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO
PASO DE LA VENTA	236	78	64	64	100.00	LARGO	LARGO	-----	MEDIANO
PASO DE VARAS	436	153	126	123	97.62	LARGO	LARGO	-----	MEDIANO
PASO MARIANO	380	162	128	127	99.22	LARGO	LARGO	MEDIANO	MEDIANO
POTRERILLOS	269	116	188	87	46.28	LARGO	LARGO	MEDIANO	MEDIANO
REMUDADERO	90	39	30	27	90.00	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO
RINCÓN PANAL	215	85	68	63	92.65	LARGO	LARGO	-----	MEDIANO
SAN ISIDRO	181	75	64	54	84.38	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO	MEDIANO
SAN JOSE CHIPILA	375	145	113	111	98.23	LARGO	LARGO	MEDIANO	MEDIANO
SAN JOSÉ II	4	2	2	0	0.00	LARGO	LARGO	MEDIANO	MEDIANO
TAMARINDO	891	373	291	288	98.97	CORTO	CORTO	MEDIANO	MEDIANO
TEOPANAPAN	448	142	130	129	99.23	LARGO	LARGO	MEDIANO	MEDIANO

Fuente: Acciones propuestas por la empresa consultora.

4.2.7.2 Alcantarillado sanitario y pluvial

Las medidas que se propondrán en el presente tema son prioritarias dado que, actualmente solo se cuenta con una cobertura baja de alcantarillado dentro del municipio de Puente Nacional Ver; lo cual ha llevado a enfrentar una contaminación ambiental grave relacionada con la descarga de las aguas servidas sobre los diferentes cuerpos de agua con los que cuenta el municipio, además de las numerosas inundaciones provocadas por la mala planeación y el deficiente encauzamiento de las aguas negras y pluviales, dichas problemáticas se concentran principalmente en los ríos y lagos que se observan en diferentes puntos de la mancha urbana y que finalmente desembocan en los ríos principales que atraviesan Puente Nacional, el objetivo principal de esta propuesta será resolver el tratamiento final y correcto encauzamiento de las aguas negras de las localidades del municipio.

Como acción para corto plazo y de tipo prioritario es el desarrollo de un proyecto ejecutivo de drenaje y alcantarillado, esto debido a que no se cuenta con la información y planos actuales de la red que nos permitan conocer los requerimientos necesarios, así como el estado actual de dicha red que permita determinar las acciones precisas para su mantenimiento, sustitución o ampliación así como el desarrollo futuro de la misma, dicho proyecto integral deberá plantear la localización de plantas de tratamiento así como de las estaciones y cárcamos de bombeo necesarios, colectores y subcolectores.

Ahora bien, en lo que respecta a las acciones tanto de mediano como largo plazo se propone la implementación de plantas de tratamiento en cada una de las localidades principales del municipio de Puente Nacional, con la finalidad de reducir drásticamente el impacto ambiental de las descargas sanitarias y pluviales en los cuerpos de agua del municipio.

Cuadro no. 131 Viviendas particulares habitadas que tienen drenaje conectado a la red pública; una fosa séptica o tanque séptico (biodigestor); una tubería que va a dar a una barranca o grieta, río, lago o mar (Acciones Propuestas)

COMPONENTE ESPACIAL	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS HABITADAS	VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS QUE DISPONEN DE DRENAJE Y SU PORCENAJE (%)		CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO POR PLAZO	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE COLECTORES SANITARIOS Y ALCANTARILLADO PLUVIAL POR PLAZO
PUENTE NACIONAL	306	135	107	91	85.05	CORTO	CORTO
ARROYO SECO	214	70	62	59	95.16	LARGO	LARGO
CABEZAS	6913	2735	2244	2227	99.24	CORTO	CORTO
CAMARONCILLO	251	83	72	54	75.00	LARGO	LARGO
CASA BLANCA	1764	714	505	482	95.45	CORTO	CORTO
CHICHICAXTLE	2009	796	633	623	98.42	CORTO	CORTO
COL. ANTONIO LUNA	694	308	294	239	81.29	LARGO	LARGO
COLONIA BARRIOS	149	66	51	51	100.00	MEDIANO	MEDIANO
CONEJOS	62	31	23	18	78.26	LARGO	LARGO
EL CEDRO	75	28	24	21	87.50	LARGO	LARGO
EL COYOLAR	436	122	109	99	90.83	LARGO	LARGO
EL CRUCERO	634	245	197	183	92.89	MEDIANO	MEDIANO
EL CUAJILOTE	271	113	86	79	91.86	LARGO	LARGO
EL NUEVO PROGRESO	155	73	50	44	88.00	MEDIANO	MEDIANO
EL PALMAR	1124	504	376	372	98.94	MEDIANO	MEDIANO
EL PANDO I	804	411	275	272	98.91	MEDIANO	MEDIANO
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	161	73	45	43	95.56	MEDIANO	MEDIANO
HACIENDA SAN JOSÉ	4	2	2	0	0.00	MEDIANO	MEDIANO
HATO DE LA HIGUERA	868	306	263	253	96.20	MEDIANO	MEDIANO

JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	275	85	78	70	89.74	LARGO	LARGO
LA PALMILLA	204	85	59	55	93.22	MEDIANO	MEDIANO
LA TERNERA	428	170	136	115	84.56	LARGO	LARGO
MATA DE JOBO	561	281	203	198	97.54	MEDIANO	MEDIANO
MATA DE ZARZA	372	134	119	112	94.12	MEDIANO	MEDIANO
MIGUEL HIDALGO	183	85	65	65	100.00	LARGO	LARGO
NARANJOS	210	85	68	66	97.06	LARGO	LARGO
PACHUQUILLA	583	265	199	182	91.46	MEDIANO	MEDIANO
PASO DE LA VENTA	236	78	64	61	95.31	LARGO	LARGO
PASO DE VARAS	436	153	126	114	90.48	LARGO	LARGO
PASO MARIANO	380	162	128	127	99.22	LARGO	LARGO
POTRERILLOS	269	116	188	82	43.62	LARGO	LARGO
REMUDADERO	90	39	30	29	96.67	MEDIANO	MEDIANO
RINCÓN PANAL	215	85	68	49	72.06	LARGO	LARGO
SAN ISIDRO	181	75	64	54	84.38	MEDIANO	MEDIANO
SAN JOSE CHIPILA	375	145	113	109	96.46	LARGO	LARGO
SAN JOSÉ II	4	2	2	0	0.00	LARGO	LARGO
TAMARINDO	891	373	291	286	98.28	CORTO	CORTO
TEOPANAPAN	448	142	130	119	91.54	LARGO	LARGO

Fuente: Acciones propuestas por la consultoría

Correspondiente a la Red Pluvial, se propone realizar un estudio de alcantarillado en las localidades más importantes, donde se proponga el crecimiento urbano, para evitar problemas de estancamiento de agua pluvial.

4.2.7.3 Energía eléctrica

En lo referente al subprograma de electrificación el cual requiere de la actuación municipal tomando el rol tanto de gestor, ejecutor directo, coordinador o concertado, además su ejecución requiere la corresponsabilidad del municipio y la federación.

En lo que respecta a la materia de energía eléctrica y alumbrado público el déficit encontrado en el apartado de diagnóstico es casi nulo por lo que las acciones se dirijan principalmente a dotar del servicio al escaso número que no lo tiene, al igual que a las zonas que se planten como de expansión o reservas habitacionales.

4.2.7.4 Alumbrado publico

En materia del alumbrado público y la energía eléctrica dentro del municipio de Puente Nacional Ver; las acciones a ejercer son muy concretas y precisas, dado que se debe dotar del servicio a las porciones que actualmente se encuentran sin cobertura las cuales aunque son muy pocas es importante darles prioridad ya que en la mayoría de los casos se trata de localidades rurales las cuales cuentan con una población considerable, estas acciones como se observan son mínimas ya que no ocasionaría el tener que tender grandes extensiones de cableado eléctrico lo cual se traduce en una inversión aún mayor.

En lo que respecta al alumbrado público dentro del municipio de Puente Nacional actualmente cuenta con una cobertura del 97% en vialidades y un 75% hasta la fecha se han sustituido por luminarias de tipo led.

De igual forma, se propone que a plazo corto y medio se comience con el cambio de luminarias de vapor por las de tipo LED dado que son luminarias más edificaciones y menos peligrosas tanto para la población como para el medio ambiente, así como también el darles mantenimiento resulta en una labor más sencillas.

Cuadro no. 132 Cobertura de la infraestructura del Energía Eléctrica en Viviendas particulares (Acciones Propuestas)

COMPONENTE ESPACIAL	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE VIVIENDAS	TOTAL DE VIVIENDAS HABITADAS	VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS QUE DISPONEN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SU PORCENAJE (%)	CENSO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2022 (NÚMERO DE LUMINARIAS Y SU PORCENAJE %)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO POR PLAZO	REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE ILUMINACIÓN CON LÁMPARAS LED		
PUENTE NACIONAL	306	135	107	106	99.07	22	100.00	CORTO	CORTO
ARROYO SECO	214	70	62	62	100.00	16	100.00	LARGO	LARGO
CABEZAS	6913	2735	2244	2234	99.55	592	100.00	CORTO	CORTO
CAMARONCILLO	251	83	72	67	93.06	31	98.26	LARGO	LARGO
CASA BLANCA	1764	714	505	495	98.02	162	99.01	CORTO	CORTO
CHICHICAXTLE	2009	796	633	631	99.68	251	100.00	CORTO	CORTO
COL. ANTONIO LUNA	694	308	294	285	96.94	12	98.44	LARGO	LARGO
COLONIA BARRIOS	149	66	51	51	100.00	17	100.00	MEDIANO	MEDIANO
CONEJOS	62	31	23	23	100.00	10	100.00	LARGO	LARGO
EL CEDRO	75	28	24	24	100.00	8	100.00	LARGO	LARGO
EL COYOLAR	436	122	109	107	98.17	14	100.00	LARGO	LARGO
EL CRUCERO	634	245	197	193	97.97	78	100.00	MEDIANO	MEDIANO
EL CUAJILOTE	271	113	86	84	97.67	24	99.02	LARGO	LARGO
EL NUEVO PROGRESO	155	73	50	46	92.00	22	100.00	MEDIANO	MEDIANO
EL PALMAR	1124	504	376	375	99.73	134	98.26	MEDIANO	MEDIANO
EL PANDO I	804	411	275	274	99.64	103	100.00	MEDIANO	MEDIANO
FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	161	73	45	43	95.56	31	100.00	MEDIANO	MEDIANO
HACIENDA SAN JOSÉ	4	2	2	0	0.00	0	0.00	MEDIANO	MEDIANO
HATO DE LA HIGUERA	868	306	263	255	96.96	55	100.00	MEDIANO	MEDIANO
JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	275	85	78	77	98.72	20	100.00	LARGO	LARGO
LA PALMILLA	204	85	59	59	100.00	52	100.00	MEDIANO	MEDIANO
LA TERNERA	428	170	136	134	98.53	32	100.00	LARGO	LARGO
MATA DE JOBO	561	281	203	203	100.00	126	100.00	MEDIANO	MEDIANO
MATA DE ZARZA	372	134	119	116	97.48	39	100.00	MEDIANO	MEDIANO
MIGUEL HIDALGO	183	85	65	64	98.46	13	100.00	LARGO	LARGO
NARANJOS	210	85	68	68	100.00	24	100.00	LARGO	LARGO
PACHUQUILLA	583	265	199	197	98.99	42	100.00	MEDIANO	MEDIANO
PASO DE LA VENTA	236	78	64	64	100.00	9	99.25	LARGO	LARGO
PASO DE VARAS	436	153	126	124	98.41	69	100.00	LARGO	LARGO
PASO MARIANO	380	162	128	128	100.00	47	100.00	LARGO	LARGO
POTRERILLOS	269	116	188	87	46.28	38	100.00	LARGO	LARGO
REMUDADERO	90	39	30	30	100.00	12	99.32	MEDIANO	MEDIANO
RINCÓN PANAL	215	85	68	62	91.18	12	100.00	LARGO	LARGO
SAN ISIDRO	181	75	64	54	84.38	22	100.00	MEDIANO	MEDIANO
SAN JOSE CHIPILA	375	145	113	111	98.23	29	98.45	LARGO	LARGO
SAN JOSÉ II	4	2	2	0	0.00	0	0	LARGO	LARGO
TAMARINDO	891	373	291	288	98.97	127	100.00	CORTO	CORTO
TEOPANAPAN	448	142	130	124	95.38	29	98.99	LARGO	LARGO

Fuente: Empresa consultora.

4.2.8 Vialidad

En lo referente a la estructura vial propuesta por el presente programa de desarrollo urbano se basara en el planteamiento de un sistema que integra la vialidad regional con la vialidad intraurbana a partir del establecimiento de circuitos intraurbanos y la integración de ciclo vías que conecten a las diferentes localidades con la cabecera municipal, la presente estrategia de vialidad reúne las condiciones necesarias para ligar el centro urbano y subcentros que concentran las

principales actividades económicas, así como también de equipamiento, haciendo más fácil el flujo entre estos.

4.2.8.1 Proyectos viales

Ahora bien es importante mencionar en primer término las acciones que por su trascendencia y afinidad con los lineamientos del presente estudio se retoman de instrumentos de planeación tales como es el caso del Plan Municipal de Desarrollo que se pretende atender no únicamente a la cabecera municipal sino también el ámbito rural y sus diferentes localidades, en sus acciones de Gobierno y que se amalgama con el criterio de integrar a los beneficios del desarrollo urbano a un número cada vez mayor de habitantes del territorio municipal de Puente Nacional, la descripción de los proyectos en materia de vialidad son los siguientes:

Actualización de la nomenclatura oficial

En base a la información proporcionada por el Ayuntamiento, los nombres de las calles, así como los números postales que se plantean en la cartografía del presente programa, será la definitiva y la que se deberá manejar de manera oficial, dicha información la llevan elaborando las instancias municipales desde tiempo, por lo que su estudio y aplicación es sustentable y viable.

Señalamientos informativos

En base a la propuesta del estudio vial por parte de la Secretaría de Gobierno del Estado, la Dirección General de Tránsito y Transporte y la Subdirección de Ingeniería Vial del municipio de Puente Nacional Ver, se deberán de instalar los señalamientos necesarios informativos de destino para orientar a los conductores sobre los diferentes puntos de su interés.

Señalamientos preventivos

De igual manera se debe de ofrecer una mayor protección a los peatones a través de la instalación de señalamiento preventivo, vertical y horizontal.

Principalmente dentro de la av. Principal de la cabecera municipal, Chichicaxtle y Cabezas las cuales cuentan con la mayor presencia de vehículos durante el día.

Señalamientos restrictivos

La propuesta del señalamiento restrictivo es: no estacionarse, alto, velocidad máxima, no a la izquierda y no de frente, en las principales calles y avenidas del Centro Urbano y del Barrio 1, así como también dentro de las localidades de Chichicaxtle, Casa Blanca y Cabezas, que indique al usuario de la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de la vialidad, por ser una de las principales causas de congestionamiento vial, esto se propone realizar en un plazo corto.

Cultura Vial

Implementar y Difundir el programa 1 x 1, para disminuir los índices de accidentes viales por choque de frente y por ángulo, además de dar un mejor orden a los conductores y peatones en el derecho de cruce, esto principalmente en todas las calles del centro urbano de Puente Nacional, así como en las localidades de Casa Blanca, Chichicaxtle y Cabezas.

Renovación y sincronización de semáforos

Es indispensable la renovación y sincronización de los semáforos existentes para regular los flujos vehiculares y resguardar la seguridad de los escolares y peatones, sobre todo en las principales

calles y avenidas dentro del centro urbano y las localidades de Casa Blanca, Chichicaxtle y Cabezas.

Mejoramiento de tramos viales

Se plantea el mejoramiento de las siguientes rutas rurales, debido a su importancia estratégica dentro del municipio de Puente Nacional, ya que fungen como los principales tramos para conectar a las diversas localidades dentro del municipio, haciendo así el transporte entre localidades mucho más sencillo.

Cuadro no. 133 Mejoramiento de caminos rurales. Plazo Corto (Año 2024)

Tramo		Longitud Km	Plazo
Mata de jobo	La Palmilla	3.40	Corto

Fuente: Empresa consultora

Cuadro no. 134 Mejoramiento de caminos rurales. Plazo Medio (Año 2030)

Tramo		Longitud Km	Plazo
Mata de Zarza	Hato de La Higuera	1.00	Mediano
Hato de La Higuera	Juan de La Luz Enríquez	4.00	Mediano
Rincón Panal	Hato de La Higuera	6.00	Mediano
El Cedro	El Coyolar	5.80	Mediano
El Coyolar	Teopanapan	10.80	Mediano
Teopanapan	Mata De Jobo	8.50	Mediano
Chichicaxtle	El Palmar	6.10	Mediano
Juan de La Luz Enríquez	Carr. Fed. 125	2.00	Mediano

Fuente: Empresa consultora

Cuadro no. 135 Mejoramiento de caminos rurales. Plazo Largo (Año 2042)

Tramo		Longitud Km	Plazo
Paso de La Venta	Potrerrillos	2.90	Largo
Conejos	Miguel Hidalgo	1.00	Largo
Miguel Hidalgo	Paso Mariano	2.20	Largo
Paso de Varas	Arroyo Seco	1.70	Largo
El Palmar	Arroyo Seco	3.10	Largo
La Ternera	El Coyolar	3.40	Largo

Fuente: Empresa consultora.

4.2.8.2 Propuesta de recubrimiento de vialidades

Con relación a las propuestas de acciones de pavimentación de vialidades dentro del municipio de Puente Nacional, se hizo un planteamiento que es resultado de la detección en visita de campo del estado de conservación y tipo de recubrimiento de las calles y su posición en el tejido urbano, de manera que se pudiera priorizar aquellas que permitan integrar circuitos y rutas que conecten las diferentes colonias y barrios y mejoren la movilidad de las personas como parte de una política de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta lo anterior, se obtuvo un listado de tramos de vialidad presentados de manera muy específica y desglosada, por lo que de acuerdo con los lineamientos estratégicos para cada uno de los desagregados que componen la mancha urbana, la estrategia se refiere a acciones de pavimentación con concreto hidráulico, las cuales se enumeran a continuación.

Cuadro no. 136 Pavimentación. Plazo Corto (año 2024)

Nombre de Calles	Entre Calle	Y Calle	Localidad	Barrio	ML
Melina	Flor de Azalea	Carretera Federal No. 180	Cabezas	S.C.U.	159.00
Flor de Azalea	Almendros	Las Bugambilias	Cabezas	S.C.U.	66.91
Las Bugambilias	Acacias	Carretera Federal No. 180	Cabezas	S.C.U.	275.73
Araucarias	Las Bugambilias	Las Orquídeas	Cabezas	S.C.U.	99.65
Acacias	Las Bugambilias	Casuarinas	Cabezas	S.C.U.	101.99
Pánuco	Rafael Ramírez	Gardenias	Cabezas	S.C.U.	153.63
Enrique C. Rebsamen	Rafael Ramírez	Carretera Federal No. 180	Cabezas	S.C.U.	124.31
María Enriqueta	Carretera Federal No. 180	Rubí	Cabezas	S.C.U.	1,397.30
Eva Samano de López	Andador sin Nombre	Carretera Federal No. 180	Cabezas	S.C.U.	281.57
Isauro Acosta	María Enriqueta	Carolino Anaya	Cabezas	S.C.U.	183.34
Calle Sin Nombre	María Enriqueta	Dr Juan Martínez	Cabezas	S.C.U.	105.66
Mártires 7 de Enero	María Enriqueta	Benito Juárez	Cabezas	S.C.U.	59.06
12 de Diciembre	Revolución	Cuarzo	Cabezas	S.C.U.	192.43
Rubí	Toda la Calle	Toda la Calle	Cabezas	S.C.U.	436.52
Diamante	Rubí	12 de Diciembre	Cabezas	S.C.U.	151.10
Benito Juárez	Calle sin Nombre	Fortino Rodríguez	El Palmar	S.C.U.	549.13
Fortino Rodríguez	Calle sin Nombre	Benito Juárez	El Palmar	S.C.U.	456.68
Doctor Rafael Lucio	Calle sin Nombre	Benito Juárez	El Palmar	S.C.U.	132.27
Corregidora	Miguel Hidalgo	Calle sin Nombre	El Palmar	S.C.U.	406.72
Jacarandas	Isauro Acosta	Calle sin Nombre	El Palmar	S.C.U.	106.51
Fortino Rodríguez	Isauro Acosta	Calle sin Nombre	El Palmar	S.C.U.	109.19
Valentín F.	Héroes De Puebla	Av. Independencia	Chichicaxtle	S.C.U.	669.40
Sor Juana	Valentín F.	Ejército Nacional	Chichicaxtle	S.C.U.	119.65
Héroes De Puebla	Héroes de Nacozari	Valentín F.	Chichicaxtle	S.C.U.	385.71
Independencia	Úrsulo Galván	Carretera Federal No. 180	Chichicaxtle	S.C.U.	747.21
Úrsulo Galván	Calle sin Nombre	Carmen Serdán	Chichicaxtle	S.C.U.	388.57
Cuauhtémoc	Carmen Serdán	Francisco Villa	Chichicaxtle	S.C.U.	101.40
Francisco Villa	Av. Independencia	Cuauhtémoc	Chichicaxtle	S.C.U.	79.22
Calle sin Nombre	Ninfas	Úrsulo Galván	Chichicaxtle	S.C.U.	182.65
Prof. Cortina	Francisco I. Madero	Carretera Federal No. 180	Tamarindo	S.C.U.	228.46
Francisco I. Madero	Prof. Cortina	Calle Terracería A Tamarindo	Tamarindo	S.C.U.	143.53
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	S.C.U.	1,153.71
Juan Escutia	Niños Héroes	Fernando Montes De Oca	San Isidro	S.C.U.	215.06
Juan De La Barrera	Niños Héroes	Fernando Montes De Oca	San Isidro	S.C.U.	211.72
Fernando Montes De Oca	Juan Escutia	Carretera Federal No. 180	San Isidro	S.C.U.	158.61
Av. Javier Mina	Niños Héroes	Calle sin Nombre	Casa Blanca	S.C.U.	404.43
Abasolo	Miguel Hidalgo	Calle sin Nombre	Casa Blanca	S.C.U.	718.49
Niños Héroes	Javier Mina	Abasolo	Casa Blanca	S.C.U.	146.96
Miguel Hidalgo	Abasolo	Calle sin Nombre	Casa Blanca	S.C.U.	398.15
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	S.C.U.	736.22
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Puente Nacional	C.U.	1,294.86

Fuente: Empresa consultora.

Cuadro no. 137 Pavimentación. Plazo Medio (año 2030)

Nombre de Calles	Entre Calle	Y Calle	Localidad	Barrio	ML
Las Bugambilias	Bugambilias	Cipres	Cabezas	S.C.U.	184.89
Úrsulo Galván	Carolino Anaya	Calle sin Nombre	Cabezas	S.C.U.	117.31

Calle sin Nombre	Úrsulo Galván	Isauro Acosta	Cabezas	S.C.U.	237.14
Isauro Acosta	Carolino Anaya	Calle sin Nombre	Cabezas	S.C.U.	126.79
Venustiano Carranza	12 de Diciembre	Av. J. Antonio Mella	Cabezas	S.C.U.	341.88
12 de Diciembre	Cuarzo	María Enriqueta	Cabezas	S.C.U.	196.96
Cuarzo	12 de Diciembre	Rubí	Cabezas	S.C.U.	158.09
Calle sin Nombre	Priv. Antonio Mella	María Enriqueta	Cabezas	S.C.U.	173.54
Antonio Mella	Venustiano Carranza	María Enriqueta	Cabezas	S.C.U.	89.83
José Azueta	López Mateos	Calle sin Nombre	Cabezas	S.C.U.	204.86
Madero	Revolución	Calle sin Nombre	Cabezas	S.C.U.	135.76
Calle sin Nombre	Prol. Emiliano Zapata	Calle sin Nombre	Cabezas	S.C.U.	327.13
Calle sin Nombre	Prol. Emiliano Zapata	Calle sin Nombre	Cabezas	S.C.U.	368.66
Revolución	José Azueta	Hidalgo	Cabezas	S.C.U.	325.49
Almendros	Jacarandas	Independencia	El Palmar	S.C.U.	108.02
Jacarandas	Jacarandas	Almendros	El Palmar	S.C.U.	76.67
Calle sin Nombre	Fortino Rodríguez	Benito Juárez	El Palmar	S.C.U.	144.43
Doctor Rafael Lucio	Calle sin Nombre	Doctor Rafael Lucio	El Palmar	S.C.U.	170.94
Calle sin Nombre	Fortino Rodríguez	Doctor Rafael Lucio	El Palmar	S.C.U.	219.37
Benito Juárez	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Palmar	S.C.U.	418.20
Miguel Hidalgo	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Palmar	S.C.U.	116.85
Calle sin Nombre	Miguel Hidalgo	Fortino Rodríguez	El Palmar	S.C.U.	140.78
Guadalupe Victoria	Díaz Mirón	Héroes de Puebla	Chichicaxtle	S.C.U.	270.59
Calle sin Nombre	Ejército Nacional	Valentín F.	Chichicaxtle	S.C.U.	151.49
Artículo 3°	Guadalupe Victoria	Valentín F.	Chichicaxtle	S.C.U.	71.50
Díaz Mirón	Guadalupe Victoria	Valentín F.	Chichicaxtle	S.C.U.	65.80
Nicolas bravo	Guadalupe Victoria	Valentín F.	Chichicaxtle	S.C.U.	65.29
Prol. Valentín F.	Sor Juana	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	S.C.U.	232.70
Jaime Nuno	Prol. Valentín F.	Héroes de Nacozari	Chichicaxtle	S.C.U.	380.82
Héroes de Nacozari	Héroes de Puebla	Jaime Nuno	Chichicaxtle	S.C.U.	492.97
Cjon. Dr. Juan Carlos Álvarez	6 de Enero	Ejército Nacional	Chichicaxtle	S.C.U.	106.25
Calle sin Nombre	6 de Enero	Ejército Nacional	Chichicaxtle	S.C.U.	86.78
Francisco Villa	Cuauhtémoc	Carmen Serdán	Chichicaxtle	S.C.U.	66.67
Carmen Serdán	Cuauhtémoc	Francisco Villa	Chichicaxtle	S.C.U.	126.60
Alfredo B. Bonfil	Calle sin Nombre	Cuauhtémoc	Chichicaxtle	S.C.U.	508.06
Carmen Serdán	Úrsulo Galván	Cuauhtémoc	Chichicaxtle	S.C.U.	368.50
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Carmen Serdán	Chichicaxtle	S.C.U.	137.38
12 de Diciembre	Rosa de Castilla	Ninfas	Chichicaxtle	S.C.U.	90.12
Rosa de Castilla	Claveles	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	S.C.U.	363.26
Claveles	Rosa de Castilla	Ninfas	Chichicaxtle	S.C.U.	80.90
Calle sin Nombre	Rosa de Castilla	Ninfas	Chichicaxtle	S.C.U.	74.01
Lorenzo Ruiz	Calle Terracería A Tamarindo	Francisco villa	Tamarindo	S.C.U.	107.50
Francisco villa	Lorenzo Ruiz	Carretera Federal No. 180	Tamarindo	S.C.U.	156.96
Benito Juárez	Prof. Cortina	Calle Terracería A Tamarindo	Tamarindo	S.C.U.	138.49
5 de Mayo	10 de Mayo	Calle Terracería A Tamarindo	Tamarindo	S.C.U.	101.11
10 de Mayo	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	S.C.U.	465.16
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	S.C.U.	311.97
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	S.C.U.	270.40
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	S.C.U.	497.45
Emiliano Zapata	Juan Escutia	Juan de la Barrera	San Isidro	S.C.U.	113.54
Juan Escutia	Fernando Montes de Oca	Emiliano Zapata	San Isidro	S.C.U.	69.70
Juan de la Barrera	Fernando Montes de Oca	Emiliano Zapata	San Isidro	S.C.U.	69.25
Calle sin Nombre	Javier Mina	Calle sin Nombre	Casa Blanca	S.C.U.	482.34

Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	S.C.U.	433.52
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	S.C.U.	177.89
Javier Mina	Niños Héroes	Miguel Hidalgo	Casa Blanca	S.C.U.	365.56
Corregidora	Abasolo	Ferrocarril	Casa Blanca	S.C.U.	212.89
Calle sin Nombre	Abasolo	Ferrocarril	Casa Blanca	S.C.U.	207.47
Agustín Lara	Abasolo	Aldama	Casa Blanca	S.C.U.	104.72
Calle sin Nombre	Abasolo	Aldama	Casa Blanca	S.C.U.	102.04
Aldama	Miguel Hidalgo	Calle sin Nombre	Casa Blanca	S.C.U.	623.52
Ferrocarril	Miguel Hidalgo	Agustín Lara	Casa Blanca	S.C.U.	421.77
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	S.C.U.	650.00
Camino A Chichicaxtle	Carretera Federal No. 140	Calle sin Nombre	Puente Nacional	C.U.	188.02
Calle sin Nombre	Camino A Chichicaxtle	Calle sin Nombre	Puente Nacional	C.U.	192.21
Calle sin Nombre	Camino A Chichicaxtle	Calle sin Nombre	Puente Nacional	C.U.	86.52
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Col. Antonio Luna	S.C.U.	987.35
Vialidad Junto a la Vía de Ferrocarril	El Nuevo Progreso	Paso de Varas	El Nuevo Progreso	S.C.U.	1,909.47
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Nuevo Progreso	S.C.U.	155.06

Fuente: Empresa consultora.

Cuadro no. 138 Pavimentación. Plazo Largo (año 2042)

Nombre de Calles	Entre Calle	Y Calle	Localidad	Barrio	ML
Flor de Azalea	Las Bugambilias	Las Orquideas	Cabezas	S.C.U.	69.14
Flor de Azalea	Las Bugambilias	Melinas	Cabezas	S.C.U.	51.45
Tulipanes	Las Bugambilias	Las Orquideas	Cabezas	S.C.U.	64.57
20 de Noviembre	Harri Skips	Calle sin Nombre	Cabezas	S.C.U.	162.92
12 de Octubre	Abraham Sedas	Prol. Hermilo Ponce	Cabezas	S.C.U.	125.86
Harri Skips	20 de Noviembre	16 de septiembre	Cabezas	S.C.U.	317.55
Rafael Ramírez	Enrique C. Rébsamen	Manuel C Tello	Cabezas	S.C.U.	58.18
Gregorio Torres	María Enriqueta	Justo Sierra	Cabezas	S.C.U.	179.78
Benito Juárez	Dr. Juan Martínez	María Enriqueta	Cabezas	S.C.U.	244.42
Av. Juan R. Clara	María Enriqueta	Venustiano Carranza	Cabezas	S.C.U.	95.74
Calle sin Nombre	María Enriqueta	Calle sin Nombre	Cabezas	S.C.U.	272.51
Calle sin Nombre	María Enriqueta	Calle sin Nombre	Cabezas	S.C.U.	229.94
Calle sin Nombre	Antonio Mella	Venustiano Carranza	Cabezas	S.C.U.	100.43
Ámbar	Rubí	12 de Diciembre	Cabezas	S.C.U.	143.29
Topacio	Rubí	12 de Diciembre	Cabezas	S.C.U.	160.38
Peral	12 de Diciembre	Rubí	Cabezas	S.C.U.	179.54
Zafiro	Rubí	12 de Diciembre	Cabezas	S.C.U.	171.14
Av. J Antonio Mella	Prol. Emiliano Zapata	Av. J Antonio Mella	Cabezas	S.C.U.	115.95
Brillante	Diamante	Independencia	Cabezas	S.C.U.	135.24
Rubí	López Mateos	Prol. Emiliano Zapata	Cabezas	S.C.U.	372.22
Jade	López Mateos	Brillante	Cabezas	S.C.U.	102.30
Libertad	López Mateos	Av. Prol. J Antonio Mella	Cabezas	S.C.U.	100.32
Ignacio Allende	López Mateos	Av. Prol. J Antonio Mella	Cabezas	S.C.U.	97.02
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Cabezas	S.C.U.	1,650.00
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Palmar	S.C.U.	5,116.58
Francisco Villa	Artículo 3°	Av. Independencia	Chichicaxtle	S.C.U.	415.88
Nicolas Bravo	Valentín F.	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	S.C.U.	161.96
Sor Juana	Valentín F.	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	S.C.U.	121.99

Libertad	Prol. Valentín F.	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	S.C.U.	88.18
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	S.C.U.	7,600.00
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	S.C.U.	3,448.00
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	San Isidro	S.C.U.	1,024.00
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	S.C.U.	7,340.00
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Paso de Varas	S.C.U.	1,843.00
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Nuevo Progreso	S.C.U.	1,277.00
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Col. Antonio Luna	S.C.U.	1,425.00
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Resto de las Localidades	S.C.U.	43,721.00

Fuente: Empresa consultora.

4.2.9 Transporte

En lo referente a las acciones de la estrategia de vialidad tienen como uno de sus principales objetivos el mejoramiento del sistema de transporte ya establecido dentro del municipio, lo anterior es lógico ya que a partir de la construcción y/o mejoramiento de la vialidad de abren nuevas posibilidades de circuitos para que el transporte llegue a un mayor número de habitantes, evitando así largos tramos de recorridos para acceder al servicio.

En este sentido, las rutas de transporte urbanas e interurbanas indicadas en la etapa del diagnóstico cubren el servicio en las localidades del municipio, sin embargo, es indispensable modificar las rutas dentro del municipio para que la conexión entre localidades y la cabecera municipal se vea más fluida, por lo cual es de gran importancia considerar los siguientes planteamientos:

- Elaboración del Programa de Restructuración de Rutas del Transporte Urbano del Municipio de Puente Nacional.
- Programa de Reubicación de vendedores ambulantes y semifijos.
- Promover los actos públicos, políticos culturales, deportivos, religiosos etc. Se desarrollen en lugares que no afecten la vialidad.
- Reubicación de los Sitios de Taxis.
- Instalación de señalamientos para restringir el paso a los camiones de carga en la zona centro y avenidas principales de la cabecera municipal.

Así pues, se proponen las siguientes rutas de transporte:

Circuito 1

El cual abarcara un recorrido que cruce las localidades de El Coyolar, Teopanapan, Mata de Jobo y la Palmilla, dicho circuito está previsto para un plazo medio.

Circuito 2

El cual abarcara un recorrido que cruce las localidades de Juan de la Luz Enríquez, Camaroncillo, Mata de Zarza, Pachuquilla, Remudadero, La Ternera, Rincón Panal, Hato de la Higuera y termine de nueva cuenta en Juan de la Luz Enríquez, dicho circuito está previsto en un plazo medio.

Circuito 3

El cual abarcara un recorrido que cruce las localidades de Puente Nacional, Tamarindo, Chichicaxtle, Paso de Varas, El Nuevo Progreso y Cabezas, dicho circuito está previsto en un plazo medio.

Circuito 4

El cual abarcara un recorrido que cruce las localidades de Puente Nacional, Tamarindo, San Isidro y Casa Blanca, dicho circuito está previsto en un plazo medio.

Circuito 5

El cual abarcara un recorrido que cruce las localidades de Cabezas, El Nuevo Progreso, Colonia Antonio Luna, El Palmar, Arroyo Seco, Paso de Varas y Cabezas, dicho circuito está previsto en un plazo medio.

Circuito 6

El cual abarca una ruta que va desde la localidad de Cabezas, Fraccionamiento Totonacapan del sur y El Pando I, el cual estará previsto para estar activo en un plazo medio de aplicación.

Circuito 7

El cual se moverá únicamente en las intercolonias de la localidad de Cabezas y estará activo en un plazo medio de aplicación

Circuito 8

El cual se moverá únicamente en las intercolonias de la localidad de Casa Blanca y estará activo en un plazo medio de aplicación

Por otra parte, se propone la inclusión de 2 ciclo vías las cuales conectarán a las localidades de Puente Nacional, Chichicaxtle, Cabezas y Casa Blanca las cuales contarán con dos arroyos vehiculares y con un acotamiento ambas propuestas a un plazo medio de aplicación, así como también la introducción de rutas de transporte de los servicios de TRV, AU Autobuses Azules y Camionetas rurales.

4.2.10 Movilidad

Se retoma la propuesta de la implementación de la señalética de tipo informativa, preventiva y restrictiva en todo el territorio municipal, así como también se propone el mantenimiento y mejoramiento de los semáforos que se encuentran en las avenidas y accesos principales tanto de la cabecera municipal como de sus localidades cercanas, se propone la implementación de diseños de pasos peatonales, puentes peatonales y señalización vial en las localidades de Puente Nacional, Chichicaxtle, Casa Blanca, Cabezas, El Palmar y Tamarindo, se propone la promoción del transporte no motorizado incluyendo una ciclo vía en las principales localidades y para el traslado de localidad a localidad y por último se propone la inculcación de la cultura vial entre los ciudadanos del municipio de Puente Nacional.

4.2.11 Medio ambiente y ecología

En lo que compete a las propuestas para la protección del medio ambiente dentro del municipio de Puente Nacional Ver; se habla de la protección y rescate a los cuerpos de agua que pasan por el territorio municipal, con la finalidad de crear áreas especiales para el ecoturismo de la región, así como también para salvaguardar el deterioro de la flora y fauna acuática que se encuentra dentro del territorio municipal.

Es por ello que se implementaran tareas de limpieza y protección para los cuerpos de agua que atraviesan el territorio municipal, colocando vallas naturales con vegetación endémica para la protección y restricción, y así evitar que la gente baje al cauce del mismo y se contamine, por otra parte se deberán reubicar las tuberías de saneamiento y alcantarillado para que los residuos humanos no lleguen a los cuerpos de agua, buscando la manera más óptima de realizar dicho desvío sin afectar a los barrios y localidades que allí se encuentran.

En el caso de los manejos de los Residuos, todavía existen partes de la cabecera municipal y de las localidades del municipio que no cuentan con el servicio de limpia pública, por lo cual en un plazo corto es indispensable incorporar este servicio a las diversas localidades que las rutas actuales no pueden cubrir, así como también se propone el implementar nuevas rutas de recolección de residuos dentro del municipio, De igual manera es necesario considerar la reubicación de los contenedores de basura en lugares donde no entorpezcan el tránsito vehicular y peatonal ya que además son un foco de infección. Por tal motivo se propone la elaboración del Programa de Reubicación e instalación de contenedores de basura para el total de la mancha urbana, el cual se propone implementar en un plazo largo.

Una vez subsanado el rezago en cuanto a recolección se deberán implementar acciones para optimizar el sistema existente, tirar sencillamente la basura como se hace actualmente es seguir contaminando al suelo sin razón, no se puede seguir ignorando que una gran cantidad del contenido se puede reaprovechar, transformar y comercializar de diversas maneras y a través de técnicas que están a disposición de los gobiernos locales.

Se propone la implementación de un programa de separación y reciclaje de residuos sólidos para el relleno sanitario en el municipio de Puente Nacional, en un plazo corto. De igual forma en todas las localidades del municipio de Puente Nacional se buscará la reforestación urbana como lo son las áreas verdes, parques, jardines, camellones, banquetas, jardineras entre otros en un plazo medio.

El artículo 115 de la Constitución Mexicana, indica la responsabilidad del municipio sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, donde se debe contemplar los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, sin embargo, prestar dichos servicios cumpliendo con la norma correspondiente, conlleva costos demasiado altos que en las condiciones económicas actuales son difíciles de solventar.

Por lo que en cumplimiento con Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de RSU y Residuos de Manejo Especial (RME), será necesario impulsar a corto plazo la elaboración de un Programa Integral para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos del municipio, con financiamiento a nivel federal del Fondo Nacional de Infraestructura –FONADIN–, el cual cuenta con recursos para llevar a cabo este tipo de programas.

Actualmente el Fondo Nacional de Infraestructura (FONANDIN) impulsa el Programa Sectorial de Residuos Municipales (PRORESOL), como una alternativa a los gobiernos municipales para fondear proyectos en este rubro cuando los recursos propios no son suficientes. Los proyectos financiados contemplan las fases de barrido, recolección, transporte, estación(es) de transferencia,

centros de aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU), disposición final, clausura de tiraderos, y en su caso, el tratamiento de los RSU.

Su objetivo principal será evitar y revertir los impactos ambientales, como la contaminación del suelo y cuerpos de agua, ocasionados por el vertimiento directo de los residuos sólidos urbanos a los cuerpos de agua y al suelo, así como por la infiltración en el suelo del lixiviado (producto de la descomposición de la fracción orgánica contenida en los residuos y mezclada muchas veces con otros residuos de origen químico). Eliminación de los focos de contaminación del suelo por basura; en el plazo corto elaborar el proyecto para la instalación de un relleno sanitario en el mediano plazo.

La presente estrategia contempla la desaparición de los basureros clandestinos que aún existen al interior de la mancha urbana con la implementación de sanciones a los propietarios de baldíos y vacantes que no cuiden el buen estado de éstos. Reforestar zonas afectadas del municipio por la deforestación y delimitarlas. Realizar limpieza de plásticos de los cuerpos de agua que se encuentran en el territorio municipal.

Con esto se cumplirá con la NOM-083-SEMARNAT-2003, obteniendo beneficios al medio ambiente y mejorando la calidad de vida de la población. El sistema estructural en el manejo de los residuos sólidos se volverá más eficiente en la prestación de los servicios, contará con la posibilidad de desarrollar un sistema de ingresos y oferta de empleos.

Además, se llevarán a cabo acciones específicas en relación al mejoramiento ecológico, las propuestas son las siguientes:

- Implementar programas de fortalecimiento de capacidades técnicas para personal y autoridades locales, en la agenda urbana ambiental.
- Integrar sistemas de información georreferenciada para determinar la accesibilidad a instalaciones de salud (hospitalaria), a la movilidad (transporte público, ciclo vías) y a espacios públicos del municipio. Estos pueden permitir definir en el corto plazo estrategias para el regreso escalonado a las actividades (aforos máximos) y, a largo plazo, proponer acciones para atender áreas con déficit de infraestructura de salud y recreación.
- Programa de reforestación endémica de la rivera del Río Los Pescados y Arroyos.
- Programa para a Reforestación de la Reserva Ecológica Restrictiva.
- Construcción y operación de plantas de tratamiento en todas las localidades.
- Promoción y señalética informativa y restrictiva del cuidado que deben de tener los ríos y arroyos del municipio.
- Reforestación de áreas aptas, para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Reforestación en áreas urbanas como espacios públicos, jardineras, camellones y banquetas.
- Creación de un vivero municipal.

- Rescate el Río Los Pescados y su entorno, posteriormente la Declaración como área natural protegida.

4.2.12 Riesgos y vulnerabilidad

Los riesgos geológicos se representan por la intensidad del suelo dentro de la mayoría de los barrios y localidades, principalmente por deslizamientos o por derrumbe, para ello se hace la propuesta de la reubicación de las viviendas que se encuentran en las áreas de riesgo establecidas por el atlas de riesgo para el municipio de Puente Nacional, todo esto en un plazo corto de acción, para evitar así las pérdidas humanas, de igual forma se deberán tomar las acciones necesarias para evitar la construcción de viviendas irregulares en zonas que cuentan con nivel de riesgo medio de deslizamiento o derrumbe, se hace la propuesta de la reubicación de dichas viviendas se haga en una de las áreas que ya fueron designadas como de expansión en el presente programa.

Algunas acciones y propuestas:

- Actualización del Atlas de Riesgos.
- Evitar tala de árboles.
- Construcciones de Muros de contención en áreas de deslizamiento
- Reubicación de vivienda en área de riesgo.
- Incendios forestales.
- Proteger el suelo con cobertura vegetal.
- Señalética informativa en zonas de riesgo.

Los riesgos hidrometeorológicos se dan principalmente cerca de los cuerpos de agua y sus afluentes, así como por la presencia de zonas que son susceptibles por precipitación pluvial, es por ello que se hace la propuesta nuevamente de la reubicación de las viviendas que se encuentren en las inmediaciones de los cuerpos de agua del municipio esto en un plazo corto, así como también se propone implementar en un plazo corto, mediano y largo la implementación de programas ecológicos para evitar la tira de basura en los principales ríos del municipio para evitar así futuras inundaciones.

Algunas acciones y propuestas:

- No caminar junto a cauces o corrientes de agua.
- Evitar protegerse en los árboles
- Mantenerse informado para cualquier indicación de las autoridades, tanto medios electrónicos como por el sonido local.
- Ahorrar agua e implementar prácticas de conservación de agua.
- Proteja el suelo evitando quemar la corteza vegetal.
- Mantenga estrictas medidas sanitarias -basura-
- Promover el reúso de aguas residuales en la agricultura.
- Recolección de Agua Pluvial en casa y para riesgo.
- Reparación de fugas.
- Mejorar la eficiencia parcelaria de los distritos y unidades de riegos.

Los riesgos sanitarios se presentan por las descargas que se realizan a cielo abierto o directamente sobre los cuerpos de agua del municipio de Puente Nacional, para ello se propone en

un plazo corto y medio la construcción de plantas de tratamiento en todas las localidades del municipio de Puente Nacional principalmente en la cabecera municipal así como en las localidades de Cabezas y Chichicaxtle para disminuir la contaminación de los ríos y cuerpos de agua del municipio, así como también se proponen programas de reciclaje a plazo corto, medio y largo para disminuir la acumulación de basura en los puntos designados por el municipio para el almacenamiento de dichos residuos.

Algunas acciones y propuestas:

- Evitar tirar basura.
- Evitar tener agua estancada.
- Fumigación regular.
- Utilización de guantes, mascarillas, batas.
- Vacunación frecuente.
- Separación de basura de residuos orgánicos y reciclables.
- Ámbito de limpieza personal.
- Control de plagas.
- Conocer las recomendaciones y medidas de protección civil para prevenir accidentes.

Los riesgos sociales se presentan principalmente por la concentración de personas en el centro del núcleo así como por los cruces e intersecciones de las vialidades que atraviesan algunas localidades, se propone implementar cursos de capacitación al personal de protección civil y de la policía municipal para lograr lidiar con manifestaciones de forma pacífica, así como las medidas que se deberán tomar en caso de suscitarse riñas o manifestaciones violentas dentro del municipio derivados de alguna problemática, sin embargo siempre se deberá estar a la expectativa del comportamiento humano.

Algunas acciones y propuestas:

- Conocer el Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte para el estado.
- Respetar las señales de tránsito.
- Participación activa de la comunidad para prevenir asaltos.
- Conocer los números de auxilio vial.
- Número de emergencias.

4.2.13 Patrimonio histórico y cultural

En lo que respecta al patrimonio cultural e histórico dentro del municipio de Puente Nacional se propone lo siguiente:

Se recomienda comenzar los trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger y restaurar la Hacienda de Paso de Varas.

En lo que respecta al Cuartel de Santa Ana se recomienda que empiecen los trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger y restaurar dicho inmueble.

Referente a el Fuerte o Atalaya del Cerro de la Concepción se recomienda que empiecen los trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger y restaurar dicho inmueble.

Respecto al Puente del Rey o Puente Nacional se recomienda que empiecen los trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger y restaurar dicho inmueble.

En lo referente al Fuerte de San Fernando se recomienda que empiecen los trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger y restaurar dicho inmueble.

En lo que respecta a la Pirámide el Boquerón o Pirámides de Ocoelapan se recomienda que empiecen los trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger y restaurar dicho inmueble.

Por último, en el tema de la Zona Arqueológica Barranca de Amazónica se recomienda que empiecen los trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger y restaurar dicho inmueble.

4.2.14 Imagen Urbana

Como una de las medidas para la elevación de la calidad de vida de los habitantes y a su vez de realzar los atractivos de la ciudad como imán hacia el turismo se propone un programa de ordenamiento de la imagen urbana del municipio de Puente Nacional, que mejore la imagen urbana y que al mismo tiempo refuerce la economía local, este programa incluye acciones generales de paisaje urbano y puntales en cada uno de los elementos compositivos de la imagen urbana, como son hitos, bordes, sendas etc.

- **Hitos:** Los referentes de ubicación e identidad la Cabecera municipal en general, se encuentra en buen estado de mantenimiento y apropiación de su población, por lo que se propone sino vigilar el continuo mantenimiento. Estos son el Palacio municipal y la Iglesia Principal, dicho mantenimiento se propone realizar en un plazo medio.

La propuesta se centra en la construcción o reforzamiento de hitos en las zonas que aún no los tienen; en tanto que es ésta una propuesta integral, el sistema de hitos corresponderá en los puntos de referencia e identidad particulares de cada Barrio.

- **Sendas:** La propuesta central en cuanto a sendas, es mantener en buen estado de uso y conservación las principales avenidas del municipio con su constante mantenimiento, lo cual se pretende realizar tanto en un plazo medio como largo.

- **Bordes:** Se definirán las acciones para el mejoramiento de las zonas de transición que marcan el límite entre barrios, en un plazo medio.

- **Nodos:** Se establecerán las propuestas de mejoramiento de imagen urbana a los cruces de sendas o donde se efectúe concentración de personas. Como el Centro urbano en el área del palacio municipal y la iglesia, esto en un plazo corto y medio.

5 PROGRAMACIÓN

En el presente apartado se presentan todos y cada uno de los programas y subprogramas propuestos por el presente programa de desarrollo urbano, desglosando cada acción y marcando las corresponsabilidades entre las diferentes instancias involucradas es decir la Federación, Estado, Municipio, Iniciativa Privada y/o Participación Social, para ser trasladadas e integradas a los programas operativos anuales de las diferentes autoridades.

Es importante hacer un énfasis que es precisamente en este nivel donde se pretende dar las propuestas cuantificadas, Así mismo la estructura de cada aspecto señala de manera específica la acción a efectuar, representada por los programas, la meta por cumplir, la unidad de dotación, correspondiente, la localización física de la propuesta, los plazos en los cuales se ejecutara y la prioridad que le corresponde, dentro de los plazos se manejaran tres criterios los cuales equivalen

a los tiempo de ejecución que se han venido manejando, los cuales serán los plazo corto deberá ser ejecutado en el transcurso del año 2024, el plazo mediano se ejecutara en el lapso 2030, y el largo a 2042.

La propuesta de ubicación, así como las áreas necesarias para la atención de los distintos aspectos ya señalados, dan respuesta a la problemática identificada en la etapa de diagnóstico y se basarán en los lineamientos normativos ya identificados, por lo que este rubro se compone de los siguientes temas donde a su vez de cada uno de estos apartados se derivan diferentes subprogramas de acuerdo a las necesidades específicas para cada ámbito:

5.1 Programa de planeación

La composición de los programas se encuentra conformada por los siguientes aspectos:

- Planeación
- Suelo
- Vivienda
- Equipamiento
- Infraestructura
- Vialidad y Transporte
- Ecología y Medio Ambiente
- Patrimonio cultural
- Imagen urbana
- Turismo
- Emergencias urbanas
- Instrumentos legales

5.1 Programa de planeación
5.1.1 Subprograma de Desarrollo Urbano
Cuadro no.139

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROXIMADA.	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PS	IP
Puesta en vigencia jurídica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente Nacional, Ver.	Puente Nacional, Ver	1	Estudio	Inmediato	A	*	*		X (1)			
Elaboración de Reglamento Municipal de Desarrollo Urbano	Municipio	1	Reglamento	Inmediato	A	**	**			X		
Actualización del Código Hacendario en materia de cobro de actos de Licencias de Desarrollo Urbano	Municipio	1	Actualización	Inmediato	A	**	**			X		
Reglamento Municipal de protección Ambiental	Municipio	1	Reglamento	Inmediato	A	**	**					

(*) Para la Publicación del Programa financieramente solo hay participación del Gobierno del Estado; (**) Costo en función de presupuesto
(1) El trámite de Publicación en Gaceta Oficial e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el comercio estará a cargo de la DGDUyOT, SEDESOL Gobierno del Estado
F= Federación, E= Estado, M=Municipio, PS= Participación Social, IP= Iniciativa Privada

5.1.2 Subprograma de Catastro
Cuadro no. 140 Programa planeación, subprograma de catastro

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PS	IP
Actualización e Incorporación de valores catastrales en lotes urbanos	Predios desincorporados del régimen ejidal	1	Programa	Inmediato	A	\$720,000	\$720,000		X	X		

F= Federación, E= Estado, M=Municipio, PS= Participación Social, IP= Iniciativa Privada

5.2 Programa de Suelo
Cuadro no. 141 Programa Suelo Subprograma de regulación de tenencia de la tierra en asentamientos humanos sobre zonas ejidales

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PS	IP
Regularización de tenencia de la tierra, desincorporación de ejido a pequeña propiedad	Asentamientos humanos en zonas ejidales	Sujeto a cuantificación	parcela	Inmediato	A	(1)	(1)	X		X		

(1) La inversión depende del número de terrenos ejidales sujetos a cambio de tenencia.
(2) La superficie de los ejidos se determinará de acuerdo a su selección para cambio de tenencia
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.2.1 Subprograma de Protección a Derechos Federales de ductos, cuerpos de agua, Líneas de Alta Tensión, carreteras, Vías férreas, Zonas federales marítimo terrestre.
Cuadro no. 142 Programa Suelo Subprograma de protección a derechos federales de ríos

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX.	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PS	IP
Liberación de derechos federales	Cauce del Río Los Pescados	871,426.5	M2	medio	A	(1)	(1)	X				
	Cauce del Río La Antigua	307,679.10	M2	medio	A	(1)	(1)	X				
	Cauce del Río Puente Chica	374,849.70	M2	medio	B	(1)	(1)	X				
	Cauce del Río Santa María	626,998.80	M2	medio	B	(1)	(1)	X				
	Cauce del Río Paso de Ovejas	171,103.20	M2	medio	B	(1)	(1)	X				
	Cauce del Río Puente Lagartos	994,845.00	M2	medio	B	(1)	(1)	X				
	Cauce del Río Naranjillo	525,609.30	M2	medio	B	(1)	(1)	X				
	Cauce del Río El Pastor	202,386.60	M2	medio	B	(1)	(1)	X				
	Cauce del Río La Bomba	431,545.20	M2	medio	B	(1)	(1)	X				
	Cauce del Río La Panoaya	214,887.60	M2	medio	B	(1)	(1)	X				

(1) La inversión aproximada está en función del procedimiento y aranceles. .
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.2.2 Subprograma de Reubicación de Asentamientos Humanos de zonas de riesgo o de valor ecológico.

Cuadro no. 143 Programa Suelo Subprograma de protección a derechos federales de ríos

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORI-DAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX.	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PS	IP
Reubicación de lotes por encontrarse en zonas de riesgo (1) (*)	Localidad Cabezas Barrio - 28	25	Lote/Viviendas	Mediano	B	450,000	11,250,000		X	X		X

(1) Se considera un costo aproximado de \$250,000.00 por vivienda unifamiliar de interés social, el costo incrementará en función del tipo de vivienda desarrollado, la participación del estado corresponde al Instituto Veracruzano de la Vivienda

(*) El costo de terreno por metro cuadrado, se propone como precio base y es variable en función de las características de los predios

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.2.3 Subprograma de constitución de Reservas Habitacionales, industriales y especiales

Cuadro no. 144 Programa Suelo Subprograma Adquisición de predios para Reservas Territoriales.

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROXIMADA (*)	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PS	IP
Adquisición de Reservas Territoriales Habitacionales	Interior de zonas urbanas	2-46-21	has	Corto	A	200,000	492,420					X
	Interior de zonas urbanas	8-70-51	has	Mediano	B	200,000	1,741,020					X
	Interior de zonas urbanas	12-56-09	has	Largo	C	200,000	2,512,180					X

(*) El costo de terreno por metro cuadrado, se propone como precio base y es variable en función de las características de los predios

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.3 Programa de vivienda

Cuadro no. 145 Programa: Vivienda Subprograma Vivienda terminada

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX. (\$)	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de vivienda terminada (1)	Áreas de Reserva territorial	163	Vivienda	Corto	A	350,000	57,050,000		X			X
		576	Vivienda	Mediano	C	350,000	201,600,000		X			X
		831	Vivienda	Largo	D	350,000	290,850,000		X			X

(1) Se considera un costo aproximado de \$350,000.00 por vivienda unifamiliar de interés social, el costo incrementará en función del tipo de vivienda desarrollado, la participación del estado corresponde al Instituto Veracruzano de la Vivienda

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.4 Programa de equipamiento
5.4.1 Subprograma de equipamiento para la educación
5.4.2 Subprograma de Educación

Cuadro no.146 Programa Equipamiento Subprograma Educación

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSIÓN APROX	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de primaria	Reserva habitacional a mediano plazo	1	elemento	**	Mediano	A	**		X			
Construcción de secundaria	Reserva habitacional a mediano plazo	1	elemento	**	Mediano	A	**		X			
Construcción de bachillerato	Reserva habitacional a mediano plazo	1	elemento	**	Mediano	A	**		X			

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada
** Sujeto a análisis específico, depende de proyecto ejecutivo y Se requiere adquisición de predio para cada elemento

5.4.3 Subprograma de Equipamiento para la Cultura
Cuadro no.147 Programa Equipamiento Subprograma Cultura

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de Biblioteca	C.U.	1	elemento	**	Mediano	A	**			X	X	
Construcción de Museo Regional	C.U.	1	elemento	**	Mediano	A	**			X	X	
Construcción de Casa de Cultura	C.U.	1	elemento	**	Mediano	A	**			X	X	
Construcción de Biblioteca	Cabezas	1	elemento	**	Mediano	A	**			X	X	
Construcción de Biblioteca	El Palmar	1	elemento	**	Mediano	A	**			X	X	
Construcción de Biblioteca	Chichicaxtle	1	elemento	**	Mediano	A	**			X	X	
Construcción de Biblioteca	Tamarindo	1	elemento	**	Mediano	A	**			X	X	
Construcción de Biblioteca	Casa Blanca	1	elemento	**	Mediano	A	**			X	X	
Construcción de Biblioteca	Hato de La Higuera	1	elemento	**	Mediano	A	**			X	X	
Construcción de Biblioteca	Mata de jobo	1	elemento	**	Mediano	A	**			X	X	

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada
** Sujeto a análisis específico, depende de proyecto ejecutivo
Se requiere adquisición de predio para cada elemento

5.4.4 Subprograma de Equipamiento Recreación.
Cuadro no. 148 Programa Equipamiento Subprograma Recreación

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSIÓN APROX	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de Parque de Barrio	La Palmilla	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Juan de la Luz Enríquez	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Camaroncillo	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Mata de Zarza	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Hato de la Higuera	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Teopanapan	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Pachuquilla	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Rincón Panal	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		

Construcción de Parque de Barrio	La Ternera	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Remudadero	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	El Coyolar	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	San José Chipila	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	El Cuajilote	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	El Cedro	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Potrerillos	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Paso de la Venta	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Conejos	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Miguel Hidalgo	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Paso Mariano	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Chichicaxtle	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	San Isidro	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Casa Blanca	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Naranjos	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Paso de Varas	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Arroyo Seco	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Colonia Antonio Luna	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Parque de Barrio	Cabezas	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	La Palmilla	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Juan de la Luz Enríquez	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Camaroncillo	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Mata de Zarza	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Hato de la Higuera	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Teopanapan	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Pachuquilla	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Rincón Panal	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	La Ternera	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Remudadero	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	El Coyolar	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	San José Chipila	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	El Cuajilote	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	El Cedro	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Potrerillos	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Paso de la Venta	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Conejos	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Miguel Hidalgo	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Paso Mariano	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Chichicaxtle	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	San Isidro	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Casa Blanca	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Naranjos	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Paso de Varas	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		

Construcción de Juegos infantiles	Arroyo Seco	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Colonia Antonio Luna	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Juegos infantiles	Cabezas	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Plaza Cívica	C.U.	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Plaza Cívica	Chichicaxtle	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Plaza Cívica	Casa Blanca	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Plaza Cívica	Cabezas	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		

(*) Costo en función de proyecto ejecutivo
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.4.5 Subprograma de Equipamiento para Deporte
Cuadro no.149 Programa Equipamiento Subprograma Deporte

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSIÓN APROX.	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de Campo Deportivo	La Palmilla	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Campo Deportivo	Teopanapan	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Campo Deportivo	Conejos	1	elemento	**	Mediano	A	**			X		

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada
** Sujeto a análisis específico, depende de proyecto ejecutivo
Se requiere adquisición de predio para cada elemento

5.4.6 Subprograma de Equipamiento para la Salud
Cuadro no.150 Programa Equipamiento Subprograma Salud

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSIÓN APROX.	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de Centro de Salud	Chichicaxtles	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Centro de Salud	Rincón Panal	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Centro de Salud	La Ternera	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Centro de Salud	Hato de la Higuera	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Centro de Salud	La Palmilla	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Centro de Salud	Camaroncillo	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Centro de Salud	Mata de Zarza	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Centro de Salud	Teopanapan	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Centro de Salud	Potreriillos	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Centro de Salud	Paso de la Venta	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Centro de Salud	Paso Mariano	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Centro de Salud	Paso de Varas	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		

5.4.7 Subprograma de Equipamiento de Asistencia Social

Cuadro no.151 Programa Equipamiento Subprograma Asistencia Social

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSIÓN APROX.	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de Estancia Infantil	El Palmar	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Estancia Infantil	Chichicaxtle	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Estancia Infantil	Tamarindo	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Estancia Infantil	Casa Blanca	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Estancia Infantil	C.U.	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Estancia Infantil	Hato de la Higuera	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		

5.4.8 Subprograma de Equipamiento de Comercio y Abasto

Cuadro no.152 Programa Equipamiento Subprograma Comercio

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de Tienda	La Palmilla	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Juan de la Luz Enríquez	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Camaroncillo	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Mata de Zarza	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Hato de la Higuera	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Teopanapan	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Pachuquilla	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Rincón Panal	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	La Ternera	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Remudadero	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	El Coyolar	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	San José Chipila	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	El Cuajilote	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	El Cedro	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Potrerillos	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Paso de la Venta	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Conejos	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Miguel Hidalgo	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Paso Mariano	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Chichicaxtle	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	San Isidro	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Casa Blanca	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Naranjos	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Paso de Varas	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		

Construcción de Tienda Comunitaria	Arroyo Seco	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Colonia Antonio Luna	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		
Construcción de Tienda Comunitaria	Cabezas	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	A	**			X		

** Costo en función de precio por hectárea de predio, y proyecto ejecutivo con obra civil
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada
Se requiere adquisición de predio para cada elemento

5.4.9 Subprograma de Equipamiento de Administración Pública.

Cuadro no. 153 Programa Equipamiento Subprograma Administración Pública

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de Agencia del Ministerio Público Federal	Puente Nacional	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	B	**	X				

** Costo en función de precio por hectárea de predio, y proyecto ejecutivo con obra civil
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.4.10 Subprograma de Equipamiento Comunicaciones y Transportes

Cuadro no. 154 Programa Equipamiento Subprograma Transporte

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de Terminal de Autobuses	El Palmar	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	B	**					X
Construcción de Terminal de Autobuses	Casa Blanca	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	B	**					X
Construcción de Terminal de Autobuses	La palmilla	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	B	**					X
Adquisición de predio para Construcción de Terminal de Autobuses	El Palmar	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	B	**					X
Adquisición de predio para Construcción de Terminal de Autobuses	Casa Blanca	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	B	**					X
Adquisición de predio para Construcción de Terminal de Autobuses	La palmilla	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	B	**					X

** Costo en función de precio por hectárea de predio, y proyecto ejecutivo con obra civil
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.4.11 Subprograma de Equipamiento de Comunicaciones

Cuadro no. 155 Programa Equipamiento de Comunicaciones

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción Agencia de correos o pago de pensión para adultos	Puente Nacional	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Mediano	B	**	X				

** Costo en función de precio por hectárea de predio, y proyecto ejecutivo con obra civil
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.4.12 Subprograma de Servicios Urbanos

Cuadro no. 156 Programa Equipamiento Subprograma Servicios Urbanos

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de Basurero Municipal	Municipal	1	Proyecto Ejecutivo y Obra civil	**	Corto	A	**		X	X		

** Costo en función de precio por hectárea de predio, y proyecto ejecutivo con obra civil

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.5 Espacios públicos en los asentamientos

Cuadro no.157 Programa Equipamiento Subprograma Espacios Públicos

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Ampliación de Parque	Puente Nacional	1	Proyecto	(1)	corto	B	(1)			X		X
Ampliación de Parque	El Palmar	1	Proyecto	(1)	corto	B	(1)			X		X
Ampliación de Parque	Cabezas	1	Proyecto	(1)	corto	B	(1)			X		X

** Costo en función de precio por hectárea de predio, y proyecto ejecutivo con obra civil

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.6 Programa de Infraestructura

5.6.3 Infraestructura de agua potable

Cuadro no.158 Programa Infraestructura Subprograma Agua potable

ACCIÓN (1)	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	C.U.	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	BARRIO - 01	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	BARRIO - 02	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	BARRIO - 03	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	ARROYO SECO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	CABEZAS	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	CAMARONCILLO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	CASA BLANCA	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	CHICHICAXTLE	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	COL. ANTONIO LUNA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	COLONIA BARRIOS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X

Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	CONEJOS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	EL CEDRO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	EL COYOLAR	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	EL CRUCERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	EL CUAJILOTE	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	EL NUEVO PROGRESO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	EL PALMAR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	EL PANDO I	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	HACIENDA SAN JOSÉ	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	HATO DE LA HIGUERA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	LA PALMILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	LA TERNERA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	MATA DE JOBO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	MATA DE ZARZA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	MIGUEL HIDALGO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	NARANJOS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	PACHUQUILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	PASO DE LA VENTA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	PASO DE VARAS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	PASO MARIANO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	POTRERILLOS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	REMUDADERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	RINCÓN PANAL	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	SAN ISIDRO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	SAN JOSE CHIPILA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	SAN JOSÉ II	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	TAMARINDO	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Mejoramiento o rehabilitación de los sistemas de agua potable	TEOPANAPAN	1	Acción	LARGO	A	**	**					X

(**) Costo sujeto a estudio específico

(1) Obras coordinadas con CAEV y organismo local

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

Cuadro no. 159 Programa Infraestructura Subprograma Agua potable

ACCIÓN (1)	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Ampliación de la red de distribución de agua potable	C.U.	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	BARRIO - 01	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	BARRIO - 02	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	BARRIO - 03	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	ARROYO SECO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	CABEZAS	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	CAMARONCILLO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	CASA BLANCA	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	CHICHICAXTLE	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	COL. ANTONIO LUNA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	COLONIA BARRIOS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	CONEJOS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	EL CEDRO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	EL COYOLAR	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	EL CRUCERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	EL CUAJILOTE	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	EL NUEVO PROGRESO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	EL PALMAR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	EL PANDO I	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	HACIENDA SAN JOSÉ	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	HATO DE LA HIGUERA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	LA PALMILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	LA TERNERA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	MATA DE JOBO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	MATA DE ZARZA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	MIGUEL HIDALGO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	NARANJOS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X

Ampliación de la red de distribución de agua potable	PACHUQUILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	PASO DE LA VENTA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	PASO DE VARAS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	PASO MARIANO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	POTRERILLOS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	REMUDADERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	RINCÓN PANAL	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	SAN ISIDRO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	SAN JOSE CHIPILA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	SAN JOSÉ II	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	TAMARINDO	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la red de distribución de agua potable	TEOPANAPAN	1	Acción	LARGO	A	**	**					X

(**) Costo sujeto a estudio específico

(1) Obras coordinadas con CAEV y organismo local

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

Cuadro no. 160 Programa Infraestructura Subprograma Agua potable

ACCIÓN (1)	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	C.U.	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	BARRIO - 01	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	BARRIO - 02	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	BARRIO - 03	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	CABEZAS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	CASA BLANCA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	CHICHICAXTLE	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	COL. ANTONIO LUNA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	CONEJOS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	EL CEDRO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	EL CRUCERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	EL NUEVO PROGRESO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	HACIENDA SAN JOSÉ	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	HATO DE LA HIGUERA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	PACHUQUILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X

Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	PASO MARIANO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	POTRERILLOS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	REMUDADERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	SAN ISIDRO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	SAN JOSE CHIPILA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	SAN JOSÉ II	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	TAMARINDO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	TEOPANAPAN	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Elevado	ZONA ESPECIAL I	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X

(**) Costo sujeto a estudio específico

(1) Obras coordinadas con CAEV y organismo local

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada, Se requiere adquisición de predio para cada elemento

Cuadro no. 161 Programa Infraestructura Subprograma Agua potable

ACCIÓN (1)	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de Cisternas en Viviendas	C.U.	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	BARRIO - 01	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	BARRIO - 02	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	BARRIO - 03	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	ARROYO SECO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	CABEZAS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	CAMARONCILLO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	CASA BLANCA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	CHICHICAXTLE	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	COL. ANTONIO LUNA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	COLONIA BARRIOS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	CONEJOS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	EL CEDRO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	EL COYOLAR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	EL CRUCERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	EL CUAJILOTE	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	EL NUEVO PROGRESO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	EL PALMAR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X

Construcción de Cisternas en Viviendas	EL PANDO I	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	HACIENDA SAN JOSÉ	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	HATO DE LA HIGUERA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	LA PALMILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	LA TERNERA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	MATA DE JOBO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	MATA DE ZARZA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	MIGUEL HIDALGO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	NARANJOS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	PACHUQUILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	PASO DE LA VENTA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	PASO DE VARAS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	PASO MARIANO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	POTRERILLOS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	REMUDADERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	RINCÓN PANAL	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	SAN ISIDRO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	SAN JOSE CHIPILA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	SAN JOSÉ II	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	TAMARINDO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	TEOPANAPAN	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción de Cisternas en Viviendas	TEOPANAPAN	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X

(**) Costo sujeto a estudio específico

(1) Obras coordinadas con CAEV y organismo local

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.6.2 subprograma de Alcantarillado y sanitario pluvial

Cuadro no. 162 Programa Infraestructura Subprograma Alcantarillado Sanitario y Pluvial

ACCIÓN (1)	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	C.U.	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	BARRIO - 01	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	BARRIO - 02	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	BARRIO - 03	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	ARROYO SECO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	CABEZAS	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	CAMARONCILL O	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	CASA BLANCA	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	CHICHICAXTLE	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	COL. ANTONIO LUNA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	COLONIA BARRIOS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	CONEJOS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	EL CEDRO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	EL COYOLAR	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	EL CRUCERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	EL CUAJILOTE	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	EL NUEVO PROGRESO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	EL PALMAR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	EL PANDO I	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	FRACC. TOTONACAPA N DEL SUR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	HACIENDA SAN JOSÉ	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	HATO DE LA HIGUERA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	LA PALMILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	LA TERNERA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	MATA DE JOBO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	MATA DE ZARZA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	MIGUEL HIDALGO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X

Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	NARANJOS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	PACHUQUILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	PASO DE LA VENTA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	PASO DE VARAS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	PASO MARIANO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	POTRERILLOS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	REMUDADERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	RINCÓN PANAL	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	SAN ISIDRO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	SAN JOSE CHIPILA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	SAN JOSÉ II	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	TAMARINDO	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Construcción Y Ampliación de las Redes de Colectores Sanitarios y Alcantarillado Pluvial	TEOPANAPAN	1	Acción	LARGO	A	**	**					X

(**) Costo sujeto a estudio específico

(1) Obras coordinadas con CAEV y organismo local

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

Cuadro no. 163 Programa Infraestructura Subprograma Alcantarillado Sanitario y Pluvial

ACCIÓN (1)	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Construcción de Planta de Tratamiento	C.U.	1	Acción	CORTO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	BARRIO - 01	1	Acción	CORTO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	BARRIO - 02	1	Acción	CORTO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	BARRIO - 03	1	Acción	CORTO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	ARROYO SECO	1	Acción	LARGO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	CABEZAS	1	Acción	CORTO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	CAMARONCILLO	1	Acción	LARGO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	CASA BLANCA	1	Acción	CORTO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	CHICHICXTLE	1	Acción	CORTO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	COL. ANTONIO LUNA	1	Acción	LARGO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	COLONIA BARRIOS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	CONEJOS	1	Acción	LARGO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	EL CEDRO	1	Acción	LARGO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	EL COYOLAR	1	Acción	LARGO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	EL CRUCERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	EL CUAJILOTE	1	Acción	LARGO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	EL NUEVO PROGRESO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	EL PALMAR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	EL PANDO I	1	Acción	MEDIANO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	HACIENDA SAN JOSÉ	1	Acción	MEDIANO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	HATO DE LA HIGUERA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ	1	Acción	LARGO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	LA PALMILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	LA TERNERA	1	Acción	LARGO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	MATA DE JOBO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**	X				
Construcción de Planta de Tratamiento	MATA DE ZARZA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**	X				

Construcción de Planta de Tratamiento	MIGUEL HIDALGO	1	Acción	LARGO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	NARANJOS	1	Acción	LARGO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	PACHUQUILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	PASO DE LA VENTA	1	Acción	LARGO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	PASO DE VARAS	1	Acción	LARGO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	PASO MARIANO	1	Acción	LARGO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	POTRERILLOS	1	Acción	LARGO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	REMUDADERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	RINCÓN PANAL	1	Acción	LARGO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	SAN ISIDRO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	SAN JOSE CHIPILA	1	Acción	LARGO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	SAN JOSÉ II	1	Acción	LARGO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	TAMARINDO	1	Acción	CORTO	A	**	**		X			
Construcción de Planta de Tratamiento	TEOPANAPAN	1	Acción	LARGO	A	**	**		X			

(**) Costo sujeto a estudio específico

(1) Obras coordinadas con CAEV y organismo local

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada, Se requiere adquisición de predio para cada elemento

5.6.3 Subprograma de energía eléctrica y alumbrado publico

Cuadro no. 164 Programa Infraestructura Subprograma Energía Eléctrica y Alumbrado Público

ACCIÓN (1)	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	C.U.	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	BARRIO - 01	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	BARRIO - 02	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	BARRIO - 03	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	ARROYO SECO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	CABEZAS	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	CAMARONCILLO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	CASA BLANCA	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	CHICHICAXTLE	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	COL. ANTONIO LUNA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	COLONIA BARRIOS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	CONEJOS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	EL CEDRO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	EL COYOLAR	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	EL CRUCERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	EL CUAJILOTE	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	EL NUEVO PROGRESO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	EL PALMAR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	EL PANDO I	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X

Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	HACIENDA SAN JOSÉ	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	HATO DE LA HIGUERA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	LA PALMILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	LA TERNERA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	MATA DE JOBO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	MATA DE ZARZA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	MIGUEL HIDALGO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	NARANJOS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	PACHUQUILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	PASO DE LA VENTA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	PASO DE VARAS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	PASO MARIANO	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	POTRERILLOS	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	REMUDADERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	RINCÓN PANAL	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	SAN ISIDRO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	SAN JOSE CHIPILA	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	SAN JOSÉ II	1	Acción	LARGO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	TAMARINDO	1	Acción	CORTO	A	**	**					X
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	TEOPANAPAN	1	Acción	LARGO	A	**	**					X

(**) Costo sujeto a estudio específico
(1) Obras coordinadas con CAEV y organismo local
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

Cuadro no. 165 Programa Infraestructura Subprograma Energía Eléctrica y Alumbrado Público

ACCIÓN (1)	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	C.U.	1	Acción	CORTO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	BARRIO - 01	1	Acción	CORTO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	BARRIO - 02	1	Acción	CORTO	A	**	**			X		

Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	BARRIO - 03	1	Acción	CORTO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	ARROYO SECO	1	Acción	LARGO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	CABEZAS	1	Acción	CORTO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	CAMARONCILLO	1	Acción	LARGO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	CASA BLANCA	1	Acción	CORTO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	CHICHICAXTLE	1	Acción	CORTO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	COL. ANTONIO LUNA	1	Acción	LARGO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	COLONIA BARRIOS	1	Acción	MEDIANO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	CONEJOS	1	Acción	LARGO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	EL CEDRO	1	Acción	LARGO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	EL COYOLAR	1	Acción	LARGO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	EL CRUCERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	EL CUAJILOTE	1	Acción	LARGO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	EL NUEVO PROGRESO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	EL PALMAR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	EL PANDO I	1	Acción	MEDIANO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	FRACC. TOTONACAPAN DEL SUR	1	Acción	MEDIANO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	HACIENDA SAN JOSÉ	1	Acción	MEDIANO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	HATO DE LA HIGUERA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ	1	Acción	LARGO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	LA PALMILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**			X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	LA TERNERA	1	Acción	LARGO	A	**	**			X		

Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	MATA DE JOBO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	MATA DE ZARZA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	MIGUEL HIDALGO	1	Acción	LARGO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	NARANJOS	1	Acción	LARGO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	PACHUQUILLA	1	Acción	MEDIANO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	PASO DE LA VENTA	1	Acción	LARGO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	PASO DE VARAS	1	Acción	LARGO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	PASO MARIANO	1	Acción	LARGO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	POTRERILLOS	1	Acción	LARGO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	REMUDADERO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	RINCÓN PANAL	1	Acción	LARGO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	SAN ISIDRO	1	Acción	MEDIANO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	SAN JOSE CHIPILA	1	Acción	LARGO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	SAN JOSÉ II	1	Acción	LARGO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	TAMARINDO	1	Acción	CORTO	A	**	**				X		
Rehabilitación y Reposición del Sistema Público de Iluminación con Lámparas Led	TEOPANAPAN	1	Acción	LARGO	A	**	**				X		

(**) Costo sujeto a estudio específico
(1) Obras coordinadas con CAEV y organismo local
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.7 Programa de Vialidad y transporte

5.7.1 Subprograma de Pavimentación Vialidad Urbana y Rural
Cuadro no.166 Pavimentación. Construcción de Vialidad Primaria

UBICACIÓN	ENTRE CALLE	Y CALLE	LOCALIDAD	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSION APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
										F	E	M	PC	IP
Melina	Flor de Azalea	Carretera Federal No. 180	Cabezas	159.00	ml	**	Corto	A	**			X		
Flor de Azalea	Almendros	Las	Cabezas	66.91	ml	**	Corto	A	**			X		

		Bugambilia s												
Las Bugambilias	Acacias	Carretera Federal No. 180	Cabezas	275.73	ml	**	Corto	A	**			X		
Araucarias	Las Bugambilias	Las Orquídeas	Cabezas	99.65	ml	**	Corto	A	**			X		
Acacias	Las Bugambilias	Casuarinas	Cabezas	101.99	ml	**	Corto	A	**			X		
Pánuco	Rafael Ramírez	Gardenias	Cabezas	153.63	ml	**	Corto	A	**			X		
Enrique C. Rébsamen	Rafael Ramírez	Carretera Federal No. 180	Cabezas	124.31	ml	**	Corto	A	**			X		
María Enriqueta	Carretera Federal No. 180	Rubí	Cabezas	1,397.30	ml	**	Corto	A	**			X		
Eva Samano de López	Andador sin Nombre	Carretera Federal No. 180	Cabezas	281.57	ml	**	Corto	A	**			X		
Isauro Acosta	María Enriqueta	Carolino Anaya	Cabezas	183.34	ml	**	Corto	A	**			X		
Calle Sin Nombre	María Enriqueta	Dr Juan Martínez	Cabezas	105.66	ml	**	Corto	A	**			X		
Mártires 7 de Enero	María Enriqueta	Benito Juárez	Cabezas	59.06	ml	**	Corto	A	**			X		
12 de Diciembre	Revolución	Cuarzo	Cabezas	192.43	ml	**	Corto	A	**			X		
Rubí	Toda la Calle	Toda la Calle	Cabezas	436.52	ml	**	Corto	A	**			X		
Diamante	Rubí	12 de Diciembre	Cabezas	151.10	ml	**	Corto	A	**			X		
Benito Juárez	Calle sin Nombre	Fortino Rodríguez	El Palmar	549.13	ml	**	Corto	A	**			X		
Fortino Rodríguez	Calle sin Nombre	Benito Juárez	El Palmar	456.68	ml	**	Corto	A	**			X		
Doctor Rafael Lucio	Calle sin Nombre	Benito Juárez	El Palmar	132.27	ml	**	Corto	A	**			X		
Corregidora	Miguel Hidalgo	Calle sin Nombre	El Palmar	406.72	ml	**	Corto	A	**			X		
Jacarandas	Isauro Acosta	Calle sin Nombre	El Palmar	106.51	ml	**	Corto	A	**			X		
Fortino Rodríguez	Isauro Acosta	Calle sin Nombre	El Palmar	109.19	ml	**	Corto	A	**			X		
Valentín F.	Héroes De Puebla	Av. Independen cia	Chichicaxtle	669.40	ml	**	Corto	A	**			X		
Sor Juana	Valentín F.	Ejército Nacional	Chichicaxtle	119.65	ml	**	Corto	A	**			X		
Héroes De Puebla	Héroes de Nacozari	Valentín F.	Chichicaxtle	385.71	ml	**	Corto	A	**			X		
Independencia	Úrsulo Galván	Carretera Federal No. 180	Chichicaxtle	747.21	ml	**	Corto	A	**			X		
Úrsulo Galván	Calle sin Nombre	Carmen Serdán	Chichicaxtle	388.57	ml	**	Corto	A	**			X		
Cauhtémoc	Carmen Serdán	Francisco Villa	Chichicaxtle	101.40	ml	**	Corto	A	**			X		
Francisco Villa	Av. Independen cia	Cauhtémo c	Chichicaxtle	79.22	ml	**	Corto	A	**			X		
Calle sin Nombre	Ninfas	Úrsulo Galván	Chichicaxtle	182.65	ml	**	Corto	A	**			X		
Prof. Cortina	Francisco I. Madero	Carretera Federal No. 180	Tamarindo	228.46	ml	**	Corto	A	**			X		
Francisco I. Madero	Prof. Cortina	Calle Terracería A Tamarindo	Tamarindo	143.53	ml	**	Corto	A	**			X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	1,153.71	ml	**	Corto	A	**			X		
Juan Escutia	Niños Héroes	Fernando Montes De Oca	San Isidro	215.06	ml	**	Corto	A	**			X		

Juan De La Barrera	Niños Héroes	Fernando Montes De Oca	San Isidro	211.72	ml	**	Corto	A	**			X		
Fernando Montes De Oca	Juan Escutia	Carretera Federal No. 180	San Isidro	158.61	ml	**	Corto	A	**			X		
Av. Javier Mina	Niños Héroes	Calle sin Nombre	Casa Blanca	404.43	ml	**	Corto	A	**			X		
Abasolo	Miguel Hidalgo	Calle sin Nombre	Casa Blanca	718.49	ml	**	Corto	A	**			X		
Niños Héroes	Javier Mina	Abasolo	Casa Blanca	146.96	ml	**	Corto	A	**			X		
Miguel Hidalgo	Abasolo	Calle sin Nombre	Casa Blanca	398.15	ml	**	Corto	A	**			X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	736.22	ml	**	Corto	A	**			X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Puente Nacional	1,294.86	ml	**	Corto	A	**			X		

(**) Costo sujeto a estudio específico
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

Cuadro no. 167 Pavimentación. Construcción de Vialidad

UBICACIÓN	ENTRE CALLE	Y CALLE	LOCALIDAD	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	NVERSION APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
										F	E	M	PC	IP
Las Bugambilias	Bugambilias	Ciprés	Cabezas	184.89	ml	**	Mediano	A				X		
Úrsulo Galván	Carolino Anaya	Calle sin Nombre	Cabezas	117.31	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Úrsulo Galván	Isauro Acosta	Cabezas	237.14	ml	**	Mediano	A				X		
Isauro Acosta	Carolino Anaya	Calle sin Nombre	Cabezas	126.79	ml	**	Mediano	A				X		
Venustiano Carranza	12 de Diciembre	Av. J. Antonio Mella	Cabezas	341.88	ml	**	Mediano	A				X		
12 de Diciembre	Cuarzo	María Enriqueta	Cabezas	196.96	ml	**	Mediano	A				X		
Cuarzo	12 de Diciembre	Rubí	Cabezas	158.09	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Priv. Antonio Mella	María Enriqueta	Cabezas	173.54	ml	**	Mediano	A				X		
Antonio Mella	Venustiano Carranza	María Enriqueta	Cabezas	89.83	ml	**	Mediano	A				X		
José Azueta	López Mateos	Calle sin Nombre	Cabezas	204.86	ml	**	Mediano	A				X		
Madero	Revolución	Calle sin Nombre	Cabezas	135.76	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Prol. Emiliano Zapata	Calle sin Nombre	Cabezas	327.13	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Prol. Emiliano Zapata	Calle sin Nombre	Cabezas	368.66	ml	**	Mediano	A				X		
Revolución	José Azueta	Hidalgo	Cabezas	325.49	ml	**	Mediano	A				X		
Almendros	Jacarandas	Independencia	El Palmar	108.02	ml	**	Mediano	A				X		
Jacarandas	Jacarandas	Almendros	El Palmar	76.67	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Fortino Rodríguez	Benito Juárez	El Palmar	144.43	ml	**	Mediano	A				X		
Doctor Rafael Lucio	Calle sin Nombre	Doctor Rafael Lucio	El Palmar	170.94	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Fortino Rodríguez	Doctor Rafael Lucio	El Palmar	219.37	ml	**	Mediano	A				X		
Benito Juárez	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Palmar	418.20	ml	**	Mediano	A				X		

Miguel Hidalgo	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Palmar	116.85	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Miguel Hidalgo	Fortino Rodríguez	El Palmar	140.78	ml	**	Mediano	A				X		
Guadalupe Victoria	Díaz Mirón	Héroes de Puebla	Chichicaxtle	270.59	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Ejército Nacional	Valentín F.	Chichicaxtle	151.49	ml	**	Mediano	A				X		
Artículo 3º	Guadalupe Victoria	Valentín F.	Chichicaxtle	71.50	ml	**	Mediano	A				X		
Díaz Mirón	Guadalupe Victoria	Valentín F.	Chichicaxtle	65.80	ml	**	Mediano	A				X		
Nicolas bravo	Guadalupe Victoria	Valentín F.	Chichicaxtle	65.29	ml	**	Mediano	A				X		
Prol. Valentín F.	Sor Juana	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	232.70	ml	**	Mediano	A				X		
Jaime Nuno	Prol. Valentín F.	Héroes de Nacozari	Chichicaxtle	380.82	ml	**	Mediano	A				X		
Héroes de Nacozari	Héroes de Puebla	Jaime Nuno	Chichicaxtle	492.97	ml	**	Mediano	A				X		
Cjon. Dr. Juan Carlos Álvarez	6 de Enero	Ejército Nacional	Chichicaxtle	106.25	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	6 de Enero	Ejército Nacional	Chichicaxtle	86.78	ml	**	Mediano	A				X		
Francisco Villa	Cuauhtémoc	Carmen Serdán	Chichicaxtle	66.67	ml	**	Mediano	A				X		
Carmen Serdán	Cuauhtémoc	Francisco Villa	Chichicaxtle	126.60	ml	**	Mediano	A				X		
Alfredo B. Bonfil	Calle sin Nombre	Cuauhtémoc	Chichicaxtle	508.06	ml	**	Mediano	A				X		
Carmen Serdán	Úrsulo Galván	Cuauhtémoc	Chichicaxtle	368.50	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Carmen Serdán	Chichicaxtle	137.38	ml	**	Mediano	A				X		
12 de Diciembre	Rosa de Castilla	Ninfas	Chichicaxtle	90.12	ml	**	Mediano	A				X		
Rosa de Castilla	Claveles	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	363.26	ml	**	Mediano	A				X		
Claveles	Rosa de Castilla	Ninfas	Chichicaxtle	80.90	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Rosa de Castilla	Ninfas	Chichicaxtle	74.01	ml	**	Mediano	A				X		
Lorenzo Ruiz	Calle Terracería A Tamarindo	Francisco villa	Tamarindo	107.50	ml	**	Mediano	A				X		
Francisco villa	Lorenzo Ruiz	Carretera Federal No. 180	Tamarindo	156.96	ml	**	Mediano	A				X		
Benito Juárez	Prof. Cortina	Calle Terracería A Tamarindo	Tamarindo	138.49	ml	**	Mediano	A				X		
5 de Mayo	10 de Mayo	Calle Terracería A Tamarindo	Tamarindo	101.11	ml	**	Mediano	A				X		
10 de Mayo	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	465.16	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	311.97	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	270.40	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	497.45	ml	**	Mediano	A				X		
Emiliano Zapata	Juan Escutia	Juan de la Barrera	San Isidro	113.54	ml	**	Mediano	A				X		
Juan Escutia	Fernando Montes de Oca	Emiliano Zapata	San Isidro	69.70	ml	**	Mediano	A				X		
Juan de la Barrera	Fernando Montes de Oca	Emiliano Zapata	San Isidro	69.25	ml	**	Mediano	A				X		

Calle sin Nombre	Javier Mina	Calle sin Nombre	Casa Blanca	482.34	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	433.52	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	177.89	ml	**	Mediano	A				X		
Javier Mina	Niños Héroes	Miguel Hidalgo	Casa Blanca	365.56	ml	**	Mediano	A				X		
Corregidora	Abasolo	Ferrocarril	Casa Blanca	212.89	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Abasolo	Ferrocarril	Casa Blanca	207.47	ml	**	Mediano	A				X		
Agustín Lara	Abasolo	Aldama	Casa Blanca	104.72	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Abasolo	Aldama	Casa Blanca	102.04	ml	**	Mediano	A				X		
Aldama	Miguel Hidalgo	Calle sin Nombre	Casa Blanca	623.52	ml	**	Mediano	A				X		
Ferrocarril	Miguel Hidalgo	Agustín Lara	Casa Blanca	421.77	ml	**	Mediano	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	650.00	ml	**	Mediano	A				X		
Camino A Chichicaxtle	Carretera Federal No. 140	Calle sin Nombre	Puente Nacional	188.02	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Camino A Chichicaxtle	Calle sin Nombre	Puente Nacional	192.21	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Camino A Chichicaxtle	Calle sin Nombre	Puente Nacional	86.52	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Col. Antonio Luna	987.35	ml	**	Mediano	A				X		
Vialidad Junto a la Vía de Ferrocarril	El Nuevo Progreso	Paso de Varas	El Nuevo Progreso	1,909.47	ml	**	Mediano	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Nuevo Progreso	155.06	ml	**	Mediano	A				X		

(**) Costo sujeto a estudio específico
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

Cuadro no. 168 Pavimentación. Construcción de Vialidad

UBICACIÓN	ENTRE CALLE	Y CALLE	LOCALIDAD	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	NVERSION APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
										F	E	M	PC	IP
Flor de Azalea	Las Bugambilias	Las Orquideas	Cabezas	69.14	ml	**	Largo	A				X		
Flor de Azalea	Las Bugambilias	Melinas	Cabezas	51.45	ml	**	Largo	A				X		
Tulipanes	Las Bugambilias	Las Orquideas	Cabezas	64.57	ml	**	Largo	A				X		
20 de Noviembre	Harri Skips	Calle sin Nombre	Cabezas	162.92	ml	**	Largo	A				X		
12 de Octubre	Abraham Sedas	Prol. Hermilo Ponce	Cabezas	125.86	ml	**	Largo	A				X		
Harri Skips	20 de Noviembre	16 de septiembre	Cabezas	317.55	ml	**	Largo	A				X		
Rafael Ramírez	Enrique C. Rébsamen	Manuel C Tello	Cabezas	58.18	ml	**	Largo	A				X		
Gregorio Torres	María Enriqueta	Justo Sierra	Cabezas	179.78	ml	**	Largo	A				X		
Benito Juárez	Dr. Juan Martínez	María Enriqueta	Cabezas	244.42	ml	**	Largo	A				X		
Av. Juan R. Clara	María Enriqueta	Venustiano Carranza	Cabezas	95.74	ml	**	Largo	A				X		
Calle sin Nombre	María Enriqueta	Calle sin Nombre	Cabezas	272.51	ml	**	Largo	A				X		
Calle sin Nombre	María Enriqueta	Calle sin Nombre	Cabezas	229.94	ml	**	Largo	A				X		
Calle sin	Antonio	Venustiano	Cabezas	100.43	ml	**	Largo	A				X		

Nombre	Mella	Carranza											
Ámbar	Rubí	12 de Diciembre	Cabezas	143.29	ml	**	Largo	A				X	
Topacio	Rubí	12 de Diciembre	Cabezas	160.38	ml	**	Largo	A				X	
Peral	12 de Diciembre	Rubí	Cabezas	179.54	ml	**	Largo	A				X	
Zafiro	Rubí	12 de Diciembre	Cabezas	171.14	ml	**	Largo	A				X	
Av. J Antonio Mella	Prol. Emiliano Zapata	Av. J Antonio Mella	Cabezas	115.95	ml	**	Largo	A				X	
Brillante	Diamante	Independencia	Cabezas	135.24	ml	**	Largo	A				X	
Rubí	López Mateos	Prol. Emiliano Zapata	Cabezas	372.22	ml	**	Largo	A				X	
Jade	López Mateos	Brillante	Cabezas	102.30	ml	**	Largo	A				X	
Libertad	López Mateos	Av. Prol. J Antonio Mella	Cabezas	100.32	ml	**	Largo	A				X	
Ignacio Allende	López Mateos	Av. Prol. J Antonio Mella	Cabezas	97.02	ml	**	Largo	A				X	
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Cabezas	1,650.00	ml	**	Largo	A				X	
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Palmar	5,116.58	ml	**	Largo	A				X	
Francisco Villa	Artículo 3°	Av. Independencia	Chichicaxtle	415.88	ml	**	Largo	A				X	
Nicolas Bravo	Valentín F.	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	161.96	ml	**	Largo	A				X	
Sor Juana	Valentín F.	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	121.99	ml	**	Largo	A				X	
Libertad	Prol. Valentín F.	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	88.18	ml	**	Largo	A				X	
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	7,600.00	ml	**	Largo	A				X	
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	3,448.00	ml	**	Largo	A				X	
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	San Isidro	1,024.00	ml	**	Largo	A				X	
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	7,340.00	ml	**	Largo	A				X	
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Paso de Varas	1,843.00	ml	**	Largo	A				X	
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Nuevo Progreso	1,277.00	ml	**	Largo	A				X	
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Col. Antonio Luna	1,425.00	ml	**	Largo	A				X	
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Resto de las Localidades	43,721.00	ml	**	Largo	A				X	

(**) Costo sujeto a estudio específico

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.7.2 Subprograma de mejoramiento de Vialidad

Cuadro no. 169 Mejoramiento de caminos rurales. Plazo Corto (Año 2024)

UBICACIÓN - TRAMO		META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSION APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Mata de jobo	La Palmilla	3.40	km	**	Corto	A	**			X		

(**) Costo sujeto a estudio específico

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

Cuadro no.170 Mejoramiento de caminos rurales. Plazo Medio (Año 2030)

UBICACIÓN - TRAMO		META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSION APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Mata de Zarza	Hato de La Higuera	1.00	km	**	Mediano	A	**			X		
Hato de La Higuera	Juan de La Luz Enríquez	4.00	km	**	Mediano	A	**			X		
Rincón Panal	Hato de La Higuera	6.00	km	**	Mediano	A	**			X		
El Cedro	El Coyolar	5.80	km	**	Mediano	A	**			X		
El Coyolar	Teopanapan	10.80	km	**	Mediano	A	**			X		
Teopanapan	Mata De Jobo	8.50	km	**	Mediano	A	**			X		
Chichicaxtle	El Palmar	6.10	km	**	Mediano	A	**			X		
Juan de La Luz Enríquez	Carr. Fed. 125	2.00	km	**	Mediano	A	**			X		

(**) Costo sujeto a estudio específico
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

Cuadro no.171 Mejoramiento de caminos rurales. Plazo Largo (Año 2042)

UBICACIÓN - TRAMO		META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSION APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Paso de La Venta	Potrerillos	2.90	km	**	Largo	A	**			X		
Conejos	Miguel Hidalgo	1.00	km	**	Largo	A	**			X		
Miguel Hidalgo	Paso Mariano	2.20	km	**	Largo	A	**			X		
Paso de Varas	Arroyo Seco	1.70	km	**	Largo	A	**			X		
El Palmar	Arroyo Seco	3.10	km	**	Largo	A	**			X		
La Ternera	El Coyolar	3.40	km	**	Largo	A	**			X		

(**) Costo sujeto a estudio específico
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.7.4.1 Subprograma de construcción de guarniciones y banquetas

Cuadro no. 172 Construcción de guarniciones y banquetas

UBICACIÓN	ENTRE CALLE	Y CALLE	LOCALIDAD	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSION APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
										F	E	M	PC	IP
Melina	Flor de Azalea	Carretera Federal No. 180	Cabezas	318.00	ml	**	Corto	A	**			X		
Flor de Azalea	Almendros	Las Bugambilias	Cabezas	133.82	ml	**	Corto	A	**			X		
Las Bugambilias	Acacias	Carretera Federal No. 180	Cabezas	551.46	ml	**	Corto	A	**			X		
Araucarias	Las Bugambilias	Las Orquídeas	Cabezas	199.30	ml	**	Corto	A	**			X		
Acacias	Las Bugambilias	Casuarinas	Cabezas	203.98	ml	**	Corto	A	**			X		
Pánuco	Rafael Ramírez	Gardenias	Cabezas	307.26	ml	**	Corto	A	**			X		
Enrique C. Rébsamen	Rafael Ramírez	Carretera Federal No. 180	Cabezas	248.62	ml	**	Corto	A	**			X		

María Enriqueta	Carretera Federal No. 180	Rubí	Cabezas	2794.60	ml	**	Corto	A	**			X		
Eva Samano de López	Andador sin Nombre	Carretera Federal No. 180	Cabezas	563.14	ml	**	Corto	A	**			X		
Isauro Acosta	María Enriqueta	Carolino Anaya	Cabezas	366.68	ml	**	Corto	A	**			X		
Calle Sin Nombre	María Enriqueta	Dr Juan Martínez	Cabezas	211.32	ml	**	Corto	A	**			X		
Mártires 7 de Enero	María Enriqueta	Benito Juárez	Cabezas	118.12	ml	**	Corto	A	**			X		
12 de Diciembre	Revolución	Cuarzo	Cabezas	384.86	ml	**	Corto	A	**			X		
Rubí	Toda la Calle	Toda la Calle	Cabezas	873.04	ml	**	Corto	A	**			X		
Diamante	Rubí	12 de Diciembre	Cabezas	302.20	ml	**	Corto	A	**			X		
Benito Juárez	Calle sin Nombre	Fortino Rodríguez	El Palmar	1098.26	ml	**	Corto	A	**			X		
Fortino Rodríguez	Calle sin Nombre	Benito Juárez	El Palmar	913.36	ml	**	Corto	A	**			X		
Doctor Rafael Lucio	Calle sin Nombre	Benito Juárez	El Palmar	264.54	ml	**	Corto	A	**			X		
Corregidora	Miguel Hidalgo	Calle sin Nombre	El Palmar	813.44	ml	**	Corto	A	**			X		
Jacarandas	Isauro Acosta	Calle sin Nombre	El Palmar	213.02	ml	**	Corto	A	**			X		
Fortino Rodríguez	Isauro Acosta	Calle sin Nombre	El Palmar	218.38	ml	**	Corto	A	**			X		
Valentín F.	Héroes De Puebla	Av. Independencia	Chichicastle	1338.80	ml	**	Corto	A	**			X		
Sor Juana	Valentín F.	Ejército Nacional	Chichicastle	239.30	ml	**	Corto	A	**			X		
Héroes De Puebla	Héroes de Nacozari	Valentín F.	Chichicastle	771.42	ml	**	Corto	A	**			X		
Independencia	Úrsulo Galván	Carretera Federal No. 180	Chichicastle	1494.42	ml	**	Corto	A	**			X		
Úrsulo Galván	Calle sin Nombre	Carmen Serdán	Chichicastle	777.14	ml	**	Corto	A	**			X		
Cuauhtémoc	Carmen Serdán	Francisco Villa	Chichicastle	202.80	ml	**	Corto	A	**			X		
Francisco Villa	Av. Independencia	Cuauhtémoc	Chichicastle	158.44	ml	**	Corto	A	**			X		
Calle sin Nombre	Ninfas	Úrsulo Galván	Chichicastle	365.30	ml	**	Corto	A	**			X		
Prof. Cortina	Francisco I. Madero	Carretera Federal No. 180	Tamarindo	456.92	ml	**	Corto	A	**			X		
Francisco I. Madero	Prof. Cortina	Calle Terracería A Tamarindo	Tamarindo	287.06	ml	**	Corto	A	**			X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	2307.42	ml	**	Corto	A	**			X		
Juan Escutia	Niños Héroes	Fernando Montes De Oca	San Isidro	430.12	ml	**	Corto	A	**			X		
Juan De La Barrera	Niños Héroes	Fernando Montes De Oca	San Isidro	423.44	ml	**	Corto	A	**			X		
Fernando Montes De Oca	Juan Escutia	Carretera Federal No. 180	San Isidro	317.22	ml	**	Corto	A	**			X		
Av. Javier Mina	Niños Héroes	Calle sin Nombre	Casa Blanca	808.86	ml	**	Corto	A	**			X		
Abasolo	Miguel Hidalgo	Calle sin Nombre	Casa Blanca	1436.98	ml	**	Corto	A	**			X		
Niños Héroes	Javier Mina	Abasolo	Casa Blanca	293.92	ml	**	Corto	A	**			X		
Miguel Hidalgo	Abasolo	Calle sin Nombre	Casa Blanca	796.30	ml	**	Corto	A	**			X		

Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	1472.44	ml	**	Corto	A	**			X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Puente Nacional	2589.72	ml	**	Corto	A	**			X		

(**) Costo sujeto a estudio específico
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

Cuadro no. 173 Construcción de guarniciones y banquetas

UBICACIÓN	ENTRE CALLE	Y CALLE	LOCALIDAD	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	NVERSION APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
										F	E	M	PC	IP
Las Bugambilias	Bugambilias	Ciprés	Cabezas	369.78	ml	**	Mediano	A				X		
Úrsulo Galván	Carolino Anaya	Calle sin Nombre	Cabezas	234.62	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Úrsulo Galván	Isauro Acosta	Cabezas	474.28	ml	**	Mediano	A				X		
Isauro Acosta	Carolino Anaya	Calle sin Nombre	Cabezas	253.58	ml	**	Mediano	A				X		
Venustiano Carranza	12 de Diciembre	Av. J. Antonio Mella	Cabezas	683.76	ml	**	Mediano	A				X		
12 de Diciembre	Cuarzo	María Enriqueta	Cabezas	393.92	ml	**	Mediano	A				X		
Cuarzo	12 de Diciembre	Rubí	Cabezas	316.18	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Priv. Antonio Mella	María Enriqueta	Cabezas	347.08	ml	**	Mediano	A				X		
Antonio Mella	Venustiano Carranza	María Enriqueta	Cabezas	179.66	ml	**	Mediano	A				X		
José Azueta	López Mateos	Calle sin Nombre	Cabezas	409.72	ml	**	Mediano	A				X		
Madero	Revolución	Calle sin Nombre	Cabezas	271.52	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Prol. Emiliano Zapata	Calle sin Nombre	Cabezas	654.26	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Prol. Emiliano Zapata	Calle sin Nombre	Cabezas	737.32	ml	**	Mediano	A				X		
Revolución	José Azueta	Hidalgo	Cabezas	650.98	ml	**	Mediano	A				X		
Almendros	Jacarandas	Independencia	El Palmar	216.04	ml	**	Mediano	A				X		
Jacarandas	Jacarandas	Almendros	El Palmar	153.34	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Fortino Rodríguez	Benito Juárez	El Palmar	288.86	ml	**	Mediano	A				X		
Doctor Rafael Lucio	Calle sin Nombre	Doctor Rafael Lucio	El Palmar	341.88	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Fortino Rodríguez	Doctor Rafael Lucio	El Palmar	438.74	ml	**	Mediano	A				X		
Benito Juárez	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Palmar	836.40	ml	**	Mediano	A				X		
Miguel Hidalgo	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Palmar	233.70	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Miguel Hidalgo	Fortino Rodríguez	El Palmar	281.56	ml	**	Mediano	A				X		
Guadalupe Victoria	Díaz Mirón	Héroes de Puebla	Chichicaxtle	541.18	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Ejército Nacional	Valentín F.	Chichicaxtle	302.98	ml	**	Mediano	A				X		
Artículo 3º	Guadalupe Victoria	Valentín F.	Chichicaxtle	143.00	ml	**	Mediano	A				X		
Díaz Mirón	Guadalupe Victoria	Valentín F.	Chichicaxtle	131.60	ml	**	Mediano	A				X		

Nicolas bravo	Guadalupe Victoria	Valentín F.	Chichicaxtle	130.58	ml	**	Mediano	A				X		
Prol. Valentín F.	Sor Juana	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	465.40	ml	**	Mediano	A				X		
Jaime Nuno	Prol. Valentín F.	Héroes de Nacozari	Chichicaxtle	761.64	ml	**	Mediano	A				X		
Héroes de Nacozari	Héroes de Puebla	Jaime Nuno	Chichicaxtle	985.94	ml	**	Mediano	A				X		
Cjon. Dr. Juan Carlos Álvarez	6 de Enero	Ejército Nacional	Chichicaxtle	212.50	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	6 de Enero	Ejército Nacional	Chichicaxtle	173.56	ml	**	Mediano	A				X		
Francisco Villa	Cuahtémoc	Carmen Serdán	Chichicaxtle	133.34	ml	**	Mediano	A				X		
Carmen Serdán	Cuahtémoc	Francisco Villa	Chichicaxtle	253.20	ml	**	Mediano	A				X		
Alfredo B. Bonfil	Calle sin Nombre	Cuahtémoc	Chichicaxtle	1016.12	ml	**	Mediano	A				X		
Carmen Serdán	Úrsulo Galván	Cuahtémoc	Chichicaxtle	737.00	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Carmen Serdán	Chichicaxtle	274.76	ml	**	Mediano	A				X		
12 de Diciembre	Rosa de Castilla	Ninfas	Chichicaxtle	180.24	ml	**	Mediano	A				X		
Rosa de Castilla	Claveles	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	726.52	ml	**	Mediano	A				X		
Claveles	Rosa de Castilla	Ninfas	Chichicaxtle	161.80	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Rosa de Castilla	Ninfas	Chichicaxtle	148.02	ml	**	Mediano	A				X		
Lorenzo Ruiz	Calle Terracería A Tamarindo	Francisco villa	Tamarindo	215.00	ml	**	Mediano	A				X		
Francisco villa	Lorenzo Ruiz	Carretera Federal No. 180	Tamarindo	313.92	ml	**	Mediano	A				X		
Benito Juárez	Prof. Cortina	Calle Terracería A Tamarindo	Tamarindo	276.98	ml	**	Mediano	A				X		
5 de Mayo	10 de Mayo	Calle Terracería A Tamarindo	Tamarindo	202.22	ml	**	Mediano	A				X		
10 de Mayo	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	930.32	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	623.94	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	540.80	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	994.90	ml	**	Mediano	A				X		
Emiliano Zapata	Juan Escutia	Juan de la Barrera	San Isidro	227.08	ml	**	Mediano	A				X		
Juan Escutia	Fernando Montes de Oca	Emiliano Zapata	San Isidro	139.40	ml	**	Mediano	A				X		
Juan de la Barrera	Fernando Montes de Oca	Emiliano Zapata	San Isidro	138.50	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Javier Mina	Calle sin Nombre	Casa Blanca	964.68	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	867.04	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	355.78	ml	**	Mediano	A				X		
Javier Mina	Niños Héroes	Miguel Hidalgo	Casa Blanca	731.12	ml	**	Mediano	A				X		
Corregidora	Abasolo	Ferrocarril	Casa Blanca	425.78	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Abasolo	Ferrocarril	Casa Blanca	414.94	ml	**	Mediano	A				X		

Agustín Lara	Abasolo	Aldama	Casa Blanca	209.44	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Abasolo	Aldama	Casa Blanca	204.08	ml	**	Mediano	A				X		
Aldama	Miguel Hidalgo	Calle sin Nombre	Casa Blanca	1247.04	ml	**	Mediano	A				X		
Ferrocarril	Miguel Hidalgo	Agustín Lara	Casa Blanca	843.54	ml	**	Mediano	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	1300.00	ml	**	Mediano	A				X		
Camino A Chichicaxtle	Carretera Federal No. 140	Calle sin Nombre	Puente Nacional	376.04	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Camino A Chichicaxtle	Calle sin Nombre	Puente Nacional	384.42	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Camino A Chichicaxtle	Calle sin Nombre	Puente Nacional	173.04	ml	**	Mediano	A				X		
Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Col. Antonio Luna	1974.70	ml	**	Mediano	A				X		
Vialidad Junto a la Vía de Ferrocarril	El Nuevo Progreso	Paso de Varas	El Nuevo Progreso	3818.94	ml	**	Mediano	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Nuevo Progreso	310.12	ml	**	Mediano	A				X		

(**) Costo sujeto a estudio específico
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

Cuadro no. 174 Construcción de guarniciones y banquetas

UBICACIÓN	ENTRE CALLE	Y CALLE	LOCALIDAD	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	NVERSION APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
										F	E	M	PC	IP
Flor de Azalea	Las Bugambilias	Las Orquideas	Cabezas	138.28	ml	**	Largo	A				X		
Flor de Azalea	Las Bugambilias	Melinas	Cabezas	102.90	ml	**	Largo	A				X		
Tulipanes	Las Bugambilias	Las Orquideas	Cabezas	129.14	ml	**	Largo	A				X		
20 de Noviembre	Harri Skips	Calle sin Nombre	Cabezas	325.84	ml	**	Largo	A				X		
12 de Octubre	Abraham Sedas	Prol. Hermilo Ponce	Cabezas	251.72	ml	**	Largo	A				X		
Harri Skips	20 de Noviembre	16 de septiembre	Cabezas	635.10	ml	**	Largo	A				X		
Rafael Ramírez	Enrique C. Rébsamen	Manuel C Tello	Cabezas	116.36	ml	**	Largo	A				X		
Gregorio Torres	María Enriqueta	Justo Sierra	Cabezas	359.56	ml	**	Largo	A				X		
Benito Juárez	Dr. Juan Martínez	María Enriqueta	Cabezas	488.84	ml	**	Largo	A				X		
Av. Juan R. Clara	María Enriqueta	Venustiano Carranza	Cabezas	191.48	ml	**	Largo	A				X		
Calle sin Nombre	María Enriqueta	Calle sin Nombre	Cabezas	545.02	ml	**	Largo	A				X		
Calle sin Nombre	María Enriqueta	Calle sin Nombre	Cabezas	459.88	ml	**	Largo	A				X		
Calle sin Nombre	Antonio Mella	Venustiano Carranza	Cabezas	200.86	ml	**	Largo	A				X		
Ámbar	Rubí	12 de Diciembre	Cabezas	286.58	ml	**	Largo	A				X		
Topacio	Rubí	12 de Diciembre	Cabezas	320.76	ml	**	Largo	A				X		
Peral	12 de Diciembre	Rubí	Cabezas	359.08	ml	**	Largo	A				X		
Zafiro	Rubí	12 de Diciembre	Cabezas	342.28	ml	**	Largo	A				X		
Av. J Antonio Mella	Prol. Emiliano Zapata	Av. J Antonio Mella	Cabezas	231.90	ml	**	Largo	A				X		

Brillante	Diamante	Independencia	Cabezas	270.48	ml	**	Largo	A				X		
Rubí	López Mateos	Prol. Emiliano Zapata	Cabezas	744.44	ml	**	Largo	A				X		
Jade	López Mateos	Brillante	Cabezas	204.60	ml	**	Largo	A				X		
Libertad	López Mateos	Av. Prol. J Antonio Mella	Cabezas	200.64	ml	**	Largo	A				X		
Ignacio Allende	López Mateos	Av. Prol. J Antonio Mella	Cabezas	194.04	ml	**	Largo	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Cabezas	3300.00	ml	**	Largo	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Palmar	10233.16	ml	**	Largo	A				X		
Francisco Villa	Artículo 3°	Av. Independencia	Chichicaxtle	831.76	ml	**	Largo	A				X		
Nicolas Bravo	Valentín F.	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	323.92	ml	**	Largo	A				X		
Sor Juana	Valentín F.	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	243.98	ml	**	Largo	A				X		
Libertad	Prol. Valentín F.	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	176.36	ml	**	Largo	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Chichicaxtle	15200.00	ml	**	Largo	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Tamarindo	6896.00	ml	**	Largo	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	San Isidro	2048.00	ml	**	Largo	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Casa Blanca	14680.00	ml	**	Largo	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Paso de Varas	3686.00	ml	**	Largo	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	El Nuevo Progreso	2554.00	ml	**	Largo	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Col. Antonio Luna	2850.00	ml	**	Largo	A				X		
Calles Varias Sin Nombre	Calle sin Nombre	Calle sin Nombre	Resto de las Localidades	87442.00	ml	**	Largo	A				X		

(**) Costo sujeto a estudio específico
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.7.5 Subprograma de Transporte Urbano y suburbano

Cuadro no. 175 Programa Transporte

NUEVAS RUTAS DE TRANSPORTE UBICACIÓN - TRAMO	META	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO	PRIORIDAD	INVERSION APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
							F	E	M	PC	IP
El Coyolar - Teopanapan - Mata de Jobo - La Palmilla	1	Acción	**	Mediano	A	**			X		X
Juan de la Luz Enríquez - Camaroncillo - Mata de Zarza - Pachuquilla - Remudadero - La Ternerera - Rincón Panal - Hato de la Higuera - Juan de la Luz Enríquez	1	Acción	**	Mediano	A	**			X		
Puente Nacional - Tamarindo - Chichicaxtle - Paso de Varas - El Nuevo Progreso - Cabezas	1	Acción	**	Mediano	A	**			X		X
Puente Nacional - Tamarindo - San Isidro - Casa Blanca	1	Acción	**	Mediano	A	**			X		X
Cabezas - El Nuevo Progreso - Colonia Antonio Luna - El Palmar -	1	Acción	**	Mediano	A	**			X		X

Arroyo Seco - Paso de Varas Cabezas											
Cabezas - Fraccionamiento Totonacapan del Sur - El Pando I	1	Acción	**	Mediano	A	**			X		X
Intercolonias Localidad Cabezas	1	Acción	**	Mediano	A	**			X		X
Intercolonias Localidad Casa Blanca	1	Acción	**	Mediano	A	**			X		X

(**) Costo sujeto a estudio específico
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.8 Programa de ecología y medio ambiente
Cuadro no. 176 Programa Medio Ambiente y Ecología

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Clausura de descargas a cuerpos de agua	Área de estudio	1	Acción	Corto	A	**	**	X		X		
Declaración de reservas ecológicas productivas y restrictivas	Área de estudio	1	Acción	Corto	A	**	**			X		
Desarrollos Urbanos Sustentables	Reservas habitacionales	1	Acción	Corto	A	**	**					X
Incorporación al programa de separación de residuos	localidades Arroyo Hondo, La Defensa, Coapeche, Díaz Mirón y La Libertad	1	Acción	Corto	A	**	**			X		
Adquisición de predio para relleno sanitario	Norte de cerro de la Espaldilla	1	Acción	Corto	A	**	**		X	X		
Instalación de relleno sanitario	Norte de cerro de la Espaldilla	1	Acción	Corto	A	**	**		X	X		
Restauración ecológica del predio del actual basurero	Oeste de cerro de la Espaldilla	1	Acción	Corto	A	**	**		X	X		
Declaratoria como Área Natural Protegida	Zona Norte	1	Acción	Corto	A	**	**		X	X		
Declaratoria como Área Natural Protegida	Zona Suroeste	1	Acción	Corto	A	**	**		X	X		
Plan de manejo para cada área natural protegida	Zona Norte Zona Suroeste	1	Acción	Corto	A	**	**		X	X		
reforestación de áreas verdes y espacios públicos parques, jardines vecinales, plazas, vialidades	Localidades del área e estudio	1	Acción	Corto	A	**	**		X	X		
Construcción de plantas de tratamiento, y el mantenimiento o rehabilitación de las plantas existentes	Área de estudio	1	Acción	Corto	A	**	**		X	X		

(**) Costo sujeto a estudio específico
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.8.1 Subprograma de Conservación

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO ***	PRIORIDAD ****	ACTUACIÓN MUNICIPAL *			CORRESPONSABILIDAD **					OBSERVACIONES
						G	ED	EC	M	E	F	IP	PC	
Conservación de la Reserva Ecológica Restrictiva	Norte, y Suroeste de la cabecera municipal	2,621.69	Has	Corto	A	X			X	X				Debe incluir la nomenclatura de Reserva Ecológica Restrictiva y las posibles infracciones en caso de mal uso del territorio o explotación
Elaboración de Programa de Manejo para la Reserva Ecológica Restrictiva	Norte, y Suroeste de la cabecera municipal	1	Ejemplar impreso	Corto	A	X			X	X	X			
Conservación de los cauces de los ríos	En Corrientes de agua	1,744.53	Has.	Corto, Mediano y Largo	A		X		X	X	X		X	

(*) G-Gestor; ED- Ejecutor Directo; EC- Ejecutor Coordinado o Concertado, (**) M-Municipio; E-Estado; F-Federación; IP-Iniciativa Privada; PC-Participación Ciudadana, (***) Corto Plazo (2024) – Mediano Plazo (2030) – Largo Plazo (2042), (****) A: Indispensable; B: Condicionado.

5.8.2 Subprograma de Saneamiento

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO ***	PRIORIDAD ****	ACTUACIÓN MUNICIPAL *			CORRESPONSABILIDAD **					OBSERVACIONES (1)
						G	ED	EC	M	E	F	IP	PC	
Saneamiento de los cauces de los ríos	Municipio de Puente Nacional	1	Acción	Corto	A	X	X	X	X	X	X	X		Se deberán plantear programas y designar brigadas de trabajo para realizar los trabajos de saneamiento.

(*) G-Gestor; ED- Ejecutor Directo; EC- Ejecutor Coordinado o Concertado, (**) M-Municipio; E-Estado; F-Federación; IP-Iniciativa Privada; PC-Participación Ciudadana, (***) Corto Plazo (2024) – Mediano Plazo (2030) – Largo Plazo (2042), (****) A: Indispensable; B: Condicionado.

(1) Los montos de inversión están sujetos al presupuesto de proyectos ejecutivos particulares en cada caso, los cuales deberán realizarse con precios unitarios vigentes al momento de ejecución de la obra o acción.

5.8.3 Subprograma de Educación y Concientización Ecológica Ambiental

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO ***	PRIORIDAD ****	ACTUACIÓN MUNICIPAL *			CORRESPONSABILIDAD **					OBSERVACIONES
						G	ED	EC	M	E	F	IP	PC	
Programa educación ambiental	Municipal	50	platicas	corto	A	x			x	x				Sesiones informativas de 60 minutos a grupos focales, por rango de edad, (niños jóvenes y adultos.). Debe incluir a la cabecera municipal y a todas las localidades del municipio.

(*) G-Gestor; ED- Ejecutor Directo; EC- Ejecutor Coordinado o Concertado, (**) M-Municipio; E-Estado; F-Federación; IP-Iniciativa Privada; PC-Participación Ciudadana, (***) Corto Plazo (2024) – Mediano Plazo (2030) – Largo Plazo (2042), (****) A: Indispensable; B: Condicionado.

5.9 Programa de Patrimonio Cultural

Cuadro no. 177 Programa Patrimonio Histórico

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROX.	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger, restaurar dicho inmueble.	Hacienda Paso de Varas	1	Acción	Corto	A	*	*	X				
Trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger, restaurar dicho inmueble.	Cuartel de Santa Anna	1	Acción	Corto	A	*	*	X				
Trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger, restaurar dicho inmueble.	Fuerte o Atalaya del Cerro de la Concepción	1	Acción	Corto	A	*	*	X				
Trámites correspondientes ante el INAH para restaurar.	Puente del Rey o Puente Nacional	1	Acción	Corto	A	*	*	X				
Trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger, restaurar dicho inmueble.	Fuerte de San Fernando	1	Acción	Corto	A	*	*	X				
Trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger y restaurar.	Pirámide el Boquerón o pirámides de oceolapan	1	Acción	Corto	A	*	*	X				
Trámites correspondientes ante el INAH para rescatar, proteger y restaurar	Zona Arquelógica Barranca de Acazónica	1	Acción	Corto	A	*	*	X				
La delimitación de las zonas arqueológicas	Pirámide el Boquerón o pirámides de oceolapan	1	Acción	Corto	A	*	*	X				
Definición de poligonales y decreto de protección por presencia de vestigios arqueológicos	Pirámide el Boquerón o pirámides de oceolapan	1	Acción	Corto	A	*	*	X				

* El costo está en función del proyecto ejecutivo en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia

** Costo sujeto a análisis específico

F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

5.10 Programa de imagen urbana

Cuadro no. 178 Programa Imagen Urbana

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Programa de mejoramiento de la imagen urbana	Puente Nacional	1	Programa	Corto	B	\$400000.00	\$1200000.00		X	X		
Elaboración de un reglamento de imagen urbana	Puente Nacional	1	Acción	Mediano	A	\$100000.00	\$300000.00			X		
Aplicación de pintura en guarniciones y pasos peatonales, reconstrucción de banquetas y guarniciones	Puente Nacional	1	Acción	Mediano	A	\$100000.00	\$300000.00			X		
Colocación de señalética informativa en localidades	Puente Nacional	1	Programa (1)	Corto	C	\$250000.00	\$1500000.00	X		X		X
Colocación de señalética informativa en sitios turísticos	Puente Nacional	1	Programa (1)	Corto	C	\$250000.00	\$1500000.00	X		X		X
Construcción, rehabilitación y mejoramiento de espacios para la recreación y la práctica de ejercicio, (mobiliario urbano, luminarias, juegos infantiles y aparatos ejercitadores)	Puente Nacional	1	Acción	Corto	B	\$700000.00	\$700000.00	X		X		X
Construcción de un parque lineal en la ribera del Río Los Pescados	Puente Nacional	1	Acción	Mediano	A	**	**			X		
Construcción de miradores en partes altas sobre la ribera del Río Los Pescados	Puente Nacional	1	Acción	Mediano	A	**	**			X		
Mejoramiento de los sitios con valor patrimonial y zonas arqueológicas	Puente Nacional	1	Programa (1)	Corto	C	\$250000.00	\$1500000.00	X				

* El costo está en función del procedimiento administrativo y de campo

** Costo sujeto a análisis específico, proyecto y obra civil

(*) F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

(1) Incluye gestión de recurso financiero, licitación de proyectos diseño gráfico de señalética, manufactura de señalética y colocación en sitio.

5.11 Programa de Emergencias Urbana

Cuadro no. 179 Programa Emergencias Urbanas

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Actualización del Atlas de Riesgos Municipal	Municipio Puente Nacional	1	Atlas	Corto	A	\$1000000.00	\$1000000.00	X				
Liberación de derecho de vía en líneas de alta tensión	Cabecera municipal	1	Acción	Corto	A	\$300000.00	\$300000.00	X				
Liberación de derecho de vía en ríos y arroyos	Cabecera municipal	1	Acción	Corto	A	**	**	X				
Control de incendios en pastizales	norte del municipio	1	Acción	Corto, Mediano Largo	A	**	**			X	X	

Señalamiento de prevención de incendios	Sur del municipio	1	Acción	Corto	A	**	**			X	X	
Regularización de colonias Puente Nacional	Puente Nacional	1	Programa	Corto	A	**	**			X		

(**) Costo sujeto a estudio específico
F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada

Cuadro no. 180 Programa Imagen Urbana

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	PRIORIDAD	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD				
								F	E	M	PC	IP
Programa de mejoramiento de la imagen urbana	Puente Nacional	1	Programa	Corto	B	\$400000.00	\$1200000.00		X	X		
Elaboración de un reglamento de imagen urbana	Puente Nacional	1	Acción	Mediano	A	\$100000.00	\$300000.00			X		
Aplicación de pintura en guarniciones y pasos peatonales, reconstrucción de banquetas y guarniciones	Puente Nacional	1	Acción	Mediano	A	\$100000.00	\$300000.00			X		
Colocación de señalética informativa en localidades	Puente Nacional	1	Programa (1)	Corto	C	\$250000.00	\$1500000.00	X		X		X
Colocación de señalética informativa en sitios turísticos	Puente Nacional	1	Programa (1)	Corto	C	\$250000.00	\$1500000.00	X		X		X
Construcción, rehabilitación y mejoramiento de espacios para la recreación y la práctica de ejercicio, (mobiliario urbano, luminarias, juegos infantiles y aparatos ejercitadores)	Puente Nacional	1	Acción	Corto	B	\$700000.00	\$700000.00	X		X		X
Construcción de un parque lineal en la ribera del Río Los Pescados	Puente Nacional	1	Acción	Mediano	A	**	**			X		
Construcción de miradores en partes altas sobre la ribera del Río Los Pescados	Puente Nacional	1	Acción	Mediano	A	**	**			X		
Mejoramiento de los sitios con valor patrimonial y zonas arqueológicas	Puente Nacional	1	Programa (1)	Corto	C	\$250000.00	\$1500000.00	X				

* El costo está en función del procedimiento administrativo y de campo
** Costo sujeto a análisis específico, proyecto y obra civil
(*) F =Federación, E =Estado, M =Municipio, PC =Participación ciudadana, IP =Iniciativa Privada
(1) Incluye gestión de recurso financiero, licitación de proyectos diseño gráfico de señalética, manufactura de señalética y colocación en sitio.

5.12 Programa de Instrumentos Legales

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO ***	PRIORIDAD ****	ACTUACIÓN MUNICIPAL *			CORRESPONSABILIDAD **					OBSERVACIONES	
						G	ED	EC	M	E	F	IP	PC		
Elaboración de reglamento municipal de construcciones	Cabecera municipal	1	Documento	Corto	A		x		x						

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO ***	PRIORIDAD ****	ACTUACIÓN MUNICIPAL *			CORRESPONSABILIDAD **					OBSERVACIONES
Elaboración de reglamento municipal de imagen urbana	Cabecera municipal	1	Documento	Corto	A		x		x					
Elaboración de reglamento municipal de desarrollo urbano	Cabecera municipal	1	Documento	Corto	A		x		x					

(*) G-Gestor; ED- Ejecutor Directo; EC- Ejecutor Coordinado o Concertado, (**) M-Municipio; E-Estado; F-Federación; IP-Iniciativa Privada; PC-Participación Ciudadana, (***) Corto Plazo (2024) – Mediano Plazo (2030) – Largo Plazo (2042), (****) A: Indispensable; B: Condicionado.

5.13 Programa de Administración Urbana

5.13.1 Subprograma de Creación de Órganos Operativos

ACCIÓN	UBICACIÓN	META	UNIDAD	PLAZO ***	PRIORIDAD ****	ACTUACIÓN MUNICIPAL *			CORRESPONSABILIDAD **					OBSERVACIONES
						G	ED	EC	M	E	F	IP	PC	
Instalación de consejo municipal de Desarrollo Urbano	Cabecera municipal	1	Consejo	Corto	A		x		x				x	Órgano ciudadano de tipo honorario y de apoyo a la administración municipal.

(*) G-Gestor; ED- Ejecutor Directo; EC- Ejecutor Coordinado o Concertado, (**) M-Municipio; E-Estado; F-Federación; IP-Iniciativa Privada; PC-Participación Ciudadana, (***) Corto Plazo (2024) – Mediano Plazo (2030) – Largo Plazo (2042), (****) A: Indispensable; B: Condicionado.

6 INSTRUMENTACION

En esta etapa metodológica se señalan los mecanismos administrativos por medio de los cuales es posible operar el Programa y gestionar ante diversas fuentes de financiamiento los recursos necesarios que permitan llevar a cabo las acciones estratégicas planteadas. En este sentido, se definen los procedimientos a través de los cuales se garantiza el cumplimiento de las acciones planteadas en el Programa, se indican las fuentes de financiamiento para llevar a cabo las acciones, considerando que la situación urbana depende en gran medida de las dinámicas sociales, en donde la participación ciudadana es indispensable para alcanzar una realidad urbana adecuada para el ámbito de estudio.

En principio, para que el Programa pueda operarse es requisito indispensable que adquiera plena validez jurídica y obligatoriedad, para ello se deberá cumplir con las formalidades del procedimiento previsto en los artículos 23 de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, 14, fracción II de su Reglamento, en relación con el numeral 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Dicho procedimiento comprende las siguientes etapas:

a. Aprobación. El Programa deberá presentarse en sesión ordinaria de Cabildo, pública y abierta, a fin de que el cuerpo edilicio esté en posibilidad de discutir y en su caso aprobar el referido Programa, en el entendido de que, de resultar observaciones, deberán solventarse las que resulten procedentes a juicio de la autoridad. El Acuerdo de Cabildo que aprueba el Programa, deberá comunicarse a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de su aprobación

b. Dictamen de congruencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, una vez que ha sido aprobado el Programa y previo a su inscripción, el Ayuntamiento deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa, en este caso a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre la congruencia, coordinación y ajuste del referido instrumento con la planeación estatal y federal, para lo cual tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud. El dictamen deberá señalar con precisión si existe o no la congruencia y ajuste, en caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa dicta.

c. Publicación. Dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su autorización, el Municipio procederá a la publicación del Programa en la Gaceta Oficial del Estado, previo acuerdo de Publicación que emita el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social. Con la publicación en este medio oficial, el Programa adquiere vigencia.

d. Inscripción. El Municipio procederá a inscribir el Programa en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado. A partir de su inscripción, surtirá efecto ante terceros y formalmente habrá adquirido su vigencia jurídica y obligatoriedad, para lo cual es fundamental que el Municipio haga una amplia difusión a través de los medios que estime conveniente, tales como Tabla de Avisos, Portal de Internet, redes sociales, así como también deberá ponerse a disposición de la ciudadanía en las áreas administrativas del H. Ayuntamiento.

Es importante destacar que la puesta en vigencia del Programa, permite brindar un marco jurídico sólido y con ello se crean las condiciones para que las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, propietarios y/o poseedores, ciudadanía y en general todos los actores urbanos trabajen con certidumbre en la ejecución de obras públicas o privadas, proyectos o acciones urbanas que coadyuven en la transformación del territorio municipal y su desarrollo para el bienestar de la población.

6.1 Vertientes de operación

Tomándose en consideración que el presente Programa forma parte de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar que regula la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su operación debe alinearse con las vertientes administrativas contenidas en dicho Ordenamiento, relativas a la obligatoriedad, coordinación, concertación e inducción.

La vertiente de obligatoriedad, se refiere a que el Programa una vez Publicado en la Gaceta Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, adquiere plena validez

jurídica y con ello las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno que concurren en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Municipio, quedan obligadas a observar y cumplir los lineamientos, criterios y políticas de dicho Programa.

De igual forma, con la entrada en vigor e inscripción del Programa, los sectores sociales y privado, así como los titulares de los derechos de propiedad o posesión de los predios comprendidos en el área de aplicación, cualquiera que sea el régimen de tenencia de la tierra, estarán obligados a cumplir con las regulaciones indicadas en el Programa.

Lo anterior implica que las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus competencias, sólo podrán expedir, autorizaciones, licencias, permisos o constancias en materia de desarrollo urbano, cuando las solicitudes sean acordes a las acciones de desarrollo urbano determinadas en la zona de regulación del Programa, en el entendido de que los actos de autoridad que no se ajusten al Programa y normatividad vigente, serán nulos.

En ese contexto, la obligatoriedad del Programa, conlleva a que todos los actores urbanos, tanto del sector público, social y privado, cumplan con las regulaciones indicadas en el referido instrumento de planeación, de tal suerte que quienes realicen acciones contrarias o expidan licencias, permisos o autorizaciones en contravención al mismo, se harán acreedores a las sanciones administrativas establecidas en la Ley 241 de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado y en su caso, a las sanciones penales, por las conductas tipificadas como delitos contra el desarrollo urbano y el derecho a la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 349, 350, 351 del Código Penal para el Estado de Veracruz.

La vertiente de coordinación, atañe a la atribución que tiene el Municipio para celebrar con la Federación, el Estado o con otros municipios, convenios que apoyen los objetivos y prioridades previstos en el presente Programa. De este modo, se vinculan esfuerzos y recursos entre las distintas instancias de gobierno, para alcanzar los fines específicos previstos en el Programa, tales como la ejecución de obras y acciones para el beneficio común de la población. Para la formalización de convenios de coordinación y concertación, se requiere la autorización de Cabildo y del Congreso del Estado, en los términos que dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Del mismo modo, la vertiente de concertación, se encuentra referida al ejercicio de la atribución que tiene el Municipio para celebrar convenios o contratos, con las representaciones de los grupos sociales interesados, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, casas de estudio de educación superior o de investigación, especialistas en la materia o con los particulares, para participar en la observación, análisis, estudio, evaluación y seguimiento de las acciones previstas en el Programa. Dichos contratos y convenios son de cumplimiento obligatorio para las partes que los celebren y en ellos deberán establecerse las consecuencias y sanciones que deriven de su incumplimiento, a fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma. Los convenios que al efecto se celebren, son considerados de derecho público.

Con relación a la vertiente de inducción, se refiere a la facultad que tiene el Municipio para promover el otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del municipio. A través de estos mecanismos, se busca que los actores urbanos no pertenecientes al sector público, coadyuven con el Municipio en el sentido de hacer que sus fines sean compatibles con los objetivos que plantea el Programa.

6.2 Mecanismo de seguimiento, control y evaluación del Programa de Desarrollo

El Programa constituye la herramienta fundamental para la administración del territorio municipal objeto del área de estudio, en ese sentido, para medir su eficacia y dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos, se requiere de la participación efectiva de las áreas de la administración pública estatal y municipal, encargadas de la materia desarrollo urbano, quienes tienen la responsabilidad de la expedición de las autorizaciones, licencias o permisos relacionados

con las diferentes acciones urbanísticas, a fin de que las decisiones que al respecto tomen, se encuentren debidamente sustentadas en la normatividad vigente y en las previsiones del presente Programa.

En tales consideraciones, acorde con lo previsto en el artículo 96 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Municipio, en coordinación con la Federación y Estado, podrán impulsar programas de desarrollo institucional y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del desarrollo urbano, con la finalidad de propiciar la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos y tiempos e incrementar la transparencia, así como también para fomentar la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

También deberá considerarse la actualización de los manuales de organización, procedimientos administrativos, así como el correspondiente a trámites y servicios, a fin de señalar en forma pormenorizada los requisitos y procedimiento a seguir por los actores urbanos y los servidores públicos responsables de la expedición de autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, para lo cual deberá cumplirse con los términos y formalidades previstas en la normatividad vigente en la materia.

Es importante que las áreas municipales encargadas del desarrollo urbano mantengan una estrecha vinculación con el área de catastro municipal, a efecto de que ésta última, vigile y haga exigible que en los trámites de su competencia que le sean solicitados por los propietarios y/o poseedores y por los fedatarios públicos, se cumpla con la normatividad vigente y con lo previsto en el presente Programa, en el entendido que las autoridades catastrales están obligadas a abstenerse de expedir certificados de valor catastral o incorporar o dar de alta predios cuando no se reúnan los requisitos señalados para la subdivisión de terrenos y cuando no exista autorización, licencia o permiso para lotificar, fraccionar o para constituir el régimen de propiedad en condominio, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Catastro para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así también, para los fines y funciones del Catastro, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la referida Ley de Catastro, en los que se impone la obligación por parte del área municipal encargada de otorgar licencias para construcción y demolición de edificaciones, de informar a las autoridades catastrales, de todas las licencias que se hayan otorgado por esos conceptos, en un plazo que no excederá de treinta días contados a partir de la fecha de expedición. Igualmente, los servidores públicos estatales y municipales que autoricen la fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos, tienen la obligación de informar al Catastro, dentro del mismo plazo, la emisión de dichas autorizaciones, así como también de proporcionar copia de los planos autorizados. Con estas acciones, se reforzará el control del desarrollo urbano y se coadyuvará en la oportuna revaluación catastral de los predios y construcciones, lo que habrá de contribuir en la recaudación de los impuestos municipales en materia inmobiliaria.

Para el adecuado control de los trámites en materia de desarrollo urbano, se recomienda la debida integración de expedientes, mismos que deberán identificarse con un número progresivo por año y cumplir con la normatividad que regula la materia de archivos. Es importante señalar, que de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, tienen la obligación de resguardar los expedientes de las autorizaciones y procedimientos administrativos donde intervengan en materia de desarrollo urbano, así como también proporcionar a cualquier solicitante la información correspondiente, sin más restricciones que la establecida en la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que el área municipal responsable del desarrollo urbano, deberá vigilar que se cumpla con dicha

disposición, recomendándose la digitalización del expediente completo o por lo menos del acuse de recibo del oficio que contiene el acto emitido y del pago de los derechos, lo cual resulta necesario para verificar la información presentada en trámites posteriores o para el caso de ser requerida la documentación contenida en el expediente como prueba, en el supuesto de que el acto emitido llegara hacer impugnado ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Aunado a lo anterior, es menester señalar que el uso indebido, sustracción, divulgación, ocultación, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial de los documentos, sin causa legítima, constituye una infracción y un delito en los términos que disponen los artículos 116, fracción IV y 121, fracción I de la Ley General de Archivos, por lo que se recomienda tomar las medidas necesarias para la conservación de los archivos relativos a los expedientes de las autorizaciones y procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano.

La evaluación del Programa se realizará periódicamente a través de indicadores en diversos rubros, considerándose para ello la información contenida en la etapa de Programación del presente Instrumento, esto permitirá conocer los avances en el cumplimiento de metas y objetivos propuestos. Otros aspectos a considerar relacionados con el grado de aplicación del programa, podrían vincularse con los ingresos recibidos por la Tesorería municipal por concepto de derechos por la expedición de licencias, permisos y autorizaciones en materia de desarrollo urbano, así como por multas por infracciones a la normatividad vigente y a las disposiciones del Programa. A partir de los resultados obtenidos y en caso de que fuera necesario, se podrá redireccionar la estrategia del Programa o la prioridad de las acciones planteadas, proceso en el que deberá contarse con la participación de la sociedad civil, así como de los sectores público y privado.

6.3 Instrumentos de participación de la comunidad

La normatividad vigente en la materia, tanto del orden federal como estatal, reconocen a todas las personas una serie de derechos para participar en los procesos de formulación, seguimiento, evaluación y denuncia, así como en la ejecución y cumplimiento de los instrumentos de planeación y gestión del territorio. Esos derechos constituyen acciones de participación ciudadana y contraloría social sobre el ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, que los tres órdenes de gobierno están obligados a promover.

Al respecto, el artículo 9 de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concibe a la participación ciudadana, como una forma coadyuvante de la administración pública, que deberá promoverse de manera esencial para la consulta, propuestas, elaboración de programas, aportaciones de mano de obra y de recursos materiales y económicos, en la ejecución y vigilancia de las acciones de desarrollo urbano, regional y vivienda previstas en el citado Ordenamiento. Así también, la disposición en comento, reconoce que toda persona, agrupación u organización social, residente en territorio veracruzano, tiene el derecho de participar en estas acciones de forma libre y directa, mediante los mecanismos que se establezcan por la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Veracruzano de la Vivienda y por los municipios, así como por las disposiciones reglamentarias.

Las estructuras organizacionales reconocidas por la citada Ley 241, son los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda –Estatral, de Zona Conurbada y Municipal, los cuales son órganos de consulta y participación social, encargados de apoyar y coadyuvar con las autoridades estatales y municipales, según sea el ámbito geográfico a cuyas previsiones se dirijan, en la formulación y actualización de los programas y acciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda. La integración de dichos consejos consultivos se encuentra regulada en los artículos 29 a 37 del Reglamento de la Ley 241. Para la integración del Consejo Consultivo Municipal, el esquema señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley 241, dispone la siguiente estructura:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Regidor del Ramo.
- III. Un Vocal, que será el titular de Desarrollo Urbano o en su caso el titular de Obras Públicas.
- IV. Hasta tres Consejeros que serán invitados por el Presidente: representantes de las agrupaciones u organizaciones sociales, profesionales académicas y empresariales, a través de sus organismos legalmente constituidos, y a particulares que se distingan por su reconocida solvencia moral y experiencia en la materia.

En cuanto a las atribuciones del Consejo Consultivo Municipal, por homologación de funciones, se deberán retomar las determinadas para el Consejo Consultivo Estatal, contenidas en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 241, mismo que enumera las siguientes:

- I. Recibir y analizar los comentarios, estudios, propuestas y demandas, en materia de desarrollo urbano, regional y vivienda.
- II. Opinar sobre los Programas Sectoriales de Desarrollo Regional y Urbano y sobre los Programas de Desarrollo Regional, Urbano y vivienda.
- III. Opinar, en general, sobre los asuntos que les sean planteados por el Presidente.

Así también, corresponde a dichos Consejos Consultivos, definir, jerarquizar, seguir y evaluar los programas y acciones de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda, según lo dispone el artículo 2, fracción V de la Ley 241.

Cabe señalar que los Consejos Consultivos, en sus diferentes ámbitos geográficos de competencia, se desempeñarán con el carácter de asesores honoríficos, por lo que sus integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su participación. Así también los cargos de Presidente, Secretario y Vocales, será por el tiempo que dure la administración pública estatal o municipal, según corresponda su designación. Lo anterior se encuentra sustentado en los artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley 241.

En ese contexto, para la legitimación del presente Programa, es requisito cumplir con el mecanismo de consulta pública, que consiste en la presentación que realiza el responsable técnico y/o miembros del equipo de trabajo del contratista, ante los integrantes del H. Ayuntamiento, personal de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sector empresarial, académicos y representantes de grupos sociales, con el objeto de dar a conocer y difundir el contenido del Programa. De este modo, los interesados podrán emitir sus opiniones y formular propuestas a las acciones o proyectos planteados e inclusive proponer los que ellos consideren procedentes.

Por otra parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 19, reconoce como órganos auxiliares de participación ciudadana, a los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a las Comisiones Metropolitanas y de Conurbaciones y a los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda. Su conformación está encomendada a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para garantizar que los consejos estatales sean representativos, en sus respectivos reglamentos internos se definirá el número de miembros, con perspectiva de género, que estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros, para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano. Así también, se encuentra establecido que los miembros de los consejos actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir

retribución o emolumento alguno por su función y contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor.

Las funciones a cargo de los consejos antes citados y de los Ayuntamientos que desempeñen dicha labor, en la esfera de sus ámbitos territoriales, se encuentran reguladas en el artículo 21 del Ordenamiento invocado, siendo las siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III.
- IV. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
- V. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- VI. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
- VII. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
- VIII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
- IX. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- X. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
- XI. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
- XII. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
- XIII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XIV. Expedir su reglamento interno, y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Así también, en términos del artículo 92 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los tres órdenes de gobierno, están constreñidos a promover la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del citado Ordenamiento, las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las siguientes materias:

- XVI. I. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;
- XVII. II. La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;
- XVIII. II. III. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;

- XIX. IV. La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas;
- XX. V. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
- XXI. VI. La preservación del ambiente en los Centros de Población;
- XXII. VII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población, y
- XXIII. VIII. La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos.

Una forma de interrelacionar la participación ciudadana con las instancias involucradas en el desarrollo del área de estudio, es a través de mecanismos de contraloría social, donde participen los vecinos, usuarios, instituciones académicas, organizaciones sociales, colegios de profesionistas, institutos y observatorios ciudadanos, para la vigilancia del cumplimiento y ejecución del presente Programa y en su caso para denunciar cualquier violación a la normatividad aplicable en la materia y a las previsiones contenidas en el presente instrumento de planeación.

Al respecto, el artículo 12 de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda dispone que cualquier ciudadano podrá denunciar ante la Secretaría, el Instituto o la autoridad municipal competente, los actos u omisiones que contravengan esta Ley, el Reglamento, las declaratorias o los programas de desarrollo urbano, regional y de vivienda. Así también dispone que los ciudadanos, los colegios, las cámaras, las asociaciones, las agrupaciones u organizaciones civiles tienen el derecho de participar de forma libre y directa en los procesos de consulta relativos a la formulación, aprobación o modificación de los programas de desarrollo regional, urbano y de vivienda, así como a coadyuvar, a través de la denuncia ante las autoridades correspondientes, en la vigilancia de los usos y destinos del suelo, de las densidades e intensidades de ocupación del mismo y en el control de las licencias, autorizaciones o permisos, construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, relotificaciones, condominios y de las normas establecidas en la Ley y en los programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, con el fin de prevenir o sancionar actos o proyectos de aprovechamiento o construcción de inmuebles contrarios a las normas jurídicas que vulneren la calidad de vida y el entorno de los asentamientos humanos.

Otros mecanismos de participación ciudadana a los que podría recurrirse en la ejecución del presente Programa, se refieren a la Audiencia pública, Cabildo en sesión abierta y Asamblea Vecinal, regulados en la Ley número 698 Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, la cual tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios. Dichos mecanismos no son impedimento para el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social y cultural del Estado o del Municipio, ni tampoco limitan el ejercicio de otros derechos ciudadanos previstos en otros ordenamientos.

La participación de la sociedad es fundamental para la ejecución del presente Programa, ya que en la medida que sea impulsado por las partes interesadas, se generara un mayor impacto en beneficio de la colectividad.

6.3.1 Instrumentos de financiamiento

Para cumplir con las metas del Programa, se requiere que la instancia municipal disponga de distintas fuentes de financiamiento y lleve a cabo la gestión oportuna de los recursos federales y estatales que posibiliten la ejecución de las obras y acciones del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Tomándose en consideración que la Hacienda Municipal se conforma entre otros ingresos, de los provenientes de las transferencias de recursos por concepto de participaciones y aportaciones

federales, para el financiamiento de las obras y acciones previstas en el Programa, se deberá recurrir principalmente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), el cual es parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), éste último tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Los recursos del FAIS, destinados al FISMDF, se encuentra etiquetados para la ejecución de obras de los siguientes rubros generales: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a los Lineamientos vigentes del FAIS, el catálogo de obras de los rubros antes citados, comprende los siguientes proyectos:

Agua Potable: Proyectos relacionados prioritariamente a la ampliación, construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de redes o sistemas de agua potable, cárcamos, depósitos o tanques de agua potable, líneas de conducción, norias, ollas o colectores de captación pluvial, pozo profundo de agua potable, pozo artesiano y pozos de absorción, incluyendo también plantas potabilizadoras de agua.

Alcantarillado: Proyectos vinculados a la ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación de la red de alcantarillado.

Drenaje y Letrinas: Proyectos relacionados prioritariamente con la ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de obras de drenaje pluvial, drenaje sanitario y desazolve, líneas de conducción, pozos de absorción y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluyendo aquellos proyectos que tengan como fin la conexión a la red de drenaje o fosa séptica de las descargas domésticas, así como a la construcción de sanitarios secos y sanitarios con biodigestores.

Electrificación: Proyectos que se refieren prioritariamente a la ampliación, construcción y mantenimiento, según sea el caso, de redes eléctricas cuyo fin sea la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional.

Infraestructura Básica del Sector Educativo: Proyectos relacionados prioritariamente con la ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de aulas, sanitarios, canchas deportivas, techados para realizar actividades físicas en instalaciones de las escuelas, bibliotecas y bebederos, así como aquellos relativos a la dotación de servicios básicos como agua, electricidad y drenaje, en escuelas de nivel básico y media superior. También podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales, estatales y municipales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin.

Infraestructura Básica del Sector Salud: Proyectos destinados prioritariamente al equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de hospitales, centros de salud o unidades médicas y dispensarios médicos.

Mejoramiento de Vivienda: Proyectos que se refieren prioritariamente a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas deterioradas física o funcionalmente, con el fin de disminuir el hacinamiento, incluyendo cuarto para baño, cuarto para cocina, cuarto dormitorio, muro firme y techo firme sin incluir el material de desecho, ni lámina de cartón. Prioritariamente, podrán realizarse proyectos integrales. Los proyectos a que se refiere este rubro general, podrán realizarse en participación con programas federales y

estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda, así como para mejorar el acceso a los servicios básicos de la vivienda, como agua, drenaje y electricidad.

Urbanización: Proyectos que se refieren prioritariamente a la ampliación, construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de caminos rurales, carreteras y pavimentación, así como calles, guarniciones y banquetas, puentes e infraestructura para personas con discapacidad y caminos saca-cosechas. También incluye obras de alumbrado público y mercados públicos.

Así también, conforme a los Lineamientos del FAIS, los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del FISMDF que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIMDF), con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio. Para acceder a dichos recursos, será necesario suscribir un convenio entre la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el municipio.

Los proyectos que podrán realizarse con el PRODIMDF, tienen como finalidad fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio, así como la promoción de la participación ciudadana. Los proyectos y acciones se encuentran relacionados con la instalación y habilitación de estaciones tecnológicas interactivas (kioskos digitales), acondicionamiento de espacios físicos, actualizaciones de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas, creación y actualización de la normatividad municipal, adquisición de equipo de cómputo, programas, equipo de internet satelital rural y sistemas operativos informáticos, construcción, rehabilitación, mantenimiento, ampliación, reconstrucción y equipamiento de centros integradores de desarrollo, creación de módulos de participación y consulta ciudadana para el seguimiento de los planes y programas de gobierno, cursos de capacitación y actualización que fomenten la formación de los servidores públicos municipales y elaboración e implementación de un programa para el desarrollo institucional municipal. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el manual de operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la cual es la herramienta tecnológica utilizada por los gobiernos locales para reportar la planeación de proyectos de obras y acciones a financiarse con recursos del FAIS.

Así también, en términos de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORMAMUNDF) reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financiera, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Adicionalmente, el Municipio podrá recurrir a recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el cual presta el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales, regionales e institucional y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

Dicha institución, tiene por objeto promover y financiar las actividades prioritarias que realicen los tres órdenes de gobierno y sus respectivas entidades públicas paraestatales y paramunicipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.

Dentro del financiamiento que ofrece actualmente la referida Institución, se encuentra el Programa Banobras-FAIS, el cual consiste en un esquema financiero multianual que permite la anticipación y potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para apoyar el desarrollo de obras, acciones sociales básicas e inversiones en beneficio de población que se encuentra en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, de acuerdo con los Lineamientos del FAIS y conforme a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Con este esquema se adelanta hasta un 25% de los recursos provenientes del FAIS que les corresponden a los municipios durante su administración.

Dentro de los beneficios para recurrir a dicha fuente de financiamiento, se enuncian los siguientes: Es un esquema financiero accesible y está diseñado para que las finanzas de los municipios no se vean afectadas ni comprometidas a futuro, lo que les permite tener una mejor planeación de sus programas de obras pública.

Con el adelanto y potenciación de los recursos a la administración municipal, se realizan proyectos de mayor impacto social, con una mejor planeación de las obras.

La tasa de interés será fija y se determina en función de la calificación que obtenga la estructura del crédito.

El plazo del crédito se extenderá hasta el último mes efectivo en que reciba recursos del FAIS la administración municipal en funciones, por lo que no se hereda la deuda a otra administración.

El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios; y la indirecta es cuando el Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (gobierno estatal, gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.

Existen diversos programas donde los municipios pueden tener alcance en apoyos financieros para la población más vulnerable, a continuación, se describen cada uno de ellos su objetivo principal y la institución responsable de dar las facilidades a los gobiernos locales para su realización.

Cuadro no. 181 Programas Federales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. (SADER)

TEMA	INSTITUTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO PRINCIPAL
Agricultura y Desarrollo Rural	SADER	Adquisición de leche nacional	Contribuir al acceso a leche de calidad, apoyando la economía de los hogares beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche, mediante la adquisición de leche fresca a productores, asociaciones, comercializadores e industriales nacionales, a precios de mercado en función de la disponibilidad presupuestal autorizada. Los productores y asociaciones deben acudir a los Centros de Acopio de Liconsa y cumplir con el llenado de la Solicitud de Ingreso para posteriormente realizar el contrato de compraventa
		Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria ¹	Contribuir a que productores del sector agropecuario, acuícola y pesquero cuenten con tecnologías y/o conocimientos generados para atender los temas estratégicos demandados.
		Generación de Proyectos de Investigación	Incrementar la productividad de manera sostenible de las y los productores forestales, agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas. Para llevar a cabo este objetivo, se han planteado cuatro estrategias de acción: 1) Disponibilidad de oferta científica y tecnológica 2) Suficientes recursos para la investigación (autogenerados) 3) Adopción de soluciones tecnológicas por parte de los actores productivos y del sector 4) Conservación de los recursos naturales como estrategia transversal
		Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas integrantes de los hogares beneficiarios, mediante el acceso al consumo de leche fortificada, de calidad y bajo precio.

	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	Facilita la compra de productos de la canasta básica a un precio más bajo, para que las familias que acuden a las tiendas Diconsa ahorren en cada compra. El Programa tiene una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentra en localidades de alta o muy alta marginación, con un rango de población de entre 200 y 14.999 habitantes.
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos ²	Establece precios de garantía en beneficio de pequeños y medianos productores de maíz, frijol, arroz, trigo panificable y leche. Ello, con el objetivo de contribuir a mejorar el nivel de vida de la población objetivo.
	Fertilizantes ²	Mejorar la productividad de los pequeños productores, permitiéndoles hacer frente a la demanda de alimentos, forrajes, fibras y energéticos.
	Producción para el Bienestar ²	Incrementar la productividad, principalmente de granos básicos, caña de azúcar y café de productores de pequeña y mediana escala, a través del otorgamiento de apoyo al ingreso de los productores.
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	Fomentar y alcanzar la autosuficiencia alimentaria del país a través de apoyos económicos anticipados a productores agrícolas. Busca impulsar, principalmente, la producción del maíz, frijol, trigo, arroz y sorgo. Este programa busca implementar mejores prácticas agroecológicas en beneficio de toda la población.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro no. 182 Programas Federales de la Secretaría de Economía SE

TEMA	INSTITUTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO PRINCIPAL
Economía	SE	Programa de Microcréditos para el Bienestar ²	Busca apoyar a la población que, por diferentes causas, no ha tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para iniciar un negocio o consolidar uno existente.
Economía	SE	Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares ⁴	Otorgar apoyos mediante financiamiento, asesoría y capacitación para lograr el desarrollo de micronegocios en comunidades marginadas

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro no. 183 Programas Federales de la Secretaría de Educación. SEP

TEMA	INSTITUTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO PRINCIPAL
Educación Pública	SEP	Desarrollo Cultural	Fortalecer el uso legítimo y honesto de las creaciones artísticas y culturales, ya sean individuales o comunitarias, entendiéndolas en su expresión más amplia: como elementos fundamentales de la producción cultural nacional, y parte esencial de la identidad de las comunidades y los pueblos indígenas, afromexicanos y equiparables.
Educación Pública	SEP	Atención al deporte	Activar físicamente a la población mexicana de 6 años y más, a través de las estrategias de Cultura Física, Deporte y Deporte de Alto Rendimiento que implementa la CONADE sin discriminación y en coordinación con los Órganos de Cultura Física y Deporte, Municipios, Demarcaciones Territoriales para el caso de la Ciudad de México, Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines miembros del SINADE Beneficiar a los municipios y Demarcaciones Territoriales para el caso de la Ciudad de México con acciones de la línea de acción de Centros del Deporte Escolar y Municipal (CEDEM), en los que se promueve y fomenta la práctica regular y sistemática del deporte social.
Educación Pública	SEP	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	Contribuir en la formación de una cultura de participación social que permita el mejoramiento y la atención de necesidades de infraestructura de los espacios escolares, para que cuenten con las condiciones físicas y de equipamiento adecuadas para el desarrollo del proceso educativo.
Educación Pública	SEP	Educación para Adultos (INEA)	Preservar la unidad educativa nacional para que la educación básica de las personas jóvenes y adultas se acredite y certifique con validez en toda la República.
Educación Pública	SEP	Educación Inicial y Básica Comunitaria	Se apoya la cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de población necesaria para la construcción de una sociedad más justa mediante la instalación de servicios educativos comunitarios y acciones compensatorias.

Educación Pública	SEP	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	Promover una educación integral, equitativa y de calidad para que las nuevas generaciones tengan la oportunidad de desarrollar sus capacidades y mejorar sus condiciones de vida.
Educación Pública	SEP	Expansión de la Educación Inicial	Fortalecer los CAI-Federalizados en materia de seguridad y bienestar de los infantes, mejorando la infraestructura, mantenimiento preventivo y correctivo, las condiciones de protección civil, recursos didácticos, mobiliario y equipo.
Educación Pública	SEP	La Escuela es Nuestra	Dignificar las condiciones de las escuelas en las que niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país reciben educación. Evitar la corrupción, el dispendio, el clientelismo y la discrecionalidad en el manejo del presupuesto destinado a la infraestructura educativa, fomentando el uso honesto de los recursos. Agilizar la entrega de recursos, eliminar trámites, reducir el costo burocrático y lograr un mejor rendimiento del presupuesto. Impulsar la organización popular, fomentar el trabajo colectivo en aras del bien común y promover la participación de niñas, niños y jóvenes en la toma de decisiones. Reactivar las economías locales mediante la inyección directa de recursos en las comunidades. Fomentar la participación activa de los padres y madres de familia en la educación de sus hijos. Promover la integración de comunidades escolares dispersas en Centros Integradores de Desarrollo (CID) y Centros Integrales de Aprendizaje Comunitario (CIAC).

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro no. 184 Programas Federales de la Secretaría de Salud

TEMA	INSTITUTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO PRINCIPAL
Salud	Secretaría de Salud	Atención a la Salud	Es la procuración de los servicios de salud otorgados con eficiencia y eficacia a la población del Estado de México, a través de las Instituciones de Salud para elevar la calidad de vida de los habitantes, con énfasis en la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.
Salud	Secretaría de Salud	Prevención y atención contra las adicciones	Mejorar las condiciones de salud asociadas al uso, abuso y dependencia al tabaco, alcohol y drogas ilícitas mediante acciones de prevención dirigidas a la población general y acciones de atención de las adicciones en grupos de riesgo.
Salud	Secretaría de Salud	Servicios de asistencia social integral	Garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para lograr que vivan en un entorno de bienestar. Mejorar

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro no. 185 Programas Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

TEMA	INSTITUTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO PRINCIPAL
Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono. Proteger el patrimonio natural.
Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	Protección Forestal	Apoyar a los dueños y poseedores de bosques, selvas, manglares, humedales y zonas áridas, para cuidar, mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales presentes en estos ecosistemas.
Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	realizar actividades de tipo preventivo, como estrategia para promover la participación social en acciones de vigilancia y monitoreo, así como de fungir como un instrumento de difusión para fomentar la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	Promover que las mujeres y los hombres que habitan las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia, aprovechen los recursos naturales y la biodiversidad de forma sustentable

Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	Fomentar, mantener e incrementar la producción y superficie agrícola en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado mediante la preservación, rehabilitación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidroagrícola
Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	apoya proyectos de personas campesinas con terrenos forestales para que desarrollen alguna de las siguientes acciones: Desarrollo y fortalecimiento de capacidades locales en materia de planeación, organización, gobernanza, técnicas y administrativas
Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	promover la protección y restauración de los ecosistemas presentes en las Áreas Naturales Protegidas de carácter federal y sus zonas de influencia, así como la conservación de su biodiversidad mediante el apoyo de estudios técnicos y acciones para el manejo del territorio de dichas áreas y sus especies prioritarias con la participación directa y efectiva de la población local.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro no.186 Programas Federales de la Secretaría del Bienestar

TEMA	INSTITUTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO PRINCIPAL
Aportaciones a Seguridad Social	IMSS-BIENESTAR	Programa IMSS-BIENESTAR	Cuidar y fomentar de manera integral la salud de los mexicanos que no cuentan con seguridad social y habitan en zonas rurales o urbanas marginadas en condiciones de pobreza extrema.
Bienestar	BIENESTAR	Servicios a grupos con necesidades especiales	Contribuir a construir una sociedad igualitaria donde exista acceso irrestricto al bienestar social mediante acciones que protejan el ejercicio de los derechos de los Adultos Mayores.
Bienestar	BIENESTAR	Sembrando Vida ²	Contribuir al bienestar social de las y los sujetos agrarios en sus localidades rurales e impulsar su participación efectiva en el desarrollo integral

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro no. 187 Programas Federales del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas -INPI-

TEMA	INSTITUTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO PRINCIPAL
Entidades no Sectorizadas	INPI	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	Contribuir a la permanencia, desarrollo y conclusión del grado y nivel académico de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años de edad, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas de los niveles básico, medio superior, superior y maestría, por medio de servicios de alimentación, hospedaje, becas y actividades complementarias, priorizando aquellos que no tienen opciones educativas en su comunidad, con la finalidad de mejorar el acceso a la educación y disminuir el rezago educativo de esta población
		Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas ⁶	Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público, impulsando la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos; el acceso a la justicia; el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el apoyo a sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos e infraestructura de servicios básicos y el fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respeto a su libre determinación, autonomía y formas de organización.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro no. 188 Programas Federales de la Secretaría de Cultura

TEMA	INSTITUTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO PRINCIPAL
Cultura	Secretaría de Cultura	Desarrollo Cultural	Impulsar el desarrollo artístico de las regiones culturales del país, en el contexto de actividades concertadas con los organismos estatales de cultura.
		Protección y conservación del Patrimonio Cultural	Conservar los valores materializados en bienes tangibles e intangibles, en los que se concreta un legado no renovable de México a la Humanidad. Sus funciones son las de proteger, restaurar, conservar y catalogar los sitios y monumentos de propiedad federal de valor artístico e histórico. Esta responsabilidad implica la necesidad de establecer la política general en materia de preservación de los elementos que conforman nuestro patrimonio. Entre sus objetivos principales se encuetan: Conocer en forma cuantitativa y cualitativa el patrimonio cultural para determinar su estado de conservación y las necesidades de intervención que posibiliten establecer jerarquías y prioridades e integrar programas de actuación, administración y control; y, Brindar permanentemente servicio de asistencia técnica y de apoyo a los estados, municipios y comunidades, con objeto de propiciar la participación local a través de una adecuada y oportuna atención en el desarrollo de proyectos y obras de restauración.
		Producción y transmisión de materiales culturales y artísticos	Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro no. 189 Programas Federales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. SEDATU

TEMA	INSTITUTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO PRINCIPAL
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SEDATU	Ordenamiento y regulación de la propiedad rural	Regularizar la tenencia de la tierra, en lo que respecta a la emisión de títulos de terrenos nacionales, expedición de certificados de derechos parcelarios y titulación de solares urbanos, así como la ejecución de resoluciones presidenciales. Está dirigido a nacionales que se encuentran en posesión del predio, ejidatarios pertenecientes a núcleos agrarios y grupos de campesinos.
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SEDATU	Programa de Vivienda Social	Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares mexicanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda urbana y rural, con la finalidad de reducir el rezago habitacional de las familias mexicanas.
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano - Educación Pública - Salud - Cultura	SEDATU SEP SALUD CULTURA	Programa Nacional de Reconstrucción ⁸	Apoyo para las acciones de restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento, capacitación y prevención en bienes culturales

1. El programa Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria (E001) de la SADER cambia de nombre a Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria.
2. En el avance del gasto al segundo trimestre del PEF 2020, los programas Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos (U020), Fertilizantes (U022) y Producción para el Bienestar (U023) a cargo de la SADER, el Programa de Microcréditos para el Bienestar (U006) de la SE, Jóvenes Construyendo el Futuro (U280) de la STPS, Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (U009) y Sembrando Vida (U010) ambos programas de BIENESTAR cambiaron de modalidad U (Otros Subsidios) a modalidad S (Sujetos a Reglas de Operación).
3. Al Programa para la Productividad y Competitividad Industrial (S220) de la SE se le fusiona el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación (S151).
4. El Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares (U007) de SE y el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos de (U012) de BIENESTAR, no forman parte de la estructura programática del PEF 2020. Sin embargo, se crean durante el ejercicio fiscal 2020.
5. Los programas Jóvenes Escribiendo el Futuro (U280) y Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez (U084) de la SEP cambian de modalidad U (Otros Subsidios) a modalidad S (Sujetos a Reglas de Operación).
6. Al Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas (S249) del INPI se le fusiona el Programa de Infraestructura Indígena (S179). Derivado de la fusión cambia de nombre a Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas.
7. Se re-sectoriza el S057 Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) de BIENESTAR a CULTURA.
8. El Programa Nacional de Reconstrucción (U281) cambia de modalidad U (Otros Subsidios) a modalidad S (Sujetos a Reglas de Operación), de acuerdo con el Artículo 3, fracción XXIII, párrafo tercero del PEF 2021. En los analíticos del PEF 2021 el cambio solo se presenta en SEDATU, mientras que en SEP, SALUD y CULTURA continúan con la modalidad U. El Programa Nacional de Reconstrucción contempla el presupuesto de las dependencias en las que opera (SEDATU, SEP, SALUD y CULTURA).

Fuente: Elaboración propia.

6.3.2 Instrumentos de capacitación y difusión

Para la operación del Programa, se requiere que los servidores públicos municipales encargados del área de desarrollo urbano, cuenten con el perfil y experiencia en la materia, así como también cuenten con conocimientos en el uso y aplicación de herramientas tecnológicas que les permitan manipular la cartografía digital e interpretar la carta de usos, destinos y reservas en conjunto con la memoria descriptiva del Programa.

Por lo anterior, será necesario que el Municipio en coordinación con el Estado, promuevan programas de capacitación permanente para el personal adscrito al área encargada de las funciones en materia de desarrollo urbano, en temas de control urbano para la regulación de los usos y destinos del suelo, fraccionamientos, desarrollos urbanísticos inmobiliarios, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y condominios, así como también en el uso de sistemas de información geográfica, cartografía digital, tecnologías de la información, entre otros temas, que coadyuven en el cumplimiento y aplicación del presente instrumento de planeación, a fin de alcanzar mejores resultados en cuanto a la administración y gestión del ordenamiento urbano del territorio municipal y mejorar los procesos administrativos en la expedición de los trámites que les sean solicitados en esta materia, en los plazos y términos que establece la normatividad vigente.

Al respecto, el artículo 3, fracción III del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado, otorga a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la atribución de capacitar a los municipios para la operación y administración de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en caso de ser conveniente. Así también, la federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tiene entre sus atribuciones brindar capacitación y asistencia técnica para los servidores públicos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, entre otros.

Es importante señalar que la información detallada del presente Programa, incluidos los tipos y usos de suelo, licencias de uso de suelo y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, constituye una obligación de transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción II, inciso e) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que implica el deber insoslayable del municipio de publicar y mantener actualizada la referida información, en los formatos y plazos que regula la citada Ley.

En correlación con lo anterior, el artículo 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone que constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias. En ese sentido, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En tales consideraciones, el Municipio, a través del área responsable del desarrollo urbano, deberá difundir y poner a disposición de la ciudadanía en general, para su consulta en medios remotos y físicos, la información relativa al presente Programa, en el que se incluyan los datos de su aprobación, Publicación e inscripción, así como la información relativa a las autorizaciones, inversiones y proyectos, sin más limitaciones que las previstas en las leyes de la materia.

6.4 Formatos de control, evaluación y seguimiento

Para medir la eficacia en el cumplimiento del Programa, se deberá considerar que el área municipal responsable del desarrollo urbano, lleve a cabo la implementación y actualización permanente de una base de datos que integre la información de todos los trámites en materia de desarrollo urbano, en la que se incluya la ubicación del predio (sector, barrio), clave catastral, superficie, tipo de uso de suelo, proyecto a desarrollar (vivienda, equipamiento urbano, infraestructura urbana, etc.), sector al que pertenece la persona física o moral solicitante (sector público o privado), número de recibo y monto del pago de derechos por la expedición del trámite que en su caso cause, entre otros datos, lo que permitirá conocer oportunamente el comportamiento del mercado inmobiliario, llevar un control de los tiempos de respuesta, de los ingresos recibidos por los servicios prestados, así como evaluar el porcentaje de ocupación de las reservas territoriales y el cumplimiento de las regulaciones urbanas, de este modo podrá preverse la actualización del presente instrumento de planeación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ABREVIATURAS

AGEB	Área geoestadística Básica
Ahr	Asentamientos Humanos Rurales
AICAS	Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves
ANP	Áreas Naturales Protegidas
ApF	Aprovechamiento Forestal
ATR	Agendas Territoriales Rurales
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CIRM	Centros de Integración Rural Municipal
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONASUPO	Compañía Nacional de Subsistencias Populares
CONEVAL	Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo social
CORETT	Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra
COS	Coefficiente de Ocupación de Suelo
CUS	Coefficiente de Utilización de Suelo
DGAHOP	Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas
DIF	Desarrollo Integral de la Familia
EAP	Espacio Abierto al Público
FAO	(Siglas en inglés) Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FOVISSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
HPA	Uso Habitacional Plurifamiliar Densidad Alta
HPM	Uso Habitacional Plurifamiliar Densidad Media
HUA	Uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta
HUB	Uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja
HUM	Uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Media
ICATVER	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IEEV	Instituto de Espacios Educativos de Veracruz
Im	Industria manufacturera
IMAC	Iniciativa Municipal de Arte y Cultura

IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
INECOL	Instituto de Ecología, A.C.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INSUS	Instituto Nacional del Suelo Sustentable
INVIVIENDA	Instituto Veracruzano de la Vivienda
IPE	Instituto de Pensiones
ISI	Industrialización por Sustitución de Importaciones
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
IUCN	(Siglas en inglés) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
Mn	Minería
N	Naturaleza
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud
ORFIS	Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
PCT	Proyecto de Trabajo de Comunidad
PEA	Población Económicamente Activa
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIV	Paso Inferior Vehicular
PSV	Paso Superior Vehicular
RAN	Registro Agrario Nacional
SADER	Secretaría de Desarrollo Rural
SCT	Secretaría de Comunicaciones
SEDARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Gobierno del Estado de Veracruz
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEDEMA	Secretaría de Medio Ambiente
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEFIPLAN	Secretaría de Finanzas y Planeación
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEV	Secretaría de Educación de Veracruz
SIAP	Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera
SIOP	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Gobierno del Estado de Veracruz
SPP	Sistema de Producción Privado
SPR	Sistema de Producción Rural
SPS	Sistema de Producción Social
T	Turismo
TELMEX	Teléfonos de México
UBS	Unidad Básica de Servicios
UM	Uso Medio
UMA	Uso Media Alta
UPA	Unidades familiares de Producción Agropecuaria

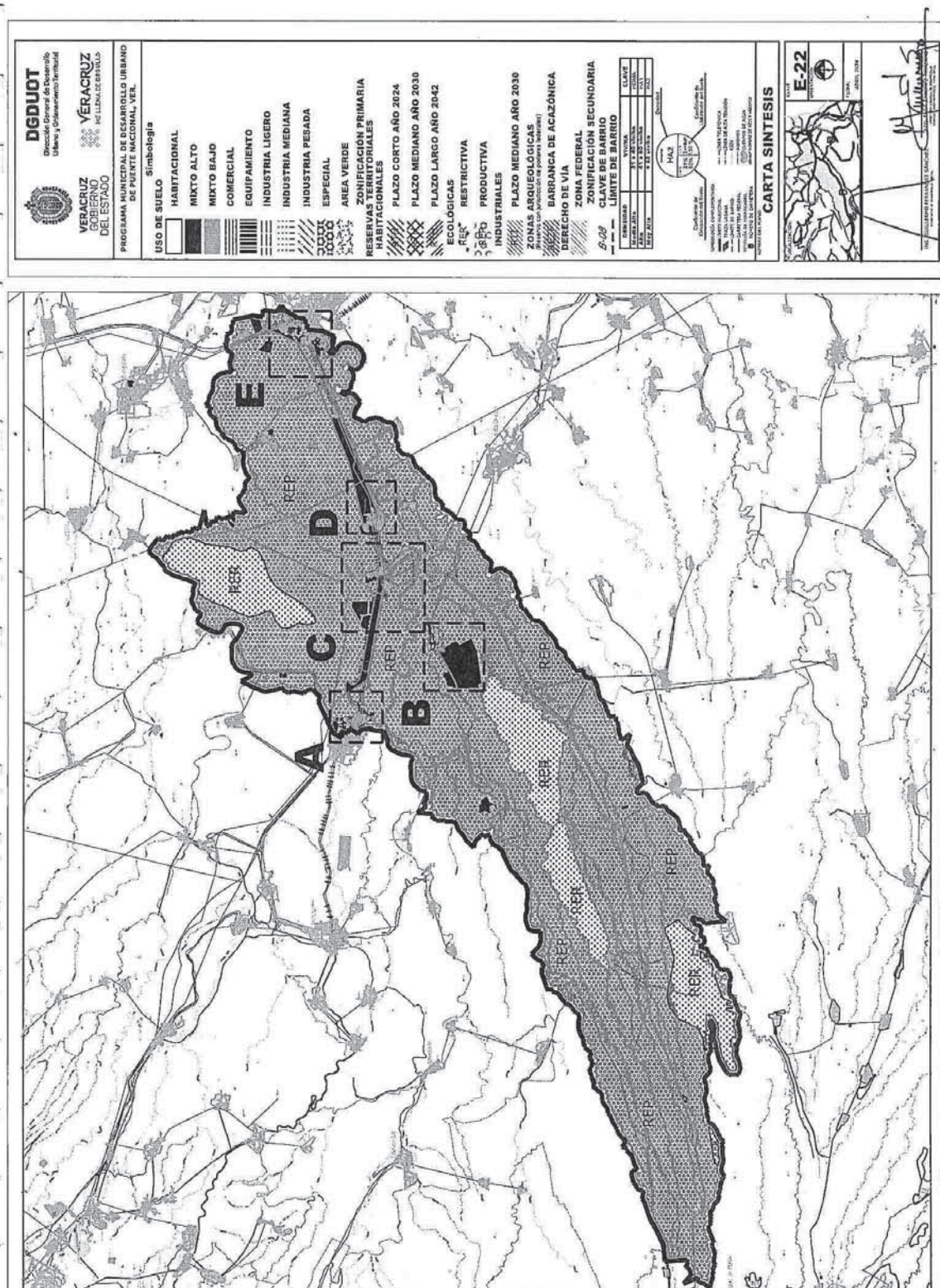
UPR	Unidad de Producción Rural
URGT	Unidades Regionales de Desarrollo de Gestión Territorial
ZAP	Zonas de Atención Prioritaria
ZH	Zonas Homogéneas
ZRER	Zonas de Reserva Ecológica Restrictiva
LGAHOTDU	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNDU	Programa Nacional de Desarrollo Urbano
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PVD	Plan Veracruzano de Desarrollo

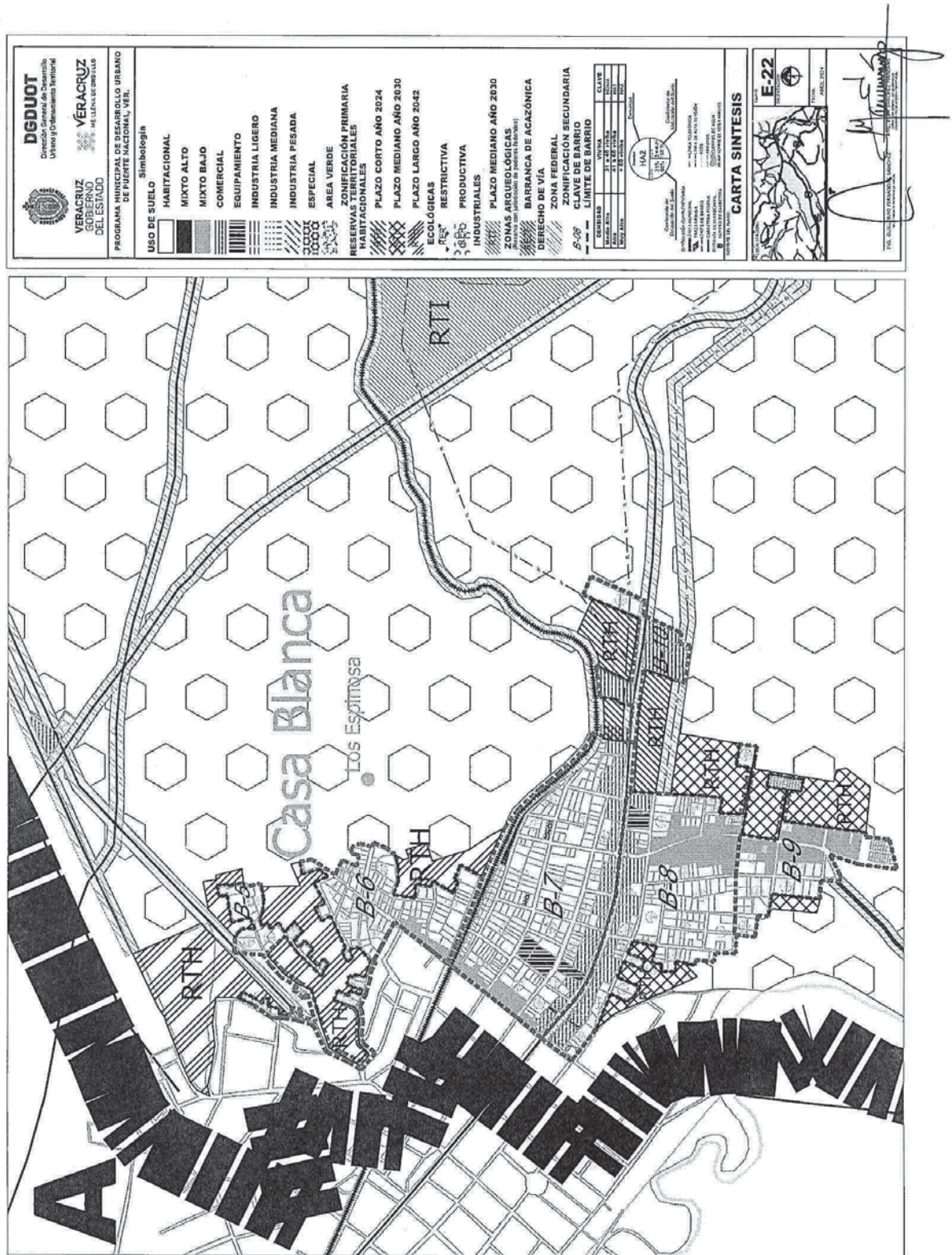
El presente Programa fue revisado y aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio de Puente Nacional, Ver., en su Sesión Extraordinaria de fecha 29 de febrero del 2024, según copia certificada del acta de cabildo que obra en el archivo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

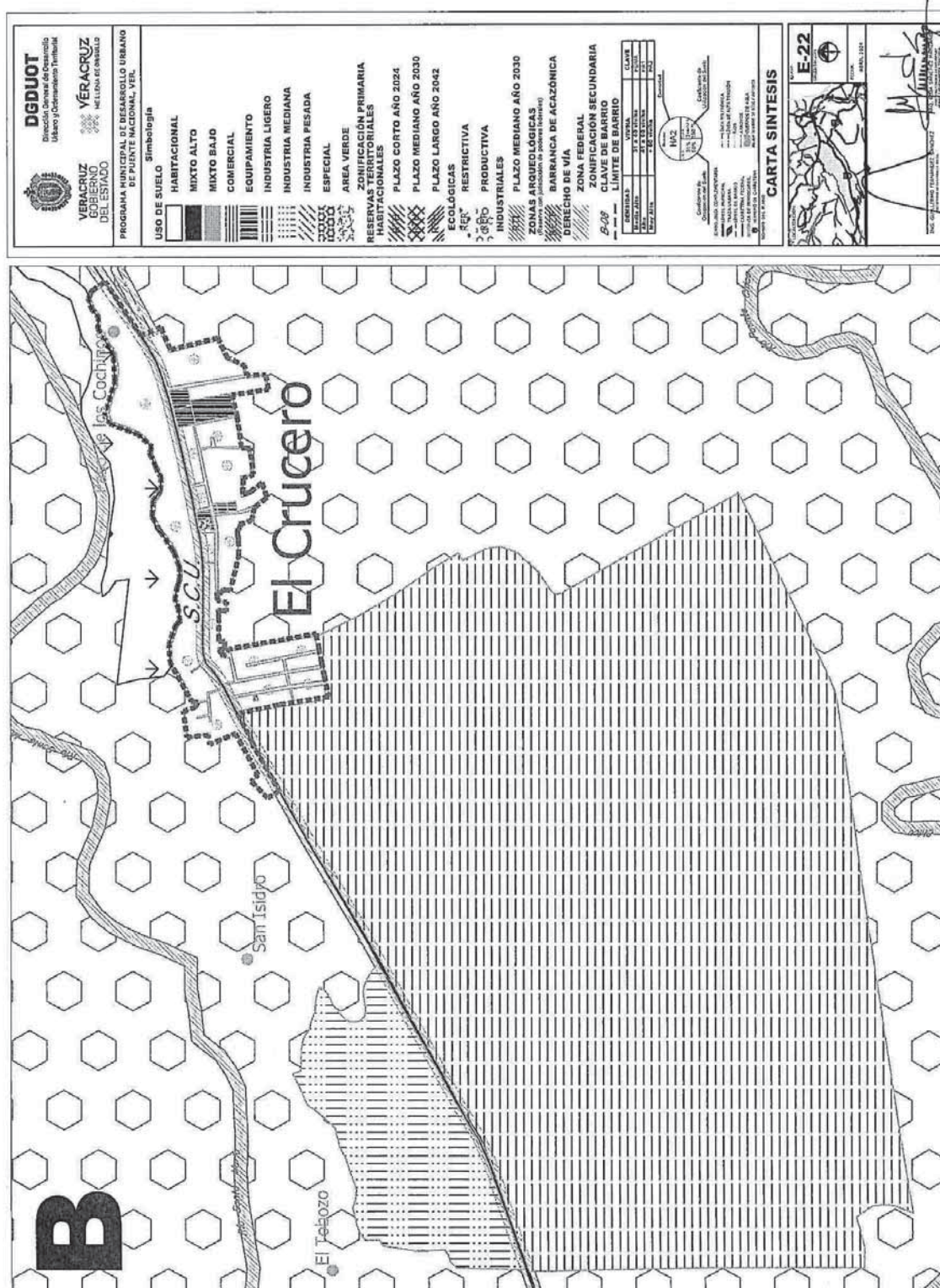
Xalapa Equez., a 5 de abril 2024

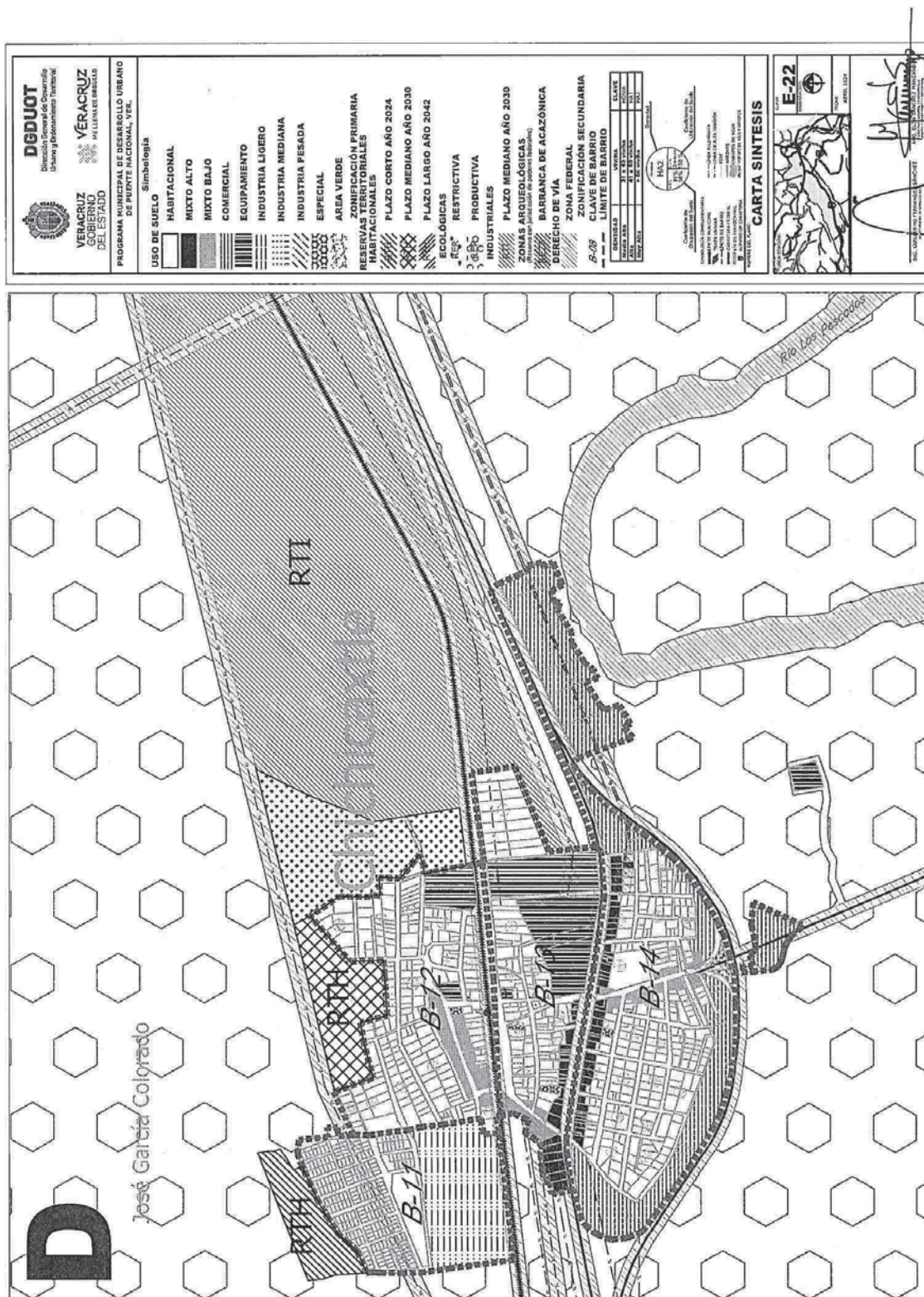
Ing. Guillermo Fernández Sánchez
Secretario de Desarrollo Social
Rúbrica

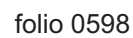
Arq. Elda Sánchez Manzano
Directora General de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial
Rúbrica.











A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000 Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639 Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx	gacetaoficialveracruz@hotmail.com
---	--